

JAZZTEL

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Calle Serrano, 47.
28001 Madrid

Madrid, 18 de junio de 2009

Ref: Ampliación de Capital de JAZZTEL PLC

Muy Sres. nuestros:

Por la presente les confirmamos que el soporte informático adjunto a esta carta contiene el Folleto de la citada Ampliación de Capital (incluyendo Resumen, Documento de Registro y Nota de Acciones) que ha sido aprobado con fecha de hoy por la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Así mismo, les autorizamos a incluir en la página Web de esa Comisión Nacional (www.cnmv.es) el Folleto de la Ampliación de capital.

Atentamente,

D. José Miguel García Fernández
Consejero Ejecutivo de JAZZTEL PLC

address

20-22 Bedford Row • London WC1R 4JS • United Kingdom • Web: jazztel.com
Jazztel, p.l.c. - 3597184

//

FOLLETO INFORMATIVO

JAZZTEL

AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Este presente Folleto Informativo de JAZZTEL, P.L.C. ha sido inscrito en el registro oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) con fecha 18 de junio de 2009.

Según lo previsto en el Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre y la Orden EHA 3537/2005 de 10 de noviembre, el presente Folleto Informativo ha sido redactado de conformidad con los modelos establecidos en los Anexos I y III del Reglamento CE nº 809/2004 de la Comisión de 29 de abril de 2004, relativo a la aplicación de la Directiva 2003/71/ CE del Parlamento Europeo y del Consejo en cuanto a la información contenida en los folletos, incorporación por referencia, publicación de dichos folletos y difusión de publicidad.

ÍNDICE

GLOSARIO DE TÉRMINOS	4
I. RESUMEN	9
1 ADVERTENCIA PREVIA.....	9
2 DESCRIPCIÓN DEL EMISOR	9
3 MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS MÁS RELEVANTES DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, 2007, 2006 Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2009	10
4 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA OPERACIÓN.....	12
6 CALENDARIO DE LA OPERACIÓN.....	15
7 DILUCIÓN Y LIQUIDEZ	18
8 FACTORES DE RIESGO.....	19
II. FACTORES DE RIESGO.....	29
1 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A JAZZTEL, P.L.C. Y A SUS ACTIVIDADES.....	29
2 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES.....	35
3 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LOS VALORES	38
III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES.....	40
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	41
2 FACTORES DE RIESGO.....	41
3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL	41
4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN.....	48
5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA.....	62
6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN	103
7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES.....	105
8 GASTOS DE LA EMISIÓN / OFERTA	106
9 DILUCIÓN	107
10 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	109
IV. DOCUMENTO DE REGISTRO.....	110
1 PERSONAS RESPONSABLES.....	110
2 AUDITORES DE CUENTAS	111
3 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA.....	112
4 FACTORES DE RIESGO.....	117
5 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR	118
6 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO	131
7 ESTRUCTURA	162
8 PROPIEDADES, INSTALACIONES Y EQUIPO	165
9 ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS	171
10 RECURSOS FINANCIEROS	180

11 INVESTIGACION Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS	196
12 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS	198
13 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS	200
14 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS..	202
15 REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS	206
16 PRACTICAS DE GESTION	210
17 EMPLEADOS	216
18 ACCIONISTAS PRINCIPALES.....	223
19 OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS.....	225
20 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS	226
21 INFORMACIÓN ADICIONAL.....	248
22 CONTRATOS IMPORTANTES	264
23 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS	264
24 DOCUMENTOS PRESENTADOS	264
25 INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES.....	265

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Acceso a conductos o canalizaciones o infraestructuras pasivas: Es una de las obligaciones ex ante adoptada por la CMT en el mercado de las nuevas redes NGN con el fin de dar acceso al nuevo operador con el fin de poder desplegar sus propios accesos o prestar servicios a los clientes accedidos por un operador. Es una obligación ex ante dado que estos accesos no son replicables por gran coste y duración.

Acceso al bucle compartido (PULL): Servicio mayorista consistente en la modalidad de acceso al bucle de abonado en que el operador solicitante utiliza la parte de datos del bucle de abonado (habitualmente para ofrecer al cliente el servicio de ADSL) mientras que el la línea telefónica continua en manos de telefónica.

Acceso al bucle completamente desagregado (FULL): Servicio mayorista consistente en la modalidad de acceso al bucle de abonado en que el operador solicitante arrienda el bucle completamente. Ofrece tanto el servicio de voz y datos de forma totalmente independiente de Telefónica.

Acceso al bucle indirecto: Servicio mayorista consistente en la modalidad de reventa del servicio de ADSL que Telefónica ofrece a nivel minorista (usuarios finales). Este servicio mayorista puede consistir en "Servicio GigADSL de ámbito en una demarcación" o en "Servicio ADSL IP de ámbito nacional".

Acceso a la red de Telecomunicaciones: Posibilidad de llevar a cabo una comunicación a través de la red pública de telecomunicaciones.

Accesos básicos: Servicio de voz digital RDSI que sobre un único acceso permite 2 conversaciones simultáneas con calidad digital.. Este acceso es especialmente adecuado para conectar centralitas de clientes de Pymes.

Acceso primario: Servicio de voz digital RDSI que sobre un único acceso permite hasta 30 conversaciones simultáneas. Este acceso es especialmente adecuado para conectar centralitas de clientes de Empresas.

Acuerdo General de Interconexión: Es un acuerdo de voluntades (contrato) que vincula a dos operadores de telecomunicaciones y que regula las relaciones de interconexión entre ambos operadores. En el supuesto de que uno de ellos sea Telefónica, al ser considerado como operador con peso significativo en el mercado, está sometido a unas obligaciones ex ante, recogidas en la Oferta de Interconexión de Referencia, en la que se establece un "acuerdo tipo de interconexión" acuerdo que establece las condiciones mínimas que debe cumplir Telefónica.

Alquiler de circuitos punto a punto: Circuitos que permiten la transmisión de voz y/o datos entre los dos puntos fijos. Normalmente se contratan cuando el volumen de información a transmitir es muy alto y los puntos están relativamente próximos.

Anexo M: Evolución del estándar ADSL2+ que permite obtener mayores velocidades en el sentido de subida o usuario a Red, reduciendo la velocidad de bajada o de Red a usuario.

Arrendamiento de capacidad: Alquiler de parte de la red a un tercero, donde el esquema de pago se basa en el volumen de red contratada y no en el uso efectivo.

Banda ancha: Mínima velocidad que los usuarios requieren para satisfacer razonablemente el acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas.

Bucle y subbucle de abonado: Se entiende por bucle o subbucle el par de cobre que conecta el domicilio de un cliente de telefonía fija con los equipos de conmutación voz de la central local de la que depende. Ese último tramo de la red, conocido también como "última milla", es el que conecta al cliente final con la red del operador. En España, el bucle de abonado es propiedad de Telefónica.

Cableado vertical de edificios: Permite la conexión de los distintos equipos de comunicaciones. Los equipos interconectados suelen estar localizados en distintas plantas de un edificio.

Coste neto del servicio universal (CNSU): Coste en el que pudiera incurrir el prestador del servicio universal por la prestación de dichos servicios.

Espectro radioeléctrico: Es un recurso clave y escaso para muchos servicios esenciales en la sociedad como servicio telefónico móvil utilizando red inalámbrica; prestados por servicios por satélite, radiolocalización (GPS/Galileo) y muchas otras aplicaciones como alarmas y controles remotos. La tecnología de las radiocomunicaciones también respalda servicios de interés nacional tales como la defensa, la seguridad nacional.

Explotación de una red: Cuando un operador no presta servicios de telecomunicaciones sobre una red a usuarios finales sino que ofrece servicios de esa red (capacidad, fibra óptica, etc) a otros operadores para que sean estos terceros los que ofrecen los servicios de comunicaciones electrónicas.

DSLAM (Digital Subscriber Line Access Multiplexer): Equipos de acceso de la red de la operador, que contienen los puertos de acceso ADSL2+, es decir, que conectan los pares de cobre de los clientes para transmitir señales ADSL2+.

Fibra oscura: La oferta de fibra oscura consiste en la oferta de los "hilos" ópticos, la infraestructura, con una capacidad de transmisión específica sin ningún tipo de contenido. Es decir, la fibra oscura es alquilada por un tercer operador para interconectar sus equipos y es utilizada como transmisión. El operador tercero dará contenido a esa fibra en función del servicio que quiere ofrecer.

Fibra óptica: hilo muy fino de material transparente, vidrio o materiales plásticos, por el que se envían pulsos de luz que representan los datos a transmitir. Se utiliza en lugar de los cables metálicos convencionales (par de cobre) con la ventaja de facilitar un ancho de banda notablemente superior.

Fondo Nacional del Servicio Universal: Las aportaciones de los operadores para financiar el coste neto del servicio universal al prestador del servicio universal (actualmente Telefónica).

Interoperabilidad: Es la capacidad de que las redes de los diferentes operadores puedan conectar a los usuarios de otras redes, de manera que el usuario de un operador pueda recibir llamadas de un usuario de otro operador distinto.

Interconexión: conexión de dos redes de telecomunicaciones, de manera que los usuarios de un operador puedan comunicarse entre con los usuarios del mismo operador o de otro distinto, o acceder a los servicios prestados por otro operador.

Mercados de referencia: Diferenciación de servicios relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas que realiza la autoridad regulatoria de las telecomunicaciones en España (CMT). A cada uno de estos mercados la CMT indicará el ámbito geográfico afectado por los mismos, así como las características que pueden justificar la imposición de obligaciones específicas en cada uno de ellos. La CMT llevará a cabo un análisis individual de los citados mercados, con la finalidad de determinar si cada mercado, en un cierto horizonte temporal, es realmente competitivo, esto es, si se desarrolla en un entorno de competencia efectiva entendiendo por tal la ausencia de empresas con peso significativo en dicho mercado o lo que es lo mismo, sin que existe un operador en posición de dominio.

Mercado mayorista o negocio Mayorista: Relativo a la prestación de servicios entre operadores.

Mercado minorista o negocio minorista: Relativo a la prestación de servicios de un operador a un usuario de telecomunicaciones, es decir, a un cliente final.

MODEM de cable o cablemodem: Equipamiento en casa de los clientes de cable, que permite utilizar la red de cable, inicialmente especializada en difusión de canales de Televisión, para navegar por Internet.

Numeración: dígitos numéricos que permiten identificar unívocamente cada destino en una red o conjunto de redes públicas de telecomunicaciones.

Operador con peso significativo en el mercado de referencia (PSM): Este concepto es equivalente al de posición de dominio que se utilizaba con la anterior Ley General de Telecomunicaciones, es decir, operador que tiene una cuota de mercado tan elevada en un mercado puede ser susceptible de vulnerar la competencia.

Operador Móvil Virtual (OMV): operador de telefonía móvil que no posee una concesión de espectro de frecuencia y que por tanto carece de una red propia para radio. Para ofrecer el servicio de telefonía móvil, un OMV debe recurrir a la cobertura de red de otra empresa con red propia con la que debe suscribir un acuerdo. La relación de un OMV con un operador de red propia varía en función si el acuerdo alcanzado es simplemente para la reventa del servicio que ofrece el operador titular de la red (OMV prestador de servicio) o si el acuerdo afecta al resto de servicios como elaboración de tarjetas, código de red propio, departamentos técnicos propios (OMV completo)

Par de cobre: enlace físico compuesto por dos hilos de cobre trenzados y aislados entre sí, y que se desplegaron inicialmente para prestar servicios de telefonía fija.

Plataforma de Voz sobre Tecnología IP: Mediante esta tecnología, se consigue transmitir comunicaciones de voz utilizando el protocolo universal de Internet o IP (Internet Protocol). De esta forma, se utiliza la misma plataforma de red tanto para servicios de datos o de acceso a Internet, como para los servicios de voz; y se habilita la integración de estos servicios.

Plataforma de voz sobre tecnología TDM: La tecnología TDM (Time Division Multiplex) permite prestar servicios de voz entre usuarios estableciendo conexiones dedicadas entre ellos para la transmisión de las comunicaciones vocales.

Portabilidad o conservación del número: Derecho que tienen los usuarios finales para conservar su número de teléfono cuando contratan a otro operador para la prestación de los servicios de comunicaciones electrónicas.

Precios orientados a costes: Una de las obligaciones ex ante por las que los operadores dominantes (o con poder significativo de mercado) con el fin de garantizar la transparencia mediante la separación contable y una contabilidad de costes adecuada de manera que los precios de los servicios mayoristas se determinen en función de los costes del operador dominante o con precio significativo en el mercado.

Preselección, preasignación o marcación automática: Procedimiento que permite al usuario decidir por adelantado la entidad habilitada que cursará las llamadas sin necesidad de marcar código de selección de operador antes del número telefónico de destino.

Prestación de servicios: Cuando sobre una red de telecomunicaciones el operador no explota la red sino que ofrece directamente servicios de comunicaciones electrónicas a usuarios finales.

Red de fibra de acceso metropolitano (MAN, "Metropolitan Access Network"): Son redes de fibra de alta velocidad (de varios miles de Megabits por segundo) que pueden manejar datos, voz y vídeo en entornos geográficos relativamente extensos como un grupo de oficinas o una ciudad. El medio de soporte en fibra óptica es el que permite mayor velocidad de transmisión y tiene una constante evolución tecnológica a ampliarse.

Red troncal o red de transporte "backbone": Tiene como objetivo concentrar el tráfico que proviene de las redes de acceso para llevarlo a mayores distancias

Redes de nueva generación (NGN): Consiste en la renovación tecnológica de las redes mediante la sustitución del por cobre por la fibra, produce incertidumbre para un número de operadores que han optado por competir basándose en el bucle desagregado, lo que requerirá su consideración en términos de garantía, continuidad razonable y evolución de su modelo de negocio, bien hacia una competencia más sostenible o bien a posiciones más retrasadas en la cadena de valor.

Regulación ex ante: Son las obligaciones necesarias que se deben de imponer cuando hay un operador que ostenta peso significativo en el mercado con anterioridad a que se comience a ofrecer servicios con el fin de evitar que se respeten las reglas del mercado. Son las Autoridades Nacionales de Regulación (ANR) quienes deben estimar lo bien o mal que funciona la competencia en cada uno de los mercados relevantes e imponer las obligaciones ex ante. En España las ANR son la CMT y la Secretaría de Estado de Telecomunicaciones.

Router: Equipamiento que se entrega al cliente y que le permita conectarse a la red de Internet. La ventaja fundamental del "router", es que habitualmente permite la conexión inalámbrica de los ordenadores o portátiles de los clientes a través del estándar WiFi.

Servicio de Coubicación: Es un servicio mayorista regulado en la Oferta de Acceso al bucle de abonado por el que un Telefónica facilita espacio en sus centrales a otro operador para que este pueda instalar sus equipos para tener acceso a la red de Telefónica.

Servicio inalámbrico de banda ancha: Sistemas de acceso radio de banda ancha son todos aquellos que utilizan el espectro radioeléctrico como medio para establecer la conexión entre la red de telecomunicaciones y el domicilio del cliente.

Existen dos modalidades:

MMDS o sistemas de distribución local multipunto multicanal o por microondas (*Multichannel o Microwave Multipoint Distribution System*) y

LMDS o "sistemas de distribución local multipunto" (*Local Multipoint Distribution System*).

Ambas modalidades son conceptualmente iguales. La única diferencia existente es la banda de frecuencias que utilizan y la cantidad de espectro asignado en cada banda. Los sistemas MMDS trabajan en el entorno de los 3 GHz. LMDS opera en las bandas de 26-28 GHz.

Servicios Mayoristas: Servicios ofrecidos entre los operadores.

Servicio Mayorista de acceso indirecto (GigADS/ADSL IP): Servicio que Telefónica ofrece a terceros operadores para que estos terceros puedan a su vez revender el servicio minorista de Telefónica a los clientes de los terceros operadores en aquellas zonas donde no haya llevado a cabo el despliegue propio y no tengan por tanto cobertura.

Servicios Minoristas: Servicios ofrecidos por un operador a un usuario final de comunicaciones electrónicas.

Servicio Universal: conjunto de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y un precio asequible.

Servicios de voz digital RDSI: Servicios de voz soportados sobre la Red Digital de Servicios Integrados, que se caracterizan por el tratamiento digital de la señal de voz y por la posibilidad de disponer de varios canales de voz simultáneamente sobre el mismo acceso. Es una tecnología especialmente adecuada para Empresas.

Servicios vocales nómadas (VoIP): servicio por el que se pueden realizar y recibir llamadas por Internet.

Tecnología ADSL2+: Es una tecnología DSL que se caracteriza por tener velocidad asimétrica especialmente adecuada para el acceso a Internet. En el sentido red-usuario tiene mayor velocidad que en el sentido usuario-red; adaptándose a que en el uso de Internet se recibe más información de la red de la que se envía; y de esta forma se maximiza la velocidad que se obtiene sobre el par de cobre. Dentro de las tecnologías asimétricas de DSL o ADSL, la ADSL2+ es la tecnología que más rendimiento saca al par de cobre como medio de transmisión de señales en relación a la cobertura conseguida.

Tecnología DSL o xDSL: Es una tecnología de acceso a Internet de banda ancha basadas en la digitalización del bucle de abonado o par de cobre. La principal ventaja de esta tecnología frente al resto (cablemódem, fibra óptica) es la reutilización de infraestructuras ya desplegadas por Telefónica y por tanto más baratas al estar parcial o totalmente amortizadas, y con gran extensión entre la población.

Televisión IP o IPTV: difusión de programas de televisión mediante redes de banda ancha, utilizando los protocolos IP de transmisión al uso en Internet

Título habilitante: Concepto que ha desaparecido con la nueva Ley General de Telecomunicaciones y ha sido sustituido por la notificación general. Anteriormente para prestar un determinado servicio de comunicaciones electrónicas o explotación de un determinado tipo de red, la CMT tenía que autorizar al operador previamente. En la actualidad basta con la notificación.

Oferta de interconexión de referencia de Telefónica (OIR): La oferta de interconexión de Telefónica regula la interconexión para que todos los usuarios conectados a redes de telecomunicaciones puedan comunicarse libremente entre si mediante la interoperabilidad de servicios. De acuerdo con la OIR vigente (2005) cualquier operador de Telecomunicaciones puede acogerse a esta oferta. La oferta debe concretarse antes de que un operador interconecte su red con la de telefónica mediante un Acuerdo General de interconexión.

Oferta de acceso al bucle de abonado: Al igual que ocurre con la oferta de interconexión de referencia, la oferta de acceso al bucle de abonado de Telefónica regula el acceso al bucle para que todos los usuarios conectados puedan decidir libremente que operador le ofrece los servicios de banda ancha. La oferta debe concretarse antes de que un operador quiera acceder al bucle de Telefónica mediante un Acuerdo General de Acceso al Bucle.

Precios regulados: Es una de las obligaciones ex ante que impone la CMT cuando considera que en un determinado mercado no hay suficiente competencia.

Roaming: Servicio que permite a los usuarios conectarse a redes de Operadores distintos al que tiene contratado los servicios, y acceder a los servicios de telecomunicaciones. El entorno habitual del "roaming" es la conexión a redes móviles de terceros operadores, por ejemplo, en el extranjero.

Red privada virtual: Servicio por el cual un cliente de empresas dispone de las mismas facilidades de una red exclusiva y dedicada a él, en términos de seguridad y capacidad exclusiva, pero soportada sobre una red pública que da servicio a múltiples clientes.

Proveedores de servicios de Internet (ISP): Empresas especializadas en proporcionar a sus clientes acceso y conectividad a la red Internet, así como servicios complementarios a dicho

acceso como buzón de correo, etc. Los ISPs habitualmente no disponen de infraestructura propia y la alquilan a los operadores de telecomunicaciones.

Punto de interconexión: Ubicación de la interconexión entre dos redes de operadores distintos. La interconexión de redes permite la interoperabilidad y conectividad de servicios de voz o datos entre clientes de distintos Operadores.

Solución Softswitch: Tecnología que permite prestar sobre redes de transporte basadas en protocolo IP, servicios de Voz. El Softswitch, es un equipo de red, que gestiona las señalizaciones y servicios suplementarios para establecer las comunicaciones de voz; mientras que la señal de voz se transporta físicamente sobre la red IP.

Nodos multiservicio: Nodos o edificios que albergan equipamientos de telecomunicación que permiten la prestación de múltiples servicios de voz y datos, sobre diversas tecnologías.

Lambdas: Las lambdas son fracciones de capacidad que se proporcionan directamente sobre fibra óptica. Las velocidades más habituales son 2,5 Gbps y 10 Gbps, que equivalen respectivamente a 2.500 y a 10.000 Megabits por segundo.

Puntos de Presencia (PoP): Nodo o local donde se instalan equipos del operador de telecomunicaciones. Los equipos que se instalan habitualmente en los PoPs son equipos de transporte de las señales de clientes, hacia los nodos multiservicios.

Puntos de interconexión (Pdi) ópticos: Punto de interconexión entre operadores, realizado físicamente sobre fibra óptica y donde habitualmente no se produce ningún pago entre operadores por el establecimiento o uso de dicho punto de interconexión.

Peering: El peering es un acuerdo para permitir la interconexión entre redes IP. Suele realizarse con carácter gratuito entre los operadores que intercambian tráfico.

Tecnología CWDM: Tecnología que permite transportar sobre fibra óptica, capacidades habitualmente de 1 Gbps (1000 Mbps).

BRIS: Accesos Básicos RDSI.

IAD´s: "Integrated Access Device", equipamiento en cada del cliente que permite la integración de voz y datos sobre un único acceso.

Servicio de Broadcast: Servicios de transmisión desde un único punto a múltiples clientes. Habitualmente se refiere a la difusión de señales de TV.

Servicios IPTV: Servicios de transmisión desde un único punto a múltiples clientes. Habitualmente se refiere a la difusión de señales de TV.

Cabecera de televisión: Equipamiento que recibe la señal por medios terrestres o satélite de múltiples canales de TV, para desde la propia cabecera realizar la difusión o broadcast de estas señales de TV a los usuarios finales.

Middleware: Equipos y software que permiten el control y gestión del servicio IPTV tanto a nivel de negocio como a nivel técnico.

Servidores de VoD: Equipamiento de almacenamiento y de transmisión uno a uno a los clientes de contenidos bajo demanda.

Upstream: Sentido de transmisión desde el usuario a la Red.

Fastpath: Facilidad del estándar ADSL2+ que permite minimizar los retardos en el transporte de las señales. Esta especialmente concebido para aplicación sensibles al retardo como, por ejemplo, juegos online.

I. RESUMEN

1 ADVERTENCIA PREVIA

En este Resumen se describen las principales circunstancias que, entre otras, y sin perjuicio de la restante información contenida en la Nota sobre las Acciones y en el Documento de Registro correspondientes a la Oferta Pública de Ampliación de Capital de Jazztel p.l.c. (“**JAZZTEL**” o la “**Sociedad**”) aquí referida, deben tenerse en cuenta para una adecuada comprensión de la misma.

El presente Resumen, conjuntamente con la Nota sobre las Acciones y el Documento de Registro, serán denominados el “**Folleto**”.

A este respecto, se advierte expresamente que:

- o Este Resumen debe leerse como introducción al Folleto.
- o Toda decisión de invertir en los valores debe estar basada en la consideración por parte del inversor del Folleto en su conjunto.
- o No podrá exigirse responsabilidad civil a ninguna persona exclusivamente por el Resumen (ni por una traducción del mismo), a no ser que éste sea engañoso, inexacto o incoherente en relación con las demás partes del Folleto.

2 DESCRIPCIÓN DEL EMISOR

Jazztel P.L.C. fue constituida el 8 de julio de 1998 conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales bajo la forma jurídica de Public Limited Company (sociedad anónima pública inglesa). La principal actividad empresarial de JAZZTEL se realiza en España, a través de la filial española Jazz Telecom, S.A.U.

El negocio de JAZZTEL está compuesto por las siguientes áreas de negocio:

- Negocio minorista, en el que se ofrecen servicios de telefonía fija (voz), Internet (datos), telefonía móvil (voz y datos) y servicios de televisión de pago en el caso del cliente residencial, y servicios de voz, Internet y datos avanzados en el caso de clientes empresariales. El negocio minorista representó en 2008 el 67 % sobre los ingresos totales de la compañía. A su vez el negocio minorista se subdivide en los servicios de voz (19 % sobre los ingresos totales) y datos (48%). Mientras que los ingresos del negocio minorista crecieron un 20% en el ejercicio 2008, los ingresos del negocio de voz y de datos tuvieron un comportamiento muy diferenciado creciendo un 9% y un 25% respectivamente durante el ejercicio 2008. Así mismo los márgenes brutos que la compañía obtiene de su negocio de datos (70%) son superiores a los del negocio de voz (45%).

JAZZTEL prestaba el 94% de los servicios de ADSL sobre acceso directo a 31 de marzo de 2009, frente al negocio de acceso indirecto, en el que el operador no tiene el control del último tramo de red y sólo puede revender a su cliente los servicios de Telefónica, que es la propietaria de dicho tramo. El cliente paga al operador de acceso indirecto los servicios revendidos como ADSL o la voz pero sigue pagando al propietario del último tramo de red la cuota fija de línea mensual, con el menor margen para el operador así como la incapacidad de JAZZTEL de vender a sus cliente servicios diferenciados, lo que se traslada en una mayor tasa de abandono de sus clientes.

- Negocio mayorista, que consiste en servicios de alquiler de circuitos, servicios a proveedores de acceso a Internet sin red propia, reventa de su servicio de ADSL a otros operadores así como servicios de telecomunicaciones a locutorios. El negocio mayorista representó en 2008 el 33% sobre los ingresos totales de la compañía. Los ingresos del negocio mayorista crecieron un 15% en el ejercicio 2008.

En la actualidad la red de JAZZTEL se compone de tres elementos principales:

- La red de acceso DSL, que le permite ofrecer servicios de voz y acceso a Internet tipo ADSL de acceso directo a través de su propia red a aproximadamente el 60% de las líneas telefónicas en España, aunque en seis de las ciudades más pobladas (Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Zaragoza y Valladolid) cuenta con una cobertura superior al 70%.
- La red de fibra metropolitana, o red MAN, que o bien es propia de la compañía o arrienda a terceros, utilizando siempre sus propios equipos para gestionar el tráfico. A 31 de marzo de 2009, la compañía contaba con 4.398 kilómetros de red de fibra metropolitana.
- La red de circuitos de larga distancia, o red troncal, que permiten unir los diferentes tramos de la red MAN de las distintas ciudades entre sí. JAZZTEL alquila dicha red troncal en su totalidad y no cuenta con sus propios equipos en dicha red para gestionar el tráfico. A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 21.569 kilómetros de red troncal alquilada.

Actualmente la red de Jazztel tiene capacidad para dar servicio a un millón de servicios ADSL (la compañía contaba con 416.120 servicios ADSL activos a 31 de diciembre de 2008) y para dar servicios de voz a cerca de 2 millones de clientes (403.210 clientes de voz en Acceso Directo a 31 de marzo de 2009) sin requerir elevadas inversiones adicionales.

3 MAGNITUDES FINANCIERAS CONSOLIDADAS MÁS RELEVANTES DE LOS EJERCICIOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008, 2007, 2006 Y DEL PRIMER TRIMESTRE DEL EJERCICIO 2009

BALANCE	2008(*)	2007(*)	2006(*)	08/07	07/06
(miles de euros)				%	%
Activo no corriente	445,624	457,643	486,651	-3%	-6%
Activo corriente	115,790	146,206	206,297	-21%	-29%
TOTAL ACTIVO	561,414	603,849	692,948	-7%	-13%
Capital Social	119,412	115,779	106,985	3%	8%
Prima de Emisión	1,234,011	1,223,679	1,170,674	1%	5%
Reservas	(1,406,609)	(1,328,011)	(1,226,331)	6%	8%
Otros Instrumentos de capital	115,186	112,324	108,367	3%	4%
Diferencias de conversión	63	114	(21)	-45%	-632%
Patrimonio Neto	62,063	123,885	159,673	-50%	-22%
Pasivo no corriente	322,628	326,164	334,424	-1%	-2%
Pasivo corriente	176,723	153,800	198,851	15%	-23%
TOTAL PASIVO	561,414	603,849	692,948	-7%	-13%

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS					
(en miles de euros)	2008 (*)	2007 (*)	2006 (*)	08/07 %	07/06 %
Total ingresos	348.011	302.657	277.533	15%	9%
Margen Bruto	165.012	146.067	108.874	13%	34%
% ingresos	47%	48%	39%		
EBITDA	6.192	-2.952	-136.731	310%	98%
% ingresos	2%	-1%	-49%		
Amortizaciones	-62.724	-62.163	-48.762	1%	27%
Resultados financieros	-22.516	-35.098	-32.070	36%	-9%
Pérdidas del ejercicio de operaciones continuadas	-78.598	-101.680	-218.103	23%	53%
Pérdidas atribuidas a la sociedad dominante	-78.598	-101.680	-201.117	23%	49%
% ingresos	-23%	-34%	-72%		

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Más información sobre la evolución del resultado de explotación se encuentra en el punto 9.2 del Documento de Registro y sobre la situación financiera en el punto 10 del Documento de Registro.

En virtud de lo previsto en el Contrato de Reestructuración que se describe en el punto 4 siguiente y que motiva la Oferta Pública, JAZZTEL reducirá su nivel de deuda e incrementará sus recursos propios, pasando el endeudamiento financiero de 358,3 millones de euros a 236,4 millones de euros y los fondos propios de 46,5 millones de euros a 177,6 millones de euros..

Información no auditada del Primer Trimestre del ejercicio 2009.

BALANCE	1T 2009(*)	2008(*)	09/08 %
(en miles de euros)			
Activo no corriente	440,166	445,624	-1%
Activo corriente	105,359	115,790	-9%
TOTAL ACTIVO	545,525	561,414	-3%
Capital Social	119,412	119,412	0%
Prima de emisión	1,234,011	1,234,011	0%
Reservas	(1,422,818)	(1,406,609)	1%
Otros instrumentos de capital	115,867	115,186	1%
Diferencias de conversión	(12)	63	-119%
Patrimonio Neto	46,460	62,063	-25%
Pasivo no corriente	325,180	322,628	1%
Pasivo corriente	173,885	176,723	-2%
TOTAL PASIVO	545,525	561,414	-3%

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de euros)	1T 09 (*)	1T 08 (*)	09/08 %
Total ingresos	101.596	79.910	27%
Margen Bruto	52.707	37.492	41%
% ingresos	52%	47%	
EBITDA	5.893	279	2012%
% ingresos	6%	0%	
Amortizaciones	-13.804	-15.352	-10%
Resultados financieros	-8.677	-8.684	0%
Pérdidas atribuidas a la sociedad dominante	-16.206	-24.225	33%
% ingresos	-16%	-30%	

(*) Las cifras del 1T 2008 y 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Más información sobre la evolución financiera en el primer trimestre del ejercicio 2009 se encuentra en el punto 20.6. del Documento de Registro.

4 CARACTERÍSTICAS BÁSICAS DE LA OPERACIÓN

A) Finalidad de la Oferta Pública y destino de los Fondos

La Oferta Pública tiene como motivo principal atender a los compromisos de JAZZTEL previstos en un contrato de reestructuración suscrito por la sociedad el 5 de mayo de 2009 en el marco del proceso de reestructuración de su principal deuda con los acreedores sociales correspondiente a su emisión de bonos convertibles por importe nominal de 275 millones de Euros de abril de 2005 y vencimiento original en abril de 2010.

El destino de los fondos ingresados por la Oferta Pública será el siguiente: Los primeros 10 millones de euros que se obtengan se destinarán a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones, los siguientes 70 millones de euros se destinarán a recomprar bonos convertibles de la emisión de 2005 (140 millones de valor nominal) para su amortización con un descuento del 50% sobre su valor nominal mediante los fondos obtenidos en la Oferta Pública. Las cantidades adicionales que se obtengan por encima de 80 millones y hasta €82.013.952, esto es, hasta €2.013.952 tendrán el mismo destino que los primeros 10 millones de euros. Debido al compromiso de suscripción de un porcentaje del 20,119% de la Oferta Pública del principal accionista de la sociedad, Prepsa Traders, el importe mínimo que está previsto se ingrese en la caja de la compañía es de €16.500.692. Así mismo está prevista la posibilidad de un Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o realizar alternativamente una Potencial Segunda Ampliación de Capital (en este segundo caso a un precio superior) por un importe efectivo de 7,9 millones de Euros que se destinarán a financiar las actividades ordinarias de la sociedad.

Además de la recompra de bonos, los principales términos del contrato de reestructuración son los siguientes:

- o Para garantizar el éxito de la reestructuración se acordó que, en caso de que la Oferta Pública no fuese íntegramente suscrita, los Bonistas canjearan los Bonos objeto de amortización que, como consecuencia de dicha falta de suscripción, no hubiesen podido ser recomprados por acciones ordinarias de la Sociedad. Este mecanismo de canje (denominado "equity shortfall") implica que, a los efectos del canje, los Bonos no recomprados se valoren con un descuento sobre su valor nominal inferior (entre un 0 y un 25% de descuento) al que se aplicará en caso de que los Bonos se recompren con fondos obtenidos en virtud de la ampliación de capital, siendo dicho descuento menor cuanto menor sea el porcentaje de la Oferta Pública suscrito. Dicho mecanismo es penalizador para los accionistas en cuanto a que supone una dilución adicional puesto que los Bonos que se canjeen por acciones en virtud del mismo lo hagan con un menor descuento lo que implica la emisión de un total de

1.195.827.566 nuevas acciones y que los bonistas puedan ostentar una participación de hasta el 38,63% del capital social tras la restructuración.

o Una vez completada la restructuración, la amortización por importe €23,67 millones de bonos en autocartera por la sociedad y la recompra de los bonos, quedarán en circulación bonos por importe nominal de entre €111,33 y €119,33 millones. Los bonos dejarán de ser convertibles, su amortización está prevista con un calendario de amortizaciones parciales anuales entre 2010 y 2013 y el nuevo cupón será del 9,75% (pudiendo incrementarse al 10,50% en determinados supuestos).

o Una vez completada la Oferta Pública, JAZZTEL emitirá 200 millones de *warrants* que den derecho a suscribir 200 millones de acciones ordinarias de JAZZTEL a un precio de 0,18€ por acción para su entrega a los bonistas. En caso de que los bonistas ejerciten en su totalidad los 200 millones de *warrants* convertibles en acciones ordinarias de Jazztel su participación se elevaría en un 9% adicional del capital social de la compañía tras la Oferta Pública.

B) Importe de la Oferta Pública

La operación descrita en el presente Resumen es una Oferta Pública de ampliación de capital con derecho de suscripción preferente a favor de determinados accionistas por un importe efectivo inicial de €82.013.952. El importe nominal de la Oferta Pública es de €54.675.968.

De resultar suscritas y desembolsadas la totalidad de las acciones nuevas al precio de suscripción, éstas representarían el 44,27% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública y el 30,69% del capital social de la Sociedad tras la Oferta Pública.

Sin perjuicio de lo anterior el tamaño inicial de la Ampliación puede incrementarse de las siguientes dos formas, que tienen carácter alternativo entre ellas:

(i) **Incremento de la Oferta Pública de Ampliación.** El Consejo de Administración de la Sociedad, de forma discrecional, y atendiendo a las circunstancias del mercado, puede incrementar el tamaño inicial de la Oferta Pública mediante aportaciones dinerarias en un importe de hasta €7.986.049 mediante la emisión de hasta 66.550.400 acciones nuevas adicionales al Precio de Suscripción (el "**Incremento de la Oferta Pública de Ampliación**"). En caso de un Incremento del tamaño de la Oferta Pública de Ampliación el número total de acciones nuevas emitidas podrá ser de hasta 750.000.000 por un importe efectivo de € 90.000.000 y por un importe nominal de €60.000.000.

Para que tenga lugar el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación será necesario que haya existido un exceso de demanda sobre las acciones nuevas por parte de los accionistas e inversores que no haya podido ser atendida con las acciones nuevas al precio de suscripción y, por tanto, las acciones que puedan llegar a emitirse en virtud del mismo se destinarán en primer lugar a cubrir esa demanda no atendida. Sólo para el caso de que, tras realizar dicha asignación, existiesen acciones no suscritas, las mismas se destinarán a satisfacer la demanda de inversores cualificados.

En caso de que tenga lugar el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación y las acciones sean suscritas y desembolsadas en su totalidad, las acciones nuevas emitidas en la Oferta Pública y el Incremento representarían el 48,58% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública y el 32,7% del capital social de la Sociedad después de la Oferta Pública.

(ii) **Incremento del tamaño de la Ampliación de Capital.** En caso de que la Oferta Pública no sea íntegramente suscrita por accionistas o inversores una vez transcurridas las diferentes vueltas de la misma, la Sociedad incrementará el tamaño inicial de la ampliación de capital mediante la emisión de acciones adicionales a las acciones nuevas hasta un máximo de 512.377.967, dependiendo del nivel de suscripción de la Oferta Pública, representativas de un 33,19% del capital social de la Sociedad a la fecha de registro del presente Folleto y dichas acciones conjuntamente con las acciones nuevas no suscritas por accionistas e inversores, se canjearán por los Bonos no recomprados a través del mecanismo de "*equity shortfall*". En el escenario de máxima dilución, en caso de un incremento del tamaño de la Ampliación de Capital el número total de acciones nuevas emitidas podrá ser de hasta 1.195.827.566 por un importe efectivo de € 143.499.307,92 y un importe nominal de €95.666.205,28 lo que representaría un 77% del capital social actual.

En caso de que entre en vigor el mecanismo de "*equity shortfall*", las acciones nuevas que, en tal caso, se emitan se destinarán al canje de los Bonos no Recomprados hasta que, conjuntamente con

los fondos obtenidos en virtud de la Oferta Pública se cancelen Bonos por un importe nominal de 140 millones de euros. Si el nivel de suscripción de la Oferta Pública es superior al 95%, el mecanismo de "equity shortfall" no entrará en funcionamiento a decisión de la Sociedad.

C) Numero de Acciones objeto de la Oferta Pública

La Oferta Pública se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 683.449.600 acciones nuevas ordinarias de €0,08 de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que están actualmente en circulación. En caso de que se produzca un Incremento de la Oferta Pública de Ampliación(o una Potencial Segunda Ampliación de Capital) se pueden emitir hasta 66.550.400 acciones nuevas ordinarias adicionales de €0,08 de valor nominal cada una de ellas.

D) Precio de Emisión

Las acciones nuevas que se emitan en la Oferta Pública o de un Incremento de la Oferta Pública o por el mecanismo de de "equity shortfall" se emitirán con una prima de emisión de €0,04 € por acción, lo que supone un precio de suscripción unitario (nominal más prima de emisión) de €0,12 por acción. Dicho precio supone un 150% sobre el valor nominal de la acción.

E) Descuento del Precio de Emisión sobre el Precio de Cotización

El Precio de suscripción supone un descuento del 63,63% sobre el precio de cotización de la acción de la Sociedad a cierre de mercado el día 15 de junio de 2009 y un descuento del 45% sobre el valor medio de cotización de la acción de la Sociedad en las sesiones bursátiles correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de registro del Folleto.

F) Colectivo al que se dirige la Oferta Pública

Las acciones emitidas en virtud de la Oferta Pública se ofrecerán para su suscripción durante el Período de Suscripción Preferente por (i) los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en los Boletines de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "Bolsas de Valores Españolas") (esto es, el 19 de junio de 2009) aparezcan registradas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 9 acciones antiguas que figuren así inscritas, así como por (ii) los terceros inversores que adquieran derechos de suscripción preferente en el mercado en una proporción suficiente para suscribir Acciones Nuevas. Se hace constar que aquellos titulares de acciones ordinarias o suscriptores residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América que, aun teniendo sus acciones ordinarias inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, no acrediten su condición de "qualified investors" (tal y como este término se define en la sección 86 (7) de la FSMA) o "Qualified Institutional Buyer" ("QIB") o en la Regla 144 A de la "US Securities Act" de 1933, respectivamente), a quienes se les venderán sus derechos de suscripción preferente en el mercado y se les entregarán los fondos obtenidos por dicha venta. La Oferta Pública tampoco se dirige a los titulares de acciones ordinarias sin voto de la Sociedad o los titulares de bonos convertibles o warrants emitidos por la Sociedad o de opciones sobre acciones de la Sociedad.

G) Períodos de la Oferta Pública

La Oferta Pública contará con un Período de Suscripción Preferente de 18 días naturales que comenzará el próximo 22 de junio y finalizará el 9 de julio en el que los accionistas e inversores que compren derechos en bolsa podrán ejercitar sus derechos de suscripción que darán derecho a recibir acciones nuevas en la proporción de 4 acciones nuevas por cada 9 acciones antiguas, un Período de Asignación de Acciones Sobrantes (segunda vuelta) en el que aquellos accionistas e inversores que hayan ejercitado todos sus derechos de suscripción podrán solicitar Acciones Adicionales y el Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta) dirigido exclusivamente a Inversores Cualificados que podrán formular propuestas de suscripción no vinculantes que podrán ser tenidas en cuenta para cubrir la Oferta Pública o un Incremento de la Oferta Pública de Ampliación. Durante el Período de Suscripción Preferente aquellos accionistas que hayan ejercitado todos sus derechos de suscripción preferente podrán solicitar acciones para la segunda vuelta o un incremento de la Oferta Pública sin limitación alguna. En caso de que tras los tres períodos citados no se obtuviesen peticiones de suscripción suficientes para cubrir la Oferta Pública entrara en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall" o conversión de Bonos en acciones nuevas.

Simultáneamente al Período de Suscripción Preferente los inversores cualificados podrán formular propuesta no vinculantes destinadas bien al Período de Asignación Discrecional de la Oferta Pública o bien para la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

H) Potencial Segunda Ampliación de Capital.

Por otra parte, con carácter alternativo a las dos posibilidades anteriormente referidas de Incremento de la Oferta Pública o Incremento del tamaño de la Ampliación ("*equity shortfall*") y adicionalmente a la Oferta Pública, el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma discrecional, y atendiendo a las circunstancias del mercado, puede decidir llevar a cabo una oferta dirigida exclusivamente a Inversores Cualificados por un importe de hasta de hasta €7.986.049 de efectivo mediante la emisión de hasta 66.550.400 acciones ordinarias a un precio superior al precio de suscripción de la Oferta Pública.

En caso de que tenga lugar la Potencial Segunda Ampliación de Capital, los fondos que, en tal caso, puedan obtenerse se destinarán a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones. La Potencial Segunda Ampliación de Capital es excluyente de un Incremento de la Oferta Pública y su realización dependerá de que exista demanda suficiente de Inversores Cualificados durante el período de prospección de la demanda a un precio superior a €0,12.

6 CALENDARIO DE LA OPERACIÓN

A) Oferta Pública de Ampliación (incluyendo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación)

Actuación	Fecha
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	18 de junio de 2009
Publicación de la Ampliación de Capital en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas	19 de junio de 2009
Inicio del Período de Suscripción Preferente y del Período de Prospección de la Demanda*	22 de junio de 2009
Fin del Período de Suscripción Preferente y del Período de Prospección de la Demanda	9 de julio de 2009
Remisión de información sobre peticiones de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente por las Entidades Participantes a la Entidad Agente (incluye información necesaria para el Período de Asignación de Acciones Sobrantes) Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Suscripción Preferente	10 de julio de 2009
Decisión del Consejo de Administración de la Sociedad de llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación (o, alternativamente, la Potencial Segunda Ampliación de Capital) Publicación de Hecho Relevante sobre (i) el tamaño definitivo de la Ampliación de Capital, (ii) el nivel de suscripción en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes y (iii) y sobre si finalmente se lleva a cabo o no el Incremento	13 de julio de 2009

Actuación	Fecha
de la Oferta Pública de Ampliación	
En su caso, práctica del prorrateo previsto a los efectos del Período de Asignación de Acciones Sobrantes	14 de julio de 2009
Período de Asignación de Acciones Sobrantes Publicación de Hecho Relevante sobre el resultado del prorrateo en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes Comunicación a los Suscriptores Iniciales de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes	15 de julio de 2009
Período de Asignación Discrecional** - Confirmación de Propuestas sobre las Acciones Nuevas y remisión de información sobre las Propuestas sobre las Acciones Nuevas confirmadas por parte de las Entidades Colocadoras a la Entidad Agente Realización de nuevas Propuestas sobre las Acciones Nuevas y selección de las mismas	16 de julio de 2009
Publicación de Hecho Relevante sobre el nivel de suscripción en el Período de Asignación Discrecional y en su caso, entrada en funcionamiento del mecanismo de "equity shortfall". Comunicación a los inversores de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Asignación Discrecional	16 de julio de 2009
Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Asignación Discrecional**	No más tarde del 17 de julio de 2009
Inscripción de los titulares de Acciones Nuevas en el Libro Registro (fecha de emisión)** Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas**	20 de julio de 2009
Admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas**	Entre el 20 y el 27 de julio de 2009

*Durante el Período de Suscripción Preferente los Suscriptores Iniciales realizarán órdenes de suscripción de Acciones Nuevas y solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales para la Oferta Pública o el Incremento de la Oferta Pública; durante el Período de Prospección de la Demanda los Inversores Cualificados realizarán Propuestas sobre las Acciones Nuevas y Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación.

**En caso de que finalmente no se abra un Período de Asignación Discrecional, las fechas de los sucesivos hitos hasta la admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas se adelantarán un Día Hábil.

B) Potencial Segunda Ampliación de Capital

Actuación	Fecha
Inicio del Período de Prospección de la Demanda	22 de junio de 2009

Actuación	Fecha
Fin del Período de Prospección de la Demanda	9 de julio de 2009
Decisión del Consejo de Administración de la Sociedad sobre si se lleva a cabo o no la Potencial Segunda Ampliación de Capital Fijación del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación y selección de Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación Publicación de Hecho Relevante informando sobre la decisión de llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital	13 de julio de 2009
Confirmación de Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación Realización de nuevas peticiones sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación y selección de las mismas	13/14 de julio de 2009
Remisión de información sobre las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación confirmadas por parte de las Entidades Colocadoras a la Entidad Agente Publicación de Hecho Relevante indicando el número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación emitidas y el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	15 de julio de 2009
Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	17 de julio de 2009
Inscripción de los titulares de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación en el Libro Registro (fecha de emisión) Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	20 de julio de 2009
Admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	Entre el 20 y el 27 de julio de 2009

C) "Equity Shortfall"

En caso de que entre en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall", la emisión de las acciones para atender el canje tendrá lugar en una fecha que determinará la Sociedad y que caerá dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de finalización del Período de Asignación Discrecional (esto es, dentro de los 10 días hábiles siguientes al 16 de julio de 2009, de conformidad con el calendario previsto).

D) Valor teórico de los derechos de suscripción preferente

La suscripción se realizará en la proporción de cuatro (4) Acciones Nuevas por cada nueve (9) acciones antiguas que figuren inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Ampliación de Capital en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas.

El valor teórico estimado de cada derecho de suscripción preferente tomando el precio de cotización a cierre de mercado del 15 de junio de 2009 es de €0,0677.

Tomando como valor de la acción previo a la Oferta Pública el correspondiente al valor medio de cotización de la acción de la Sociedad en las sesiones bursátiles correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto (esto es €0,22), el valor teórico del derecho sería de €0,031.

El valor teórico de la acción post-ampliación tomando como precio de cotización el de cierre de mercado a 15 de junio de 2009 sería de €0,273.

Tomando como valor de la acción la media de cotización de los 6 meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto, el valor teórico de la acción post-ampliación sería de €0,189.

7 DILUCIÓN Y LIQUIDEZ

Se hace constar que la sociedad Prepsa Traders, S.A. (sociedad controlada por el Sr. Fernández Pujals), que ostenta en la actualidad una participación accionarial del 20,042% de la Sociedad, ha manifestado su intención de suscribir todas las Acciones Nuevas que le correspondan en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco de la Ampliación de Capital. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que son titulares de acciones ordinarias de la misma han manifestado su intención de acudir a la Ampliación de Capital suscribiendo, al menos, las Acciones Nuevas que puedan corresponderles como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción preferente que correspondan a las mismas. En este sentido, en caso de que únicamente Prepsa Traders, S.A. y los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad suscribieran Acciones Nuevas en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente y el resto de las mismas fueran suscritas por terceros inversores (pero sin que entrase en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall"), el capital flotante de la JAZZTEL sería de un 45,057%.

Por otra parte, en caso de que entre en vigor el mecanismo de "equity shortfall", se producirá una dilución superior de la participación de los actuales titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL cuanto menor sea el número de acciones nuevas suscritas en las diferentes vueltas, siendo cada vez mayor el número de acciones objeto de canje a entregar a los Bonistas y la participación de éstos en el accionariado de la Sociedad (y, por tanto, será cada vez mayor la dilución de los actuales titulares de acciones ordinarias en dicho accionariado). Sobre la base de que Prepsa Traders, S.A. ha manifestado ya su intención de suscribir las acciones nuevas que le correspondan en virtud del ejercicio de sus derechos de suscripción preferente, el porcentaje máximo sobre el accionariado de la Sociedad que podrían llegar a tener los Bonistas ascendería al 38,63% del capital social de la Sociedad tras la reestructuración, siendo en este caso del 45,057% el porcentaje que tendrían los actuales titulares de acciones ordinarias de la Sociedad (excluyendo a Prepsa Traders, S.A.). Por tanto, en este escenario el *free-float* de la compañía pasaría del 79,75% antes de la Oferta Pública al 45,057% y la participación del Presidente del Consejo de Administración del 20,04% al 16,313%.

A tales efectos, en la siguiente tabla se incluyen diferentes alternativas en lo que respecta a tal dilución sobre la base de cuál sea el Importe Obtenido en la Ampliación:

Importe obtenido y porcentaje de suscripción de la Ampliación de Capital	82.013.952 € (100%)	65.611.162 € (80%)	53.309.069 € (65%)	41.006.976 € (50%)	16.500.692 € (20,119%)
Importe nominal de los Bonos no Recomprados	0 €	28.777.676 €	53.381.862 €	77.986.048 €	126.998.616 €
Número de Acciones Objeto de Canje	0	215.832.570	444.848.850	649.883.733	1.058.321.800
Número de acciones ordinarias totales emitidas	683.449.600	762.592.253	889.091.092	991.608.533	1.195.827.566
Número de acciones ordinarias totales tras la Ampliación de Capital	2.227.116.913	2.306.259.569	2.432.758.406	2.535.275.846	2.739.494.879
Porcentaje de participación de los Bonistas tras la Reestructuración	0%	9,36%	18,28%	25,63%	38,63%

Porcentaje de participación de Prepsa Traders, S.A. tras la Reestructuración*	20,066%	19,377%	18,37%	17,627%	16,313%
Porcentaje de participación del resto de los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad (" <i>free float</i> ")	79,934%	71,263%	63,35%	56,743	45,057%

*Asumiendo que ejercite sus derechos de suscripción preferente en relación con las acciones ordinarias de las que es titular por su compromiso de suscripción del 20,119%.

Por otra parte, en caso de ejercicio por parte de los Bonistas de la totalidad de los *Warrants*, ello supondría la emisión por parte de la Sociedad de 200 millones de acciones ordinarias de la Sociedad, las cuales supondrían un 9,0% del capital social de la Sociedad tras la Oferta Pública (o del 8,7%, en caso de que tenga lugar un Incremento de la Oferta Pública).

Los dos bonistas principales (las entidades JP Morgan y Boussard & Gavaudan) que ostentan conjuntamente aproximadamente el 77% de los bonos objeto de la reestructuración en el escenario de máxima dilución alcanzarían un 29,8% del capital social en su conjunto (un 18,4 % y un 11,4% respectivamente) (y de al menos un 33,02% del capital en su conjunto (un 20,4% y un 12,6% respectivamente) en función del ejercicio de los warrants por el resto de los bonistas). No obstante se hace constar que no actúan de forma concertada y como consecuencia de la operación de reestructuración bajo ningún escenario ninguno de ellos ostentará el control de la Sociedad.

8 FACTORES DE RIESGO

Resumen de los factores de riesgo desarrollados en el apartado "Factores de Riesgo" del Folleto.

Riesgos relativos a Jazztel, p.l.c. y a sus actividades

□ Rentabilidad del modelo de negocio

JAZZTEL, a pesar de generar márgenes brutos que son superiores al 50% de los ingresos en sus operaciones cuenta con una estructura de costes elevada con respecto a su nivel de ingresos y clientes, y como consecuencia ha registrado pérdidas en todos sus ejercicios desde su fundación. Entre sus principales costes se encuentran los gastos generales, de ventas y de administración (SG&A) que ascendieron a 46% sobre los ingresos en el primer trimestre de 2009. De esta manera, una compañía de telecomunicaciones requiere un tamaño mínimo de ingresos y clientes para obtener rentabilidad y retorno a sus inversiones.

Asimismo, JAZZTEL ha realizado cuantiosas inversiones en la construcción y despliegue de su red, inversiones que superan los 700 millones de euros. La realización de elevadas inversiones en el pasado conlleva un efecto negativo sobre la rentabilidad actual de la empresa a través de: (i) elevados costes anuales de amortización de las inversiones realizadas, que en el ejercicio 2008 ascendieron a un 18% de los ingresos, (ii) elevados costes financieros derivados del endeudamiento incurrido para realizar dichas inversiones y de los arrendamientos financieros de red, que en 2008 ascendieron a un 11% de los ingresos.

De acuerdo con el Plan de Negocio la compañía cuenta en la actualidad con un tamaño próximo al necesario para alcanzar su umbral de rentabilidad.

□ Cumplimiento del Plan de Negocio 2008-2010

La compañía basa sus previsiones futuras en su Plan de Negocio 2008-2010. Como con cualquier previsión futura, algunas de las hipótesis de este plan de negocio están sujetas a riesgos e incertidumbres tales como la evolución de la competencia, el desarrollo del mercado, temas regulatorios, etc... y no hay garantía de que se puedan cumplir íntegramente todas las previsiones recogidas en dicho plan de negocio. Dicho Plan de Negocio 2008-2010 ha sido aprobado por el Consejo de Administración de JAZZTEL y no ha sido verificado por un experto independiente.

En lo que respecta al deterioro del entorno económico, hasta ahora no ha afectado significativamente al crecimiento de la compañía en clientes ni a las expectativas de cumplimiento de estas previsiones. De esta manera, y tal como se detalla en el punto 13 del Documento de

Registro, la compañía ha cumplido en lo sustancial con su plan de negocio para el ejercicio 2008 y aunque dicho plan de negocio no tenga objetivos trimestrales, en el primer trimestre de 2009 los resultados publicados se encuentran en línea con el plan y por lo tanto el mismo está en vigor en la actualidad. Así, el crecimiento de la base de servicios ADSL de JAZZTEL durante el ejercicio 2008 se situaba en el 47,1% mientras que el mercado total de servicios de banda ancha en España se ralentizaba y crecía al 12,9% respecto de los servicios a clientes. Asimismo, durante el ejercicio 2009 y 2010, JAZZTEL estima que el mercado español de servicios de banda ancha crecerá un 11,8% y un 8,7% respectivamente, mientras que JAZZTEL estima que su base de servicios ADSL crezca en un 36% y un 26% respectivamente. Esto se debe a que JAZZTEL basa su crecimiento económico, no tanto en el crecimiento del mercado de la banda ancha (nuevos clientes que se incorporan al mercado), sino en la rotación de los clientes existentes entre operadores (clientes que cambian de operador, churn). A pesar de que la compañía ha cumplido con su plan de negocio en el ejercicio 2008, los objetivos del mismo son más exigentes para los ejercicios 2009 y 2010. Así, mientras el plan de negocio tenía como objetivo un crecimiento de la base de servicios ADSL del 41% y de los ingresos totales de la compañía de 16% para el ejercicio 2008, para los ejercicios 2009 y 2010, el plan de negocio prevé crecimientos de la base de servicios ADSL de 36% y 26% respectivamente y de los ingresos totales de la compañía de 33% y 25% respectivamente. Así, la consecución de los objetivos de 2009 es crucial para el cumplimiento del Plan de Negocio 2008-2010.

El entorno económico actual ha incrementado la sensibilidad al precio de los usuarios y el cambio a productos de JAZZTEL con un precio más asequible que los de Telefónica. Por otro lado, la actual situación económica ha causado la reducción considerable del coste de la publicidad, lo que ha permitido a JAZZTEL incrementar la presión publicitaria.

Dicho Plan de Negocio 2008-2010 prevé que JAZZTEL alcance la rentabilidad en el ejercicio 2010, alcanzando beneficio neto positivo durante dicho ejercicio. JAZZTEL espera alcanzar dicha rentabilidad principalmente a través del crecimiento de sus ingresos y sus clientes y es consciente que en la actualidad, su estructura de gastos fijos (SG&A) está altamente optimizada y que no podrá alcanzar la rentabilidad en base a recortes adicionales en sus gastos fijos, aunque en base a las sinergias posibles, dichos costes fijos crecerán a menos ritmo que los ingresos.

□ **Nivel de endeudamiento**

A 31 de marzo de 2009, la compañía contaba con un nivel de endeudamiento financiero neto de 329,0 millones de euros. Dicho nivel de endeudamiento supone un 708% del Patrimonio Neto y un 60% del Total Pasivo. Dicho nivel de endeudamiento es elevado de acuerdo con el EBITDA generado por la compañía y con los niveles de endeudamiento normales del sector y en relación a los niveles de EBITDA generados por JAZZTEL, y proviene de las cuantiosas inversiones que la compañía ha realizado en el pasado. Como consecuencia, la compañía soporta unas elevadas cargas financieras que en el ejercicio 2008 ascendieron a 39,1 millones de euros. La mayor parte del endeudamiento financiero de la compañía a 31 de marzo de 2009 estaba formado por el bono convertible al 5%, contabilizado en balance por 233,3 millones de euros a dicha fecha y con vencimiento 29 de abril de 2010. En base a las previsiones de la compañía, los flujos de caja generados por el negocio hasta el vencimiento de dicho bono no habrían sido suficientes para hacer frente al mismo lo que hubiese puesto en peligro la continuidad del negocio. Las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 de la sociedad, mencionan, en un párrafo de énfasis en su Informe de Auditoría y en su Nota 1, dicha situación y las negociaciones de los Administradores de la sociedad para reestructurar dicha deuda, por lo que a juicio de los mismos y en observancia del plan de negocio, se justifica la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento en la elaboración de sus estados financieros.

El pasado 5 de mayo JAZZTEL firmó un acuerdo con los dos principales tenedores de dichos bonos convertibles para reestructurar dicha deuda. Dicha reestructuración de deuda tiene como objetivo reducir el elevado nivel de deuda de JAZZTEL, que mediante la Oferta Pública de ampliación de capital y la recompra y en su caso intercambio de bonos por acciones, reducirán el nivel de endeudamiento financiero neto a 31 de marzo de 2009 a 197,1 millones de euros, lo que supone un 117% del patrimonio neto y un 37% del Total Pasivo frente a niveles anteriores a la reestructuración del 709% y 60% respectivamente.

Los 111,3 millones de euros de bonos remanentes una vez realizada esta reestructuración, bonos que dejarán de ser convertibles, conllevan unas cargas financieras elevadas en los ejercicios 2010 a

2013, derivadas tanto del pago del cupón (9,75% anual) como de amortización de principal, que junto con el servicio financiero del resto de la deuda de la compañía, supondrían hasta 41,8 millones de euros en el ejercicio 2010. La capacidad de JAZZTEL para hacer frente al servicio financiero de su deuda dependerá de que cumpla su Plan de Negocio 2008-2010. En caso de que no lo cumpliera, dichas cargas financieras podrían poner en peligro la continuidad del negocio de la compañía, por lo tanto los Administradores se verían obligados o bien a buscar fuentes de financiación adicionales o bien a reestructurar dicha deuda.

□ **Concentración de los ingresos de la compañía**

El principal negocio de la compañía así como su principal motor de crecimiento es la prestación de servicios de Internet a sus clientes minoristas. Así, durante el ejercicio 2008, la compañía obtuvo el 47,5% de sus ingresos de la prestación de dichos servicios. Tal como indica el plan de negocio de la compañía, se espera que el peso de dichos ingresos sobre el total de ingresos de la compañía aumente en el futuro, al ser el mercado ADSL el principal impulsor del crecimiento de la compañía.

Asimismo, JAZZTEL obtuvo el 33% de sus ingresos del ejercicio de 2008 de su división de clientes mayoristas, esto es, de servicios a otros operadores de telecomunicaciones, lo que supone otra división de la que la compañía obtiene una gran parte de sus ingresos.

Los servicios de voz supusieron un 19% del total ingresos de la compañía para el ejercicio 2008. Aunque dichos servicios de voz no cuentan con un peso elevado dentro de los ingresos totales de la compañía, el mercado de los servicios de voz se encuentra en declive en España.

Nuevas líneas de negocio lanzadas recientemente como los servicios de televisión de pago (que en la actualidad cuentan con baja penetración en los hogares españoles) y los servicios de telefonía móvil, lanzados respectivamente en los ejercicios 2006 y 2008, en la actualidad no representan un peso significativo dentro de la compañía y no se espera que lo representen en el futuro, ya que tanto los servicios de televisión como los de telefonía móvil no se comercializan de manera independiente y solamente conjuntamente con los servicios de ADSL de la compañía.

□ **Cambio de tecnología**

La compañía basa su negocio en la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de su propia red. La compañía cuenta con una red en la cual en los últimos ejercicios ha implantado innovadoras tecnologías de telecomunicaciones, entre las que se incluyen el ADSL2+, última generación comercial de la tecnología DSL. No obstante, la tecnología de telecomunicaciones está en constante evolución y la compañía podría verse obligada a realizar inversiones adicionales en tecnología en el futuro. Gran parte de las inversiones realizadas en el pasado en la red de la compañía han sido inversiones en la red de fibra metropolitana (MAN) y en obra civil (canalizaciones) necesarias para su despliegue, lo que la compañía denomina "infraestructura pasiva". Dicha infraestructura pasiva no estaría sujeta a grandes evoluciones tecnológicas, afectando estas normalmente a lo que la compañía denomina "infraestructuras activas", es decir, los equipos necesarios para que el tráfico de voz y datos viaje por las redes de fibra. Así, los cambios en tecnología no supondrían elevadas inversiones adicionales, ya que en dicho caso las inversiones pasadas en infraestructura pasiva seguirían siendo utilizables.

Recientemente, una de las tecnologías más comentadas en el sector de las telecomunicaciones son las nuevas redes tipo FTTx o FTTH, es decir, la posibilidad de sustituir los pares de cobre de Telefónica que llegan a los hogares del cliente final por fibra, lo que se conoce como "fibra hasta el hogar" (FTTH – *fiber to the home*). La implantación de dichas redes permitiría ofrecer servicios de banda ancha de altas prestaciones al cliente residencial, tales como conexiones a Internet de 100 mb o servicios de televisión de alta definición. La implantación de dichas redes requeriría sustituir millones de líneas de cobre por fibra óptica, generando elevadas inversiones para los operadores de telecomunicaciones. El despliegue de dichas redes FTTH apenas se ha iniciado en España, debido a que la escasa demanda actual de las prestaciones que ofrece al cliente final no justifica el elevado nivel de inversiones de momento.

□ **Dependencia de contratos de alquiler de red a terceros operadores**

La dependencia de JAZZTEL respecto de los proveedores de red podría suponer un riesgo para la Compañía en caso de que dichos proveedores decidieran resolver unilateralmente sus contratos con Jazz Telecom, debido a la concentración de los contratos de JAZZTEL con un reducido número de proveedores. En la actualidad la oferta de proveedores de fibra óptica se ha incrementado por lo

que JAZZTEL considera que podría resolver la eventual falta de disponibilidad de red en el corto plazo y sin la interrupción del servicio a sus clientes en el caso de la red troncal y en menor medida en el caso de la red metropolitana. Adicionalmente, en los contratos se incluyen cláusulas de penalización que pueden ser significativas.

Para reducir dicho riesgo de falta de disponibilidad, JAZZTEL fija los plazos de los contratos en función de la importancia de los servicios:

- Contratos de alquiler de red troncal: Contratos de alquiler generalmente a 3 años. Los principales proveedores de red troncal de JAZZTEL son Orange y British Telecom. Estos contratos se firman a corto plazo al existir más proveedores y ser un servicio de poco valor añadido debido a que son los tramos de red más alejados del cliente final y JAZZTEL no necesita equipos para gestionar el tráfico por lo cual la flexibilidad es mayor.
- Contratos de arrendamiento financiero de fibra: Contratos de arrendamiento financiero a 5-20 años. Los principales proveedores son Adif y British Telecom. Estos contratos son a más largo plazo ya que el número de proveedores es más reducido y son servicios de más valor añadido, ya que forman parte de la red metropolitana de JAZZTEL. En estos contratos, la compañía arrienda tramos de fibra oscura e invierte en equipos propios para iluminar la misma, por lo que el riesgo de cancelación de un contrato sería mayor.

Asimismo, y para ofrecer sus servicios como operador móvil virtual, JAZZTEL contrata capacidad en la red de telefonía móvil de Orange así como las plataformas de servicios móviles de KPN España. Ambos proveedores son proveedores únicos en dichos servicios, de manera que JAZZTEL depende de ambos contratos para ofrecer sus servicios de telefonía móvil. De todas formas, el servicio de telefonía móvil se lanzó en el ejercicio 2008, suponiendo en la actualidad una proporción no significativa de los ingresos totales de la compañía, no siendo, por lo tanto la dependencia de ambos contratos un riesgo significativo para la compañía.

□ **Cobertura parcial de red a nivel nacional**

En la actualidad JAZZTEL cuenta con una red de tecnología de acceso DSL con la que podría ofrecer servicios ADSL sobre su propia red a aproximadamente el 60% de las líneas telefónicas españolas. En las áreas donde JAZZTEL no cuenta con una red de acceso ADSL, o áreas de "no cobertura", JAZZTEL ofrece servicios de ADSL de reventa. Dichos servicios tienen un precio más elevado y cuentan con menores prestaciones, al disponer de menores velocidades de conexión a Internet y no poder contratarse con servicios de televisión o de telefonía móvil con JAZZTEL, por lo tanto los clientes de dichos servicios son más susceptibles de cambiar de operador. JAZZTEL es consciente, que en las áreas de no cobertura, que incluyen aproximadamente el 40% de las líneas telefónicas en España, cuenta con un producto poco competitivo al ser su precio más elevado y disponer de menores prestaciones. JAZZTEL ha realizado de despliegue de red de manera que cuenta con cobertura superior al 70% de las líneas en seis de las ciudades más pobladas de España (Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Zaragoza y Valladolid) que son las áreas que generan mayor demanda de servicios de conexión a Internet.

□ **Explotación de la red**

El éxito del Grupo JAZZTEL dependerá de su capacidad para manejar, gestionar y mantener su red y generar y mantener tráfico en la misma. Sin embargo, dicha gestión implica riesgos para el Grupo JAZZTEL, tales como problemas técnicos y operativos e incertidumbres acerca de la regulación aplicable. El Grupo JAZZTEL tiene una probada experiencia en el despliegue, mantenimiento y operación de su red, y en el pasado no ha sufrido problemas significativos en su gestión.

En caso de que el Grupo sufriera fallos de sistema significativos o prolongados o sus clientes tuvieran dificultades en el acceso, o mantenimiento de la conexión a la red, las relaciones con sus clientes podrían verse amenazadas, su reputación podría verse seriamente dañada y podría sufrir pérdidas financieras y de clientela.

□ **Restricciones al reparto de dividendos a los accionistas**

En la actualidad JAZZTEL plc cuenta con varias restricciones al pago de dividendos a sus accionistas que derivan de lo siguiente; (i) desde su fundación ha generado pérdidas, (ii) El acuerdo de reestructuración de deuda firmado con los bonistas incluye ciertas condiciones ("covenants") que impiden el reparto de dividendo tanto a la sociedad como a sus filiales y (iii) JAZZTEL plc depende de los dividendos de Jazz Telecom, S.A.U. (su principal filial operativa). Dicha filial está sujeta a la

legislación societaria española, que establece diversas limitaciones y restricciones al pago de dividendos por sociedades a sus accionistas, incluyendo la obligación de dotar previamente una reserva legal mínima, la necesidad de amortizar previamente en su totalidad ciertos activos intangibles, y la prohibición de repartir dividendos si el patrimonio neto es, o pudiera ser tras dicho reparto, inferior al capital social. En la actualidad Jazz Telecom S.A.U. se encuentra sujeta a dichas restricciones.

□ **Dependencia de JAZZTEL plc de los flujos de caja positivos de sus filiales**

JAZZTEL es una sociedad holding que no realiza operaciones por sí misma, cuyo patrimonio más significativo lo constituyen las participaciones accionariales que ostenta en sus sociedades filiales, y en especial de su principal filial operativa Jazz Telecom, S.A., y los préstamos participativos concedidos a las mismas. Salvo que incurra en endeudamiento adicional o capte nuevo capital, el flujo de caja de JAZZTEL depende completamente del reembolso del principal y el pago de intereses sobre dichos préstamos y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo para generar recursos financieros y hacer frente al pago de sus obligaciones. La capacidad de las sociedades filiales de JAZZTEL para poner a su disposición recursos financieros, en forma de dividendos o de pagos de principal e intereses bajo los contratos de préstamo intragrupo concertados con JAZZTEL dependerá, en parte, de su capacidad para generar un flujo de caja positivo, y puede estar limitada por (i) restricciones fiscales, legales y de otro tipo, (ii) los beneficios y los niveles de las reservas estatutarias y de capitalización de las filiales del Grupo, y (iii) otras consideraciones de negocio.

El principal activo de JAZZTEL es Jazz Telecom, S.A., filial que opera en el mercado de las telecomunicaciones en España y que es propietaria de gran parte de los activos del Grupo. Dicha filial incurrirá en pérdidas y realizará inversiones para la ejecución de su plan de negocio, lo que supondrá un consumo adicional de efectivo. Por tanto, y teniendo en cuenta que el plan de negocio de la compañía no prevé que dicha filial genere flujos de caja positivos hasta 2010 (previsión que al ser una estimación del plan de negocio podría no cumplirse), JAZZTEL deberá financiar este déficit utilizando sus propios recursos de caja así como acudiendo a financiación externa.

□ **Subordinación de las acciones ordinarias respecto de los acreedores de las filiales y de los acreedores de JAZZTEL**

Los intereses económicos de JAZZTEL en sus filiales consisten en participaciones accionariales en su capital y en los préstamos participativos concedidos a dichas filiales. En caso de que se produzca una situación de concurso de acreedores, disolución, liquidación, reorganización o algún otro procedimiento similar respecto de alguna de las filiales de JAZZTEL, los acreedores de cada filial tendrían derecho al reembolso total de su deuda con cargo a los activos y ganancias de dicha filial, antes de que se realice ningún otro pago respecto de la participación de JAZZTEL en el capital o, en el caso de las filiales españolas de JAZZTEL, respecto de sus préstamos participativos. Dado que las acciones ordinarias no representan participaciones directas en las filiales de JAZZTEL, los derechos de sus titulares sobre los activos de cualquiera de las filiales en caso de liquidación estarán en función de los derechos que tenga JAZZTEL sobre los activos de la filial en cuestión.

De conformidad con la legislación inglesa sobre insolvencias, en el caso de liquidación o de otro procedimiento de insolvencia en el Reino Unido, las deudas de JAZZTEL se liquidarán con carácter previo a cualquier pago a los titulares de las acciones ordinarias. Dichas deudas incluirán cualquier deuda garantizada y cualquier acreedor privilegiado por ley.

□ **Reducción del patrimonio por pérdidas y liquidación obligatoria**

Se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. La legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las public limited companies como JAZZTEL la reducción de su patrimonio en relación al capital social como consecuencia de las pérdidas incurridas, sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para adoptar medidas en caso de que el patrimonio neto disminuyera por debajo de la mitad de su capital social desembolsado.

De la misma manera la legislación inglesa establece que los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la Sociedad es incapaz de

pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la Sociedad. Adicionalmente, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la Sociedad continúa siendo capaz pagar sus deudas y cumplir con sus restantes obligaciones a su vencimiento. En la actualidad, ni JAZZTEL plc ni ninguna de sus filiales bajo su perímetro de consolidación se encuentran bajo ningún supuesto de la normativa concursal, ni de liquidación obligatoria, ni de disolución ni de adaptación de medidas para el restablecimiento del equilibrio patrimonial y todas las sociedades del grupo se encuentran al corriente del pago de sus deudas.

□ **Restricciones operativas derivadas del acuerdo de reestructuración**

El acuerdo de reestructuración de deuda firmado con los bonistas el pasado día 5 de mayo de 2009, prevé que las condiciones de los actuales bonos convertibles serán modificadas e incluirán el cumplimiento de ciertas cláusulas o condiciones ("covenants") que incluyen entre otras:

- Limitaciones al endeudamiento: el endeudamiento de la compañía y sus filiales no podrá superar en ningún caso, y bajo ciertas condiciones y excepciones descritas en detalle en el acuerdo de reestructuración, la mayor de las dos cifras siguientes: 180 millones de euros o un 3 veces las ganancias operativas (EBITDA) anualizadas de la compañía, con un máximo de 300 millones de euros. Dentro de la cifra de endeudamiento se excluyen ciertas partidas, entre otras las derivadas de factoring, leasing y arrendamientos financieros de red. En la actualidad y bajo la definición de endeudamiento de esta condición y suponiendo que se reestructura el bono convertible, JAZZTEL contaría con un nivel de endeudamiento de 118,6 millones de euros.
- Limitaciones al pago de dividendos: la compañía ni ninguna de sus filiales podrá repartir dividendo
- Limitaciones a ciertos pagos (recompras de acciones, recompras de deuda, ciertas inversiones respecto al capital social, recompra de deuda antes de vencimiento y otras inversiones restringidas que en ningún caso tienen que ver con las inversiones operativas del plan de negocio de la compañía).
- Limitaciones a transacciones con empresas afiliadas (operaciones vinculadas).

□ **Morosidad**

La dotación a la provisión por insolvencias para la compañía se situó en el 2,6% de los ingresos para el ejercicio 2008 y en el 3,3% para el ejercicio 2007. Como porcentaje del saldo de la cuenta de "clientes por ventas y por prestaciones de servicios", la dotación a la provisión por insolvencias se situó en el 15,3% en el ejercicio 2008 y en el 27,2% en el ejercicio 2007. En lo que respecta a clientes residenciales, la sociedad considera que la morosidad es reducida y controlable, ya que la política de JAZZTEL es suspender al cliente a partir del primer mes de impago y al tercer mes después de la suspensión el cliente es dado de baja.

Factores de Riesgo Asociados al Mercado de las Telecomunicaciones

□ **Nivel de madurez del mercado**

JAZZTEL concentra gran parte de las previsiones de crecimiento de su plan de negocio en el crecimiento del mercado de la banda ancha en España. Así, JAZZTEL espera que el número de conexiones de banda ancha en España crezca más de un 20% entre 2008 y 2010 mientras espera que para dicho periodo su base de servicios ADSL crezca en un 64% debido a su concentración en la captación de clientes que rotan de otras operadoras ("churners"). Como cualquier previsión a futuro, dichas previsiones están sujetas a riesgos e incertidumbre que pueden ocasionar que esas previsiones no se cumplan en un futuro. Además, el actual entorno de recesión económica podría tener un efecto negativo sobre el mercado de la banda ancha y reducir el crecimiento de dicho mercado sustancialmente en los próximos años. Por otro lado, la actual situación de recesión económica está produciendo una demanda de servicios de banda ancha de precios reducidos,

perjudicando a los operadores con precios más elevados y beneficiando a operadores con conexiones de banda ancha con precios más competitivos como JAZZTEL.

JAZZTEL obtiene parte de sus ingresos de ofrecer servicios de telefonía fija a sus clientes (un 18,7% de sus ingresos totales para el ejercicio 2008). Dichos servicios de voz no representan una palanca de crecimiento ya que han sufrido disminuciones en los últimos años (caída de los ingresos de servicios de telefonía fija en un 18% entre 2002 y 2008) debido a las bajadas de precios y esta tendencia podría continuar en el futuro. Además de la potencial disminución de ingresos, los márgenes de la voz podrían verse reducidos en el futuro, en el caso de que los costes de interconexión no se reduzcan en el futuro en el mismo nivel en el que se reducen los precios de los servicios de voz.

En el mercado de servicios a otros operadores (servicios mayoristas), JAZZTEL obtiene un 33,0% de sus ingresos totales (datos a 31 de diciembre de 2008) y según su plan de negocio, espera seguir creciendo en dicho mercado gracias al aumento del volumen del tráfico gestionado a sus clientes y a la positiva evolución de productos y servicios lanzados recientemente como las tarjetas prepago y el ADSL marca blanca. El mercado de servicios de telecomunicaciones mayoristas creció un 13% en el periodo entre 2002 y 2008, habiendo decrecido en los últimos tres ejercicios (reducción de los ingresos en un 4,5% en el ejercicio 2008).

En el mercado de servicios de telecomunicaciones a empresas, JAZZTEL espera caídas tanto de los ingresos de voz como de datos, en parte compensadas por la venta de servicios de cada vez más valor añadido a los clientes. En el periodo entre 2002 y 2008, los ingresos en este mercado han crecido en un 12%, habiendo registrado en el ejercicio 2008 un crecimiento del 5,4%. En JAZZTEL, el negocio de servicios a empresas es de reducido tamaño (un 11% de los ingresos totales de la compañía en 2008), debido a que al no ser el foco estratégico de la compañía se le destinan menos recursos, y su crecimiento fue prácticamente nulo durante el ejercicio.

□ **Competencia en el mercado de las telecomunicaciones**

JAZZTEL, P.L.C., a través de su filial Jazz Telecom, S.A.U. opera en un mercado de reciente liberalización y en un sector de actividad altamente competitivo y cambiante. El mercado de telecomunicaciones en España ha estado históricamente dominado por Telefónica de España, S.A.U. antiguo monopolio estatal de servicios de telecomunicaciones. Esta compañía, así como algunos competidores, pueden disfrutar, en determinados casos, de ciertas ventajas competitivas sobre JAZZTEL, entre las que cabe destacar (i) mayores recursos, presencia en el mercado, experiencia operativa y cobertura de red; (ii) mayor reconocimiento de marca, clientela establecida y mayor fidelidad de ésta; (iii) control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas de otros operadores que le permiten tener costes directos y de alquiler de red inferiores; y (iv) ventajas en costes derivadas de las economías de escala. Así, Telefónica cuenta en la actualidad con una cuota de mercado de banda ancha del 56,2% a 31 de marzo de 2009, lo cual supone una posición muy relevante respecto al resto de la competencia.

Por otra parte, JAZZTEL está expuesta a amenazas competitivas como consecuencia de la entrada en el mercado de nuevos operadores, incluyendo entre otros (i) operadores internacionales de telecomunicaciones, (ii) grandes empresas eléctricas, de ferrocarriles y de otros servicios públicos, (iii) empresas de telecomunicaciones inalámbricas o por satélite; (iv) operadores de redes de cable, y (v) otros proveedores de servicios que puedan surgir en España. Sin embargo, debido a las elevadas inversiones necesarias para prestar servicios como operador de telecomunicaciones, la entrada de nuevos operadores en el mercado no es frecuente.

Asimismo, y debido a la actual madurez en el mercado de las telecomunicaciones y a las limitaciones existentes a la hora de poder diferenciar los servicios a ofrecer, gran parte de la competencia en el mercado de las telecomunicaciones se basa en ofrecer servicios a precios competitivos, que incluyen importantes descuentos y promociones. JAZZTEL considera que con su actual política de precios y de descuentos y promociones, y en particular la paquetización de diferentes servicios bajo una misma oferta, se encuentra bien posicionada para competir en dicho mercado. Asimismo, JAZZTEL intenta diferenciarse de su competencia ofreciendo un producto de elevada calidad tanto técnica (en términos de la calidad de la voz y velocidades de subida y bajada de datos), como de atención al cliente. Sin embargo, y debido a que la empresa compite con operadores que cuentan con más recursos económicos y al hecho de que sus márgenes vienen en parte dictados por la necesidad de JAZZTEL de alquilar redes a terceros operadores, no puede garantizar que mantenga su competitividad en el mercado de las telecomunicaciones en el futuro.

□ Cambios en el marco regulatorio

Con la aprobación de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, el pasado 23 de noviembre de 2003, se ha ido poco a poco profundizando en los principios ya consagrados en la normativa anterior basados en un régimen de libre competencia y una simplificación del régimen regulatorio, implicando, entre otros aspectos, la introducción de mecanismos correctores que garanticen la viabilidad de operadores distintos a los titulares del antiguo monopolio, la mínima intervención de la Administración en el sector y la defensa de la competencia, lo cual puede dar lugar al incremento de la competencia en el mercado español de las telecomunicaciones.

Recientemente ha sido aprobado un Proyecto de Ley por el cual el Gobierno pretende establecer una nueva tasa a aplicar a los operadores de telecomunicaciones con la finalidad de recaudar fondos para financiar a RTVE y así poder eliminar, como fuente de financiación, la publicidad de las emisiones de la Corporación. El Proyecto establece un canon del 0,9% de los ingresos brutos obtenidos por los operadores de telecomunicaciones de los que habría que excluir los ingresos provenientes del mercado mayorista. El devengo de la tasa sería anual a partir del 1 de enero del 2011. Así, JAZZTEL considera que, en el caso de que esta tasa sea finalmente aprobada, el canon que le correspondería en el ejercicio 2011 en función de los ingresos de 2010 sería de entre 3,78 y 4,05 millones de Euros.

El proyecto va a iniciar el trámite parlamentario por el procedimiento de urgencia con la finalidad de ser aprobado, en su caso, dentro del ejercicio 2009. La CMT, multitud de asociaciones y grupos parlamentarios se han manifestado en contra de la aprobación de esta norma que consideran discriminatoria.

Con respecto a la obligación existente en España de proveer Servicio Universal (conjunto de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y un precio asequible aunque no sea rentable) a todos los habitantes del país, la CMT aprobó, mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2009, el coste neto de la prestación del mencionado servicio presentado por Telefónica para el ejercicio 2006, cuyo importe soportado ascendía a 75,74 millones de euros. A día de hoy está pendiente de aprobación la resolución de la CMT por la que proceda o no a repartir dicho importe entre los operadores que deben contribuir a dicho fondo universal. En principio, tal y como ocurrió para la contribución del fondo del servicio universal para el año 2003, 2004 y 2005, es poco probable que Jazztel sea considerado como operador con obligación de contribuir al el fondo del servicio universal. Actualmente, la prestación del servicio universal está encomendada a Telefónica hasta el año 2010.

Factores de Riesgo Asociados a los Valores

□ Dilución de los accionistas

La Oferta Pública objeto del presente Folleto supone la emisión de un total de 683.449.600 acciones (un 44,27% del capital social actual). En caso de que exista demanda suficiente en el mercado, y el Consejo de Administración así lo decida, podría llevarse a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital o llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación por un importe de €7.986.048, lo que supondría la emisión de 66.550.400 acciones adicionales a las anteriores (un 4,3% del capital social actual).

En el caso de que la Oferta Pública no se suscribiese en su totalidad, los Bonistas canjearían los Bonos que no pudiesen ser recomprados con fondos procedentes de la Oferta Pública mediante un mecanismo penalizador que valoraría los Bonos con descuentos de entre el 0% y el 25% (en lugar del 50% de los bonos recomprados) y supondría la emisión de un número de acciones significativamente superior a las acciones objeto de la Oferta Pública. La Sociedad no puede asegurar que la Oferta Pública vaya a suscribirse en su totalidad, ya que sólo conoce la intención de su Presidente y principal titular de acciones ordinarias, Leopoldo Fernández Pujals, propietario de un 20,042% de las acciones actuales, de suscribir (a través de la sociedad Prepsa Traders, S.A.) las acciones nuevas que le correspondan en el marco de la Oferta Pública. En el caso de que solamente Prepsa Traders, S.A. suscribiese acciones nuevas en el marco de la Oferta Pública, la ampliación, el número total de acciones ordinarias que deberían emitirse sería de 1.195.827.566 acciones, representativas de un 77,47% del capital social actual). En este escenario, los Bonistas pasarían a ser titulares del 38,63% de las acciones totales de la Sociedad una vez realizada la reestructuración. Leopoldo Fernández Pujals pasaría a tener el 16,3% y el resto de los accionistas

un 45,1% de las acciones totales de la compañía, con lo que el capital flotante (*free float*) de la compañía se reduciría hasta el 45,1% del total de las acciones.

Adicionalmente, y conforme a lo previsto en el Contrato de Reestructuración, una vez cerrada la Ampliación de Capital la Sociedad emitirá 200.000.000 de *warrants* que darán lugar a la emisión de 200 millones de acciones y que se suscribirán por los Bonistas. En caso de ser ejercidos en su totalidad, dichos *warrants* supondrían la emisión de hasta 200.000.000 de acciones ordinarias de la Sociedad lo que supondría el 9,0% del capital social tras la Oferta Pública con lo que el capital flotante (*free float*) de la compañía se reduciría en un 3,0% adicional.

❑ **Ausencia de compromisos de no disposición (“lock-up”)**

En el caso de que solamente Prepsa Traders, S.A. suscribiese acciones nuevas en el marco de la Oferta Pública y, por tanto, se emitiesen acciones suplementarias en virtud del mecanismo de “equity shortfall”, las acciones entregadas a los bonistas podrían suponer un máximo total de 1.058.321.800 acciones, un 38,6% de las acciones totales de la compañía después de la ampliación, acciones que podrían vender en el mercado en el momento y por la cantidad que deseen, pudiendo suponer este hecho una presión sobre el precio de las acciones de la Sociedad en el mercado. Dicha ausencia de compromisos de no disposición (“lock-up”) también aplicaría a las 200 millones de acciones (un 9,0% del capital social de la compañía después de la ampliación de capital suponiendo que se suscribe al 100%) que se entregarían a los Bonistas en caso de ejecución de los Warrants.

❑ **Mercado para las acciones**

No puede asegurarse que las acciones emitidas vayan a cotizar en el mercado, una vez cerrada la Ampliación de Capital, a un precio igual o similar al Precio de Suscripción (0,12 euros por acción), a pesar de que el descuento de dicho Precio de Suscripción respecto al precio medio de cotización de la acción de JAZZTEL en los 6 meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto sea de un 45% y que el valor teórico de la acción post ampliación sea de 0,269 euros por acción (precio de la acción a 15 de junio de 2009 ex derecho) o 0,190 euros por acción (precio medio de la acción ex derecho de los últimos 6 meses) y por lo tanto, los titulares de acciones ordinarias que acudan a la Ampliación de Capital podrían incurrir en minusvalías.

El precio de mercado de las acciones de la Sociedad podría ser más volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la Sociedad o sobre el sector de las Telecomunicaciones, así como la situación de los mercados financieros podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de JAZZTEL. En este sentido, hay que tener en cuenta que las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en particular, las cotizaciones de valores de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y de empresas tecnológicas han tenido una alta volatilidad, como ha ocurrido en los últimos 6 meses en el caso de JAZZTEL.

❑ **Mercado de los derechos de suscripción preferente**

Los derechos de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas objeto de la Ampliación de Capital serán negociables en las Bolsas de Valores Españolas (tal y como este término se define más adelante) durante un periodo de 18 días naturales. JAZZTEL no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o un precio mínimo de negociación para los mismos.

❑ **Riesgos asociados a las acciones y a los mercados**

Las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en especial, en los últimos meses. En particular, en el caso de JAZZTEL, las cotizaciones mínima y máxima durante los seis meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto han sido, respectivamente, de 0,15 € y 0,340 €. Asimismo, la volatilidad de las acciones de la compañía durante ese periodo se situó en un 79%.

□ **Consideraciones adicionales**

JAZZTEL es una sociedad anónima ("*public limited company*") inglesa que, por tanto, está sujeta a la legislación inglesa. Los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas inglesas presentan ciertas semejanzas con los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas, pero existen igualmente importantes diferencias (ver www.JAZZTEL.com).

II. FACTORES DE RIESGO

1 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A JAZZTEL, P.L.C. Y A SUS ACTIVIDADES

□ Rentabilidad del modelo de negocio

JAZZTEL, a pesar de generar márgenes brutos que son superiores al 50% de los ingresos en sus operaciones (52% en el primer trimestre de 2009) cuenta con una estructura de costes muy elevada frente a los ingresos y clientes, y como consecuencia ha registrado pérdidas en todos sus ejercicios desde su fundación. Entre sus principales costes se encuentran los gastos generales, de ventas y de administración (SG&A) que ascendieron a 46% sobre los ingresos en el primer trimestre de 2009. De esta manera, una compañía de telecomunicaciones requiere un tamaño mínimo de ingresos y clientes para obtener rentabilidad y retorno a sus inversiones.

Asimismo, JAZZTEL ha realizado cuantiosas inversiones en la construcción y despliegue de su red, inversiones que superan los 700 millones de euros tal como se señala en el punto 5.2.1 del Documento de Registro. La realización de elevadas inversiones en el pasado conlleva un efecto negativo sobre la rentabilidad actual de la empresa, a través de: (i) elevados costes anuales de amortización de las inversiones realizadas, que en el ejercicio 2008 ascendieron a un 18% de los ingresos, (ii) elevados costes financieros derivados del endeudamiento incurrido para realizar dichas inversiones y de los arrendamientos financieros de red, que en 2008 ascendieron a un 11% de los ingresos.

De acuerdo con el Plan de Negocio que se comenta con más detalle en el punto 13 del Documento de Registro, la compañía cuenta en la actualidad con un tamaño próximo al necesario para alcanzar su umbral de rentabilidad.

Asimismo, el negocio actual de la compañía centra su crecimiento en su negocio de acceso a Internet de banda ancha (ADSL) al segmento residencial, tal como se describe más en detalle en el punto 13 del Documento de Registro. El crecimiento en este mercado conlleva costes de captación elevados, que incluyen entre otros, costes de publicidad, costes de distribución (comisiones a agentes comerciales), costes de provisión y activación del servicio e inversiones en equipos de cliente (principalmente routers y modems). Debido al elevado coste de captación por cliente, los periodos de retorno de la inversión de cada cliente son superiores a los 9 meses. Debido a que en el mercado residencial de la banda ancha la rotación de clientes ("churn") es elevada, la compañía no puede asegurar que podrá recuperar la inversión realizada en cada cliente. Sin embargo, la vida media de un cliente de banda ancha residencial de JAZZTEL es superior a los 4 años, por lo tanto y en promedio, la compañía recupera la inversión en sus clientes, y una vez recuperada la misma, la compañía obtiene márgenes variables (ingresos por cliente menos todos los costes variables asociados al mismo) que en todo caso son superiores al 60% de los ingresos por cliente.

□ Cumplimiento del Plan de Negocio 2008-2010

La compañía basa sus previsiones futuras en su Plan de Negocio 2008-2010. Como con cualquier previsión futura, algunas de las hipótesis de este plan de negocio están sujetas a riesgos e incertidumbres tales como la evolución de la competencia, el desarrollo del mercado, temas regulatorios, etc... y no hay garantía de que se puedan cumplir íntegramente todas las previsiones recogidas en dicho plan de negocio. Dicho Plan de Negocio 2008-2010 ha sido aprobado por el Consejo de Administración de JAZZTEL y no ha sido verificado por un experto independiente.

En lo que respecta al deterioro del entorno económico, hasta ahora no ha afectado significativamente al crecimiento de la compañía en clientes ni a las expectativas de cumplimiento de estas previsiones. De esta manera, y tal como se detalla en el punto 13 del Documento de Registro, la compañía ha cumplido en lo sustancial con su plan de negocio para el ejercicio 2008 y aunque dicho plan de negocio no tenga objetivos trimestrales, en el primer trimestre de 2009 los resultados publicados se encuentran en

línea con el plan y por lo tanto el mismo está en vigor en la actualidad. Así, el crecimiento de la base de servicios ADSL de JAZZTEL durante el ejercicio 2008 se situaba en el 47,1% mientras que el mercado total de servicios de banda ancha en España se ralentizaba y crecía al 12,9%. Asimismo, durante el ejercicio 2009 y 2010, JAZZTEL estima que el mercado español de servicios de banda ancha crecerá un 11,8% y un 8,7% respectivamente, mientras que JAZZTEL estima que su base de servicios ADSL crezca en un 36% y un 26% respectivamente. Esto se debe a que JAZZTEL basa su crecimiento económico, no tanto en el crecimiento del mercado de la banda ancha (nuevos clientes que se incorporan al mercado), sino en la rotación de los clientes existentes entre operadores (clientes que cambian de operador, churn). A pesar de que la compañía ha cumplido con su plan de negocio en el ejercicio 2008, los objetivos del mismo son más exigentes para los ejercicios 2009 y 2010. Así, mientras el plan de negocio tenía como objetivo un crecimiento de la base de servicios ADSL del 41% y de los ingresos totales de la compañía de 16% para el ejercicio 2008, para los ejercicios 2009 y 2010, el plan de negocio prevé crecimientos de la base de servicios ADSL de 36% y 26% respectivamente y de los ingresos totales de la compañía de 33% y 25% respectivamente. Así, la consecución de los objetivos de 2009 es crucial para el cumplimiento del Plan de Negocio 2008-2010.

El entorno económico actual ha incrementado la sensibilidad al precio de los usuarios y el cambio a productos de JAZZTEL con un precio más asequible que los de Telefónica. Por otro lado, la actual situación económica ha causado la reducción considerable del coste de la publicidad, lo que ha permitido a JAZZTEL incrementar la presión publicitaria. Estos dos factores han compensado ampliamente cualquier efecto negativo que pudiera derivarse de un aumento en las bajas por incremento de la morosidad.

Dicho Plan de Negocio 2008-2010 prevé que JAZZTEL alcance la rentabilidad en el ejercicio 2010, alcanzando beneficio neto positivo durante dicho ejercicio. JAZZTEL espera alcanzar dicha rentabilidad principalmente a través del crecimiento de sus ingresos y sus clientes y es consciente que en la actualidad, su estructura de gastos fijos (SG&A) está altamente optimizada y que no podrá alcanzar la rentabilidad en base a recortes adicionales en sus gastos fijos, aunque en base a las sinergias posibles, dichos costes fijos crecerán a menos ritmo que los ingresos.

□ Nivel de endeudamiento

A 31 de marzo de 2009, la compañía contaba con un nivel de endeudamiento financiero neto de 329,0 millones de euros. Dicho nivel de endeudamiento supone un 708% del Patrimonio Neto y un 60% del Total Pasivo. Dicho nivel de endeudamiento es elevado de acuerdo con el EBITDA generado por la compañía y con los niveles de endeudamiento normales del sector, y proviene de las cuantiosas inversiones que la compañía ha realizado en el pasado. Como consecuencia, la compañía soporta unas elevadas cargas financieras que en el ejercicio 2008 ascendieron a 39,1 millones de euros. La mayor parte del endeudamiento financiero de la compañía a 31 de marzo de 2009 estaba formado por el bono convertible al 5%, contabilizado en balance por 233,3 millones de euros a dicha fecha y con vencimiento 29 de abril de 2010. En base a las previsiones de la compañía, los flujos de caja generados por el negocio hasta el vencimiento de dicho bono no habrían sido suficientes para hacer frente al mismo lo que hubiese puesto en peligro la continuidad del negocio. Las Cuentas Anuales del ejercicio 2008 de la sociedad, mencionan, en un párrafo de énfasis en su Informe de Auditoría y en su Nota 1, dicha situación y las negociaciones de los Administradores de la sociedad para reestructurar dicha deuda, por lo que a juicio de los mismos y en observancia del plan de negocio, se justifica la aplicación del principio contable de empresa en funcionamiento en la elaboración de sus estados financieros.

El pasado 5 de mayo JAZZTEL firmó un acuerdo con los dos principales tenedores de dichos bonos convertibles para reestructurar dicha deuda, tal como se explica en detalle en el punto 5 de la Nota de Valores así como en el punto 10.1 del Documento de Registro.

Esta operación de reestructuración de deuda tiene como objetivo reducir el elevado nivel de deuda de JAZZTEL, que mediante la ampliación de capital y la recompra y en su caso intercambio de bonos por acciones, resultando en una reducción del nivel de

endeudamiento financiero neto a 31 de marzo de 2009 a 197,1 millones de euros, lo que supone un 117% del patrimonio neto y un 37% del Total Pasivo frente a niveles anteriores a la reestructuración de 709% y 60% respectivamente.

Los 111,3 millones de euros de bonos remanentes una vez realizada esta reestructuración, bonos que dejarán de ser convertibles, conllevan unas cargas financieras elevadas en los ejercicios 2010 a 2013, derivadas tanto del pago del cupón (9,75% anual) como de amortización de principal, que junto con el servicio financiero del resto de la deuda de la compañía, supondrían hasta 41,8 millones de euros en el ejercicio 2010. La capacidad de JAZZTEL para hacer frente al servicio financiero de su deuda dependerá de que cumpla su Plan de Negocio 2008-2010. En caso de que no lo cumpliera, dichas cargas financieras podrían poner en peligro la continuidad del negocio de la compañía, por lo tanto los Administradores se verían obligados o bien a buscar fuentes de financiación adicionales o bien a reestructurar dicha deuda.

□ **Concentración de los ingresos de la compañía**

En la actualidad JAZZTEL opera en todos los segmentos del negocio de telecomunicaciones, ofreciendo a sus clientes residenciales servicios de voz fija, acceso a Internet, datos, televisión de pago así como servicios de telefonía móvil tanto de voz como de datos, a sus clientes empresariales servicios de voz fija, acceso a Internet y datos, así como servicios de telecomunicaciones mayoristas a otros operadores. Sin embargo, el principal negocio de la compañía así como su principal motor de crecimiento es la prestación de servicios de Internet a sus clientes minoristas. Así, durante el ejercicio 2008, la compañía obtuvo el 47,5% de sus ingresos de la prestación de dichos servicios. Tal como indica el plan de negocio de la compañía, se espera que el peso de dichos ingresos sobre el total de ingresos de la compañía aumente en el futuro, al ser el mercado ADSL el principal impulsor del crecimiento de la compañía.

Asimismo, JAZZTEL obtuvo el 33% de su ingresos del ejercicio de 2008 de su división de clientes mayoristas, esto es, de servicios a otros operadores de telecomunicaciones, lo que supone otra división de la que la compañía obtiene una gran parte de sus ingresos.

Los servicios de voz supusieron un 19% del total ingresos de la compañía para el ejercicio 2008. Aunque dichos servicios de voz no cuentan con un peso elevado dentro de los ingresos totales de la compañía, el mercado de los servicios de voz se encuentra en declive en España.

Nuevas líneas de negocio lanzadas recientemente como los servicios de televisión de pago (que en la actualidad cuentan con baja penetración en los hogares españoles) y los servicios de telefonía móvil, lanzados respectivamente en los ejercicios 2006 y 2008, en la actualidad no representan un peso significativo dentro de la compañía y no se espera que lo representen en el futuro, ya que tanto los servicios de televisión como los de telefonía móvil no se comercializan de manera independiente y solamente conjuntamente con los servicios de ADSL de la compañía.

□ **Cambio de tecnología**

La compañía basa su negocio en la prestación de servicios de telecomunicaciones a través de su propia red. La compañía cuenta con una red en la cual en los últimos ejercicios ha implantado innovadoras tecnologías de telecomunicaciones, entre las que se incluyen el ADSL2+, última generación comercial de la tecnología DSL. No obstante, la tecnología de telecomunicaciones está en constante evolución y la compañía podría verse obligada a realizar inversiones adicionales en tecnología en el futuro. Gran parte de las inversiones realizadas en el pasado en la red de la compañía han sido inversiones en la red de fibra metropolitana (MAN) y en obra civil (canalizaciones) necesarias para su despliegue, lo que la compañía denomina "infraestructura pasiva". Dicha infraestructura pasiva no estaría sujeta a grandes evoluciones tecnológicas, afectando estas normalmente a lo que la compañía denomina "infraestructuras activas", es decir, los equipos necesarios para que el tráfico de voz y datos viaje por las redes de fibra. Así, los cambios en tecnología no supondrían elevadas inversiones adicionales, ya que en dicho caso las inversiones pasadas en infraestructura pasiva seguirían siendo utilizables.

Recientemente, una de las tecnologías más comentadas en el sector de las telecomunicaciones son las nuevas redes tipo FTTx o FTTH, es decir, la posibilidad de sustituir los pares de cobre de Telefónica que llegan a los hogares del cliente final por fibra, lo que se conoce como "fibra hasta el hogar" (FTTH – *fiber to the home*). La implantación de dichas redes permitiría ofrecer servicios de banda ancha de altas prestaciones al cliente residencial, tales como conexiones a Internet de 100 mb o servicios de televisión de alta definición. La implantación de dichas redes requeriría sustituir millones de líneas de cobre por fibra óptica, generando elevadas inversiones para los operadores de telecomunicaciones. El despliegue de dichas redes FTTH apenas se ha iniciado en España, debido a que la escasa demanda actual de las prestaciones que ofrece al cliente final no justifica el elevado nivel de inversiones de momento. En el futuro, y debido a que JAZZTEL cuenta con una red de fibra metropolitana extensa (4.398 kilómetros a 31 de marzo de 2009), JAZZTEL podría realizar el despliegue de redes FTTH con menores inversiones.

□ Dependencia de contratos de alquiler de red a terceros operadores

La dependencia de JAZZTEL respecto de los proveedores de red podría suponer un riesgo para la Compañía en caso de que dichos proveedores decidieran resolver unilateralmente sus contratos con Jazz Telecom, debido a la concentración de los contratos de JAZZTEL con un reducido número de proveedores. En la actualidad la oferta de proveedores de fibra óptica se ha incrementado por lo que JAZZTEL considera que podría resolver la eventual falta de disponibilidad de red en el corto plazo y sin la interrupción del servicio a sus clientes en el caso de la red troncal y en menor medida en el caso de la red metropolitana. Adicionalmente, en los contratos se incluyen cláusulas de penalización que pueden ser significativas.

Para reducir dicho riesgo de falta de disponibilidad, JAZZTEL fija los plazos de los contratos en función de la importancia de los servicios:

- Contratos de alquiler de red troncal: Contratos de alquiler generalmente a 3 años. Los principales proveedores de red troncal de JAZZTEL son Orange y British Telecom. Estos contratos se firman a corto plazo al existir más proveedores y ser un servicio de poco valor añadido debido a que son los tramos de red más alejados del cliente final y JAZZTEL no necesita equipos para gestionar el tráfico por lo cual la flexibilidad es mayor.
- Contratos de arrendamiento financiero de fibra: Contratos de arrendamiento financiero a 5-20 años. Los principales proveedores son Adif y Iberdrola. Estos contratos son a más largo plazo ya que el número de proveedores es más reducido y son servicios de más valor añadido, ya que forman parte de la red metropolitana de JAZZTEL. En estos contratos, la compañía arrienda tramos de fibra oscura e invierte en equipos propios para iluminar la misma, por lo que el riesgo de cancelación de un contrato sería mayor.

En la actualidad JAZZTEL sigue como política contratar capacidad de red con más de un proveedor en los tramos de red importantes, de manera que consigue redundancia, reduciendo el riesgo de disponibilidad de la red. Además, JAZZTEL considera que en el caso de resolución de contratos con un proveedor podría contratar capacidad adicional con otros proveedores en condiciones similares a las que disfruta en la actualidad.

Asimismo, y para ofrecer sus servicios como operador móvil virtual, JAZZTEL contrata capacidad en la red de telefonía móvil de Orange así como las plataformas de servicios móviles de KPN España. Ambos proveedores son proveedores únicos en dichos servicios, de manera que JAZZTEL depende de ambos contratos para ofrecer sus servicios de telefonía móvil. De todas formas, el servicio de telefonía móvil se lanzó en el ejercicio 2008, suponiendo en la actualidad una proporción no significativa de los ingresos totales de la compañía, no siendo, por lo tanto la dependencia de ambos contratos un riesgo significativo para la compañía.

□ Cobertura parcial de red a nivel nacional

En la actualidad JAZZTEL cuenta con una red de tecnología de acceso DSL con la que podría ofrecer servicios ADSL sobre su propia red a aproximadamente el 60% de las líneas telefónicas españolas. En las áreas donde JAZZTEL no cuenta con una red de acceso

ADSL, o áreas de “no cobertura”, JAZZTEL ofrece servicios de ADSL de reventa. Dichos servicios tienen un precio más elevado y cuentan con menores prestaciones, al disponer de menores velocidades de conexión a Internet y no poder contratarse con servicios de televisión o de telefonía móvil con JAZZTEL, por lo tanto los clientes de dichos servicios son más susceptibles de cambiar de operador. JAZZTEL es consciente, que en las áreas de no cobertura, que incluyen aproximadamente el 40% de las líneas telefónicas en España, cuenta con un producto poco competitivo al ser su precio más elevado y disponer de menores prestaciones. Además, al hacer campañas de publicidad en medios nacionales, JAZZTEL no podría ofrecer los servicios anunciados en las áreas de no cobertura. JAZZTEL ha realizado su despliegue de red en base a estudios detallados de densidad de población y demanda de acceso a Internet. Así JAZZTEL cuenta con cobertura superior al 70% de las líneas en seis de las ciudades más pobladas de España (Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Zaragoza y Valladolid). Además cuenta con cobertura entre el 50% y el 70% en otras ciudades altamente pobladas

❑ **Explotación de la red**

El éxito del Grupo JAZZTEL dependerá de su capacidad para manejar, gestionar y mantener su red y generar y mantener tráfico en la misma. Sin embargo, dicha gestión implica riesgos para el Grupo JAZZTEL, tales como problemas técnicos y operativos e incertidumbres acerca de la regulación aplicable. El Grupo JAZZTEL tiene una probada experiencia en el despliegue, mantenimiento y operación de su red, y en el pasado no ha sufrido problemas significativos en su gestión.

En caso de que el Grupo sufriera fallos de sistema significativos o prolongados o sus clientes tuvieran dificultades en el acceso, o mantenimiento de la conexión a la red, las relaciones con sus clientes podrían verse amenazadas, su reputación podría verse seriamente dañada y podría sufrir pérdidas financieras y de clientela.

❑ **Restricciones al reparto de dividendos a los accionistas**

En la actualidad JAZZTEL plc cuenta con varias restricciones al pago de dividendos a sus accionistas que derivan de lo siguiente:

- En la actualidad, y desde su fundación, JAZZTEL ha generado pérdidas en todos sus ejercicios, por lo tanto nunca ha repartido dividendos.
- El acuerdo de reestructuración de deuda firmado con los bonistas incluye ciertas condiciones (“covenants”), que establecen que ni la compañía ni ninguna de sus filiales podrá repartir dividendo.
- JAZZTEL plc depende de los dividendos de Jazz Telecom, S.A.U. (su principal filial operativa). Dicha filial está sujeta a la legislación societaria española, que establece diversas limitaciones y restricciones al pago de dividendos por sociedades a sus accionistas, incluyendo la obligación de dotar previamente una reserva legal mínima, la necesidad de amortizar previamente en su totalidad ciertos activos intangibles, y la prohibición de repartir dividendos si el patrimonio neto es, o pudiera ser tras dicho reparto, inferior al capital social. A fecha de registro del presente Folleto, Jazz Telecom S.A.U. no podría repartir dividendo bajo dicha legislación.

❑ **Dependencia de JAZZTEL plc de los flujos de caja positivos de sus filiales**

JAZZTEL es una sociedad holding que no realiza operaciones por sí misma, cuyo patrimonio más significativo lo constituyen las participaciones accionariales que ostenta en sus sociedades filiales, y en especial de su principal filial operativa Jazz Telecom, S.A., y los préstamos participativos concedidos a las mismas. Salvo que incurra en endeudamiento adicional o capte nuevo capital, el flujo de caja de JAZZTEL depende completamente del reembolso del principal y el pago de intereses sobre dichos préstamos y de otros flujos financieros que puedan derivarse de su participación en las filiales del Grupo para generar recursos financieros y hacer frente al pago de sus obligaciones. La capacidad de las sociedades filiales de JAZZTEL para poner a su disposición recursos financieros, en forma de dividendos o de pagos de principal e intereses bajo los contratos de préstamo intragrupo concertados con JAZZTEL dependerá, en parte, de su capacidad para generar un flujo de caja positivo, y puede estar limitada por (i) restricciones fiscales, legales y de otro tipo, (ii) los beneficios y los niveles de las reservas estatutarias y de capitalización de las filiales del Grupo, y (iii) otras consideraciones de negocio.

El principal activo de JAZZTEL es Jazz Telecom, S.A., filial que opera en el mercado de las telecomunicaciones en España y que es propietaria de gran parte de los activos del Grupo. Dicha filial incurrirá en pérdidas y realizará inversiones para la ejecución de su plan de negocio, lo que supondrá un consumo adicional de efectivo. Por tanto, y teniendo en cuenta que el plan de negocio de la compañía no prevé que dicha filial genere flujos de caja positivos hasta 2010 (previsión que al ser una estimación del plan de negocio podría no cumplirse), JAZZTEL deberá financiar este déficit utilizando sus propios recursos de caja así como acudiendo a financiación externa. En la actualidad Jazz Telecom S.A. se encuentra al corriente de pago de todas sus deudas y no se encuentra bajo los supuestos de reducción de capital o disolución descritos en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) o de normativa concursal, tal como se describen en el punto 21.2.7 del Documento de Registro.

□ **Subordinación de las acciones ordinarias respecto de los acreedores de las filiales y de los acreedores de JAZZTEL**

Los intereses económicos de JAZZTEL en sus filiales consisten en participaciones accionariales en su capital y en los préstamos participativos concedidos a dichas filiales. En caso de que se produzca una situación de concurso de acreedores, disolución, liquidación, reorganización o algún otro procedimiento similar respecto de alguna de las filiales de JAZZTEL, los acreedores de cada filial tendrían derecho al reembolso total de su deuda con cargo a los activos y ganancias de dicha filial, antes de que se realice ningún otro pago respecto de la participación de JAZZTEL en el capital o, en el caso de las filiales españolas de JAZZTEL, respecto de sus préstamos participativos. Dado que las acciones ordinarias no representan participaciones directas en las filiales de JAZZTEL, los derechos de sus titulares sobre los activos de cualquiera de las filiales en caso de liquidación estarán en función de los derechos que tenga JAZZTEL sobre los activos de la filial en cuestión.

De conformidad con la legislación inglesa sobre insolvencias, en el caso de liquidación o de otro procedimiento de insolvencia en el Reino Unido, las deudas de JAZZTEL se liquidarán con carácter previo a cualquier pago a los titulares de las acciones ordinarias. Dichas deudas incluirán cualquier deuda garantizada y cualquier acreedor privilegiado por ley. Además, en la medida en que existan suficientes activos, todos los acreedores no garantizados deberán ser reembolsados por completo antes de que se abone cualquier cantidad a los accionistas titulares de acciones ordinarias. Los titulares de acciones ordinarias tendrían derecho a participar en el haber social remanente, en su caso, tras el pago de todas las deudas de JAZZTEL.

□ **Reducción del patrimonio por pérdidas y liquidación obligatoria**

Se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. La legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las public limited companies como JAZZTEL la reducción de su patrimonio en relación al capital social como consecuencia de las pérdidas incurridas (salvo que se adopten por los socios las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad), sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar una Junta General Extraordinaria de Accionistas para adoptar medidas en el caso de que el patrimonio neto de JAZZTEL disminuyera por debajo de la mitad de su capital social desembolsado. Las pérdidas del Grupo JAZZTEL han ascendido durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008 a 201,1 millones de euros, 101,7 millones de euros y 78,6 millones de euros, respectivamente.

De la misma manera la legislación inglesa establece que los tribunales ingleses podrían decretar la liquidación obligatoria de JAZZTEL, a instancia de un acreedor social, si la Sociedad es incapaz de pagar sus deudas. Uno de los supuestos en que JAZZTEL podría ser considerada incapaz de pagar sus deudas consiste en acreditar a satisfacción de los tribunales competentes que el valor de los activos de JAZZTEL es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales. Sin embargo, si JAZZTEL

continúa pagando sus deudas a su vencimiento un acreedor no tendría ninguna razón para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de la Sociedad. Adicionalmente, aunque los tribunales tienen absoluta libertad para considerar cada caso separadamente y adoptar las resoluciones que estimen oportunas, se estima que un tribunal no decretaría la liquidación obligatoria de JAZZTEL si la Sociedad continúa siendo capaz pagar sus deudas y cumplir con sus restantes obligaciones a su vencimiento. En la actualidad, ni JAZZTEL plc ni ninguna de sus filiales bajo su perímetro de consolidación se encuentran bajo ningún supuesto de la normativa concursal, ni de liquidación obligatoria, ni de disolución ni de adaptación de medidas para el restablecimiento del equilibrio patrimonial y todas las sociedades del grupo se encuentran al corriente del pago de sus deudas.

□ Restricciones operativas derivadas del acuerdo de reestructuración

El acuerdo de reestructuración de deuda firmado con los bonistas el pasado día 5 de mayo de 2009 prevé que las condiciones de los actuales bonos convertibles serán modificadas e incluirán el cumplimiento de ciertas cláusulas o condiciones ("covenants") que incluyen entre otras:

- Limitaciones al endeudamiento: el endeudamiento de la compañía y sus filiales no podrá superar en ningún caso, y bajo ciertas condiciones y excepciones descritas en detalle en el acuerdo de reestructuración, la mayor de las dos cifras siguientes: 180 millones de euros o un 3 veces las ganancias operativas (EBITDA) anualizadas de la compañía, con un máximo de 300 millones de euros. Dentro de la cifra de endeudamiento se excluyen ciertas partidas, entre otras las derivadas de factoring, leasing y arrendamientos financieros de red. En la actualidad y bajo la definición de endeudamiento de esta condición y suponiendo que se reestructura el bono convertible, JAZZTEL contaría con un nivel de endeudamiento de 118,6 millones de euros.
- Limitaciones al pago de dividendos: la compañía ni ninguna de sus filiales podrá repartir dividendo
- Limitaciones a ciertos pagos (recompras de acciones, recompras de deuda, ciertas inversiones respecto al capital social, recompra de deuda antes de vencimiento y otras inversiones restringidas que en ningún caso tienen que ver con las inversiones operativas del plan de negocio de la compañía)
- Limitaciones a la constitución de prendas sobre activos salvo en las operaciones de factoring de recibos y en las operaciones de leasing de equipos.
- Limitaciones a la venta de activos.
- Limitaciones a transacciones con empresas afiliadas (operaciones vinculadas)

Las condiciones al endeudamiento se describen con más detalle en el punto 10.3 del Documento de Registro.

□ Morosidad

La dotación a la provisión por insolvencias para la compañía se situó en el 2,6% de los ingresos para el ejercicio 2008 y en el 3,3% para el ejercicio 2007. Como porcentaje del saldo de la cuenta de "clientes por ventas y por prestaciones de servicios", la dotación a la provisión por insolvencias se situó en el 15,3% en el ejercicio 2008 y en el 27,2% en el ejercicio 2007. En lo que respecta a clientes residenciales, la sociedad considera que la morosidad es reducida y controlable, ya que la política de JAZZTEL es suspender al cliente a partir del primer mes de impago y al tercer mes después de la suspensión el cliente es dado de baja. En este caso, lo que afectaría de manera significativa a la cuenta de pérdidas y ganancias no sería la morosidad sino la baja del cliente.

2 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS AL MERCADO DE LAS TELECOMUNICACIONES

□ Nivel de madurez del mercado

JAZZTEL concentra gran parte de las previsiones de crecimiento de su plan de negocio en el crecimiento del mercado de la banda ancha en España. Así, JAZZTEL espera que el número de conexiones de banda ancha en España crezca más de un 20% entre 2008 y

2010 mientras espera que para dicho periodo su base de servicios ADSL crezca en un 64% debido a su concentración en la captación de clientes que rotan de otras operadoras ("churners"). Como cualquier previsión a futuro, dichas previsiones están sujetas a riesgos e incertidumbre que pueden ocasionar que esas previsiones no se cumplan en un futuro. Además, el actual entorno de recesión económica podría tener un efecto negativo sobre el mercado de la banda ancha y reducir el crecimiento de dicho mercado sustancialmente en los próximos años.

JAZZTEL estima que de sus nuevos clientes de banda ancha, una gran mayoría provienen de clientes que abandonan otros operadores, reduciendo en parte la dependencia del plan de negocio de JAZZTEL del crecimiento del mercado, esperando la compañía crecer más que el mismo tal como se indica más arriba. Asimismo, la actual situación de recesión económica está produciendo una demanda de servicios de banda ancha de precios reducidos, perjudicando a los operadores con precios más elevados y beneficiando a operadores con conexiones de banda ancha con precios más competitivos como JAZZTEL.

JAZZTEL obtiene parte de sus ingresos de ofrecer servicios de telefonía fija a sus clientes (que representan un 18,7% de sus ingresos totales para el ejercicio 2008). Dichos servicios de voz no representan una palanca de crecimiento ya que han sufrido disminuciones en los últimos años (caída de los ingresos de servicios de telefonía fija en un 18% entre 2002 y 2008) debido a las bajadas de precios y esta tendencia podría continuar en el futuro. Además de la potencial disminución de ingresos, los márgenes de la voz podrían verse reducidos en el futuro, en el caso de que los costes de interconexión no se reduzcan en el futuro en el mismo nivel en el que se reducen los precios de los servicios de voz.

En el mercado de servicios a otros operadores (servicios mayoristas), JAZZTEL obtiene un 33,0% de sus ingresos totales (datos a 31 de diciembre de 2008) y según su plan de negocio, espera seguir creciendo en dicho mercado gracias al aumento del volumen del tráfico gestionado a sus clientes y a la positiva evolución de productos y servicios lanzados recientemente como las tarjetas prepago y el ADSL marca blanca. El mercado de servicios de telecomunicaciones mayoristas creció un 13% en el periodo entre 2002 y 2008, habiendo decrecido en los últimos tres ejercicios (reducción de los ingresos en un 4,5% en el ejercicio 2008).

JAZZTEL también está presente en el mercado de los servicios de la televisión de pago. Los servicios de televisión de pago en España han crecido lentamente en los últimos años y la penetración de los servicios de televisión de pago no supera el 24% de los hogares en 2008. JAZZTEL no ha alcanzado un tamaño significativo en este mercado y no tiene grandes expectativas de crecimiento en este segmento para el futuro.

Respecto al mercado de telefonía móvil, es un mercado en crecimiento, tal como demuestra el hecho de que los ingresos del mercado han crecido en más de un 100% entre los ejercicios 2002 y 2008, a pesar de que su crecimiento se haya reducido en 2008 al 1,2% en ingresos, lo que refleja que es un mercado ya maduro. En la actualidad, los ingresos que JAZZTEL espera obtener de este servicio no son significativos debido a su reciente lanzamiento, y no espera que sean significativos en el futuro, debido a que no es el foco estratégico de la compañía y solamente comercializa servicios de telefonía móvil a sus clientes de ADSL, siendo un servicio complementario al mismo.

En el mercado de servicios de telecomunicaciones a empresas, JAZZTEL espera caídas tanto de los ingresos de voz como de datos, en parte compensadas por la venta de servicios de cada vez más valor añadido a los clientes. En el periodo entre 2002 y 2008, los ingresos en este mercado han crecido en un 12%, habiendo registrado en el ejercicio 2008 un crecimiento del 5,4%. En JAZZTEL, el negocio de servicios a empresas es de reducido tamaño (un 11% de los ingresos totales de la compañía en 2008), debido a que al no ser el foco estratégico de la compañía se le destinan menos recursos, y su crecimiento fue prácticamente nulo durante el ejercicio.

□ Competencia en el mercado de las telecomunicaciones

JAZZTEL, P.L.C. a través de su filial Jazz Telecom, S.A.U. opera en un mercado de reciente liberalización y en un sector de actividad altamente competitivo y cambiante. El mercado de telecomunicaciones en España ha estado históricamente dominado por Telefónica de España, S.A.U. antiguo monopolio estatal de servicios de telecomunicaciones. Esta

compañía, así como algunos competidores, pueden disfrutar, en determinados casos, de ciertas ventajas competitivas sobre JAZZTEL, entre las que cabe destacar (i) mayores recursos, presencia en el mercado, experiencia operativa y cobertura de red; (ii) mayor reconocimiento de marca, clientela establecida y mayor fidelidad de ésta; (iii) control sobre las líneas de transmisión nacionales y sobre el acceso a las mismas de otros operadores que le permiten tener costes directos y de alquiler de red inferiores; y (iv) ventajas en costes derivadas de las economías de escala. Así, Telefónica cuenta en la actualidad con una cuota de mercado de banda ancha del 56,2% a 31 de marzo de 2009, lo cual supone una posición muy relevante respecto al resto de la competencia.

Por otra parte, JAZZTEL está expuesta a amenazas competitivas como consecuencia de la entrada en el mercado de nuevos operadores, incluyendo entre otros (i) operadores internacionales de telecomunicaciones, (ii) grandes empresas eléctricas, de ferrocarriles y de otros servicios públicos, (iii) empresas de telecomunicaciones inalámbricas o por satélite; (iv) operadores de redes de cable, y (v) otros proveedores de servicios que puedan surgir en España. Sin embargo, debido a las elevadas inversiones necesarias para prestar servicios como operador de telecomunicaciones, la entrada de nuevos operadores en el mercado no es frecuente.

Asimismo, y debido a la actual madurez en el mercado de las telecomunicaciones y a las limitaciones existentes a la hora de poder diferenciar los servicios a ofrecer, gran parte de la competencia en el mercado de las telecomunicaciones se basa en ofrecer servicios a precios competitivos, que incluyen importantes descuentos y promociones. JAZZTEL considera que con su actual política de precios y de descuentos y promociones, y en particular la paquetización de diferentes servicios bajo una misma oferta, se encuentra bien posicionada para competir en dicho mercado. Asimismo, JAZZTEL intenta diferenciarse de su competencia ofreciendo un producto de elevada calidad tanto técnica (en términos de la calidad de la voz y velocidades de subida y bajada de datos), como de atención al cliente. Sin embargo, y debido a que la empresa compite con operadores que cuentan con más recursos económicos y al hecho de que sus márgenes vienen en parte dictados por la necesidad de JAZZTEL de alquilar redes a terceros operadores, no puede garantizar que mantenga su competitividad en el mercado de las telecomunicaciones en el futuro.

□ Cambios en el marco regulatorio

Con la aprobación de la Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, el pasado 23 de noviembre de 2003, se ha ido poco a poco profundizando en los principios ya consagrados en la normativa anterior basados en un régimen de libre competencia y una simplificación del régimen regulatorio, implicando, entre otros aspectos, la introducción de mecanismos correctores que garanticen la viabilidad de operadores distintos a los titulares del antiguo monopolio, la mínima intervención de la Administración en el sector y la defensa de la competencia, lo cual puede dar lugar al incremento de la competencia en el mercado español de las telecomunicaciones.

Recientemente ha sido aprobado un Proyecto de Ley por el cual el Gobierno pretende establecer una nueva tasa a aplicar a los operadores de telecomunicaciones con la finalidad de recaudar fondos para financiar a RTVE y así poder eliminar, como fuente de financiación, la publicidad de las emisiones de la Corporación.

El Proyecto establece un canon del 0,9% de los ingresos brutos obtenidos por los operadores de telecomunicaciones de los que habría que excluir los ingresos provenientes del mercado mayorista. El devengo de la tasa sería anual a partir del 1 de enero del 2011. Así, JAZZTEL considera que, en el caso de que esta tasa sea finalmente aprobada, el canon que le correspondería en el ejercicio 2011 en función de los ingresos de 2010 sería de entre 3,78 y 4,05 millones de Euros. De todas maneras, el proyecto establece la obligación de realizar un pago a cuenta del canon en función del 40% de los ingresos del año anterior en el mes de Julio de cada ejercicio, por lo que JAZZTEL se vería afectada por un importe de entre 1,15 y 1,23 millones de Euros en el 2010 y entre 2,63 y 2,82 millones de Euros para el año 2011.

El proyecto, una vez pasado el trámite informativo preceptivo ante la CMT y el Consejo de Estado, va a iniciar el trámite parlamentario por el procedimiento de urgencia con la finalidad de ser aprobado, en su caso, dentro del ejercicio 2009. La CMT, multitud de

asociaciones y grupos parlamentarios se han manifestado en contra de la aprobación de esta norma que consideran discriminatoria.

Con respecto a la obligación existente en España de proveer Servicio Universal (conjunto de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y un precio asequible aunque no sea rentable) a todos los habitantes del país, la CMT aprobó, mediante Resolución de fecha 12 de marzo de 2009, el coste neto de la prestación del mencionado servicio presentado por Telefónica para el ejercicio 2006, cuyo importe soportado ascendía a 75,74 millones de euros. A día de hoy está pendiente de aprobación la resolución de la CMT por la que proceda o no a repartir dicho importe entre los operadores que deben contribuir a dicho fondo universal. En principio, tal y como ocurrió para la contribución del fondo del servicio universal para el año 2003, 2004 y 2005, es poco probable que Jazztel sea considerado como operador con obligación de contribuir al fondo del servicio universal aunque, si así sucediera, según el criterio seguido hasta la fecha para el reparto, Jazztel tendría que contribuir en función de su cuota de mercado. Actualmente, la prestación del servicio universal está encomendada a Telefónica hasta el año 2010.

En lo que se refiere a las obligaciones de Telefónica de seguir proveyendo servicios de banda ancha sobre el par de cobre, la CMT, mediante Resolución de fecha 23 de enero de 2009, aprobó el mantenimiento de las obligaciones existentes a este respecto, impidiendo así que la red de par de cobre desapareciese completamente y la imposibilidad de ofrecer servicios de acceso directo sobre el bucle, lo que hubiese supuesto la eliminación de un servicio esencial para los operadores alternativos y el levantamiento de importantes barreras a la competencia en el mercado de la banda ancha en España.

3 FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS A LOS VALORES

□ Dilución de los accionistas

La oferta pública de ampliación por un importe de 82,0 millones de euros a 0,12 euros por acción, supone la emisión de un total de 683.449.600 acciones (un 44,3% del capital social actual). En caso de que exista demanda suficiente en el mercado, y el consejo de administración así lo decida, podría llevarse a cabo una Potencial Segunda Ampliación de Capital o incremento de la oferta pública de ampliación por importe de 8,0 millones de euros, lo que supondría la emisión de 66.550.400 acciones adicionales a las anteriores (un 4,31% del capital social actual).

En el caso de que la ampliación de capital inicial no se suscribiese en su totalidad, los bonistas canjearían bonos por acciones por los bonos que no fuesen recomprados con fondos procedentes de la ampliación de capital, mediante un mecanismo penalizador que valoraría los bonos con descuentos de entre el 0% y el 25% (en vez del 50%) y supondría la emisión de un número de acciones significativamente superior a las acciones objeto de la oferta pública de ampliación. La compañía no puede asegurar que la ampliación vaya a suscribirse en su totalidad, ya que sólo conoce la intención de su Presidente y principal accionista en la actualidad, Leopoldo Fernández Pujals, propietario de un 20,04% de las acciones actuales de suscribir la ampliación. En el caso de que solamente el Presidente suscribiese la ampliación, las acciones a emitir serían 1.195.827.566 acciones (un 77,5% del capital social actual). Asimismo, en este escenario, los bonistas pasarían a obtener el 38,6% de las acciones totales de la compañía una vez realizada la reestructuración, Leopoldo Fernández Pujals pasaría a tener el 16,3% y el resto de los accionistas (free-float) un 45,1% de las acciones totales de la compañía. Los diferentes escenarios de éxito de la ampliación y potencial dilución de los accionistas se describen en detalle en el punto 9.2 de la Nota de Valores de este Folleto.

Adicionalmente, y conforme a lo previsto en el acuerdo de reestructuración, una vez cerrada la ampliación de capital la compañía emitirá 200.000.000 de warrants a los tenedores de los bonos, que en caso de ser ejercidos en su totalidad supondrían la emisión de hasta 200.000.000 de acciones ordinarias de la compañía, lo que suponen el 9,0% de las acciones de la compañía una vez realizada la ampliación de capital suponiendo que se suscribe al 100%.

❑ Ausencia de compromisos de no disposición ("lock-up")

En el caso de que solamente el Presidente de la compañía suscribiese la ampliación de capital y se emitiesen acciones bajo el mecanismo de "*Equity shortfall*", las acciones entregadas a los bonistas podrían suponer un máximo total de 1.058.321.799 acciones, un 38,6% de las acciones totales de la compañía después de la ampliación, acciones que podrían vender en el mercado en el momento y por la cantidad que deseen, pudiendo suponer este hecho una presión sobre el precio de las acciones de la compañía en el mercado. Dicha ausencia de compromisos de no disposición ("lock-up") también aplicaría a las 200.000.000 acciones (un 9,0% del capital social de la compañía después de la ampliación de capital suponiendo que se suscribe al 100%) que se entregarían a los bonistas en caso de ejecución de los *Warrants* que se les emitirían por el acuerdo de reestructuración.

❑ Mercado para las acciones

No puede asegurarse que las acciones emitidas vayan a cotizar a un precio igual o similar al que se realice la emisión (0,12 euros por acción), a pesar de que el descuento del precio de emisión de las acciones de la ampliación de capital respecto al precio medio de cotización de la acción de JAZZTEL en los 6 meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto sea de un 45% y que el valor teórico de la acción post ampliación sea de 0,269 euros por acción (precio de la acción a 15 de junio de 2009 ex derecho) o 0,190 euros por acción (precio medio de la acción ex derecho de los últimos 6 meses) y por lo tanto los accionistas que acudan a la ampliación podrían incurrir en minusvalías.

El precio de mercado de las acciones de JAZZTEL p.l.c. ("JAZZTEL") podría ser más volátil. Factores tales como fluctuaciones en los resultados de la Sociedad o sobre el sector de las Telecomunicaciones, así como la situación de los mercados financieros podrían tener un impacto negativo en el precio de las acciones de JAZZTEL. En este sentido, hay que tener en cuenta que las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en particular, las cotizaciones de valores de empresas proveedoras de servicios de telecomunicaciones y de empresas tecnológicas han tenido una alta volatilidad, como ha ocurrido en los últimos 6 meses en el caso de JAZZTEL.

❑ Mercado de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente del aumento de capital objeto del presente Folleto serán negociables en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (Mercado Continuo) durante un periodo de 18 días naturales. JAZZTEL no puede asegurar que se vaya a desarrollar un mercado de negociación activo para los mencionados derechos o al precio al que dichos derechos se vayan a negociar.

❑ Riesgos asociados a las acciones y a los mercados

Las bolsas de valores en los Estados Unidos y en Europa han experimentado fluctuaciones significativas de los precios y de los volúmenes de negociación en los últimos años, y, en especial, en los últimos meses. En particular, en el caso de JAZZTEL, las cotizaciones mínima y máxima durante los seis meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto han sido, respectivamente, de 0,150 € y 0,340 €. Asimismo, la volatilidad de las acciones de la compañía durante ese periodo se situó en un 79%.

❑ Consideraciones adicionales

JAZZTEL es una sociedad anónima (public limited company) inglesa, sujeta en consecuencia al ordenamiento jurídico inglés. Con carácter general, puede manifestarse que los derechos y obligaciones de los accionistas de las sociedades anónimas inglesas ("public limited companies") presentan ciertas semejanzas a los de los accionistas de las sociedades anónimas españolas debido a la necesidad de adaptar los respectivos ordenamientos a las Directivas comunitarias en materia de sociedades, pero asimismo existen importantes diferencias (ver www.JAZZTEL.com).



III. NOTA SOBRE LAS ACCIONES

Oferta Pública de Ampliación de Capital con Derecho de Suscripción Preferente por un importe efectivo de hasta €82.013.952 ampliable en un importe efectivo de hasta €7.986.048¹

JAZZTEL PLC

Número máximo de acciones ordinarias a emitir: 683.449.600 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, ampliable en hasta 66.550.400 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal

¹ La Oferta Pública de Ampliación de Capital es ampliable a través de un mecanismo de "*equity shortfall*" en virtud del cual pueden llegar a emitirse hasta un máximo de 512.377.967 acciones adicionales a las Acciones Nuevas ofrecidas en virtud de la misma (de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.8 de la presente Nota sobre las Acciones) y que no es objeto de la Oferta Pública de Ampliación de Capital. El número máximo de acciones que podrían llegar a emitirse en caso de que entrase en funcionamiento tal mecanismo sería de 1.195.827.566, que tendrían un importe efectivo de €143.499.307,92 y un importe nominal total de €95.666.205,28, sobre la base de un precio por acción de €0,12.

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.2 Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto Informativo y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

D. José Miguel García Fernández, mayor de edad, en su calidad de Consejero Delegado de JAZZTEL p.l.c. (“JAZZTEL” o la “Sociedad”), sociedad domiciliada en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido, actuando en nombre y representación de JAZZTEL, asume a efectos de lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (la “Ley del Mercado de Valores”) la responsabilidad por el contenido del presente Folleto, conforme a la autorización otorgada por el Consejo de Administración de la Sociedad en su reunión de 15 de junio de 2009. El Consejo de Administración ha revisado y aprobado la presente Nota sobre las Acciones, y ha apoderado a su Consejero Delegado, D. José Miguel García Fernández, para que, actuando en nombre y representación la Sociedad, proceda a firmarla.

1.3 Declaración de los responsables del Folleto que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el documento de registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del documento de registro que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del Folleto del que sean responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. José Miguel García Fernández declara, en la representación que ostenta, que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la presente Nota sobre las Acciones es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 FACTORES DE RIESGO

Véase el apartado de “Factores de Riesgo” del Folleto.

3 INFORMACIÓN FUNDAMENTAL

3.1 Declaración sobre el capital circulante

Con la información disponible hasta la fecha de registro del presente Folleto, JAZZTEL considera que, una vez completadas la Reestructuración y la Oferta Pública de Ampliación, los recursos financieros de los que dispone en la actualidad, unidos a los que espera generar en los próximos doce meses, serán suficientes para atender los requisitos operativos de la Sociedad durante dicho periodo de tiempo.

Respecto de los orígenes de fondos durante el ejercicio 2009, la Sociedad cuenta con los siguientes:

- (i) A 1 de enero de 2009, la Sociedad contaba con una posición de caja disponible de €40,3 millones (una vez descontados los €4,5 millones de caja restringida).
- (ii) Durante el ejercicio 2009, y de conformidad con su plan de negocio (que no se encuentra auditado ni verificado por ningún experto independiente), la Sociedad espera obtener ganancias operativas (EBITDA) positivas de entre €40 y €50 millones.

- (iii) Tal y como se prevé más adelante, y sobre la base de que Prepsa Traders, S.A. ha manifestado su compromiso de suscribir las Acciones Nuevas que le correspondan como consecuencia de su participación accionarial en la Sociedad (esto es, de un 20,119% de la Oferta Pública de Ampliación) y que los primeros €10 millones de la Oferta Pública de Ampliación se destinarían a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones y no a la recompra de Bonos, la Sociedad dispondría de €10 millones adicionales.

Así, durante el ejercicio 2009, la Sociedad contará con €40,3 millones de caja así como un total de orígenes de fondos mínimos de €50 millones en función de lo que se detalla anteriormente (esto es €90,3 millones en total).

Respecto a las aplicaciones para dichos fondos en el ejercicio 2009, serían las siguientes:

- (i) Durante el ejercicio 2009, la Sociedad, tal como se prevé en su plan de negocio, espera realizar inversiones por valor de entre €50 y €55 millones.
- (ii) La Sociedad destinará aproximadamente €16,4 millones al servicio financiero de su deuda en 2009. De esos €16,4 millones, €9,5 millones se destinarán a la amortización del principal y se estima que aproximadamente €6,9 millones irán destinados al pago de los intereses de dichas deudas.
- (iii) El pago del cupón de los Bonos (al tipo actual del 5%) se realizó en el ejercicio 2009 en acciones. Por tanto, no ha supuesto salida de caja de la Sociedad. Asimismo, la nueva estructura de la deuda no representa consumo de recursos de caja durante el ejercicio 2009.

Así, el total de aplicaciones de fondos durante el ejercicio será de un máximo de €71,4 millones en función de las estimaciones descritas más arriba.

Del análisis del origen y aplicación de fondos realizado anteriormente, se desprende que la Sociedad cuenta con recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades de caja del ejercicio 2009, en el caso de que las hipótesis de su plan de negocio se cumplan, ya que con los orígenes de €90,3 millones haría frente a las aplicaciones de €71,4 millones. El EBITDA de la Sociedad para 2009 se tendría que situar por debajo de aproximadamente €21 millones de euros para que la Sociedad no fuese capaz de financiar su plan de negocio en 2009. En tal caso, los administradores de la Sociedad se verían obligados a buscar financiación adicional para el plan de negocio.

Los orígenes de fondos durante el 2010 se espera que sean los siguientes:

- (i) En base a las previsiones descritas anteriormente para el ejercicio 2009, la Sociedad contará con una posición de caja disponible de €18,9 millones a 1 de enero de 2010.
- (ii) Tal como se describe en el plan de negocio de la Sociedad, en el ejercicio 2010 se esperan ganancias operativas de entre €70 y €85 millones. Dichas ganancias operativas se espera que provengan, al igual que en ejercicio 2009, del crecimiento de la Sociedad ligado principalmente al crecimiento de su base de servicios ADSL, crecimiento que se espera sea superior a los 80.000 nuevos servicios.

Así, para el ejercicio 2010, la Sociedad contará con €18,9 millones de caja, así como un total de orígenes de fondos mínimos de €70 millones en función de lo que se detalla anteriormente (esto es, €88,9 millones en total).

Las aplicaciones de fondos durante el ejercicio 2010 serían las siguientes:

- (i) De conformidad con su plan de negocio, la Sociedad espera invertir entre €55 y €60 millones durante el ejercicio 2010.
- (ii) La Sociedad destinará unos €41,8 millones al servicio de su deuda. De dichos €41,8 millones, €16,7 millones se destinarán a la amortización de principal y aproximadamente €25,1 millones al pago de intereses. El detalle de la estructura de dicha deuda se encuentra en el apartado 10.1 del Documento de Registro del presente Folleto.

Así, el total de aplicaciones de fondos durante el ejercicio será de un máximo de €101,8 millones en función de las estimaciones descritas más arriba.

Del análisis del origen y aplicación de fondos realizado anteriormente, se desprende que la Sociedad no contaría con fondos suficientes para hacer frente a sus necesidades de caja en el ejercicio 2010, ya que sus orígenes de fondos, de 88,9 millones de euros no llegarían para hacer frente a sus aplicaciones de fondos de 101,8 millones de euros. Por tanto, en caso de que se cumplan estas estimaciones, los administradores de la Sociedad se verían obligados a buscar

financiación adicional por un importe mínimo de €12,9 millones. Sin embargo, en los análisis anteriores del año 2009 y 2010 no se ha tenido en cuenta el efecto positivo que tiene el crecimiento del EBITDA en el fondo de maniobra, ya que la Sociedad cobra a sus clientes a 30 días, mientras que paga a sus proveedores a 90 días, produciéndose un efecto financiador que no se ha tenido en cuenta en dichos cálculos. Además, lo anterior ocurriría en los escenarios más conservadores del plan de negocio y en el caso que la Sociedad no fuera capaz de financiar su programa de inversiones, por lo que considera que el posible riesgo, en el caso de que se produjese, sería mínimo.

Adicionalmente, y en el caso de que se cumplan los requisitos previstos en el presente Folleto y lo apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad, la Sociedad podría obtener hasta €7.986.048 millones adicionales procedentes del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o de la Potencial Segunda Ampliación de Capital (según sea el caso), tal como se prevé en el apartado 5.1.3.2 de la presente Nota sobre las Acciones.

Asimismo, en el hipotético caso de que los *Warrants* ligados al proceso de Reestructuración y detallados en el apartado 10.1 del Documento de Registro del presente Folleto fuesen ejercitados por los Bonistas, la Sociedad podría obtener fondos adicionales de hasta €36 millones.

Ambos supuestos proporcionarían orígenes de fondos adicionales para financiar el plan de negocio de la Sociedad en 2009 por un importe máximo total de €44 millones.

En la Sección relativa a los Factores de Riesgo del presente Folleto se encuentra una descripción más detallada de los riesgos del modelo de negocio y del plan de negocio de la Sociedad.

3.2 Capitalización y endeudamiento

Tabla de capitalización y endeudamiento (distinguiendo entre el endeudamiento garantizado y no garantizado, endeudamiento asegurado y sin garantía) a partir de una fecha no anterior a 90 días antes de la fecha del documento.

	(Datos en miles de € y a nivel consolidado)
A. Total Pasivo corriente	173,885
Garantizada	2,000[] (1)
Asegurada	-
No garantizada/ no asegurada	171,885
B. Total Pasivo no corriente	325,181
Garantizada	129 (2)
Asegurada	-
No garantizada/ no asegurada	325,052
C. Patrimonio Neto	46,460
Capital Social	119,412
Prima de emisión	1,234,011
Reservas	(1,422,830)
Otros instrumentos de capital	115,867
TOTAL PASIVO (A+B+C)	545,526
D. Liquidez	32,941
Inversiones Financieras	21,187
Otros depósitos y préstamos	216
Efectivo y otros activo líquidos equivalentes	11,538
E. Deuda financiera a corto plazo	34,054
Obligaciones y otros valores negociables	11,554
Deudas con entidades de crédito	17,326

Obligaciones por arrendamientos financieros	5,174
F. Deuda financiera neta a corto plazo (E-D)	1,113
G. Deuda financiera a largo plazo	324,241
Obligaciones y otros valores negociables	233,195
Deudas con entidades de crédito	3,422
Obligaciones por arrendamientos financieros	87,624
Otros pasivos financieros	0
DEUDA FINANCIERA NETA (F+G)	325,354

(1) La cantidad garantizada a corto plazo se corresponde con 2 millones de euros de una afección de caja correspondiente a la línea de cesión de créditos comerciales (*factoring*).

(2) La cantidad garantizada a largo plazo se corresponde con 0,129 millones de euros de una provisión de riesgos y gastos por una deuda procedente de Banda 26.

Por otra parte, el endeudamiento indirecto y contingente de la Sociedad a 31 de diciembre de 2008 ascendía a €2,24 millones (correspondientes a pólizas de avales, que han sido completamente utilizadas). Por su parte, Jazz Telecom, S.A. contaba a dicha fecha con pólizas de avales por un importe de €14,71 millones.

Por otra parte, a continuación se incluye una tabla con una serie de ejemplos numéricos explicativos del nivel de fondos propios y del pasivo de la Sociedad dependiendo de diferentes niveles de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación (tal y como este término se define más adelante):

Nivel de suscripción de la ampliación de capital	Capital Social	Prima de emisión	Otros patrimonio	Patrimonio Neto	Pasivo
(miles de euros)					
100%	174.088	1.261.349	-1.257.798	177.639	554.839
50%	198.741	1.273.675	-1.296.791	175.625	552.825
20,119%	215.078	1.281.844	-1.321.298	175.625	552.825

JAZZTEL es una sociedad de nacionalidad inglesa regulada por la *Companies Act* de 1985 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985) y la *Companies Act* de 2006 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 2006). Dicha normativa no contempla la necesidad de que las sociedades reguladas por ella deban mantener un nivel patrimonial mínimo en relación con la cifra de capital social ni que sean causas de disolución o reducción de capital obligatoria de tales sociedades que éstas cuenten con un patrimonio que esté por debajo de determinados parámetros. No obstante, dicha normativa sí que establece que, en caso de que el patrimonio neto de una sociedad quede reducido por debajo de la mitad de su capital social desembolsado, sus administradores deban convocar una Junta General Extraordinaria antes de que transcurran 28 días desde la fecha en que cualquiera de ellos tenga conocimiento de este hecho. Dicha Junta General Extraordinaria decidirá si deben adoptarse medidas al respecto y, en tal caso, qué tipo de medidas deben adoptarse. A fecha de registro del presente Folleto JAZZTEL no se encuentra en un supuesto concursal de conformidad con tal normativa.

3.3 Interés de las personas físicas y jurídicas participantes en la emisión/oferta

No existe constancia de la existencia de ningún tipo de vinculación o interés económico significativo entre JAZZTEL y las personas participantes en la Oferta Pública de Ampliación, distinta de la estrictamente profesional.

3.4 Motivos de la oferta y destino de los ingresos

(I) Ampliación de Capital con derecho de suscripción preferente

La oferta pública de ampliación de capital con derecho de suscripción preferente objeto del presente Folleto (la "**Oferta Pública de Ampliación**") tiene como motivo principal atender a los compromisos de JAZZTEL previstos en el Contrato de Reestructuración (tal y como este término se define más adelante) suscrito por JAZZTEL en el marco del proceso de reestructuración (la "**Reestructuración**") de su principal deuda con los acreedores sociales correspondiente a su emisión de bonos convertibles de abril de 2005 ("**€275,000,000 5 per cent Convertible Bonds due 2010, ISIN XS0217146587**") (los "**Bonos**"). A la fecha de registro del presente Folleto, el importe nominal de Bonos en circulación asciende a €251,33 millones, siendo dicha cifra el resultado de restar del importe nominal de los Bonos originario (esto es, €275 millones), los Bonos titularidad de Jazz Telecom, S.A., que tenían un importe nominal de €23,67 millones y que, de conformidad con lo previsto más adelante, fueron cancelados el 29 de mayo de 2009.

En este sentido, el pasado 5 de mayo de 2009 JAZZTEL ha suscrito un contrato (el "**Contrato de Reestructuración**") con los principales tenedores (los "**Bonistas Mayoritarios**") de los Bonos, titulares de Bonos por un importe nominal superior al 75% del importe nominal de la emisión, con su filial Jazz Telecom, S.A. y con Prepsa Traders, S.A. (sociedad controlada por el principal titular de acciones ordinarias de la Sociedad y Presidente de su Consejo de Administración, D. Leopoldo Martínez Pujals) en relación con la Reestructuración.

Los principales términos del Contrato de Reestructuración son los siguientes:

- JAZZTEL se compromete a recomprar a todos los titulares de los Bonos (los "**Bonistas**"), en proporción a su porcentaje de titularidad sobre los mismos, Bonos por un importe nominal de hasta €140 millones con un descuento del 50% de su valor nominal (los "**Bonos Objeto de Amortización**"), de tal forma que tras dicha recompra estén en circulación Bonos por un importe nominal de hasta €111,33 millones, pudiendo la Sociedad, para el caso de que el nivel de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación sea superior al 95%, elevar dicha cifra de Bonos en circulación hasta un máximo de €119,33 millones, al recomprar menos Bonos Objeto de Amortización. La cifra de €111,33 millones es el resultado de restar del importe nominal de Bonos en circulación (que, de conformidad con lo previsto anteriormente, asciende a €251,33 millones), los €140 millones de nominal de los Bonos Objeto de Amortización.
- JAZZTEL obtendrá la financiación para llevar a cabo tal recompra a través de una ampliación de capital con derecho de suscripción preferente (cuyos términos figuran en la presente Nota sobre las Acciones) por un importe efectivo aproximado de €80 millones*. De los fondos obtenidos por la Sociedad, hasta un máximo de €70 millones se destinarían a la recompra de los Bonos Objeto de Amortización y €10 millones a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones. Para garantizar el éxito de la Reestructuración se acordó que, en caso de que la ampliación de capital no fuese íntegramente suscrita, los Bonistas canjearan los Bonos no Comprados por las Acciones Objeto de Canje (tal y como estos términos se definen en el apartado 5.1.3.8 siguiente, en el que se describe con más detalle este proceso denominado de "*equity shortfall*"). El proceso de "*equity shortfall*" es un mecanismo penalizador que implica que, a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje, los Bonos no Comprados se valoren con un descuento sobre su valor nominal inferior (entre el 0 y el 25%) al que se aplicará en caso de que los Bonos se recompan con fondos obtenidos en virtud de la ampliación de capital (descuento del 50%), siendo dicho descuento menor cuanto menor sea el porcentaje de la ampliación de capital suscrito por los Suscriptores Iniciales y los Inversores Cualificados en las distintas vueltas. Este proceso implica asimismo que, a los efectos de atender dicho canje, la Sociedad deba realizar una emisión de acciones adicionales a las Acciones Nuevas (esto es, las Acciones Suplementarias), de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente, siendo, por tanto, en tal caso el número de acciones a emitir significativamente superior que en caso de que la ampliación de capital sea íntegramente suscrita (lo cual provocaría un efecto dilutivo para los actuales titulares de acciones ordinarias de la Sociedad).

*Con posterioridad a la firma del Contrato de Reestructuración, y sobre la base de las acciones ordinarias de la Sociedad inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes en la fecha acordada por la Sociedad a los efectos previstos en el presente Folleto, el Consejo de Administración de la Sociedad ha acordado que el importe efectivo de la Oferta Pública de Ampliación sea de hasta €82.013.952 ampliable, a través del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, en €7.986.048 (de tal forma que la proporción de Acciones Nuevas por acciones antiguas a los efectos del otorgamiento de los derechos de suscripción preferente sea de cuatro (4) Acciones Nuevas por cada nueve (9) acciones antiguas).

- En caso de que exista sobredemanda en la ampliación de capital y la situación del mercado lo permita, la Sociedad podrá acordar una ampliación de capital adicional discrecional por un importe efectivo de hasta €10* millones con exclusión del derecho de suscripción preferente a un precio superior al de la ampliación de capital, tal y como se prevé en el apartado 5.1.3.6 siguiente.
- JAZZTEL se comprometió a que Jazz Telecom, S.A. cancelase los Bonos de los que era titular, que tenían un importe nominal de €23,67 millones. Dicha cancelación se produjo el 29 de mayo de 2009, tal y como se prevé más adelante.
- Se acordó que, una vez completada la ampliación de capital, JAZZTEL emitirá 200 millones de *warrants* (los "**Warrants**") que den derecho a suscribir 200 millones de acciones ordinarias de JAZZTEL, para su entrega a los Bonistas. Los Bonistas no realizarán ningún desembolso como contraprestación a la entrega de los *Warrants*. Cada *Warrant* dará derecho a recibir una acción de JAZZTEL a un precio de €0,18 por acción. Existirán dos series diferentes de *Warrants* (Serie A y Serie B) por un importe de 100 millones de euros cada una. Ambas series serán convertibles en acciones de JAZZTEL en cualquier momento durante toda su vigencia. Adicionalmente la Serie B de los *Warrants* incluirá para sus tenedores, y a favor de la Sociedad, una cláusula de vencimiento anticipado mediante la conversión en acciones para el caso de que el precio de la acción de JAZZTEL, en cualquier momento de la vida de los *Warrants*, cuyo vencimiento será el 13 de abril de 2013, se mantenga durante veinte sesiones de cotización de un total de treinta en un nivel igual o superior a €0,27. Además, la Serie A de los *Warrants* será ampliable en 20.000.000 de *Warrants* adicionales en caso de que la Sociedad no consiga la admisión a negociación de los *Warrants* en las Bolsas de Valores Españolas en un plazo de diez (10) días hábiles desde la fecha de emisión de los *Warrants*. La emisión de los *Warrants* tendrá lugar en una fecha que determinará la Sociedad y que caerá dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de finalización del Período de Asignación Discrecional (esto es, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes al 16 de julio de 2009, de conformidad con el calendario previsto).
- Se acordó que los términos y condiciones de los Bonos se modificasen, de tal forma que los Bonos que no hubiesen sido objeto de amortización extendiesen su plazo de vencimiento original 3 años hasta abril de 2013, con un calendario de amortizaciones parciales entre 2010 y 2013 y un cupón anual del 9,75%, se suprimiese la opción de conversión original de los Bonos y Jazz Telecom, S.A. se convirtiese en garante de las obligaciones de JAZZTEL bajo los mismos.
- Los Bonistas Mayoritarios acordaron votar a favor, en la correspondiente asamblea general de Bonistas que se convocaría al efecto (la "**Asamblea de Bonistas**"), de la Reestructuración en los términos previstos en el Contrato de Reestructuración (el "**Compromiso de los Bonistas**"), y que la efectividad del Compromiso de los Bonistas quedase sujeta a la aprobación por parte de JAZZTEL de la ampliación de capital con derecho de suscripción preferente, a la recompra por parte de la Junta General de Accionistas de JAZZTEL a los Bonistas de los Bonos Objeto de Amortización con los fondos obtenidos en virtud de la misma, a la cancelación de los Bonos titularidad de Jazz Telecom, S.A. (la cual se produjo el 29 de mayo de 2009, tal y como fue comunicado a la CNMV a través de un Hecho Relevante publicado en dicha fecha) y a la emisión por parte de JAZZTEL de los *Warrants* y, en su caso, de las Acciones Objeto de Canje. Los Bonistas, reunidos en Asamblea de Bonistas celebrada el 29 de mayo de 2009, aprobaron el Compromiso de los Bonistas con las mayorías requeridas a tal efecto. Una vez que se hayan cumplido

las condiciones anteriormente descritas para la efectividad del Compromiso de los Bonistas, la Sociedad lo comunicará a la CNMV a través del correspondiente Hecho Relevante. Por su parte, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 5 de junio de 2009 aprobó los puntos mencionados anteriormente.

En resumen, se espera que, de los fondos obtenidos en virtud de la Oferta Pública de Ampliación que, de conformidad con lo previsto anteriormente, tiene un importe efectivo máximo de €82.013.952, los primeros €10.000.000 se destinarán a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones. Los fondos obtenidos que excedan de tal importe hasta llegar a €70.000.000 (esto es, un importe efectivo acumulado de €80.000.000), se destinarán a la recompra de los Bonos Objeto de Amortización. Si se obtuviesen fondos por encima de €80.000.000 (hasta llegar a los potenciales €82.013.952), éstos se destinarán a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones. Por tanto, de los fondos obtenidos en virtud de la Oferta Pública de Ampliación no se destinará importe alguno a la recompra de los Bonos Objeto de Amortización hasta que se supere el importe efectivo de €10.000.000, cifra que se prevé alcanzar ya que, tal y como se describe en el apartado 5.2.2 siguiente, la sociedad Prepsa Traders, S.A. ha manifestado su compromiso de suscribir las Acciones Nuevas que le corresponden en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente, por lo que el importe mínimo de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación ascenderá a la cantidad de €16.500.692, esto es un 20,119% de la misma.

(II) Incremento del tamaño de la Ampliación de Capital

En caso de que entre en vigor el mecanismo de "*equity shortfall*" descrito con más detalle en el apartado 5.1.3.8 siguiente, las acciones adicionales a las Acciones Nuevas (esto es, las Acciones Suplementarias) que, en tal caso, se emitan (que pueden llegar hasta un máximo de 512.377.967, con un importe efectivo de €61.485.356,04 sobre la base de un precio por acción de €0,12), se destinarán al canje de los Bonos no Comprados (tal y como este término se define más adelante) hasta que, conjuntamente con los fondos obtenidos en virtud de la Oferta Pública de Ampliación, se cancelen Bonos por un importe nominal de 140 millones de euros (o una cifra entre 140 millones y 132 millones). La Sociedad puede decidir no activar el mecanismo de "*equity shortfall*" si el nivel de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación es superior al 95%, y, por tanto, decidir recomprar menos Bonos Objeto de Amortización. En caso de que se produzca un incremento del tamaño de la Ampliación de Capital el número total de acciones nuevas emitidas podrá ser de hasta 1.195.827.566 por un importe efectivo de €143.499.308,04 y un importe nominal total de €95.666.205,36.

(III) Incremento del tamaño de la Oferta Pública de Ampliación

Por otra parte, en caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad, por existir un exceso de demanda sobre las Acciones Nuevas por parte de los Suscriptores Iniciales, decida llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación referido en el apartado 5.1.3.5 siguiente (pudiendo llegar a emitirse en tal caso hasta 66.550.400 acciones adicionales a las Acciones Nuevas con un importe efectivo de hasta €7.986.048), los fondos que, en tal caso, puedan obtenerse se destinarán a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones. En caso de que se produzca un Incremento del tamaño de la Oferta Pública de Ampliación el número total de acciones nuevas emitidas podrá ser de hasta 750.000.000 por un importe efectivo de €90.000.000 y un importe nominal total de €60.000.000.

(IV) Potencial Segunda Ampliación de Capital

Los fondos que, en su caso, puedan obtenerse con la Potencial Segunda Ampliación de Capital referida en el apartado 5.1.3.6 siguiente (pudiendo llegar a emitirse en tal caso hasta 66.550.400 acciones adicionales a las Acciones Nuevas a un precio superior al Precio de Suscripción, con un importe efectivo de hasta €7.986.048 y para su colocación exclusivamente entre inversores cualificados) se destinarán a financiar las actividades ordinarias de la Sociedad y su plan de inversiones. La Potencial Segunda Ampliación de Capital es excluyente de un Incremento del tamaño de la Ampliación de Capital y de un Incremento del tamaño de la Oferta Pública de Ampliación referidos en los puntos (II) y (III) anteriores y su realización dependerá de que exista demanda suficiente de Inversores Cualificados durante el Período de Prospección de la Demanda.

4 INFORMACIÓN RELATIVA A LOS VALORES QUE VAN A OFERTARSE/ADMITIRSE A COTIZACIÓN

4.1 Descripción del tipo y la clase de los valores ofertados y/o admitidos a cotización, con el Código ISIN (número internacional de identificación del valor) u otro código de identificación del valor

Las acciones ordinarias de JAZZTEL objeto del presente Folleto (las "Acciones Nuevas") tienen un valor nominal de 0,08 euros y pertenecen a la misma clase y serie que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia (las "Bolsas de Valores Españolas") a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIB" - Mercado Continuo). Las Acciones Nuevas se emitirán libres de cargas y gravámenes y, una vez emitidas, tendrán los mismos derechos políticos y económicos que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación.

A la fecha de registro del presente Folleto el capital social de la Sociedad es de 123.493.385,04 euros y 50.000 libras esterlinas, y está representado por 1.543.667.313 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una de ellas y 5.000.000 de acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una de ellas.

El Código ISIN correspondiente a las acciones ordinarias de JAZZTEL es GB0057933615. De conformidad con la normativa de la Bolsa de Londres, entidad encargada de la provisión de Códigos ISIN para las sociedades domiciliadas en el Reino Unido (como JAZZTEL), las Acciones Nuevas así como, en su caso, las Acciones Incremento destinadas a un Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o las Acciones Nuevas Segunda Ampliación destinadas a la Potencial Segunda Ampliación de Capital, tendrán igualmente dicho Código ISIN.

Por otra parte, la Bolsa de Londres ha otorgado a los derechos de suscripción preferente para la suscripción de las Acciones Nuevas el Código ISIN GB00B53J4177.

4.2 Legislación según la cual se han creado los valores

Las Acciones Nuevas creadas como consecuencia de la operación objeto del presente Folleto lo son conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales regidas por la *Companies Act* de 1985 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985) y la *Companies Act* de 2006 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 2006)².

4.3 Indicación de si los valores están en forma registrada o al portador y si los valores están en forma de título o de anotación en cuenta. En el último caso, nombre y dirección de la entidad responsable de la llevanza de las anotaciones

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias de JAZZTEL son valores nominativos, reconociéndose la condición de accionistas, a los efectos del ejercicio de los derechos que les son propios, a quienes se hallen inscritos como tales en el correspondiente Libro Registro de Accionistas ("*Register of Members*") de JAZZTEL. Los Estatutos Sociales de JAZZTEL también establecen el derecho de los accionistas inscritos en el citado Libro Registro de Accionistas de recibir uno o varios certificados representativos de sus acciones.

Por otra parte, debido a la condición de sociedad de nacionalidad inglesa de JAZZTEL, algunas de las entidades que figuran como accionistas de JAZZTEL en dicho Libro Registro de Accionistas lo hacen en concepto de titulares fiduciarios de los titulares últimos de las correspondientes acciones ordinarias, estando dicha titularidad última sobre las mismas representada a través de anotaciones en cuenta inscritas en los registros contables de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. ("**IBERCLEAR**") (que se encuentra domiciliada en Plaza de la Lealtad, 1, 28014 Madrid) y sus Entidades Participantes, Euroclear o Clearstream.

A este respecto, la entidad BT GLOBENET (o la entidad que en el futuro le pueda sustituir), que aparece registrada como accionista de JAZZTEL en el Libro Registro de Accionistas, tiene la

² La implementación del régimen previsto en la *Companies Act* de 2006 está teniendo lugar en distintas fases, estando prevista la última de ellas para el 1 de octubre 2009, fecha a partir de la cual la *Companies Act* de 1985 ya no será de aplicación.

condición de titular fiduciario de los titulares últimos de las correspondientes acciones ordinarias que tienen registrada dicha titularidad en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes mediante anotaciones en cuenta. Dicha aplicación del sistema de registro mediante anotación contable se realiza al amparo y de conformidad con los términos del contrato de depósito, enlace y agencia de pagos celebrado por JAZZTEL con Santander Investment, S.A. (la “**Entidad de Enlace**”) el 1 de diciembre de 2000 (el “**Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos**”), que permanece actualmente vigente y figura inscrito en los registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la “**CNMV**”) e IBERCLEAR.

En este sentido, dichos titulares últimos sólo podrán ejercer los derechos correspondientes a tales acciones ordinarias por medio de BT GLOBENET quien, al ser el titular registral de las mismas, es el único reconocido por JAZZTEL como accionista. El ejercicio de los derechos que corresponden a dichos titulares viene garantizado por los compromisos asumidos por Santander Investment, S.A. en el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos.

Las acciones ordinarias de JAZZTEL se encuentran admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas. El registro contable correspondiente a aproximadamente un 0,4% de dichas acciones está a cargo de Euroclear y Clearstream. Por otra parte, el registro contable correspondiente a aproximadamente un 99,6% de dichas acciones está a cargo de IBERCLEAR.

Tal y como se describe en el apartado 5.1.10.1 siguiente, solamente aquellos titulares de acciones ordinarias legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente tendrán derecho de suscripción preferente con ocasión de la Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto, con las excepciones previstas en el apartado citado. A este respecto en el apartado 5.1.10.1 siguiente se describen, brevemente, los pasos previos a la creación de los derechos a favor de los citados accionistas.

A tales efectos, en virtud de una comunicación realizada a través de Euroclear el 3 de junio de 2009 y dirigida a los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que no las tuviesen inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, se les comunicó la pretensión de la Sociedad de llevar a cabo la Oferta Pública de Ampliación y el hecho de que únicamente aquellos titulares de acciones ordinarias de la Sociedad que las tuviesen inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente tendrían derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación. Asimismo, se les recordó el procedimiento que podrían seguir para solicitar tal inclusión, especificando expresamente que se había establecido el 8 de junio de 2009 como fecha límite para que tal inclusión estuviese completada. Esta fecha fue ampliada hasta el 12 de junio de 2009 en virtud de una nueva comunicación realizada el 10 de junio de 2009 y, por tanto, entre el 13 de junio y el 19 de junio de 2009 (ambas fechas inclusive) no se permiten realizar nuevas inclusiones de acciones en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes. El procedimiento de inclusión suponía la realización de los siguientes pasos:

- i) El correspondiente titular de acciones ordinarias debió dirigirse a su entidad depositaria en Euroclear / Clearstream solicitando la inclusión en IBERCLEAR de sus acciones ordinarias, debiendo facilitarle la siguiente información: denominación del valor y código ISIN, número de acciones ordinarias a transferir, código de la Entidad Participante en IBERCLEAR en la que desease depositar sus acciones, nombre del titular de acciones ordinarias y número de cuenta en la Entidad Participante. Asimismo, dicho titular debió comunicarle su pretensión a la Entidad Participante en IBERCLEAR en la que pretendiese depositar sus acciones ordinarias, la cual debió solicitar a la Entidad de Enlace su inclusión.
- ii) La correspondiente entidad depositaria en Euroclear / Clearstream debió comunicar el traspaso a la Entidad Participante en IBERCLEAR en la que el titular de acciones ordinarias desease depositarlas.
- iii) Si las instrucciones remitidas por la correspondiente Entidad Participante en IBERCLEAR a la Entidad de Enlace fueron completas y recibidas por la Entidad de Enlace con anterioridad de las 18:30 horas de cualquier día hábil del plazo previsto (para su tramitación el mismo día hábil), ésta debió proceder a su inclusión en IBERCLEAR, quedando completados los trámites ese mismo día. Si se recibieron en un día hábil de dicho plazo pero con posterioridad a tal hora, se debieron entender remitidas el siguiente día hábil y la Entidad de Enlace debió proceder a su inclusión en IBERCLEAR en tal día.

JAZZTEL no cobrará ningún importe a los correspondientes titulares de acciones ordinarias por este procedimiento de inclusión. No obstante, dichos titulares sí podrán incurrir en gastos como consecuencia de las tarifas que aplique la Entidad Participante en la que se depositen sus acciones.

Por otra parte, y tal y como se prevé en el apartado 5.1.10.1 siguiente, además de aquellos titulares de acciones ordinarias de la Sociedad que a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas no aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, tampoco tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación:

- (i) los titulares de acciones ordinarias sin voto de la Sociedad o los titulares de bonos convertibles o *warrants* emitidos por la Sociedad.
- (ii) los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad como consecuencia de la conversión de bonos convertibles u opciones sobre acciones cuya inclusión en los registros contables de IBERCLEAR se produzca con posterioridad a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas.
- (iii) aquellos titulares de acciones ordinarias o suscriptores residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América que no acrediten su condición de "*qualified investors*" o "*Qualified Institutional Buyer*" (tal y como estos términos se definen en la sección 86 (7) de la "Financial Services and Markets Act" ("**FSMA**") y en la Regla 144 A de la "US Securities Act" de 1933, respectivamente).

A este respecto, y tal y como se prevé en el apartado 4.5.4 siguiente, el Consejo de Administración de la Sociedad, al aprobar las condiciones de la Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto, ha decidido, de conformidad con la legislación inglesa, la exclusión del derecho de suscripción preferente con carácter general, y su concesión únicamente a los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que las tengan inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente (esto es, del día 19 de junio de 2009), estableciendo a tales efectos un período de suscripción preferente de 18 días naturales (esto es, uno de menor duración que el de 21 días naturales previsto legalmente), lo cual es posible de conformidad con la legislación inglesa al haberse excluido con carácter general el derecho de suscripción preferente.

4.4 Divisa de la emisión de los valores

Los Acciones Nuevas objeto del presente Folleto (así como, en su caso, las Acciones Nuevas Segunda Ampliación) serán emitidas en euros.

4.5 Descripción de los derechos vinculados a los valores, incluida cualquier limitación de esos derechos, y del procedimiento para el ejercicio de los mismos

4.5.1 Introducción

Se puede encontrar una descripción detallada de los derechos y obligaciones de los accionistas derivados de la condición de sociedad inglesa de JAZZTEL en el apartado 21.2.3 del Documento de Registro. Sin perjuicio de ello, a continuación se realiza una descripción sucinta de tales derechos:

4.5.2 Derechos de dividendos

4.5.2.1 Fecha o fechas fijas en las que surgen los derechos

Las Acciones Nuevas atribuirán a sus titulares, desde el momento de la inscripción de su titular en el *Register of Members* de JAZZTEL, los mismos derechos políticos y económicos que las acciones ordinarias de JAZZTEL actualmente en circulación.

4.5.2.2 Plazo después del cual caduca el derecho a los dividendos y una indicación de la persona en cuyo favor actúa la caducidad

De acuerdo con la legislación inglesa, todo dividendo que no haya sido reclamado transcurridos doce años desde la fecha en que se declaró será objeto de una pérdida del derecho de propiedad y revertirá a favor de JAZZTEL.

4.5.2.3 Restricciones y procedimientos de dividendos para los tenedores no residentes

No existe ninguna restricción al cobro de dividendos por parte de tenedores no residentes, quienes recibirán sus dividendos.

4.5.2.4 Tasa de dividendos o método para su cálculo, periodicidad y carácter acumulativo o no acumulativo de los pagos

Las Acciones Nuevas no incorporan derecho a ningún dividendo fijo. Por tanto, el derecho al dividendo de las Acciones Nuevas surgirá únicamente a partir de la fecha fijada por la Junta General de Accionistas o, en su caso, el Consejo de Administración, de JAZZTEL para el reparto de ganancias sociales.

Los Estatutos de la Sociedad establecen que, de conformidad con la legislación inglesa, el Consejo de Administración tiene discrecionalidad para repartir dividendos fijos a los titulares de cualquier clase de acciones sobre las cuales deban pagarse unos dividendos fijos en una fecha determinada, y también puede repartir dividendos en cualquier momento a los titulares de cualquier clase de acciones, por los importes, en las fechas y por los períodos que considere oportuno.

La Sociedad no tiene emitidas acciones privilegiadas que den derecho al cobro de un dividendo fijo o al cobro de un dividendo con preferencia sobre las demás.

Hasta la fecha de registro del presente Folleto la Sociedad no ha repartido dividendos.

4.5.3 Derechos de voto

Los titulares de las Acciones Nuevas de la Sociedad, siguiendo los procedimientos indicados a continuación, pueden asistir a las Juntas Generales de Accionistas por sí mismos o debidamente representados al efecto, y votar en las mismas. De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, cada acción ordinaria otorgará a su titular un voto. Los citados Estatutos Sociales no establecen ninguna exigencia relativa al número mínimo de acciones de las que un accionista deba ser titular para poder asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas.

En este sentido, podrán asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL los titulares que tengan sus acciones ordinarias de JAZZTEL inscritas en Euroclear, Clearstream e IBERCLEAR y sus Entidades Participantes con la antelación mínima a la fecha en que haya de celebrarse la Junta General de Accionistas (según se determine para cada Junta General de Accionistas por JAZZTEL y la Entidad de Enlace), en atención a los requerimientos de BT GLOBENET y las normas y procedimientos que gobiernen en cada momento el funcionamiento de Clearstream, Euroclear e IBERCLEAR, que no será inferior a cinco (5) días ni superior a veinticinco (25) días antes de la fecha de la correspondiente Junta General de Accionistas.

Dependiendo del tipo de Junta General de Accionistas, el plazo de convocatoria oscilará entre 14 y 21 días (si se trata de una Junta General Ordinaria de Accionistas o de una Junta General Extraordinaria de Accionistas en la que se vaya a discutir y votar sobre un acuerdo especial ("*special resolution*"), el plazo será de 21 días; si se trata de cualquier otro tipo de Junta General Extraordinaria de Accionistas, el plazo será de 14 días). En tales convocatorias deberá especificarse el lugar, fecha y hora de su celebración y la naturaleza general de los asuntos que se vayan a deliberar en la misma. La Sociedad pondrá a disposición de los accionistas una copia de las cuentas anuales que se vayan a someter a su consideración. El derecho de información de los accionistas incluye el derecho a recibir una copia de las cuentas anuales y a examinar los registros oficiales de la Sociedad, las actas de Junta General y, en determinados supuestos, los contratos de los administradores en el domicilio social.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, los titulares de acciones ordinarias podrán optar, en relación con cada Junta General de Accionistas que se convoque por JAZZTEL, por uno de estos dos procedimientos (haciendo constar cada anuncio de convocatoria de Junta General

de Accionistas que se publique en España por la Entidad de Enlace las fechas o plazos para el ejercicio de sus derechos de voto por los titulares):

- (i) Proporcionar a BT GLOBENET instrucciones de voto respecto de sus acciones ordinarias: en este caso, los titulares de acciones ordinarias deberán canalizar sus instrucciones de voto en relación con la Junta General de Accionistas de que se trate a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en la que tengan depositadas sus acciones ordinarias, quienes a su vez remitirán las mismas a la Entidad de Enlace. Ésta recopilará las instrucciones recibidas de todos los titulares de acciones ordinarias y las hará seguir, a través de Euroclear a BT GLOBENET, quien ejercerá los derechos de asistencia y voto respecto de las acciones ordinarias correspondientes en la forma indicada por la Entidad de Enlace.
- (ii) Asistir y votar personalmente: en este supuesto, los titulares de acciones ordinarias deberán formular dicha solicitud a BT GLOBENET, a través del procedimiento indicado en el párrafo anterior. BT GLOBENET, en su calidad de titular fiduciario y registral de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en las Bolsas de Valores Españolas, formalizará las representaciones oportunas en favor de los titulares de acciones ordinarias en relación con el número de acciones ordinarias correspondientes y las facilitará a JAZZTEL en los términos previstos en sus Estatutos Sociales y en las instrucciones para el otorgamiento de representaciones remitidas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, con el fin de habilitar a los citados titulares de acciones ordinarias para asistir y votar personalmente en la Junta General de Accionistas de que se trate. Los Estatutos de la Sociedad prevén a este respecto que las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL se celebren en el lugar que determine para cada una de ellas el Consejo de Administración de la Sociedad.

4.5.4 Derechos de suscripción preferentes en las ofertas de suscripción de valores de la misma clase

Con carácter general y de conformidad con la *Companies Act* de 1985 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985) y la *Companies Act* de 2006 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 2006) en las emisiones de valores denominados "*equity securities*" que realice la Sociedad (lo que incluye las acciones ordinarias de la Sociedad y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de la Sociedad), los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad tendrán derecho a suscribir, a través de BT GLOBENET, tal y como se prevé en el apartado 4.3 anterior, y dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días naturales, un número de "*equity securities*" proporcional al número de acciones ordinarias de las que sean titulares. No obstante, dicha normativa también prevé la posibilidad de que la Sociedad pueda excluir dicho derecho de suscripción preferente si estima que las circunstancias lo requieren o hacen conveniente. De esta forma, y al amparo de la autorización que le concedió la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad de 5 de junio de 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad, al aprobar las condiciones de la Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto, ha decidido la exclusión del derecho de suscripción preferente anteriormente mencionado (esto es, la no aplicación de la Sección 89 de la *Companies Act* de 1985, en la cual se prevé la concesión de tal derecho a todos los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad), y su concesión únicamente a los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que las tengan inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del Día Hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente. Asimismo, el Consejo de Administración de la Sociedad ha decidido establecer un plazo de 18 días naturales para el ejercicio del derecho de suscripción preferente por parte de estos titulares (esto es, uno de menor duración que el de 21 días naturales previsto legalmente), lo cual es posible de conformidad con la legislación inglesa al haberse excluido con carácter general el derecho de suscripción preferente].

En la Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto, los derechos de suscripción deberán ser ejercitados por los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL a través de las Entidades Participantes en donde tengan depositadas sus acciones ordinarias de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Folleto y que figurará en el anuncio de la operación

que se publicará con anterioridad al Período de Suscripción Preferente y demás documentación que se ponga a disposición del público con ocasión de la Oferta Pública de Ampliación.

Las acciones ordinarias de la Sociedad no confieren a sus titulares derecho de suscripción preferente en las ampliaciones de capital con cargo a aportaciones no dinerarias, excepto en caso de que exista un acuerdo de la Junta General de Accionistas de la Sociedad otorgando tal derecho o en los supuestos en que la Sociedad emita valores dentro de un plan de participación en el capital para los empleados.

Por otra parte, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir *equity securities* con cargo al capital autorizado excluyendo el derecho de suscripción preferente de los titulares de acciones ordinarias mediante acuerdo especial (mayoría del 75% del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General de Accionistas). Dicha autorización indicará el importe nominal máximo de las acciones ordinarias a emitir y el período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años.

4.5.5 Derecho de participación en los beneficios del emisor

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto de las ganancias sociales, en las mismas condiciones que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación.

El pago de los dividendos a los accionistas se efectúa mediante el abono en cuenta de valores de la Entidad Participante en la que tengan depositadas sus acciones ordinarias en la fecha de pago acordada por el Consejo de Administración de la Sociedad.

De conformidad con el Contrato de Depósito, Enlace y Agencia de Pagos, Santander Investment, S.A. se ha comprometido con JAZZTEL, en el plazo más breve posible desde la fecha en que reciba de BT GLOBENET, a través de Euroclear, el importe de los dividendos correspondientes a las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en las Bolsas de Valores Españolas, a proceder al pago de los mismos a sus titulares, a través de las Entidades Participantes de IBERCLEAR en donde tengan depositadas sus acciones ordinarias, previa práctica de las retenciones a cuenta del pago de los impuestos que, en su caso, correspondan.

4.5.6 Derechos de participación en cualquier excedente en caso de liquidación

Las Acciones Nuevas conferirán a sus titulares el derecho a participar en el reparto del patrimonio resultante de la liquidación de la Sociedad en las mismas condiciones que las restantes acciones ordinarias de JAZZTEL en circulación.

A la fecha de registro del presente Folleto no se han emitido acciones de ninguna clase que tengan preferencia sobre las acciones ordinarias para el reparto de cualquier excedente en caso de liquidación de la Sociedad.

4.5.7 Cláusulas de amortización

No procede.

4.5.8 Cláusulas de conversión

No procede.

4.6 En el caso de nuevas emisiones, declaración de las resoluciones, autorizaciones y aprobaciones en virtud de las cuales los valores han sido o serán creados y/o emitidos

Acuerdos sociales de emisión

La emisión de las Acciones Nuevas se realiza en virtud de los acuerdos sociales adoptados por la Junta General Ordinaria de Accionistas de JAZZTEL celebrada el 5 de junio de 2009 (y que fue convocada con 28 días de antelación) relativos, entre otros aspectos, al proceso de Reestructuración y al capital autorizado de la Sociedad.

En concreto, la citada Junta General Ordinaria de Accionistas de JAZZTEL adoptó, entre otros, los siguientes acuerdos:

- La propuesta de Reestructuración, incluyendo la recompra de los Bonos Objeto de Amortización y la emisión de los *Warrants*.
- La ampliación de la cifra de capital social autorizado de JAZZTEL en 68.000.000 euros de importe nominal mediante la creación de 850.000.000 nuevas acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una de ellas, dejando el capital social autorizado en la cifra de 50.000 libras esterlinas, divididas en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una de ellas, y 262.000.000 euros, divididos en 3.275.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una de ellas.
- Otorgamiento con carácter general e incondicional por parte de la Sociedad de una autorización a favor de los Consejeros de la Sociedad, a los efectos de la Sección 80 de la *Companies Act* de 1985, para ejercer todas las facultades de la Sociedad a fin de asignar y emitir valores relevantes ("*relevant securities*") (tal y como este término se define en la Sección 80(2) de la *Companies Act de 1985*) hasta un importe nominal total de €138.627.958,64. Dicha autorización dejará de tener efecto en principio el 4 de junio 2014.
- Renovación de la facultad conferida a los Consejeros de la Sociedad por el Artículo 10.3 de los Estatutos Sociales (el derecho de asignar y emitir valores con exclusión del derecho de suscripción preferente), hasta la celebración de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad del año 2014 o hasta el transcurso de cinco años desde la fecha de aprobación dicho acuerdo (esto es, el 4 de junio de 2014), si el plazo fuera menor, estableciendo como "*Section 89 Amount*" la cantidad de €138.627.958,64.

Por otra parte, el Consejo de Administración de JAZZTEL, con fecha 15 de junio de 2009, al amparo de la autorización conferida por la citada Junta General Ordinaria, acordó y fijó las condiciones definitivas de la Oferta Pública de Ampliación mediante una oferta pública de suscripción de acciones ordinarias de JAZZTEL la través de la emisión y puesta en circulación de 683.449.600 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una con una prima de emisión de 0,04 euros por cada acción.

La Oferta Pública de Ampliación ha sido acordada con derecho de suscripción preferente a favor de los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas (esto es, del día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente - 19 de junio de 2009 -) aparezcan registradas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, en la proporción de cuatro (4) Acciones Nuevas por cada nueve (9) acciones antiguas que figuren así inscritas, tal y como se describe en el apartado 5.1.10.1 de la presente Nota sobre las Acciones.

Los acuerdos sociales adoptados en la Junta General Ordinaria de Accionistas del 5 de junio de 2009, que han incrementado la cifra de capital social autorizado y las autorizaciones a favor del Consejo de Administración de la Sociedad para emitir *relevant securities*, también facultan al Consejo de Administración de la Sociedad o a cualquiera de sus consejeros para llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, la Potencial Segunda Ampliación de Capital y, en caso de resultar necesario, emitir las acciones ordinarias que sean necesarias como consecuencia de la entrada en vigor del mecanismo de "*equity shortfall*" descrito más adelante (todo lo anterior, con la posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente). Asimismo, tanto el Consejo de Administración como cualquiera de sus consejeros podrá aumentar el capital social de la Sociedad para atender las conversiones de los *Warrants* que se emitan como parte del Contrato de Reestructuración.

Por otra parte, el proceso de Reestructuración se realiza igualmente al amparo de los acuerdos de la Asamblea de Bonistas, que tuvo lugar el 29 de mayo de 2009 y aprobó el Compromiso de los Bonistas con las mayorías requeridas legalmente.

Autorizaciones y aprobaciones

La Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto no requiere autorización o pronunciamiento administrativo previo distinto del traspaso de competencias de la FSA a favor de la CNMV en relación con el procedimiento de aprobación y registro del Folleto.

Dicho traspaso de competencias de la FSA a favor de la CNMV se notificó a la Sociedad el 9 de junio de 2009.

4.7 En el caso de nuevas emisiones, fecha prevista de emisión de los valores

(i) Respecto de la Oferta Pública de Ampliación, y tal y como se indica en el apartado 5.1.3.1 de la presente Nota sobre las Acciones, está previsto que las Acciones Nuevas se emitan no más tarde del 20 de julio de 2009, fecha límite en la que se estima que se declarará cerrada la Oferta Pública de Ampliación (salvo en caso de que se emitan Acciones Objeto de Canje para el supuesto previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente).

(ii) Respecto de la Potencial Segunda Ampliación de Capital, y tal y como se indica igualmente en dicho apartado, en caso de que éste tenga lugar finalmente está previsto que las Acciones Nuevas Segunda Ampliación se emitan igualmente no más tarde del 20 de julio de 2009.

4.8 Descripción de cualquier restricción sobre la libre transmisibilidad de los valores

Los Estatutos Sociales de la Sociedad no contemplan restricciones a la libre transmisibilidad de las acciones ordinarias de JAZZTEL, por lo que, una vez emitidas e incluidas en el *Register of Members* y en los registros contables de Euroclear y Clearstream o, en su caso, de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, las Acciones Nuevas serán libremente transmisibles de acuerdo con las normas de procedimientos establecidos para el funcionamiento y operativa de Euroclear, de Clearstream o de IBERCLEAR, según sea el caso.

4.9 Indicación de la existencia de cualquier oferta obligatoria de adquisición y/o normas de retirada y recompra obligatoria en relación con los valores

A la fecha de aprobación y registro del presente Folleto no se ha formulado ninguna oferta pública de adquisición sobre las acciones de JAZZTEL.

A partir del momento en que las Acciones Nuevas se admitan a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, les resultarán de aplicación las normas generales sobre OPAs obligatorias contenidas en el artículo 60 de la Ley del Mercado de Valores y en su normativa de desarrollo (actualmente el Real Decreto 1066/2007 de 27 de julio, sobre el Régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el "Real Decreto de OPAs")).

De conformidad con el artículo 1 del Real Decreto de OPAs, en el caso de sociedades que no tengan su domicilio social en España y cuyas acciones no estén admitidas a negociación en un mercado regulado en el Estado miembro de la Unión Europea en el que la sociedad tenga su domicilio social, sino que únicamente estén admitidas a negociación en un mercado secundario oficial español (como es el caso de JAZZTEL), se aplicarán las siguientes reglas:

- La decisión sobre la autorización de la oferta corresponderá a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- Los asuntos relativos a la contraprestación o precio ofrecido en el procedimiento de oferta, en particular, la información sobre la decisión del oferente de presentar una oferta, el contenido del folleto explicativo y la difusión de la oferta y las ofertas competidoras estarán sujetos a lo dispuesto en el Real Decreto de OPAs.
- En cuanto a la información que debe facilitarse al personal de la sociedad afectada y en los aspectos relativos al Derecho de Sociedades, en particular el porcentaje de derechos de voto que confiere el control y las excepciones a la obligación de formular una oferta, así como las condiciones en las que el órgano de administración o dirección de la sociedad afectada puede emprender una acción que pueda perturbar el desarrollo de la oferta, las normas aplicables y la autoridad competente serán las del Estado miembro de la Unión Europea en el que la sociedad afectada tenga su domicilio social (en el caso de JAZZTEL, el Reino Unido). A este respecto, conforme a la legislación inglesa en materia de OPAs, se define "control" como el 30% o más de los derechos de voto. Además, existen obligaciones de compra y venta forzosa en el caso de que un titular de acciones ordinarias llegue a obtener un 90% de cualquier clase de acciones a la que se dirige la oferta.

4.10 Indicación de las ofertas públicas de adquisición realizadas por terceros sobre el capital del emisor, que se hayan producido durante el ejercicio anterior y el actual. Debe declararse el precio de las condiciones de canje de estas ofertas y su resultado.

Durante el ejercicio anterior y actual no se ha producido ninguna oferta pública de adquisición por terceros sobre las acciones ordinarias de JAZZTEL.

4.11 Por lo que se refiere al país de origen del emisor y al país o países en los que se está haciendo la oferta o se solicita la admisión a cotización:

4.11.1 Información sobre los impuestos sobre la renta de los valores retenidos en origen

□ Reino Unido

El análisis previsto a continuación está basado en la normativa fiscal inglesa y lo que se entiende es el criterio interpretativo al respecto de la Administración Tributaria del Reino Unido a la fecha de registro del presente Folleto. No obstante, se hace constar expresamente que tanto la legislación fiscal inglesa como el criterio interpretativo de la Administración Tributaria del Reino Unido pueden cambiar, incluso con efecto retroactivo. Asimismo, dicho análisis está basado en que la norma denominada "*Finance Bill 2009*", que está en proceso de tramitación, se promulgará sin sufrir modificaciones respecto del último borrador disponible. Dicho análisis contiene únicamente una descripción general y sólo es aplicable a los accionistas de JAZZTEL que sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales (excepto en aquellos supuestos en que se haga referencia expresa al tratamiento aplicable a no residentes en el Reino Unido), que posean acciones de JAZZTEL como una inversión y que sean los beneficiarios últimos de dichas acciones. Ciertas categorías de inversores, tales como los operadores de valores ("*dealers in securities*"), aquellos accionistas que hayan adquirido sus acciones ordinarias a través de un plan de concesión de acciones a empleados y aquellos accionistas que hayan sido directivos o empleados de JAZZTEL, pueden estar sujetos a reglas especiales, por lo que este resumen no les es de aplicación. Los accionistas que tengan cualquier duda acerca del tratamiento fiscal que les sea aplicable, o que sean residentes o estén sujetos a tributación en cualquier jurisdicción distinta del Reino Unido, deben consultar a sus propios asesores acerca de las consecuencias que podrían derivarse de la adquisición, tenencia y transmisión de las acciones de JAZZTEL.

Dividendos

JAZZTEL no estará obligada a practicar retención alguna cuando satisfaga dividendos derivados de las acciones ordinarias.

Los accionistas personas físicas que sean residentes en el Reino Unido (a efectos fiscales) y que perciban dividendos de JAZZTEL tendrán derecho a un crédito fiscal que será deducible de la cuota del impuesto sobre la renta correspondiente a dichos dividendos. El crédito fiscal será igual al 10 por ciento de la suma del dividendo y del crédito fiscal (el dividendo bruto) o, lo que es lo mismo, a un noveno del dividendo metálico percibido. Las personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo inicial o básico estarán sujetas a tributación al tipo del 10 por ciento sobre el dividendo bruto, por lo que el crédito fiscal compensará la totalidad de la cuota del impuesto sobre la renta del inversor correspondiente al dividendo. Los inversores personas físicas residentes en el Reino Unido a efectos fiscales que no estén sujetos al impuesto sobre la renta respecto del dividendo bruto que perciban no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal. En el supuesto de personas físicas residentes en el Reino Unido que estén sujetas al impuesto sobre la renta al tipo impositivo máximo, el crédito fiscal se compensará con la responsabilidad fiscal resultante para el inversor derivada del dividendo bruto, pero no la compensará totalmente, dando lugar a un impuesto adicional igual al 22,25 por ciento del dividendo bruto (equivalente al 25 por ciento del dividendo metálico percibido) siempre y cuando el dividendo bruto, cuando sea considerado parte del tramo superior de la renta del inversor, esté dentro de los umbrales del tipo impositivo máximo del impuesto sobre la renta.

El gobierno del Reino Unido ha anunciado su pretensión de aprobar, con efectos desde el 6 de abril de 2010, un nuevo tipo impositivo del 50 por ciento para aquellas rentas que sean superiores a 150.000 libras. No obstante, los dividendos obtenidos por los titulares de dichas rentas no tributarán al 50 por ciento, sino a un nuevo tipo impositivo del 42,5 por ciento.

Los accionistas residentes en el Reino Unido que no estén sujetos a tributación en el Reino Unido sobre los dividendos que reciban, incluyendo los fondos de inversión y las entidades de beneficencia, no tendrán derecho a solicitar la devolución del crédito fiscal derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL.

Los accionistas personas jurídicas que sean residentes en el Reino Unido no estarán sujetos, en general, a tributación por el impuesto sobre sociedades por los dividendos pagados por JAZZTEL. Dichos accionistas no tendrán derecho a solicitar la devolución de los créditos fiscales derivados

de los dividendos. El gobierno del Reino Unido ha anunciado su intención de promulgar una serie de disposiciones fiscales (que entrarían en vigor a partir del 1 de julio de 2009) que, en caso de ser aprobadas en los términos previstos al respecto en la norma denominada "*Finance Bill 2009*", implicarían que aquellos accionistas que sean sujetos impositivos del Impuesto sobre Sociedades deban tributar a cuenta del Impuesto sobre Sociedades por los dividendos que reciban de JAZZTEL, a no ser que sea de aplicación la correspondiente exención. Se espera que los dividendos que, en su caso, pueda llegar a pagar JAZZTEL en algún momento estén exentos de tributación.

Los accionistas no residentes en el Reino Unido no tendrán, en general, derecho a solicitar de la Administración Tributaria del Reino Unido la devolución de ningún crédito fiscal, o de parte del mismo, derivado de los dividendos pagados por JAZZTEL. Los accionistas no residentes en el Reino Unido pueden estar sujetos a impuestos no británicos sobre los dividendos que perciba de conformidad con la normativa local aplicable. Los accionistas que no sean residentes en el Reino Unido a efectos fiscales deberán consultar a sus propios asesores acerca de la responsabilidad fiscal que podría derivarse de los dividendos que distribuya JAZZTEL.

Fiscalidad de las Ganancias de Capital

Regla generales aplicables a las acciones y a los derechos de suscripción preferente

Los accionistas residentes o residentes ordinarios del Reino Unido, estarán sujetos a impuestos por cualquier ganancia de capital derivada de la enajenación de las acciones o derechos de suscripción preferente, sin perjuicio de cualquier deducción, reducción o exención a que puedan tener derecho. Existen reglas especiales para los supuestos en los que personas físicas enajenen las acciones o derechos de suscripción preferente en un momento en el que fueran temporalmente no residentes o residentes ordinarios en el Reino Unido. Las personas jurídicas titulares de acciones que sean residentes en el Reino Unido estarán sujetos al impuesto sobre sociedades por las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones o derechos de suscripción preferente, sin perjuicio de las reducciones y exenciones que les sean aplicables.

Salvo en ciertos supuestos limitados, los accionistas que no sean residentes o residentes ordinarios del Reino Unido a efectos fiscales no estarán sujetos a tributación sobre las ganancias de capital derivadas de la enajenación de sus acciones o derechos de suscripción preferente, a no ser que las acciones correspondientes sean utilizadas, poseídas o adquiridas con objeto de realizar un negocio o profesión en el Reino Unido a través de una sucursal o agencia (o, respecto de titulares de acciones sujetos a imposición por el impuesto sobre sociedades para ejercicios iniciados en, o con posterioridad al, 1 de enero de 2003, un establecimiento permanente), o para los fines de dicha sucursal, agencia o establecimiento permanente. Dichos accionistas pueden estar sujetos a fiscalidad distinta del Reino Unido sobre cualquier ganancia de acuerdo con la legislación local aplicable.

Adquisición y transmisión de derechos de suscripción preferente

De conformidad con la normativa fiscal inglesa, la emisión de derechos de suscripción preferente no será una reorganización del capital social de JAZZTEL a los efectos de la fiscalidad de Reino Unido de las ganancias sujetas a imposición.

La recepción de los derechos de suscripción preferente por un accionista residente en el Reino Unido puede dar lugar a sujeción al impuesto de recepción de Reino Unido. En particular, la recepción de derechos de suscripción preferente puede constituir una disposición parcial por parte de un accionista de sus acciones actuales y una cantidad equivalente al valor de mercado de los derechos de suscripción preferente será considerada como el precio de la disposición parcial. Para computar la ganancia o pérdida de un accionista respecto de la disposición parcial se deducirá una proporción del coste base de las acciones existentes del accionista del precio, y el coste base de las acciones existentes se reducirá consecuentemente. Este tratamiento solo resulta de aplicación a los accionistas que, en la medida en que ejercitan la totalidad de sus derechos de suscripción preferente no obtengan cantidad alguna en metálico como consecuencia de la Oferta Pública de Ampliación.

La transmisión de derechos de suscripción preferente, dependiendo de las circunstancias individuales, puede también dar lugar a la tributación en el Reino Unido. Si los accionistas transmiten la totalidad o parte de sus derechos de suscripción preferente o permiten o se considera que han permitido que transcurra el período recibiendo el correspondiente pago en metálico y el importe recibido por la transmisión o no ejercicio de los derechos es poco significativo en comparación con el valor de las acciones de las que derivan dichos derechos,

podría considerarse que no se ha producido ninguna transmisión a efectos del impuesto sobre las ganancias de capital. Por lo tanto, en este caso, no existirá tributación alguna por las ganancias de capital como consecuencia de la transmisión o no ejercicio de los derechos de suscripción pero el importe recibido reducirá el coste de adquisición de las acciones existentes. La Administración Tributaria del Reino Unido considera poco significativo el 5 por ciento o menos del valor de las acciones respecto de las cuales se recibieron los derechos o 3.000 libras o menos, con independencia de si dicha cifra excede o no de dicho 5 por ciento.

Adquisición y transmisión de acciones

Las Acciones Nuevas emitidas por JAZZTEL y suscritas por accionistas conforme a los términos de la Oferta Pública de Ampliación serán tratadas como adquiridas en virtud de una adquisición separada. Sujeto a reglas específicas para adquisiciones realizadas en periodos determinados de transmisión y tenencia de acciones por personas jurídicas anterior a 1982, las acciones existentes y las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación se tratarán como el mismo activo, siendo el coste base la suma de la cantidad pagada por la suscripción y de las Acciones Nuevas y el coste base de las acciones existentes, con sujeción a los ajustes descritos anteriormente.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las acciones serán activos situados en el Reino Unido a los efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones británico. La transmisión a título gratuito, *inter vivos* o *mortis causa*, de acciones por una persona física titular de dichas acciones puede (sin perjuicio de ciertas exenciones y deducciones) dar lugar a tributación en el Reino Unido por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, incluso si el accionista no está domiciliado en el Reino Unido ni se considera que esté domiciliado en dicho territorio de acuerdo con las normas aplicables relativas a estancias de larga duración o al domicilio previo. A efectos del impuesto sobre sucesiones y donaciones, una transmisión de acciones por un precio inferior al valor de mercado puede ser tratada como una donación. Existen reglas especiales aplicables a las donaciones en las que el donante se reserva o retiene determinados beneficios. Igualmente, se aplican reglas especiales a las sociedades cerradas y a los fideicomisarios ("*trustees of settlements*") que poseen acciones, de manera que se atrae su tributación al ámbito de sujeción del impuesto sobre sucesiones y donaciones. Los accionistas que pretendan llevar a cabo una donación de cualquier clase o pretendan poseer las acciones a través de un *trust* deberían consultar a sus propios asesores.

Stamp Duty y Stamp Duty Reserve Tax ("SDRT")

Cuando las Acciones Nuevas o los derechos de suscripción preferente sean emitidos o transmitidos (i) a una persona cuya actividad sea o incluya la prestación de servicios de compensación y liquidación de valores ("*clearance services*"), o a un agente ("*nominee agent*") que actúe por su cuenta, o (ii) a una persona cuya actividad sea o incluya la emisión de certificados de depósito ("*depository receipts*"), o a un agente ("*nominee agent*") que actúe por su cuenta, dicha emisión o transmisión estará sujeta, en general, al *Stamp Duty* o al SDRT a un tipo impositivo del 1,5 por ciento sobre la contraprestación o, en determinadas circunstancias, sobre el valor de las Acciones Nuevas. En relación con las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación, JAZZTEL asumirá responsabilidad por dicho impuesto. No obstante, se hace constar expresamente que según la opinión del *Advocate General* en el caso "C-569/07 HSBC Holdings Plc, Vidacos Nominees Limited v The Commissioners of Her Majesty's Revenue & Customs", el mencionado tipo impositivo del 1,5 por ciento podría ser contrario al Derecho comunitario.

Las operaciones subsiguientes en certificados de depósito ("*depository receipts*"), así como aquellas que se realicen a través de los sistemas de compensación y liquidación de valores (respecto de estas últimas, siempre y cuando la operación no se realice con soporte documental físico), no están sujetas con carácter general al SDRT.

Alternativamente, siempre y cuando se cumplan determinados requisitos, los servicios de compensación y liquidación pueden optar por aplicar el tipo impositivo normal del *Stamp Duty* o del SDRT (i.e. 0,5 por ciento) a las emisiones, transmisiones y demás transacciones de acciones que se realicen dentro del propio servicio de compensación y liquidación, en lugar del tipo impositivo más elevado aplicable a una emisión o transmisión de acciones dentro del servicio de compensación y liquidación.

Cualquier operación sobre las acciones realizada fuera del sistema de compensación y liquidación estará sujeta al *Stamp Duty* o al SDRT de acuerdo con el régimen general. La transmisión o

enajenación de acciones estará sujeta al *Stamp Duty ad valorem*, generalmente al tipo impositivo del 0,5 por ciento sobre el precio satisfecho por las acciones. Un contrato de transmisión de acciones estará sujeto normalmente al SDRT al tipo del 0,5 por ciento (redondeado al múltiplo más cercano de 5 libras) sobre el precio pactado de las acciones. La responsabilidad derivada del SDRT nace en la fecha en que se celebra el contrato (o, en el supuesto de un contrato sujeto a condición, en la fecha en la que la condición se cumple); no obstante, dicha responsabilidad será cancelada, y cualquier SDRT ya ingresado será devuelto, en general con intereses, si se ejecuta un instrumento de transmisión de las acciones en virtud del citado contrato de transmisión, y con el *Stamp Duty* debidamente ingresado, en el plazo de los seis años siguientes a la fecha en la que nace la responsabilidad en concepto de SDRT.

Dado que cualesquiera acciones de JAZZTEL estarán registradas a nombre de BT GLOBENET como depositario común para Euroclear y Clearstream, se devengará una responsabilidad por *Stamp Duty* o SDRT al tipo del 1,5 por ciento sobre su valor de mercado en el momento de su registro inicial a nombre de BT GLOBENET. La Sociedad se hará cargo del SDRT que devenga al registrar en nombre de BT GLOBENET las acciones que se emitan en función de la presente Oferta Pública de Ampliación.

□ España

A continuación se expone el tratamiento fiscal en España de las rentas obtenidas por parte de residentes a efectos fiscales en territorio español que tengan derecho a los beneficios del Convenio entre España y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte para evitar la doble imposición en materia de Impuestos sobre la Renta y sobre el Patrimonio suscrito el 21 de octubre de 1975 (el "**Convenio**"), derivadas de la titularidad y, en su caso, ulterior transmisión de las acciones emitidas por JAZZTEL (las "**Acciones**").

El mencionado análisis es una descripción general del régimen aplicable de acuerdo con la legislación española en vigor (incluyendo su desarrollo reglamentario) a la fecha de aprobación de la presente oferta, sin perjuicio de los regímenes tributarios forales en vigor, en los Territorios Históricos del País Vasco y en la Comunidad Foral de Navarra.

Debe tenerse en cuenta que este extracto no pretende ser una descripción comprensiva de todas las consideraciones de orden tributario que pudieran ser relevantes en cuanto a una decisión de adquisición o venta de las acciones, ni tampoco pretende abarcar las consecuencias fiscales aplicables a todas las categorías de inversores, algunos de los cuales (como por ejemplo las entidades financieras, las entidades exentas del Impuesto sobre Sociedades, las Instituciones de Inversión Colectiva, los Fondos de Pensiones, las Cooperativas, las entidades en régimen de atribución de rentas, etc.) pueden estar sujetos a normas especiales.

En particular, no se describe la tributación aplicable a residentes en España que tengan un establecimiento permanente en el Reino Unido, ni las consecuencias fiscales que se derivarían de la tenencia de acciones que representen, individual o conjuntamente con las inversiones realizadas por personas vinculadas, una participación igual o superior al 5 por ciento en el capital de JAZZTEL o cuyo valor de adquisición sea superior a 6.000.000 euros.

En el presente Folleto no se describen las consecuencias fiscales que se producirían para no residentes en España que sean contribuyentes, con o sin establecimiento permanente en territorio español, por el Impuesto sobre la Renta de no Residentes, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, o sujetos pasivos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones ("**ISD**"), que adquieran en España o depositen en España las Acciones. Se aconseja en tal sentido a los inversores interesados en la adquisición de las acciones que consulten con sus abogados o asesores fiscales, quienes les podrán prestar un asesoramiento personalizado a la vista de sus circunstancias particulares. Del mismo modo, los inversores habrán de tener en cuenta los cambios que la legislación vigente o sus criterios de interpretación pudieran sufrir en el futuro.

Imposición indirecta en la adquisición y transmisión de las Acciones

La adquisición y, en su caso, la posterior transmisión de las acciones estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido, en los términos y con las excepciones previstas en el artículo 108 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes de las leyes reguladoras de los impuestos citados.

Rentas derivadas de la titularidad y transmisión de las Acciones

Se considerarán inversores residentes en España, sin perjuicio de lo dispuesto en el Convenio, las entidades residentes en territorio español conforme al artículo 8.1 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo ("LIS"), y las personas físicas que tengan su residencia habitual en España, tal y como se define en el artículo 9.1 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("LIRPF"), así como los residentes en el extranjero miembros de misiones diplomáticas españolas, oficinas consulares españolas y otros cargos oficiales, en los términos del artículo 10 de la mencionada norma. Igualmente, tendrán la consideración de inversores residentes en España a efectos fiscales las personas físicas de nacionalidad española que, cesando su residencia fiscal en España, acrediten su nueva residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, tanto durante el período impositivo en el que se produzca el cambio de residencia como en los cuatro siguientes.

Dividendos

Para los inversores personas físicas que sean contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas ("IRPF"), de conformidad con el artículo 25 de la LIRPF, tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario los dividendos, las primas de asistencia a juntas, los rendimientos derivados de la constitución o cesión de derechos o facultades de uso o disfrute sobre las acciones y, en general, las participaciones en los beneficios de JAZZTEL, así como cualquier otra utilidad percibida de dicha entidad en su condición de accionista.

A efectos de su integración en la base imponible del IRPF, el rendimiento íntegro a computar será igual al importe íntegro distribuido por JAZZTEL. Para el cálculo del rendimiento neto serán deducibles los gastos de administración y depósito de las Acciones, pero no los de gestión discrecional e individualizada de la cartera.

No obstante, de conformidad con la LIRPF, estarán exentos en el IRPF con el límite de mil quinientos euros (1.500€) anuales los dividendos, primas de asistencia a juntas y participaciones en los beneficios de cualquier tipo de entidad, así como los rendimientos procedentes de cualquier clase de activos, excepto la entrega de acciones liberadas que, estatutariamente o por decisión de los órganos sociales, faculten para participar en beneficios, ventas, operaciones, ingresos o conceptos análogos de una entidad por causa distinta de la remuneración del trabajo personal. Este límite será aplicable sobre la totalidad de los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos durante el año natural por el contribuyente del IRPF en su condición de accionista.

No se aplicará la mencionada exención de los dividendos procedentes de valores adquiridos dentro de los dos (2) meses anteriores a la fecha en que aquéllos se hubieran satisfecho cuando, con posterioridad a esta fecha, dentro del mismo plazo, se produzca una transmisión de valores homogéneos.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15 por ciento del importe bruto de los dividendos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la LIRFF, los inversores personas físicas residentes en España titulares de las acciones tendrán derecho a practicar una deducción por doble imposición internacional. Dicha deducción será la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo satisfecho en el Reino Unido por razón de un impuesto de naturaleza idéntica o análoga al IRPF o al Impuesto sobre la Renta de no Residentes sobre dichos dividendos, o (ii) el resultado de aplicar el tipo medio efectivo de gravamen en el IRPF a la parte de base liquidable gravada en el Reino Unido.

Los inversores residentes en España sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades ("IS") integrarán en su base imponible el importe íntegro de los dividendos o participaciones en beneficios percibidos como consecuencia de la titularidad de las Acciones, así como los gastos inherentes a la participación, en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Conforme al artículo 10 del Convenio, los dividendos pagados por una sociedad residente del Reino Unido a un residente de España pueden someterse a imposición en España. Estos dividendos pueden también someterse a imposición en el Reino Unido, pero el impuesto así exigido no puede exceder del 15 por ciento del importe bruto de los dividendos.

Los inversores sujetos pasivos del IS tendrán derecho, de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la LIS, a una deducción por doble imposición internacional equivalente a la menor de las dos cantidades siguientes: (i) el importe efectivo de lo satisfecho en el Reino Unido por razón de gravamen de naturaleza idéntica o análoga al IS, el cual no podrá exceder del importe que corresponda de conformidad con lo previsto en el Convenio, o (ii) el importe de la cuota íntegra que en España correspondería pagar por las mencionadas rentas si se hubieran obtenido en territorio español. La deducción podrá realizarse agrupando todas las rentas procedentes del Reino Unido, excepto las provenientes de establecimientos permanentes. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse en los diez años inmediatos y sucesivos.

Alternativamente, conforme al artículo 24 del Convenio, la sociedad española que reciba dividendos procedentes de una sociedad residente en Reino Unido, tendrá derecho a aplicar la misma deducción que se habría aplicado si ambas sociedades hubieran sido residentes en España. Así, los inversores sujetos pasivos del IS podrán beneficiarse de lo previsto en el artículo 30 de la LIS. Dicho artículo establece que, siempre que no se dé alguno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 30.4 de la LIS, tendrán derecho a deducir, en concepto de deducción por doble imposición de dividendos, el 50 por ciento de la cuota íntegra que corresponda a la base imponible derivada de dichos dividendos. Las cantidades no deducidas por insuficiencia de cuota íntegra podrán deducirse de las cuotas íntegras de los periodos impositivos que concluyan en los siete años inmediatos y sucesivos.

Los inversores residentes en España soportarán una retención, a cuenta del IRPF y del IS, en su caso, del 15 por ciento sobre el importe íntegro del beneficio distribuido. La retención a cuenta será deducible de la cuota del IRPF o del IS y, en caso de insuficiencia de ésta, dará lugar a las devoluciones previstas en el artículo 103 de la LIRPF y en el artículo 139 de la LIS. La retención será practicada por la entidad residente en España que tenga a su cargo la gestión del cobro de los dividendos por cuenta de los accionistas o sea depositaria de las acciones.

Rendimientos Derivados de la Transmisión de las Acciones

Las transmisiones de acciones realizadas por los contribuyentes por el IRPF, sean a título oneroso o, en los casos previstos en la LIRPF, a título lucrativo, así como las restantes alteraciones patrimoniales contempladas en el artículo 33 de la LIRPF, darán lugar a ganancias o pérdidas patrimoniales, cuantificadas por la diferencia, negativa o positiva, respectivamente, entre el valor de adquisición de las acciones y su valor de transmisión, que vendrá determinado por (i) su valor de cotización en la fecha en la que se produzca dicha transmisión o (ii) el precio pactado cuando sea superior a dicho valor de cotización.

Tanto el valor de adquisición como el de transmisión se incrementará o minorará, respectivamente, en los gastos y tributos inherentes a las operaciones.

Las ganancias o pérdidas patrimoniales que se pongan de manifiesto como consecuencia de las transmisiones de las Acciones llevadas a cabo por los accionistas se integrarán y compensarán en sus respectivas bases imponibles del ahorro del ejercicio en que tenga lugar la alteración patrimonial, gravándose, si el saldo resultante de la integración y compensación en la base imponible del ahorro resultase positivo, al tipo fijo del 18 por ciento, con independencia del periodo durante el cual se hayan generado.

Las ganancias patrimoniales derivadas de las transmisiones de las Acciones no están sometidas a retención.

Finalmente, las pérdidas derivadas de las transmisiones de las Acciones suscritas no se computarán como pérdidas patrimoniales cuando se hayan adquirido valores homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a la fecha de transmisión que originó la citada pérdida. En estos casos, las pérdidas patrimoniales se integrarán a medida que se transmitan los valores que aún permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

El importe obtenido por la venta de derechos de suscripción preferente minorará el coste de adquisición de las acciones de las que los mismos procedan, a efectos de futuras transmisiones, hasta que éste quede reducido a cero. Las cantidades percibidas en exceso sobre el coste de adquisición se considerarán ganancias patrimoniales para el transmitente en el ejercicio en que tenga lugar la transmisión.

En el caso de inversores residentes en España sujetos pasivos del IS, el beneficio o la pérdida derivados de la transmisión onerosa o lucrativa de las Acciones, o de cualquier otro resultado

reflejado en relación con las mismas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias, se integrará en la base imponible de los sujetos pasivos del IS en la forma prevista en el artículo 10 y siguientes de la LIS.

Imposición sobre el Patrimonio y sobre Sucesiones y Donaciones

Impuesto sobre el Patrimonio

Con efectos desde el 1 de enero de 2008, la Ley 4/2008, de 23 de diciembre, ha suprimido el Impuesto sobre el Patrimonio mediante el establecimiento de una bonificación del 100 por ciento sobre la cuota íntegra del impuesto.

Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Las transmisiones de acciones a título lucrativo (por causa de muerte o donación) en favor de personas físicas residentes en España están sujetas al ISD en los términos previstos en la Ley 29/1987, de 18 de diciembre, siendo sujeto pasivo el adquirente de las Acciones, todo ello sin perjuicio de la normativa específica aprobada, en su caso, por cada Comunidad Autónoma. El tipo impositivo aplicable oscila entre el 7'65 por ciento y el 34 por ciento; una vez obtenida la cuota, sobre la misma se aplican determinados coeficientes multiplicadores en función del patrimonio preexistente y del grado de parentesco del adquirente, pudiendo resultar la cuota a ingresar entre un 0 por ciento y un 81,6 por ciento de la base imponible.

Finalmente, en caso de adquisición gratuita de las acciones por parte de un sujeto pasivo del IS, la renta que se genere para éste tributará igualmente de acuerdo con las normas de este impuesto, no siendo aplicable el ISD.

4.11.2 Indicación de si el emisor asume la responsabilidad de la retención de impuestos en origen

JAZZTEL, en cuanto emisor y pagador de las rentas que puedan derivarse de la titularidad de las acciones asume la responsabilidad de practicar la correspondiente retención a cuenta de impuestos en Inglaterra con arreglo a lo dispuesto en la normativa vigente. A la fecha de aprobación del presente Folleto, no existe en el Reino Unido una obligación de retención de impuestos en origen.

5 CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA OFERTA

5.1 Condiciones, estadísticas de la oferta, calendario previsto y procedimiento para la suscripción de la oferta

5.1.1 Condiciones a las que está sujeta la oferta

La Oferta Pública de Ampliación a la que se refiere la presente Nota sobre las Acciones no está sujeta a ninguna circunstancia que pueda condicionar la efectiva realización de la misma.

No obstante, el potencial Incremento de la Oferta Pública de Ampliación está condicionado a que exista exceso de demanda sobre las Acciones Nuevas por parte de Suscriptores Iniciales y el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma discrecional, decida llevarlo a cabo.

Asimismo, la Potencial Segunda Ampliación de Capital está condicionada a que exista exceso de demanda sobre las Acciones Nuevas por parte de Suscriptores Iniciales (esto es, a que quede cubierta la Oferta Pública de Ampliación y exista demanda adicional por parte de los Suscriptores Iniciales), exista una demanda suficiente de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación por parte de Inversores Cualificados a un precio superior al Precio de Suscripción y el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma discrecional, decida llevarla a cabo.

Finalmente, la posible emisión de Acciones Suplementarias para atender al canje de los Bonos operado en virtud del mecanismo de "equity shortfall" descrito más adelante, está condicionada a que se haya producido una demanda insuficiente de Acciones Nuevas en las tres vueltas de la Oferta Pública de Ampliación (no obstante, y tal y como se ha previsto anteriormente, en caso de que el nivel de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación sea superior al 95% la Sociedad podrá decidir que no entre en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall" y recomprar bonos por un importe inferior de 132 millones.

Tal y como se prevé más adelante, el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, la Potencial Segunda Ampliación de Capital y el mecanismo de "equity shortfall" son excluyentes entre sí.

5.1.2 Importe total de la emisión / oferta, distinguiendo los valores ofertados para la venta y los ofertados para suscripción; si el importe no es fijo, descripción de los acuerdos y del momento en que se anunciará al público el importe definitivo de la oferta

El importe efectivo de la Oferta Pública de Ampliación es de €82.013.952. La Oferta Pública de Ampliación se realizará mediante la emisión y puesta en circulación de 683.449.600 Acciones Nuevas ordinarias de ocho céntimos de euro (€0,08) de valor nominal cada una de ellas, de la misma clase y serie que las acciones ordinarias de la Sociedad que están actualmente en circulación. El importe nominal total de la Ampliación de Capital es, por tanto, de €54.675.968.

Las Acciones Nuevas se emitirán con una prima de emisión de cuatro céntimos de euro (€0,04) por acción, lo que supone una prima de emisión total de €27.337.984 y un precio de emisión unitario (nominal más prima de emisión) de doce céntimos de euro (€0,12) por acción (el "Precio de Suscripción"), esto es del 150% sobre el valor nominal.

El Precio de Suscripción supone un descuento del 64,71% sobre el precio de cotización de la acción de JAZZTEL a cierre del mercado del día 15 de junio de 2009 (que fue de €0,34) y un descuento del 45% sobre el valor medio de cotización de la acción de la Sociedad en las sesiones bursátiles correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto. Asimismo, el Precio de Suscripción es superior al valor neto patrimonial de la acción de JAZZTEL, que a 31 de diciembre de 2008 ascendía a €0,03.

Al terminar el plazo previsto para la suscripción de las Acciones Nuevas, el Consejo de Administración de la Sociedad, o las personas facultadas por éste a tal fin, procederán a determinar el importe de la Oferta Pública de Ampliación efectivamente suscrito, lo que se anunciará al público tan pronto como sea posible, mediante la remisión a la CNMV del correspondiente Hecho Relevante.

De resultar suscritas y desembolsadas la totalidad de las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción, el importe efectivo total de la Oferta Pública de Ampliación (nominal más prima de emisión) ascendería a €82.013.952 y las Acciones Nuevas representarían el 44,27% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública de Ampliación y el 30,69% del capital social de la Sociedad después de la Oferta Pública de Ampliación.

En caso de que tenga lugar el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o la Potencial Segunda Ampliación de Capital y las Acciones Incremento o las Acciones Nuevas Segunda Ampliación (según corresponda) sean suscritas y desembolsadas en su totalidad, las Acciones Nuevas conjuntamente con las Acciones Incremento o las Acciones Nuevas Segunda Ampliación (según corresponda) (que tendrían un importe efectivo de €7.986.048 y un importe nominal total de €5.324.032) representarían el 48,58% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública de Ampliación y el 32,7% del capital social de la Sociedad después de la Oferta Pública de Ampliación.

La Oferta Pública de Ampliación quedará íntegramente cubierta, ya sea mediante aportaciones dinerarias correspondientes a la suscripción de Acciones Nuevas en las tres rondas de la misma, ya sea mediante aportaciones dinerarias y el correspondiente canje de acciones por Bonos de conformidad con el procedimiento de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente (esto último en caso de no quedar íntegramente cubierta mediante aportaciones dinerarias de los Suscriptores Iniciales). En caso de que entre en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall", el máximo número de Acciones Suplementarias que podrían emitirse en virtud del mismo (de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente), ascendería a 512.377.967 acciones. En tal caso, las Acciones Nuevas conjuntamente con tal número máximo de Acciones Suplementarias representarían el 77,47% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública de Ampliación y el 43,65% del capital social de la Sociedad después de la Oferta Pública de Ampliación.

5.1.3 Plazo, incluida cualquier posible modificación, durante en el que estará abierta la oferta y descripción del proceso de solicitud

5.1.3.1 Calendario previsto

Se incluye a continuación un calendario estimativo de las principales fases de la Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto.

A los efectos del presente apartado 5.1.3 se entenderá por “Día Hábil” o “Día Hábil Bursátil” aquél en el que estén en funcionamiento las Bolsas de Valores Españolas (no considerándose, por ello, como tal los sábados).

CALENDARIO DE LA OFERTA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL (INCLUYENDO EL INCREMENTO DE LA OFERTA PÚBLICA DE AMPLIACIÓN)

Actuación	Fecha
Aprobación y registro del Folleto por la CNMV	18 de junio de 2009
Publicación de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas	19 de junio de 2009
Inicio del Período de Suscripción Preferente y del Período de Prospección de la Demanda*	22 de junio de 2009
Fin del Período de Suscripción Preferente y del Período de Prospección de la Demanda	9 de julio de 2009
Remisión de información sobre peticiones de suscripción durante el Período de Suscripción Preferente por las Entidades Participantes a la Entidad Agente (incluye información necesaria para el Período de Asignación de Acciones Sobrantes) Fecha de Desembolso del Período de Suscripción (esto es de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Suscripción Preferente)	10 de julio de 2009
Decisión del Consejo de Administración de la Sociedad de llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación (o, alternativamente, la Potencial Segunda Ampliación de Capital) Publicación de Hecho Relevante sobre (i) el tamaño definitivo de la Oferta Pública de Ampliación, (ii) el nivel de suscripción en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes y (iii) y sobre si finalmente se lleva a cabo o no el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación	13 de julio de 2009
En su caso, práctica del prorrateo previsto a los efectos del Período de Asignación de Acciones Sobrantes	14 de julio de 2009
Período de Asignación de Acciones Sobrantes Publicación de Hecho Relevante sobre el resultado del prorrateo en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes Comunicación a los Suscriptores Iniciales de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de	15 de julio de 2009

Asignación de Acciones Sobrantes Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes	
Período de Asignación Discrecional** - Confirmación de Propuestas sobre las Acciones Nuevas y remisión de información sobre las Propuestas sobre las Acciones Nuevas confirmadas por parte de las Entidades Colocadoras a la Entidad Agente Realización de nuevas Propuestas sobre las Acciones Nuevas y selección de las mismas Publicación de Hecho Relevante sobre el nivel de suscripción en el Período de Asignación Discrecional y, en su caso, entrada en funcionamiento del mecanismo de "equity shortfall" Comunicación a los inversores de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Asignación Discrecional	16 de julio de 2009
Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas adjudicadas en el Período de Asignación Discrecional**	No más tarde del 17 de julio de 2009
Inscripción de los titulares de Acciones Nuevas en el Libro Registro (fecha de emisión)** Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas**	20 de julio de 2009
Admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas**	Entre el 20 y el 27 de julio de 2009

*Durante el Período de Suscripción Preferente los Suscriptores Iniciales realizarán órdenes de suscripción de Acciones Nuevas y solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales; durante el Período de Prospección de la Demanda los Inversores Cualificados realizarán Propuestas sobre las Acciones Nuevas y Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación.

**En caso de que finalmente no se abra un Período de Asignación Discrecional, las fechas de los sucesivos hitos hasta la admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas se adelantarán un Día Hábil.

CALENDARIO DE LA POTENCIAL SEGUNDA AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Actuación	Fecha
Inicio del Período de Prospección de la Demanda	22 de junio de 2009
Fin del Período de Prospección de la Demanda	9 de julio de 2009
Decisión del Consejo de Administración de la Sociedad sobre si se lleva a cabo o no la Potencial Segunda Ampliación de Capital Fijación del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación y selección de Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación Publicación de Hecho Relevante informando sobre la decisión de llevar a cabo la Potencial	13 de julio de 2009

Segunda Ampliación de Capital	
Confirmación de Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación Realización de nuevas peticiones sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación y selección de las mismas	Entre el 13 y el 14 de julio de 2009
Remisión de información sobre las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación confirmadas por parte de las Entidades Colocadoras a la Entidad Agente Publicación de Hecho Relevante indicando el número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación emitidas y el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	15 de julio de 2009
Fecha de desembolso de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	17 de julio de 2009
Inscripción de los titulares de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación en el Libro Registro (fecha de emisión) Asignación por IBERCLEAR de las referencias de registro de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	20 de julio de 2009
Admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación	Entre el 20 y el 27 de julio de 2009

FECHAS ESTIMATIVAS DEL PROCEDIMIENTO DE "EQUITY SHORTFALL"

En caso de que entre en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall" referido en el apartado 5.1.3.8 siguiente, la emisión de las Acciones Suplementarias tendrá lugar en una fecha que determinará la Sociedad y que caerá dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de finalización del Período de Asignación Discrecional (esto es, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes al 16 de julio de 2009, de conformidad con el calendario previsto).

5.1.3.2 Descripción de la Oferta Pública de Ampliación y Potencial Segunda Ampliación de Capital

El presente apartado tiene por objeto explicar las diferentes alternativas que pueden producirse en relación con la suscripción de las Acciones Nuevas derivadas de la Oferta Pública de Ampliación, así como los supuestos en los que se podría llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, la Potencial Segunda Ampliación de Capital y el mecanismo de "equity shortfall", sin perjuicio de que dichos procesos se expliquen con más detalle en los apartados 5.1.3.3 a 5.1.3.8 siguientes. Los términos no definidos que aparecen en mayúscula en el presente apartado tendrán el mismo significado que se les atribuye en los apartados 5.1.3.3 a 5.1.3.8 siguientes.

- Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto: Tiene un importe efectivo inicial de ochenta y dos millones trece mil novecientos cincuenta y dos euros (€82.013.952) y un importe nominal total inicial de cincuenta y cuatro millones seiscientos setenta y cinco mil novecientos sesenta y ocho euros (€54.675.968) mediante la emisión de seiscientos ochenta y tres millones cuatrocientas cuarenta y nueve mil seiscientas (683.449.600) acciones ordinarias. Con la finalidad de que los Suscriptores Iniciales puedan suscribir las Acciones Nuevas en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente se abrirá el Período de Suscripción Preferente. De resultar suscritas y desembolsadas la totalidad de las acciones nuevas al precio de suscripción, éstas representarían el 44,27% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública y el 30,69% del capital social de la Sociedad tras la Oferta Pública.

Tal y como se prevé más adelante, el tamaño de la Oferta Pública de Ampliación o de la Ampliación de Capital puede incrementarse de las siguientes dos formas, que tienen carácter alternativo entre ellas:

(i) Incremento del tamaño de la Oferta Pública de Ampliación: En los supuestos que se describen a continuación, la Sociedad puede decidir incrementar con aportaciones dinerarias el tamaño inicial de la Oferta Pública de Ampliación en un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048) (siendo el correspondiente importe nominal total de hasta €5.324.032) mediante la emisión de hasta sesenta y seis millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas (66.550.400) Acciones Nuevas adicionales al Precio de Suscripción (esto es llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, tal y como se prevé en el apartado 5.1.3.5 siguiente).

Tal y como se prevé más adelante, en caso de que tenga lugar este incremento del tamaño inicial de la Oferta Pública de Ampliación, las acciones que se emitan en virtud del mismo (esto es, las Acciones Incremento, tal y como este término se define más adelante) se destinarán en primer lugar a satisfacer las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales que no hubiesen podido ser atendidas con las Acciones Sobrantes. Sólo para el caso de que, tras realizar dicha asignación, existiesen Acciones Incremento no suscritas, las mismas se destinarán a satisfacer las Propuestas sobre las Acciones Nuevas de los Inversores Cualificados.

En caso de que se produzca un Incremento del tamaño de la Oferta Pública de Ampliación el número total de acciones nuevas emitidas podrá ser de hasta 750.000.000, por un importe efectivo de €90.000.000 y por un importe nominal total de €60.000.000. En este supuesto, las acciones nuevas emitidas en la Oferta Pública y el Incremento representarían el 48,58% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública y el 32,7% del capital social de la Sociedad después de la Oferta Pública.

(ii) Incremento del tamaño de la Ampliación de Capital: En caso de que la Oferta Pública de Ampliación no sea íntegramente suscrita por los Suscriptores Iniciales durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Sobrantes y por Inversores Cualificados durante el Período de Asignación Discrecional, la Sociedad incrementará el tamaño inicial de la de Ampliación de Capital mediante la emisión de las Acciones Suplementarias (hasta un máximo de 512.377.967, dependiendo del nivel de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación (que, sobre la base de un precio por acción de €0,12, tendrían un importe efectivo de hasta €61.485.356,04 y, sobre la base del valor nominal de la acción de la Sociedad, un importe nominal total de hasta €40.990.237,28) y dichas Acciones Suplementarias, conjuntamente con las Acciones Nuevas no suscritas, se canjearán por Bonos a través del mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente. En caso de que se produzca un incremento del tamaño de la Ampliación de Capital el número total de acciones nuevas emitidas podrá ser de hasta 1.195.827.566 por un importe efectivo de €143.499.307,92 y un importe nominal de €95.666.205,28 lo que representaría un 77% del capital social actual.

- Potencial Segunda Ampliación de Capital: Con carácter alternativo a las dos posibilidades anteriormente referidas puede tener lugar una oferta a Inversores Cualificados por un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048) (siendo el correspondiente importe nominal total de hasta €5.324.032) mediante la emisión de acciones ordinarias a un precio superior al Precio de Suscripción (tal y como se prevé en el apartado 5.1.3.6 siguiente). En caso de que se produzca una Potencial Segunda Ampliación de Capital el importe efectivo derivado de la Oferta Pública de Ampliación y de la Potencial Segunda Ampliación de Capital será de hasta €90.000.000.

Para conocer la demanda total de acciones ordinarias de los Suscriptores Iniciales e Inversores Cualificados y adoptar una decisión sobre las distintas alternativas que a continuación se enumeran, con carácter simultáneo al Período de Suscripción Preferente de la Oferta Pública de Ampliación se abrirá el Período de Prospección de la Demanda, que tendrá una duración idéntica a aquél. Durante el Período de Prospección de la Demanda las Entidades Colocadoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa a los efectos de obtener de Inversores Cualificados (i) Propuestas sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción (que podrán ser tenidas en cuenta en una eventual tercera vuelta de la Oferta Pública de Ampliación) y (ii) Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación a un precio superior al Precio de Suscripción.

Una vez finalizados el Período de Suscripción Preferente y el Período de Prospección de la Demanda, podrán darse las siguientes alternativas:

A) Existencia de un exceso de demanda sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción por parte de los Suscriptores Iniciales y de una demanda suficiente de Acciones Nuevas

Segunda Ampliación a un precio superior al Precio de Suscripción por parte de los Inversores Cualificados

En este caso, el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma discrecional y atendiendo a las circunstancias del mercado, podrá, alternativamente:

(i) llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital, que tendrá un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048), a los efectos de colocar las Acciones Nuevas Segunda Ampliación entre los Inversores Cualificados, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.6 siguiente.

En caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad decida llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital, no tendrá lugar el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, no se abrirá el Período de Asignación Discrecional ni entrará en vigor el mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente.

(ii) o llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, que tendrá igualmente un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048), para atender las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales no atendidas.

En este caso el tamaño de la Oferta Pública de Ampliación se incrementará hasta un importe efectivo máximo de noventa millones de euros (€90.000.000) y no entrará en vigor el mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente. Excepcionalmente podría abrirse el Período de Asignación Discrecional (exclusivamente para el caso de que las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales no sean suficientes para suscribir la totalidad de las Acciones Incremento).

(iii) o no llevar a cabo ni la Potencial Segunda Ampliación de Capital ni el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación.

B) Existencia de un exceso de demanda sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción por parte de los Suscriptores Iniciales y de una demanda insuficiente de Acciones Nuevas Segunda Ampliación a un precio superior al Precio de Suscripción por parte de los Inversores Cualificados

En este caso, el Consejo de Administración de la Sociedad no llevará a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital y, de forma discrecional, podrá llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación. En este último caso, y de conformidad con lo previsto anteriormente, el tamaño de la Oferta Pública de Ampliación se incrementará hasta un importe efectivo máximo de noventa millones de euros (€90.000.000), no entrará en vigor el mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente y excepcionalmente podría abrirse el Período de Asignación Discrecional.

C) Existencia de una demanda insuficiente sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción por parte de los Suscriptores Iniciales

En este caso, independientemente de la demanda que se haya producido por parte de los Inversores Cualificados sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación durante el Período de Prospección de la Demanda, no tendrá lugar la Potencial Segunda Ampliación de Capital. Asimismo, y debido a la existencia de una demanda insuficiente sobre las Acciones Nuevas por parte de los Suscriptores Iniciales, tampoco podrá llevarse a cabo un Incremento de la Oferta Pública de Ampliación.

Se abrirá entonces el Período de Asignación Discrecional a los efectos de colocar las Acciones Nuevas que no hayan sido suscritas por parte de los Suscriptores Iniciales en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente o como consecuencia de las solicitudes de Acciones Adicionales (esto es, las Acciones de Asignación Discrecional) entre aquellos Inversores Cualificados que hubiesen presentado propuestas de suscripción sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción durante el Período de Prospección de la Demanda. Dicha colocación

requerirá la confirmación por parte de los correspondientes Inversores Cualificados de dichas propuestas de suscripción.

En caso de que, concluido el Período de Asignación Discrecional, quedase aún un remanente de Acciones Nuevas sin suscribir (esto es, las Acciones Remanentes), entrará en vigor el mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente. En virtud de dicho mecanismo, las Acciones Remanentes se canjearán por aquellos Bonos Objeto de Amortización que, como consecuencia de la no suscripción de la totalidad de las Acciones Nuevas, no puedan ser recomprados con los fondos obtenidos en virtud de la Oferta Pública de Ampliación (esto es, los Bonos no Recomprados). Debido a que, en este caso, y de conformidad con los términos del Contrato de Reestructuración, el descuento sobre el valor nominal de los Bonos no Recomprados (a los efectos del canje por acciones ordinarias de JAZZTEL) será inferior (entre un 0% y un 25% de su valor nominal) al descuento sobre los Bonos Objeto de Amortización recomprados con tales fondos (que, de conformidad con los términos del Contrato de Reestructuración asciende al 50% sobre su valor nominal), el Consejo de Administración de la Sociedad incrementará el tamaño inicial de la Oferta Pública de Ampliación mediante la emisión de acciones ordinarias adicionales (esto es, las Acciones Suplementarias) al Precio de Suscripción, de tal forma que la suma de éstas con las Acciones Remanentes sea suficiente a los efectos de atender dicho canje. Tal y como se describe con más detalle en el apartado 5.1.3.8 siguiente, el número de Acciones Suplementarias que, en este caso, emitirá el Consejo de Administración de la Sociedad, dependerá del Importe Obtenido en la Ampliación, siendo el número máximo de Acciones Suplementarias que podría emitir el Consejo de Administración de la Sociedad (sobre la base del compromiso de suscripción de Prepsa Traders, S.A. referido más adelante) de 512.377.967 (representativas de un 33.19% del capital social de la Sociedad a la fecha de registro del presente Folleto). El mecanismo de "equity shortfall" es, por tanto, un mecanismo penalizador que supone que los Bonos que se canjeen por acciones en virtud del mismo lo hagan con un menor descuento sobre su valor nominal que los que se recompren con fondos obtenidos en virtud de la Oferta Pública de Ampliación.

5.1.3.3 Período de Suscripción Preferente (Primera Vuelta)

(a) Asignación de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se indica en el apartado 4.5.4 anterior, la presente Oferta Pública de Ampliación únicamente reconoce el derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas a los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas (esto es, del Día Hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente - 19 de junio de 2009 -) aparezcan registradas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, en la proporción de cuatro (4) Acciones Nuevas por cada nueve (9) acciones antiguas que figuren así inscritas (los "Titulares Legitimados").

A tales efectos, y tal y como se prevé en el apartado 4.5.4 anterior, con anterioridad al inicio del Período de Suscripción Preferente, se informó, por medio de una comunicación realizada a través de Euroclear a aquellos titulares de acciones ordinarias de la Sociedad que no las tuviesen inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, de los trámites a seguir para inscribirlas en los mismos y, de esta forma, tener derecho de suscripción preferente en relación con las Acciones Nuevas.

(b) Transmisibilidad de los derechos de suscripción preferente

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que se derivan.

En consecuencia, tendrán derecho de suscripción preferente los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad que no hubieran transmitido la totalidad de sus derechos de suscripción preferente, así como los terceros inversores que adquieran tales derechos en el mercado en una proporción suficiente para suscribir Acciones Nuevas (los "Inversores" y, conjuntamente con los Titulares Legitimados, los "Suscriptores Iniciales").

(c) Plazo de ejercicio de los derechos de suscripción preferente

El Período de Suscripción Preferente para los Suscriptores Iniciales se iniciará el día siguiente al de la publicación de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas, que está previsto que tenga lugar el 19 de junio 2009 (previa aprobación

y registro de la documentación correspondiente a la Oferta Pública de Ampliación por parte de la CNMV), y tendrá una duración de dieciocho (18) días naturales a contar desde dicho momento. Por tanto, está previsto que el Período de Suscripción preferente comience el 22 de junio de 2009 y finalice el 9 de julio de 2009.

(d) Procedimiento de ejercicio de los derechos de suscripción preferente

Para ejercitar los derechos de suscripción preferente, los Suscriptores Iniciales deberán dirigirse a la Entidad Participante en IBERCLEAR en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, indicando su voluntad de ejercer el mencionado derecho de suscripción. Las órdenes que se cursen referidas al ejercicio del derecho de suscripción preferente se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

Los derechos de suscripción preferente no ejercitados durante el Período de Suscripción Preferente se extinguirán automáticamente en el momento de la finalización del mismo.

(e) Solicitud de Acciones Adicionales

Durante el Período de Suscripción Preferente, al tiempo de ejercer sus derechos de suscripción preferente, los Suscriptores Iniciales podrán solicitar a la Entidad Participante en IBERCLEAR en cuyo registro contable tengan inscritos los valores, la suscripción de Acciones Nuevas adicionales (las "**Acciones Adicionales**") para el supuesto de que, al término del Período de Suscripción Preferente, quedaran Acciones Nuevas no suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente (las "**Acciones Sobrantes**") y, por tanto, no se hubiera cubierto el importe total de la Oferta Pública de Ampliación.

Para solicitar Acciones Adicionales, los Suscriptores Iniciales deberán haber ejercitado la totalidad de los derechos de suscripción preferente depositados en la Entidad Participante ante la que ejerciten los referidos derechos. Las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales deberán formularse por un importe determinado y no tendrán límite cuantitativo.

Las Entidades Participantes serán responsables de verificar que los Suscriptores Iniciales que soliciten Acciones Adicionales hayan ejercido la totalidad de los derechos de suscripción preferente que tengan depositados con la Entidad Participante en cuestión.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional.

En ningún caso se adjudicará a los Suscriptores Iniciales que soliciten Acciones Adicionales un número mayor de acciones de las que hubieran solicitado.

La adjudicación quedará en todo caso condicionada a la existencia de Acciones Sobrantes tras el ejercicio del derecho de suscripción preferente en el Período de Suscripción Preferente, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.1.3.5 siguiente respecto del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación (tal y como este término se define más adelante).

(f) Comunicaciones de las Entidades Participantes

Durante el Período de Suscripción Preferente, las Entidades Participantes comunicarán a Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. (la "**Entidad Agente**"), diariamente, y no más tarde de las 17:00 horas, por correo electrónico o, en su defecto, por fax, el número total de Acciones Nuevas suscritas en ejercicio del derecho de suscripción preferente y el número total de Acciones Adicionales solicitadas, en todos los casos en términos acumulados desde el inicio del Período de Suscripción Preferente.

Las Entidades Participantes deberán comunicar a la Entidad Agente, por cuenta de sus ordenantes y, en su caso, en nombre propio, el volumen total de suscripciones de Acciones Nuevas efectuadas ante ellas y, de forma separada, el volumen total de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales efectuadas ante ellas (las denominadas "**Reservas Definitivas**" en las instrucciones operativas a remitir por la Entidad Agente) no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del primer Día Hábil Bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 10 de julio de 2009), siguiendo las instrucciones operativas que a tal efecto se hubieran establecido por la Entidad Agente y por IBERCLEAR. La Entidad Agente, a su vez, informará a la Sociedad sobre los datos totales de suscripción.

Las Entidades Participantes deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y de las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61, formato A1, del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del primer Día Hábil Bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 10 de julio de 2009).

La Entidad Agente podrá no admitir aquellas comunicaciones o transmisiones electrónicas de ficheros de las Entidades Participantes que no cumplan cualquiera de los requisitos o instrucciones que para esas comunicaciones se exigen en la presente Nota sobre las Acciones o en la legislación vigente, sin responsabilidad alguna por su parte ni por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes presentadas en plazo y forma ante dicha entidad.

5.1.3.4 Período de Asignación de Acciones Sobrantes (Segunda Vuelta)

En el supuesto de que, finalizado el Período de Suscripción Preferente, hubiera Acciones Sobrantes, se abrirá el Período de Asignación de Acciones Sobrantes, con el fin de distribuir las Acciones Sobrantes entre los Suscriptores Iniciales que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

La asignación de Acciones Sobrantes tendrá lugar no más tarde de las 17:00 horas del cuarto Día Hábil Bursátil siguiente a la fecha de finalización del Período de Suscripción Preferente, momento en el que finalizará el Período de Asignación de Acciones Sobrantes (esto es, de conformidad con el calendario previsto el 15 de julio de 2009).

A tales efectos, el 14 de julio de 2009, la Entidad Agente procederá a determinar el número de Acciones Sobrantes y las asignarán a aquellos Suscriptores Iniciales que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales.

- En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes fuera igual o inferior al número de Acciones Sobrantes, éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes.
- En el caso de que el número de Acciones Adicionales solicitadas para su suscripción en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes fuera superior al número de Acciones Sobrantes, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:
 1. Las Acciones Sobrantes se adjudicarán, con el límite máximo de la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales formulada por cada Suscriptor Inicial, de la siguiente forma: para cada Suscriptor Inicial que haya solicitado Acciones Adicionales se obtendrá un coeficiente calculado de la siguiente forma: se cogerá el menor de los valores entre (a) el importe (volumen de Acciones Nuevas) suscrito por dicho Suscriptor Inicial en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente y (b) el número de Acciones Adicionales solicitadas por el mismo, y dicho valor se dividirá entre el sumatorio de los valores correspondientes a cada uno de los Suscriptores Iniciales que hayan solicitado Acciones Adicionales que, de entre estos dos, sea menor para cada uno de ellos. El coeficiente así obtenido se multiplicará por el número de Acciones Sobrantes, y el producto resultante será el número de Acciones Sobrantes a adjudicar a dicho Suscriptor Inicial. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de tal forma que resulte un número entero de Acciones Sobrantes a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta nueve cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,1234512344 se igualará a 0,123451234 y 0,1234512345 se igualará a 0,123451235).
 2. Si, tras la aplicación del prorrateo previsto en el párrafo anterior, hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas, éstas se distribuirán proporcionalmente a las Acciones Adicionales solicitadas pendientes de satisfacer. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de

Acciones Sobrantes a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta nueve cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,1234512344 se igualará a 0,123451234 y 0,1234512345 se igualará a 0,123451235).

- Si, tras la aplicación de la nueva adjudicación referida en el párrafo anterior, hubiese Acciones Sobrantes no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, entre las peticiones que no hayan sido íntegramente atendidas, por orden de mayor a menor cuantía de las Acciones Adicionales solicitadas pendientes de satisfacer y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Suscriptores Iniciales que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o en su defecto soportes magnéticos) remitidos por las Entidades Participantes a la Entidad Agente, a partir de la letra A.

A efectos explicativos del prorrateo anteriormente referido se incluyen las siguientes tablas explicativas:

Ejemplo de prorrateo con 250.000 Acciones Sobrantes:

Acciones Iniciales		800.000									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
PRIMERA VUELTA PRORRATEO					SEGUNDA VUELTA PRORRATEO			TERCERA VUELTA PRORRATEO			
Solicitudes	Solicitud Preferente	Solicitud Adicional	Base de Cálculo	Coficiente Primera Asignación	Primera Asignación	Pendiente Asignar para 2ª Asignación	Coficiente Segunda Asignación	Segunda Asignación	Pendiente Asignar para 3ª Asignación	Asinación Unitaria	Asignación Total
Suscriptor 1	100.000	50.000	50.000	0,436681223	50.000	0	0,000000000	0	0		50.000
Suscriptor 2	500	100.000	500	0,004366812	1.091	98.909	0,594876946	77.790	21.119	1	78.882
Suscriptor 3	1.000	50.000	1.000	0,008733624	2.183	47.817	0,287589915	37.607	10.210	1	39.791
Suscriptor 4	250.000	20.000	20.000	0,174672489	20.000	0	0,000000000	0	0		20.000
Suscriptor 5	80.000	500	500	0,004366812	500	0	0,000000000	0	0		500
Suscriptor 6	2.500	25.000	2.500	0,021834061	5.458	19.542	0,117533139	15.369	4.173		20.827
Suscriptor 7	20.000	0	0	0,000000000	0	0	0,000000000	0	0		0
Suscriptor 8	25.000	10.000	10.000	0,087336245	10.000	0	0,000000000	0	0		10.000
Suscriptor 9	11.000	0	0	0,000000000	0	0	0,000000000	0	0		0
Suscriptor 10	60.000	30.000	30.000	0,262008734	30.000	0	0,000000000	0	0		30.000
Totales	550.000	285.500	114.500		119.232	166.268		130.766	35.502	2	250.000
Acciones Sobrantes	250.000				130.768				2	0	0

Ejemplo de prorrateo con 20.000 Acciones Sobrantes:

Acciones Iniciales		800.000									
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L
PRIMERA VUELTA PRORRATEO					SEGUNDA VUELTA PRORRATEO			TERCERA VUELTA PRORRATEO			
Solicitudes	Solicitud Preferente	Solicitud Adicional	Base de Cálculo	Coficiente Primera Asignación	Primera Asignación	Pendiente Asignar para 2ª Asignación	Coficiente Segunda Asignación	Segunda Asignación	Pendiente Asignar para 3ª Asignación	Asinación Unitaria	Asignación Total
Suscriptor 1	150.000	75.000	75.000	0,431034483	8.620	66.380	0,288602422	1	66.379	1	8.622
Suscriptor 2	500	50.000	500	0,002873563	57	49.943	0,217138758	1	49.942		58
Suscriptor 3	1.000	20.000	1.000	0,005747126	114	19.886	0,086458990	0	19.886		114
Suscriptor 4	300.000	20.000	20.000	0,114942529	2.298	17.702	0,076963544	0	17.702		2.298
Suscriptor 5	130.000	60.000	60.000	0,344827586	6.896	53.104	0,230881937	1	53.103	1	6.898
Suscriptor 6	2.500	10.000	2.500	0,014367816	287	9.713	0,042229517	0	9.713		287
Suscriptor 7	100.000	0	0	0,000000000	0	0	0,000000000	0	0		0
Suscriptor 8	25.000	5.000	5.000	0,028735632	574	4.426	0,019243060	0	4.426		574
Suscriptor 9	11.000	0	0	0,000000000	0	0	0,000000000	0	0		0
Suscriptor 10	60.000	10.000	10.000	0,057471264	1.149	8.851	0,038481772	0	8.851		1.149
Totales	780.000	250.000	174.000		19.995	230.005		3	230.002	2	20.000
Acciones Sobrantes	20.000				5			2		0	0

Como se puede observar en las tablas anteriores, para obtener la "Base de Cálculo" (D) se toma para cada Suscriptor Inicial el valor inferior entre el importe total (volumen de Acciones Nuevas) suscrito en ejercicio de su derecho de suscripción preferente (denominados en las tablas

"Solicitud Preferente" (B)) y las correspondientes solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales (denominadas en las tablas "Solicitud Adicional" (C)). En base a la "Base de Cálculo" (D) se obtiene para cada Suscriptor Inicial el "Coeficiente Primera Asignación" (E) de la primera vuelta del prorrateo (a través de la división de la Base de Cálculo que le corresponda entre el sumatorio de las Bases de Cálculo de todos los Suscriptores Iniciales que entren en el prorrateo). El "Coeficiente Primera Asignación" (E), un vez multiplicado por las Acciones Sobrantes iniciales genera la "Primera Asignación" (F).

Tras el paso anterior, se restarán de las Acciones Sobrantes iniciales el sumatorio de las acciones correspondientes a la "Primera Asignación" (F) y el resultado serán las Acciones Sobrantes tras la primera vuelta. Asimismo, del conjunto inicial de solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales (denominadas en las tablas "Solicitud Adicional" (C)) se restarán las acciones correspondientes a la "Primera Asignación" (F), y el resultado serán las "Acciones Pendientes de Asignar para la Segunda Asignación" (G). Con el total de las "Acciones Pendientes de Asignar para la Segunda Asignación" (G) se calcula para cada Suscriptor Inicial el "Coeficiente de la Segunda Asignación" (H) (a través de la división de las "Acciones Pendientes de Asignar para la Segunda Asignación" (G) que le correspondan a dicho Suscriptor Inicial entre el sumatorio de las "Acciones Pendientes de Asignar para la Segunda Asignación" de todos los Suscriptores Iniciales que entren en el prorrateo). El "Coeficiente de la Segunda Asignación" (H), un vez multiplicado por las Acciones Sobrantes tras la primera vuelta genera la "Segunda Asignación" (I).

Las Acciones Sobrantes tras la segunda vuelta se asignan una a una a los importes "Pendientes de Asignar para la Tercera Asignación" (J), de mayor a menor.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales el número de Acciones Nuevas asignadas a los solicitantes, lo que tendrá lugar no más tarde de las 11:00 horas del Período de Asignación de Acciones Sobrantes (es decir, según el calendario previsto, el 15 de julio de 2009).

Las Acciones Sobrantes asignadas a los solicitantes de Acciones Adicionales en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes se entenderán suscritas durante el Período de Asignación de Acciones Sobrantes.

Una vez que se haya realizado el prorrateo correspondiente a las Acciones Sobrantes, la Sociedad informará a la CNMV de los resultados del prorrateo mediante la publicación de un Hecho Relevante.

Lo previsto en el presente apartado es sin perjuicio de la posibilidad del Consejo de Administración de la Sociedad de llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.5 siguiente.

5.1.3.5 Incremento de la Oferta Pública de Ampliación

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.1.3.4. anterior, el Consejo de Administración de la Sociedad de forma discrecional, y atendiendo a las circunstancias del mercado, podrá decidir incrementar el tamaño de la Oferta Pública de Ampliación (el "**Incremento de la Oferta Pública de Ampliación**") por un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048), lo que, conjuntamente con las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación, supondría un 48,58% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública de Ampliación (siendo el correspondiente importe nominal total de hasta €5.324.032) y al Precio de Suscripción mediante la emisión de hasta sesenta y seis millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas (66.550.400) Acciones Nuevas en el caso de que la Oferta Pública de Ampliación se haya cubierto mediante el ejercicio de derechos de suscripción preferente o solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales y exista demanda no atendida de la Segunda Vuelta.

En este caso, las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales no se atenderán únicamente con las Acciones Sobrantes, sino también con las correspondientes Acciones Nuevas (las "**Acciones Incremento**") que emita el Consejo de Administración de la Sociedad para atender tal exceso de demanda. Por tanto, en este caso el procedimiento de asignación de Acciones Nuevas y las correspondientes reglas de prorrateo previstas en el apartado

5.1.3.4. anterior no tendrían lugar (al modificarse el tamaño inicial de la Oferta Pública de Ampliación), produciéndose una asignación de Acciones Nuevas de conformidad con las reglas previstas a continuación.

Por otra parte, en caso de que, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.7 siguiente, las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Incremento que podrían llegar a emitirse en virtud del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación (esto es, 66.550.400), las Acciones Incremento que no se hubiesen cubierto de esta forma podrán colocarse entre Inversores Cualificados para atender sus Propuestas sobre las Acciones Nuevas (en la tercera vuelta).

El Consejo de Administración de la Sociedad determinará si lleva a cabo o no el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación no más tarde de las 19:00 horas del 13 de julio de 2009. La Sociedad informará a la CNMV mediante Hecho Relevante de esta circunstancia.

(a) Existencia de Acciones Sobrantes y sobredemanda de Acciones Adicionales

- En el caso de que el número de Acciones Adicionales que se hubiese solicitado suscribir en el Período de Suscripción Preferente fuera igual o inferior al resultado de sumar el número de Acciones Sobrantes (esto es, las acciones que no se hayan suscrito en la primera vuelta) y el número de Acciones Incremento (esto es, las acciones emitidas en virtud del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación), se producirá una asignación de acciones ordinarias a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Las Acciones Incremento que no se hubiesen cubierto a través de dichas solicitudes de Acciones Adicionales se colocarán en el Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta) entre los Inversores Cualificados que hubieran realizado Propuestas sobre las Acciones Nuevas durante el Período de Prospección de la Demanda (tal y como ambos términos se definen en el apartado 5.1.3.6 siguiente).
- En el caso de que el número de Acciones Adicionales que se hubiese solicitado suscribir en el Período de Suscripción Preferente fuera superior al resultado de sumar el número de Acciones Sobrantes y el número de Acciones Incremento, la Entidad Agente realizará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:
 1. El número de acciones resultante de sumar las Acciones Sobrantes y las Acciones Incremento se adjudicará, con el límite máximo de la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales formulada por cada Suscriptor Inicial, de la siguiente forma: para cada Suscriptor Inicial que haya solicitado Acciones Adicionales se obtendrá un coeficiente calculado de la siguiente forma: se cogerá el menor de los valores entre (a) el importe (volumen de Acciones Nuevas) suscrito por dicho Suscriptor Inicial en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente y (b) el número de Acciones Adicionales solicitadas por el mismo, y dicho valor se dividirá entre el sumatorio de los valores correspondientes a cada uno de los Suscriptores Iniciales que hayan solicitado Acciones Adicionales que, de entre estos dos, sea menor para cada uno de ellos. El coeficiente así obtenido se multiplicará por el número de acciones resultante de sumar las Acciones Sobrantes y las Acciones Incremento, y el producto resultante será el número de acciones a adjudicar a dicho Suscriptor Inicial. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de tal forma que resulte un número entero de acciones a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta nueve cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,1234512344 se igualará a 0,123451234 y 0,1234512345 se igualará a 0,123451235).
 2. Si, tras la aplicación del prorrateo previsto en el párrafo anterior, hubiese acciones no adjudicadas, éstas se distribuirán proporcionalmente a las Acciones Adicionales solicitadas pendientes de satisfacer. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta nueve cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,1234512344 se igualará a 0,123451234 y 0,1234512345 se igualará a 0,123451235).

3. Si, tras la aplicación de la nueva adjudicación referida en el párrafo anterior, hubiese acciones no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, entre las peticiones que no hayan sido íntegramente atendidas, por orden de mayor a menor cuantía de las Acciones Adicionales solicitadas pendientes de satisfacer y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Suscriptores Iniciales que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o en su defecto soportes magnéticos) remitidos por las Entidades Participantes a la Entidad Agente, a partir de la letra A.

Los ejemplos numéricos de prorrateo previstos en el apartado 5.1.3.4 anterior son igualmente aplicables al presente apartado.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales el número de acciones ordinarias asignadas a los solicitantes, lo que tendrá lugar no más tarde de las 11:00 horas del Período de Asignación de Acciones Sobrantes (es decir, según el calendario previsto, el 15 de julio de 2009).

(b) Inexistencia de Acciones Sobrantes y demanda de Acciones Adicionales

- En el caso de que el número de Acciones Adicionales que se hubiese solicitado suscribir en el Período de Suscripción Preferente (y que, por inexistencia de Acciones Sobrantes, no hubiesen sido en su momento atendidas) fuera igual o inferior al número de Acciones Incremento (esto es, las acciones emitidas en virtud del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación), éstas se asignarán a los peticionarios hasta cubrir íntegramente sus solicitudes. Las Acciones Incremento que no se hubiesen cubierto a través de dichas solicitudes de Acciones Adicionales se colocarán en el Período de Asignación Discrecional (tercera vuelta) entre los Inversores Cualificados que hubieran realizado Propuestas sobre las Acciones Nuevas durante el Período de Prospección de la Demanda (tal y como ambos términos se definen en el apartado 5.1.3.6 siguiente)
- En el caso de que el número de Acciones Adicionales que se hubiese solicitado suscribir en el Período de Suscripción Preferente (y que, por inexistencia de Acciones Sobrantes, no hubiesen sido en su momento atendidas) fuera superior al número de Acciones Incremento, la Entidad Agente practicará un prorrateo conforme a las siguientes reglas:
 1. Las Acciones Incremento se adjudicarán, con el límite máximo de la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales formulada por cada Suscriptor Inicial, de la siguiente forma: para cada Suscriptor Inicial que haya solicitado Acciones Adicionales se obtendrá un coeficiente calculado de la siguiente forma: se cogerá el menor de los valores entre (a) el importe (volumen de Acciones Nuevas) suscrito por dicho Suscriptor Inicial en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente y (b) el número de Acciones Adicionales solicitadas por el mismo, y dicho valor se dividirá entre el sumatorio de los valores correspondientes a cada uno de los Suscriptores Iniciales que hayan solicitado Acciones Adicionales que, de entre estos dos, sea menor para cada uno de ellos. El coeficiente así obtenido se multiplicará por el número de Acciones Incremento, y el producto resultante será el número de Acciones Incremento a adjudicar a dicho Suscriptor Inicial. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de tal forma que resulte un número entero de Acciones Incremento a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta nueve cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,1234512344 se igualará a 0,123451234 y 0,1234512345 se igualará a 0,123451235).
 2. Si, tras la aplicación del prorrateo previsto en el párrafo anterior, hubiese Acciones Incremento no adjudicadas, éstas se distribuirán proporcionalmente a las Acciones Adicionales solicitadas pendientes de satisfacer. En caso de fracciones en la adjudicación, se redondeará a la baja, de forma que resulte un número entero de acciones a adjudicar. Los porcentajes a utilizar para la asignación proporcional indicada se redondearán también por defecto hasta nueve

cifras decimales (es decir, por ejemplo, 0,1234512344 se igualará a 0,123451234 y 0,1234512345 se igualará a 0,123451235).

3. Si, tras la aplicación de la nueva adjudicación referida en el párrafo anterior, hubiese Acciones Incremento no adjudicadas por efecto del redondeo, éstas se distribuirán una a una, entre las peticiones que no hayan sido íntegramente atendidas, por orden de mayor a menor cuantía de las Acciones Adicionales solicitadas pendientes de satisfacer y, en caso de igualdad, por orden alfabético de los Suscriptores Iniciales que hubieran formulado dichas solicitudes, tomando la primera posición del campo "Nombres y Apellidos o Razón Social", sea cual sea su contenido, que figure en las transmisiones electrónicas (o en su defecto soportes magnéticos) remitidos por las Entidades Participantes a la Entidad Agente, a partir de la letra A.

Los ejemplos numéricos de prorrateo previstos en el apartado 5.1.3.4 anterior son igualmente aplicables al presente apartado.

La Entidad Agente comunicará a las Entidades Participantes a través de las que se formularon las respectivas solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales el número de Acciones Incremento asignadas a los solicitantes, lo que tendrá lugar no más tarde de las 11:00 horas del Período de Asignación de Acciones Sobrantes (es decir, según el calendario previsto, el 15 de julio de 2009).

En la medida en que el Consejo de Administración de la Sociedad decida llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, el número máximo de Acciones Incremento que podrán emitirse en virtud de la misma será de sesenta y seis millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas (66.550.400). La oferta y solicitud de admisión a negociación de las Acciones Incremento que, en su caso, se emitan finalmente se realizará en virtud de la presente Nota sobre las Acciones.

5.1.3.6 Prospección de la demanda entre Inversores Cualificados y Potencial Segunda Ampliación de Capital

Durante un periodo de tiempo que coincidirá en duración con el Período de Suscripción Preferente (esto es desde el 22 de junio de 2009 hasta el 9 de julio de 2009) (el "**Período de Prospección de la Demanda**"), las Entidades Colocadoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de inversores cualificados (de conformidad con la definición que se contiene de este tipo de inversores en el artículo 2 letra e) de la Directiva 2003/71/CE del Parlamento Europeo de 4 de noviembre de 2003, sobre el folleto que debe publicarse en caso de oferta pública o admisión a cotización de valores y por la que se modifica la Directiva 2001/34/CE, los "**Inversores Cualificados**"):

(i) propuestas indicativas y no vinculantes de suscripción (las "**Propuestas sobre las Acciones Nuevas**") sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción, para el supuesto de que se produjese una demanda insuficiente sobre las Acciones Nuevas por parte de los Suscriptores Iniciales durante el Período de Suscripción Preferente o de que, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales de los Suscriptores Iniciales no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Incremento que podrían llegar a emitirse en virtud del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación; y

(ii) propuestas indicativas y no vinculantes de suscripción (las "**Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación**") sobre acciones ordinarias de nueva emisión de la Sociedad (las "**Acciones Nuevas Segunda Ampliación**") que, sobre la base del cumplimiento de una serie de requisitos descritos más adelante, pudieran llegar a emitirse por parte del Consejo de Administración de la Sociedad en virtud de una ampliación de capital adicional a la Oferta Pública de Ampliación.

Dicha prospección de la demanda entre Inversores Cualificados, y la potencial asignación de Acciones Nuevas o de Acciones Nuevas Segunda Ampliación entre los mismos tendrá lugar de conformidad con el siguiente procedimiento:

(a) Solicitud de Acciones Nuevas y de Acciones Nuevas Segunda Ampliación

Durante el Período de Prospección de la Demanda, las Entidades Colocadoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de Inversores Cualificados (i) Propuestas sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción y (ii) Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación a un precio superior al Precio de Suscripción.

Las Propuestas sobre las Acciones Nuevas incluirán el número de Acciones Nuevas que cada Inversor Cualificado esté dispuesto a suscribir al Precio de Suscripción.

Por otro lado, las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación incluirán el número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación que cada Inversor Cualificado esté dispuesto a suscribir y el precio al que esté dispuesto a hacerlo, con el objetivo de lograr, de acuerdo con la práctica internacional, una mejor estimación de las características de la demanda. Las Entidades Colocadoras no podrán admitir Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación por un importe inferior a 100.000 euros.

Tanto las Propuestas sobre las Acciones Nuevas como las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación constituirán únicamente una indicación del interés de los Inversores Cualificados por las Acciones Nuevas o las Acciones Nuevas Segunda Ampliación (respectivamente), sin que su formulación tenga carácter vinculante ni para quienes las realicen, ni para JAZZTEL.

Las Propuestas sobre las Acciones Nuevas sólo podrán atenderse en caso de que queden Acciones Nuevas no suscritas tras la conclusión del Período de Asignación de Acciones Sobrantes o de que, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales de los Suscriptores Iniciales no sean suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Incremento que puedan llegar a emitirse en virtud del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación. Las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación sólo podrán atenderse en caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad, cumpliéndose los requisitos para que pueda hacerlo, decida llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

Por otra parte, para la asignación de Acciones Nuevas o de Acciones Nuevas Segunda Ampliación a los Inversores Cualificados que hubieran realizado Propuestas sobre las Acciones Nuevas o Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación (según sea el caso) será necesario que éstos confirmen dichas propuestas de conformidad con lo previsto en los apartados 5.1.3.6 y 5.1.3.7 siguientes.

Las Entidades Colocadoras que reciban Propuestas sobre las Acciones Nuevas y Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación durante el Período de Prospección de la Demanda deberán comunicar a la Sociedad, por cuenta de sus ordenantes, con carácter diario y antes de las 18:00 horas de cada Día Hábil del Período de Prospección de la Demanda, el volumen total de Propuestas sobre las Acciones Nuevas y de Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación efectuadas ante ellas, desglosando en dicha comunicación, en relación con las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación, el precio al que los correspondientes Inversores Cualificados estén dispuestos a suscribirlas, a los efectos de poder elaborar el correspondiente libro.

(b) Decisión del Consejo de Administración de la Sociedad relativa a la Potencial Segunda Ampliación de Capital

Una vez concluido el Período de Prospección de la Demanda, y en todo caso no más tarde de las 19:00 horas del 13 de julio de 2009, el Consejo de Administración de la Sociedad, de forma discrecional, y atendiendo a las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación recibidas, decidirá si lleva a cabo o no una ampliación de capital con exclusión del derecho de suscripción preferente adicional a la Oferta Pública de Ampliación por un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048), de tal forma que, sumadas las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación y las emitidas en virtud de la Potencial Segunda Ampliación de Capital, supondría un 48,58% del capital social de la Sociedad antes de la Oferta Pública de Ampliación. El correspondiente importe nominal total sería de hasta €5.324.032 (la "Potencial Segunda Ampliación de Capital").

La realización de la Potencial Segunda Ampliación de Capital estará en todo caso condicionada a que:

- (i) Las solicitudes de Acciones Adicionales por parte de los Suscriptores Iniciales sean superiores a las Acciones Sobrantes (esto es, las Acciones Nuevas que no se hayan suscrito en la primera vuelta como consecuencia del ejercicio del derecho de suscripción preferente por parte de los Suscriptores Iniciales); y
- (ii) Existan Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación a un precio superior al Precio de Suscripción (debiendo colocarse entre los Inversores Cualificados en todo caso a un precio superior al Precio de Suscripción).

En caso de que finalmente se decida llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital, la Sociedad informará a la CNMV mediante Hecho Relevante de esta circunstancia.

El Consejo de Administración de la Sociedad (o cualesquiera personas autorizadas por éste a tales efectos) evaluará (una vez oída la recomendación al respecto de las Entidades Colocadoras) las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación recibidas, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, a los efectos de admitir, total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de las mismas, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación del mismo rango y características.

(c) Fijación del precio de suscripción de la Potencial Segunda Ampliación de Capital

El 13 de julio de 2009, una vez que Consejo de Administración de la Sociedad haya decidido llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital, la Sociedad, en función de las condiciones de mercado y de la demanda de Acciones Nuevas Segunda Ampliación registrada en el Período de Prospección de la Demanda, y oída la recomendación de las Entidades Colocadoras, fijará el precio de suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación (el "**Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación**"), que deberá ser superior al Precio de Suscripción.

(d) Confirmación de las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación

La confirmación de las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionadas se regirá por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: Los Inversores Cualificados que hubieran realizado Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación podrán confirmar las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionadas desde el momento en que se les comunique la selección de su Propuesta sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación y el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación, lo que está previsto que tenga lugar el 13 de julio de 2009, hasta las 9:00 horas del día 14 de julio de 2009.
- (ii) Comunicación a los Inversores Cualificados peticionarios: Cada una de las Entidades Colocadoras informará a cada uno de los Inversores Cualificados peticionarios que hubieran formulado ante ellas Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionadas sobre la selección de dichas Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación y sobre el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación, comunicándoles asimismo la posibilidad de que confirmen dicha(s) Propuesta(s) sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionada(s) hasta las 9:00 horas del 14 de julio de 2009 y advirtiéndoles en todo caso que, de no realizarse dicha confirmación, la(s) Propuesta(s) sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionada(s) quedará(n) sin efecto.
- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionadas se realizarán por los Inversores Cualificados peticionarios ante las Entidades Colocadoras ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación.

- (iv) Carácter irrevocable: Las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación confirmadas se convertirán en órdenes de suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables.
- (v) Número máximo: Ningún Inversor Cualificado peticionario, salvo autorización expresa de JAZZTEL, podrá confirmar Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación por un número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación superior a la cantidad seleccionada.
- (vi) Nuevas peticiones: Excepcionalmente hasta las 9:30 horas del 14 de julio de 2009 podrán admitirse Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación no seleccionadas inicialmente o nuevas Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación, pero únicamente se les podrá adjudicar Acciones Nuevas Segunda Ampliación si dichas Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación fueran aceptadas por JAZZTEL y siempre que las confirmaciones de Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación seleccionadas no cubrieran la totalidad de la Potencial Segunda Ampliación de Capital.
- (vii) Remisión de información: El mismo día de finalización del plazo de confirmación de las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación (esto es, el 15 de julio de 2009), y no más tarde de las 10:00 horas, cada Entidad Colocadora enviará a JAZZTEL y la Entidad Agente la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada Inversor Cualificado peticionario y el número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación solicitadas en firme por cada uno.

Las Entidades Colocadoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación asignadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato AI del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del 15 de julio de 2009.

Asimismo, las Entidades Colocadoras enviarán a la Entidad Agente las adjudicaciones definitivas en función de las confirmaciones de Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación recibidas, en los términos que establezca la Entidad Agente con anterioridad a dicha fecha. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de confirmaciones que no se hubieran entregado por las Entidades Colocadoras en los términos establecidos. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los Inversores Cualificados peticionarios las Entidades Colocadoras que hubieran entregado las relaciones defectuosas o con errores u omisiones sustanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a JAZZTEL, a la Entidad Agente o al resto de las Entidades Colocadoras.

Una vez que la Sociedad reciba de las Entidades Colocadoras la relación de confirmaciones recibidas, informará a la CNMV mediante Hecho Relevante del número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación emitidas y del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación.

En la medida en que el Consejo de Administración de la Sociedad decida llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el número máximo de Acciones Nuevas Segunda Ampliación que podrán emitirse en virtud de la misma será de sesenta y seis millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas (66.550.400).

Debido a que las Acciones Nuevas Segunda Ampliación se colocarán (en su caso) entre Inversores Cualificados y que representarán en todo caso menos de un diez por ciento (10) de las acciones ordinarias de la Sociedad ya admitidas a negociación en las Bolsas de Valores Españolas, no será necesario el registro de una Nota de Valores adicional a la presente.

En caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad decida finalmente llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital, no tendrá lugar el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación referido en el apartado 5.1.3.5 anterior.

Las Acciones Nuevas Segunda Ampliación que se emitan serán iguales a las acciones ordinarias, por lo que les resultará de aplicación la descripción contenida en el apartado 4 anterior relativa a la información de los valores que van a emitirse.

Para el desembolso y entrega de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación se aplicarán, en lo que resulte de aplicación, las reglas previstas en el apartado 5.1.8 siguiente.

5.1.3.7 Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta)

(a) Apertura del Período de Asignación Discrecional

De conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.6 anterior, durante el Período de Prospección de la Demanda (coincidente en el tiempo con el Período de Suscripción Preferente) las Entidades Colocadoras desarrollarán actividades de difusión y promoción activa con el fin de obtener de Inversores Cualificados Propuestas sobre las Acciones Nuevas al Precio de Suscripción para el supuesto de que se produjese una demanda insuficiente sobre las Acciones Nuevas por parte de los Suscriptores Iniciales durante el Período de Suscripción Preferente o de que, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales de los Suscriptores Iniciales no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Incremento que pudiesen llegar a emitirse en virtud del Incremento de la Oferta Pública de Ampliación.

De tal forma, en el supuesto de que, finalizado el Período de Asignación de Acciones Sobrantes, (i) las acciones suscritas durante el Período de Suscripción Preferente y el Período de Asignación de Acciones Sobrantes no fueran suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Nuevas o (ii) las solicitudes de Acciones Adicionales de los Suscriptores Iniciales no fuesen suficientes para cubrir la totalidad de las Acciones Incremento que pudiesen llegar a emitirse, quedando por tanto acciones no suscritas (las "**Acciones de Asignación Discrecional**"), la Entidad Agente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad y de las Entidades Colocadoras (tal como este término se define más adelante) no más tarde de las 11:00 horas de Madrid del cuarto Día Hábil Bursátil siguiente a la finalización del Período de Suscripción Preferente (es decir, según el calendario previsto, el 15 de julio de 2009).

Se abrirá entonces el Período de Asignación Discrecional, que tendrá una duración máxima de un (1) Día Hábil Bursátil, comenzando a las 00:00 horas del quinto Día Hábil Bursátil posterior a la finalización del Período de Suscripción Preferente (esto es, el 16 de julio de 2009) y finalizando a las 23:00 horas de dicho día. Si se abriese el Período de Asignación Discrecional, la Sociedad lo pondría en conocimiento de la CNMV mediante una comunicación de Hecho Relevante.

(b) Confirmación de las Propuestas sobre las Acciones Nuevas

El Consejo de Administración de la Sociedad (o cualesquiera personas autorizadas por éste a tales efectos) evaluará (una vez oída la recomendación al respecto de las Entidades Colocadoras) las Propuestas sobre las Acciones Nuevas recibidas durante el Período de Prospección de la Demanda, aplicando criterios de calidad y estabilidad de la inversión, pudiendo admitir, total o parcialmente, o rechazar cualquiera de dichas Propuestas sobre las Acciones Nuevas a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero actuando de buena fe y respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas del mismo rango y características.

Un vez evaluadas y seleccionadas por el Consejo de Administración de la Sociedad, y a los efectos de que se produzca la correspondiente asignación de Acciones de Asignación Discrecional, las Propuestas sobre las Acciones Nuevas seleccionadas deberán ser objeto de confirmación por parte de los Inversores Cualificados que las hubieran realizado. Dicha confirmación se registrará por las siguientes reglas:

- (i) Plazo de confirmación: Los Inversores Cualificados que hubieran realizado Propuestas sobre las Acciones Nuevas podrán confirmar las Propuestas sobre las Acciones Nuevas seleccionadas desde el momento en que se les comunique la selección de su Propuesta sobre las Acciones Nuevas, lo que está previsto que tenga lugar no más tarde de las 00:00 horas del 16 de julio de 2009, y hasta las 19:30 horas de dicho día.

- (ii) Comunicación a los Inversores Cualificados peticionarios: Cada una de las Entidades Colocadoras informará a cada uno de los Inversores Cualificados peticionarios que hubieran formulado ante ellas Propuestas sobre las Acciones Nuevas seleccionadas sobre la selección de dichas Propuestas sobre las Acciones Nuevas, comunicándoles asimismo la posibilidad de que confirmen dicha(s) Propuesta(s) sobre las Acciones Nuevas seleccionada(s) hasta las 19:30 horas del 16 de julio de 2009 y advirtiéndoles en todo caso que, de no realizarse dicha confirmación, la(s) Propuesta(s) sobre las Acciones Nuevas seleccionada(s) quedará(n) sin efecto.
- (iii) Entidades ante las que se confirmarán las Propuestas sobre las Acciones Nuevas seleccionadas: Las confirmaciones de las Propuestas sobre las Acciones Nuevas seleccionadas se realizarán por los Inversores Cualificados peticionarios ante las Entidades Colocadoras ante las que se hubieran formulado dichas Propuestas sobre las Acciones Nuevas.
- (iv) Carácter irrevocable: Las Propuestas sobre las Acciones Nuevas confirmadas se convertirán en órdenes de suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables.
- (v) Número máximo: Ningún Inversor Cualificado peticionario, salvo autorización expresa de JAZZTEL, podrá confirmar Propuestas sobre las Acciones Nuevas por un número de Acciones Nuevas superior a la cantidad seleccionada.
- (vi) Nuevas peticiones: Excepcionalmente hasta las 20:00 horas del 16 de julio de 2009 podrán admitirse Propuestas sobre las Acciones Nuevas no seleccionadas inicialmente o nuevas Propuestas sobre las Acciones Nuevas, pero únicamente se les podrá adjudicar Acciones Nuevas si dichas Propuestas sobre las Acciones Nuevas fueran aceptadas por JAZZTEL y siempre que las confirmaciones de Propuestas sobre las Acciones Nuevas seleccionadas no cubrieran la totalidad de las Acciones de Asignación Discrecional.
- (vii) Remisión de información: No más tarde de las 21:00 horas del 16 de julio de 2009 cada Entidad Colocadora enviará a JAZZTEL y la Entidad Agente la relación de confirmaciones recibidas, indicando la identidad de cada Inversor Cualificado peticionario y el número de Acciones Nuevas solicitadas en firme por cada uno.

Las Entidades Colocadoras deberán remitir a la Entidad Agente las transmisiones electrónicas de ficheros o, en su defecto, soportes magnéticos con la información de las Acciones Nuevas asignadas, que deberán cumplir las especificaciones del Cuaderno número 61 formato AI del Manual de Operaciones con Emisores de la AEB en formato de 120 posiciones, incorporando las modificaciones introducidas por las Circulares de la AEB 857 y 875, no más tarde de las 22:00 horas de Madrid del 16 de julio de 2009.

Asimismo, las Entidades Colocadoras enviarán a la Entidad Agente las adjudicaciones definitivas en función de las confirmaciones de Propuestas sobre las Acciones Nuevas recibidas, en los términos que establezca la Entidad Agente con anterioridad a dicha fecha. La Entidad Agente podrá denegar la recepción de aquellas relaciones de confirmaciones que no se hubieran entregado por las Entidades Colocadoras en los términos establecidos. De las reclamaciones por daños y perjuicios o por cualquier otro concepto que pudieran derivarse de la negativa de la Entidad Agente a recibir las mencionadas relaciones, serán exclusivamente responsables ante los Inversores Cualificados peticionarios las Entidades Colocadoras que hubieran entregado las relaciones defectuosas o con errores u omisiones sustanciales, sin que en tal caso pueda imputarse ningún tipo de responsabilidad a JAZZTEL, a la Entidad Agente o al resto de las Entidades Colocadoras.

Una vez que la Sociedad conozca el nivel de suscripción en el Período de Asignación Discrecional (sobre la base de las Propuestas sobre las Acciones Nuevas confirmadas), informará a la CNMV de dicha circunstancia mediante la publicación de un Hecho Relevante.

Por otra parte, se hace constar que, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 5.1.3.8 siguiente en relación con el mecanismo de "*equity shortfall*", no se ha pactado un compromiso de aseguramiento con ninguna entidad en relación con las Acciones Nuevas, para el supuesto de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente, el Período

de Asignación de Acciones Sobrantes y el Período de Asignación Discrecional, siguieran quedando Acciones Nuevas sin suscribir.

5.1.3.8 Entrega de acciones a los Bonistas en concepto de canje por los Bonos

a) Descripción del mecanismo de "equity shortfall"

En el supuesto de que, transcurrido el Período de Asignación Discrecional, existiera aún un remanente de Acciones Nuevas sin suscribir (las "**Acciones Remanentes**"), JAZZTEL procederá, de conformidad con los términos del Contrato de Reestructuración, al canje de los Bonos Objeto de Amortización que, como consecuencia de la no suscripción íntegra de las Acciones Nuevas, no puedan ser recomprados a los Bonistas con fondos obtenidos en virtud de la Oferta Pública de Ampliación (los "**Bonos no Recomprados**") por acciones ordinarias de JAZZTEL valoradas al Precio de Suscripción, de tal forma que, ya sea por su recompra, ya sea como consecuencia del mecanismo de canje previsto a continuación, se cancelen Bonos por valor nominal total de ciento cuarenta millones (140.000.000) de euros (o una cifra entre 140 millones y 132 millones, en caso de que, de conformidad con lo previsto en el presente apartado, el nivel de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación sea superior al 95%, y la Sociedad decida recomprar menos Bonos Objeto de Amortización).

De conformidad con los términos del Contrato de Reestructuración, en caso de que se produzca el supuesto descrito en el párrafo anterior, el descuento sobre el valor nominal de los Bonos no Recomprados (a los efectos del canje por acciones ordinarias de JAZZTEL) será inferior (entre un 0% y un 25% de su valor nominal) al descuento sobre el valor nominal de los Bonos Objeto de Amortización recomprados con tales fondos (que asciende al 50% de su valor nominal). Como consecuencia de ello, el Consejo de Administración de la Sociedad (o las personas facultadas por éste a tal fin), incrementará el tamaño inicial de la Oferta Pública de Ampliación, al amparo de las autorizaciones conferidas por la Junta General de la Sociedad, mediante la emisión de acciones ordinarias al Precio de Suscripción, con exclusión del derecho de suscripción preferente y contraprestación en especie consistente en los Bonos no Recomprados, de tal forma que la suma de éstas (las "**Acciones Suplementarias**") con las Acciones Remanentes (esto es, las Acciones Nuevas que hubiesen quedado sin suscribir una vez transcurridas las tres vueltas de la Oferta Pública de Ampliación) sea suficiente para atender tal canje (tales acciones, en su conjunto, las "**Acciones Objeto de Canje**"). De conformidad con la legislación inglesa los Bonos no Recomprados tienen la consideración de contraprestación dineraria y, por tanto, la emisión de las Acciones Suplementarias no requerirá de un informe especial de valoración. Dicha emisión de las Acciones Suplementarias tampoco requerirá, de conformidad con dicha legislación, y como consecuencia de la exclusión del derecho de suscripción preferente en la misma, de un informe justificativo del tipo de emisión en los términos previstos en el apartado 4.5.4 anterior, al no ser necesario de conformidad con la misma que el tipo de emisión de las acciones sea superior a ningún valor, con excepción del valor nominal.

En relación con este procedimiento de "equity shortfall", a continuación se describen las fórmulas del Contrato de Reestructuración y se incluyen una serie de ejemplos numéricos que, en función del nivel de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación (el "**Importe Obtenido en la Ampliación**"), determinan:

- el descuento que se aplicará sobre el valor nominal de los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje.
- el número de Acciones Suplementarias que deberán emitirse para atender al canje y ser entregadas a los Bonistas.

1) Fórmula 1

El importe nominal de los Bonos no Recomprados se calculará de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$P = 140.000.000 - [(C - 10.000.000) / 0.5]$$

Donde:

P - Importe nominal de los Bonos no Recomprados (en euros)

C - Importe (en euros) de los fondos obtenidos a través de la Oferta Pública de Ampliación (como consecuencia de la suscripción de las Acciones Nuevas suscritas durante el Período de Suscripción Preferente, el Período de Asignación de Acciones Sobrantes y el Período de Asignación Discrecional) (esto es, el Importe Obtenido en la Ampliación)

2) Fórmula 2

El Número de Acciones Objeto de Canje (esto es, las correspondientes a la suma entre las Acciones Remanentes y las Acciones Suplementarias) que se entregarán a los Bonistas en concepto de canje por los Bonos no Recomprados se calculará de conformidad con la siguiente fórmula matemática:

$$N = P * D / R$$

Donde:

N - Número de Acciones Objeto de Canje

P - Importe nominal de los Bonos no Recomprados (en euros). calculado de conformidad con la fórmula 1

D - Porcentaje sobre su valor nominal que se otorga a los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje (esto es una vez aplicado el correspondiente descuento), calculado de conformidad con la Tabla 1 siguiente

R - 0,12 euros (valor otorgado a cada Acción Objeto de Canje a efectos del canje, que es coincidente con el Precio de Suscripción)

Tabla 1

Porcentaje no cubierto en la Oferta Pública de Ampliación mediante la suscripción de Acciones Nuevas	D	Descuento que se aplicará sobre los Bonos a efectos del canje
Superior o igual al 35%	100%	0%
Entre el 20% y el 35%	90%	10%
Entre el 5% y el 20%	80%	20%
Inferior al 5%	75%	25%

Ejemplo numérico 1 (la Oferta Pública de Ampliación se cubre en un 80%)

- Importe Obtenido en la Ampliación (esto es, "C"): **65.611.162 €** (80%)
- Importe no obtenido en la Ampliación: 82.013.952 € - 65.611.162 € = **16.402.790 €** (20%)
- Número de Acciones Remanentes = 16.402.790 € / 0,12 = **136.689.917**

- Importe Obtenido en la Ampliación destinado a la recompra de Bonos: 65.611.162 € - 10.000.000 € = **55.611.162 €**
- Importe nominal de Bonos Objeto de Amortización (al 50 % de su valor nominal): **111.222.324 €**
- Importe nominal de Bonos no Recomprados (esto es, el importe que será objeto de canje - "P"): 140.000.000 € - 111.222.324 € = **28.777.676 €**; cálculo de conformidad con la fórmula 1:

$$P = 140.000.000 - [(65.611.162 - 10.000.000) / 0.5]$$

$$P = 28.777.676 €$$

- Porcentaje no cubierto en la Oferta Pública de Ampliación mediante la suscripción de Acciones Nuevas (a los efectos de la Tabla 1 - determina "D"): **20%**
- Porcentaje sobre su valor nominal que se otorga a los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje (esto es, "D") (a los efectos de la Tabla 1) - **90%**
- Valor otorgado a los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje: 28.777.676 € * 0,9 = **25.899.908 €**

- Número de Acciones Objeto de Canje (y que se entregarán a los Bonistas - esto es "N" de conformidad con la fórmula 2):

$$N = P * D / R$$

$$N = 28.777.676 * 0,9 / 0,12 = **215.832.570**$$

- Número de Acciones Suplementarias a emitir = 215.832.570 - 136.689.917 = **79.142.653**
- Número de acciones ordinarias totales después de la Oferta Pública de Ampliación (incluyendo las Acciones Suplementarias) = **2.306.259.569**
- Porcentaje accionarial de los Bonistas tras la Oferta Pública de Ampliación (en este caso) = 215.832.570 / 2.306.259.569 = **9,36%***

Ejemplo numérico 2 (la Oferta Pública de Ampliación se cubre en un 50%)

- Importe Obtenido en la Ampliación (esto es, "C"): **41.006.976 €** (50%)
- Importe no obtenido en la Ampliación: 82.013.952 € - 41.006.976 € = **41.006.976 €** (50%)
- Número de Acciones Remanentes = 41.006.976 € / 0,12 = **341.724.800**
- Importe Obtenido en la Ampliación destinado a la recompra de Bonos: 41.006.976 € - 10.000.000 € = **31.006.976 €**
- Importe nominal de Bonos Objeto de Amortización (al 50 % de su valor nominal): **62.013.952 €**
- Importe nominal de Bonos no Recomprados (esto es, el importe que será objeto de canje - "P"): 140.000.000 € - 62.013.952 € = **77.986.048 €**; cálculo de conformidad con la fórmula 1:

$$P = 140.000.000 - [(41.006.976 - 10.000.000) / 0.5]$$

$$P = 77.986.048 €$$

- Porcentaje no cubierto en la Oferta Pública de Ampliación mediante la suscripción de Acciones Nuevas (a los efectos de la Tabla 1 - determina "D"): **50%**

- Porcentaje sobre su valor nominal que se otorga a los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje (esto es, "D") (a los efectos de la Tabla 1) - **100%**

- Valor otorgado a los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje: $77.986.048 \text{ €} * 1,0 = \mathbf{77.986.048 \text{ €}}$

- Número de Acciones Objeto de Canje (y que se entregarán a los Bonistas - esto es "N" de conformidad con la fórmula 2):

$$N = P * D / R$$

$$N = 77.986.048 \text{ €} * 1,0 / 0,12 = \mathbf{649.883.733}$$

- Número de Acciones Suplementarias a emitir = $649.883.733 - 341.724.800 = \mathbf{308.158.933}$

- Número de acciones ordinarias totales después de la Oferta Pública de Ampliación (incluyendo las Acciones Suplementarias) = **2.535.275.846**

- Porcentaje accionario de los Bonistas tras la Oferta Pública de Ampliación (en este caso) = $649.883.733 / 2.535.275.846 = \mathbf{25,63\%}$ *

Ejemplo numérico 3 (en caso de que únicamente Prepsa Traders, S.A. suscribiera Acciones Nuevas en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en la Oferta Pública de Ampliación (esto es, un 20,119% de las Acciones Nuevas) y ningún otro titular de acciones ordinarias o inversor que hubiese adquirido derechos de suscripción preferente los ejercitase)

- Importe Obtenido en la Ampliación (esto es, "C"): **16.500.692 €** (20,119%)

- Importe no obtenido en la Ampliación: $82.013.952 \text{ €} - 16.500.692 \text{ €} = \mathbf{65.513.260 \text{ €}}$ (79,881%)

- Número de Acciones Remanentes = $65.513.260 \text{ €} / 0,12 = \mathbf{545.943.833}$

- Importe Obtenido en la Ampliación destinado a la recompra de Bonos: $16.500.692 \text{ €} - 10.000.000 \text{ €} = \mathbf{6.500.692 \text{ €}}$

- Importe nominal de Bonos Objeto de Amortización (al 50 % de su valor nominal): **13.001.384 €**

- Importe nominal de Bonos no Recomprados (esto es, el importe que será objeto de canje - "P"): $140.000.000 \text{ €} - 13.001.384 \text{ €} = \mathbf{126.998.616 \text{ €}}$; cálculo de conformidad con la fórmula 1:

$$P = 140.000.000 - [(16.500.692 \text{ €} - 10.000.000) / 0,5]$$

$$P = 126.998.616 \text{ €}$$

- Porcentaje no cubierto en la Oferta Pública de Ampliación mediante la suscripción de Acciones Nuevas (a los efectos de la Tabla 1 - determina "D"): 79,881%

- Porcentaje sobre su valor nominal que se otorga a los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje (esto es, "D") (a los efectos de la Tabla 1) - **100%**

- Valor otorgado a los Bonos no Recomprados a los efectos del canje por las Acciones Objeto de Canje: $126.998.616 \text{ €} * 1,0 = \mathbf{126.998.616 \text{ €}}$

- Número de Acciones Objeto de Canje (y que se entregarán a los Bonistas - esto es "N" de conformidad con la fórmula 2):

$$N = P * D / R$$

$$N = 126.998.616 \text{ €} * 1,0 / 0,12 = \mathbf{1.058.321.800}$$

- Número de Acciones Suplementarias a emitir = 1.058.321.800 - 545.943.833 = **512.377.967**

- Número de acciones ordinarias totales después de la Oferta Pública de Ampliación (incluyendo las Acciones Suplementarias) = **2.739.494.879**

- Porcentaje accionarial de los Bonistas tras la Oferta Pública de Ampliación (en este caso) = $1.058.321.800 / 2.739.494.879 = \mathbf{38,63\%}$ *

A continuación se incluye una tabla explicativa con diferentes escenarios dependiendo del Importe Obtenido en la Ampliación:

Importe efectivo obtenido y porcentaje de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación	82.013.952 € (100%)	65.611.162 € (80%)	53.309.069 € (65%)	41.006.976 € (50%)	16.500.692 € (20,119%)
Número de Acciones Nuevas suscritas en la Oferta Pública de Ampliación	683.449.600	546.759.680	444.242.240	341.724.800	137.505.767
Importe y porcentaje no cubiertos en la Oferta Pública de Ampliación	0 € (0%)	16.402.790 € (20%)	28.704.883 € (35%)	41.006.976 € (50%)	65.513.260 € (79,881%)
Número de Acciones Nuevas no suscritas en la Oferta Pública de Ampliación (Acciones Remanentes)	0	136.689.917	239.207.358	341.724.800	545.943.833
Importe destinado a la recompra de Bonos	70.000.000 €	55.611.162 €	43.309.069 €	31.006.976 €	6.500.692 €
Importe nominal de Bonos amortizado (al 50%)	140.000.000 €	111.222.324 €	86.618.138 €	62.013.952 €	13.001.384 €
Importe nominal de los Bonos no	0 €	28.777.676 €	53.381.862 €	77.986.048 €	126.998.616 €

Recomprados					
Porcentaje de valoración de los Bonos no Recomprados a efectos del canje	N/A	90%	100%	100%	100%
Valoración de cada Bono no Recomprado a efectos del canje	N/A	9.000 €	10.000 €	10.000 €	10.000 €
Valor total de los Bonos no Recomprados a efectos del canje	N/A	25.899.908 €	53.381.862 €	77.986.048 €	126.998.616 €
Número de Acciones Objeto de Canje	0	215.832.570	444.848.850	649.883.733	1.058.321.800
Número de Acciones Suplementarias	0	79.142.653	205.641.492	308.158.933	512.377.967
Número de acciones ordinarias totales emitidas (Acciones Nuevas + Acciones Suplementarias)	683.449.600	762.592.253	889.091.092	991.608.533	1.195.827.566
Número de acciones ordinarias totales tras la Oferta Pública de Ampliación	2.227.116.913	2.306.259.569	2.432.758.406	2.535.275.846	2.739.494.879
Porcentaje que suponen las acciones ordinarias totales emitidas sobre el capital social de la Sociedad existente antes de la Oferta Pública de Ampliación	44,27%	49,4%	57,6%	64,24%	77,47%

Como puede comprobarse a través de los ejemplos numéricos anteriores, cuanto menor sea el número de Acciones Nuevas suscritas por los Suscriptores Iniciales, serán igualmente menores los fondos ingresados por la Sociedad para la recompra de los Bonos, el importe nominal de Bonos recomprado y el descuento a aplicar sobre los Bonos no Recomprados a los efectos de su canje por las Acciones Objeto de Canje (entre un 0% y un 25% de su valor nominal). Por tanto, cuanto menor sea el número de Acciones Nuevas suscritas por los Suscriptores Iniciales, será cada vez mayor el número de Acciones Objeto de Canje a entregar a los Bonistas y la participación de éstos en el accionariado de la Sociedad, pudiendo llegar al 38,63%, de conformidad con lo previsto en la tabla anterior (y, por tanto, será cada vez mayor la dilución de los actuales titulares de acciones ordinarias en dicho accionariado). Por otra parte, si una vez implementado el canje operado en función del mecanismo de "equity shortfall" (y asumiendo que éste hubiese entrado en funcionamiento por su importe máximo, esto es por el 38,63% anteriormente referido), los Bonistas ejercitarían la totalidad de los Warrants, dicha participación accionarial en la Sociedad de los Bonistas podría llegar hasta el 42,81%.

b) Procedimiento para llevar a cabo el canje

A los efectos de proceder al canje, la Sociedad, una vez que haya recibido de la Entidad Agente la información relativa a las Acciones Remanentes (esto es, las Acciones Nuevas que hubiesen quedado sin suscribir una vez transcurridas las tres vueltas de la Oferta Pública de Ampliación), y en todo caso no más tarde de las 12:00 horas de Día Hábil Bursátil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional (esto es, según el calendario previsto, el 17 de julio de 2009), procederá a notificarlo a los Bonistas a través de Euroclear y Clearstream, y de la página web de la Bolsa de Luxemburgo, incluyendo en tal comunicación un detalle del Importe Obtenido en la Ampliación, del importe nominal de los Bonos no Recomprados y del número de Acciones Objeto de Canje que se les entregarán a los Bonistas en concepto de canje por los Bonos no Recomprados. Asimismo, la Sociedad, no más tarde de los 2 Días Hábiles siguientes a la finalización del Período de Asignación Discrecional, enviará una notificación a The Bank of New York Mellon, London Branch, en su condición de agente principal de pagos y canje de los Bonos ("*Principal Paying and Conversion Agent*") comunicándole el Importe Obtenido en la Ampliación, así como las circunstancias previamente comunicadas a los Bonistas. Tal y como ya se ha indicado en el apartado 3.4(1) anterior, los Bonistas, en virtud del Compromiso de los Bonistas, ya se han comprometido a suscribir las Acciones Objeto de Canje.

Tal y como se prevé en el apartado 5.1.3.1 anterior, la emisión de las Acciones Suplementarias tendrá lugar en una fecha que determinará la Sociedad y que caerá dentro de los 10 Días Hábiles siguientes a la fecha de finalización del Período de Asignación Discrecional (esto es, dentro de los 10 Días Hábiles siguientes al 16 de julio de 2009, de conformidad con el calendario previsto).

Dado que a la fecha de registro de la presente Nota sobre las Acciones no puede conocerse cuál será el resultado de la Oferta Pública de Ampliación ni, por consiguiente, el Importe Obtenido en la Ampliación, tampoco puede conocerse si el mecanismo de canje previsto en el presente apartado entrará finalmente en vigor o no y, en su caso, cuál será el número de Acciones Suplementarias que habrá que emitir. En caso de que finalmente entre en vigor dicho mecanismo, la Sociedad adoptará los acuerdos necesarios, al amparo de los acuerdos de la Junta General de Accionistas y de la Asamblea de Bonistas, para emitir las Acciones Suplementarias (al Precio de Suscripción), que se entregarán a los Bonistas conjuntamente con las Acciones Remanentes, solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas de las Acciones Objeto de Canje y llevar a cabo los trámites precisos para que sean admitidas a negociación en las mismas a la mayor brevedad posible.

En el supuesto de que únicamente Prepsa Traders, S.A. suscriba Acciones Nuevas en la Oferta Pública de Ampliación en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente, el número máximo de Acciones Suplementarias que la Sociedad tendría que emitir para atender el canje de los Bonos no Recomprados de conformidad con el mecanismo de "equity shortfall" ascendería a 512.377.967 acciones, el cual sería el importe efectivo máximo en que la Oferta Pública de Ampliación objeto de la presente Nota sobre las Acciones podría ampliarse (que supondría un 33,19% sobre el capital social de la Sociedad existente en la fecha de registro del presente Folleto; en tal caso extremo las Acciones Nuevas conjuntamente con las

Acciones Suplementarias que se emitirían supondrían un 77,47% del capital social de la Sociedad existente en la fecha de registro del presente Folleto).

Lo previsto en el presente apartado no tendrá lugar en caso de que la Oferta Pública de Ampliación quede cubierta y, en su caso, se produzca, o bien el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, o bien la Potencial Segunda Ampliación de Capital, de conformidad con lo previsto en los apartados 5.1.3.5 y 5.1.3.6 anteriores.

5.1.4 Indicación de cuando, y en qué circunstancias, puede revocarse o suspenderse la oferta y de si la revocación puede producirse una vez iniciada la negociación

No se ha previsto ninguna causa de desistimiento ni de revocación automática de la Oferta Pública de Ampliación, al margen de las que pudieran derivarse de la aplicación de la normativa en vigor o del cumplimiento de una resolución judicial o administrativa.

No obstante, respecto de la Potencial Segunda Ampliación de Capital o el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, puede que finalmente no se lleve a cabo, aun habiendo tenido lugar el Período de Prospección de la Demanda o incluso habiendo existido exceso de demanda por parte de los Suscriptores Iniciales sobre las Acciones Adicionales.

5.1.5 Descripción de la posibilidad de reducir suscripciones y la manera de devolver el importe sobrante de la cantidad pagada por los solicitantes

Los titulares de derechos de suscripción preferente tendrán derecho a suscribir las Acciones Nuevas en ejercicio de los derechos de suscripción preferente de su propiedad conforme a lo previsto en el apartado 5.1.3 anterior. No existe la posibilidad de reducir las suscripciones en el Período de Suscripción Preferente ya que las órdenes de suscripción tienen carácter firme e irrevocable.

Las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad como consecuencia de que no existan suficientes Acciones Sobrantes (o no existan suficientes Acciones Incremento, en caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad decida llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación).

Ni las Propuestas sobre las Acciones Nuevas ni las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación formuladas por los Inversores Cualificados tendrán carácter firme e irrevocable, sino que serán meras propuestas de suscripción indicativas pero no vinculantes.

Únicamente podrá existir prorrateo durante el Período de Asignación de Acciones Sobrantes, en cuyo caso, éste se comunicará dentro del día hábil siguiente a la finalización del indicado Período de Asignación de Acciones Sobrantes.

Como se indica con mayor detalle en el apartado 5.1.8 siguiente, las Entidades Participantes y las Entidades Colocadoras pueden solicitar a los suscriptores e Inversores Cualificados peticionarios una provisión de fondos por el importe correspondiente al Precio de Suscripción de las Acciones Adicionales y, en su caso, de las Acciones de Asignación Discrecional solicitadas, respectivamente. En todo caso, si el número de Acciones Sobrantes finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste o si la Propuesta sobre las Acciones Nuevas formulada por el peticionario no fuera confirmada total o parcialmente por la Sociedad, la Entidad Participante o la Entidad Colocadora estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos, o el importe correspondiente al exceso de lo no adjudicado, conforme a los procedimientos que resulten de aplicación a esas entidades y dentro de los plazos indicados anteriormente.

5.1.6 Detalles de la cantidad mínima y/o máxima de solicitud (ya sea por el número de los valores o por el importe total de la inversión)

La Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto tiene un importe efectivo inicial de ochenta y dos millones trece mil novecientos cincuenta y dos euros (€82.013.952), siendo el número inicial máximo de Acciones Nuevas a emitir de 683.449.660.

Por otra parte, en caso de que entre en vigor el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.5 anterior, el tamaño inicial de la Oferta Pública de Ampliación podrá incrementarse en un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048) mediante la emisión de hasta sesenta y seis millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas (66.550.400) Acciones Nuevas adicionales.

Asimismo, con carácter alternativo al Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, de conformidad con el apartado 5.1.3.6 anterior, puede tener lugar la Potencial Segunda Ampliación de Capital por un importe efectivo de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048) mediante la emisión de hasta sesenta y seis millones quinientas cincuenta mil cuatrocientas (66.550.400) Acciones Nuevas Segunda Ampliación.

Por otra parte, en caso de que entre en vigor el mecanismo de "equity shortfall" referido en el apartado 5.1.3.8 anterior (en cuyo caso no tendrán lugar ni el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación ni la Potencial Segunda Ampliación de Capital), podrán llegarse a emitir hasta un máximo de 512.377.967 Acciones Suplementarias a las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación.

El volumen de Acciones Nuevas que podrán suscribir los Suscriptores Iniciales en ejercicio del derecho de suscripción preferente será de cuatro (4) Acciones Nuevas por cada nueve (9) acciones antiguas que figuren inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas.

Los Suscriptores Iniciales que hubiesen hecho la correspondiente solicitud de Acciones Adicionales podrán solicitar sin límite cuantitativo la suscripción de Acciones Adicionales en los términos indicados en el apartado 5.1.3.3 anterior. El número máximo efectivo de Acciones Sobrantes que pueden llegar a suscribir esos Suscriptores Iniciales dependerá del importe (volumen de Acciones Nuevas) suscrito en virtud del ejercicio del derecho de suscripción preferente, de las Acciones Adicionales que hubiesen solicitado suscribir, del número de Acciones Sobrantes y de las reglas de asignación de Acciones Sobrantes descritas en el apartado 5.1.3.4 anterior.

En el Período de Asignación Discrecional no existirá número mínimo o máximo para las propuestas de suscripción por los inversores de que se trate.

Las Propuestas sobre las Acciones Nuevas no tendrán límite cuantitativo.

Las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación deberán hacerse por un importe igual o superior a €100.000.

5.1.7 Indicación del plazo en el cual pueden retirarse las solicitudes, siempre que se permita a los inversores dicha retirada

Las solicitudes de suscripción de Acciones Nuevas realizadas durante el Período de Suscripción Preferente en ejercicio de los derechos de suscripción preferente tendrán la consideración de órdenes de suscripción en firme y serán por tanto irrevocables.

Sin perjuicio de que puedan no ser atendidas en su totalidad, las órdenes relativas a la solicitud de Acciones Adicionales se entenderán formuladas con carácter firme, irrevocable e incondicional, y sin que sea precisa su reiteración para que sean atendidas a través de la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

Por otra parte, tanto las Propuestas sobre las Acciones Nuevas como las Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación no tendrán carácter firme e irrevocable, sino que serán meras propuestas indicativas y no vinculantes de suscripción, debiendo ser confirmadas por los correspondientes Inversores Cualificados en caso de ser finalmente seleccionadas.

5.1.8 Método y plazos para el pago de los valores y para la entrega de los mismos

5.1.8.1 Pago de las Acciones

(a) Desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción correspondiente a cada una de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Suscripción Preferente deberá efectuarse por los Suscriptores Iniciales en el mismo momento de su suscripción mediante la oportuna provisión de fondos, a través de las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado sus correspondientes órdenes de suscripción. Las órdenes de suscripción que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado órdenes de suscripción de Acciones Nuevas abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas en la cuenta que JAZZTEL tenga abierta a estos efectos en Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid ("**Caja Madrid**") con la coordinación de la Entidad Agente, con fecha valor del día que se indique en la nota informativa que se enviará por la Entidad Agente a cada una de las Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes deberán abonar el importe correspondiente a las órdenes de suscripción el 10 de julio de 2009 (la "**Fecha de Desembolso del Período de Suscripción**"). Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente el ejercicio de derechos de suscripción preferente conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3.3 anterior no efectúa en su totalidad, el desembolso de las cantidades correspondientes a las suscripciones efectuadas ante dicha Entidad Participante dentro del plazo indicado anteriormente, la Entidad Agente asignará las correspondientes Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a la suscripción de Acciones Nuevas en el Período de Suscripción Preferente dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

(b) Desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción correspondiente a cada una de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes se efectuará por dichos suscriptores no más tarde de las 14:00 horas del Período de Asignación de Acciones Sobrantes, esto es el 15 de julio de 2009 a través de las Entidades Participantes ante las que se hubieran cursado las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales. Las solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales que no sean desembolsadas en estos términos se tendrán por no efectuadas.

Sin perjuicio de lo anterior, las Entidades Participantes podrán solicitar a los suscriptores una provisión de fondos por el importe correspondiente al precio de suscripción de las Acciones Adicionales solicitadas en el momento de su solicitud, conforme a lo estipulado en el apartado 5.1.5 anterior. En todo caso, si el número de Acciones Sobrantes finalmente asignadas a cada peticionario fuera inferior al número de Acciones Adicionales solicitadas por éste, la Entidad Participante estará obligada a devolver a tal peticionario, libre de cualquier gasto o comisión, el importe correspondiente a la provisión de fondos, o el importe del exceso por lo no adjudicado conforme al procedimiento que resulte de aplicación a esas Entidades Participantes.

Las Entidades Participantes ante las que se hayan cursado solicitudes de suscripción de Acciones Adicionales en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes abonarán los importes correspondientes al desembolso de éstas en la cuenta que JAZZTEL tenga abierta a estos efectos en Caja Madrid con la coordinación de la Entidad Agente, con fecha valor del mismo día, no más tarde de las 10:00 horas del 15 de julio de 2009).

Si alguna de las Entidades Participantes que hubieran comunicado a la Entidad Agente la solicitud de Acciones Adicionales conforme a lo indicado en el apartado 5.1.3.3 anterior no efectúa en su totalidad el desembolso de dichas suscripciones dentro del plazo establecido al efecto, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas a nombre de la referida Entidad Participante, que estará obligada a abonar los importes correspondientes a tales Acciones Nuevas, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Nuevas presentadas en plazo ante dicha entidad.

Si alguna de las Entidades Participantes, habiendo efectuado el desembolso de las cantidades correspondientes a las Acciones Adicionales dentro del plazo establecido al efecto, no comunica a la Entidad Agente la relación de suscriptores en los términos previstos en el apartado 5.1.3.3 anterior, la Entidad Agente asignará las Acciones Nuevas desembolsadas a nombre de la referida Entidad Participante, todo ello sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad Agente o por parte de la Sociedad, y sin perjuicio de la eventual responsabilidad en la que pudiera incurrir la Entidad Participante infractora ante los titulares de las órdenes de suscripción de Acciones Adicionales presentadas en plazo ante dicha entidad.

(c) Desembolso de las Acciones Nuevas suscritas en el Período de Asignación Discrecional

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción correspondiente a cada Acción Nueva asignada en el Período de Asignación Discrecional deberá realizarse por los Inversores Cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de las 10:00 horas del 17 de julio de 2009 a través de las Entidades Colocadoras ante las que hayan cursado sus Propuestas sobre las Acciones Nuevas en el Período de Prospección de la Demanda.

No obstante, las Entidades Colocadoras que reciban Propuestas sobre las Acciones Nuevas en el Período de Prospección de la Demanda podrán exigir a los peticionarios una provisión de fondos para asegurar el pago del Precio de Suscripción de las Acciones de Asignación Discrecional que, en su caso, les fueran asignadas. En caso de que se rechace la correspondiente Propuesta sobre las Acciones Nuevas, las Entidades Colocadoras deberán devolver a tales peticionarios la provisión de fondos correspondiente, libre de cualquier gasto o comisión, con fecha valor del día hábil siguiente a la finalización del Período de Asignación Discrecional. En caso de selección parcial de una Propuesta sobre las Acciones Nuevas, la devolución de la provisión de fondos sólo afectará a la parte de dicha Propuesta sobre las Acciones Nuevas que no haya sido seleccionada o confirmada.

A su vez, el abono por parte de las Entidades Colocadoras de los importes correspondientes a las Acciones de Asignación Discrecional suscritas por Inversores Cualificados en el Período de Asignación Discrecional se realizará en la cuenta que JAZZTEL tenga abierta a estos efectos en Caja Madrid con la coordinación de la Entidad Agente.

(d) Desembolso de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación

El desembolso íntegro del Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación correspondiente a cada Acción Nueva Segunda Ampliación asignada deberá realizarse por los Inversores Cualificados adjudicatarios de las mismas no más tarde de las 10:00 horas del 17 de julio de 2009 a través de las Entidades Colocadoras ante las que hayan cursado sus Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación en el Período de Prospección de la Demanda.

A su vez, el abono por parte de las Entidades Colocadoras de los importes correspondientes a las Acciones Nuevas Segunda Ampliación suscritas por Inversores Cualificados en el Período de Prospección de la Demanda se realizará en la cuenta que JAZZTEL tenga abierta a estos efectos en Caja Madrid con la coordinación de la Entidad Agente.

5.1.8.2 Entrega de las acciones

Cada uno de los suscriptores de las Acciones Nuevas tendrá derecho a obtener de la Entidad Participante ante la que haya tramitado la suscripción una copia firmada del boletín de suscripción.

Dichos boletines de suscripción no serán negociables y tendrán vigencia hasta que se asignen las referencias de registro correspondientes a las Acciones Nuevas suscritas, sin perjuicio de su validez a efectos probatorios, en caso de potenciales reclamaciones o incidencias.

Una vez desembolsado íntegramente el importe de las Acciones Nuevas suscritas en la forma prevista en la presente Nota de Valores, y expedido el certificado acreditativo del ingreso de los fondos en una cuenta abierta a nombre de JAZZTEL en Caja Madrid con la coordinación de la Entidad Agente, el Comité Delegado del Consejo de Administración de JAZZTEL (o cualquier persona autorizada por éste a tales efectos) declarará la adjudicación de las Acciones Nuevas incondicional, se actualizará el *Register of Members* (Libro Registro de Accionistas) para incluir las Acciones Nuevas y se remitirá la pertinente comunicación al *Companies House* de Inglaterra para su registro. Asimismo, se remitirá certificación original de la resolución adoptada por el Comité Delegado del Consejo de Administración de JAZZTEL a la CNMV, IBERCLEAR y a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores Españolas.

Se considerará como fecha de emisión a los efectos de la Oferta Pública de Ampliación y, en su caso, de la Potencial Segunda Ampliación de Capital, la fecha en la que se proceda a la inscripción de la titularidad correspondiente a las Acciones Nuevas emitidas en virtud de la Oferta Pública de Ampliación (y, en su caso, a las Acciones Nuevas Segunda Ampliación emitidas en virtud de la Potencial Segunda Ampliación de Capital) en el *Register of Members*. En dicha fecha nacerán los derechos correspondientes a las acciones.

Una vez recibida la comunicación por IBERCLEAR de que las Acciones Nuevas han sido emitidas, y tras la realización de los trámites oportunos por parte de la Entidad de Enlace y de la Entidad Agente, éstas procederán a efectuar el alta de las Acciones Nuevas en los registros de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes.

El mismo día de la inscripción en el registro central a cargo de IBERCLEAR se practicarán por las Entidades Participantes las correspondientes inscripciones en sus registros contables a favor de los suscriptores de las Acciones Nuevas. Los titulares de las Acciones Nuevas tendrán derecho a obtener de las Entidades Participantes los certificados de legitimación correspondientes a dichas acciones, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles.

Las Entidades Participantes expedirán dichos certificados de legitimación antes de que concluya el día hábil siguiente a aquél en que se lo haya solicitado cada suscriptor.

Está previsto que el cierre de la Oferta Pública de Ampliación tenga lugar, como máximo, el 20 de julio de 2009 (tal y como se indica en el apartado 5.1.3.1 anterior), y que en esa misma fecha el Comité Delegado del Consejo de Administración declare la adjudicación de las Acciones Nuevas incondicional. En cualquier caso, se hace constar que los plazos indicados en el presente apartado sobre entrega y emisión de las acciones y alta en IBERCLEAR de las mismas son meramente estimativos y podrían no cumplirse, retrasando en consecuencia la realización de las operaciones descritas.

5.1.9 Descripción completa de la manera y fecha en la que se deben hacer públicos los resultados de la oferta

De conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.1 anterior, está prevista la publicación por parte de la Sociedad de una serie de Hechos Relevantes en las siguientes fechas:

(i) 13 de julio de 2009: determinando (i) el nivel de suscripción en el Período de Suscripción Preferente y en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes, (ii) el tamaño definitivo de la Oferta Pública de Ampliación y (iii) si se lleva a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

(ii) 15 de julio de 2009: en su caso, publicando el resultado del prorrateo en el Período de Asignación de Acciones Sobrantes; en su caso, indicando el número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación emitidas y el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación.

(iii) 16 de julio de 2009: determinando (i) el nivel de suscripción en el Período de Asignación Discrecional y, en su caso, (ii) la entrada en funcionamiento del mecanismo de "equity shortfall", (iii) el número de Acciones Suplementarias finalmente emitidas y su importe conjunto (iv) el

número de Acciones Objeto de Canje que se entregarán a los Bonistas y (v) el porcentaje que las mismas suponen sobre el capital social de la Sociedad tras la Reestructuración.

5.1.10 Procedimiento para el ejercicio de cualquier derecho preferente de compra, la negociabilidad de los derechos de suscripción y el tratamiento de los derechos de suscripción no ejercidos

5.1.10.1 Titulares de los derechos de suscripción preferente

Tal y como se indica en el apartado 5.1.3.3 anterior, de conformidad con los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración de JAZZTEL tendrán derecho de suscripción preferente los Titulares Legitimados y los Inversores que, por haberlos adquirido en el mercado, sean titulares de derechos de suscripción preferente de Acciones Nuevas.

Por otra parte, tal y como se explica en el apartado 4.3 anterior, debido a la condición de sociedad de nacionalidad inglesa de JAZZTEL, la titularidad fiduciaria de las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en las Bolsas de Valores Españolas se detenta por BT GLOBENET o la entidad que en el futuro le pueda sustituir, la cual figura inscrita en el *Register of Members* de JAZZTEL como titular de tales acciones ordinarias. BT Globenet, en su condición de titular fiduciario, detenta tales acciones ordinarias por cuenta de los titulares últimos de las mismas, los cuales aparecen registrados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes. Por ello, resulta oportuno describir el proceso de alta de los derechos de suscripción preferente en las cuentas de los Titulares Legitimados, que es el siguiente:

- (i) El día hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente, JAZZTEL dirigirá a BT GLOBENET una notificación denominada "*Provisional Allotment Letter*" dando instrucciones precisas para la creación de los derechos de suscripción preferente a favor de los Titulares Legitimados.
- (ii) A su vez, BT GLOBENET se pondrá en contacto con Euroclear para que incluya en la cuenta abierta por la Entidad de Enlace en esta entidad la totalidad de los derechos de suscripción preferente a favor de los Titulares Legitimados.
- (iii) A continuación, la Entidad de Enlace se dirigirá a IBERCLEAR para que se den de alta los correspondientes derechos de suscripción preferente en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes en la cuenta de cada Titular Legitimado.

Por otra parte, y tal y como igualmente se prevé en el apartado 4.3 anterior, no tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas objeto de la Oferta Pública de Ampliación (o no podrán ejercitarlo, para el caso previsto en (iv)):

- (i) los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad que a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas (esto es, el 19 de junio de 2009) no aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR.
- (ii) los titulares de acciones ordinarias sin voto de la Sociedad o los titulares de bonos convertibles o *warrants* emitidos por la Sociedad.
- (iii) los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad como consecuencia de la conversión de bonos convertibles u opciones sobre acciones, cuya inclusión en los registros contables de IBERCLEAR se produzca con posterioridad a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas.
- (iv) aquellos titulares de acciones ordinarias o suscriptores residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América que, aun teniendo sus acciones ordinarias inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, no acrediten su condición de "*qualified investors*" (tal y como este término se define en la sección 86 (7) de la FSMA) o "*Qualified Institutional Buyer*" ("QIB") o en la Regla 144 A de la "*US Securities Act*" de 1933, respectivamente), a quienes se les venderán sus derechos de suscripción preferente en el mercado y se les entregarán los fondos obtenidos por dicha venta. A este respecto, las Entidades Participantes en IBERCLEAR depositarias de acciones ordinarias deberán dirigirse a sus clientes titulares de acciones ordinarias que, de conformidad con sus registros, sean

residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América para que éstos les acrediten, o bien su condición de *"qualified investors"* o *"Qualified Institutional Buyer"* (según corresponda), o bien que ya no son residentes en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América, lo cual deberán hacer en un plazo de dos Días Hábiles desde que reciban tal comunicación. Si transcurriera dicho plazo sin que los correspondientes titulares de acciones ordinarias les acreditaran su condición de *"qualified investor"* o *"Qualified Institutional Buyer"* (según corresponda), o su no residencia en el Reino Unido o en los Estados Unidos de América, las Entidades Participantes en IBERCLEAR procederán, por cuenta de los mismos, a la venta de sus respectivos derechos de suscripción preferente en el mercado, entregándoles los fondos obtenidos como consecuencia de dicha venta. Está previsto que la Entidad Agente incluya esta mención en la instrucción operativa que circulará con ocasión de la Oferta Pública de Ampliación.

Período de alta de las acciones ordinarias en cualquier Entidad Participante de IBERCLEAR

Tal y como se prevé en el apartado 5.1.3.3 anterior, en virtud de una comunicación realizada a través de Euroclear el 3 de junio de 2009 se informó a los titulares de acciones ordinarias registradas en Euroclear o Clearstream de la necesidad de incluirlas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes para poder tener derecho de suscripción preferente en relación con las Acciones Nuevas y de los trámites precisos para hacerlo. Asimismo, en virtud de dicha comunicación se les informó que se había establecido el 8 de junio de 2009 como fecha límite para que tal inclusión estuviese completada y que, por tanto, aquellos titulares de acciones ordinarias que tuviesen intención de solicitarla debían comenzar los trámites correspondientes lo antes posible. Esta fecha fue ampliada hasta el 12 de junio de 2009 en virtud de una nueva comunicación realizada el 10 de junio de 2009 y, por tanto, entre el 13 de junio y el 19 de junio de 2009 (ambas fechas inclusive) no se permiten realizar nuevas inclusiones de acciones en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes.

Cada Entidad Participante establecerá los requisitos y documentos precisos para dar de alta en sus registros contables las acciones ordinarias de JAZZTEL a favor del titular de acciones ordinarias correspondiente y podrá aplicar las tarifas oficiales en cuanto apertura de cuenta de valores y depósito de acciones que aparezcan incluidas en sus folletos de tarifas registrados en la CNMV y el Banco de España.

Durante el Período de Suscripción Preferente, los Titulares Legitimados podrán cursar la orden de ejercicio de sus derechos de suscripción preferente y, en su caso, las solicitudes de Acciones Adicionales ante las Entidades Participantes donde tengan depositados sus valores.

A los efectos de facilitar el ejercicio del derecho de suscripción preferente por parte de los Titulares Legitimados, la Sociedad ha instruido, bajo su responsabilidad, a IBERCLEAR para que durante el Período de Suscripción Preferente los derechos de suscripción preferente de JAZZTEL que coticen en las Bolsas de Valores Españolas no puedan ser objeto de inclusión o exclusión por la Entidad de Enlace.

Aviso para inversores: El presente Folleto no constituye una oferta de valores ni una solicitud para la compra de valores en los Estados Unidos de América. En concreto, y por lo que se refiere a aquellos titulares de acciones ordinarias o suscriptores que sean residentes en los Estados Unidos de América, la legislación norteamericana no permite (salvo en caso de que se trate de una emisión registrada en la SEC, no siendo éste el caso) la suscripción de acciones ordinarias o la realización de órdenes de venta de derechos por parte de los mismos, salvo en el caso de resultar aplicable alguna exención de la obligación de registro en la SEC. De conformidad con la exención aplicable a la presente Oferta Pública de Ampliación, y con el fin de cumplir con los requisitos impuestos por la legislación norteamericana, sólo deberán tramitarse órdenes de venta o suscripción de derechos de aquellos inversores residentes en los Estados Unidos de América que acrediten su condición de *"Qualified Institutional Buyer"* ("QIB") de conformidad con la Regla 144 A de la *"US Securities Act"* de 1933 y asuman determinados compromisos acerca de la venta de sus acciones ordinarias o derechos.

Asimismo, la presente Oferta Pública de Ampliación no se considerará una oferta pública en el Reino Unido, al encontrarse dentro de las exenciones previstas en la

sección 86(1)(a) de la FSMA (el cual desarrolla la Directiva 2003/71/EC), estando, por consiguiente, únicamente dirigida a "*qualified investors*" (tal y como éstos se definen en la sección 86(7) de la FSMA). Por tanto, sólo deberán tramitarse órdenes de venta o suscripción de derechos de titulares de acciones ordinarias o suscriptores residentes en el Reino Unido que acrediten su condición de "*qualified investor*".

5.1.10.2 Tratamiento de los derechos de suscripción preferente no ejercidos

Los derechos de suscripción preferente no ejercidos se extinguirán automáticamente a la finalización del Período de Suscripción Preferente. No obstante lo anterior, para determinados titulares de acciones ordinarias que las tengan inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, pero a los que no va dirigida la Oferta Pública de Ampliación (como, por ejemplo, aquellos titulares de acciones ordinarias residentes en los Estados Unidos de América o en el Reino Unido que no acrediten su condición de "*Qualified Institutional Buyer*" o "*qualified investors*", respectivamente), se ha previsto la venta de sus derechos de suscripción preferente en el mercado, tal y como se prevé en el apartado 5.1.10.1 anterior.

5.1.10.3 Mercados en que pueden negociarse

Los derechos de suscripción preferente serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan. Por tanto, los derechos de suscripción preferente serán negociables en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIB" - Mercado Continuo).

5.1.10.4 Valor teórico de los derechos de suscripción preferente

La suscripción se realizará en la proporción de cuatro (4) Acciones Nuevas por cada nueve (9) acciones antiguas que figuren inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas.

El valor teórico estimado de cada derecho de suscripción preferente se obtiene a partir de la siguiente fórmula:

$$VTD = VAV - \frac{(VAV * NV) + (VAN * NN)}{NV + NN}$$

Donde:

VTD = Valor Teórico del Derecho

VAV = Valor de la acción previo a la Oferta Pública de Ampliación (€0,34 - calculado como el precio de cotización de la acción de JAZZTEL a cierre del mercado del día 15 de junio de 2009)

NV = Número de acciones antiguas inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes previas a la Oferta Pública de Ampliación (1.537.761.601 acciones)

VAN = Precio de la emisión de las Acciones Nuevas (0,12 euros)

NN = Número de Acciones Nuevas a emitir (683.449.600 acciones)

Sobre la base del valor de la acción previo a la Oferta Pública de Ampliación (VAV) anteriormente referido, el valor teórico del derecho sería el siguiente:

$VTD = 0,34 - [(0,34 * 1.537.761.601) + (0,12 * 683.449.600) / (1.537.761.601 + 683.449.600)] = 0,0677$ euros (y, por tanto, el valor teórico de la acción post-ampliación sería de 0,273 euros)*

*Tomando como valor de la acción previo a la Oferta Pública de Ampliación (VAV) el correspondiente al valor medio de cotización de la acción de la Sociedad en las sesiones bursátiles correspondientes a los 6 meses anteriores a la fecha de registro del presente Folleto (esto es €0,22), el valor teórico del derecho sería de €0,031 (y, por tanto, el valor teórico de la acción post-ampliación sería de 0,189 euros).

En todo caso, tal y como se ha indicado los derechos de suscripción preferente serán libremente negociables en las Bolsas de Valores Españolas a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIB" - Mercado Continuo), sin que pueda anticiparse la valoración que el mercado otorgará a los mismos.

5.2 Plan de colocación y adjudicación

5.2.1 Las diversas categorías de posibles inversores a los que se ofertan los valores. Si la oferta se hace simultáneamente en los mercados de dos o más países y si se ha reservado o se va a reservar un tramo para determinados países, indicar el tramo

Las Acciones Nuevas objeto del presente Folleto podrán ser suscritas por los Titulares Legitimados y por los Inversores y, en caso de que quedasen Acciones Sobrantes sin suscribir tras la finalización del Período de Asignación de Acciones Sobrantes, por aquellas entidades que tengan la consideración de Inversor Cualificado.

A los efectos de lo establecido en el párrafo anterior, y de conformidad con lo establecido en el apartado 5.1.10.1 anterior, tendrán la consideración de Titulares Legitimados de JAZZTEL todas aquellas personas físicas o jurídicas que aparezcan legitimados como tales en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día hábil bursátil anterior al del inicio del Período de Suscripción Preferente, es decir, del 19 de junio de 2009.

5.2.2 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, indicar si los accionistas principales o los miembros de los órganos de administración, de gestión o de supervisión del emisor tienen intención de suscribir la oferta, o si alguna persona tiene intención de suscribir más del cinco por ciento de la oferta

La sociedad Prepsa Traders, S.A., que ostenta en la actualidad una participación del 20,042% de la Sociedad (309.387.975 acciones ordinarias de JAZZTEL), ha manifestado su intención de suscribir las Acciones Nuevas que le correspondan en ejercicio de la totalidad de sus derechos de suscripción preferente en el marco de la Oferta Pública de Ampliación. A este respecto, Prepsa Traders, S.A. tiene intención de cursar instrucciones a la entidad con la que tiene concertado un préstamo de valores sobre acciones de la Sociedad, que se describe en el apartado 18.1 del Documento de Registro, a los efectos de que ésta proceda al ejercicio de los derechos de suscripción preferente correspondientes a tales acciones o, de otro modo, proceda a la entrega de un número equivalente de acciones ordinarias a Prepsa Traders, S.A., de tal forma que al vencimiento del citado préstamo no se produzca una dilución de la participación actual de Prepsa Traders, S.A. en el capital social de JAZZTEL.

Por otra parte, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que son titulares de acciones ordinarias de la misma han manifestado su intención de acudir a la Oferta Pública de Ampliación suscribiendo, al menos, las Acciones Nuevas que puedan corresponderles como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción preferente que correspondan a las mismas.

En este sentido, se incluye a continuación una tabla explicativa de la participación accionarial en la Sociedad de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que son titulares de acciones ordinarias:

Miembros del Consejo de Administración	Total de acciones	Directas	Indirectas	% de derechos de voto
D. Javier Ibáñez	96.000	96.000	0	0,006
D. Joaquim Molins	245.447	245.447	0	0,016
D. José Luis Díez	30.554	30.554	0	0,002
D. José Miguel García Fernández	248.696	248.696	0	0,016
D. Luis Chaves	2.000.000	2.000.000	0	0,130
D. Pedro Ángel Navarro	196.875	196.875	0	0,013
D. José Ortiz	318.750	175.750	143.000	0,021
D. Leopoldo Martínez Pujals (a través de Prepsa Traders, S.A.)	309.387.975	0	309.387.975	20,042
Total Consejo	312.524.297	2.993.322	309.530.975	20,246

Por otra parte, la alta dirección de la Sociedad cuenta con la siguiente participación accionarial en la misma:

PERSONAL ALTA DIRECCIÓN	Total de acciones	Directas	Indirectas	% de derechos de voto
	37.950	37.950	0	0,002

Al margen de lo anterior, no se tiene constancia, a la fecha de aprobación del presente Folleto, de que otros titulares de acciones ordinarias vayan a suscribir las Acciones Nuevas que les puedan corresponder en ejercicio de sus correspondientes derechos de suscripción preferente, ni que terceras personas se propongan suscribir más del 5% de la Oferta Pública de Ampliación, excepto en el supuesto de que entre en vigor el mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 anterior.

Tal y como se prevé en el apartado 5.1.3.8 anterior, en caso de que únicamente Prepsa Traders, S.A. suscriba Acciones Nuevas en el marco de la Oferta Pública de Ampliación, como consecuencia del canje de los Bonos no Recomprados por las Acciones Objeto de Canje determinados Bonistas podrían llegar a alcanzar una participación significativa de JAZZTEL.

Prepsa Traders, S.A. ha manifestado que, de los derechos de suscripción preferente que le correspondan como consecuencia de su participación accionarial en la Sociedad, renunciará a uno (1) de ellos con la finalidad de que se mantenga la proporción exacta del derecho a suscribir cuatro (4) Acciones Nuevas por cada nueve (9) acciones antiguas que figuren inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas.

Por otra parte, a la fecha de registro del presente Folleto, JAZZTEL no cuenta con acciones en autocartera.

5.2.3 Información previa sobre la adjudicación

5.2.3.1 División de la oferta en tramos, incluidos los tramos institucional, minorista y de empleados del emisor y otros tramos

No aplica.

5.2.3.2 Condiciones en las que pueden reasignarse los tramos, volumen máximo de dicha reasignación y, en su caso, porcentaje mínimo destinado a cada tramo

No aplica.

5.2.3.3 Método o métodos de asignación que deben utilizarse para el tramo minorista y para el de empleados del emisor en caso de sobre-suscripción de esos tramos

De conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.4 anterior, existe la posibilidad de que se tenga que practicar un prorrateo para la adjudicación de las Acciones Sobrantes durante el Período de Asignación de Acciones Sobrantes, constando las reglas de adjudicación de Acciones Sobrantes en dicho apartado.

5.2.3.4 Descripción de cualquier trato preferente predeterminado que se conceda a ciertas clases de inversores o a ciertos grupos afines (incluidos los programas para amigos y familia) en la asignación, el porcentaje de la oferta reservada a ese trato preferente y los criterios para la inclusión en tales clases o grupos

De conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.3 anterior, la Oferta Pública de Ampliación únicamente reconoce el derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas a aquellos titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que a las 23:59 horas del día de publicación del anuncio de la Oferta Pública de Ampliación en los Boletines de las Bolsas de Valores Españolas (esto es, del Día Hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente - 19 de junio de 2009 -) aparezcan registradas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes. Esto es, el Consejo de Administración de la Sociedad, al aprobar las condiciones de la Oferta Pública de Ampliación, ha decidido, de conformidad con la legislación inglesa, la exclusión del derecho de suscripción preferente con carácter general, y su concesión únicamente a los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL que las tengan inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del Día Hábil anterior al inicio del Período de Suscripción Preferente (esto es, del día 19 de junio de 2009), estableciendo a tales efectos un período de suscripción preferente de 18 días naturales, lo cual es posible de conformidad con la legislación inglesa al haberse excluido con carácter general el derecho de suscripción preferente.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.4 anterior, está prevista una preferencia de adjudicación de las Acciones Sobrantes a favor de los Suscriptores Iniciales que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales, constando las reglas de adjudicación de Acciones Sobrantes en dicho apartado.

Por otra parte, en caso de que el Consejo de Administración de la Sociedad, de conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.3.5 anterior, decida llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación (frente a la Potencial Segunda Ampliación de Capital), existirá igualmente una preferencia de adjudicación de las Acciones Incremento a favor de los Suscriptores Iniciales que hubieran solicitado la suscripción de Acciones Adicionales, constando igualmente las reglas de adjudicación de las Acciones Incremento en dicho apartado.

5.2.3.5 Si el tratamiento de las suscripciones u ofertas de suscripción en la asignación depende de la empresa que las realiza o de la empresa a través de la que se realiza

No aplica.

5.2.3.6 Cantidad mínima de adjudicación, en su caso, en el tramo minorista

No aplica.

5.2.3.7 Condiciones para el cierre de la oferta así como la fecha más temprana en la que puede cerrarse la oferta

En caso de que, una vez finalizado el Período de Suscripción Preferente (lo que está previsto tenga lugar el 9 de julio de 2009), se hubiesen suscrito la totalidad de las Acciones Nuevas, la Sociedad podrá dar por concluida la Oferta Pública de Ampliación. No obstante, dicha fecha podrá ser más tardía dependiendo de la apertura del Período de Asignación de Acciones Sobrantes (Segunda Vuelta), del Período de Asignación Discrecional (Tercera Vuelta), de la entrada en funcionamiento del mecanismo de "equity shortfall" o de la realización de la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

5.2.3.8 Si se admiten o no las suscripciones múltiples y, en caso de no admitirse, cómo se gestionan las suscripciones múltiples

El Consejo de Administración de la Sociedad, una vez decida si lleva a cabo (i) el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o (ii) la Potencial Segunda Ampliación de Capital, realizará la selección de las correspondientes propuestas de suscripción para uno u otro escenario (los cuales tienen carácter excluyente entre sí), de conformidad con las reglas establecidas en los apartados 5.1.3.5 y 5.1.3.6 anteriores respectivamente.

5.2.4 Proceso de notificación a los solicitantes de la cantidad asignada e indicación de si la negociación puede comenzar antes de efectuarse la notificación

Véanse apartados 5.1.3.3 a 5.1.3.7 anteriores.

La negociación de las acciones ordinarias suscritas no puede comenzar antes de efectuarse la notificación a los suscriptores en cualquiera de los periodos que se prevén.

5.2.5 Sobre-adjudicación y "green shoe"**5.2.5.1 Existencia y volumen de cualquier mecanismo de sobre-adjudicación y/o de "green shoe"**

No aplica.

5.2.5.2 Período de existencia del mecanismo de sobre-adjudicación y/o de "green shoe"

No aplica.

5.2.5.3 Cualquier condición para el uso del mecanismo de sobre-adjudicación o de "green shoe"

No aplica.

5.3 Precios**5.3.1 Indicación del precio al que se ofertarán los valores. Cuando no se conozca el precio o cuando no exista un mercado establecido y/o líquido para los valores, indicar el método para la determinación del precio de oferta, incluyendo una declaración sobre quién ha establecido los criterios o es formalmente responsable de su determinación. Indicación del importe de todo gasto e impuesto cargados específicamente al suscriptor o comprador**

De conformidad con lo previsto en el apartado 5.1.2 anterior, las Acciones Nuevas a las que se refiere el presente Folleto se emiten por un Precio de Suscripción de doce céntimos de euro (0,12€) por acción. Dicho Precio de Suscripción comprende un valor nominal de ocho céntimos de euro (0,08€) por acción y una prima de emisión de cuatro céntimos de euro (0,04€) por acción.

La Oferta Pública de Ampliación objeto del presente Folleto se efectúa libre de gastos para los suscriptores, quienes sólo vendrán obligados al desembolso del Precio de Suscripción de cada Acción Nueva suscrita.

En cualquier caso, la compra o venta de derechos de suscripción preferente estará sujeta a las comisiones que libremente establezcan las entidades a través de las cuales dicha compra o venta se realice.

El Precio de Suscripción supone un descuento del 64,71% sobre el precio de cotización de la acción de JAZZTEL a cierre del mercado del día 15 de junio de 2009 (que fue de €0,34).

No se devengarán gastos a cargo de los suscriptores de las Acciones Nuevas como consecuencia de la inscripción de las mismas a su nombre en los registros contables de IBERCLEAR y de sus Entidades Participantes. No obstante, dichas Entidades Participantes podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones o gastos repercutibles que libremente determinen en concepto de administración de valores o mantenimiento de los mismos en los registros contables y que tengan comunicados a la CNMV o al Banco de España en sus folletos de tarifas.

5.3.2 Proceso de publicación del precio de oferta

En caso de que la Potencial Segunda Ampliación de Capital tenga lugar finalmente, el 15 de julio de 2009 la Sociedad comunicará a la CNMV a través del correspondiente Hecho Relevante el número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación emitidas y el Precio de Suscripción de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación.

5.3.3 Si los tenedores de participaciones del emisor tienen derechos de adquisición preferente y este derecho está limitado o suprimido, indicar la base del precio de emisión si ésta es dineraria, junto con las razones y los beneficiarios de esa limitación o supresión

La Potencial Segunda Ampliación de Capital y el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación operado en virtud del mecanismo de "*equity shortfall*" se llevarán a cabo con exclusión del derecho de suscripción preferente de los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad lo cual, de conformidad con la legislación inglesa, no requiere de un informe de administrador, auditor o experto independiente justificativo del tipo de emisión, al no ser necesario de conformidad con la misma que el tipo de emisión de las acciones sea superior a ningún umbral con el fin de no diluir a los accionistas cuyos derechos de suscripción preferente se suprimen (con excepción del valor nominal).

5.3.4 En los casos en que haya o pueda haber una disparidad importante entre el precio de oferta pública y el coste real en efectivo para los miembros de los órganos de administración, de gestión o supervisión, o altos directivos o personas vinculadas, de los valores adquiridos por ellos en operaciones realizadas durante el último año, o que tengan el derecho a adquirir, debe incluirse una comparación de la contribución pública en la oferta pública propuesta y las contribuciones reales en efectivo de esas personas

En los últimos 12 meses se han producido las siguientes adquisiciones de acciones por parte de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad:

- D. Joaquim Molins adquirió 6.600 acciones por ejecución de opciones sobre acciones con fecha de 21 de mayo de 2009 y a un precio medio de €0,20 por acción.
- D. José Miguel García adquirió 62.500 acciones por ejecución de opciones sobre acciones con fecha de 1 de junio de 2009 y a un precio medio de €0,18 por acción.
- D. José Luis Díez García adquirió 7.108 acciones por ejecución de opciones sobre acciones con fecha de 2 de junio de 2009 y a un precio medio de €0,18 por acción.
- D. Pedro Ángel Navarro adquirió 37.500 acciones por ejecución de opciones sobre acciones con fecha de 3 de junio de 2009 y a un precio medio de €0,18 por acción.

5.4 Colocación y aseguramiento

5.4.1 Nombre y dirección del coordinador o coordinadores de la oferta global y de determinadas partes de la misma y, en la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor o el oferente, de los colocadores en los diversos países donde tiene lugar la oferta

No se ha designado Entidad Coordinadora Global para la Oferta Pública de Ampliación ni para la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

Caja Madrid Bolsa, S.V., S.A. ("**Caja Madrid Bolsa**"), con domicilio social en calle Serrano, 39, 28001 Madrid, actúa como *joint bookrunner*, *joint lead manager* y entidad colocadora de la Oferta Pública de Ampliación y de la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

BNP Paribas ("**BNPP**"), con domicilio social en 4, rue d'Antin, 75002 París (Francia), actúa como *joint bookrunner*, *joint lead manager* y entidad colocadora de la Oferta Pública de Ampliación y de la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

Jefferies International Ltd. ("**Jefferies**"), empresa de servicios de inversión del Espacio Económico Europeo en régimen de libre prestación de servicios, de nacionalidad inglesa, con domicilio social en Vintners Place 68 Upper Thames Street, Londres EC4V 3BJ, Reino Unido, actúa como *co-lead manager* y entidad colocadora de la Oferta Pública de Ampliación y de la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

5.4.2 Nombre y dirección de cualquier agente de pagos y de las entidades depositarias en cada país

JAZZTEL suscribió el 17 de junio de 2009 con Caja Madrid Bolsa un contrato de agencia (el "**Contrato de Agencia**") en virtud del cual se le designó entidad agente de la Oferta Pública de Ampliación y se le encomendaron una serie de funciones para el correcto desarrollo y ejecución de la misma, de acuerdo con las instrucciones que razonablemente reciba de JAZZTEL.

Por otra parte, la entidad The Bank of New York Mellon, London Branch, en su condición de agente principal de pagos y canje de los Bonos ("*Principal Paying and Conversion Agent*"), llevará a cabo una serie de actuaciones para el canje de los Bonos no Recomprados por las Acciones Objeto de Canje en caso de que entre en funcionamiento el mecanismo de "*equity shortfall*" previsto en el apartado 5.1.3.8 anterior.

5.4.3 Nombre y dirección de las entidades que acuerdan colocar la emisión sin compromiso firme o con un acuerdo de "mejores esfuerzos". Indicación de las características importantes de los acuerdos, incluidas las cuotas. En los casos en que no se escriba toda la emisión, declaración de la parte no cubierta. Indicación del importe global de la comisión de suscripción y de la comisión de colocación

El 17 de junio de 2009 la Sociedad, como emisor, ha suscrito con BNPP y Caja Madrid Bolsa, como *joint bookrunners*, *joint lead managers* y entidades colocadoras y Jefferies, como *co-lead manager* y entidad colocadora, (BNPP, Caja Madrid Bolsa y Jefferies conjuntamente, las "**Entidades Colocadoras**") un contrato de colocación (el "**Contrato de Colocación**") relativo a la colocación de las Acciones Nuevas, así como, en su caso, de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación o de las Acciones Incremento.

En virtud del Contrato de Colocación las Entidades Colocadoras se han comprometido a participar activamente, de forma directa, en la colocación de las Acciones Nuevas (así como, en su caso, de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación o de las Acciones Incremento) localizando suscriptores entre los inversores a los que se dirige la Oferta Pública de Ampliación (así como, en su caso, la Potencial Segunda Ampliación de Capital) durante el Período de Suscripción Preferente y, en su caso, el Período de Asignación de Acciones Sobrantes y el Período de Asignación Discrecional (para las Acciones Nuevas y, en su caso, las Acciones Incremento) y el Período de Prospección de la Demanda (para las Acciones Nuevas Segunda Ampliación).

Las obligaciones de colocación asumidas por las Entidades Colocadoras bajo el Contrato de Colocación tienen carácter mancomunado, de tal forma que, en el supuesto de que alguna Entidad Colocadora, a pesar de los compromisos contraídos en el Contrato de Colocación, no pusiera a disposición de la Sociedad las cantidades que le puedan corresponder conforme a lo

pactado en el mismo, ello no afectará a las demás Entidades Colocadoras, que únicamente estarán obligadas a cumplir su respectivo compromiso individual.

Respecto de las comisiones:

(i) BNPP y Caja Madrid Bolsa percibirán una comisión fija por un importe de cien mil (100.000) euros cada una de ellas y una comisión variable que dependerá del número de Acciones Nuevas o, en su caso, del número de Acciones Nuevas Segunda Ampliación, efectivamente asignadas por la Sociedad a Inversores Cualificados cuyas Propuestas sobre las Acciones Nuevas o Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación hayan sido presentadas por BNP PARIBAS y Caja Madrid Bolsa a la Sociedad durante el Período de Prospección de la Demanda. Dicha comisión variable tendrá un importe máximo de €800.000 (en caso de suscripción completa de la Oferta Pública de Ampliación en las tres vueltas) o de hasta €1.200.000 en caso de que tengan lugar el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

(ii) Jefferies no percibirá ninguna comisión fija y percibirá una comisión variable equivalente al dos por ciento (2%) del precio de suscripción correspondiente a las Acciones Nuevas o, en su caso, a las Acciones Nuevas Segunda Ampliación, efectivamente asignadas por la Sociedad a Inversores Cualificados cuyas Propuestas sobre las Acciones Nuevas o Propuestas sobre las Acciones Nuevas Segunda Ampliación hayan sido presentadas por Jefferies a la Sociedad durante el Período de Prospección de la Demanda.

5.4.4 Cuando se ha alcanzado o se alcanzará el acuerdo de aseguramiento

No se ha alcanzado ningún acuerdo de aseguramiento con ninguna entidad.

No obstante lo anterior, Prepsa Traders, S.A. ha manifestado su intención de suscribir las Acciones Nuevas que le correspondan como consecuencia del ejercicio de sus derechos de suscripción preferente. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que son titulares de acciones ordinarias de la misma han manifestado su intención de acudir a la Oferta Pública de Ampliación suscribiendo, al menos, las Acciones Nuevas que puedan corresponderles como consecuencia del ejercicio de los derechos de suscripción preferente que correspondan a las mismas.

Además, en caso de que la Oferta Pública de Ampliación no fuese íntegramente suscrita mediante aportaciones dinerarias, en virtud del mecanismo de "equity shortfall" descrito en el apartado 5.1.3.8 anterior los Bonos no Comprados se canjearían por las Acciones Objeto de Canje, quedando por tanto la Oferta Pública de Ampliación íntegramente cubierta en todo caso.

6 ACUERDOS DE ADMISIÓN A COTIZACIÓN Y NEGOCIACIÓN

6.1 Indicación de si los valores ofertados son o serán objeto de una solicitud de admisión a cotización, con vistas a su distribución en un mercado regulado o en otros mercados equivalentes, indicando los mercados en cuestión. Esta circunstancia debe mencionarse, sin crear la impresión de que se aprobará necesariamente la admisión a cotización. Si se conocen, deben darse las fechas más tempranas en las que los valores se admitirán a cotización

El Consejo de Administración de JAZZTEL, con fecha 15 de junio de 2009, en virtud de los acuerdos a través de los que fijó las condiciones definitivas de la Oferta Pública de Ampliación, creó un Comité Delegado ("*Delegated Committee*"), al que se le asignaron, entre otras, las siguientes facultades en relación con la Oferta Pública de Ampliación (y, en su caso, el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, la Potencial Segunda Ampliación de Capital y el mecanismo de "*equity shortfall*"):

- Solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas (y, en su caso, las Acciones Incremento, las Acciones Nuevas Segunda Ampliación o las Acciones Suplementarias) en las Bolsas de Valores Españolas, y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIB" - Mercado Continuo), designando a la Bolsa de Madrid como Bolsa de Cabecera a efectos del correspondiente procedimiento de admisión a negociación.
- Realizar ante la CNMV, IBERCLEAR, las Bolsas de Valores Españolas, la Sociedad de Bolsas, Santander Investment, S.A. como Entidad de Enlace, y cualesquiera otras

autoridades, cualesquiera acciones, llevando a cabo cuantos trámites y firmando y entregando cuantos documentos, (incluyendo sin limitación, certificados, anuncios, escrituras, cartas, instancias y acuses de recibo) sean requeridos por la normativa aplicable o que se consideren adecuados a los efectos de obtener la aprobación, ejecución, consumación y perfección de la emisión y admisión a negociación de las Acciones Nuevas (y, en su caso, las Acciones Incremento, las Acciones Nuevas Segunda Ampliación o las Acciones Suplementarias).

Los requisitos previos para la admisión a cotización oficial en las Bolsas de Valores Españolas y su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIB" - Mercado Continuo) son básicamente los siguientes:

- Verificación por la CNMV del cumplimiento de los requisitos necesarios para solicitar la admisión a negociación de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores Españolas.
- Acuerdo de la admisión a negociación oficial de las Acciones Nuevas en las Bolsas de Valores Españolas, adoptado por sus respectivas Sociedades Rectoras.

Es intención de JAZZTEL que las Acciones Nuevas comiencen a cotizar a la mayor brevedad, una vez suscrita y cerrada la Oferta Pública de Ampliación, lo cual tendrá lugar una vez que las Acciones Nuevas se inscriban en el Libro Registro de Accionistas y se asignen a las mismas las correspondientes referencias de registro (incluso en caso de que se produzca el mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 anterior), y, en cualquier caso, dentro de los 15 Días Hábiles Bursátiles siguientes a la inscripción de las Acciones Nuevas como anotaciones en cuenta en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes (esto es, según el calendario previsto, el 20 de julio de 2009), para lo cual JAZZTEL realizará sus mejores esfuerzos.

Si se produjesen retrasos en la admisión a negociación en el plazo señalado, la Sociedad se compromete a dar publicidad de forma inmediata de los motivos del retraso mediante el correspondiente Hecho Relevante comunicado a la CNMV.

Se hace constar que JAZZTEL conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de negociación de las acciones ordinarias representativas de su capital social en las Bolsas de Valores Españolas, según la legislación vigente y los requerimientos de sus organismos rectores, aceptando su cumplimiento.

6.2 Todos los mercados regulados o mercados equivalente en los que, según tenga conocimiento de ello el emisor, estén admitidos ya a cotización valores de la misma clase que los valores que van a ofertarse o admitirse a cotización

Las acciones ordinarias de JAZZTEL están admitidas a cotización en las Bolsas de Valores Españolas, a través del Sistema de Interconexión Bursátil Español ("SIB" - Mercado Continuo).

6.3 Si, simultáneamente o casi simultáneamente a la creación de los valores para los que se busca la admisión en un mercado regulado, se suscriben o se colocan privadamente valores de la misma clase, o si se crean valores de otras clases para colocación pública o privada, deben darse detalles sobre la naturaleza de esas operaciones y del número y las características de los valores a los cuales se refieren

Tal y como se describe en los apartados 5.1.3.5 y 5.1.3.6 anteriores, con carácter adicional a la Oferta Pública de Ampliación el Consejo de Administración de la Sociedad puede decidir llevar a cabo, alternativamente, el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación o la Potencial Segunda Ampliación de Capital.

Asimismo, de conformidad con el apartado 5.1.3.8 anterior, en caso de que la Oferta Pública de Ampliación no quede íntegramente cubierta por Suscriptores Iniciales e Inversores Cualificados, puede entrar en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall".

Asimismo, una vez completada la Oferta Pública de Ampliación, está prevista la emisión de 200 millones de *warrants* que den derecho a suscribir 200 millones de acciones ordinarias de JAZZTEL.

6.4 Detalles de las entidades que tienen un compromiso firme de actuar como intermediarios en la negociación secundaria, aportando liquidez a través de las órdenes de oferta y demanda y descripción de los principales términos de su compromiso

A la fecha de registro del presente Folleto, JAZZTEL cuenta con un nivel de *free-float* del 79,75%. Por ello, la Sociedad considera que no resulta necesario contar con una entidad que actúe como proveedor de liquidez del valor.

6.5 Estabilización: en los casos en que un emisor o un accionista vendedor haya concedido una opción de sobre-adjudicación o se prevé que puedan realizarse actividades de estabilización de precios en relación con la oferta:

6.5.1 El hecho de que pueda realizarse la estabilización, de que no hay ninguna garantía de que se realice y que puede detenerse en cualquier momento

No aplica.

6.5.2 Principio y fin del período durante el cual puede realizarse la estabilización

No aplica.

6.5.3 Identidad de la entidad que dirija la estabilización jurisdicción pertinente, a menos que no se conozca en el momento de la publicación

No aplica.

6.5.4 El hecho de que las operaciones de estabilización puedan dar lugar a un precio de mercado más alto del que habría de otro modo

No aplica.

7 TENEDORES VENDEDORES DE VALORES

7.1 Nombre y dirección profesional de la persona o de la entidad que se ofrece a vender los valores, naturaleza de cualquier cargo u otra relación importante que los vendedores hayan tenido en los últimos tres años con el emisor o con cualquiera de sus antecesores o personas vinculadas

Al tratarse de una ampliación de capital, las Acciones Nuevas serán ofrecidas por la propia sociedad emisora, JAZZTEL, cuyos datos se han hecho constar en el apartado 1.1. de la presente Nota sobre las Acciones.

7.2 Número y clase de los valores ofertados para cada uno de los tenedores vendedores de valores

No aplica.

7.3 Compromisos de no disposición (*lock-up agreements*)

La Sociedad se ha comprometido frente a BNPP, Caja Madrid Bolsa y Jefferies a no emitir, ofrecer ni vender acciones, obligaciones o bonos convertibles o canjeables o cualesquiera otros derechos que puedan dar derecho, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, y a no anunciar públicamente su intención de realizar operaciones de estas características, durante los ciento ochenta (180) días siguientes a la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas (y, en su caso, de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación), salvo autorización expresa, previa y escrita de BNPP, Caja Madrid Bolsa y Jefferies.

Del compromiso de la Sociedad previsto en el párrafo anterior quedan excluidas:

- Aquellas acciones que, en caso de que exista una falta de demanda en la Oferta Pública de Ampliación y entre en vigor el mecanismo de "*equity shortfall*" previsto en el apartado 5.1.3.8 anterior, se puedan entregar a los Bonistas en concepto de canje por Bonos.

- Los *Warrants* que, de conformidad con los términos del Contrato de Reestructuración, se emitan por parte de la Sociedad para su entrega a los Bonistas, así como las acciones que puedan emitirse por la Sociedad como consecuencia de su ejercicio.
- Las acciones que pueda emitir la Sociedad como consecuencia del ejercicio de planes de opciones sobre acciones a favor de empleados y miembros de su Consejo de Administración.
- Aquellas acciones que se emitan por la Sociedad como consecuencia del ejercicio de los *warrants* correspondientes a la emisión de julio de 2000 por parte de sus titulares.

Por otra parte, Prepsa Traders, S.A. se ha comprometido frente a BNPP y Caja Madrid Bolsa a no disponer de aquellas acciones ordinarias de la Sociedad de las que es titular ni de los derechos de suscripción preferente que puedan corresponderle como consecuencia de tal participación accionarial, durante el Período de Suscripción Preferente y durante los 180 días siguientes a la fecha de admisión a negociación de las Acciones Nuevas (y, en su caso, de las Acciones Nuevas Segunda Ampliación), salvo autorización expresa, previa y escrita de BNPP y Caja Madrid Bolsa.

Por otra parte, en caso de que entrase en funcionamiento el mecanismo de "*equity shortfall*" no existiría una obligación de no disposición o "*lock up*" por parte de los Bonistas sobre las acciones de las que pudiesen llegar a ser titulares de conformidad con dicho mecanismo. De tal forma, en caso de venta de parte o la totalidad de dichas acciones ello podría dar lugar a una presión vendedora o a la baja sobre el precio de cotización de la acción.

8 GASTOS DE LA EMISIÓN / OFERTA

8.1 Ingresos netos totales y cálculo de los gastos totales de la emisión / oferta

En el supuesto de que la Oferta Pública de Ampliación se suscriba en su integridad, el importe de los ingresos que JAZZTEL recibiría sería de ochenta y dos millones trece mil novecientos cincuenta y dos euros (€82.013.952). En todo caso, el importe definitivo de la cifra a ingresar por JAZZTEL dependerá del número final de Acciones Nuevas que sea suscrito.

Por otra parte, en caso de que, de conformidad con lo previsto en la presente Nota sobre las Acciones, el Consejo de Administración de la Sociedad decida llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, JAZZTEL ingresaría fondos adicionales por un importe de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048).

Asimismo, en caso de que, de forma alternativa al Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, el Consejo de Administración de la Sociedad decida llevar a cabo la Potencial Segunda Ampliación de Capital, JAZZTEL ingresaría igualmente fondos adicionales por un importe de hasta siete millones novecientos ochenta y seis mil cuarenta y ocho euros (€7.986.048).

Dada la dificultad de precisar su importe definitivo a la fecha de la presente Nota sobre las Acciones, a continuación se incluye, a efectos meramente indicativos, una previsión aproximada de los gastos relacionados con la Oferta Pública de Ampliación que serán pagaderos por JAZZTEL (sin incluir el IVA):

Concepto	Importe estimado
<i>Stamp Duty Reserve Tax</i> *	1.230.000 euros
Gastos y corretajes de las Bolsas	29 euros por depositario interviniente y 0,14 euros por documento de titularidad emitido, con un mínimo de 1.750 euros por cuadro. Sobre una base de 80.000 accionistas ascenderían a 13.000 euros

Concepto	Importe estimado
Gastos y cánones de IBERCLEAR	15.200 euros
Comisiones de colocación**	1.000.000 euros
Canon de admisión a negociación en las Bolsas de Valores Españolas	61.600 euros
Tasas CNMV***	2.800 euros
Otros gastos (incluyendo gastos de asesoramiento legal, de asesoramiento financiero, comisión de agencia y gastos de imprenta)	700.000 euros
TOTAL	3.022.600 euros

* Asumiendo suscripción completa de la Oferta Pública de Ampliación.

** Importe máximo.

*** Tanto por la emisión como por la posterior admisión a cotización de las Acciones Nuevas.

El porcentaje que suponen los gastos indicados sobre el total de la Oferta Pública de Ampliación, es de, aproximadamente, el 5,53% de su importe nominal total y del 3,68% de su importe efectivo.

En caso de que finalmente entre en funcionamiento el mecanismo de "equity shortfall", la Sociedad estima que incurrirá en unos gastos adicionales máximos de hasta €964.900.

En caso de que la Sociedad decida llevar a cabo el Incremento de la Oferta Pública de Ampliación, la Sociedad estima que incurrirá en unos gastos adicionales máximos de €530.500 (incluyendo comisiones de colocación máximas).

9 DILUCIÓN

9.1 Cantidad y porcentaje de la dilución inmediata resultante de la oferta

Tal y como se ha hecho referencia en el apartado 5.1.10.1 anterior, en la medida en que tengan sus acciones ordinarias inscritas en los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes a las 23:59 horas del día anterior al del inicio del Período de Suscripción Preferente, los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL tendrán derecho de suscripción preferente sobre las Acciones Nuevas y, por lo tanto, en caso de que ejerciten íntegramente su derecho, no se producirá dilución de su participación en el capital social de JAZZTEL.

9.2 En el caso de una oferta de suscripción a los tenedores actuales, importe y porcentaje de la dilución inmediata si no suscriben la nueva oferta

De conformidad con lo previsto en el apartado 5.2.2 anterior, la sociedad Prepsa Traders, S.A., que ostenta en la actualidad una participación accionarial del 20,042% de la Sociedad, ha manifestado su intención de suscribir todas las Acciones Nuevas que le correspondan en ejercicio de sus derechos de suscripción preferente en el marco de la Oferta Pública de Ampliación. Asimismo, los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad que son titulares de acciones ordinarias de la misma han manifestado su intención de acudir a la Oferta Pública de Ampliación suscribiendo, al menos, las Acciones Nuevas que puedan corresponderles como consecuencia del ejercicio de los correspondientes derechos de suscripción preferente.

En caso de que entre en vigor el mecanismo de "equity shortfall" previsto en el apartado 5.1.3.8 anterior, se producirá una dilución superior de la participación de los actuales titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL en el accionariado de JAZZTEL. Tal y como se prevé en dicho apartado 5.1.3.8, cuanto menor sea el número de Acciones Nuevas suscritas en las diferentes vueltas, será cada vez mayor el número de Acciones Objeto de Canje a entregar a los Bonistas y la participación

de éstos en el accionariado de la Sociedad (y, por tanto, será cada vez mayor la dilución de los actuales titulares de acciones ordinarias en dicho accionariado). Como consecuencia de la entrada en funcionamiento de dicho mecanismo (y sobre la base de que Prepsa Traders, S.A. ha manifestado ya su intención de suscribir las Acciones Nuevas que le correspondan en virtud del ejercicio de sus derechos de suscripción preferente) el porcentaje máximo sobre el accionariado de la Sociedad que podrían llegar a tener los Bonistas ascendería al 38,63% del capital social de la Sociedad tras la Reestructuración, siendo en este caso del 45,057% el porcentaje que tendrían los actuales titulares de acciones ordinarias de la Sociedad (excluyendo a Prepsa Traders, S.A.). Por tanto, en este escenario el *free-float* de la Sociedad, del 79,75% existente con anterioridad a la Oferta Pública de Ampliación, pasaría a ser del 45,057% tras la misma, y la participación del Presidente del Consejo de Administración, del 20,04% al 16,313%.

A tales efectos, en la siguiente tabla se incluyen diferentes alternativas en lo que respecta a tal dilución sobre la base de cuál sea el Importe Obtenido en la Ampliación:

Importe efectivo obtenido y porcentaje de suscripción de la Oferta Pública de Ampliación	82.013.952 € (100%)	65.611.162 € (80%)	53.309.069 € (65%)	41.006.976 € (50%)	16.500.692 € (20,119%)
Importe nominal de los Bonos no Recomprados	0 €	28.777.676 €	53.381.862 €	77.986.048 €	126.998.616 €
Número de Acciones Objeto de Canje	0	215.832.570	444.848.850	649.883.733	1.058.321.800
Número de acciones ordinarias totales tras la Oferta Pública de Ampliación	2.227.116.913	2.306.259.569	2.432.758.406	2.535.275.846	2.739.494.879
Porcentaje de participación de los Bonistas tras la Reestructuración	0%	9,36%	18,28%	25,63%	38,63%
Porcentaje de participación de Prepsa Traders, S.A. tras la Reestructuración*	20,066%	19,377%	18,37%	17,627%	16,313%
Porcentaje de participación del resto de los titulares de acciones ordinarias de la Sociedad ("free float")	79,934%	71,263%	63,35%	56,743	45,057%

* Asumiendo que ejercite sus derechos de suscripción preferente en relación con las acciones ordinarias de las que es titular por su compromiso de suscripción del 20,119%.

En la presente tabla no se tiene en cuenta la dilución adicional provocada por la entrega a los Bonistas de los *Warrants* (tal y como se prevé en el apartado 3.4 (I) anterior). A este respecto, en caso de

ejercicio por parte de los Bonistas de la totalidad de los *Warrants*, ello supondría la emisión por parte de la Sociedad de 200 millones de acciones ordinarias de la Sociedad, lo que supondría el 9% del capital social de la Sociedad una vez completada la Oferta Pública de Ampliación (sobre la base de que ésta fuera suscrita íntegramente en las diferentes rondas).

En este sentido, en el supuesto del "*equity shortfall*" anteriormente referido (esto es, en caso de únicamente Prepsa Traders, S.A. suscribiera Acciones Nuevas en la Oferta Pública de Ampliación y los Bonistas recibieran en canje por sus Bonos acciones representativas del 38,63% del capital social de la Sociedad tras la Reestructuración) los dos Bonistas Mayoritarios (que son las entidades JP Morgan y Bousard & Gavaudan, los "**Bonistas Mayoritarios**") llegarían a ser titulares entre ambos del 29,8% de dicho capital social (un 18,4 % y un 11,4% respectivamente). Si, una vez completado dicho proceso de "*equity shortfall*", dichos Bonistas Mayoritarios ejercitasen los *Warrants* que les correspondiesen de conformidad con su porcentaje de titularidad sobre los Bonos, llegarían a ser titulares de al menos un 33,02% del capital social de la Sociedad (un 20,4% y un 12,6% respectivamente) (dependiendo del número de *Warrants* ejercitado por el resto de Bonistas). No obstante, se hace constar expresamente que ninguno de ellos sería titular de una participación de control en la Sociedad y que ambos declararon en el Contrato de Reestructuración que, en caso de que entrase en funcionamiento el mecanismo de "*equity shortfall*" y, por tanto, deviniesen titulares de acciones ordinarias en la Sociedad, no llevarían a cabo una actuación concertada en relación con dicha participación accionarial en la Sociedad a los efectos del Real Decreto 1066/2007.

10 INFORMACIÓN ADICIONAL

10.1 Si en la nota sobre los valores se menciona a los asesores relacionados con una emisión, una declaración de la capacidad en que han actuado los asesores

Las siguientes entidades han prestado servicios de asesoramiento a JAZZTEL en relación con la Oferta Pública de Ampliación objeto de la presente Nota sobre las Acciones:

- (a) Linklaters, S.L.P, asesoramiento legal en derecho español e internacional a la Sociedad; y
- (b) Deloitte, S.L., auditoría de cuentas de la Sociedad.

10.2 Indicación de otra información de la nota sobre los valores que haya sido auditada o revisada por los auditores y si los auditores han presentado un informe. Reproducción del informe o, con el permiso de la autoridad competente, un resumen del mismo

La Sociedad Deloitte, S.L., con domicilio social en Madrid, Plaza de Pablo Ruiz Picasso, Torre Picasso, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0692, ha auditado las cuentas anuales individuales y consolidadas de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006.

10.3 Cuando en la Nota sobre los valores se incluya una declaración o un informe atribuido a una persona en calidad de experto, proporcionar el nombre de esas personas, dirección profesional, cualificaciones e interés importante en el emisor, según proceda. Si el informe se presenta a petición del emisor, una declaración de que se incluye dicha declaración o informe, la forma y el contexto en que se incluye, con el consentimiento de la persona que haya autorizado el contenido de esa parte de la Nota sobre los valores

No se incluye en este Folleto ninguna declaración o informe atribuido a un tercero, salvo el Informe de Semejanzas y Diferencias entre la normativa aplicable a una public limited company y la normativa aplicable a una sociedad anónima, realizado por la Sociedad en cuanto a los aspectos de Derecho español y por el despacho de abogados Linklaters, S.L.P.en cuanto a los aspectos de Derecho inglés.

10.4 En los casos en que la información proceda de un tercero, proporcionar una confirmación de que la información se ha reproducido con exactitud y que, en la medida en que el emisor tiene conocimiento de ello y puede determinar a partir de la información publicada por ese tercero, no se ha omitido ningún hecho que haría la información inexacta o engañosa. Además, el emisor debe identificar la fuente o fuentes de la información

No aplica.

JAZZTEL

IV. DOCUMENTO DE REGISTRO

1 PERSONAS RESPONSABLES

1.1 Todas las personas responsables de la información que figura en el Folleto Informativo y, según los casos, de ciertas partes del mismo, con, en el último caso, una indicación de las partes. En caso de personas físicas, incluidos los miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión del emisor, indicar el nombre y el cargo de la persona; en caso de personas jurídicas, indicar el nombre y el domicilio social.

El Consejo de Administración ha revisado y ha aprobado el presente Folleto, y ha apoderado al Consejero Delegado D. José Miguel García Fernández, para que, actuando en nombre y representación de JAZZTEL P.L.C. ("JAZZTEL" o la "Sociedad"), sociedad domiciliada en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido, proceda a firmar el mismo

1.2 Declaración de los responsables del Folleto Informativo que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Folleto informativo es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido. En su caso, declaración de los responsables de determinadas partes del Folleto Informativo que asegure que, tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en la parte del Folleto Informativo del que sean responsables es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

D. José Miguel García Fernández asegura que tras comportarse con una diligencia razonable para garantizar que así es, la información contenida en el Documento de Registro es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

2 AUDITORES DE CUENTAS

2.1 Nombre y dirección de los auditores del emisor para el período cubierto por la información financiera histórica (así como su afiliación a un colegio profesional).

Los estados financieros individuales de JAZZTEL y consolidados de JAZZTEL y sus sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008, elaborados conforme a las normas internacionales de información financiera, han sido auditados con informes sin salvedades por el auditor de cuentas de la Sociedad Deloitte, S.L., con CIF B-79104469, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, el "ROAC") con el número de inscripción S-0692.

2.2 Si los auditores han renunciado, han sido apartados de sus funciones o no han sido redesignados durante el período cubierto por la información financiera histórica, deben revelarse los detalles si son importantes.

Los auditores no han renunciado, ni han sido apartados de sus funciones, habiendo sido redesignados por la Junta General de Accionistas de la Sociedad por última vez el 5 de junio de 2009, para auditar las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 2009. Los auditores han sido los mismos durante el periodo cubierto por la información financiera histórica.

3 INFORMACIÓN FINANCIERA SELECCIONADA

3.1 Información financiera histórica seleccionada relativa al emisor

BALANCE	2008(*)	2007(*)	2006(*)	08/07 %	07/06 %
(miles de euros)					
Activos intangibles	21.654	19.923	17.010	9%	17%
Inmovilizado material	423.155	437.039	468.277	-3%	-7%
Inversiones Financieras a largo plazo	815	981	1.364	-17%	-28%
Activo no corriente	445.624	457.643	486.651	-3%	-6%
Existencias	-	-	13	-	-
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	71.029	52.036	89.173	36%	-42%
Inversiones financieras a corto plazo	22.241	26.361	29.169	-16%	-10%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	22.520	67.809	87.942	-67%	-23%
Activo corriente	115.790	146.206	206.297	-21%	-29%
TOTAL ACTIVO	561.414	603.849	692.948	-7%	-13%
Capital Social	119.412	115.779	106.985	3%	8%
Prima de Emisión	1.234.011	1.223.679	1.170.674	1%	5%
Reservas	(1.406.609)	(1.328.011)	(1.226.331)	6%	8%
Otros Instrumentos de capital	115.186	112.324	108.367	3%	4%
Diferencias de conversión	63	114	(21)	-45%	-632%
Patrimonio Neto	62.063	123.885	159.673	-50%	-22%
Pasivo no corriente	322.628	326.164	334.424	-1%	-2%
Pasivo corriente	176.723	153.800	198.851	15%	-23%
TOTAL PASIVO	561.414	603.849	692.948	-7%	-13%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (en miles de euros)	2008(*)		2007(*)		2006(*)	
	C/P	L/P	C/P	L/P	C/P	L/P
Obligaciones y otros valores negociables	8.579	229.488	9.243	233.971	9.281	218.288
Deudas con entidades de crédito	16.582	4.183	2.695	7.121	2.530	9.612
Obligaciones por arrendamientos financieros	7.377	88.063	19.190	84.140	18.661	94.051
Otros pasivos financieros	0	0	0	0	0	95
Total Endeudamiento Financiero	32.538	321.734	31.128	325.232	30.472	322.046
% s/Patrimonio Neto	52%	518%	25%	263%	19%	202%
Administraciones Publicas a CP	1.747	0	1.216	0	1.439	0
Otras Deudas	16.023	0	16.933	0	33.540	0
Total Deudas no Comerciales	50.308	321.734	49.277	325.232	65.451	322.046
Total Pasivo	561.414	561.414	603.849	603.849	692.948	692.948
% s/Total Pasivo	9%	57%	8%	54%	9%	46%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO (miles de euros)	2008(*)	2007(*)	2006(*)	08/07 %	07/06 %
Endeudamiento Financiero Total	354.272	356.360	352.518	-1%	1%
Patrimonio Neto	62.063	123.885	159.673	-50%	-22%
% Endeudamiento Financiero Total / Patrimonio Neto	571%	288%	221%		
Endeudamiento Financiero a Largo Plazo	321.734	325.232	322.046	-1%	1%
Total Pasivo	561.414	603.849	692.948	-7%	-13%
% Endeudamiento Financiero a Largo Plazo/Total Pasivo	57%	54%	46%		
Endeudamiento Financiero a Corto Plazo	32.538	31.128	30.472	5%	2%
Total Pasivo	561.414	603.849	692.948	-7%	-13%
% Endeudamiento Financiero a Corto Plazo/Total Pasivo	6%	5%	4%		
Endeudamiento Financiero Total	354.272	356.360	352.518	-1%	1%
Total Pasivo	561.414	603.849	692.948	-7%	-13%
% Endeudamiento Financiero Total/Total Pasivo	63%	59%	51%		
Endeudamiento Financiero Total	354.272	356.360	352.518	-1%	1%
Liquidez (sin incluir caja restringida)	40.220	91.503	102.750	-56%	-11%
Endeudamiento Financiero Neto	314.052	264.857	249.768		
Activo corriente	115.790	146.206	206.297	-21%	-29%
Pasivo corriente	176.723	153.800	198.851	15%	-23%
Fondo de maniobra	(60.933)	(7.594)	7.446	702%	-202%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

(en miles de euros)	<u>CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS</u>				
	2008 (*)	2007 (*)	2006 (*)	08/07 %	07/06 %
<u>Operaciones continuadas</u>					
Total ingresos	348.011	302.657	277.533	15%	9%
Costes Directos	(182.999)	(156.590)	(168.659)	17%	-7%
Margen Bruto	165.012	146.067	108.874	13%	34%
% ingresos	47%	48%	39%		
Gastos Generales de vtas. y admvos. (SG&A)	(158.930)	(148.720)	(245.143)	7%	-39%
Bº/ Pº procedente de la venta de activos	111	(299)	(462)	137%	35%
Ganancias/(Perdidas) de explotación antes de amortización, resultados financieros e impuestos (EBITDA)	6.192	(2.952)	(136.731)	310%	98%
% ingresos	2%	-1%	-49%		
Dotaciones para amortizaciones	(62.724)	(62.163)	(48.762)	1%	27%
Perdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidadas	(1)	(82)	-	-99%	-
Beneficio por enajenación de sociedades filiales	0	0	408	-	-100%
Ingresos Financieros	16.630	4.497	3.593	270%	25%
Gastos Financieros	(39.146)	(39.595)	(35.663)	-1%	11%
Diferencias de cambio	450	(1.385)	(948)	132%	-46%
Pérdidas antes de impuestos	(78.598)	(101.680)	(218.103)	23%	53%
Impuesto sobre beneficio	-	-	-	-	-
Pérdidas del ejercicio de operaciones continuadas	(78.598)	(101.680)	(218.103)	23%	53%
<u>Operaciones discontinuadas</u>					
Beneficio/ (pérdida) del ejercicio de operaciones discontinuadas	-	-	16.986	-	-100%
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante Operaciones continuadas	(78.598)	(101.680)	(201.117)	23%	49%
<u>Pérdidas por acción</u>					
Básico	(0,05)	(0,07)	(0,19)	29%	63%
Diluido	(0,05)	(0,07)	(0,19)	29%	63%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Asimismo, el apartado 20.1 de este Documento de Registro recoge la información consolidada de JAZZTEL y su grupo de sociedades dependientes (en adelante, el Grupo) correspondiente a los ejercicios cerrados el día 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008. La citada información ha sido obtenida de las cuentas anuales consolidadas de JAZZTEL, correspondientes a dichos periodos y que han sido auditadas por Deloitte, S.L.

3.2 Información financiera seleccionada relativa a períodos intermedios

BALANCE

	1T 2009(*)	4T 2008(*)	09/08 %
(en miles de euros)			
Activos intangibles	22.124	21.654	2%
Inmovilizado material	417.228	423.155	-1%
Inversiones Financieras a largo plazo	814	815	0%
Activo no corriente	440.166	445.624	-1%
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	72.418	71.029	2%
Inversiones financieras a corto plazo	21.403	22.241	-4%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.538	22.520	-49%
Activo corriente	105.359	115.790	-9%
TOTAL ACTIVO	545.525	561.414	-3%
Capital Social	119.412	119.412	0%
Prima de Emisión	1.234.011	1.234.011	0%
Reservas	(1.422.818)	(1.406.609)	1%
Otros Instrumentos de capital	115.867	115.186	1%
Diferencias de conversión	(12)	63	-119%
Patrimonio Neto	46.460	62.063	-25%
Pasivo no corriente	325.180	322.628	1%
Pasivo corriente	173.885	176.723	-2%
TOTAL PASIVO	545.525	561.414	-3%

(*) Las cifras a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de marzo de 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (en miles de Euros)	31/03/2009 (*)		31/12/2008 (*)		09/08%	
	C/P	L/P	C/P	L/P	C/P	L/P
Obligaciones y otros valores negociables	11.554	233.195	8.579	229.488	35%	2%
Deudas con entidades de crédito	17.326	3.422	16.582	4.183	4%	-18%
Obligaciones por arrendamientos financieros	5.174	87.624	7.377	88.063	-30%	0%
Otros pasivos financieros	0	0	0	0		
Total Endeudamiento Financiero	34.054	324.241	32.538	321.734	5%	1%
% s/Patrimonio Neto	73%	698%	52%	518%	40%	35%
Administraciones Publicas a CP	1.433	0	1.747	0	-18%	
Otras Deudas	14.531	0	16.023	0	-9%	
Total Deudas no Comerciales	50.018	324.241	50.308	321.734	-1%	1%
Total Pasivo	545.525	545.525	561.414	561.414	-3%	-3%
% s/Total Pasivo	9%	59%	9%	57%	2%	4%

(*) Las cifras a 31 de diciembre de 2008 y a 31 de marzo de 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO (miles de Euros)	31/03/2009 (*)	31/12/2008 (*)	09/08 %
Endeudamiento Financiero Total	358.295	354.272	1%
Patrimonio Neto	46.460	62.063	-25%
% Endeudamiento Financiero Total / Patrimonio Neto	771%	571%	
Endeudamiento Financiero a Largo Plazo	324.241	321.734	1%
Total Pasivo	545.525	561.414	-3%
% Endeudamiento a Largo Plazo / Total Pasivo	59%	57%	
Endeudamiento Financiero a Corto Plazo	34.054	32.538	5%
Total Pasivo	545.525	561.414	-3%
% Endeudamiento a Corto Plazo / Total Pasivo	6%	6%	
Endeudamiento Financiero Total	358.295	354.272	1%
Total Pasivo	545.525	561.414	-3%
% Endeudamiento Financiero Total / Total Pasivo	66%	63%	
Endeudamiento Financiero Total	358.295	354.272	1%
Liquidez (sin incluir caja restringida)	29.323	40.220	-27%
Endeudamiento Financiero Neto	328.972	314.052	
Activo corriente	105.359	115.790	-9%
Pasivo corriente	173.885	176.723	-2%
Fondo de maniobra	(68.526)	(60.933)	12%

(*) Las cifras a 31 de diciembre de 2008 y a 31 marzo de 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de euros)	1T 2009 (*)	1T 2008 (*)	09/08 %
<u>Operaciones continuadas</u>			
Total ingresos	101.596	79.910	27%
Costes Directos	(48.889)	(42.418)	15%
Margen Bruto	52.707	37.492	41%
% sobre Ingresos	52%	47%	
Gastos Generales de vtas. y admvos. (SG&A)	(46.813)	(37.283)	26%
Bº/ Pº procedente de la venta de activos	0	70	-100%
Ganancias de explotación antes de amortización, resultados financieros e impuestos (EBITDA)	5.893	279	2012%
% sobre Ingresos	6%	0%	
Dotaciones para amortizaciones	(13.804)	(15.352)	-10%
Perdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidadas	-	-	
Beneficio por enajenación de sociedades filiales	-	-	-
Ingresos Financieros	235	630	-63%
Gastos Financieros	(8.912)	(9.314)	-4%
Diferencias de cambio	381	(468)	181%
Pérdidas antes de impuestos	(16.206)	(24.225)	33%
Impuesto sobre beneficio	-	-	-
Pérdidas del ejercicio de operaciones continuadas	(16.206)	(24.225)	33%
<u>Operaciones discontinuadas</u>			
Beneficio/ (pérdida) del ejercicio de operaciones discontinuadas	-	-	-
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante Operaciones continuadas	(16.206)	(24.225)	33%

(*) Las cifras del 1T 2008 y 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

Más información sobre la evolución financiera en el primer trimestre del ejercicio 2009 se encuentra en los puntos 12.1 y 20.6.

4 FACTORES DE RIESGO

La descripción detallada de los factores de riesgo que afectan a la sociedad se encuentra recogida en la introducción del presente Folleto.

5 INFORMACIÓN SOBRE EL EMISOR

5.1 Historia y evolución del emisor

5.1.1 Nombre legal y comercial del emisor

La denominación social de la entidad emisora es JAZZTEL P.L.C. (en adelante "JAZZTEL" o la "Sociedad").

5.1.2 Lugar de registro del emisor y número de registro.

JAZZTEL está inscrita en el "Companies House" (Registro Mercantil inglés) de Inglaterra con el número 3.597.184.

5.1.3 Fecha de constitución y período de actividad del emisor, si no son indefinidos.

JAZZTEL se constituyó el 8 de julio de 1998 mediante el otorgamiento y registro de los documentos constitutivos de la Sociedad en el "Companies House" (Registro Mercantil inglés) y la emisión del correspondiente certificado público de constitución (certificate of incorporation). El período de actividad de la Sociedad es indefinido.

5.1.4 Domicilio y personalidad jurídica del emisor, legislación conforme a la cual opera, país de constitución, y dirección y número de teléfono de su domicilio social (o lugar principal de actividad empresarial si es diferente de su domicilio social).

Domicilio Social

Su domicilio social se encuentra situado en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido. El teléfono de contacto para accionistas e inversores es el +44 207 400 33 28 y el +34 91 183 99 92.

País de constitución

JAZZTEL es una sociedad constituida conforme a las leyes mercantiles de Inglaterra y Gales, bajo forma jurídica de Public Limited Company (sociedad anónima pública inglesa) y se rige por la Companies Act 1985 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985).

Lugar principal de actividad empresarial

La principal actividad empresarial de JAZZTEL se realiza en España, a través de la filial Jazz Telecom, S.A.U. con domicilio social en calle Anabel Segura nº 11, 28108, Alcobendas (Madrid) y número de teléfono 91 183 90 00.

Legislación conforme a la cual opera

□ Marco normativo del mercado de las telecomunicaciones

Unión Europea

Desde que se adoptó el último paquete regulador de la Unión Europea en el año 2002, los nuevos desarrollos en el sector de telecomunicación han determinado la necesidad de actualizar el actual marco regulatorio. Para tomar en cuenta el cambio en el panorama del mercado, la Comisión Europea lanzó, en noviembre de 2007, una revisión de las actuales normas regulatorias. Parte de estas propuestas de reforma de la Comisión han sido ya implementadas, mientras que el resto aún no han sido discutidas y aprobadas por el órgano de decisión de la Unión Europea.

Entre las medidas que la Comisión propuso se encontraban: reforzar los derechos del consumidor, otorgando a los consumidores más alternativas de elección al reforzar el nivel de competencia entre los operadores de telecomunicaciones, promoviendo la inversión en nuevas infraestructuras de comunicaciones con el fin de desarrollar nuevas redes y nuevos servicios; liberar el espectro de radio para servicios inalámbricos de banda ancha; pasar de regular 18 mercados de referencia a 7 mercados (tanto a nivel minorista como a nivel mayorista) por la eficiente competencia existente, permitiendo a los mercados su autorregulación y hacer las redes de comunicaciones más fiables y más seguras. Una Nueva

Autoridad Europea del Mercado de las Telecomunicaciones apoyará a la Comisión y a los reguladores nacionales de telecomunicaciones para asegurar que las reglas del mercado y la regulación del consumidor se apliquen uniformemente.

El desarrollo normativo llevado a cabo en España como transposición del paquete regulador de la Unión Europea consolida los derechos y obligaciones que ostentan los operadores en el mercado español con el fin de asegurarse una competencia efectiva en el mercado considerando que, hasta la liberalización del mercado de Telecomunicaciones, Telefónica ostentaba una cuota de mercado muy elevada. Este desarrollo normativo no supone grandes riesgos para Jazztel puesto que en la mayoría de las veces supone la creación de nuevos derechos para Jazztel y obligaciones para Telefónica.

Por último, el pasado 6 de mayo de 2009 el Pleno del Parlamento Europeo, reunido en Estrasburgo, aprobó la reforma de la normativa europea que rige en materia de telecomunicaciones. En una reunión prevista para los últimos día de junio de 2009 en Luxemburgo, el Council of Telecoms posiblemente tome la decisión final sobre si se aceptan o no las reformas propuestas, en cuyo caso podría entrar en vigor a finales del 2010.

De entre las reformas más relevantes, destacan, entre otras, la posibilidad de que los consumidores puedan cambiar, en un solo día, de operador fijo o móvil, manteniendo su antiguo número, además, los contratos con los consumidores deberán especificar, entre otras cosas, las opciones de los usuarios de ser incluidos en directorios telefónicos, e información clara acerca de los criterios empleados para la remisión de ofertas promocionales (incluyendo precios y condiciones de las promociones). Se propone también la creación de una nueva autoridad europea que asegure una competencia leal en el mercado de las telecomunicaciones. Se reconoce el derecho al acceso a Internet: como un derecho fundamental y se refuerzan las normas relativas a privacidad y protección de datos, como puede ser en el uso de "cookies" y otras técnicas.

Marco normativo del mercado español de telecomunicaciones

La Ley 32/2003, General de Telecomunicaciones, aprobada el 23 de noviembre de 2003, es la principal normativa reguladora del sector. Entre los aspectos más señalados de la Ley General de Telecomunicaciones vigente, destacan los siguientes:

- **Ámbito de aplicación:** la Ley regula las telecomunicaciones, término que incluye la explotación de redes y la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas y los recursos asociados. Quedan excluidos de su ámbito el régimen aplicable a los contenidos audiovisuales, el régimen básico de los medios de comunicación social de naturaleza audiovisual y los servicios de la Sociedad de la Información.
- **Títulos habilitantes:** se suprimieron los tradicionales títulos habilitantes para prestar servicios de telecomunicaciones. Así, los operadores interesados en explotar redes o prestar servicios de comunicaciones electrónicas únicamente tendrán que presentar una notificación previa y fehaciente a la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (en adelante, CMT).
- **Mercados de referencia:** los mercados de referencia de producto y geográficos serán determinados por la CMT, de acuerdo con las Directrices de la Comisión Europea para el Análisis de Mercados y la Recomendación sobre Mercados Relevantes. Tanto en el ámbito de la Unión Europea como en el ámbito nacional, estos mercados se han visto reducidos de 18 a 7 por la teórica competitividad existente permitiendo que algunos de ellos pasen a ser autorregulados.

Concretamente, la CMT, teniendo en cuenta las Directrices de la Comisión Europea para el análisis de mercados así como la Recomendación de Mercados Relevantes, definió, mediante resolución publicada en el BOE, los mercados de referencia relativos a redes y servicios de comunicaciones electrónicas. En esta definición distinguió entre servicios mayoristas y servicios minoristas, estableció el ámbito geográfico de los mismos, y las características que pueden justificar la imposición de obligaciones previas.

Este análisis de mercados, es llevado a cabo por la CMT, como mínimo cada dos años, teniendo en cuenta, tal y como hemos comentado con anterioridad, las directrices de la Comisión Europea.

La finalidad del análisis de estos mercados es determinar si los distintos mercados de referencia se desarrollan en un entorno de competencia efectiva, distinguiendo dos supuestos:

- En caso de que el mercado analizado no se desarrolle en un entorno de competencia efectiva la CMT identificará el operador u operadores que poseen un poder significativo en cada mercado de referencia y le impondrá las obligaciones que considere oportunas.
- Si el mercado se desarrolla en competencia, la CMT se podrá plantear la eliminación o suavización de las obligaciones existentes en ese mercado.

El hecho de que pueda plantearse la eliminación o suavización de obligaciones previas no supone ningún aumento de riesgo para la compañía puesto que la CMT siempre podrá intervenir "a posteriori" una vez se detecte que la competencia ha sido afectada, imponiendo nuevas obligaciones. Al margen de las competencias que ostenta la CMT en esta materia, también la Comisión Nacional de Competencia (CNC) puede intervenir si detecta distorsiones en los mercados de referencia.

▪ **Operadores con poder significativo de mercado:** se adopta el concepto propio del Derecho de la Competencia y por tanto desaparece la cuota de mercado como principal criterio determinante del dominio en un mercado de referencia. La CMT será encargada de declarar qué operadores tienen un poder significativo en cada uno de los mercados de referencia.

▪ **Imposición de obligaciones reglamentarias ex-ante o previas:** se introduce un sistema más flexible en la imposición de este tipo de obligaciones, de forma que únicamente serán impuestas por la CMT en aquellos mercados de referencia en que, por existir operadores con poder significativo de mercado, no existe competencia efectiva.

▪ **Obligaciones de Servicio Público y Servicio Universal:** se mantienen, con carácter general, el régimen anteriormente vigente, confirmándose la ampliación del Servicio Universal al acceso a Internet, ya establecida en la Ley de Servicios de la Sociedad de la Información. Adicionalmente, conforme a la Orden Ministerial 3808/2008, de 23 de diciembre, Telefónica de España, S.A.U. continúa estando obligada a prestar el Servicio Universal en España para el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2010.

La Ley General de Telecomunicaciones define el servicio universal como "el conjunto de servicios cuya prestación se garantiza para todos los usuarios finales con independencia de su localización geográfica, con una calidad determinada y a un precio asequible". Esta Ley enumera cuáles son estos servicios que se deberán garantizar, bajo los términos y condiciones que reglamentariamente determine el Gobierno, entre los que destacan:

- que todos los usuarios finales puedan obtener una conexión a la red telefónica pública fija que les permita efectuar y recibir llamadas telefónicas y acceder de forma funcional a Internet,
- que se ponga a disposición de los abonados una guía telefónica y un servicio de información general sobre números de abonados,
- que exista una oferta suficiente de teléfonos públicos de pago en todo el territorio nacional,
- que sea posible efectuar gratuitamente llamadas de emergencia sin tener que utilizar ninguna forma de pago,
- y que los usuarios con discapacidad accedan a los mismos servicios en condiciones de equiparables al resto de usuarios finales.

Hasta la fecha, ha sido Telefónica el único prestador del servicio universal a nivel nacional.

En lo que respecta a la financiación del Servicio Universal la legislación sectorial establece que, en el caso en el que exista un coste neto a soportar por el prestador del servicio universal la CMT puede plantearse el reparto del mismo entre los operadores autorizados para la prestación de servicios de telecomunicaciones en España. En el supuesto en el que la CMT decida repercutir el coste neto entre los distintos operadores activará el concepto de "fondo nacional de financiación del servicio universal" solicitando las oportunas contribuciones a aquellos operadores que la CMT decida.

En la práctica el concepto de fondo del servicio universal no ha sido activado hasta Noviembre del 2007 con respecto al coste soportado por Telefónica en los años

2003, 2004 y 2005. Para estos años, la CMT, mediante Resolución, determinó que operadores debían aportar a este fondo para financiar el servicio universal (Telefónica, Telefónica Móviles, Vodafone y France Telecom) y que operadores quedaban exentos de dicha financiación (Jazztel entre otros).

El pasado 12 de marzo de 2009, la CMT aprobó mediante Resolución, el coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica para el ejercicio 2006, cuyo importe soportado ascendía a 75,74 millones de euros.

A día de hoy esta pendiente de aprobación la resolución de la CMT por la que proceda o no a repartir dicho importe entre los distintos operadores que deben contribuir a dicho fondo universal. En principio, tal y como ocurrió para la contribución del fondo del servicio universal para el año 2003, 2004 y 2005, es poco probable que Jazztel sea considerado como operador con obligación de contribuir al el fondo del servicio universal aunque, si así sucediera, según el criterio seguido hasta la fecha para el reparto, Jazztel tendría que contribuir en función de su cuota de mercado.

Esta normativa incorpora además otros aspectos relevantes, como la regulación para garantizar el acceso a redes públicas de comunicaciones, el establecimiento de las competencias de las Autoridades Nacionales de Reglamentación, el reconocimiento del espectro radioeléctrico como bien de dominio público, el desarrollo de un procedimiento para el ejercicio del derecho de los operadores a la ocupación del dominio público y la modificación del régimen sancionador.

El pasado 22 de mayo de 2009, se aprueba el Real Decreto 899/2009, de 22 de mayo, por el que se aprueba la carta de derechos del usuario de los servicios de comunicaciones electrónicas en la que se procede a reforzar el derecho de los usuarios. La aprobación de este Real Decreto no supone ningún riesgo relevante para Jazztel puesto que aplica a los procedimientos para la tramitación de las solicitudes de usuarios.

Tal y como hemos explicado anteriormente con respecto a los "mercados de referencia", la CMT desde el pasado mes de diciembre de 2008, viene aprobando varias resoluciones en orden a definir las distintas obligaciones en cada uno de los mercados pertinentes de producto dentro del sector de las comunicaciones electrónicas, determinando cuáles de ellos, pueden ser objeto de regulación *ex ante* de conformidad con la Directiva 2002/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a un marco regulador común de las redes y los servicios de comunicaciones electrónicas. En ellas se designan los operadores con poder significativo y se les imponen obligaciones específicas.

Como cambio normativo que pueda afectar al negocio de Jazztel, el pasado 23 de enero de 2009 la CMT aprobó las medidas que regirán la regulación de las actuales redes de banda ancha así como las redes de nueva generación durante los próximos años.

La nueva regulación confirma y mantiene, tal y como se viene ofreciendo a día de hoy, la obligación de Telefónica, operador con peso significativo en el mercado español, de seguir proveyendo los servicios de acceso al bucle (conexión de cable de cobre entre la central de Telefónica y el hogar del cliente) de vital importancia para la competencia, ya que si no, los operadores alternativos se verían obligados a desplegar su propia fibra o a ofrecer servicios a través del acceso indirecto.

En lo que se refiere a las nuevas redes podemos distinguir dos obligaciones claras:

- Para fomentar la competencia en nuevas infraestructuras, la CMT ha establecido la obligación a Telefónica de proporcionar el acceso a sus conductos e infraestructuras pasivas a precios orientados a costes con el objeto de que sus competidores no tengan que realizar inversiones duplicadas en obra civil o en canalizaciones. Dicha oferta permitirá a los operadores alternativos que deseen desplegar redes de fibra óptica utilizar las infraestructuras del operador dominante.
- Imposición a Telefónica la obligación de proporcionar un servicio mayorista de acceso indirecto de banda ancha de hasta 30 megas en todo el territorio a unos precios orientados a los costes. Este servicio permitirá replicar las ofertas del operador dominante en aquellas zonas en las que los operadores alternativos no hayan decidido desplegar su propia fibra utilizando el mecanismo descrito en el punto anterior.

Por otro lado recientemente ha sido aprobado un Proyecto de Ley por el cual el Gobierno pretende establecer una nueva tasa a aplicar a los operadores de telecomunicaciones con la finalidad de recaudar fondos para financiar a RTVE y así poder eliminar, como fuente de

financiación, la publicidad de las emisiones de la Corporación. El Proyecto establece un tipo impositivo del 0.9% de los ingresos brutos obtenidos por los operadores de telecomunicaciones de los que habría que excluir los ingresos provenientes del mercado mayorista. El proyecto va a iniciar el trámite parlamentario por el procedimiento de urgencia con la finalidad de ser aprobado, en su caso, dentro del ejercicio 2009.

Marco jurídico regulador de los servicios prestados por el Grupo JAZZTEL

□ Títulos habilitantes

En la actualidad Jazz Telecom dispone de una habilitación general para la prestación de servicios de telecomunicaciones, al amparo de la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones.

Desde el año 2005 dispone de una autorización para operar como operador móvil virtual completo (OMV), entendiéndose por OMV un operador de telefonía móvil que no posee una concesión de espectro de frecuencia y que por tanto carece de una red propia para radio. Para ofrecer el servicio de telefonía móvil, un OMV debe recurrir a la cobertura de red de otra empresa con red propia con la que debe suscribir un acuerdo.

La relación de un OMV con un operador de red propia varía en función si el acuerdo alcanzado es simplemente para la reventa del servicio que ofrece el operador titular de la red (OMV prestador de servicio) o si el acuerdo afecta al resto de servicios como elaboración de tarjetas, código de red propio, departamentos técnicos propios (OMV completo). Este tipo de OMV como la que ostenta Jazztel le permite gozar de mayor flexibilidad, puesto que le autoriza para cambiar de prestador de red en el futuro o incluso utilizar varias redes diferentes en un mismo país.

De igual forma, desde el año 2005, Jazztel dispone también de una autorización para la prestación de servicios vocales y multimedia nómadas sobre banda ancha interoperable con el servicio telefónico al público (VozIP), para la explotación de una red pública de comunicaciones electrónicas, basada en tecnología ADSL y la transmisión de información, texto, imagen y sonido mediante redes públicas fijas.

Asimismo, con fecha 22 de marzo de 2007 JAZZTEL obtuvo una autorización administrativa habilitante para la prestación del servicio de radio y televisión por cable.

□ Obligaciones de Jazz Telecom

El Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, que desarrolla la Ley General de Telecomunicaciones, regula parte de lo referente a las obligaciones ligadas a las habilitaciones generales para la prestación de servicios de telecomunicaciones. Estas obligaciones han sido ya desarrolladas en Reglamentos específicos. Jazz Telecom considera que cumple sustancialmente con las principales obligaciones y compromisos de sus habilitaciones administrativas, y que los posibles incumplimientos que pudieran observarse, los cuales no han sido detectados por la compañía a fecha de emisión del presente folleto informativo, en ningún caso son relevantes.

Jazz Telecom podría verse obligado a contribuir a la financiación del servicio universal de telecomunicaciones correspondiente al año 2006 así como de cualquier déficit de acceso en España.

Hasta el año 2003, la CMT consideró que exclusivamente Telefónica tenía obligación de financiar el servicio universal de Telecomunicaciones en aquellas zonas donde la prestación del servicio no era rentable.

A partir del año 2003 y hasta el año 2005, la CMT estimó que la financiación del servicio universal debía de ser compartida también por los operadores mas relevantes en el mercado, considerando como mas relevantes a los Operadores móviles (Movistar, Vodafone y Orange). En términos agregados, el importe total que integró el fondo del servicio para el año 2003, 2004 y 2005, ascendió a 182,77 millones de Euros. El pasado 26 de septiembre de 2008, la CMT mediante resolución, determinó que operadores debían contribuir y en que proporción a financiar el fondo del servicio universal correspondiente al año 2003, 2004 y 2005.

El pasado 12 de marzo de 2009, la CMT aprobó mediante Resolución, el coste neto de prestación del servicio universal presentado por Telefónica para el ejercicio 2006, cuyo importe soportado ascendía a 75,74 millones de euros. Queda pendiente determinar por parte de la CMT los operadores relevantes que tendrán obligación de contribuir a su financiación.

❑ Sanciones, modificación y extinción de las habilitaciones administrativas

La CMT y el Ministerio de Industria sólo podrán modificar las condiciones impuestas a Jazz Telecom como titular de habilitaciones o autorizaciones generales para la prestación de servicios de telecomunicaciones cuando haya una justificación objetiva para ello (incluida la modificación normativa) y respetando el principio de proporcionalidad.

Si la CMT (o, en su caso, el Ministerio de Industria) constatase el incumplimiento por parte de Jazz Telecom de alguna de las condiciones de sus títulos, le dirigirá una comunicación otorgándole el plazo de un mes para que subsane dicho incumplimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la subsanación se hubiere producido, la CMT podrá revocar su habilitación, previa tramitación del correspondiente expediente.

Si Jazz Telecom cometiese una infracción muy grave de las tipificadas en la Ley General de Telecomunicaciones, la CMT, o el órgano o entidad competente, podría imponer sanciones a Jazz Telecom tales como la imposición de multas o la revocación de sus títulos habilitantes. En el supuesto de que Jazz Telecom cometiese otras infracciones menores, también podría ser sancionada.

❑ Interconexión con Telefónica y otras operadoras

Actualmente la legislación española obliga, como norma general, a los titulares de redes públicas de telecomunicaciones a facilitar la interconexión de éstas con las de todos los operadores del mismo tipo de redes y con las de los prestadores de servicios telefónicos disponibles al público que lo soliciten, conforme a los términos que se establezcan en el correspondiente acuerdo de interconexión. Los acuerdos de interconexión se establecerán libremente entre las partes, deberán cumplir lo dispuesto en la normativa aplicable, y estarán sometidos a la supervisión de la CMT, entidad a la que corresponde resolver los conflictos relativos a los acuerdos de interconexión (sin perjuicio del control judicial de sus resoluciones).

Telefónica de España S.A.U. (Telefónica), en tanto operador declarado con peso significativo en el mercado en la última revisión de mercados de referencia mediante la Resolución de la CMT del pasado 18 de diciembre de 2008, continúa estando obligada a presentar una Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) a la CMT conteniendo, entre otros extremos exigidos, su estructura de precios.

La última OIR aprobada por la CMT por la que se establecen los precios regulados de interconexión para Telefónica de España fue aprobada el pasado 23 de noviembre de 2005. Esta OIR ha sido modificada en algunos aspectos el pasado 7 de septiembre de 2006 sin que desde esa fecha haya sido modificada. La mencionada modificación afectaba a temas menores que no implicaban modificación en la estructura de precios ni en las obligaciones principales impuestas al operador con peso significativo en el mercado, es decir, a Telefónica de España.

❑ Acuerdo General de Interconexión entre Jazz Telecom y Telefónica

El 12 de abril de 1999 se firmó un Acuerdo General de Interconexión entre Telefónica y Jazz Telecom, con una duración inicial de un año, y renovable automáticamente por períodos anuales. Este acuerdo cubre la terminación del tráfico en las redes de Jazz Telecom y Telefónica así como las exigencias de interfaz para la conexión de modernas redes inteligentes. A la fecha de registro del presente folleto, el acuerdo se mantiene totalmente vigente.

Jazz Telecom y Telefónica han procedido a firmar diversas modificaciones al Acuerdo General de Interconexión con el fin de adaptarlo a las condiciones de interconexión conforme se han ido aprobando y a los nuevos servicios. Los acuerdos generales de interconexión se van modificando conforme a la aprobación de las nuevas resoluciones de la CMT que determina los servicios que se regulan así como en que condiciones y precios deben ser prestados por Telefónica. Hasta la fecha, las modificaciones de los acuerdos generales de interconexión han sido en beneficio de Jazztel al verse reducidos determinados precios e incluidos determinados servicios como puede ser la interconexión por capacidad.

❑ Acceso al bucle de abonado

Dentro del proceso de liberalización del sector de las telecomunicaciones, en el año 2000 el regulador puso en marcha una serie de normas para facilitar el acceso al bucle de abonado a los operadores alternativos. Concretamente, en el Real Decreto Ley 7/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes en el sector de las telecomunicaciones, la liberalización del bucle se

puso en marcha el 1 de enero de 2001. Las condiciones para el acceso al bucle de abonado se encuentran reguladas por el Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración, y por la Resolución de la CMT de 14 de septiembre de 2006, por la que se aprueba la nueva Oferta de acceso al Bucle de Abonado (OBA 2006) para Telefónica de España, S.A.U. Bajo la OBA, los operadores alternativos a Telefónica pueden utilizar el bucle de cobre de Telefónica, que sirve de conexión entre las centrales de Telefónica y el hogar del cliente, pagando por utilizar el mismo un coste por dar de alta el bucle (es decir por cada línea de cliente), un coste por darlo de baja, así como un coste recurrente que se paga por bucle desagregado mensualmente.

Desde esa fecha, la CMT ha dictado diversas resoluciones por las que se procede a modificar la OBA 2006 reduciendo los precios de determinados servicios de la OBA 2006. Concretamente, el pasado 21 de diciembre de 2006, se aprobó una resolución de la CMT por la que se procedió a adoptar una medida cautelar que fue confirmada posteriormente en marzo de 2008, sobre la reducción de los precios del servicio de acceso indirecto. Posteriormente, el pasado 28 de noviembre de 2008, se aprobó una resolución por la que se procedió a reducir los precios del servicio de acceso completamente desagregado adaptándolos a la contabilidad de costes de Telefónica. Finalmente, el pasado 2 de abril de 2009, la CMT ha adoptado una última resolución que afecta a la OBA 2006 por la que se procede a revisar el procedimiento y plazos de entrega de la desagregación del bucle al cliente final. Dichos procedimientos y plazos son de gran importancia para JAZZTEL, ya que afectan a la calidad y los plazos de provisión de su servicio ADSL a sus clientes finales.

□ Tarifas

Actualmente Jazz Telecom, al no tener consideración de operador dominante, puede fijar libremente las tarifas que sus clientes minoristas deberán abonar por la prestación del servicio.

Telefónica, continúa teniendo obligaciones en determinados servicios por ostentar peso significativo en determinados mercados, teniendo obligación de comunicar a la CMT todas las ofertas que lance al mercado y garantizando a los operadores alternativos como Jazztel, disponer de precios mayoristas que les permitan la replicabilidad de los precios minoristas que lance Telefónica.

5.1.5 Acontecimientos importantes en el desarrollo de la actividad del emisor

Constitución e inicio de las actividades de la compañía

JAZZTEL plc se constituyó bajo las leyes de Inglaterra y Gales en Julio de 1998. Durante ese mismo ejercicio la compañía inició sus operaciones como operador de telecomunicaciones. En sus inicios, el foco estratégico de la compañía consistía en ofrecer servicios de voz y datos sobre su propia red (acceso directo) a Pymes y clientes empresariales. Asimismo, en el ejercicio 1999 JAZZTEL lanzó el servicio de telefonía fija a través de preselección, pudiendo de esta manera ofrecer servicios de telefonía fija a través de la red de Telefónica tanto al mercado residencial como empresarial. En el mismo ejercicio, JAZZTEL comenzó a prestar servicios de telecomunicaciones a otros operadores, o servicios mayoristas.

Despliegue de red

Durante el ejercicio 1999, la compañía comenzó sus actividades de despliegue de red propia. El foco principal del despliegue de red en el momento inicial se centró en la construcción de red de fibra en áreas con fuerte densidad de clientes empresariales. Asimismo, la compañía comenzó a contratar e integrar diferentes tramos de capacidad alquilados a terceros para comenzar a operar su red troncal. En el 2004, JAZZTEL comenzó el despliegue de su red de nueva generación (NGN) para poder ofrecer servicios de Internet de banda ancha con velocidades de descarga superiores a las permitidas por la tecnología DSL. Este despliegue de red consistía principalmente en la adaptación de equipos tecnológicos para la prestación de servicios de voz y datos sobre tecnología IP. El integrar servicios de voz y datos sobre tecnología IP minimiza las inversiones y gastos de mantenimiento, frente a las soluciones tradicionales de múltiples redes diferentes para cada servicio

Adicionalmente el despliegue de red consistía en la ubicación de equipos y componentes con tecnología DSL2+ en las centrales de Telefónica y el despliegue de tramos de fibra para conectar las centrales de Telefónica donde se tiene ubicados equipos con la red de fibra

anteriormente desplegada por JAZZTEL. Los planes de despliegue se ha desarrollado en su totalidad por lo que en la actualidad la compañía continúa realizando despliegues de red limitados, sólo en zonas que se hayan identificado previamente como altamente rentables para la compañía, así como en realizar despliegues de fibra selectivos para conectar las centrales que ya cuentan con equipos DSL2+ de JAZZTEL directamente con la red de fibra metropolitana de la compañía (red MAN).

Cotización en los mercados bursátiles

JAZZTEL realizó su salida a bolsa en el ejercicio 1999 en el mercado electrónico Nasdaq en los Estados Unidos, así como su homólogo europeo Easdaq. En el ejercicio 2000, JAZZTEL comenzó a cotizar asimismo en el Nuevo Mercado español. En el ejercicio 2002, las acciones de JAZZTEL dejaron de cotizarse definitivamente en los mercados Nasdaq y Easdaq, pasando a cotizar únicamente en el Nuevo Mercado español. En diciembre de 2007, y por el cierre del Nuevo Mercado español, JAZZTEL pasó a cotizar en el Mercado Continuo español.

Reestructuración de la deuda de alto rendimiento

Entre los ejercicios 2001 y 2002, la empresa llevó a cabo la reestructuración de 846 millones de euros de principal de deuda de alto rendimiento. Dicha reestructuración supuso: (i) la compra en el mercado de 169,4 millones de euros del principal de dicha deuda, reduciéndola así hasta los 677 millones de euros de principal, (ii) el canje de 668 millones de euros de dichos bonos convertibles en 457 millones de acciones ordinarias de la compañía, que suponía un 17,5% del capital social totalmente diluido de la compañía a dicha fecha y (iii) la emisión de bonos convertibles por un principal de 75 millones de euros con un tipo de interés del 12%.

Cambio de control en la compañía, cambio de orientación estratégica y lanzamiento del nuevo plan de negocio

JAZZTEL lanzó el servicio de ADSL mediante acceso indirecto en 1999. La modalidad de desagregación del bucle está disponible en España desde el año 2001 y comenzó a ser utilizada por JAZZTEL en el mismo año para ofrecer servicios exclusivamente empresariales y posteriormente en el año 2003 para ofrecer servicios ADSL a clientes residenciales.

En septiembre de 2004, Leopoldo Fernández Pujals entró en el capital social de la compañía mediante la compra de acciones que suponían una participación en el accionariado de la misma del 24,9%.

Dicho cambio de accionariado supuso el lanzamiento de un plan de negocio 2004-2007 que supuso un cambio en el foco estratégico de la compañía. Así, JAZZTEL pasó a enfocarse en el mercado de servicios de Internet de banda ancha en España para el mercado residencial con el objetivo de ofrecer el servicio mediante acceso directo (bajo su propia red) ya que anteriormente la modalidad principal era el acceso indirecto lo que constituía una barrera comercial (ofrecer el servicio mediante acceso indirecto consiste en revender el servicio de Telefónica, con lo cual tiene un precio más elevado, no existe diferenciación del servicio y por lo tanto el cliente es menos fiel). A partir de este momento, JAZZTEL inició un ambicioso plan de despliegue de red de acceso DSL, tal y como se comenta más en detalle en el punto 8.1 del Documento de Registro, que le permitió lanzar en Septiembre de 2005, los servicios de ADSL bajo tecnología DSL2+. Dicho reenfoque estratégico ha permitido a JAZZTEL beneficiarse del elevado crecimiento de éste mercado. Algunas de las razones por las cuales no se utilizó la modalidad de la desagregación de bucle de forma masiva hasta el 2005 es que el despliegue masivo de red requería grandes inversiones iniciales para alcanzar una cobertura importante del mercado y estas inversiones solo fueron posibles a partir del 2005. Otra razón es que en los años anteriores al 2005, el crecimiento de la banda ancha era limitado por lo tanto no se justificaba realizar el despliegue.

Publicación del plan de negocio 2008-2010

El pasado 16 de abril de 2008, JAZZTEL presentó su Plan de Negocio para los ejercicios 2008 a 2010. Este nuevo Plan de Negocio de la Compañía se basa en el crecimiento y en la rentabilidad. El Plan fue presentado en la Bolsa de Madrid por parte del Presidente y el equipo directivo de la Compañía ante accionistas, analistas e inversores y está disponible en la sección de Relación con Inversores de la página web de JAZZTEL (www.jazztel.com). Los datos de cierre del ejercicio 2008 han confirmado que, en lo sustancial, JAZZTEL cumple con

las estimaciones del plan de negocio para dicho ejercicio y por lo tanto dicho plan de negocio se mantiene vigente en la actualidad. El plan de negocio 2008 – 2010 fue aprobado por el consejo de administración de la compañía y no ha sido validado por un experto independiente.

Lanzamiento de los servicios como operador móvil virtual

El pasado 9 de junio de 2008 JAZZTEL lanzó al mercado sus servicios como operador móvil virtual. De esta manera, JAZZTEL ofrece ya servicios de Internet, voz fija, televisión y móvil bajo una misma factura y a unos precios competitivos. Los nuevos servicios ofrecen la posibilidad de disfrutar de servicios de Internet y telefonía móvil (voz, sms, etc...) a través de la misma tarjeta SIM que adquiera el cliente, proporcionando de esta manera a los servicios de Internet y telefonía que ya ofrecía JAZZTEL la opción de "movilidad". Para poder ofrecer dichos servicios, JAZZTEL anunció el 3 de marzo de 2008 la firma de un contrato con KPN España para proveer a JAZZTEL con la plataforma técnica necesaria para la prestación de dichos servicios móviles. En virtud de este contrato, KPN actúa como socio tecnológico para que JAZZTEL pueda prestar servicios como: voz móvil, sms, mensajería multimedia, roaming, datos y navegación móvil por Internet, así como otros servicios de soporte como son la facturación y la gestión de la portabilidad. La utilización de las plataformas técnicas de KPN permite a JAZZTEL ofrecer sus servicios móviles como un operador móvil virtual completo, definiendo su propio catálogo de productos y servicios móviles y de esta manera diferenciarse de sus competidores, sin tener que incurrir en las elevadas inversiones necesarias para desarrollar este tipo de plataformas internamente en la Compañía. Completando el acuerdo con KPN, JAZZTEL comunicó el pasado 20 de Febrero de 2008 la firma de un contrato con el operador FRANCE TELECOM España, S.A. ("ORANGE") en virtud del cual JAZZTEL ofrece servicios como operador móvil virtual completo a través de la red de Orange utilizando la red de antenas de Orange y parte del núcleo de su red.

Rebaja de los precios de desagregación del bucle

Un operador alternativo puede acceder, según la oferta mayorista de Telefónica, al bucle de abonado de dos formas distintas que le permite ofrecer diferentes servicios a distintos precios.

Por un lado, el operador puede acceder de una forma desagregada en la que el operador alternativo instala directamente sus equipos en la central de Telefónica y accede directamente al bucle de abonado ofreciendo todos los servicios que le quiera ofrecer. Por otro lado, el operador puede acceder al bucle de abonado de una manera compartida, es decir, que accede solo a la parte del bucle de abonado relativa al servicio ADSL. Sin embargo, en esta modalidad no accede a la parte del bucle de abonado correspondiente al servicio de voz.

El pasado 28 de noviembre fue aprobada una rebaja del 20% en el precio del acceso mayorista al bucle desagregado, situándolo en 7,79 euros al mes por línea desagregada frente a los 9,72 euros anteriormente. La rebaja en este precio supone un importante impulso al plan de negocio de la Compañía, ya que el bucle totalmente desagregado es la modalidad de acceso por la que JAZZTEL ha apostado desde un principio y con la que en la actualidad la Compañía tiene conectados el 86% de sus ADSL activos totales además de los clientes de factura única "sólo voz". La medida es de aplicación desde su fecha de aprobación por lo que ya ha tenido un impacto positivo sobre los márgenes de la compañía en primer trimestre de 2009, tal como se detalla en el punto 20.6.

Reestructuración de la deuda

El pasado 18 de noviembre de 2008, JAZZTEL procedió a la compra de bonos convertibles de la Compañía en el mercado. JAZZTEL compró bonos convertibles equivalentes a un valor nominal de 23,7 millones de euros. Dicha compra se realizó a un precio de aproximadamente el 32% del valor nominal de los mismos, por lo que el desembolso total, incluido el pago del cupón devengado sobre dichos bonos, ascendió a 8,3 millones de euros. Con esta operación, la Compañía ha conseguido reducir el importe del bono convertible de 275 a 251,3 millones de euros, generando una importante plusvalía financiera de 13,7 millones de euros.

Posteriormente, el pasado 5 de mayo, JAZZTEL firmó un acuerdo con los principales tenedores de los bonos convertibles de Jazztel p.l.c. correspondientes a la emisión abril de 2005, para la reestructuración de la deuda restante correspondiente a dichos bonos. Los mencionados bonistas son titulares de más de un 75% del volumen total de los bonos, excluyendo el montante de 23.670.000 euros correspondiente a los bonos cuya titularidad

pertenece a JAZZTEL en virtud de las compras efectuadas en noviembre de 2008. Los principales términos del acuerdo de reestructuración son los siguientes: (a) JAZZTEL recomprará a los bonistas hasta un máximo de 140 millones euros de bonos convertibles con un descuento de hasta el 50% de su valor nominal. (b) Para recomprar dichos bonos, JAZZTEL realizará una ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de 82,0 millones euros cuyos términos se describen en la Nota de Valores. (c) El vencimiento de los bonos no recomprados, cuyo importe oscilará entre los €111,3 millones y €119,3 millones, se extenderá durante 3 años hasta abril de 2013 y se realizarán amortizaciones parciales del principal entre el ejercicio 2010 y 2013. (d) Los bonos dejarán de ser convertibles en acciones de JAZZTEL y la filial Jazz Telecom S.A. se convertirá en garante de las obligaciones de JAZZTEL. (e) La compañía emitirá 200 millones de warrants ejercitables en 200 millones de acciones ordinarias de la compañía, con un plazo de ejercicio de 4 años y un precio de ejercicio de €0,18 por acción. El 50% de estos warrants se ejecutarán a elección de JAZZTEL en caso de que la acción iguale o supere los €0,27. Dentro del Acuerdo, y para garantizar el éxito de la reestructuración, los bonistas se han comprometido, en el caso de que la oferta pública de ampliación quedase incompleta, a suscribir acciones, entregando a cambio los bonos por la parte que no se ha recomprado, al no haberse obtenido los fondos suficientes en la ampliación de capital. En cuanto a las condiciones para esta conversión de bonos en acciones, se ha pactado que los bonos a entregar por los bonistas se valorarán a efectos de la conversión con un descuento entre el 0% y el 25% de su valor nominal, dependiendo del nivel de suscripción de la Ampliación, y que el precio de las acciones a efectos de la conversión sea de €0,12 por acción (para una descripción más detallada del acuerdo de reestructuración ver el apartado 3.4 de la Nota de Valores). Bajo el escenario más conservador de una suscripción de capital del 20,12% (suscripción únicamente del principal accionista), las nuevas acciones a emitir debido al proceso de reestructuración supondrían el 77,5% del capital social actual y los tenedores de los bonos ostentarían un 38,6% del capital de la compañía.

La realización de la reestructuración de la deuda tendrá efectos significativos en el balance debido a la reducción de la deuda y al incremento en los fondos propios. Así mismo tendrá efectos en la cuenta de pérdidas y ganancias de la sociedad, ya que reducirá el nivel de deuda de la compañía, los gastos financieros derivados de dicho endeudamiento y generará plusvalías por la compra de deuda por un valor inferior a su valor contable salvo en algunos escenarios. Dichos efectos se discuten más en detalle en el punto 10.1 del presente Documento de Registro.

5.2 Inversiones

5.2.1 Descripción de las principales inversiones de JAZZTEL en cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica y hasta la fecha del Documento de Registro.

El siguiente cuadro muestra las inversiones brutas anuales (excluyendo amortizaciones) en inmovilizado de los tres últimos años.

	INVERSIONES BRUTAS ANUALES		
	(*) 2008	(*) 2007	(*) 2006
(miles de euros)			
Otros activos intangibles	10.464	8.979	15.597
Inmovilizado material**	41.465	33.540	123.874
Total Inversiones	51.929	42.519	139.471
Total desinversiones	0	1	42.699
Inversiones netas	51.929	42.518	96.772

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

(**) Incluye adiciones de inmovilizado bajo arrendamiento financiero

Las inversiones realizadas en inmovilizado financiero durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008 no han sido significativas.

Las adiciones del inmovilizado material incluyen altas de contratos de arrendamiento financiero de red fibra, o IRUs, que son contratos de alquiler de largo plazo de fibra oscura, en los que la compañía pone sus equipos para iluminarla y gestionar el tráfico en dichas redes. Dichos contratos de arrendamiento financiero permiten a la compañía diferir el pago de dichas adiciones de inmovilizado de manera que suponen unos flujos de salida de caja reducidos en cada ejercicio. Es por esto que la salida de caja por concepto de inversiones de inmovilizado durante el 2008, 2007 y 2006 ha sido de 34,5, 32,7 y 93,4 millones de euros respectivamente.

Durante el 2008, las adiciones de inmovilizado intangible corresponden principalmente a 10,5 millones de euros aproximadamente en aplicaciones informáticas realizados a través de la filial Jazz Telecom, S.A. Respecto de las adiciones de inmovilizado material en el 2008, la mayor parte se corresponden a adiciones en instalaciones técnicas y maquinaria, consistentes principalmente en obra civil y equipos de transmisión para el despliegue de la red de la Sociedad, por un total de aproximadamente 39,2 millones de euros realizados principalmente en su totalidad a través de la filial Jazz Telecom S.A. (39,1 millones de euros aproximadamente), así como adiciones en otro inmovilizado material por 2 millones de euros aproximadamente realizados principalmente a través de su filial Jazz Telecom S.A (1,9 millones de euros) y correspondientes fundamentalmente a equipos para procesos de información. El total de las inversiones realizadas en el ejercicio 2008 están en línea con las previsiones del 2008 dentro del plan de negocio 2008 - 2010

Durante el 2007, las adiciones de inmovilizado intangible corresponden principalmente a 8,9 millones de euros aproximadamente en aplicaciones informáticas, realizados a través de la filial Jazz Telecom, S.A.

Respecto a las adiciones de inmovilizado material en el 2007, la mayor parte se corresponden a adiciones en instalaciones técnicas y maquinaria, consistentes principalmente en obra civil y equipos de transmisión para el despliegue de la red de la Sociedad, por un total de aproximadamente 31,5 millones de euros realizados principalmente a través de la filial Jazz Telecom S.A. (31,4 millones de euros aproximadamente), así como adiciones en otro inmovilizado material por 1,8 millones de euros aproximadamente realizados principalmente a través de su filial Jazz Telecom S.A. (1,7 millones de euros) y correspondientes fundamentalmente a equipos para procesos de información.

Durante el 2006, las adiciones de inmovilizado intangible corresponden principalmente a 13,4 millones de euros en aplicaciones informáticas realizados a través de la filial Jazz Telecom, S.A. y a 2 millones de euros en gastos de desarrollo de nuevos productos de software realizados a través de la de la filial Centro de Cálculo Sabadell, S.A.

Respecto a las adiciones de inmovilizado material en el 2006, la mayor parte se corresponden a adiciones en instalaciones técnicas y maquinaria, consistentes principalmente en obra civil y equipos de transmisión para el despliegue de la red de la Sociedad, por un total de 108 millones de euros realizados principalmente a través de la filial Jazz Telecom S.A. (107 millones de euros aproximadamente), así como adiciones en otro inmovilizado material por 14,9 millones de euros realizados principalmente a través de su filial Jazz Telecom S.A (14,3 millones de euros) y correspondientes fundamentalmente a equipos para proceso de información.

Desinversiones

Respecto a las desinversiones, en 2006 Jazztel vendió el cien por cien su filial Adatel Telecomunicaciones, S.A. por 1,4 millones de euros. Las principales actividades de Adatel eran la instalación y mantenimiento de centralitas, diseño e instalación de redes de datos y servicios de mantenimiento, así como el cableado vertical de edificios, actividades no estratégicas para el Grupo. Mediante la operación se obtuvo un beneficio de 0,4 millones de euros. El ingreso en efectivo ascendió a 0,15 millones de euros.

En Diciembre de 2006 el grupo vendió su filial Centro de Cálculo de Sabadell. Esta empresa formaba la totalidad del segmento de Software del Grupo. A efectos de consolidación se incorporó al resultado del grupo hasta la fecha de venta. El precio de la venta libre de deuda ascendió a 28,5 millones de euros y las plusvalías obtenidas por la operación ascendieron a 17,0 millones de euros.

La financiación de estas inversiones se detalla en el punto 10.1.

Desde su constitución en 1998, JAZZTEL ha destinado más de 700 millones de euros a inversiones en su red de telecomunicaciones. Dichas inversiones incluyen entre otras:

- Desarrollo de una red metropolitana de fibra óptica mediante la construcción de fibra y la utilización de fibra oscura de más de 4.300 km
- Desarrollo de una red de acceso DSL mediante la cubrición de equipos (DSLAMs) en 533 centrales de Telefónica
- Desarrollo de plataformas de voz tanto sobre tecnología TDM como posteriormente sobre tecnología IP
- Desarrollo de plataformas de datos para prestación de servicios de Internet y a partir de 2005, la implantación de una red de datos de nueva generación (NGN) que integra servicios de voz y datos sobre tecnología IP lo que minimiza las inversiones y gastos de mantenimiento, frente a las soluciones tradicionales de múltiples redes diferentes para cada servicio
- Desarrollo de una plataforma de IP TV, mediante la cual se le ofrece servicio de televisión de pago a los clientes ADSL de la compañía
- Desarrollo de una plataforma de operador móvil virtual (OMV) para ofrecer servicios a los clientes
- Desarrollo de los sistemas necesarios para ofrecer servicios de telecomunicaciones a los clientes (sistemas de relación con el cliente CRM, sistemas de facturación, etc...)
- Inversiones en equipos de los clientes a los que se le ofrece el servicio (modems, routers, equipos de IP TV y equipos para clientes corporativos).

La financiación de estas inversiones se ha realizado con los recursos financieros obtenidos en las operaciones de financiación que ha llevado a cabo la compañía desde su fundación, entre las que se incluyen emisiones de capital, emisiones de instrumentos de deuda así como otras operaciones de financiación ligadas a la operativa de la compañía.

5.2.2 Descripción de las inversiones principales del emisor actualmente en curso

En su plan de negocio 2008-2010, JAZZTEL prevé unas inversiones de entre 50 y 55 millones de euros durante el ejercicio 2009. De dichas inversiones, y de acuerdo con el plan de negocio de la compañía, se estimaba que el 34% de las mismas se destinaría a equipos en la casa del cliente (como modems o routers), el 11% al desarrollo de sistemas de información, el 45% a inversiones en despliegue y mantenimiento de red y el 10% a inversiones adicionales en la plataforma de servicios móviles.

En el trimestre hasta el 31 de marzo de 2009, la compañía había realizado inversiones por un total de 8,5 millones de euros.

Ya en 2008 JAZZTEL había completado prácticamente su red de acceso a través de tecnología DSL. A finales del año JAZZTEL contaba con 533 centrales desagregadas. La estrategia en el despliegue de red ha sido conectar dichas centrales desagregadas con fibra propia. A finales de 2008, la Compañía contaba con 464 centrales desagregadas conectadas con fibra (de un total de 533 centrales desagregadas).

Una vez abiertas 533 centrales a finales de 2008, la Compañía tiene previsto abrir muy pocas centrales adicionales, estudiando la viabilidad de centrales adicionales caso por caso en función de su rentabilidad esperada, con lo cual la instalación de equipos propios en centrales en el futuro será muy limitado. La Compañía continuará invirtiendo en las centrales que ya están desagregadas. Dichas inversiones irán destinadas a la instalación de equipos adicionales en las centrales ya desagregadas y que estén al límite de su capacidad.

Las inversiones en despliegue de red se seguirán centrandose en la conexión de dichas centrales desagregadas con fibra a su propia red a medida que aumenta su cuota de mercado y su base de clientes en dichas centrales, con el fin de maximizar el margen de la Compañía al no tener que alquilar capacidad a terceros operadores para dar servicio a estos clientes.

Asimismo, gran parte de las inversiones previstas para el ejercicio 2009 se destinará a equipos de cliente. Los servicios ADSL que ofrece JAZZTEL requieren que el cliente utilice un equipo tipo modem o router, que la empresa subvenciona en su totalidad en el caso de los modems y en parte en el caso de los routers. La Compañía prevé un importante aumento en este tipo de inversiones debido al fuerte aumento en la captación de clientes así como al aumento de la base de clientes que ya disfrutaban del servicio.

Como se ha comentado anteriormente, la Compañía lanzó sus servicios como operador móvil virtual en Junio de 2008 el cual no requirió de inversiones significativas ya que JAZZTEL firmó un acuerdo con KPN para proveer a JAZZTEL con la plataforma técnica necesaria para la prestación de servicios móviles. Durante el ejercicio 2009, la Compañía prevé continuar con inversiones muy reducidas las cuales estarán representadas principalmente en sistemas y equipos (modems de datos) para mejorar la interacción con los proveedores de servicios externos, para de esta manera incrementar la flexibilidad y la variedad de la cartera de servicios móviles. Se estima que las inversiones por concepto de móvil para el 2009 y 2010 serán aproximadamente 5 millones de euros para el 2009 y 3 millones de euros para el 2010. Adicionalmente, la Compañía llevará a cabo aquellas inversiones necesarias para hacer frente al desarrollo normal de su negocio.

Estas inversiones está previsto que se financien según lo detallado en el punto 10.5.

Las cláusulas o condiciones ligadas al proceso de reestructuración de la deuda, y que se incluyen con más detalle en el punto 10.3 del Documento de Registro, no limitan las inversiones relacionadas con el negocio de la compañía. Además, las limitaciones al endeudamiento incluidas también en dichas cláusulas y condiciones excluyen el endeudamiento por financiación de proveedores, activación de contratos de leasing y arrendamientos financieros de red, siempre que no excedan el 50% del presupuesto aprobado de inversiones o 100 millones de euros en el caso de la financiación de proveedor y activaciones de contratos de leasing, y que no excedan 150 millones en el caso de arrendamientos financieros de red.

5.2.3 Información sobre las principales inversiones futuras del emisor sobre las cuales sus órganos de gestión hayan adoptado ya compromisos firmes.

Para el ejercicio 2010, el plan de negocio de la compañía prevé realizar unas inversiones de entre 55 y 60 millones de euros. De dichas inversiones, y de acuerdo con dicho plan de negocio, se estimaba que el 36% de las mismas se destinaría a equipos en la casa del cliente (como modems o routers), el 11% al desarrollo de sistemas de información, el 45% a inversiones en despliegue y mantenimiento de red y el 10% a inversiones adicionales en la plataforma de servicios móviles.

Asimismo, JAZZTEL cuenta con contratos de arrendamiento financiero de red de fibra (IRUs) por los que realiza contratos de alquiler de fibra oscura a largo plazo en las que pone sus equipos para iluminar la misma y gestionar el tráfico. Dichos contratos se contabilizan como adiciones de inmovilizado en el activo teniendo su contrapartida como pasivos financieros. Dichos pasivos financieros suponen compromisos firmes de pago en el futuro, que a 31 de marzo de 2009 estaban contabilizados en el balance de la compañía por un importe de 92,8 millones de euros.

6 DESCRIPCIÓN DEL NEGOCIO

6.1 Actividades Principales

6.1.1 Descripción y factores clave relativos al carácter de las operaciones del emisor y de sus principales actividades

Descripción básica de la compañía

JAZZTEL es un operador de telecomunicaciones que ofrece servicios, de telefonía fija principalmente, voz y datos (Internet), así como en menor medida móvil y televisión de pago, a clientes residenciales, empresas y a otros operadores en España a través de su propia red. El hecho de disponer de una red propia otorga ciertas ventajas competitivas: (a) permite una mayor diferenciación en los productos y servicios ofrecidos (vende sus propios productos y servicios en lugar de revender los productos y servicios de Telefónica); (b) el margen bruto obtenido es mayor (ya que se reduce la necesidad de alquilar capacidad de Telefónica u otros operadores).

No obstante, tal y como se explica más adelante en este capítulo el negocio de Telecomunicaciones soporta una importante estructura de costes fijos. Aunque JAZZTEL considera que ya ha optimizado al máximo su estructura de costes, el crecimiento en clientes es clave para la Compañía, a fin de adquirir una masa crítica mínima que permita cubrir estos costes de estructura.

Descripción básica del negocio de Telecomunicaciones

Dentro del sector de las telecomunicaciones y en particular en el caso de Jazztel podemos diferenciar varios tipos de negocio: (a) negocio minorista, consiste en ofrecer servicios de telecomunicaciones directamente al cliente final, ya sea este un particular (cliente residencial) o una empresa; (b) negocio mayorista, donde el cliente es otro operador, que carece de capacidad propia y alquila capacidad de transmisión en un tramo de red o directamente revende a sus clientes los servicios y productos de JAZZTEL (pero JAZZTEL no tiene relación con el cliente final).

Dentro del negocio minorista podemos distinguir entre Acceso Directo e Indirecto. Para poder recibir servicio, todos los clientes finales están interconectados a través de la red de telecomunicaciones, que se organiza como un árbol y donde la mayor capilaridad está en la conexión del cliente final, para ir reagrupándose en una red metropolitana y troncal, y viajar hasta que se vuelve a repartir de forma capilar en destino en otro cliente final. Cada operador puede ser el titular de distintas secciones en esta red.

En el negocio de Acceso Directo, el operador que ofrece los servicios al cliente, por ejemplo JAZZTEL, es el que controla el último tramo de red, el que llega hasta el domicilio del cliente (también llamado bucle de abonado). Para controlar el bucle local, el operador tiene que proceder a desagregar el bucle y alquilarlo a Telefónica (el titular último del bucle) mediante un procedimiento regulado llamado Oferta de Bucle de Abonado (OBA). Aunque este operador haya desagregado el bucle local, no impide que pueda necesitar alquilar capacidad aguas arriba en otras secciones de la red para ofrecer el servicio.

□ Negocio de Acceso Directo

En España, la mayor parte de los clientes finales están conectados a través de un par de cobre desde su domicilio hasta una central de Telefónica. Para poder ofrecer servicios Minoristas de Acceso Directo, como JAZZTEL ofrece a la mayoría de sus clientes, se requiere alquilar este par de cobre a Telefónica mediante un proceso que se llama "desagregación del bucle local" (FULL: Fully Unbundles Local Loop) y que está regulado en la OBA (Oferta de Bucle de Abonado) que determina la CMT (Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones). El alquiler del bucle de abonado en la actualidad asciende a 7,79 euros al mes por línea de teléfono y constituye uno de los mayores costes para el operador

La provisión de servicios de telecomunicaciones en Acceso Directo requiere además de desagregar el bucle, la instalación de equipamiento propio en las centrales de Telefónica (apertura de central y co-ubicación de equipos en central) para poder enrutar el tráfico generado por el cliente, desde esta central de Telefónica donde termina el par de cobre del cliente, por la red del operador hasta su destino final.

Desde el punto de vista del cliente, el Acceso Directo implica que este deja de pagar el alquiler mensual de la línea a Telefónica y pasa a pagárselo al operador que ha desagregado el bucle y que le ofrece servicios de Telecomunicaciones (voz, ADSL).

Típicamente, además de permitir mayor diferenciación en productos, el margen bruto para el operador es mayor, por lo que los servicios de telecomunicaciones en Acceso Directo tienen normalmente un precio más competitivo para el cliente.

Hasta 2005 gran parte de los servicios ADSL y telefonía fija de JAZZTEL se proveían en Acceso Indirecto. A 31 de marzo de 2009 el 87% de las conexiones son de Acceso Directo, lo que ha contribuido a la mejora de rentabilidad del negocio.

Conexión del cliente con Fibra Óptica

Una alternativa al par de cobre de Telefónica, es conectar el cliente a la red del operador directamente con Fibra Óptica, esta solución se conoce como FTTx o FTTH (Fiber to the Home). A todos los efectos equivale a una conexión en Acceso Directo, salvo que las prestaciones que se pueden ofrecer sobre fibra son muy superiores a las que se pueden ofrecer sobre el par de cobre (velocidades de descarga de 100 Mbps frente a un máximo de 20-25 Mbps con el ADSL). En contrapartida la fibra hasta el cliente requiere una inversión muy superior. Hoy en día esta conexión sólo se justifica y se emplea para algunos clientes empresariales siempre y cuando su emplazamiento físico no sea muy distante de la red de fibra de JAZZTEL.

Se piensa que en el futuro (JAZZTEL estima mínimo 10 o 15 años), gran parte de los clientes se conectarán directamente con fibra. Hoy en día los patrones de uso de los clientes residenciales no justifica las elevadas inversiones necesarias para el despliegue o el coste que tendrán estas conexiones.

❑ Negocio de Acceso Indirecto

En el Acceso Indirecto Telefónica sigue controlando el bucle local del cliente y sigue cobrando mensualmente al cliente el alquiler de línea. Además de pagar la línea a Telefónica, el cliente paga al operador alternativo los productos de Telefónica que este le revende (reventa de ADSL, preselección de voz).

Para el cliente, el precio de los servicios suele ser mayor. Para el operador alternativo esta modalidad no permite diferenciación alguna en productos y tiene un coste elevado para el operador (aunque el operador no paga el bucle de abonado, tiene que pagar a Telefónica el ADSL y la voz consumida) por lo que los precios suelen ser menos competitivos y el margen menor que en Acceso Directo. Además la fidelidad del cliente también es más baja (como el cliente sigue pagando la línea a Telefónica, es más fácil para Telefónica hacer volver a este cliente).

Para el operador que es titular de una parte de la red, los ingresos mayoristas son los derivados de ofrecer servicios sobre el bucle local, o capacidad en cualquier sección de la red, a terceros que no son el usuario final.

Bucle Parcialmente Desagregado (PULL: Partially Unbundled Local Loop)

Una alternativa a la desagregación total del bucle es la desagregación parcial. La desagregación parcial también está regulada por la OBA y tiene un coste de 3 euros al mes. Esta modalidad consiste en que el operador alternativo sólo alquila el bucle para la transmisión de datos (y no la voz). Esto permite al operador alternativo ofrecer ADSL propio (diferenciado del de Telefónica) a precios más competitivos que en reventa. Para ofrecer la voz se puede optar por preseleccionar la voz (reventa de la voz de Telefónica) o adoptar soluciones de VozIp (convierten la voz en datos y transmiten la misma a través del ADSL del operador alternativo). El problema del PULL es que el cliente sigue pagando la cuota mensual de línea a Telefónica.

❑ Negocio Mayorista

Independientemente de que se conecte al cliente en Acceso Directo o Indirecto, a partir de la central de Telefónica y hasta que la llamada llegue a su destino final, el operador puede emplear su propia red, o alquilar circuitos de capacidad a Telefónica o a otro operador con

infraestructura propia. El alquiler de esta capacidad en la red de un tercero genera costes de interconexión, estos costes son variables en función del volumen de tráfico. Por ello cuanto mayor infraestructura y cuota de mercado (número de clientes conectados en Acceso Directo) tenga un operador, más ingresos de interconexión y menores costes tiene, lo que redundará en el margen bruto.

□ Ingresos y costes del negocio de Telecomunicaciones

Los ingresos que percibe un operador Minoristas de Acceso Directo como JAZZTEL sería: (a) todo aquello que le cobra a su cliente: alquiler de la línea, ADSL incluyendo tarifa plana de voz e ingresos de voz adicionales por llamadas fuera de la tarifa plana; (b) ingresos de interconexión que cobra a otros operadores por terminar sus llamadas en el bucle del cliente (por aquellas llamadas que recibe el cliente de JAZZTEL de terceros). En Acceso Indirecto no se cobraría ni el alquiler de la línea ni los ingresos de interconexión por terminar las llamadas en el bucle (que sigue estando controlado por Telefónica).

En contrapartida los principales costes del operador Minorista de Acceso Directo son: (a) alquiler del bucle (OBA); (b) costes de interconexión por el uso que JAZZTEL tuviera que hacer de la red de Telefónica u otro operador cuando no hay red propia disponible (ya sea en la red metropolitana o troncal), o por la terminación en el bucle del destinatario de la llamada cuando este no es cliente de JAZZTEL (cuando JAZZTEL desagrega el bucle de un abonado, tiene que pagar la OBA pero en contrapartida puede facturar al cliente por el alquiler de línea y recibe ingresos de interconexión por cualquier llamada que este cliente reciba de un abonado de otro operador, del mismo modo para las llamadas que haga el cliente de JAZZTEL, la Compañía tiene que pagar por terminar la llamada en el bucle del destinatario de la llamada cuando este no es de JAZZTEL). (c) costes de mantenimiento de la red propia, incluyendo alquiler de fibra oscura e inversión y amortización en la red y equipos. Para Acceso Indirecto no habría coste de alquiler del bucle (OBA) ni de interconexión, pero en su lugar tendrían que pagarse a Telefónica el precio mayorista de los productos revendidos (voz y ADSL). En el Negocio Mayorista la generación de resultados está relacionada con el alquiler de capacidad en la red generando ingresos y costes de interconexión en los distintos tramos de red así como costes de mantenimiento y amortización de la red propia.

Breve descripción de la red de JAZZTEL

La red propia JAZZTEL es uno de los activos clave de la compañía frente a sus competidores ya que permite: (a) ofrecer servicios diferenciados a sus clientes; (b) obtener márgenes brutos más elevados que en Acceso Indirecto (el margen en acceso Indirecto se limita al sobreprecio que se pueda cobrar al cliente sobre el coste mayorista del producto o servicio revendido); (c) limitar la dependencia de terceros operadores. A pesar del mayor margen bruto derivado del negocio de Acceso Directo, la rentabilidad de la compañía en su conjunto sigue siendo baja debido a que todavía no se ha alcanzado la masa crítica suficiente para hacer frente a la estructura de costes fijos e inversiones, la compañía espera sobrepasar este punto de equilibrio a partir del cuarto trimestre de 2009.

La red de JAZZTEL cuenta con tres partes principales:

- **Red de acceso DSL:** La compañía cuenta con equipos DSL (DSLAMs) en ubicación en 533 centrales de Telefónica. La ubicación de dichos equipos en las centrales de Telefónica, permite a JAZZTEL desagregar el bucle del abonado y ofrecer servicios ADSL en Acceso Directo a más del 60% de las líneas telefónicas en España, cubriendo con esta red de acceso DSL 48 de las 50 provincias españolas, generalmente en las zonas de mayor densidad de población y donde se pueden obtener potencialmente más clientes con el mismo despliegue de equipamiento y red. En las zonas donde no hay cobertura con la red de acceso DSL la única alternativa es el Acceso Indirecto, lo que implica un producto menos competitivo y con márgenes menores.
- **Red de fibra metropolitana:** JAZZTEL opera 4.398 kilómetros de red de fibra en más de 100 áreas metropolitanas. La parte de esta red más cercana al cliente y de mayor valor añadido, se organiza en anillos de fibra metropolitana o MAN (Metropolitan Access Network) y es propiedad directa de JAZZTEL, mientras que las conexiones entre MAN en distintos municipios generalmente corresponde a arrendamientos de fibra oscura a 5-20 años (IRUs: Indefinible Right of Use) sobre la que JAZZTEL tiene que poner sus propios equipos para que esta red sea operativa. Dicha red de fibra se utiliza tanto para conectar clientes empresariales directamente con dicha red (Fibra hasta el cliente) para ofrecerles servicios avanzados de voz y

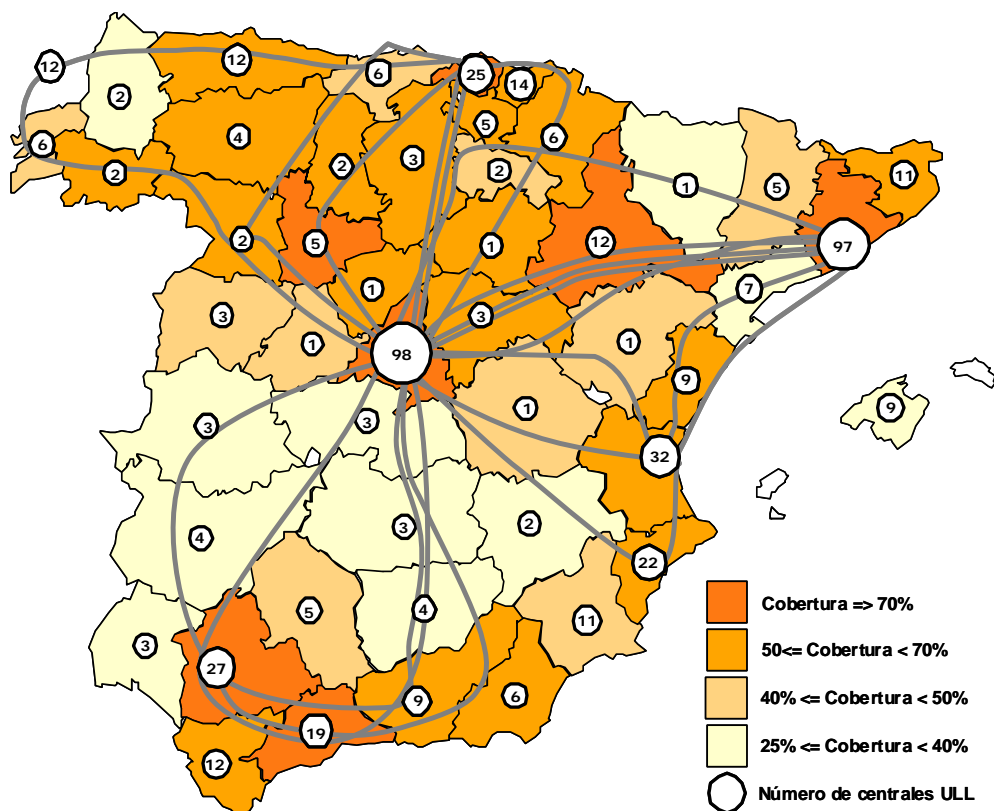
datos así como para conectar las centrales coubicadas de Telefónica comentadas anteriormente. En la actualidad, JAZZTEL cuenta con 464 centrales conectadas con su propia fibra, un 87% del total. La conexión de centrales coubicadas con red propia es importante ya que evita tener que alquilar circuitos a Telefónica o terceros operadores, reduciendo los costes de interconexión y mejorando los márgenes.

- **Red troncal:** Para unir y operar tanto la red de acceso DSL como las redes de fibra en las diferentes áreas metropolitanas españolas, JAZZTEL opera una red troncal de 21.569 kilómetros en régimen de arrendamiento generalmente a 3 años a otros operadores. Esta red troncal está ya operativa sin requerir ningún equipamiento por parte de JAZZTEL. La razón por la que JAZZTEL ha optado por arrendamientos a más corto plazo, es que al estar más distante del cliente, el valor añadido y coste es menor y la disponibilidad mucho mayor, siendo casi un commodity, por lo que se prima la flexibilidad para renegociar los contratos y adaptarlos a las necesidades de capacidad.

Actualmente la red de Jazztel tiene capacidad para un millón de servicios ADSL (frente a 431.341 bucles totalmente o parcialmente desagregados a 31 de marzo de 2009) sin requerir grandes inversiones. Las inversión en equipos necesarias para escalar la capacidad por encima del millón de servicios serían algo mayor pero en absoluto comparable a las inversiones realizadas en el pasado en despliegue de red. La sustitución del par de cobre actual por conexiones de fibra hasta la casa del cliente sí requeriría nuevas inversiones difíciles de cuantificar a este punto (sobre todo en obra civil), no obstante la única razón que justifica esta sustitución es la mayor capacidad y velocidad de transmisión que permitiría la conexión de fibra y JAZZTEL no espera que la demanda (las necesidades de transmisión de datos de los usuarios residenciales) justifique este despliegue de forma masiva hasta dentro de 5-10 años y en cualquier caso se llevará a cabo de forma progresiva.

En los próximos años las inversiones se mantendrán muy contenidas y estarán relacionadas con mantenimiento de la red y subvención de equipos en la casa del cliente (router) como ha sido el caso en 2008. La red describe más detalladamente en el punto 8.1 de este Documento.

La red de JAZZTEL



Fuente: JAZZTEL

Este gráfico refleja todas las centrales desagregadas desde las que JAZZTEL puede ofrecer servicios de Acceso Directo, así como la conexión mediante la red troncal de los anillos de fibra metropolitana que conectan localmente estas centrales. El código de colores refleja el porcentaje de cobertura sobre el total de líneas fijas que se alcanza en cada provincia con estas centrales. Nótese que la cobertura de JAZZTEL excede el 70% en los núcleos urbanos más importantes (Madrid, Barcelona, Sevilla, Málaga, Zaragoza y Valladolid) donde la demanda de ADSL es susceptible de ser mayor.

Fuentes de ingresos

Los ingresos del Grupo provienen de la venta de servicios de telecomunicaciones, incluyendo servicios de telefonía fija (voz), Internet (datos), telefonía móvil y otros servicios de valor añadido. Los ingresos de este tipo de servicios provienen de dos tipos de clientes:

- **Minorista:** Clientes que son los usuarios finales de los servicios de telecomunicaciones. Dichos clientes pueden ser tanto clientes residenciales como clientes empresariales. Los servicios ofrecidos a dichos clientes se basan en productos que combinan la voz, Internet (datos), telefonía móvil (voz y datos) y servicios de televisión de pago en el caso del cliente residencial, y servicios de voz, Internet y datos avanzados en el caso de clientes empresariales. Asimismo, a este último tipo de cliente se le ofrece también servicios de alojamiento de información y páginas Web en los servidores de JAZZTEL (servicios de hosting y housing). Los ingresos minoristas ascendieron a 230,4 millones de euros en el ejercicio 2008, un 66% de los ingresos totales de JAZZTEL, con un crecimiento del 20% respecto a los 191,3 millones de euros del ejercicio 2007, que a su vez crecieron un 11% respecto a 2006.
- **Mayorista:** Clientes que no son usuarios finales de servicios de telecomunicaciones, sino terceros operadores de telecomunicaciones. En este caso,

JAZZTEL aprovecha su infraestructura de telecomunicaciones para ofrecer servicios a estos operadores, tanto alquiler de circuitos, servicios a proveedores de acceso a Internet sin red propia, reventa de su servicio de ADSL a otros operadores así como servicios de telecomunicaciones a locutorios. Los ingresos mayoristas de la compañía ascendieron a 114,9 millones de euros en el ejercicio 2008, un 33% de los ingresos totales de JAZZTEL, un 15% más que los 100,0 millones de euros obtenidos en el ejercicio 2007, que a su vez crecieron un 4% frente a 2006. Los ingresos por línea de negocio tal como se ha detallado en estas líneas son los siguientes:

Ingresos y márgenes por línea de negocio							
(miles de euros)	1T 2009	2008	2007	2006	1T09/1T08 %	08/07 %	07/06 %
Total Ingresos	101.596	348.011	302.657	308.429	27%	15%	-2%
Operaciones continuadas	101.596	348.011	302.657	277.533	27%	15%	9%
Telecomunicaciones	101.260	345.333	291.275	268.708	27%	19%	8%
Minorista	70.838	230.435	191.266	172.967	37%	20%	11%
% total ingresos	70%	66%	63%	56%			
Voz	16.256	64.980	59.349	62.493	6%	9%	-5%
% total ingresos	16%	19%	20%	20%			
Datos	54.581	165.455	131.917	110.474	50%	25%	19%
% total ingresos	54%	48%	44%	36%			
Mayorista	30.423	114.899	100.009	95.741	9%	15%	4%
% total ingresos	30%	33%	33%	31%			
Adatel	0	0	0	2.161			
Otros	336	2.678	11.382	6.664			
Operaciones discontinuadas	0	0	0	30.896			
CCS	0	0	0	30.896			
Total Margen Bruto	52.707	165.012	146.067	108.874	41%	13%	34%
% Total Margen Bruto	52%	47%	48%	39%			
Minorista	68%	63%	63%	52%			
Voz	42%	45%	45%	42%			
Datos	76%	70%	70%	58%			
Mayorista	13%	12%	13%	10%			
Total Margen Directo	19.561	58.081	44.586	(42.151)	52%	30%	n/a
% Total Margen Directo	19%	17%	15%	-15%			
Minorista	24%	21%	19%	-28%			
Mayorista	9%	8%	8%	7%			
Costes Generales no imputables	(13.667)	(51.888)	(47.620)	(94.580)	10%	9%	-50%
% total ingresos	-13%	-15%	-16%	-34%			
EBITDA	5.894	6.193	(3.034)	(136.731)	1184%	n/a	n/a
% margen EBITDA	6%	2%	-1%	-44%			

Desde 2006 el crecimiento en ingresos de JAZZTEL se ha acelerado gracias sobre todo a la división Minorista y más en concreto a los ingresos de Datos. Como resultado de esta tendencia los ingresos minoristas han pasado de representar un 56% del total en 2006 a un 70% a 31 de marzo de 2009. Este crecimiento de los ingresos minoristas está estrechamente relacionado con el incremento en el número de servicios ADSL residenciales a través de los cuales JAZZTEL ofrece a sus clientes conectividad a Internet y voz.

El margen bruto de la compañía en porcentaje sobre los ingresos también ha mejorado desde 39% en 2006 hasta 52% a marzo de 2009, gracias a que justamente la división con mayor crecimiento (Minorista) es la que mayor margen ofrece. Esta mejora en porcentaje del margen bruto a la que se suma el mayor volumen de ingresos, se ha traducido en un importante crecimiento del margen bruto en términos absolutos permitiendo en 2008 cubrir por primera vez el resto de costes y alcanzar EBITDA positivo.

La segmentación de ingresos y margen presentada en esta tabla no está incluida en las cuentas anuales de la compañía.

En la tabla, los ingresos Minoristas se subdividen en ingresos de Voz y Datos. Los ingresos de Datos incluyen: alquiler de la línea, ingresos por ADSL incluida tarifa plana de voz, ingresos por TV y transmisión de datos por móvil. Los ingresos de Voz sólo incluyen la voz de líneas fijas cuando esta no está incluida en una tarifa plana con el ADSL, los ingresos de voz no incluidos en la tarifa plana (llamadas al extranjero y móviles), los ingresos de interconexión (terminación de llamadas en el bucle del cliente) y los ingresos de voz móvil.

Los ingresos Minoristas (tanto Voz como Datos) corresponden a Residencial (productos destinados a cliente residencial: ADSL con voz principalmente) y Empresas (productos destinados a empresas (redes virtuales privadas, accesos dedicados...)). En 2008 los ingresos de Residencial representaron el 84% de los ingresos de Minorista mientras que Empresas representaron el 16% restante, con un crecimiento del 25% y del 1,4% respectivamente con respecto 2007. Estos ingresos minoristas (empresas y residencial) responden a ingresos relacionados con Voz (19% total de los ingresos de la división) y datos (48% de los ingresos minoristas) que crecieron un 9% y un 25% respectivamente con respecto a 2007.

El margen bruto de Residencial y Empresas es similar, mientras que dentro de estos segmentos de negocio, el margen bruto de la voz es significativamente inferior al de datos (45% frente a 70% en 2008)

Respecto a los ingresos que no corresponden a Telecomunicaciones: Adatel era una filial de JAZZTEL dedicada a la integración de sistemas de telecomunicaciones que fue vendida en 2006. La línea de Otros recoge principalmente una indemnización percibida de Telefónica en 2007 a cambio de que JAZZTEL retirara diversas demandas interpuestas en años anteriores por entorpecer la competencia. En operaciones discontinuadas se incluye Centro de Calculo Sabadell, que comercializaba un ERP (software de gestión empresarial) y que fue vendida en 2006.

El margen bruto recoge los costes variables directos: coste de la OBA e interconexión.

El margen directo de Minorista y Mayorista recoge los costes fijos imputables a cada unidad de negocio: personal, marketing, comercial, costes de provisión, atención al cliente, mantenimiento, insolvencias y facturación.

Los costes generales no imputables directamente a cada unidad de negocio (dificultad de establecer un criterio de imputación al ser costes compartidos) son: costes de red y sistemas, alquileres, servicios generales, seguridad, corporativo, ajustes IFRS, planes de opciones, intragrupo y extraordinarios principalmente.

Servicios ofrecidos

A efectos operativos, la unidad de referencia empleada por JAZZTEL son los Servicios ofrecidos y no los clientes ya que se considera que es lo más directamente relacionado con la facturación. Por ejemplo, un cliente con ADSL y TV se contabilizaría como tres servicios: ADSL, tarifa plana de voz y TV. Así mismo, un cliente con 3 líneas de teléfono, cada una con un ADSL y una tarifa plana de voz, se contabiliza como seis servicios,

Así mismo, los servicios de telecomunicaciones que presta la Compañía se clasifican según el tipo de cliente al cual se están dirigidos, ya sea a consumidores finales de servicios de telecomunicaciones (minorista: residencial o empresa) o a operadores de telecomunicaciones terceros (mayorista). Nuevamente, el criterio es el tipo de cliente para el que está diseñado el servicio independientemente de cual sea el cliente en realidad (un ADSL está diseñado para el residencial y se contabiliza como ingreso Residencial independientemente del que lo contrate sea una empresa).

Durante el año 2008 han sido precisamente los servicios a clientes minoristas los que han liderado el crecimiento en los ingresos de la Compañía, al crecer un 20% durante el ejercicio, debido principalmente al crecimiento de la base de clientes con servicios activos de banda ancha ADSL, que aumentaron de 254.686 servicios a finales de 2007 a 374.610 servicios a finales de 2008, un 47% más. Los ingresos por servicios a clientes mayoristas crecieron un 15% durante el ejercicio.

a) Clientes minoristas:

Los clientes que consumen servicios finales de telecomunicaciones pueden ser a su vez clientes residenciales o clientes empresariales.

a1) Clientes Residenciales:

Los servicios que se le ofrecen a los clientes residenciales incluyen servicios de voz, servicios de acceso a Internet, servicios de telefonía móvil y servicios de televisión de pago.

El principal producto de JAZZTEL es el ADSL 20 Mbps con tarifa plana de voz sobre bucle totalmente desagregado (20 Mbps FULL) que representa más del 50% de la base de clientes ADSL y que se comercializa por 29,95 euros/mes + 13,95 euros/mes cuota de línea + IVA.

El siguiente producto más importante, con un peso mucho menor en la base de clientes ADSL, es el ADSL 3 Mbps FULL con un precio de 21,95 euros/mes + 13,95 euros/mes cuota de línea + IVA.

En 2008 se completó la cartera de productos con el lanzamiento del ADSL 6 Mbps FULL por 25,95 euros/mes + 13,95 euros/mes cuota de línea + IVA, que tuvo una muy buena acogida. A finales de 2007 también se lanzó una tarifa plana de Voz (llamadas a fijos nacionales) sin ADSL sobre bucle totalmente desagregado (FULL) por 6 euros/mes + 13,95 euros/mes cuota de línea + IVA, destinada a aquellos clientes que no querían pagar su línea a Telefónica pero tampoco querían ADSL. A finales de marzo de 2009 JAZZTEL contaba con 39.240 clientes en este producto.

❑ **Servicios de voz (telefonía fija):**

Acceso Indirecto

Servicio de telefonía a través del número 1074 o preselección automática que permite a los clientes la realización de llamadas metropolitanas, provinciales, interprovinciales, internacionales y de fijo a móvil. Este tipo de servicios utiliza la infraestructura de Telefónica para poder ofrecer a estos clientes dichos servicios de voz, de tal manera que Telefónica es quien factura la cuota mensual de la línea a los clientes y JAZZTEL, JAZZTEL sólo factura a los clientes los minutos de voz consumidos. A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 89.280 servicios de voz preselección. La preselección automática de llamadas se utiliza mayoritariamente para los clientes ADSL de JAZZTEL en Acceso Indirecto o PULL (bucle parcialmente desagregado), ya que de otro modo, al no haber desagregado el bucle, la voz la facturaría Telefónica (además de la cuota de línea).

Acceso Directo

En el caso de los clientes con ADSL FULL (sobre bucle totalmente desagregado), JAZZTEL incluye con el ADSL una tarifa plana de llamadas nacionales a fijos. En este caso JAZZTEL es quien factura la cuota de línea, el ADSL con tarifa plana, y el consumo de voz que se pueda hacer fuera de la tarifa plana (llamadas internacionales, a móviles).

A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 363.970 servicios de voz correspondiente a la base de clientes con servicios ADSL de desagregación total.

En agosto de 2007 la Compañía incorporó a su cartera de productos el servicio de voz "Línea JAZZTEL" para aquellos clientes que sin querer ADSL están interesados a tener una alternativa a Telefónica para la línea y la voz. Dicho servicio consiste en una línea de voz sin ADSL sobre bucle totalmente desagregado, de manera que el usuario disfruta de un servicio tradicional de voz con la novedad de que JAZZTEL le facturará tanto las llamadas que curse como la cuota mensual de la línea en una única factura. Antes del lanzamiento de la "Línea Jazztel" en agosto de 2007 los clientes que no querían tener ADSL no podían contratar ningún servicio en Acceso Directo con JAZZTEL. A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 39.240 servicios de "Línea JAZZTEL".

A 31 de diciembre de 2008 (fecha del último informe de la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones), JAZZTEL contaba con una cuota de mercado de clientes de telefonía fija del 3,0% frente a un 2,3% en 2007.

❑ **Servicios de Acceso a Internet**

JAZZTEL ofrece a sus clientes residenciales diversos tipos de acceso a Internet con una oferta variada que hoy en día se centra principalmente en los servicios de acceso a Internet de alta velocidad a través de la tecnología DSL (Digital Subscriber Line o línea digital de abonado).

JAZZTEL ofrece los accesos de Internet a través de ADSL (DSL Asimétrico: mayor capacidad de transmisión en el sentido de bajada o descarga en detrimento de una menor capacidad de transmisión en el sentido de subida, adaptándose más a las necesidades del usuario residencial), pudiendo ofrecerlos a través de la infraestructura de Telefónica (en Acceso Indirecto, en las zonas donde no cuenta con centrales abiertos) como a través de su propia red DSL2+ (una mejora evolutiva frente a la tecnología DSL original) en Acceso Directo, en zonas de cobertura donde cuenta con centrales abiertas y red de fibra para conectar estas centrales.

En Acceso Indirecto, en las zonas de no cobertura, JAZZTEL ofrece a sus clientes un servicio de ADSL de 3 megas o 7 megas de velocidad, con las mismas características que el servicio ADSL de Telefónica.

Sin embargo, la mayoría de los accesos a Internet de alta velocidad que ofrece JAZZTEL son servicios de Acceso Directo a través de su propia red DSL2+. Dicha red, que desde el año 2004 ha sido ampliamente expandida y equipada, permite a JAZZTEL ofrecer servicios de ADSL de hasta 1, 3, 6 y 20 megas de velocidad.

Al tener menores costes JAZZTEL ofrece su ADSL en Acceso Directo (FULL) a precios más competitivos que el PULL (bucle parcialmente desagregado, el cliente sigue pagando la cuota de línea a Telefónica), o que en Acceso Indirecto (reventa del ADSL de Telefónica), buscando incentivar la migración a FULL.

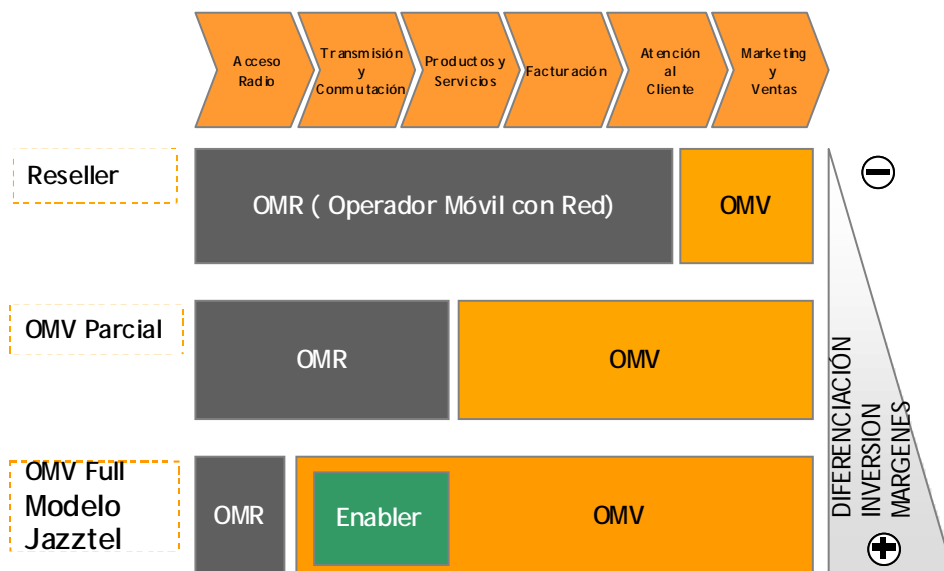
A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 416.120 servicios activos de ADSL, lo que supone una cuota de mercado de 4,5% según el último informe de la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones) frente a un 4,1% a 31 de diciembre de 2008 y un 3,2% a finales de 2007. Además de banda ancha, JAZZTEL ofrece a sus clientes servicios de acceso analógico, o servicios dial-up, que permiten acceder a Internet a través de líneas telefónicas tradicionales sin ADSL. Dichos accesos son de velocidad limitada a 56 kbps. A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 17.508 servicios de Internet de acceso analógico.

❑ Servicios de telefonía móvil

En junio de 2008, JAZZTEL lanzó al mercado sus servicios de telefonía móvil. Dichos servicios permiten a los clientes de JAZZTEL (sólo se comercializa entre los clientes que ya tienen ADSL con JAZZTEL) contratar servicios de telefonía móvil tanto de voz como de datos e incluirlos en una única factura donde ya reciben sus servicios de voz fija, Internet o televisión. JAZZTEL prácticamente sólo ofrece móvil a su base de clientes ADSL, esto se debe a que JAZZTEL considera el móvil como un complemento a sus productos ADSL que permite mejorar el ingreso por cliente (añadiendo un servicio adicional) y una herramienta para fidelizar (cuantos más servicios tenga un mismo cliente más reticente es a cambiar de operador). En este sentido, el negocio principal de JAZZTEL en el segmento Residencial sigue siendo el ADSL.

Tal como se ha mencionado anteriormente, JAZZTEL ofrece sus servicios de telefonía móvil utilizando la red de France Telecom España (Orange) y plataformas tecnológicas de KPN España. El modelo utilizado por JAZZTEL para ofrecer servicios como operador móvil virtual es de tipo FULL (no tiene relación con la modalidad de ADSL en Acceso Directo o FULL), lo que le permite diseñar y ofrecer sus propios productos y servicios contando con cierta independencia de su proveedor de red, a diferencia de un modelo de reventa puro, donde el margen es menor y no hay posibilidad de personalizar los productos a la base de clientes de JAZZTEL.

Los diferentes modelos de operador móvil virtual (OMV)



Fuente: Jazztel

El OMV FULL abarca una mayor parte de la cadena de valor para dar servicio al cliente con el móvil. El OMV FULL tan sólo alquila el acceso Radio, o la transmisión de la señal desde el terminal del usuario hasta la estación base. Las estaciones base de móviles a su vez están conectadas a la red de Orange, que a su vez está conectada a la red fija de JAZZTEL, red por la que viaja a señal hasta su destino final, que puede ser en un cliente de JAZZTEL o en clientes de otros operadores. De esta manera, JAZZTEL también aprovecha su red fija para

ofrecer el servicio móvil. Lo único que diferenciaría un OMV FULL de un operador móvil puro como Telefónica Móviles, Vodafone, Orange o Yoigo es el control de las estaciones base y la transmisión de la señal desde el terminal del cliente hasta las mismas.

El OMV FULL, al abarcar una mayor parte de la cadena de valor, obtiene márgenes mayores pero también tiene que hacer frente a mayores inversiones en sistemas y elementos de red móvil (centrales de conmutación y plataformas de servicios móviles).

En el caso de JAZZTEL, al haber utilizado los aplicativos de KPN como Enabler que aporta los sistemas para enrutar las llamadas y asignar o portar los números de teléfono, se puede considerar un OMV FULL por la flexibilidad que le otorga en productos y precios. Aparte de las funciones de KPN, JAZZTEL hace el diseño y tarificación del producto, el marketing y la venta y la facturación. Sin embargo, el acuerdo con KPN ha permitido a JAZZTEL reducir considerablemente las inversiones para convertirse en un OMV FULL a costa de ceder parte de su margen.

A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 15.585 servicios de telefonía móvil.

La cuota de mercado de JAZZTEL en el mercado de los servicios móviles o los ingresos generados por el producto no son todavía significativos debido a lo reciente del lanzamiento de los servicios.

❑ Servicios de televisión

JAZZTEL ofrece a sus clientes servicios de televisión utilizando tecnología IP, lo que permite ofrecer dichos servicios a través de la conexión a Internet de banda ancha del cliente. La oferta de servicios de televisión incluye una amplia variedad de canales de televisión Premium, diversos paquetes de canales temáticos así como el acceso al servicio de vídeo bajo demanda (video on demand – VoD). Al igual que en el caso del móvil, este servicio sólo se comercializa entre clientes de banda ancha y se considera un complemento a la oferta ADSL de JAZZTEL que mejora los ingresos por cliente y mejora la fidelidad. A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 7.617 servicios de televisión activos.

A 31 de diciembre de 2008 (fecha del último informe de la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones), JAZZTEL contaba con una cuota de mercado de clientes de televisión de pago del 0,2%. La televisión no supone una cuota relevante de ingresos para JAZZTEL.

MERCADO OBJETIVO

El núcleo principal de clientes en el que se centra el Grupo JAZZTEL son los hogares residenciales, donde el Grupo ha identificado un uso elevado de servicios telefónicos, una fuerte demanda potencial de servicios de Internet y datos, un elevado grado de penetración de servicios de telefonía móvil y un elevado potencial de demanda de servicios de Internet móvil. El Grupo JAZZTEL espera que este mercado crezca rápidamente, a medida que crezcan las necesidades de contenidos y servicios en banda ancha de estos clientes.

POSICIONAMIENTO DE JAZZTEL

El posicionamiento actual del Grupo JAZZTEL se basa en ofrecer servicios de calidad a precios competitivos. En términos generales JAZZTEL pretende posicionarse como una alternativa equiparable en calidad y servicio a Telefónica a precios competitivos y con prestaciones atractivas para el cliente (velocidad de descarga). Frente al resto de operadores alternativos (Orange, Ya.com, Tele2-Vodafone) donde el precio de los productos son más similares, se busca la diferenciación en la calidad del producto y nivel de servicio (rapidez en el proceso de provisión de alta del servicios, calidad de la Voz y atención al cliente gracias a los más de 1.000 operadores del call center propio).

POLÍTICA COMERCIAL

La estructura actual de precios se basa en la segmentación de la base de clientes ofreciendo servicios que se adapten a sus demandas ofreciendo además una amplia gama de bonos de consumo, descuentos por volumen y tarifas planas y semiplanas. La oferta básica de JAZZTEL incluye el acceso ADSL en diferentes productos de 1, 3, 6 y hasta 20 megas más llamadas nacionales en una tarifa plana. JAZZTEL también ofrece a sus clientes la opción de incluir en dicha oferta de voz y ADSL los servicios de televisión, lo que se denomina en el mercado servicios "triple-play". Desde el año 2004, la política comercial de JAZZTEL ha sido la paquetización de diferentes servicios de voz, Internet, contenidos y a partir de 2008 servicios de telefonía móvil (tanto de voz como de datos) en una única factura (cuadruple play) a precios competitivos. Adicionalmente, desde Junio de 2008, JAZZTEL también ofrece a sus

clientes la posibilidad de contratar servicios de telefonía móvil, tanto de voz como de datos. La paquetización de servicios ha resultado ser un gran éxito comercial en el mercado residencial en los últimos años por lo que una oferta que combine servicios de calidad a precios competitivos es esencial a la hora de alcanzar el éxito en este mercado.

POLITICA DE DISTRIBUCIÓN Y CAPTACIÓN

JAZZTEL considera esencial la diversificación de los canales de distribución, monitorizando constantemente el éxito en la captación, el coste y la calidad de cada alta. JAZZTEL distingue entre canales "Outbound" (o de búsqueda de clientes) como plataformas de telemarketing, agentes comerciales y tiendas, y canales "Inbound" (o de recepción de clientes) como su propio centro de atención al cliente, página web o programas de prescripción (ofertas especiales a los clientes que traen otro cliente con un coste de captación resultante menor).

El coste de distribución varía según el producto, momento y canal. En los canales Outbound este coste suele ser en forma de comisión al distribuidor mientras que en "Inbound" consiste en inversión en publicidad.

Aparte del coste de distribución y de alta (coste de alta y desagregación del bucle), JAZZTEL sigue las prácticas habituales del sector, subvencionando una parte importante del equipamiento en el domicilio del cliente (router/modem). JAZZTEL confía en la calidad del servicio como principal herramienta para retener al cliente y recuperar la inversión inicial en captación. Por ello no se impone ningún tipo de compromiso de permanencia a sus clientes y en su lugar se ofrece una garantía de que en caso de que el cliente no este satisfecho después de un periodo de prueba inicial, se le devuelve su dinero.

a2) Clientes Empresariales:

JAZZTEL ofrece servicios de telecomunicaciones también a clientes empresariales. Dichos servicios se basan en servicios de voz, servicios de Internet, servicios de datos y servicios de valor añadido. Dichos servicios difieren en los servicios a los clientes residenciales en que al ser dichos clientes mayores generadores de valor y tener necesidades más complejas, gran parte de los servicios a clientes empresariales son servicios estudiados y diseñados expresamente para cada cliente.

□ **Voz**

Servicios de voz

Servicios de voz digital RDSI por medio de accesos primarios (30 líneas de voz) y accesos básicos (2 líneas), que incluyen las ventajas y servicios suplementarios EURO-RDSI, como son la marcación directa a extensión (llamar a una extensión sin necesidad de pasar por centralita), presentación del número llamante, grupo de salto³, etc... Permite realizar todo tipo de comunicaciones telefónicas automáticas de ámbito metropolitano, provincial, nacional, internacional y fijo-móvil.

Servicios de red inteligente

Destinados a facilitar la recepción y gestión de llamadas entrantes por medio de números 900, 901 y 902 o de tarificación especial (llamada gratuita o con tarificación local)

JAZZTEL ofrece servicios 803 (de uso exclusivo de adultos con un coste más elevado). Permiten las mismas funcionalidades que los números 900, 901 y 902, gestionando un gran número de llamadas simultáneas.

Equipamiento

JAZZTEL ofrece servicios de equipamiento de voz en diferentes modalidades para facilitar al cliente la adquisición y el uso de centralitas, incluyendo la posibilidad de la gestión y mantenimiento completos de los equipos.

Audio y Videoconferencia

La audio-videoconferencia permite una conversación telefónica entre muchos usuarios de forma simultánea. El servicio dispone de funciones avanzadas como la presentación visual de documentos con interacción de participantes, la grabación, etc.

Conservación de numeración

³ Grupo de Salto: facilidad adicional del servicio telefónico que permite repartir la atención de llamadas entrantes entre distintos números o extensiones predefinidas.

Permite conservar la numeración del cliente al contratar los servicios de JAZZTEL, evitando los gastos que puedan derivarse de la comunicación de un cambio de número de la empresa a sus clientes. La conservación de numeración aplica tanto a numeración geográfica como de red inteligente (90x y 80x) y se puede solicitar en rangos o para números sueltos.

A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 17.508 servicios activos de voz para clientes empresariales.

A 31 de diciembre de 2008 (fecha del último informe de la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones), JAZZTEL contaba con una cuota de mercado de clientes de servicios de voz fija empresariales del 3,3%.

□ **Datos e Internet**

Servicios de Red Privada Virtual IP (IP-VPN)

Se comercializa con el nombre I2P. Permite la creación de redes corporativas de transmisión de datos para la interconexión de todas las sedes de una empresa. Proporciona también acceso a Internet para toda la red corporativa, protegido por servicios de seguridad.

Servicios de Internet

En relación a los servicios de acceso a Internet para empresas, destaca especialmente el producto másDSL y el servicio Internet DirectoBusiness. Estos productos consisten en un acceso simétrico a Internet (misma velocidad de subida y bajada de datos, frente a mayor velocidad de bajada en el caso de accesos asimétricos o ADSL). Asimismo, la Compañía ofrece paquetes que combinan un acceso a Internet mediante tecnología ADSL con un número determinado de líneas de voz (2, 3, 4 y 8 líneas de voz con tarifas planas o tarificación por minuto adaptando la oferta comercial al cliente en cada minuto).

b) Clientes mayoristas:

Los clientes mayoristas son aquellos que no son consumidores finales de servicios de telecomunicaciones, sino terceros operadores a los cuales JAZZTEL ofrece sus servicios al carecer estos de capacidad o red para poder llevarlos a cabo ellos mismos. Los principales clientes en este sentido son terceros operadores, Proveedores de Servicios de Internet (ISPs) y locutorios.

Entre los clientes objetivo de Servicios Mayoristas se incluyen los que a su vez revenden estos servicios, los ISPs y los proveedores de servicios con una infraestructura similar a la del Grupo JAZZTEL, así como las compañías telefónicas de servicios inalámbricos (operadores móviles) que necesitan capacidad de interconexión. Las compañías internacionales que precisan de servicios de terminación de su tráfico entrante en España representan otro segmento dentro del mercado de clientes mayoristas. A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 129 contratos de terminación de tráfico y 29 contratos de alquiler de capacidad. Aunque la concentración de ingresos en clientes es mayor que en Minorista, ningún cliente en excede el 2% de la facturación consolidada de JAZZTEL.

El segmento de clientes mayoristas también ha contribuido en gran medida al crecimiento de los ingresos en 2008. El incremento de los ingresos en este segmento ha sido de un 15%, al pasar de 100,0 millones en 2007 a 114,9 millones en 2008. Dicho incremento se debe al renovado esfuerzo comercial que se ha realizado en este segmento para poder ofrecer servicios de telecomunicaciones a otros operadores (alquiler de capacidad en la red) así como al lanzamiento de nuevos productos y servicios (como el ADSL de marca blanca). Además, este segmento se ha visto beneficiado por la expansión de la red de JAZZTEL, que permite que JAZZTEL pueda prestar mejores servicios a otros operadores y alquilar capacidad en su red en cada vez más circuitos y rutas.

□ **Venta de capacidad.**

En este caso, los operadores telefónicos alquilan la capacidad de transmisión sobrante en la red de telecomunicaciones de JAZZTEL.

□ **Terminación de tráfico.**

Los contratos de terminación de tráfico incluyen acuerdos por los que el Grupo JAZZTEL termina las llamadas de los operadores con los que haya firmado acuerdos y que carezcan de la infraestructura y medios necesarios para terminar esas llamadas por sus propios medios.

❑ **Acceso.**

El Grupo JAZZTEL hace entrega de distintos tipos de numeración, numeración 900 o numeración geográfica, con la que acceden a su red para su posterior entrega a la red del operador contratante.

❑ **Tránsito.**

Transporte de la llamada del operador contratante entre distintos puntos de presencia del Grupo JAZZTEL.

A 31 de diciembre de 2008 (fecha del último informe de la Comisión del mercado de las Telecomunicaciones), JAZZTEL contaba con una cuota de mercado de ingresos de servicios de interconexión en red fija del 5,9%.

En la actualidad el Grupo JAZZTEL ofrece también una amplia gama de productos y servicios mayoristas ISPs y a otro tipo de empresas, tales como:

❑ **Servicios de Red para los ISPs.**

El Grupo JAZZTEL ofrece sistemas y transporte de tráfico a los proveedores de Internet, tanto en la modalidad Dial-up, como en la modalidad de ADSL. El servicio de Internet ofrecido por dichos proveedores a sus clientes finales se presta a través de la red de JAZZTEL.

❑ **Servicios de alojamiento para ISPs.**

El Grupo JAZZTEL ofrece servicios de alojamiento JazzDataCenter, en las modalidades de hosting y housing, a Proveedores de Servicios de Internet a través de sus dos centros en Madrid y Barcelona.

❑ **Servicios de reventa mayorista de ADSL (ADSL "marca blanca").**

En junio de 2007 la división mayorista de JAZZTEL inició la comercialización de sus servicios ADSL 2+ marca blanca. Dicho servicio permite a terceros operadores sin red ofrecer a sus clientes servicios DSL a través de la red de JAZZTEL. En este caso JAZZTEL no tiene la relación con el cliente final o usuario del ADSL. El servicio se ofrece en las modalidades de 2, 4, 6 y 20 megas combinables con paquetes de voz. A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL contaba con 10.175 servicios ADSL "marca blanca".

Asimismo, el Grupo JAZZTEL, a través de sus división de clientes mayoristas, ofrece otros servicios de telecomunicaciones diversos:

❑ **Servicios a locutorios**

El Grupo JAZZTEL ofrece servicios de tráfico de voz internacional a diversos negocios y locutorios, clientes que generan gran cantidad de volumen de tráfico a destinos normalmente internacionales.

❑ **Servicios de tarjetas de prepago (Tarjetas JAZZCARD)**

El Grupo JAZZTEL ofrece servicios de voz a través de tarjetas de prepago. Dichas tarjetas se comercializan a través de un amplio canal de distribución y permiten a sus usuarios realizar llamadas a destinos típicamente internacionales a un coste por minuto altamente competitivo.

En la tabla siguiente se muestra la evolución de los distintos Servicios ofrecidos por JAZZTEL. Recordamos que JAZZTEL contabiliza Servicios ya que son el dato operativo más ligado a la evolución de los ingresos y que típicamente un mismo cliente contrata varios servicios en un mismo paquete (Paquete ADSL + tarifa plana de llamadas de voz). La clasificación entre Residencial (ADSL, voz, móvil) y Empresa no responde a quien contrata el servicio (si una empresa o un particular) sino para quien se ha diseñado (el producto ADSL se considera un producto residencial aunque lo contrate una empresa mientras que se asume que una VPN o red privada virtual es un producto de Empresa)

Servicios a clientes	1T 2009	2008	2007	2006	1T09/1T08 %	08/07 %	07/06 %
Servicios Minoristas							
Servicios ADSL totales							
Contratados	429.641	386.318	268.740	261.080	48%	44%	3%
En servicio	416.120	374.610	254.686	247.451	50%	47%	3%
ADSL FULL*	363.970	323.448	200.923	169.019	62%	61%	19%
ADSL PULL*	28.131	30.483	35.557	53.959	-19%	-14%	-34%
ADSL reventa	24.019	20.679	18.206	24.473	38%	14%	-26%
Internet dial-up, servicios activos	11.372	11.847	22.770	29.793	-47%	-48%	-24%
Empresas, servicios activos	17.508	17.028	18.116	18.523	-4%	-6%	-2%
Servicios de voz							
Líneas preseleccionadas	89.280	80.274	129.865	203.713	-24%	-38%	-36%
Factura única**	403.210	354.503	205.038	169.019	70%	73%	21%
Servicios móviles	15.585	13.775	-	-			
Servicios mayoristas							
Contratos de gestión de tráfico	129	127	120	102	11%	6%	18%
Contratos de venta de capacidad	29	29	30	33	-6%	-3%	-9%
Servicios DSL mayoristas	10.175	9.017	2.038	1.076	116%	342%	89%

(*) ADSL FULL es el ADSL sobre bucle totalmente desagregado en que el cliente deja de pagar la línea a Telefónica. ADSL PULL es el ADSL sobre bucle parcialmente desagregado (desagregación sólo en lo que respecta a la transmisión de datos) en que el cliente sigue pagando la línea a Telefónica.

(**) Los servicios de factura única son aquellos servicios de voz que se ofrecen a través de desagregación total del bucle, ya sea junto con un ADSL FULL o como un servicio de voz individual "Línea JAZZTEL". La cifra incluye ADSL FULL (con tarifa plana de voz) ya contabilizados en Servicios ADSL y Línea Jazztel (tarifa plana de voz sin ADSL sobre bucle totalmente desagregado).

En la tabla de muestra la base de servicios de JAZZTEL. Se aprecia una notable aceleración en el crecimiento de Servicios ADSL a partir de 2008, coincidiendo con el relanzamiento comercial de estos servicios tras un 2007 en que la Compañía se centró principalmente en la mejora del producto (mejora en los procesos de provisión del alta, migración de la atención al cliente desde plataformas externa a una propia). En contrapartida se aprecia una caída en el número de servicios a empresas, que no se ha reflejado del mismo modo en ingresos y márgenes ya que ha sido fruto de una labor de concentración en aquellos clientes de mayor margen.

En Servicios ADSL, la diferencia entre contratados y activos es que los contratado han pedido que se les conecte un ADSL de JAZZTEL y se convertirán en activos unos días más adelante una vez completado el proceso de provisión del alta (desagregación del bucle, envío del router y conexión a la red de JAZZTEL).

Factores clave de las operaciones del negocio de Telecomunicaciones

□ Existencia de un operador dominante

El mercado de la Banda Ancha en España está dominado por Telefónica que cuenta con una cuota de mercado superior al 50%. Telefónica cuenta con importantes ventajas competitivas frente a otros operadores: en costes, al disponer de la mayor red y tener que pagar menos costes de interconexión, y en capacidad de comercialización: al tener de partida la concesión de todos los bucles de abonado (a menos que el cliente solicite su desagregación para darse de alta con JAZZTEL u otro operador) y contar con una cobertura sobre el 100% del territorio. Por otra parte, en cuanto a precios los operadores alternativos tratan de ofrecer sus servicios a precios competitivos frente a los de Telefónica mientras que las prestaciones de los productos de ambos son similares.

□ Regulación

El desarrollo de los operadores alternativos de Banda Ancha está muy vinculado a la existencia de una regulación que les proteja frente a la posición de dominio que ejerce Telefónica en el mercado y les garantice el acceso a los clientes. La regulación se centra principalmente en la OBA (Oferta de Bucle de Abonado, que regula todo el proceso de

desagregación del bucle de abonado para poder ofrecer servicios de telecomunicaciones en Acceso Directo y su precio para el operador alternativo) y la OIR (Oferta de Interconexión Regulada, que regula la interconexión con Telefónica, que dispone de la mayor red en el país). La regulación siempre ha tenido que ponderar dos prioridades: la necesidad de fomentar la inversión, sobre todo por parte del operador dominante, y preservar la competencia. JAZZTEL espera que se mantenga la presión regulatoria sobre Telefónica, del mismo modo que una tendencia a reducir los precios de interconexión y desagregación del bucle, ambos con un peso muy importante en la estructura de costes de JAZZTEL.

□ Tendencias de precios y productos

Producto

A medida que aumenta la penetración de la Banda Ancha mejora el conocimiento de producto de los clientes y aumenta la demanda de mayores prestaciones (conexiones de Banda Ancha de mayor velocidad). La reciente evolución de los contenidos y aplicaciones en Internet también exige una mejora gradual de las prestaciones más allá de la mera velocidad de descarga, cada vez tienen más importancia las limitaciones en el volumen de descarga, la velocidad de subida o de envío o velocidad de refresco (ping) para juegos online. Todos los operadores alternativos ofrecen ya velocidades de descarga que hasta 20 Mbps, aunque todavía hay mucha capacidad de diferenciación en el resto de parámetros. JAZZTEL esto cobre cada vez mayor importancia para el cliente descomoditizando el producto.

Paquetización

Existe un interés entre los usuarios por juntar todos los servicios de telecomunicaciones en una sola factura buscando un ahorro adicional en la paquetización. Para los operadores de telecomunicaciones aunque la paquetización disminuye el ingreso marginal por servicio, también implica menores costes de captación marginales, mayor número de servicios e ingresos por clientes y una mayor fidelidad. En este sentido todos los operadores buscan poder ofrecer todos los servicios a sus clientes (voz fija, ADSL, móvil, TV). Para JAZZTEL el mercado principal sigue siendo el ADSL aunque en los últimos dos años ha incorporado a su oferta el resto de servicios para añadir al ADSL.

Precio

El precio y el ahorro potencial siempre ha estado en la mente del cliente. El desconocimiento del producto y la desconfianza asociada, hasta ahora había prevenido que el precio fuera un factor más relevante a la hora de cambiar de operador. La mejora en el entendimiento del producto y la situación económica están dando cada vez más relevancia al precio.

Además de tener un producto bueno, es importante transmitirlo a los clientes. JAZZTEL busca posicionarse como un producto con una buena relación calidad precio, manteniendo el diferencial en precio con Telefónica, sin llegar a posicionarse como el más barato, a la vez que cuida la percepción de calidad del producto e intenta inculcar la noción de producto equiparable en fiabilidad a Telefónica a través de la publicidad y el fomento de acciones de prescripción por parte de usuarios.

□ Desarrollo de la Tecnología

La aparición del ADSL supuso un salto tecnológico importante con respecto a las conexiones de Banda Ancha. Dentro del ADSL es difícil que se produzcan mejoras significativas en el producto ya que está limitado por la capacidad del par de cobre o bucle de abonado. La conexión de fibra directamente hasta la casa del cliente (FTTH) podría suponer un nuevo salto cualitativo, sin embargo es poco probable que se produzca un desarrollo masivo de esta tecnología en los próximos años al estar muy por delante de las necesidades reales del mercado (el FTTH podría ofrecer velocidades de 100 Mbps frente a una velocidad media real en el mercado español de 3-4 Mbps actualmente) y no justificarse económicamente por las cuantiosas inversiones requeridas.

JAZZTEL percibe el desarrollo de la Banda Ancha móvil (UMTS) como un complemento de movilidad al producto ADSL y no como una amenaza a futuro. Aunque se hayan producido avances tecnológicos en este campo siempre existirá la limitación de que en el móvil, la transmisión de datos se hace sobre un medio compartido (espectro radioeléctrico) frente a un medio dedicado en el ADSL (el par de cobre es de uso exclusivo del cliente), haciendo inversamente proporcional el aumento en el número de usuarios (y el desarrollo del mercado masivo) y la capacidad de conexión.

❑ **Crecimiento del mercado y rotación de clientes**

El crecimiento del mercado de la Banda Ancha derivado de un aumento de la penetración, es un factor importante sobre todo para Telefónica, que es el operador dominante y el primer referente para nuevos usuarios que se incorporan al mercado y cuyo conocimiento del producto y competidores es limitado. Una vez alcanzado un cierto tamaño de mercado, el crecimiento de los operadores alternativos está más vinculado a la rotación de clientes (churn: clientes que se cambian de operador) que estaría actualmente en torno al 2% mensual (sobre un mercado total de 8 millones de ADSL), que al crecimiento del mercado. Es difícil para un operador alternativo captar un cliente que nunca había tenido Banda Ancha antes y la mayor parte de sus altas son de clientes que provienen de otros operadores. En la medida en que el crecimiento del mercado de la Banda Ancha en España se está ralentizando (mayor penetración, situación económica), es importante que el crecimiento en clientes de los operadores alternativos incluyendo a JAZZTEL, provenga más de la rotación natural de clientes entre operadores, en el sentido de que un servicio mejor y más barato es una garantía de crecimiento independientemente de que el mercado crezca o no.

❑ **Limitación de cobertura**

La rentabilidad del modelo de negocio en Acceso Indirecto es más baja por el mayor coste del producto de reventa y menor capacidad de diferenciación, que se traduce en un menor margen y mayor rotación de clientes para el operador ya que el cliente sigue pagando a Telefónica la cuota de línea. Para poder ofrecer servicios en Acceso Directo se requiere la apertura y coubicación de equipos en las centrales de Telefónica, lo que implica inversiones iniciales moderadas pero que sólo se justifican con un mercado potencial mínimo (en número de clientes por central). Esto ha hecho que la cobertura de los operadores alternativos sea muy coincidente en las áreas de mayor densidad de población, lo que limita el crecimiento e incrementa la presión competitiva en estas zonas. Tras el despliegue de red realizado por JAZZTEL, la compañía está limitada a aproximadamente un 60% de las líneas fijas en España.

❑ **Existencia de una red propia y concentración en el Acceso Directo**

Además de la apertura de centrales y desagregación de bucles, el hecho de disponer de una infraestructura propia para conectar estas centrales, como es el caso de JAZZTEL, supone una importante ventaja competitiva ya que otorga una mayor capacidad de diferenciación en productos, así como comercialmente por los mayores márgenes que se obtienen (al soportar menores costes de interconexión) comparado con operadores que no disponen de su propia red y tienen que ofrecer sus servicios sobre la de un tercero. Por ello JAZZTEL ha concentrado sus esfuerzos en captar clientes de Acceso Directo y a 31 de marzo de 2009 el 87% de sus servicios ADSL eran FULL o sobre bucle totalmente desagregado.

❑ **Umbral mínimo de clientes y optimización de costes de estructura**

El negocio de Telecomunicaciones soporta una importante estructura de costes fijos, sobre todo si se dispone de infraestructura de red propia. Un factor clave para la rentabilidad de los operadores alternativos es tener una estructura de costes lo más optimizada posible y alcanzar una masa crítica de clientes que permita soportar estos costes de estructura. En 2008 los gastos de venta, generales, administrativos y de red ascendieron a 158,8 millones euros, lo que representa un 46% de la cifra de ventas. La evolución de estos costes sólo 60 millones de euros están directamente relacionados con la captación de clientes y evolucionan en función del crecimiento de la base de servicios, siendo el resto de costes mayoritariamente fijos o semi-fijos

Con el nivel de clientes alcanzado, JAZZTEL ya obtuvo una cifra de EBITDA positivo en 2008 y con el crecimiento de 2009 espera generar flujos de caja positivos en la última parte del año.

❑ **Retorno sobre la inversión en clientes**

La captación de clientes tiene un coste inicial elevado (SAC, subscriber acquisition cost) por las comisiones de distribución a los agentes comerciales y costes de marketing, conexión y subvención de equipos principalmente. Reducir el tiempo de recuperación de esta inversión es un factor clave para la rentabilidad del operador, por ello es importante la cuantía de la inversión, el margen generado por el servicio ofrecido y la vida media del cliente o tiempo durante el cual se espera que el servicio genere margen. Las estrategias de captación de JAZZTEL basadas en la reputación y en programas de captación de clientes a través de clientes están permitiendo cierta reducción progresiva en los SAC por servicio aunque en su

conjunto el gasto se incrementa por el mayor volumen de captación de nuevos clientes. Por otra parte JAZZTEL se ha centrado desde el principio en Acceso Directo donde el margen es mayor y la tasa de rotación de clientes (churn) más moderado.

□ **Curva de aprendizaje en el proceso de desagregación del bucle**

JAZZTEL se ha convertido en un referente en el proceso de desagregación del bucle, habiendo reducido en los últimos años la duración del proceso de provisión desde más de 50 días en 2006 a 15 días de media en el segundo semestre de 2008. La desagregación del bucle es una barrera de entrada para la captación de nuevos clientes.

□ **Imagen de marca y estrategia publicitaria y de comercialización**

La política de marketing del Grupo JAZZTEL tiene como objetivo contribuir al posicionamiento y conocimiento adecuado de las marcas del Grupo por parte de todos los segmentos objetivo (clientes residenciales y empresariales).

JAZZTEL P.L.C. ha continuado en 2008 utilizando los medios publicitarios para comercializar sus productos y reforzar su imagen de marca, llevando a cabo las siguientes actuaciones, con una inversión total en medios y relaciones públicas que ha ascendido a 12,5 millones de euros o 5,4% de los ingresos de la división Minorista, frente a 12 millones de euros en 2007

- Campañas publicitarias en medios de comunicación de masas: televisión, radio, diarios nacionales y regionales, revistas especializadas e Internet.
- Campañas publicitarias enfocadas en determinadas zonas, especialmente en aquellas en las que la Compañía cuenta con su propia red, utilizando medios publicitarios como vallas publicitarias, radios locales, etc...
- Programas permanentes de comunicación y relaciones con los medios.
- Fomento y participación en foros profesionales para promover y facilitar el uso de las Tecnologías de Información por parte de las empresas y los particulares en España.
- Patrocinio y participación en jornadas, seminarios y ferias sectoriales de telecomunicaciones.
- Patrocinio de eventos de carácter deportivo y cultural. En 2008 JAZZTEL patrocinó dos eventos importantes dirigidos a bloggers y usuarios intensivos de Internet: el primer Foro de Internet en el Palacio de Congresos de Madrid y el Evento Blog España en Sevilla.

Las iniciativas de desarrollo de la marca han generado considerables consultas sobre los servicios actuales y previstos del Grupo.

La Compañía ha reenfocado su estrategia comercial durante el ejercicio 2008, con el objetivo de aumentar la efectividad de la misma en base a la utilización de menos recursos. Así, la Compañía ha llevado a cabo diferentes acciones para implementar esta estrategia:

- Potenciación de los canales de distribución presencial y apertura y refuerzo de canales alternativos.
- Lanzamiento de varias campañas y ofertas enfocadas a promover la calidad de los productos JAZZTEL. Dentro de estas iniciativas cabe destacar:
 - Promoción "Si no queda satisfecho, le devolvemos el dinero", que permite al cliente probar los servicios durante 75 días con el derecho de cancelar y reclamar la devolución de las cuotas pagadas hasta la fecha en caso de que el servicio no le satisfaga; y
 - Plan Garantía, que garantiza, entre otras cosas, un euro por cada día de retraso en la provisión de servicios ADSL.
- Implantación de canales alternativos de menor coste y de mejor calidad de alta. Por ejemplo, promociones tipo "*member get member*" como el programa de comercialización "Descuento Amigo". Este programa incentiva a los clientes de factura única para que atraigan a nuevos clientes de factura única. Este programa ha sido un éxito porque ambos clientes se benefician de la cuota mensual de la línea gratis (habitualmente 13,95 euros) durante un período de tres meses. Todos los clientes de factura única pueden beneficiarse de este descuento, siendo estos descuentos acumulativos, de tal manera que si un cliente atrae varios nuevos amigos a JAZZTEL como clientes podrá acumular los descuentos.

- Mejora de la oferta de captación inicial, con programas de comercialización como "elige tu propia promoción", destinado a adaptar las promociones comerciales a las necesidades de los clientes. Dicho programa de comercialización permite a los nuevos clientes que se den de alta en un servicio de ADSL bajo factura única el elegir una de las siguientes promociones: 1) descuentos en las cuotas ADSL, 2) minutos de llamadas a móviles gratis, 3) Router wifi gratis más minutos de llamadas a móviles gratis o 4) cuotas de Jazztelia TV gratis. Adicionalmente, los clientes que se dan de alta online obtienen el router wifi gratuitamente.

□ Servicio de atención al cliente y facturación

JAZZTEL considera que internalizar la atención a cliente (frente a la subcontratación por parte de la mayoría de los operadores) es un factor diferencial clave que repercute en el nivel de servicio percibido por el cliente, principalmente por: (a) mejor formación de los más de 1.000 operadores que son empleados de la compañía y se responsabilizan de atender las llamadas de los clientes; (b) mejor control sobre los objetivos que en el caso de JAZZTEL se centran en la resolución de incidencias a la primera y reducción del número de llamadas (frente a pago de plataformas externas por el volumen de llamadas atendidas).

El centro de atención al cliente (CAC) está pensado para atender rápidamente a los clientes a través de nuestro centro de atención telefónica. En noviembre de 2005 la Compañía comenzó la migración de gran parte de sus servicios de atención al cliente desde diversas plataformas subcontratadas a un centro propio en Argentina. En la actualidad dicha migración se encuentra completada, permitiendo a JAZZTEL prestar la atención al cliente desde una plataforma propia, con personal perteneciente al Grupo y en la que se encuentran integrados gran parte de los diferentes servicios de atención al cliente. De esta manera el Grupo JAZZTEL es capaz de ofrecer un servicio de atención al cliente personalizado y de alta calidad.

□ Sistemas de información

El desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información del Grupo JAZZTEL ha subcontratado a varias consultoras que proporcionan los servicios adicionales de desarrollo que puedan requerirse y servicios de mantenimiento de la plataforma actual, tras un periodo de fuertes inversiones para el desarrollo de la plataforma, incluyendo facturación de clientes, atención al cliente, contabilidad y gestión de nóminas y recursos humanos

La estrategia de desarrollo e implantación de sistemas del Grupo JAZZTEL se basa en la integración de paquetes de software que ya han sido implantados con éxito en otras compañías del sector. Dicho software se ha actualizado de forma específica para satisfacer las necesidades concretas del Grupo JAZZTEL.

El Grupo JAZZTEL estima que su método de facturación es una característica que será apreciada por sus clientes. Jazz Telecom puede emitir las facturas en los principales idiomas que se hablan en España y hacer formatos personalizados. Asimismo, puede trabajar con el cliente para presentarle la información de la factura de la forma que le resulte más útil (por ejemplo, si un cliente tiene varias oficinas y departamentos, puede obtener información sobre el uso que se hace por departamento en lugar del uso por oficina). La política de ofrecer a los clientes todos los servicios en una única factura, incluyendo servicios de voz, Internet de banda ancha, televisión y servicios de telefonía móvil (voz y datos), es altamente apreciada por los clientes, representando un factor diferencial respecto a algunos competidores en el mercado.

□ Mejora en la calidad del Servicio

La estrategia de crecimiento en Servicios ADSL se basa en la mejora de la calidad percibida por el cliente, a fin de que JAZZTEL se convierta en la primera opción en caso de decidir cambiar de operador, y reducir el nivel de churn (bajas) y maximizar la rentabilidad. El churn resulta muy costoso para las compañías puesto que implica hacer frente a importantes costes de captación que luego no se llegan a cubrir con el margen que genera el servicio a lo largo de la vida del cliente.

La mejora de la calidad percibida pasa en primer lugar por un esfuerzo por mejorar la calidad efectiva del producto y el nivel de servicio y en un segundo momento fomentar el boca-oreja.

Los factores que han contribuido a la mejora de la calidad son: (a) mejoras en los procesos de provisión de alta como resultado de la buena relación con Telefónica y la curva de aprendizaje (el periodo de provisión medio se sitúa actualmente en 15 días frente a más de

50 en 2006); (b) existencia de una red propia que permite mayor flexibilidad en el desarrollo de productos con velocidades superiores a la media del mercado (velocidad media 8,1 Mbps sin límite de descarga frente a entre 3,3 y 5,5 Mbps de otros operadores ADSL); (c) centro de atención al cliente propio (lo cual JAZZTEL piensa, basándose en distintos estudios de consultoría encargados, que ha repercutido favorablemente en el nivel de servicio); (d) calidad de la voz (JAZZTEL al igual que Telefónica ha adoptado la solución tradicional de voz conmutada frente a Voz IP desde la casa del cliente adoptada por Orange y Vodafone); (e) innovación en productos; JAZZTEL busca estar lo más cerca posible de las necesidades de sus clientes y ha lanzado muchos servicios que alejan el ADSL de ser un mero producto Commodity (algunos ejemplos son el portal de servicios autogestionados que permite al usuario adaptar ciertos parámetros de red, Anexo M que permite multiplicar la velocidad de subida del ADSL o el Zero Touch que permite que el ADSL se autoconfigure al instalarlo simplificando la maniobra para el cliente).

La prescripción por parte de usuarios intensivos y los programas de captación de nuevos clientes a través de clientes actuales, que están contribuyendo al crecimiento de la base de servicios, han sido posible gracias a estas mejoras de calidad.

6.1.2 Indicación de nuevos productos o servicios significativos

- El pasado mes de junio de 2008 JAZZTEL lanzó al mercado sus servicios como operador móvil virtual. De esta manera, JAZZTEL ofrece ya servicios de Internet, voz fija, televisión y móvil bajo una misma factura y a unos precios competitivos. Los nuevos servicios ofrecen la posibilidad de disfrutar de servicios de Internet y telefonía móvil (voz, sms, etc...) a través de la misma tarjeta SIM que adquiera el cliente, incorporando de esta manera a los servicios de Internet y telefonía que ya ofrecía JAZZTEL la opción de "la movilidad".
- El pasado mes de julio la división de Empresas de JAZZTEL anunció el lanzamiento de la solución ActivaI2P. Este servicio permite a los clientes corporativos de JAZZTEL combinar las funcionalidades de una centralita virtual con una solución IP, permitiendo una mayor calidad de servicio, la integración de los diferentes servicios de tráfico, la implantación del teletrabajo, la comunicación en los desplazamientos internacionales y el mantenimiento de los números de teléfono, permitiendo al mismo tiempo un importante ahorro al reducir la factura total de telecomunicaciones del cliente.
- El pasado mes de julio de 2008 JAZZTEL lanzó al mercado su nuevo servicio de ADSL de 6 megas a través de su propia red. Este servicio cuenta con una velocidad de subida de 512 Kbps y su coste es de 25,95 euros al mes. Con este nuevo servicio, JAZZTEL aumenta su cartera de servicios ADSL al contar con servicios ADSL de 1, 3, 6 y 20 megas. La velocidad máxima de un ADSL viene determinada por la calidad del par de cobre (bucle local) y por la distancia a la central. Aunque la tecnología DSL2+ permite velocidades de descarga en condiciones óptimas superiores a los 20 Mbps, en realidad no todos los usuarios pueden alcanzar estas velocidades. Esta diversidad, junto con el análisis previo de cobertura y velocidad máximas potencial, permite a los clientes de JAZZTEL contratar el servicio que más se adapta a sus necesidades y posibilidades de su par de cobre y conseguir el mayor ahorro posible. El servicio 6 megas de Jazztel se ofrece además en Acceso Directo sobre bucle totalmente desagregado y cuenta con todas las garantías de servicio y calidad que ofrecen el resto de servicios de JAZZTEL.
- El pasado mes de julio de 2008 la división de clientes corporativos de la Compañía, JAZZTEL Empresas, anunció el lanzamiento de su nuevo servicio Directo Business 100 Megas. Dicho servicio consiste en un acceso a Internet simétrico sobre una conexión de fibra hasta el cliente (requiere cableado directo por parte de JAZZTEL no utilizándose el par de cobre), que permite navegar a velocidades de hasta 100 megas con tarifa plana.
- El pasado mes de septiembre de 2008 la Compañía anunció el incremento de velocidad de su servicio de ADSL de acceso indirecto de 3 a 7 megas sin coste adicional para el cliente. Al tratarse de Acceso Indirecto, este producto se revende de Telefónica y el cliente sigue pagando su cuota de línea a Telefónica.
- En febrero de 2009 JAZZTEL presentó su nueva línea de productos ADSL Anexo-M. El Anexo-M es una innovación tecnológica basada en un estándar internacional que permite multiplicar la velocidad de subida (envío de datos "upstream") de las

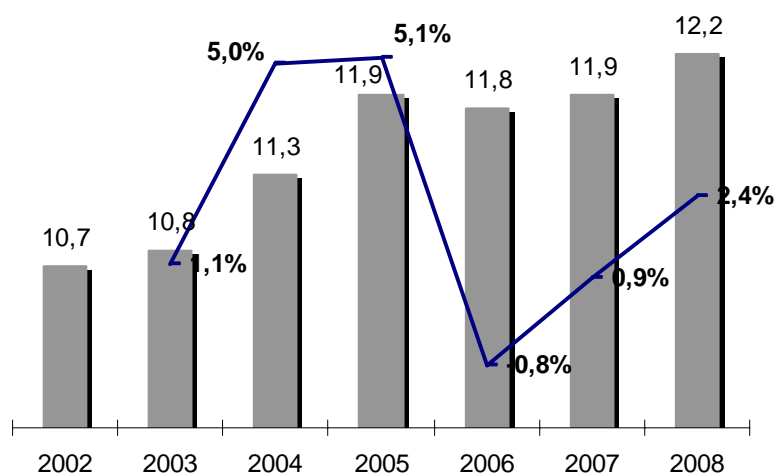
conexiones ADSL. El lanzamiento comercial de esta innovación tecnológica está siendo progresivo, habiéndose iniciado en el mes de mayo en la provincia de Zaragoza, esperando realizar progresivamente su lanzamiento hasta completar todo el territorio nacional con cobertura de red de JAZZTEL sobre el mes de Julio. JAZZTEL es el primer operador nacional en comercializar esta innovación tecnológica.

6.2 Mercados Principales

El mercado español de telecomunicaciones fijas minoristas

El mercado español de las telecomunicaciones fijas minoristas sigue en fase de crecimiento, y se espera que continúe creciendo en los próximos años.

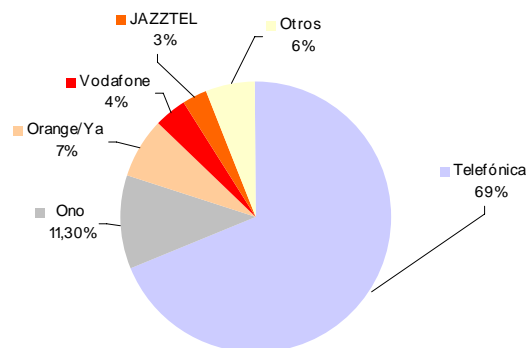
Evolución del mercado de telecomunicaciones fijas minoristas*



Fuente: CMT. En miles de millones de euros facturados y porcentaje de crecimiento

*incluye ingresos de telefonía fija, Internet y comunicaciones de empresa

Cuota de mercado en clientes telefonía fija en España 2008

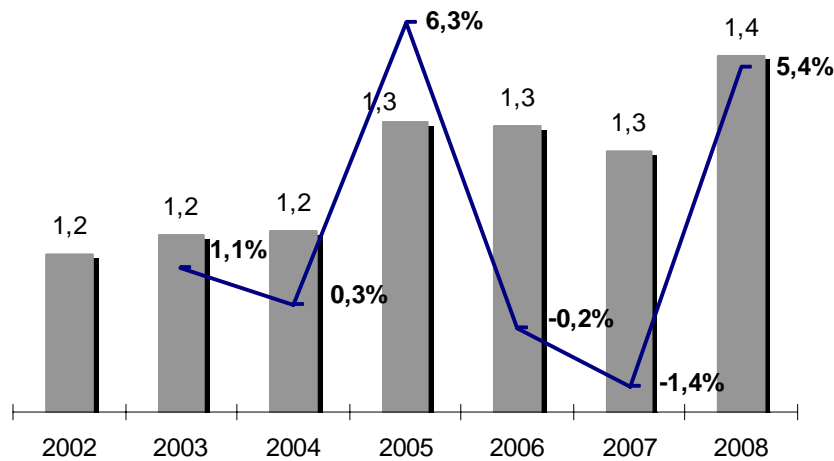


Fuente: CMT.

Dentro del mercado de servicios de telefonía fija minoristas, los diferentes segmentos siguen evoluciones muy diferentes:

- Empresas

Evolución del mercado de Empresas

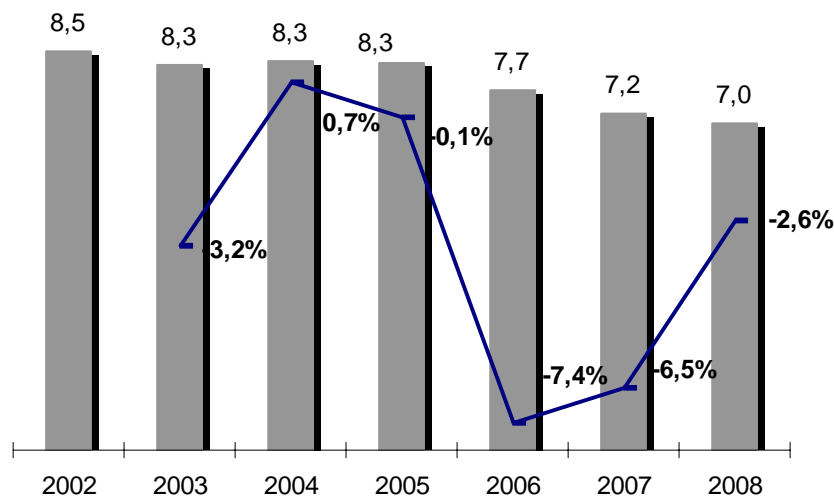


Fuente: CMT. En miles de millones de euros facturados y porcentaje de crecimiento

Los ingresos por servicios de comunicaciones a empresas, que representa la mitad de los ingresos de telefonía fija Minorista del sector registra un crecimiento del 5,4% en el ejercicio 2008. En el caso de JAZZTEL, en que Empresas no es el principal motor de crecimiento y la capacidad de diferenciación es menor, los ingresos crecieron un 1%.

- Servicios de Voz.

Evolución del mercado de telecomunicaciones fijas (residencial)

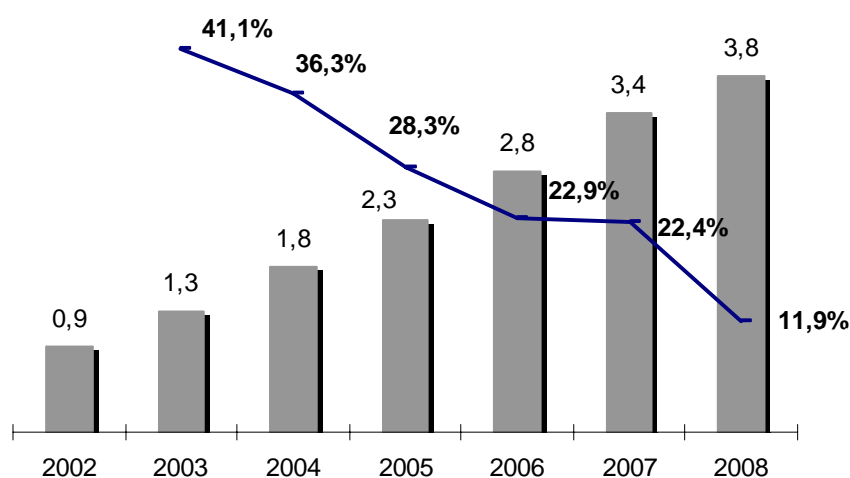


Fuente: CMT. En miles de millones de euros facturados y porcentaje de crecimiento

Los ingresos por servicios de voz se han reducido 2,6% en 2008 y un 6,5% en 2007 con respecto al año anterior, impulsados por la rebaja de las tarifas de voz así como por la sustitución de los servicios de telefonía fija por los servicios de telefonía móvil. Aún así los ingresos de voz Minorista de JAZZTEL crecieron un 9% en 2008 gracias fundamentalmente a la mayor base de servicios activos y al hecho de que la mayoría de los ingresos de voz vienen de tarifas planas y por tanto no están tan afectados por la rebaja de precios, que afecta más a operadores como Telefónica para los cuales los ingresos de voz tuvieron mucha relevancia en el pasado.

- Internet

Evolución del mercado de Internet

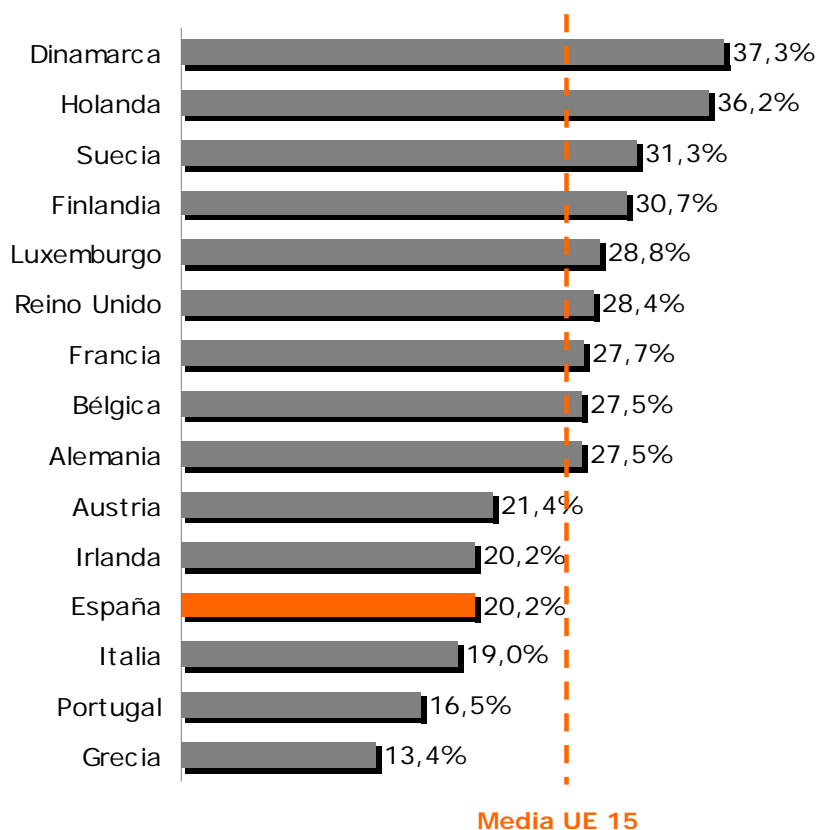


Fuente: CMT. En miles de millones de euros facturados y porcentaje de crecimiento

Los ingresos por servicios de Internet, que son el gran impulsor del crecimiento de los servicios de telecomunicaciones fijas, han aumentado debido al gran aumento de la penetración de los servicios de acceso a Internet de banda ancha. Así, los ingresos por servicios de Internet aumentaron en un 11,9% durante el ejercicio 2008. En 2008 los ingresos de datos de JAZZTEL, que en gran medida incluyen Internet, crecieron un 25% gracias nuevamente a la mayor base de ADSLs activos.

Dentro del mercado de servicios de telecomunicaciones minoristas, JAZZTEL realiza sus ingresos mayoritariamente en el mercado de los servicios de Internet, y especialmente en los servicios de Internet de banda ancha. En 2008, el 72% de los ingresos Minoristas y el 48% del total provinieron de Datos e Internet.

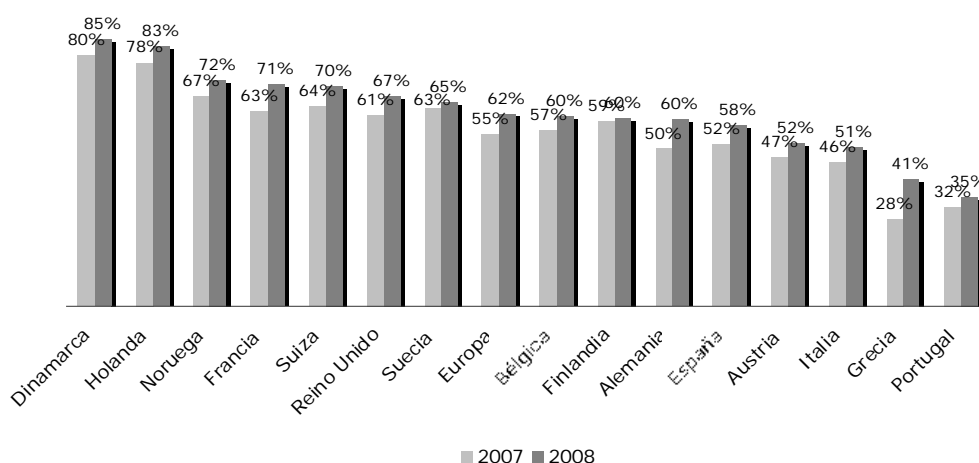
Usuarios de Internet final Enero 2009 (UE 15) (% sobre la población total)



Fuente: Comisión Europea

De igual forma, la penetración por hogar de la banda ancha en España sigue muy por debajo de los principales países europeos e incluso por debajo de la media de la Unión Europea.

Líneas de banda ancha como porcentaje de los hogares

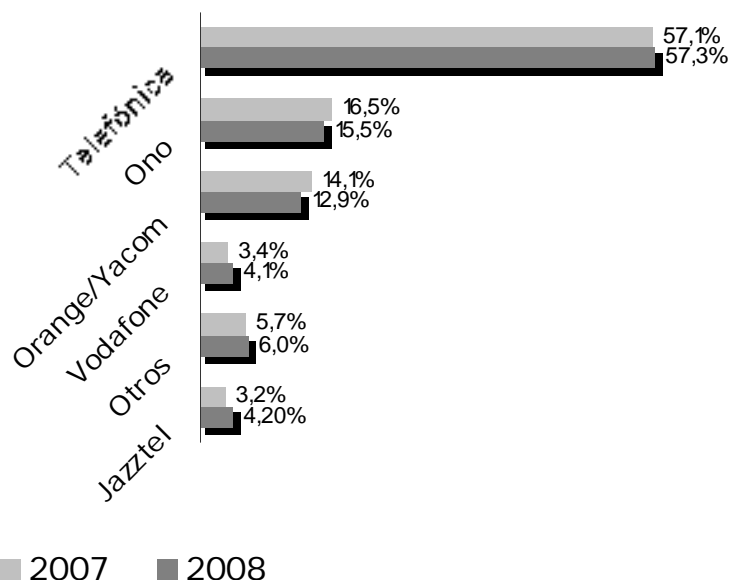


Fuente: Merrill Lynch

La diferencia entre penetración de la Banda Ancha sobre hogares y el porcentaje de población usuaria de Internet se deriva del número de personas por hogar y el uso de Internet fuera del hogar (lugar de trabajo).

El significativo potencial de crecimiento de Internet en España, así como el dinamismo de los servicios de banda ancha, permiten albergar buenas expectativas de negocio para JAZZTEL, cuya estrategia está enfocada en ofrecer este tipo de servicios a través de su propia red.

Cuotas de mercado de accesos de Banda Ancha



*

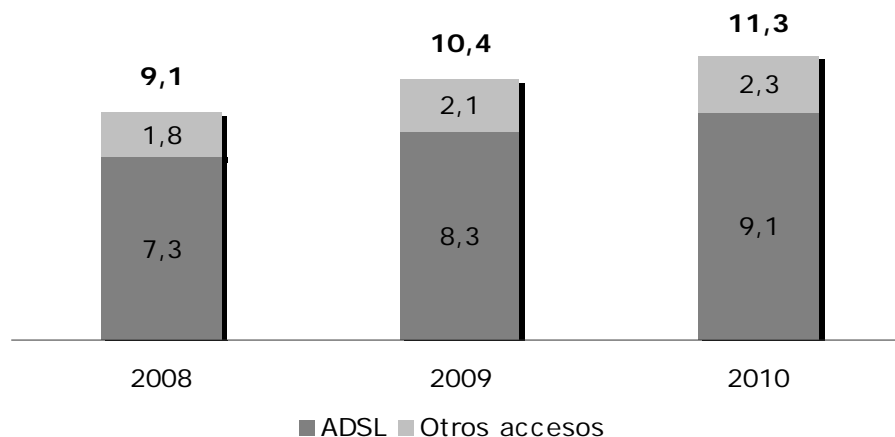
Fuente: CMT, JAZZTEL

Telefónica mantiene una elevada cuota de mercado, que incluso ha aumentado ligeramente respecto al año anterior. Durante 2008 Jazztel incrementó su cuota de mercado al pasar del 3,2% al 4,2% tal como tenía previsto en su plan de negocio. El objetivo de la Compañía para 2010 es alcanzar una cuota de mercado de banda ancha del 5,5%.

El mercado de la banda ancha continúa en una fase de crecimiento, sin embargo, se prevé una ralentización del crecimiento debido a la coyuntura económica actual y a un aumento en la madurez del mercado:

- Según las estimaciones de la Compañía, la penetración de la banda ancha en España pasará del 52% de los hogares en el 2008, con 9,1 millones de accesos de banda ancha, al aproximadamente 70% en 2010 con 11,3 millones de accesos.
- JAZZTEL estima que el 80% de los accesos de banda ancha en 2010 serán proporcionados a través de ADSL debido a la mayor facilidad que presenta el despliegue de red mediante la desagregación del bucle del abonado frente al despliegue de las redes de cable. Desde el punto de vista comercial el ADSL resulta más barato para un nivel de prestaciones similar al cable.
- Se espera un aumento en la demanda de la banda ancha a través del móvil (3G) en los próximos años.

Evolución de los accesos de banda ancha sobre líneas fijas. (millones de accesos)



Fuente: JAZZTEL, CMT

□ La tecnología ADSL frente a otras alternativas.

A día de hoy las alternativas tecnológicas de acceso de Banda Ancha a Internet son el ADSL sobre el par de cobre o bucle local, la conexión directa con fibra óptica, el cable (cable coaxial), la telefonía móvil 3G y otras tecnologías más marginales y no rentables comercialmente como el LMDS (bucle local vía radio), Satélite o PLC (acceso a Internet a través de la red de suministro eléctrico). De estas tecnologías la que se está imponiendo y previsiblemente seguirá creciendo a costa de las demás en los próximos años es el ADSL, ya que ofrece elevadas prestaciones (que cubren ampliamente las necesidades de la mayor parte de la población) a un precio asequible (requiere inversiones muy inferiores al resto de tecnologías: red troncal y equipamiento en las centrales de Telefónica, no requiere inversión en obra civil para conectar cada domicilio).

El Cable, originalmente concebido para ofrecer TV, alcanza un nivel de prestaciones comparable al ADSL (siempre y cuando las condiciones del par de cobre sean buenas) pero requiere fuertes inversiones en obra pública para llevar el cable hasta el domicilio del usuario.

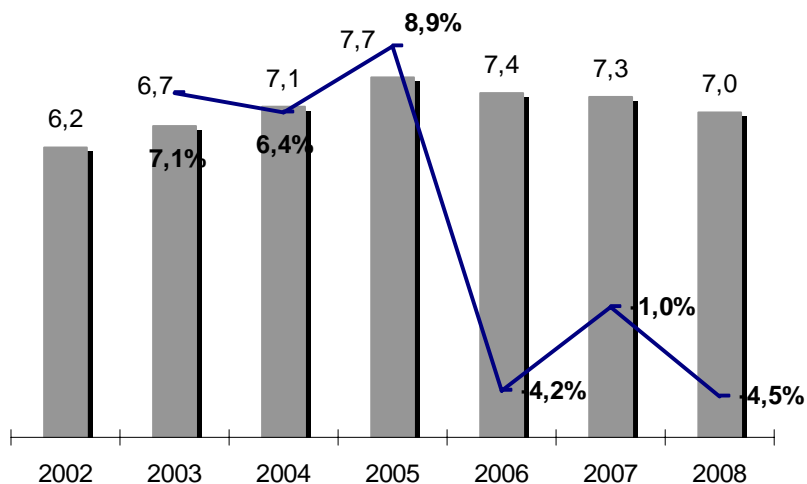
La Fibra Óptica hasta el hogar será muy probablemente la tecnología del futuro, ya que puede ofrecer elevadísimas prestaciones. No obstante, salvo en el caso de algunas conexiones de empresas, la demanda no justifica la inversión requerida en obra civil y probablemente también en aumentar la capacidad de las redes troncales, al desplazar aguas arriba el cuello de botella que existe hoy con el par de cobre en la conexión al domicilio del usuario. Telefónica ha indicado ya su intención de invertir en esta tecnología, en parte para mantener su competitividad frente al resto de operadores (al operar su red con un nivel de ocupación alto y estar más limitada en la velocidad que puede ofrecer actualmente). Sin embargo, no está claro en qué plazos y con qué intensidad se llevará a cabo este despliegue.

La Banda Ancha móvil (3G o UMTS) se está popularizando mucho, pero no es previsible que reemplace al ADSL sino que se posicione cada vez más como un complemento para conectarse en movilidad, debido a las restricciones que implican que todos los usuarios compartan el mismo espacio radioeléctrico.

El mercado español de las telecomunicaciones mayoristas

El mercado de las telecomunicaciones de servicios mayoristas está formado por aquellos servicios que no se prestan a clientes finales, sino que prestan operadores de telecomunicaciones a otros operadores. Este mercado forma una parte importante del mercado español de las telecomunicaciones y su evolución ha permanecido estable durante los últimos ejercicios. Jazztel tiene una importante participación en este mercado, habiendo obtenido de este negocio unos ingresos de 115 millones de euros en 2008 (un 33% del total de los ingresos del ejercicio), lo que representa un crecimiento del 15% respecto al año anterior, frente a una caída del 4,5% del mercado mayorista en 2008.

Evolución del mercado de las telecomunicaciones mayoristas

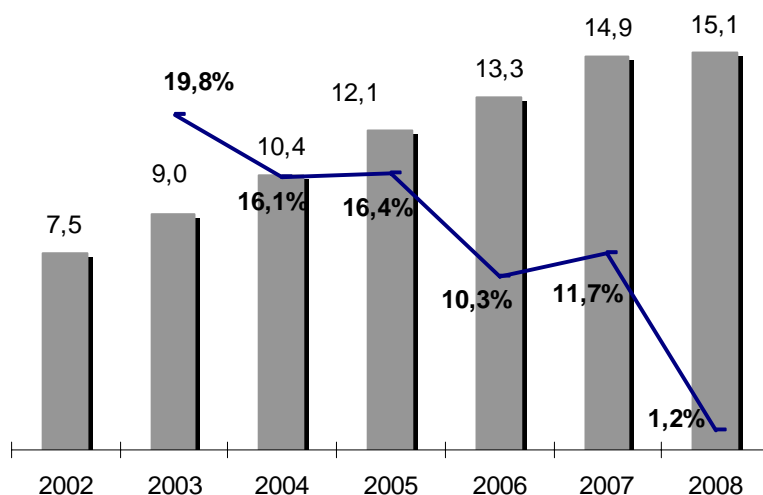


Fuente: CMT. En miles de millones de euros facturados y porcentaje de crecimiento

El mercado de los servicios de telefonía móvil

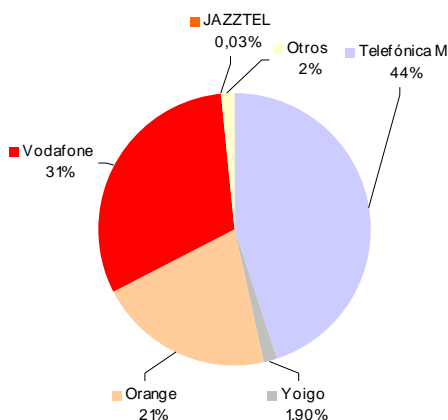
El mercado de los servicios de telefonía móvil es, junto a los servicios de Internet, uno de los grandes impulsores del crecimiento del mercado de las telecomunicaciones en España. Jazztel, tal como se ha comentado anteriormente, ha entrado en dicho mercado recientemente, al lanzar sus servicios como operador móvil virtual en junio de 2008. La estrategia planteada en móvil es ofrecer estos servicios exclusivamente a los clientes que ya cuentan con servicios ADSL de JAZZTEL (salvo algunas conexiones de datos móviles que se comercializan de forma aislada). Por lo tanto, de momento la cuota de mercado de JAZZTEL, o el peso de los ingresos por servicios de móvil en el cuenta de resultados de la Compañía, no son en absoluto relevantes.

Evolución del mercado de las telecomunicaciones móviles



Fuente: CMT. En miles de millones de euros facturados y porcentaje de crecimiento.

Cuota de mercado en clientes telefonía móvil en España 2008



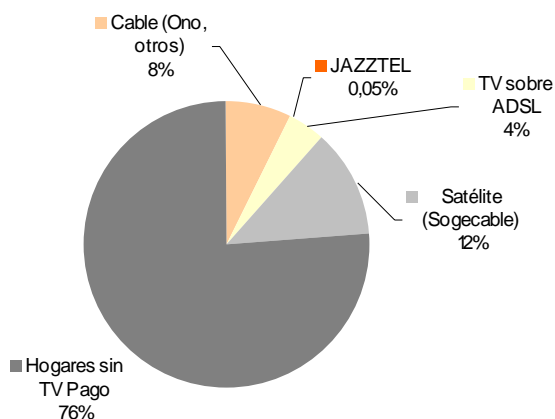
Fuente: CMT

El mercado de la televisión de pago

El mercado de la televisión de pago en España está poco desarrollado, con una penetración ligeramente superior al 23% y con un crecimiento de abonados muy moderado siendo este aproximadamente de un 5,6% durante el 2008. JAZZTEL no prevé una aceleración en el crecimiento de la TV de Pago en los próximos años.

JAZZTEL cuenta con un servicio de televisión de pago desde marzo de 2006. JAZZTEL ofrece el servicio de televisión de pago utilizando la tecnología IPTV a través de su propia red de servicios de banda ancha. Al igual que el móvil, este es un servicio que sólo se ofrece a clientes que ya cuentan con el servicios ADSL de JAZZTEL, como un complemento que mejora el ingreso por cliente y la fidelidad. Su contribución a la cuenta de resultados de la compañía es marginal.

Penetración de la televisión de pago en España, 2008



Fuente: CMT. Red.es

6.3 Cuando la información dada de conformidad con los puntos 6.1 y 6.2 se haya visto influenciada por factores excepcionales, debe mencionarse este hecho.

Debido a los retrasos y los incumplimientos en la provisión de los servicios y reparación de las averías por parte de Telefónica, durante los años 2004 y 2005 Jazztel presentó ante la CMT 56 conflictos de acceso con Telefónica por sus incumplimientos. Durante este periodo el tiempo medio de provisión del servicio ADSL en Acceso Directo (tiempo transcurrido desde que el cliente contrata el servicio hasta que el ADSL estaba operativo) superaba los 50 días, lo cual la Compañía estima que estuvo en el origen de numerosas cancelaciones y bajas.

El 5 de marzo de 2007 JAZZTEL alcanzó un acuerdo con Telefónica de España S.A.U. por el que ambas compañías ponían fin a las diferencias judiciales y extrajudiciales existentes entre ambas. En virtud de dicho acuerdo, Telefónica abonó a JAZZTEL 10 millones de euros como solución a los conflictos judiciales y extrajudiciales habidos entre ambas compañías y se acordó la apertura de una nueva etapa de relaciones comerciales y regulatorias basadas en el diálogo y la buena fe que se mantiene a día de hoy. A partir de ese momento, Telefónica y JAZZTEL han trabajado de forma muy cercana para mejorar los procesos de provisión y solucionar cualquier incidencia en los plazos más breves. Desde 2007 el tiempo de provisión así como la calidad del servicio de JAZZTEL han mejorado significativamente. La Compañía estima que la colaboración con Telefónica ha sido un elemento esencial para acometer estas mejoras.

6.4 Información sucinta relativa al grado de dependencia del emisor de patentes o licencias, contratos industriales, mercantiles o financieros, o de nuevos procesos de fabricación.

Dependencia de patentes y marcas

El Grupo JAZZTEL no tiene un grado de dependencia digno de mención en relación con ninguna patente o marca.

Dependencia de acuerdos con terceros para el alquiler de capacidad de transmisión

Al igual que la mayoría de los operadores alternativos, el Grupo JAZZTEL necesita para completar su red con infraestructura de terceros. La red propia de JAZZTEL se concentra en los anillos de fibra metropolitana (MAN) que conectan las centrales de Telefónica y algunos clientes de Empresa.

Para conectar los anillos MAN entre sí (tramos de fibra entre municipios principalmente) el Grupo ha suscrito contratos de arrendamiento de fibra óptica (fibra oscura) con Iberdrola y ADIF principalmente. El alquiler de fibra oscura, permite que, una vez iluminada con los equipamientos de JAZZTEL, se pueda operar como propia. El plazo de duración de estos contratos depende de los acuerdos con los proveedores, pero superan los 20 años en el caso de ADIF y con el resto de proveedores oscilan entre los cinco años y los diez años. La evolución del coste de alquiler varía de un contrato a otro pero por lo general incluyen cláusulas de revisión en función de la inflación. Existen cláusulas que penalizan la resolución de estos contratos.

Para la red troncal, que conecta la red de JAZZTEL entre provincias, al ser de menor valor añadido y haber alta disponibilidad de proveedores se han suscrito contratos con Orange y con BT España, entre otros... Estas redes alquiladas están operativas sin necesidad de ninguna inversión en equipamiento por parte de la Compañía. JAZZTEL sigue la política de contratar al menos dos proveedores diferentes en cada ruta principal. De cualquier manera, y ante la variedad de oferta en el mercado español, JAZZTEL estima que ante la resolución de un contrato no sería problema contratar capacidad adicional. Los contratos de arrendamiento son de más corto plazo (3 años), menos vinculantes y a mejor precio y no sujetos a revisión en función de la inflación.

Dichos acuerdos imponen al Grupo unos costes fijos, mientras que sus ingresos varían en función del volumen y del precio del tráfico. No obstante la red propia con fibra propia y/o arrendada (arrendamiento de fibra oscura) permite una mejora sustancial en los márgenes brutos frente a la alternativa de alquilar circuitos de un tercero en el entorno metropolitano (red local para conectar centrales). En el entorno de red troncal el coste y la disponibilidad de circuitos para alquilar hace menos interesante la inversión en fibra propia.

Dependencia de los acuerdos de interconexión con Telefónica y otros proveedores

Al igual que la mayoría de los operadores alternativos, la capacidad del Grupo JAZZTEL para suministrar servicios de telecomunicaciones depende del mantenimiento de los acuerdos de

interconexión con Telefónica y, llegado el caso, con otros propietarios de red. La interconexión es necesaria para completar las llamadas que se originan en la red del Grupo pero terminan fuera de ella, o que se originan fuera pero terminan en la misma. El acuerdo de interconexión con Telefónica se prorroga automáticamente cada año por nuevos periodos de un año. No obstante, Jazz Telecom tendría derecho a interconectarse con Telefónica en los términos establecidos en la Oferta de Interconexión de Referencia vigente en España tras suscribir el acuerdo correspondiente de interconexión o tras el establecimiento por parte de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones de las oportunas condiciones. Con fecha 23 de noviembre de 2005, el Consejo de la CMT aprobó la última modificación de la Oferta de Interconexión de Referencia, habiendo sido esta revisada en varias ocasiones, estando vigente su versión consolidada de septiembre de 2006.

Un incremento sustancial en los costes de interconexión del Grupo JAZZTEL, o el hecho de que dichos costes no se reduzcan en la misma proporción que los precios de las llamadas telefónicas, podría provocar una disminución de los márgenes del Grupo o la imposibilidad de ofrecer servicios de telecomunicaciones a precios competitivos, cuestiones ambas que tendrían un efecto sustancial adverso sobre el Grupo JAZZTEL. No obstante, no se prevé un incremento sustancial de los precios de interconexión regulados hasta la fecha en la OIR 2005.

Aparte de la interconexión, JAZZTEL también requiere de la colaboración de Telefónica para la desagregación del los bucles de abonado, que es un paso fundamental para poder ofrecer servicios de telecomunicaciones en Acceso Directo. El proceso de desagregación del bucle viene recogido en la OBA (Oferta del Bucle de Abonado).

Como ya se ha comentado con anterioridad, con fecha 14 de septiembre de 2006, mediante resolución de la CMT, se aprobó la nueva OBA, que establece las condiciones, plazos y precios de acceso por parte de los operadores alternativos al bucle de abonado. En general, la tendencia en los precios regulados es a la baja. En noviembre de 2008 la CMT decretó una rebaja del 20% en el precio de la OBA (coste mensual del bucle local desagregado).

JAZZTEL también depende de Orange para operar sus servicios de móvil y poder conectar a sus clientes a través de las estaciones base de este. JAZZTEL también mantiene un contrato con KPN como Enabler para poder ofrecer servicios de móvil como OMV FULL. En cualquier caso la contribución del negocio de móvil a JAZZTEL es marginal.

Dependencia de contratos industriales

En el mes de marzo de 2005 Jazz Telecom suscribió un contrato de suministro con Huawei para toda la infraestructura necesaria para el despliegue de una red de acceso de última generación DSL (ADSL 2+). La tecnología de los equipos proporcionados por Huawei ha permitido el lanzamiento de todo tipo de servicios avanzados de telecomunicaciones sobre el bucle desagregado, tales como Internet de banda ancha, con velocidades de hasta 20 Megas por usuario, voz sobre IP, contenidos y otros servicios de valor añadido (video bajo demanda, juegos online, conectividad inalámbrica, video-conferencia, automatización del hogar, etc...). Ver punto 5.1.5.

Asimismo, ha suscrito un contrato de prestación de servicios de consultoría tecnológica y desarrollo de sistemas de información con la empresa Indra.

6.5 Declaraciones efectuadas por el emisor relativa a su competitividad.

Competencia

□ Mercado Residencial

Desde la liberalización del sector de las telecomunicaciones en España, se ha producido la entrada de numerosos competidores en el mercado. Sin embargo, Telefónica sigue conservando una cuota de mercado significativa, tanto en los servicios tradicionales de telefonía como en servicios de más reciente aparición, como Internet.

Para competir en este mercado, el Grupo JAZZTEL aumentó significativamente la cobertura de su red de acceso directo a través de las inversiones detalladas en el punto 5.2. JAZZTEL considera que la utilización de su red propia le proporciona una cierta ventaja competitiva, permitiéndole ofrecer unos servicios de mayor calidad con un margen bruto comparativamente más elevado, lo que ofrece mayor flexibilidad en precios..

JAZZTEL considera que los principales factores diferenciales para competir siguen siendo la atención al cliente, la calidad del servicio, la capacidad de ofrecer prestaciones de mayor valor añadido sobre una misma infraestructura (contenidos, voz sobre IP y banda base, video bajo demanda, juegos online, conectividad inalámbrica, video-conferencia, automatización del hogar, etc.), ofrecer gran variedad de servicios sobre una misma factura, la estructura de costes y la política de precios de los distintos operadores. La nueva estrategia de JAZZTEL tiene como principal foco la oferta de una amplia gama de servicios sobre una red propia de acceso directo, con un servicio y atención al cliente muy satisfactoria.

Actualmente los principales competidores de JAZZTEL son:

- **Telefónica.** Debido a su situación anterior de monopolio, Telefónica controla alrededor del 60% de los ingresos del mercado nacional de telecomunicaciones. Telefónica ha mantenido relaciones durante años con muchos de los clientes objetivo del Grupo JAZZTEL y tiene una información considerable sobre su utilización de los servicios de telecomunicaciones y sus necesidades. Estas relaciones, junto con la propiedad de casi toda la infraestructura de red española, que le permite un ahorro significativo en costes de interconexión y operar con márgenes brutos más elevados, convierten a Telefónica en un gran competidor. Telefónica también ha respondido de forma muy activa a la competencia mediante la reducción de los precios de sus servicios y con campañas muy agresivas de fidelización y recuperación de clientes. Por último, y derivado del tamaño de su base de clientes, muy por encima de su umbral de rentabilidad, Telefónica tiene márgenes operativos elevados que le otorgan una capacidad de inversión y de comercialización mucho mayor que la de sus competidores.
- **ONO.** Después de la integración del negocio de telefonía fija del grupo Auna en ONO, en la actualidad esta compañía es el principal operador de cable en España con una extensa red por todo el territorio nacional. Estando presente en la mayoría de las Comunidades Autónomas españolas. ONO tiene como principales objetivos el ampliar su cobertura de cable y competir mediante una oferta integrada de servicios de telefonía, Internet, televisión, recientemente, telefonía móvil tras cerrar un acuerdo con Telefónica para prestar servicios de telefonía móvil virtual.
- **Euskaltel.** Euskaltel comenzó a prestar sus servicios en 1998. Su estrategia también consiste en el aumento de cobertura de su red de cable y la prestación de servicios integrados tanto a clientes residenciales como empresariales, pero su ámbito de actuación se limita a la Comunidad Autónoma del País Vasco. Euskaltel opera también como operador móvil virtual en dicha comunidad autónoma.
- **Orange.** El operador dominante en Francia, adquirió a finales de 2005 la compañía de telefonía móvil Amena con el objetivo de integrarla con su negocio de telefonía fija en España Wanadoo/Uni2. France Telecom ha integrado las operaciones de ambas compañías y las ha renombrado bajo el nombre comercial de Orange. A principios del 2007 Orange, con el fin de potenciar el negocio de banda ancha, adquirió el operador Ya.com (filial de Deutsche Telekom). El objetivo de dichas operaciones era poder ofrecer a sus clientes la totalidad de los servicios de telecomunicaciones posibles, telefonía fija, telefonía móvil, Internet y televisión (lo que se conoce en el mercado como "quadruple play") bajo la misma marca. Orange ha seguido una estrategia de red similar a la de JAZZTEL, buscando conectar el mayor número de centrales de Telefónica con su red de fibra. Aunque probablemente todavía no ha alcanzado el número de centrales conectadas de JAZZTEL, la Compañía estima que su despliegue de red es similar.
- **Vodafone.** Líder mundial en el sector de telefonía móvil ingresó al mercado Español en 1994 tras la compra de Airtel Móvil S.A.. En el segundo semestre del 2007, con el objetivo de entrar a competir en el mercado de las telecomunicaciones fijas, adquirió Tele2, empresa de origen sueco que ofrecía servicios de voz fija y banda ancha al mercado residencial y de empresas. Tele2 no disponía de red propia dependiendo exclusivamente del alquiler de circuitos a Telefónica para conectar las centrales abiertas o con bucles desagregados. Aunque Vodafone ha iniciado un cierto despliegue de red, está todavía muy por detrás del JAZZTEL u Orange.

Además existen una serie de competidores de menor relevancia, especializados o de nicho (operadores de tecnología de acceso radio, carriers internacionales, proveedores especializados de servicios de Internet para empresas, etc.).

□ Mercado de empresas

Prácticamente todas las compañías que operan en el mercado residencial, ofrecen también servicios para el mercado de empresas. A las ya mencionadas en el apartado anterior, habría que añadir otros operadores que van dirigidos fundamentalmente a este mercado como son:

- **BT.** BT, la filial española de British Telecom, está presente en España desde comienzos de la década de los 90 y facilita servicios de voz y transmisión de datos a grandes empresas españolas y compañías multinacionales.
- **Colt Telecom.** Colt Telecom es una compañía de servicios de telecomunicaciones con sede en el Reino Unido. Inició sus operaciones en España en septiembre de 1997 y se centra en el suministro de servicios a grandes empresas y compañías multinacionales. Colt ha construido una red de fibra óptica que cubre el centro financiero de Madrid, Barcelona y Valencia.

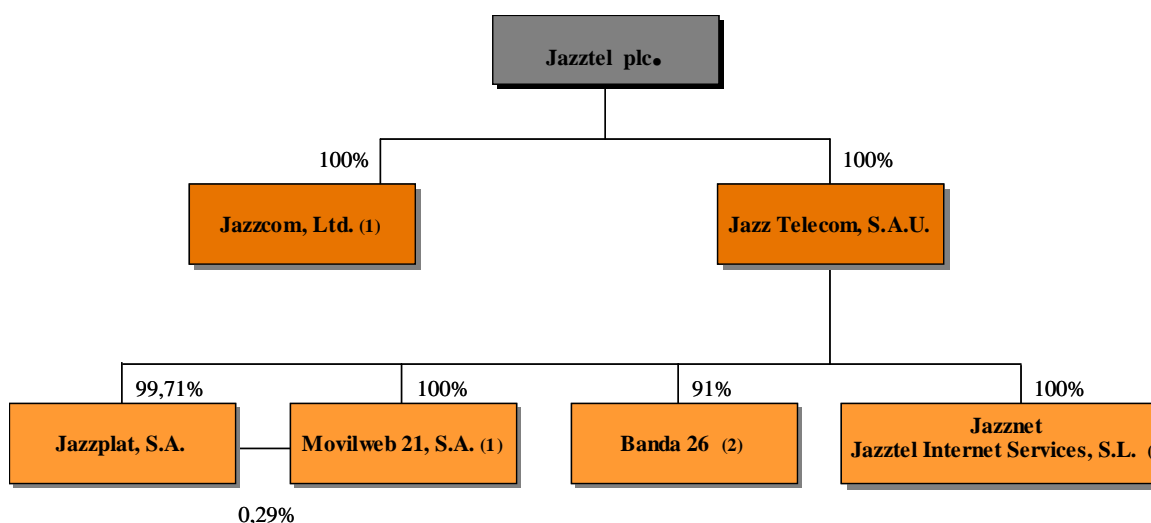
En general, los operadores telefónicos con redes de telecomunicaciones propias en España, tales como Telefónica, ONO y Orange, ofrecen también servicios mayoristas a otros operadores telefónicos para así rentabilizar sus potenciales excesos de capacidad de transmisión. Adicionalmente, los titulares de las antiguas licencias individuales de tipo C (que permitían el establecimiento de una red fija o móvil) compiten en la oferta de capacidad troncal. En cuanto a la reventa de bucles locales, el único revendedor en la actualidad es Telefónica de España, S.A.U. Asimismo, otras empresas que, debido a las características de su actividad, también cuenten con redes de cobre o fibra óptica de importancia, pueden participar en este mercado. Es el caso por ejemplo de las empresas eléctricas y de ferrocarriles.

7 ESTRUCTURA

7.1 Si el emisor es parte de un grupo, una breve descripción del grupo y la posición del emisor en el grupo.

El Grupo JAZZTEL está constituido por una sociedad matriz, JAZZTEL P.L.C. (JAZZTEL), que es la empresa cotizada y que controla al resto de las sociedades principales del grupo, Jazz Telecom, S.A.U. (Jazz Telecom) y Jazzplat, S.A., así como otras sociedades que no tienen actividad. JAZZTEL se constituyó en octubre de 1997 y es la sociedad matriz del Grupo.

Organigrama del Grupo JAZZTEL a fecha de registro



(1) Sociedades inactivas.

(2) Sociedad en liquidación.

La función de Jazztel PLC como sociedad holding, es la búsqueda y obtención de fondos para financiar las actividades de sus participadas. Los fondos propios de esta sociedad a 31 de marzo de 2009 ascendían a 341.601 miles de euros y su capital social a 119.412 miles de euros. Jazztel PLC es el emisor del bono convertible emitido en 2005 por 275.000 miles euros y que actualmente está en proceso de reestructuración.

7.2 Lista de la filiales significativas del emisor, incluido el nombre, el país de constitución o residencia, la proporción de interés de propiedad y, si es diferente, su proporción de derechos de voto.

A continuación se incluye un cuadro informativo que recoge la información básica sobre las sociedades participadas por JAZZTEL, directa o indirectamente a 31 de diciembre de 2008: domicilio social, actividad principal, método de consolidación y participación de JAZZTEL. Todo ello según se deriva de los estados financieros del Grupo JAZZTEL. A fecha del presente Documento de Registro no se han producido variaciones en el perímetro de consolidación, ni en la composición del grupo. Ver en el punto 20.1 principios de consolidación.

Sociedades participadas directamente (1)	Domicilio social	Actividad principal	Consolidada	% de participación
Jazz Telecom, S.A.U.	Calle Anabel Segura nº 11, 28108 Alcobendas Madrid	Prestación de servicios de telecomunicaciones	Sí	100%
Jazzcom Ltd. (3)	20-22 Bedford Row London, WC1R4JS UK	Sin actividad	No consolida	100%

Sociedades participadas indirectamente (2)	Domicilio social	Actividad principal	Método de consolidación	% de participación
Jazzplat, S.A.	Reconquista 1088, piso 8º Buenos Aires, Argentina	Servicios de telemarketing y call center	Integración global	100%
Banda 26, S.A.	C/ Pradillo, 5 Madrid	En liquidación	Integración global	91%
Jazznet JAZZTEL Internet services, S.L. (3)	Calle Anabel Segura nº 11, 28108 Alcobendas Madrid	Sin actividad	No consolida	100%
Movilweb 21, S.A. (3)	Calle Anabel Segura nº 11, 28108 Alcobendas Madrid	Sin actividad	No consolida	100%

(1) La sociedad JAZZTEL, P.L.C. ha presentado sus cuentas anuales de acuerdo con las Normas Internacionales de información financiera por lo que las provisiones en sus sociedades participadas han sido calculadas bajo normas internacionales de contabilidad.

(2) Estas sociedades elaboran sus estados financieros de acuerdo a los principios contables y normas de valoración generalmente aceptados en España, por lo que las provisiones en sus sociedades participadas han sido calculado bajo dichos principios.

(3) Estas sociedades no consolidan con el grupo consolidado JAZZTEL por no tener actividad.

En ningún caso la proporción de la participación es diferente de la proporción de derechos de voto.

□ Sociedades con actividad

Jazztel PLC

Es la sociedad holding del Grupo encargada de buscar y obtener fondos para financiar sus participadas. Según la legislación inglesa la Sociedad no cumple ninguno de los criterios que impongan una reducción de capital (no contemplados en la legislación inglesa), ni su liquidación. La situación de Jazztel PLC respecto a estos supuestos se trata más ampliamente en el capítulo 21.2.7.

Jazz Telecom SAU

Es la principal sociedad del Grupo encargada de prestar servicios de telecomunicaciones en España. Según la legislación española, que es la aplicable a esta Sociedad, no cumple ninguno de los criterios que impongan una reducción de capital ni su liquidación.

De esta filial depende a su vez Jazzplat SA. Esta sociedad no está en causa de disolución.

Jazzplat SA

Su activo principal es el centro de atención al cliente de Argentina, que ofrece servicios de telemarketing, atención al cliente y soporte técnico a los clientes de los servicios de telecomunicaciones ofrecidos por Jazztel Telecom SAU en España. Esta sociedad no está en causa de disolución.

□ Sociedades sin actividad*Jazzcom Ltd*

Esta sociedad no tiene actividad y no está incluida en el perímetro de consolidación, está sujeta a la legislación inglesa. Según la legislación inglesa esta sociedad no está en causa de disolución.

Jazznet JAZZTEL Internet services SL

Esta sociedad no tiene actividad y no está incluida en el perímetro de consolidación. Los fondos propios a 31 de diciembre de 2008 ascendían a 784 euros negativos. Debido a su situación patrimonial, esta sociedad está en causa de disolución, aunque su único deudor es Jazztel Telecom SAU por lo que no se prevé que ningún proveedor inste el concurso de acreedores. Está previsto que en 2009 se apruebe el reequilibrio patrimonial mediante aportación de capital.

Mobilweb 21 SA

Esta sociedad no tiene actividad y no está incluida en el perímetro de consolidación. Los fondos propios a 31 de diciembre de 2008 ascendían a 38 miles de euros negativos. Debido a su situación patrimonial, esta sociedad está en causa de disolución, aunque su único deudor es Jazztel Telecom SAU por lo que no se prevé que ningún proveedor inste el concurso de acreedores. Está previsto que en 2009 se apruebe en Junta de Accionistas el reequilibrio patrimonial mediante aportación de capital de los socios.

Banda 26 SA

Esta sociedad no tiene actividad desde que renunciara a su licencia LMDS (bucle local vía radio) y se consolida por integración global. Esta sociedad está en proceso de liquidación a cargo de un liquidador independiente. La liquidación de esta sociedad no tendrá impacto en las cuentas de Jazz Telecom SAU al estar tanto la inversión como las deudas pendientes, totalmente provisionadas.

8 PROPIEDADES, INSTALACIONES Y EQUIPO

8.1 Información relativa a todo inmovilizado material tangible existente o previsto, incluidas las propiedades arrendadas, y cualquier gravamen importante al respecto.

Centros de trabajo

En la actualidad JAZZTEL cuenta con 8 centros de trabajo, entre los que se reparten sus 2.047 trabajadores. Ninguno de los centros de trabajo de JAZZTEL se encuentra en propiedad.

Centro	País	Alquiler/Propiedad
Alcobendas (Madrid)	España	Alquiler
Barcelona	España	Alquiler
Sevilla	España	Alquiler
Bilbao	España	Alquiler
La Coruña	España	Alquiler
Málaga	España	Alquiler
Alicante	España	Alquiler
Córdoba	Argentina	Alquiler

Asimismo, JAZZTEL cuenta con instalaciones técnicas donde aloja sus equipos de telecomunicaciones (plataforma de voz, de datos, de televisión, servidores de hosting/housing).

Centro	País	Alquiler/Propiedad
Madrid – 3 instalaciones	España	Alquiler
Barcelona – 2 instalaciones	España	Alquiler
Valencia	España	Alquiler
Sevilla	España	Alquiler

Los centros de trabajo y las instalaciones técnicas generaron un gasto de alquiler de 10.548 miles de euros en el ejercicio 2008, el cual representa un 3% sobre los ingresos.

La compañía no considera que exista riesgo alguno en no tener la propiedad de los centros de trabajo, al existir oferta suficiente en el mercado de alquiler y no haber mayores restricciones al cambio de localización. En lo referente a las instalaciones técnica es menos flexible pero la Compañía tampoco lo considera un riesgo y en cualquier caso los contratos de alquiler son a largo plazo (más de cinco años).

La Red de JAZZTEL

JAZZTEL dispone desde 2005 de la primera red de nueva generación -Next Generation Network o NGN- desplegada en España, con acceso a más de 1 millón de puertos de voz y datos (capacidad para conectar hasta 1 millón de ADSL a los equipos de JAZZTEL actualmente cubiertos en las centrales de Telefónica), en 533 centrales distribuidas por

toda España. La principal característica de una red NGN es que es una red "all IP", es decir, es una red que soporta en todos sus elementos el protocolo IP o Internet Protocol, que es el soporte de cualquier aplicación sobre Internet. La NGN se basa en equipamiento de última generación sobre la red fibra óptica desplegada originalmente por la Compañía.

Esta red se soporta sobre 4.398 km de red de fibra óptica metropolitana propia o arrendada con contratos de alquiler de fibra oscura a largo plazo, ambas con equipamiento de JAZZTEL, y contratos de alquiler de capacidad en una red troncal nacional de 21.569 km, equipada por el titular de esta red y que ya es operativa sin necesidad de ninguna inversión adicional en equipos por parte de JAZZTEL sobre la que se ha desplegado una red de datos IP que concentra y transporta los distintos servicios.

Esta solución aporta a Jazztel múltiples beneficios:

- Permite múltiples servicios sobre una única red, lo que minimiza las inversiones y gastos de mantenimiento, frente a las soluciones tradicionales de múltiples redes diferentes para cada servicio.
- Una amplia gama de servicios adaptados a las necesidades de los clientes.
- Inversiones graduales de acuerdo al crecimiento del negocio.
- Incremento en ingresos al soportarse nuevos servicios y rentabilidad derivada de los menores costes de mantenimiento.

Para proporcionar servicios de voz en la red NGN, JAZZTEL ha desplegado una red de voz sobre IP basada en la solución Softswitch, actualmente equipado para dar servicio a 600.000 clientes (frente a 403.210 clientes de voz en Acceso Directo con los que contaba JAZZTEL a 31 de marzo de 2009) y, sobre la misma infraestructura, se tiene capacidad de crecimiento de hasta 2 millones de usuarios sin elevadas inversiones. El Softswitch es el equipamiento que controla las llamadas de voz y los servicios suplementarios, y que permite que la voz se transporte sobre la red de datos basada en IP.

□ **Arquitectura de la red NGN de JAZZTEL**

Con todos estos elementos, JAZZTEL puede ofrecer a sus clientes residenciales y empresariales tanto servicios análogos a los ofrecidos por la red tradicional como servicios avanzados e innovadores, dependiendo de las necesidades de cada uno. Las ventajas de una red NGN consisten en una alta integración y flexibilidad en la prestación de servicios, una mejora objetiva en la atención de averías basada en esa integración e importantes ahorros de costes en la prestación de los servicios. En las redes tradicionales, se tiene una red específica para Voz y otra para Datos, lo que implica unos costes específicos de mantenimiento y explotación asociados a cada red. El hecho de tener una única red para todos los servicios, implica un único coste de mantenimiento y explotación.

La red de JAZZTEL está basada principalmente en acceso DSL (transmisión digital de señales sobre pares de cobre, habitualmente utilizados para telefonía) y enfocada en los servicios Cuádruple Play (voz, datos, TV y móvil), e incluye todos los elementos necesarios para asegurar la fiabilidad y calidad de los servicios, además de permitir un cierto grado de automatización de la provisión y activación de servicios, y permitir agilidad en la introducción de nuevos perfiles de usuarios y funcionalidades de servicios. La automatización de la provisión consiste en que cuando un usuario se da de alta como nuevo cliente, los diversos sistemas de negocio se comunican con la red para que se habilite el uso de la red a dicho cliente con unos parámetros prefijados. No obstante, para completar la provisión de alta del cliente se requieren otras acciones aparte de las de configuración de la red propia, que involucran a Telefónica y a la Entidad de Referencia, es muy importante la monitorización por parte de JAZZTEL de estas acciones para que estén en todo momento coordinadas y que se efectúen en plazo, afín de completar todo el proceso en el mínimo de tiempo posible y sin interrupciones en el servicio para el futuro cliente.

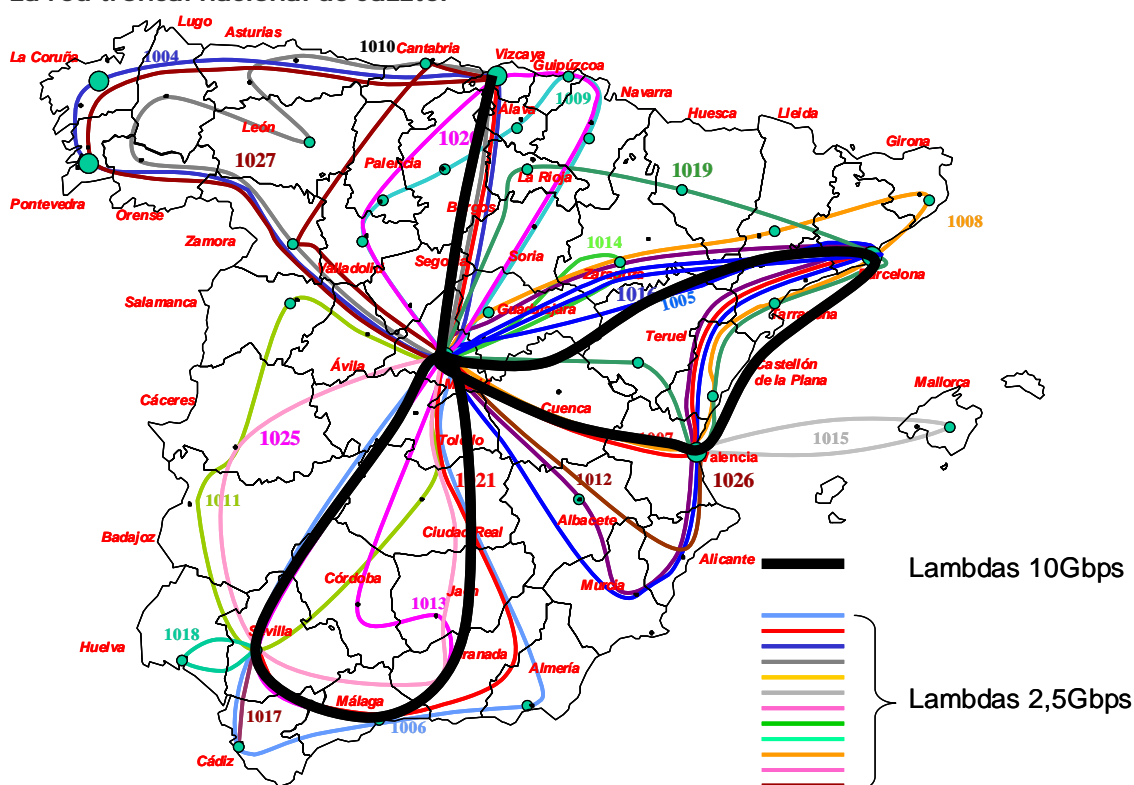
La Red de JAZZTEL se compone de tres elementos principales:

- Red Troncal
- Red de Acceso Local
- Nodos Multiservicio

□ La Red Troncal

JAZZTEL ha creado su propia Red de fibra óptica metropolitana y provincial en las principales ciudades de España, uniéndolas mediante una Red Troncal nacional (Backbone) soportadas en convenios con proveedores de conectividad de larga distancia, lo que proporciona una solución con un gran nivel de redundancia y optimización de costes. La redundancia consiste en disponer de al menos dos proveedores diferenciados, que a su vez utilizan medios físicos totalmente independientes, para conectar dos puntos cualesquiera. Por otro lado, los segmentos de red troncal nacional constituyen un servicio "commodity", es decir, no producen un valor agregado diferencial y pueden ser alquilados a múltiples proveedores con la consiguiente reducción de costes.

La red troncal nacional de Jazztel



Fuente: Jazztel

Dicha red nacional de transporte de 21.569 km. permite dar servicios directos a los clientes de todas las provincias españolas de la Península y Baleares.. Para proporcionar servicios de gran ancho de banda, JAZZTEL opera una red de transporte nacional compuesta por múltiples anillos (lambdas) de 2,5 Gbps (es decir, 2.500 Megabits por segundo) además de ramales de alta capacidad y anillos de 10 Gbps (10.000 Megabits por segundo) que conectan los principales nodos de la red (Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla y Bilbao). En las zonas de mayor tráfico de datos, se suelen usar lambdas de 10Gbps para que no se produzcan cuellos de botella. Dicha red no es propiedad de la compañía, si no que se compone de tramos de red en alquiler a proveedores de capacidad. En el mapa adjunto, los segmentos de 2,5Gbps se representan en colores claros y trazo delgado, y los de 10Gbps en negro y trazo grueso.

Al tratarse de contratos de alquiler de capacidad a corto plazo, la capacidad está ajustada a las necesidades reales de JAZZTEL, pudiéndose contratar capacidad adicional en caso de que fuera necesario.

Conectada a esta red de transporte, JAZZTEL ha desplegado una red de segundo nivel de datos multiservicio capaz de transportar diferentes tipos de tráfico (voz, datos, TV y móvil),

reduciendo los costes de transporte y operación sin afectar a la calidad gracias a la aplicación de mecanismos de priorización (Calidad de Servicio o QoS). En términos prácticos, estos mecanismos de calidad de servicio lo que consiguen es que sobre una única red se presten servicios con características diferentes sin afectación entre ellos. .

□ **La Red de acceso local**

Para proporcionar servicios de acceso directo, JAZZTEL ha desplegado principalmente dos tipos de redes:

- Redes de Area Metropolitana (MAN). Se basan físicamente en fibra óptica.
- Red xDSL, o basadas en pares de cobre.

Red de Area Metropolitana (MAN)

Los anillos metropolitanos, o Redes MAN, comprenden anillos simples de fibra óptica propia y/o fibra oscura arrendada, que permiten la conexión directa con los clientes dentro de la ciudad o del área metropolitana. A 31 de diciembre de 2008, JAZZTEL disponía de 4.398 km. de redes de acceso metropolitano. JAZZTEL ha construido redes MAN en Madrid y en diferentes municipios de la provincia de Madrid (incluyendo Coslada, Torrejón, San Fernando, Alcobendas, Tres Cantos y Leganés), en Barcelona y en diversos municipios de Barcelona (incluyendo Hospitalet, Sant Adrià y Sabadell), así como en otras ciudades de la geografía española, como Valencia, Castellón, Alicante, Bilbao, San Sebastián, Zaragoza, Sevilla, Málaga, Valladolid, Albacete, Vigo, La Coruña, Córdoba y Almería, entre otras. En total, JAZZTEL ha desplegado redes MAN en 48 provincias.

En algunas ocasiones, JAZZTEL, en lugar de construir sus propias infraestructuras, ha recurrido al arrendamiento de fibra óptica (fibra óptica oscura), fundamentalmente para conectar municipios entre sí salvando los tramos interurbanos. JAZZTEL sólo alquila los hilos de fibra, para que la red sea operativa, JAZZTEL ha tenido que realizar inversiones en equipamiento para iluminar la fibra (permitir la transmisión de datos a través de los hilos de fibra).

La Red de fibra óptica está pensada para poder ampliarse de forma gradual y para garantizar una alta flexibilidad y fiabilidad. Un diseño que permite a JAZZTEL facilitar un gran ancho de banda a sus clientes actuales al tiempo que garantiza un potencial sustancial para futuras ampliaciones:

- **Capacidad de ampliación gradual.** Se ha construido una Red de fibra óptica capaz de ofrecer gran capacidad en todos sus componentes. Una construcción de Red de gran capacidad, con un mínimo de tres conducciones para cada MAN, capaz de llevar hasta 300 fibras por cada conducción. El diseño actual de las Redes MAN emplea uno de estos conductos, dejando los demás para dar más capacidad a la Red o intercambiarlos con otras compañías de servicios de telecomunicaciones. Este intercambio con otros operadores no constituye un subarriendo y tiene como objetivo obtener a cambio segmentos nuevos para ampliar cobertura. Las Redes MAN contienen 128 fibras de media, pero esta cifra puede variar de 60 a 300 fibras, dependiendo del número de edificios o centrales conectadas o que se prevea conectar a la Red MAN en el futuro. Esto permite la flexibilidad de añadir clientes sin interrumpir el servicio de los existentes.
- **Fiabilidad de la Red de acceso de fibra.** La Red facilita redundancia en múltiples niveles, al utilizar una estructura de anillo de protección compartida, que permite dirigir el tráfico de los clientes simultáneamente en ambas direcciones por los anillos de la Red, reduciendo al mínimo la pérdida de servicio en caso de que se dañe un cable o se produzca un fallo en el equipo.

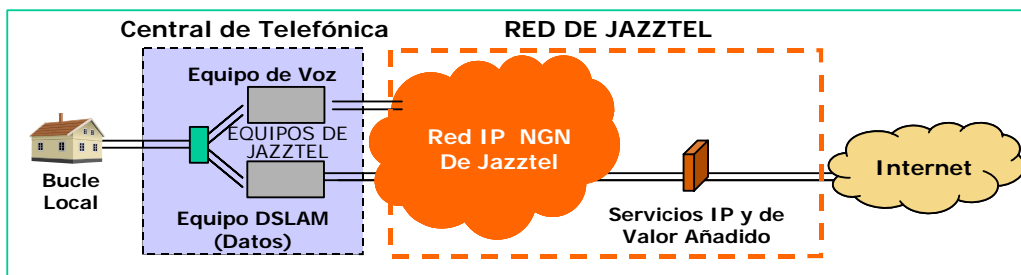
Red DSL

Para proveer servicios de acceso directo con cobertura nacional JAZZTEL ha desplegado tecnología DSL en todas las provincias españolas con excepción de las Islas Canarias apoyándose en su Red de Fibra Óptica Metropolitana (MAN). El despliegue de dicha Red consiste en la instalación de equipos propios DSL (multiplexores de banda ancha DSL o DSLAM) en las centrales de Telefónica (equipos en coubicación).

Los equipos DSL en coubicación permiten la prestación de servicios avanzados de telecomunicaciones (acceso a Internet de Banda Ancha, Voz sobre IP y Contenidos) sobre bucles de abonado desagregados. Basándose en la OBA vigente, JAZZTEL tiene acceso a los

bucles de los potenciales clientes y a “desagregar” dicho acceso para conectarlo a su propia red. Es decir, conectar de forma directa al cliente final desde su casa a la central de Telefónica con el equipo en coubicación, de forma que JAZZTEL pasa a proporcionar y a gestionar de forma directa tanto los servicios de voz como los de datos tal y como se describe en la siguiente ilustración. En dicha ilustración, estarían alojados en la central de Telefónica equipos de Jazztel que proporcionan los servicios de ADSL2+ y de Voz. Dichos equipos se conectan directamente a red de Jazztel para transportar el tráfico de datos o las llamadas de voz. Puede observarse, que la mayor parte de la cadena del servicio está prestada por equipos de Jazztel.

La red DSL de Jazztel



Fuente: Jazztel

A 31 de marzo de 2009, JAZZTEL disponía de 533 centrales ULL en servicio, cubriendo más del 60% de las líneas fijas en España. El 87% de las centrales están en la actualidad directamente conectadas con fibra propia a los anillos MAN de JAZZTEL, lo que permite una alta escalabilidad y reducción de costes.

Como diferencial respecto a la competencia, JAZZTEL es el único operador junto con Telefónica, que utiliza las frecuencias más bajas sobre el par de cobre para transportar la voz analógicamente hasta los equipos de voz en la central de Telefónica, desde ahí al resto de la Red se utiliza VoIP (previa digitalización de la voz para su conversión en datos). De esta forma, y como diferencial a las soluciones del resto de operadores alternativos:

- La calidad, robustez y fiabilidad de la voz prestada de forma tradicional es superior a las soluciones basadas en voz sobre IP desde la propia casa del cliente ofrecidas por otros operadores alternativos.
- No se requiere equipamiento adicional en casa de los clientes para prestar el servicio de voz, lo que se traduce en menores probabilidades de averías.
- La Voz es independiente del servicio de ADSL y no estaría sujeta a las fluctuaciones de este último. Es decir, en caso de sobrecarga en el tráfico de ADSL, el servicio de Voz no se ve afectado ya que se transporta de forma independiente dentro del par de cobre.
- La solución es transparente para alarmas, máquinas de fax, etc que pueden no funcionar correctamente de otra manera.
- El servicio de Voz se mantiene aunque el cliente pierda el suministro eléctrico en su casa.

Este despliegue permite dar cobertura en más de 260 municipios en la Península y Baleares.

□ **Nodos Multiservicio**

JAZZTEL dispone de puntos de presencia de diversas categorías en 48 provincias: en todas las peninsulares y en Baleares. En las Islas Canarias no se dispone de puntos de presencia ni de despliegue de centrales ULL debido a la situación especial de monopolio en la conexión con estas Islas.

- **Nodos Multiservicio:** donde se dispone de centros técnicos propios dotados de todas las infraestructuras necesarias para albergar los equipos y plataformas necesarios para la gestión de los servicios de voz, datos, Internet y TV. Dichos Nodos Multiservicio se encuentran en Madrid (2), Barcelona (2), Valencia y Sevilla.

- **Puntos de Presencia (PoP):** son centros técnicos donde se concentra el tráfico originado en las centrales de Telefónica con bucles desagregados o procedente de distintas rutas de la Red, así como puntos de intercambio de tráfico (interconexión de voz y/o de datos) entre la Red de JAZZTEL y otras Redes públicas de telecomunicaciones. Están conectados con los Nodos Multiservicio a través de la Red Nacional JAZZTEL. Se disponen de puntos de este tipo en todas las provincias peninsulares y Baleares. En gran parte de los PoP's de Jazztel se han establecido puntos de interconexión de voz por lo que se intercambia el tráfico entre JAZZTEL y Telefónica, así como con otros operadores nacionales (Telefónica Móviles, Vodafone, Orange, Ono, Colt, etc). En las ciudades más importantes (Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla) JAZZTEL ha desplegado docenas de puntos de interconexión con Telefónica y otros operadores, con el objetivo de intercambiar tráfico local y abaratar sensiblemente los costes de interconexión (al no tener que utilizarse en ningún momento la red de Telefónica para conectar llamadas en destino con otro operador). JAZZTEL dispone en España de más de 200 puntos de interconexión la gran mayoría con Red propia (PdIs Ópticos). Asimismo, JAZZTEL dispone de puntos de presencia fuera de España en los que intercambia tanto tráfico de voz como de datos ("peering"). En 2008, JAZZTEL disponía de POPs desplegados en Londres, Frankfurt, Miami, Nueva York, Hong Kong, Milán y Portugal.

8.2 Descripción de cualquier aspecto medioambiental que pueda afectar al uso por el emisor del inmovilizado material tangible.

Las actividades a las que se dedica JAZZTEL no tienen responsabilidades, gastos, activos, ni provisiones y contingencias de naturaleza medioambiental que pudieran ser significativos en relación con el patrimonio, la situación financiera y los resultados de JAZZTEL.

9 ESTUDIO Y PERSPECTIVAS OPERATIVAS Y FINANCIERAS

9.1 Situación financiera.

Las cifras del Balance de Situación Consolidado del Grupo JAZZTEL correspondientes al ejercicio 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Una descripción más detallada de los recursos financieros y la situación financiera de las partidas más significativas se encuentra en el punto 10.1 y 20.1 respectivamente.

9.2 Resultado de explotación.

A continuación se incluyen las cuentas de Pérdidas y Ganancias Consolidadas del Grupo JAZZTEL. Las cifras correspondientes al ejercicio 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). Una descripción de la situación financiera de las partidas más significativas se encuentra en el punto 20.1.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de euros)	<u>2008 (*)</u>	<u>2007 (*)</u>	<u>2006 (*)</u>	<u>08/07 %</u>	<u>07/06 %</u>
<u>Operaciones continuadas</u>					
Total ingresos	348.011	302.657	277.533	15%	9%
Gastos Directos	(182.999)	(156.590)	(168.659)	17%	(7%)
Margen Bruto	165.012	146.067	108.874	13%	34%
% ingresos	47%	48%	39%		
Gastos Generales de vtas. y admvos (SG&A)	(158.930)	(148.720)	(245.143)	7%	(39%)
B° / P° procedente de la venta de activos	111	(299)	(462)	137%	35%
Ganancias/(Pérdidas) de explotación antes de amortizaciones, resultados financieros e impuestos (EBITDA)	6.193	(2.952)	(136.731)	310%	98%
% ingresos	2%	(1%)	(49%)		
Dotaciones para amortizaciones	(62.724)	(62.163)	(48.762)	1%	27%
Perdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidadas	(1)	(82)	-	(99%)	-
Pérdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	(56.532)	(65.197)	(185.492)	13%	65%
Beneficio por enajenación de sociedades filiales	-	-	408	-	(100%)
Ingresos Financieros	16.630	4.497	3.592	270%	25%
Gastos Financieros	(38.696)	(40.980)	(36.611)	(6%)	12%
Pérdidas antes de impuestos	(78.598)	(101.680)	(218.103)	23%	53%
Impuesto sobre beneficio	-	-	-	-	-
Pérdidas del ejercicio de operaciones continuadas	(78.598)	(101.680)	(218.103)	23%	53%
<u>Operaciones discontinuadas</u>					
Beneficio/ (pérdida) del ejercicio de operaciones discontinuadas	-	-	16.986	-	(100%)
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante Operaciones continuadas	(78.598)	(101.680)	(201.117)	23%	49%
Retorno sobre Recursos Propios (ROE)	(127%)	(82%)	(126%)	(54%)	35%

Ingresos
Ingresos por línea de negocio

Millones de Euros	2008	% ingresos	2007	% ingresos	08/07%
Total ingresos	348	100%	303	100%	15%
Total Telecomunicaciones	345	99%	291	96%	19%
Minorista	230	66%	191	63%	20%
Voz	65	19%	59	20%	9%
Internet y Datos	165	48%	132	44%	25%
Mayorista	115	33%	100	33%	15%
Otros	3	1%	11	4%	-76%

Nota: Se excluye del presente análisis los datos del ejercicio 2006 ya que no se dispone del mismo desglose con el que se presenta el ejercicio 2007 y 2008

Los ingresos por operaciones continuadas aumentaron un 15%, de 302,7 millones de euros en 2007 a 348 millones de euros en 2008.

Este crecimiento de los ingresos totales se ha debido principalmente al crecimiento de los ingresos del área Minorista los cuales aumentaron un 20%, desde los 191,3 millones de euros en el ejercicio 2007 a los 230,4 millones de euros en el ejercicio 2008. El crecimiento del área minorista ha estado impulsado principalmente por los ingresos de datos los cuales crecieron durante el 2008 un 25% respecto al ejercicio anterior mientras que la voz presenta un crecimiento del 9% durante el mismo ejercicio. Los ingresos totales de voz crecen a un menor ritmo que los ingresos totales de datos dado que el componente de la voz dentro del ARPU total es inferior que el componente de Internet y cuota de línea los cuales son incluidos dentro de los ingresos Internet y datos. El crecimiento en el área minorista que se describe anteriormente se ha generado principalmente por el aumento en el número de servicios de ADSL el cual fue de 119.924 nuevos servicios ADSL durante el ejercicio 2008 lo cual supone un crecimiento del 47% respecto al ejercicio anterior. Los servicios de voz durante el 2008 han crecido un 29% respecto al 2007, pasando de 335.780 en el 2007 a 434.777 en el 2008. A pesar de un crecimiento del 29% en los servicios de voz, los ingresos de voz sólo han crecido un 9%.

El ARPU promedio mensual de un cliente de ADSL presenta un leve incremento de 0.6% en el ejercicio 2008 respecto al ejercicio 2007, pasando de €46,3 a €46,6. El ARPU promedio anteriormente citado comprende ingresos de voz, cuota de Internet ADSL, cuota de línea, móvil y televisión. Este leve incremento en el ARPU se ha generado por la inclusión de más servicios dentro de los paquetes de ADSL como el móvil, la televisión y al aumento en la proporción de clientes a los que se les ofrece el servicio mediante bucle desagregado el cual genera mayores ingresos que las otras modalidades de ADSL.

Las perspectivas de la compañía sobre la evolución futura del ARPU se basan una leve erosión de precios en el componente de ingresos de voz el cual se verá compensada por el aumento de otros componentes del ARPU como la cuota de línea, móvil y la televisión los cuales se incrementarán en la medida que más usuarios de ADSL contraten el servicio con móvil, televisión o contraten el ADSL bajo la modalidad de bucle desagregado.

Este aumento tan significativo de la base de servicios ADSL ha sido muy superior al experimentado durante el ejercicio 2007, y obedece a:

- **Mejora en el proceso de provisión del servicio ADSL**, que es percibido por los clientes como uno de los principales parámetros de calidad del servicio ofrecido. En la actualidad, la duración del proceso de provisión se sitúa en aproximadamente 15 días, una importante reducción sobre los ejercicios precedentes, lo que ha permitido a JAZZTEL mejorar sustancialmente la percepción de calidad del producto ADSL.

- **El lanzamiento de nuevas ofertas** en las cuales se paquetizan diferentes servicios bajo tarifas planas lo cual es atractivo desde el punto de vista económico para el cliente y también para la compañía ya que administrar varios servicios para un mismo cliente genera ahorros en atención al clientes, captación y al mismo tiempo aumenta la fidelización.
- **La mejora de los procesos y la calidad de su servicio de atención al cliente**, finalizando así el proceso de traslado e internalización de su unidad de call-center a Argentina iniciado en 2007. El nivel alcanzado por esta unidad es cada vez más satisfactorio, como así lo constata el último informe independiente publicado por ADECES (Noviembre 2008).
- **El cambio en la estrategia comercial de la Compañía**, que ha centrado la venta de productos y servicios en las zonas en las que JAZZTEL cuenta con cobertura con red propia, reenfocando el marketing, la publicidad y los canales de distribución de forma acorde.
- **Propuesta de valor y posicionamiento acertado:** la Compañía ha encontrado un balance adecuado entre el precio de sus productos y la calidad proporcionada a sus clientes. Esta combinación ha demostrado ser un gran catalizador del crecimiento, especialmente en el difícil entorno de mercado del 2008, en el que los consumidores han apreciado "el ahorro" pero sin menosprecio de "la calidad".

La línea de negocio mayorista la cual centra su principal foco de acción en la venta al por mayor de tráfico de minutos (acceso y terminación) de voz presenta unos ingresos de 114,9 millones de euros durante el ejercicio 2008 frente a 100 millones de euros durante el ejercicio 2007 lo cual representa un aumento del 15%. El incremento de los ingresos está originado principalmente por el aumento en el volumen de tráfico de minutos.

Gastos

	Gastos del Ejercicio 2008 y 2007						
	2008	%total costes	% ingresos	2007	%total costes	% ingresos	08/07 %
Total gastos	426.609	100%	123%	404.337	100%	134%	6%
Gastos directos	182.999	43%	53%	156.590	39%	52%	17%
Total SG&A (1)	158.819	37%	46%	149.019	37%	49%	7%
Otros (2)	28.702	7%	8%	31.218	8%	10%	-8%
Otras líneas de negocio (3)	6.928	2%	2%	6.691	2%	2%	4%
Atención al cliente	10.889	3%	3%	10.219	3%	3%	7%
Personal	25.649	6%	7%	26.450	7%	9%	-3%
Red y Sistemas	26.262	6%	8%	36.403	9%	12%	-28%
Marketing y SAC	60.388	14%	17%	38.039	9%	13%	59%
Gasto neto financiero	22.066	5%	6%	36.483	9%	12%	-40%
Gastos financieros	38.696	9%	11%	40.980	10%	14%	-6%
Ingresos financieros	-16.630	-4%	-5%	-4.497	-1%	-1%	270%
Amortización	62.724	15%	18%	62.163	15%	21%	1%
Otros (4)	1	0%	0%	82	0%	0%	-99%

(1) Gastos generales de ventas y administrativos (SG&A)

(2) Otros incluye: Facturación, insolvencias, alquileres, seguridad, costes PLC

(3) Gastos generales exclusivos de las unidades de empresas y mayorista

(4) Pérdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidada

Gastos directos

Los gastos directos están formados tanto por gastos de interconexión como gastos de red:

❑ Gastos de interconexión:

Son aquellos gastos en los que incurre la Compañía para terminar las llamadas de sus clientes en las redes de otros operadores. El gasto de interconexión depende del número de minutos que consumen nuestros clientes con destino a otros operadores y del coste del minuto de interconexión el cual está regulada por la CMT dentro del marco de la Oferta de Interconexión de Referencia (OIR) que aplica a Telefónica de España S.A.U. como el operador dominante.

❑ Gastos de red:

Estos gastos son variables ya que dependen del número de servicios que presta la compañía. Estos gastos incluyen los gastos recurrentes por desagregación de bucle que se deben abonar a Telefónica mensualmente por los servicios de ADSL que JAZZTEL ofrece. Dichos gastos a abonar a Telefónica están regulados en la OBA. Estos gastos variables se producen tanto cuando JAZZTEL ofrece a sus clientes servicios ADSL a través de la infraestructura de Telefónica (GigaADSL o ADSL IP), como si lo realiza a través de su propia red DSL.

Durante el ejercicio 2008, los gastos de red aumentaron un 17%, al pasar de 156,6 millones de euros en el ejercicio 2007 a 183,0 millones de euros en el ejercicio 2008. El aumento de los gastos de red está ligado al crecimiento de la base de clientes de la compañía, tal como se menciona más arriba.

Gastos Generales, de ventas y de administración (SG&A):

Los gastos generales de ventas y de administración se han incrementado un 7% durante el 2008 registrando un SG&A de 158,7 millones de euros durante el ejercicio 2008 frente a 149,0 millones de euros registrados en el ejercicio 2007. Este incremento del 7% en el SG&A es inferior al crecimiento de los ingresos el cual fue del 15%.

Los gastos generales, de ventas y de administración (SG&A) son principalmente gastos fijos exceptuando los costes de captación (SAC) de nuevos clientes los cuales son variables y están directamente relacionados con la captación de nuevos clientes.

Debido a que la compañía presentó un importante crecimiento a nivel de los ingresos y los gastos SG&A en su gran mayoría son fijos, se ha presentado una reducción del peso relativo del SG&A sobre los ingresos al pasar de 49% en el ejercicio 2007 a 46% en el 2008.

❑ Gastos de marketing y SAC:

Dentro de las partidas que impulsaron el crecimiento del SG&A, cabe destacar los gastos de Marketing y SAC los cuales presentan un incremento del 59% en el 2008 respecto al ejercicio 2007 llegando a representar un 17% de los ingresos en el 2008 y un 13% de los ingresos en el 2007. Este crecimiento está generado principalmente por el importante crecimiento a nivel de servicios ADSL que presentó la compañía durante el 2008 el cual fue de 119.924 servicios ADSL frente al aumento de 7.235 ADSL durante el 2007. El coste de SAC está directamente relacionado con la captación de nuevos clientes, se pagan una vez por cliente captado y no son recurrentes.

Dentro de los gastos de SAC de la Compañía, adicionalmente a los costes de ventas (comisiones a agentes de ventas) y costes de provisión del servicios (para la activación del servicio), están incluidos los gastos de conexión y baja de clientes que JAZZTEL abona a Telefónica cada vez que se produce una alta o baja de un servicio. Estos gastos que se le pagan a Telefónica están regulados en la OBA.

El gastos de publicidad y marketing para el 2008 y 2007 ha sido de 12,5 y 12 millones de euros respectivamente y representa un 4% de los ingresos del ejercicio 2008 y 2007. La compañía ha optado por canales de publicidad más económicos los cuales están siendo más efectivos que la publicidad masiva tradicional como por ejemplo la televisión.

❑ Gastos de red y sistemas:

Los gastos de red y sistemas pasaron de 36,4 millones de euros en 2007 a 26,3 millones de euros en 2008, lo que supone una reducción del 28%. Los gastos de red incluyen los gastos

de alquiler de aquellas partes de la red que no son propias de JAZZTEL y se alquilan a terceros operadores como la red troncal y circuitos de fibra óptica. Así mismo, los gastos de red incluyen los gastos de coubicación y mantenimiento de la red de acceso DSL, que incluye los pagos de la coubicación de los equipos ADSL 2+ de JAZZTEL ya instalados en las centrales desagregadas de Telefónica así como los costes de instalación y coubicación de nuevas centrales desagregadas. Durante el ejercicio 2008 una vez el despliegue DSL se encuentra prácticamente finalizado se coubicaron 3 centrales nuevas, pasando el número de centrales totales coubicadas o desagregadas por JAZZTEL de 530 a 533 centrales. La coubicación de equipos DSL en las centrales de Telefónica supone el pago a Telefónica de gastos de coubicación en función del número de metros reservados en dicha central, el pago de un canon recurrente por el uso de dicho espacio y el alquiler de circuitos de alta capacidad en algunas centrales mientras se realizaban todos los trabajos para la conexión de dicha central a la red de fibra de JAZZTEL. Está reducción en los gastos de red y sistemas se ha generado principalmente por la reducción en los precios de los circuitos que se le alquilan a Telefónica para conectar las centrales a la red de fibra de JAZZTEL. Igualmente en el 2008 se realizaron varias renovaciones de contratos en mejores condiciones para los tramos de red troncal que no son propios.

□ Gastos de personal

Los gastos de personal disminuyeron un 3% durante el ejercicio 2008, al pasar de 26,5 millones de euros en el ejercicio 2007 a 25,6 millones en 2008. Dicha disminución está en línea con la disminución del número de empleados que pasa de 562 empleados en el 2007 a 531 en el 2008. Esta cifra excluye los empleados de JAZZPLAT, el call center de JAZZTEL ubicado en Argentina que contaba 1.110 en el 2007 y 1.472 en el 2008. En el presente análisis, el coste de JAZZPLAT está imputado en la línea de atención al cliente la cual está descrita en la tabla de este apartado en gastos SG&A.

□ Otros gastos SG&A

Dentro de los otros gastos SG&A se encuentran los gastos de alquileres, insolvencias, facturación, seguridad y costes de JAZZTEL PLC. Los costes de alquileres para el ejercicio 2007 y 2008 son 4,9 millones y 4,7 millones de euros llegando así a representar un 1,6% y 1,4% respectivamente de los ingresos. Los alquileres comprenden los diferentes espacios de trabajo y ubicación de equipos los cuales se mencionan en el punto 8.1 del capítulo de Propiedades, Instalaciones y Equipos.

Las provisiones por insolvencias durante el ejercicio 2008 presentan una reducción del 11% respecto al ejercicio 2007, pasando de 10 millones de euros en el 2007 a 8,9 millones de euros en el ejercicio 2008. Está reducción en los niveles de insolvencias ha generado una reducción en el ratio de insolvencias sobre ingresos al pasar de 3.3% de los ingresos del ejercicio 2007 a un 2.6% de los ejercicios del 2008. Está mejora en el nivel de insolvencias se originó tras un proceso de regulación de impagados que se realizó en el primer semestre del 2007 y a las mejoras en los procesos de cobros y tramitación de impagados la cual se describe en la sección de factores de riesgo.

□ Otras líneas de negocio

Las otras líneas de negocio incluye aquellos gastos SG&A exclusivos de los servicios mayoristas y corporativos excluyendo los conceptos de facturación e insolvencias los cuales están incluidos en el epígrafe de Otros gastos SG&A anteriormente citado. Los gastos de otras líneas de negocio presentan un leve incremento del 4% al pasar de 6,7 a 6.9 millones de euros.

Gastos de amortización

Siguiendo las Normas Internacional de Información Financiera la compañía opta por un sistema de depreciación lineal. El tiempo en el cual los activos de la compañía son depreciados se detalla continuación:

	Años de Vida Util Estimada
Construcciones	50
Obras en edificios arrendados	3-5
Instalaciones técnicas y maquinaria: (Obra civil)	25
Equipamientos técnicos	
Arrendamientos financieros (IRU´s)	15-25
Equipos	3-5
Otras instalaciones, utillaje y mobiliario	3-10
Otro inmovilizado inmaterial	5

Los gastos de amortización ascendieron a 62,7 millones de euros en 2008 desde 62,2 millones en 2007 representando así un 18% y 21% sobre los ingresos para el 2008 y 2007 respectivamente. Esta cifra de amortización incluye la depreciación de activos intangibles representados principalmente por la activación de los costes de desarrollo de software para soportar los procesos de provisión del servicio y atención al cliente ente otros. El componente de depreciación de los activos intangibles incluidos en la depreciación total es de 8,4 millones de euros en el ejercicio 2008 y 6,4 millones de euros para el ejercicio 2007. La estabilización de los gastos de depreciación se produce debido a que las grandes inversiones se llevaron a cabo en los periodos anteriores (2005 y 2006) y el despliegue de red de la Compañía se encuentra prácticamente finalizado.

Un 44% del inmovilizado material neto a 31 de Diciembre del 2008 está representado en equipos los cuales se deprecian entre 3 y 5 años frente a la red e infraestructura pasiva la cual está en el epígrafe de obras civil y arrendamientos financieros (IRU´s) representan un 51% del inmovilizado material neto. Estos últimos presentan un periodo de amortización entre 15 y 25 años.

Durante el año 2005 y años posteriores, la compañía adquirió equipos de red bajo arrendamiento financiero por un valor de 55,6 millones de euros. Estos equipos han sido depreciados en 3 años (mismo periodo del arrendamiento financiero) y a cierre de 2008, quedaban 7,8 millones de euros pendientes de depreciar. La depreciación de estos equipos han contribuido al aumento del nivel de depreciación, sin embargo al haberse ya depreciado casi en su totalidad de estos equipos, la depreciación futura disminuirá.

Financieros y extraordinarios

Los gastos financieros los cuales representan un 11% sobre los ingresos se situaron en 38,7 millones de euros en 2008, lo que supone un descenso anual del 6% desde los 40,9 millones de euros registrados en el 2007 que representaron un 14%. Los gastos financieros consisten en su gran mayoría en gastos derivados del devengo de intereses del bono convertible emitido en Abril de 2005, procediendo el resto de gastos de los intereses de otros préstamos financieros y de los arrendamientos financieros provenientes de la red (IRU´s).

Los ingresos financieros del ejercicio proceden en su gran mayoría de los intereses generados por depósitos en bancos y en el ejercicio 2008 por la plusvalía generada por la recompra de bonos convertibles la cual se detalla en el punto 10.1.

Los gastos financieros netos se situaron en 22,1 millones de euros en 2008, desde los 36,5 millones de euros en 2007, lo que supone un descenso del 40%. Dicho descenso en los gastos financieros netos se ha debido a la contabilización de una plusvalía la cual no es recurrente de 13,7 millones de euros debida a la recompra por parte de la Compañía de parte de su propios bonos convertibles a un precio de mercado de aproximadamente el 32% de su valor nominal, tal como se ha mencionado anteriormente.

Los gastos financieros correspondiente al bono convertible durante el ejercicio 2007 y 2008 fueron de 29,4 millones de euros y 31 millones de euros respectivamente de los cuales 15,7 millones corresponden a la reconstrucción del bono convertible para el ejercicio 2007 y 16,8

millones para el ejercicio 2008. Información más detallada sobre el tratamiento contable que se le otorga al bono convertible se describe en el capítulo 20.1.

Tras la reestructuración de la deuda, el interés que se aplicará sobre el bono incrementará del 5% al 9,75%, sin embargo el gasto financiero total anual del bono se verá reducido ya que el nivel de deuda se reduce considerablemente al pasar de 275 millones de euros (deuda inicial) a 111,3 millones de euros y al mismo tiempo se elimina el coste financiero de la reconstrucción del bono convertible citado anteriormente ya que la deuda remanente de 111,3 millones de euros no será convertible en acciones de la compañía.

La reestructuración de la deuda implica la recompra de bonos con un descuento por lo que se generará una plusvalía (salvo en algunos escenarios) la cual solo se podrá cuantificar en el momento de la transacción.

Así mismo el acuerdo de reestructuración contempla la emisión de 200 millones de warrants de los cuales se encontrará mayor información en el punto 21.1. Para poder contabilizar la plusvalía que puede generar la transacción se tendrá que contemplar el valor razonable de los warrants los cuales se registrarán en la cuenta de otros instrumentos de capital en el balance de situación consolidado tal cual se describe en el punto 20.1. El valor de los warrants aminorarán la plusvalía generada por el descuento ya que estos warrants se entregan en compensación por el descuento. Una descripción más detallada sobre el efecto de la reestructuración en los recursos financieros de la compañía se describe en el punto 10.

Resultado de explotación

Los ingresos de la compañía se han incrementado un 15% en el ejercicio 2008 frente a ejercicio 2007. Así mismo el margen bruto de la compañía ha presentado un crecimiento del 13% en línea con los ingresos. Por el contrario los gastos de estructura no crecen en la misma proporción que los ingresos ya que registran un crecimiento del 7% en el ejercicio 2008 frente al periodo 2007 salvo los gastos de SAC y marketing los cuales crecieron un 59%. Los gastos financieros se mantienen constantes al igual que los gastos de amortización.

En los años posteriores al ejercicio 2008, la compañía espera mejorar los ingresos principalmente en base al incremento de los servicios de ADSL. Los niveles de amortización se reducirán debido a la reducción del nivel de inversión y a que se han depreciado casi en su totalidad los equipos adquiridos mediante arrendamiento financiero tal como se describe en el punto 9.2 en el apartado de gastos de amortización. Igualmente la eliminación del efecto de la reconstrucción del bono convertible y la reducción del nivel de deuda tendrán un efecto positivo en el beneficio neto de la compañía. JAZZTEL espera alcanzar la rentabilidad en el ejercicio 2010 principalmente a través del crecimiento de sus ingresos y sus clientes. JAZZTEL es consciente que en la actualidad, su estructura de gastos fijos (SG&A) está altamente optimizada y que no podrá alcanzar la rentabilidad en base a recortes adicionales en sus gastos fijos, aunque en base a las sinergias posibles, dichos costes fijos crecerán a menos ritmo que los ingresos.

9.2.1 Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances, que afecten de manera importante a los ingresos del emisor por operaciones.

Información relativa a factores significativos, incluidos los acontecimientos inusuales o infrecuentes o los nuevos avances que afecten de manera importante a los ingresos se podrá encontrar en el punto 6.1.2 y 9.2.3

9.2.2 Cuando los estados financieros revelen cambios importantes en las ventas netas o en los ingresos, proporcionar un comentario narrativo de los motivos de esos cambios.

JAZZTEL en el desarrollo de su actividad ha acumulado varios ejercicios de pérdidas netas. Estas pérdidas se han generado debido a que la compañía no había alcanzado la escala necesaria de clientes para soportar los elevados costes de estructura SG&A. Otro factor que contribuye a la generación de las pérdidas netas son las elevadas depreciaciones de los activos de la compañía las cuales se describen en el punto 9.2 en el apartado de Amortización. Adicionalmente los costes financieros y la reconstrucción contable del bono convertible han tenido un impacto negativo en los resultados netos de la compañía.

En el ejercicio 2008, la compañía alcanzó la escala de clientes necesaria para cubrir los gastos de estructura SG&A de 158,9 millones de euros y generar unas ganancias EBITDA de 6,2 millones de euros.

9.2.3 Información relativa a cualquier actuación o factor de orden gubernamental, económico, fiscal, monetario o político que, directa o indirectamente, hayan afectado o pudieran afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

El pasado 28 de noviembre fue aprobada una rebaja del 20% en el precio del acceso mayorista al bucle desagregado (línea de teléfono), situándolo en 7,79 euros frente a los 9,72 euros anteriores. La rebaja en este precio supone un importante impulso al plan de negocio de la Compañía, ya que el bucle totalmente desagregado es la modalidad de acceso por la que JAZZTEL ha apostado desde un principio y con la que en la actualidad la Compañía tiene conectados el 86% de sus ADSL activos totales además de los clientes de factura única "sólo voz". La medida es de aplicación desde su fecha de aprobación por lo que potencialmente tendrá un impacto positivo sobre las ganancias operativas (EBITDA) de 2009. El ahorro en costes que esta medida tendrá en la cuenta de resultados será de €1,93 al mes por servicio con bucle desagregado (línea de teléfono). Teniendo en cuenta que la compañía cerró el ejercicio 2008 con 354.503 servicios con bucle desagregados, esta medida generaría 8,2 millones de euros de ahorro de costes. En la medida que la compañía aumente el número de clientes con bucle desagregado, los ahorros serán mayores.

El pasado 23 de enero de 2009 la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones aprobó las medidas que regirán la regulación de las redes de banda ancha así como las redes de nueva generación durante los próximos años. La nueva regulación confirma, tal y como se viene ofreciendo a día de hoy, la obligación de Telefónica, operador dominante en el mercado español, de proveer los servicios de acceso desagregado, acceso compartido y acceso indirecto, en el que Telefónica de España revende servicios a Jazztel en aquellas zonas donde ésta no tiene cobertura. Entre las nuevas medidas adoptadas por la Comisión se impone a Telefónica la obligación de proporcionar un servicio mayorista de acceso indirecto de banda ancha de hasta 30 megas en todo el territorio a unos precios orientados a los costes. Para fomentar la competencia en nuevas infraestructuras, la Comisión ha establecido la obligación a Telefónica de proporcionar el acceso a sus conductos e infraestructuras pasivas a precios orientados a costes. La confirmación bajo la nueva regulación es muy importante para JAZZTEL y para los operadores alternativos ya que de esta manera se asegura la continuidad del modelo de desagregación de bucle sin que exista la necesidad de conectar a sus clientes con fibra óptica o servicio indirecto.

10 RECURSOS FINANCIEROS

10.1 Información relativa a los recursos financieros del emisor

Fondos propios

La información sobre el capital autorizado y emitido de la Sociedad es la siguiente:

Nº de acciones	1T 2009	2008	2007	2006
Capital actual en número de acciones denominado en euros*	1.543.667.313	1.491.714.221	1.446.302.139	1.336.375.688
Capital actual en número de acciones sin voto denominado en libras*	5.000.000	5.000.000	5.000.000	5.000.000
Patrimonio Neto (miles de euros)				
Capital Social	119.412	119.412	115.779	106.985
Prima de emisión	1.234.011	1.234.011	1.223.679	1.170.674
Reservas	(1.422.819)	(1.406.609)	(1.328.011)	(1.226.331)
Otros instrumentos de capital	115.867	115.186	112.324	108.367
Diferencias de conversión	(12)	63	114	(21)
Total Patrimonio Neto	46.460	62.063	123.885	159.673

* número de acciones del capital actual a fecha de registro del Folleto

La Junta General de Accionistas de la Sociedad aprobó el 5 de junio de 2009 el aumento del capital social autorizado de 50.000 libras esterlinas dividido en 5.000.000 de acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas (0,015 euros) de valor nominal cada una y 194.000.000 euros dividido en 2.425.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal cada una, a 50.000 libras esterlinas dividido en 5.000.000 acciones sin derecho a voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal cada una y 262.000.000 dividido en 3.275.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros cada una por la creación de 850.000.000 acciones ordinarias de 0,08 euros cada una.

Asimismo la compañía cuenta con planes de opciones para empleados, tal como se detalla en el punto 17.3 del presente Documento de Registro, las emisiones de warrants, tal y como se detallan en el punto 21.1.4 de dicho documento y una emisión de bonos convertibles al 5%, tal como se detalla en el presente apartado. La cuenta "Otros instrumentos de capital" incluye las emisiones de opciones y warrants valoradas por su valor razonable a fecha de emisión o concesión así como el componente de fondos propios de la emisión de bonos convertibles de 2005 valorado por su valor razonable a fecha de emisión.

La compañía se ha comprometido frente a BNP Paribas y Caja Madrid Bolsa, entidades colocadoras de la ampliación de capital, a no emitir acciones u otros títulos que den derecho a la suscripción de acciones durante un periodo de 180 días desde la admisión a negociación de las acciones de la ampliación de capital. Dicho compromiso de no disposición (o "*lock-up agreement*") no sería de aplicación a (i) las acciones procedentes del mecanismo de "*equity shortfall*", (ii) los *Warrants* objeto del acuerdo de reestructuración, (iii) las acciones emitidas como consecuencia del ejercicio de planes de opciones y (iv) aquellas acciones procedentes del ejercicio de los *Warrants* emitidos en el año 2000. Este compromiso de no disposición se describe en detalle en el punto 7.3 de la Nota de Valores.

Las acciones sin voto deberán, en una restitución de aportaciones, liquidación de la sociedad, etc., dar el derecho a recibir la cantidad desembolsada por dichas acciones y no le concederán el derecho a percibir dividendos, ni a recibir las convocatorias de las juntas generales de la Sociedad o a asistir a ellas.

El capital emitido se encontraba totalmente suscrito y desembolsado.

Para ver una situación detallada sobre los recursos financieros de JAZZTEL ver punto 10.5

Línea de Capital. Financiación PACEO

El pasado 29 de agosto de 2008, JAZZTEL P.L.C. alcanzó un nuevo acuerdo "PACEO" con Soci t  G n rale, en condiciones similares a los acuerdos anteriores, salvo que en este caso el n mero de acciones que se compromet a a suscribir la entidad ascend a a 149 millones de acciones nuevas, o acciones con un valor efectivo de hasta 50 millones de euros.

Durante el ejercicio 2008 y el ejercicio 2009 hasta la fecha del presente Documento de Registro no se han dispuesto de tramos de financiaci n PACEO. La decisi n de utilizaci n de este instrumento es de la compa a, no estando por lo tanto bajo ninguna obligaci n de llevarlo a cabo.

La operaci n de financiaci n "PACEO" es una operaci n de l nea de capital o *equity line* que consiste en una l nea de financiaci n a trav s de varias emisiones de acciones. Para llevarlas a cabo, Soci t  G n rale toma acciones prestada y las vende en el mercado durante un periodo de referencia que dura como m ximo 20 d as. Durante dicho periodo de referencia Soci t  G n rale vende el n mero de acciones que considere en funci n de las condiciones del mercado. Una vez finalizado el periodo de referencia, JAZZTEL realizar  una ampliaci n de capital por el n mero de acciones que Soci t  G n rale ha vendido en el mercado, de manera que este  ltimo pueda devolver el pr stamo de acciones que hab a tomado prestado. Soci t  G n rale se compromete a suscribir dicha ampliaci n de capital al precio medio ponderado de las acciones de JAZZTEL en el mercado durante el periodo de referencia.

Bajo el compromiso de no disposici n (*lock-up agreement*) firmado con las entidades colocadoras de la ampliaci n de capital y comentado en este apartado, la empresa no podr a realizar emisiones de acciones bajo el contrato de financiaci n PACEO en un periodo de 180 d as desde la admisi n a negociaci n de las acciones objeto de la ampliaci n de capital.

Nivel de endeudamiento

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO (en miles de euros)	2008(*)		2007(*)		2006(*)	
	C/P	L/P	C/P	L/P	C/P	L/P
Obligaciones y otros valores negociables	8.579	229.488	9.243	233.971	9.281	218.288
Deudas con entidades de cr�dito	16.582	4.183	2.695	7.121	2.530	9.612
Obligaciones por arrendamientos financieros	7.377	88.063	19.190	84.140	18.661	94.051
Otros pasivos financieros	0	0	0	0	0	95
Total Endeudamiento Financiero	32.538	321.734	31.128	325.232	30.472	322.046
% s/Patrimonio Neto	52%	518%	25%	263%	19%	202%
Administraciones P�blicas a CP	1.747	0	1.216	0	1.439	0
Otras Deudas	16.023	0	16.933	0	33.540	0
Total Deudas no Comerciales	50.308	321.734	49.277	325.232	65.451	322.046
Total Pasivo	561.414	561.414	603.849	603.849	692.948	692.948
% s/Total Pasivo	9%	57%	8%	54%	9%	46%

(*) Las cifras del 2006, 2007, 2008 y 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Informaci n Financiera (NIIF).

RATIOS DE ENDEUDAMIENTO (miles de euros)	1T 09 (*)	2008(*)	2007(*)	2006(*)
Endeudamiento Financiero Total	358.295	354.272	356.360	352.518
Patrimonio Neto	46.460	62.063	123.885	159.673
% Endeudamiento Financiero Total /Patrimonio Neto	771%	571%	288%	221%
Endeudamiento Financiero a Largo Plazo	324.241	321.734	325.232	322.046
Total Pasivo	545.525	561.414	603.849	692.948
% Endeudamiento Financiero a Largo Plazo/Total Pasivo	59%	57%	54%	46%
Endeudamiento Financiero a Corto Plazo	34.054	32.538	31.128	30.472
Total Pasivo	545.525	561.414	603.849	692.948
% Endeudamiento Financiero a Corto Plazo/Total Pasivo	6%	6%	5%	4%
Endeudamiento Financiero Total	358.295	354.272	356.360	352.518
Total Pasivo	545.525	561.414	603.849	692.948
%Endeudamiento Financiero Total/Total Pasivo	66%	63%	59%	51%
Endeudamiento Financiero Total	358.295	354.272	356.360	352.518
Liquidez (sin incluir caja restringida)	29.323	40.220	91.503	102.750
Endeudamiento Financiero Neto	328.972	314.052	264.857	249.768
Activo corriente	105.359	115.790	146.206	206.297
Pasivo corriente	173.885	176.723	153.800	198.851
Fondo de maniobra	(68.526)	(60.933)	(7.594)	7.446

(*) Las cifras del 2006, 2007, 2008 y 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El coste medio de la deuda de JAZZTEL para el ejercicio 2008 era de 5,5%.

Endeudamiento financiero a largo plazo

A continuación se presenta la deuda pendiente de la Sociedad:

Endeudamiento Financiero a LP (miles de euros)	Saldos a 1T 2009 (*)	Saldos a 2008 (*)	Saldos a 2007 (*)	Saldos a 2006 (*)
Bono convertible 5%	233.195	229.488	233.971	218.288
Total obligaciones a largo plazo	233.195	229.488	233.971	218.288
Préstamo ADIF 8%	3.422	4.183	7.121	9.612
Total deudas con entidades de crédito	3.422	4.183	7.121	9.612
Obligaciones por arrendamientos financieros a largo plazo	87.624	88.063	84.140	94.051
Otros pasivos financieros a largo plazo	-	-	-	95
TOTAL	324.240	321.734	325.232	322.046

(*) Las cifras del 2006, 2007, 2008 y 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

En la actualidad, tanto JAZZTEL p.l.c. como sus filiales se encuentran al corriente en el pago de todas sus deudas.

Emisión de obligaciones y otros valores negociables: Bonos Convertibles 5%

El 8 de abril de 2005, JAZZTEL anunció la emisión de "Bonos Senior Convertibles en Acciones Ordinarias de JAZZTEL." (los "Bonos"). No se realizó oferta pública en España. El principal de los bonos a fecha de emisión era de 275 millones de euros.

El precio de conversión de los Bonos se fijó en 1,88292 euros tomando como referencia el precio de 1,4484 euros por acción, el cupón se fijó en el 5% anual y su vencimiento en 2010.

Los Bonos fueron emitidos directamente por JAZZTEL y son, sujetos a los términos y condiciones establecidos, convertibles en 146.049.753 acciones ordinarias de nueva emisión de JAZZTEL de valor nominal 0,08 euros, las cuales representaban aproximadamente un 15% del capital social emitido de JAZZTEL P.L.C. en ese momento. Los Bonos fueron emitidos al 100% de su valor nominal, eran convertibles transcurridos 40 días desde la fecha de emisión y tienen una opción de compra ejecutable por JAZZTEL en cualquier momento desde mayo de 2008 siempre que el precio de la Acción superara el 140% del precio de conversión.

Se solicitó la admisión a cotización de los Bonos en la Bolsa de Valores de Luxemburgo. Los Bonos comenzaron a cotizar el día 29 de abril de 2005, que se tiene como fecha de emisión de los mismos.

Prepsa Traders, S.A., sociedad controlada por D. Leopoldo Fernández Pujals, accionista de referencia de JAZZTEL, suscribió un acuerdo con Dresdner Kleinwort Wasserstein ("DrKW") que garantiza la disponibilidad del 100% de acciones subyacentes del Bono convertible para el préstamo a los suscriptores del bono, si estos lo considerasen apropiado. DrKW actuó como "Bookrunner" único en la oferta. Facilitar valores en préstamo a los suscriptores de bonos es una práctica habitual en la emisión de bonos convertibles y tiene por objeto ampliar el abanico de inversores institucionales a los que se dirige la emisión. El préstamo de valores consiste en la cesión de los derechos y obligaciones derivados de las acciones prestadas por parte del propietario a un tercero por un tiempo determinado. Los suscriptores de Bonos que lo deseen, podrán solicitar el préstamo de las acciones que consideren necesarias para reducir su exposición al componente de renta variable implícito en la opción del Bono convertible, a través de la venta en el mercado de dichas acciones. Tras esta operación, dicho suscriptor de Bonos únicamente estará expuesto al riesgo de crédito y de mercado derivado del Bono, y no al riesgo de renta variable asociado a la opción del Bono convertible. JAZZTEL ha emitido los Bonos para aprovechar las oportunidades de obtener financiación en términos muy atractivos en el mercado de bonos convertibles. La emisión de Bonos tenía por objeto, además de la financiación del despliegue de infraestructuras, la inversión en marketing y el crecimiento comercial previsto en el plan de negocio, dotar a la Compañía de los recursos necesarios para poder acceder, en su caso, a otras oportunidades de crecimiento, conforme a los objetivos anunciados por la Sociedad en los planes de negocio comunicados en su día a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El 27 de junio de 2006, JAZZTEL anunció que como consecuencia de la operación de ampliación de capital llevada a cabo entonces y que fue objeto de un folleto informativo registrado por la CNMV, se había modificado el precio de conversión de los bonos, situándose en 1,80000 frente al precio de 1,88292 anterior. Dicho efecto podría suponer que la Sociedad debiera emitir hasta 6.728.025 acciones adicionales a las que le corresponderían si no procediese ajuste alguno conforme al contrato de suscripción del bono convertible.

Con fecha 29 de abril de 2006 y 29 de abril de 2007 JAZZTEL P.L.C. procedió al pago del cupón de estos bonos (5%) en efectivo por un importe de 13.750.000 euros.

El día 29 de abril de 2008 y el 29 de abril de 2009 la Sociedad procedió al pago de intereses de la emisión correspondientes al período transcurrido entre el 29 de abril de 2007 y el 28 de abril de 2008 y 29 de abril de 2008 y 28 de abril de 2009 respectivamente, mediante la entrega de acciones de JAZZTEL, al amparo de lo dispuesto en el contrato de emisión suscrito por JAZZTEL y The Dresdner Bank AG London Branch y en el apartado 5.A del Folleto Informativo de la emisión (Offering Circular) verificado e incorporado al registro oficial de la Bolsa de Luxemburgo con fecha 28 de abril de 2005. El número total de acciones ordinarias con ISIN GB0057933615 emitidas por JAZZTEL para el pago del interés anual fue de 45.334.494 en el ejercicio 2008 y 50.346.595 en el ejercicio 2009. El Precio de Referencia para el cálculo del interés anual fue la media ponderada por volumen del precio de las acciones ordinarias de JAZZTEL de los cinco días anteriores a la fecha de pago del interés anual que fue de 0,3124 Euros en el ejercicio 2008 y 0,2813 en el ejercicio 2009.

El pasado 18 de noviembre de 2008, la Sociedad procedió a la compra de 2.367 bonos convertibles de la Compañía en el mercado, equivalentes a un valor nominal de 23,7 millones de euros. Dicha compra se realizó a un precio de aproximadamente el 32% del valor nominal de los mismos, por lo que el desembolso total, incluido el pago del cupón devengado sobre dichos bonos, ascendió a 8,3 millones de euros. Con esta operación, la Compañía ha reducido el importe nominal del bono convertible de 275 a 251,3 millones de euros, generando una plusvalía financiera de 13,7 millones de euros que ha sido registrada en "Ingresos financieros", dándose de baja la deuda e intereses correspondientes por el importe de 21.341 miles de euros y 664 miles de euros, respectivamente. A pesar de que los bonos recomprados tenían un valor nominal de 23,7 millones de euros, se dieron de baja en balance por valor de 21,3 millones de euros, valor por el que estaban contabilizados en el pasivo del mismo, ya que tal como se explica en el punto 20.1 dichos bonos se encuentran contabilizados parte como deuda y parte como fondos propios. Posteriormente, en diciembre de 2008, Jazztel P.L.C. ha vendido a Jazz Telecom, S.A. dichos bonos, por importe de 8.297 miles de euros, registrándose de nuevo este importe en la deuda e intereses financieros de la sociedad individual.

El pasado 5 de mayo, JAZZTEL firmó un acuerdo de reestructuración de esta emisión de bonos convertibles que se detalla más adelante en este apartado.

Préstamo ADIF.

El préstamo de ADIF se corresponde con la financiación otorgada en el 2002 por esta compañía a Jazz Telecom, S.A. respecto a la penalización por cancelación de contratos antiguos de arrendamiento y mantenimiento de fibra oscura y a determinadas cuotas que a la fecha de rescisión del contrato estaban pendientes de pago. Por este motivo, se incluye en el epígrafe de deudas con entidades de crédito. El saldo de este epígrafe se compone íntegramente por las cuotas derivadas de este acuerdo. En el contrato se acordó financiar con vencimiento en Enero de 2011 y devengando un interés del 8% anual. A 31 de diciembre de 2008, 7,3 millones de euros del préstamo ADIF estaban contabilizados en balance.

Deudas por arrendamiento financiero.

Jazz Telecom, S.A tiene firmados varios contratos con ADIF, Iberdrola, S.A. y Unión Fenosa, S.A. para el alquiler de diversos tramos de fibra oscura, así como para el emplazamiento de las correspondientes instalaciones técnicas, por periodos de hasta 30 años en el caso de ADIF, contratos que se conocen como *indefeasable rights of use* or IRUs. Adicionalmente se incluyen en este epígrafe los bienes adquiridos en régimen de arrendamiento financiero a Huawei y a otros proveedores como consecuencia del despliegue de las inversiones llevadas a cabo por el Grupo JAZZTEL. Dichos contratos de arrendamiento financiero tuvieron un coste medio del 6,9% en el ejercicio 2008.

A continuación se resumen los vencimientos futuros en virtud de arrendamientos

	Importe de los Arrendamientos Financieros (miles de euros)
2010	2.213
2011	2.362
2012	2.705
Años posteriores	80.783
Total Largo Plazo	88.063
Total Corto Plazo	7.377
Total CP+LP	95.440

Factoring.

En Abril de 2008 la Compañía firmó una línea de financiación de recibos con recurso con un límite máximo de hasta 10 millones de euros, dispuesta en su totalidad. Dicha financiación tiene un coste referenciado a euribor a un mes más un diferencial de un 2,0% sobre el mismo. En Diciembre de 2008 la Compañía ha renovado dicha línea de financiación con el mismo límite máximo de hasta 13,5 millones de euros con un plazo de 12 meses.

El balance de situación consolidado adjunto al 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008 recoge los pasivos a corto plazo originados por los intereses de las diferentes emisiones de bonos convertibles, por importe de 9.281, 9.243 y 8.579 miles de euros respectivamente.

Adicionalmente en el cuadro adjunto se incluyen los pasivos generados por el préstamo de ADIF, la línea de financiación de recibos y los pasivos generados por contratos de arrendamiento financiero.

Endeudamiento Financiero a Corto Plazo.

Endeudamiento Financiero a CP (miles de euros)	Saldos a 1T 2009 (*)	Saldos a 2008 (*)	Saldos a 2007 (*)	Saldos a 2006 (*)
Bono convertible 5%	11.554	8.579	9.243	9.281
Total obligaciones a corto plazo	11.554	8.579	9.243	9.281
Préstamo ADIF 8%	3.826	3.084	2.686	2.519
Créditos dispuestos	13.500	13.498	9	11
Total deudas con entidades de crédito	17.326	16.582	2.695	2.530
Obligaciones por arrendamientos financieros a corto plazo	5.174	7.377	19.190	18.661
TOTAL	34.054	32.538	31.128	30.472

(*) Las cifras del 2006, 2007, 2008 y 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Otras deudas

Los saldos de este epígrafe de balance al 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 han sido los siguientes:

Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar (miles de euros)	Saldos a 1T 2009 (*)	Saldos a 2008 (*)	Saldos a 2007 (*)	Saldos a 2006 (*)
Acreedores comerciales	123.824	126.415	104.522	133.397
Deudas con empresas del grupo y asociadas	4	-	1	3
Hacienda Pública por diversos conceptos	614	840	554	656
Organismos de la Seguridad Social	819	907	662	783
Otras deudas	14.531	16.023	16.933	33.540
Ingresos anticipados	-	-	-	-
TOTAL	139.792	144.185	122.672	168.379

(*) Las cifras del 2006, 2007, 2008 y 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

El importe de otras deudas incluye principalmente deudas con proveedores de inmovilizado por valor de 12,3 millones de euros en el ejercicio 2008, 10,0 millones en el ejercicio 2007 y 27,9 millones en el ejercicio 2006. La elevada disminución en el importe de los proveedores de inmovilizado entre los ejercicios 2006 y 2007 se produce por la reducción de las inversiones entre dichos ejercicios, ya que tal como se detalla en el punto 5.2.1, las adiciones de inmovilizado disminuyeron de 139,5 millones de euros en el ejercicio 2006 a 42,5 millones de euros en el ejercicio 2007.

Endeudamiento indirecto y contingente

Jazztel P.L.C. mantiene pólizas de avales con varias instituciones de crédito hasta un máximo de aproximadamente 2,24 millones de euros que han sido completamente utilizadas (1,6 millones de euros en 2007).

Jazz Telecom, S.A. a 31 de diciembre de 2008 dispone de pólizas de avales por un importe que asciende a 14,71 millones de euros (22,12 millones de euros en 2007). A 31 de diciembre de 2008 Jazz Telecom, S.A. ha dispuesto avales por importe de 12,30 millones de euros (14,16 millones de euros en 2007). Los Administradores de la Sociedad consideran que de estas garantías no se derivarán pasivos de consideración ni para la Sociedad ni para el Grupo.

Reestructuración de los bonos convertibles

El pasado 5 de mayo, JAZZTEL firmó un acuerdo con los principales tenedores de los bonos convertibles de Jazztel p.l.c. correspondientes a la emisión abril de 2005, para la reestructuración de la deuda correspondiente a dichos bonos. Los mencionados bonistas son titulares de más de un 75% del volumen total de los bonos, excluyendo el montante de 23.670.000 euros correspondiente a los bonos cuya titularidad pertenece a JAZZTEL en virtud de las compras efectuadas en noviembre de 2008. Los principales términos del acuerdo de reestructuración son los siguientes:

- (a) JAZZTEL recomprará a los bonistas hasta un máximo de 140 millones euros de bonos convertibles con un descuento de hasta el 50% de su valor nominal.
- (b) Para recomprar dichos bonos, JAZZTEL realizará una ampliación de capital con derecho de suscripción preferente de 82,0 millones euros cuyos términos se describen en la Nota de Valores. Dicha ampliación supondrá la emisión de 683.449.600 acciones, lo que supone un 44,3% de las acciones emitidas antes de la ampliación y un 30,7% después de la ampliación.
- (c) El vencimiento de los bonos no recomprados, cuyo importe oscilará entre los €111,3 millones y €119,3 millones, se extenderá durante 3 años hasta abril de 2013. Dicho bono se amortizará gradualmente entre los ejercicios 2010 y 2013 de acuerdo con un calendario de amortizaciones fijado en el acuerdo de reestructuración.
- (d) Los bonos remanentes dejarán de ser convertibles en acciones de JAZZTEL y la filial Jazz Telecom S.A. se convertirá en garante de las obligaciones de JAZZTEL. Dicho bonos pagarán un cupón anual del 9,75%.
- (e) La compañía emitirá 200 millones de warrants ejercitables en 200 millones de acciones ordinarias de la compañía, con un plazo de ejercicio de 4 años y un precio de ejercicio de €0,18 por acción. JAZZTEL podrá decidir el vencimiento anticipado del 50% de dichos warrants en caso de que la acción iguale o supere los €0,27. Estas emisiones de warrants incluyen una cláusula según la cual dichos warrants deben estar cotizados en las bolsas de valores Españolas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, que se prevé no más tarde del 30 de julio de 2009. En caso contrario, la compañía tendrá 15 días hábiles adicionales para cotizar dichos warrants bien en las bolsas de valores Españolas o en la bolsa de Luxemburgo y deberá emitir 20 millones de warrants serie A adicionales. En caso de que tras los citados 25 días la compañía no haya sido capaz de cotizar los warrants bien en España o bien en Luxemburgo, el tipo de interés de los bonos se incrementará de 9,75% a 10,50%. No obstante, si la compañía consigue posteriormente la cotización de los warrants en las bolsas de valores Españolas en un plazo de 90 días desde la fecha de su emisión, el tipo

de interés de los bonos volverá a 9,75% y los intereses se computarán desde la fecha de su emisión a dicho tipo.

Dentro del Acuerdo, y para garantizar el éxito de la reestructuración, los bonistas se han comprometido, en el caso de que sea necesario, a suscribir acciones, entregando a cambio bonos ("equity shortfall") por aquellos bonos que debido a una suscripción de la ampliación de capital inferior al 100%, no hayan podido ser recomprados al 50% de descuento, tal como se describe más arriba, de manera que la deuda resultante de este proceso de reestructuración se sitúe entre 111,3 y 119,3 millones de euros en todos los casos. En cuanto a las condiciones para esta conversión de bonos en acciones, se ha pactado que los bonos a entregar por los bonistas se valorarán a efectos de la conversión con un descuento de entre el 0% y el 25% de su valor nominal, dependiendo del nivel de suscripción de la Ampliación, y que el precio de las acciones a efectos de la conversión sea de €0,12 por acción. En el caso de que la suscripción de la ampliación de capital fuese superior al 95%, la compañía tendrá la opción de no ejecutar dicho "equity shortfall", por lo tanto la deuda remanente podría aumentar hasta los €119,3 millones.

Asimismo, el Consejo de Administración de JAZZTEL de forma discrecional, y atendiendo a las circunstancias del mercado, podrá decidir incrementar el tamaño de la oferta pública de ampliación de capital por un importe de hasta 8,0 millones adicionales de en el caso de que la ampliación de Capital se haya cubierto mediante el ejercicio de derechos de suscripción preferente o solicitudes adicionales y exista demanda no atendida de la segunda vuelta, tal como se describe en el punto 5.1.3.5 de la Nota de Valores.

Las cargas financieras derivadas de los 111,3 millones de euros de bonos remanentes, tanto de pago de cupón como de amortización del principal serían las siguientes:

(euros)	2010*	2011	2012	2013
Pago de cupón	18.490.826	7.320.281	5.714.346	1.623.748
Amortización de principal	11.133.000	33.399.000	33.399.000	33.399.000
TOTAL	29.623.826	40.719.281	39.113.346	35.022.748

*la cuantía del cupón a pagar en 2010 podría variar en función de la fecha de implementación del acuerdo de reestructuración.

El efecto de esta operación de reestructuración sobre los fondos propios y el endeudamiento de la compañía se detalla en la siguiente tabla. En dicha tabla, se calcula como quedarían los fondos propios y el endeudamiento de la compañía en función de los diferentes escenarios de suscripción de la ampliación, el 100% de suscripción, el 50% así como el 20,12% que sería el peor de los casos, ya que en este caso, ningún accionista suscribiría la ampliación de capital, excepto su Presidente y máximo accionista Leopoldo Fernández Pujals, que ya ha indicado su intención de suscribir. Los datos de fondos propios y endeudamiento se calculan en base a los datos del último trimestre cerrado por la compañía, el primer trimestre de 2009.

(miles de euros)	1T 09 (*)	1T 09 Post ampliación (*)		
Suscripción ampliación de capital		100%	50%	20,12% (**)
Capital Social	119.412	174.088	198.741	215.078
Prima de Emisión	1.234.011	1.261.349	1.273.675	1.281.844
Reservas	(1.422.818)	(1.385.569)	(1.417.547)	(1.442.041)
Otros Instrumentos de capital	115.867	127.783	120.768	120.756
Diferencias de conversión	(12)	(12)	(12)	(12)
Total Patrimonio Neto	46.460	177.639	175.625	175.625
Endeudamiento financiero a CP	34.054	34.054	34.054	34.054
Endeudamiento financiero a LP	324.240	202.375	202.375	202.375
Endeudamiento Financiero Total	358.294	236.429	236.429	236.429
% Endeudamiento Financiero / Patrimonio Neto	771%	133%	135%	135%
% Endeudamiento Financiero / Total Pasivo	66%	43%	43%	43%

(*) Las cifras del 1T 2009 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

(**) A fecha de registro del presente Folleto, Leopoldo Fernández Pujals contaba con una participación en JAZZTEL del 20,04%. Sin embargo, y debido a que solamente las acciones incluidas en Iberclear recibirán derechos de suscripción preferente en la oferta pública de ampliación, suscribirá un 20,12% de la ampliación. Dicho escenario supone que solamente Leopoldo Fernández Pujals suscribirá la ampliación de capital.

Los datos incluidos en esta tabla son datos calculados en base a escenarios hipotéticos, son ilustrativos y pretenden recoger los principales efectos contables de la operación de reestructuración sobre los fondos propios y el endeudamiento de la compañía. El resultado real de la reestructuración variará sobre los datos aquí expuestos debido a que la contabilidad de la reestructuración se realizará de acuerdo con los datos contables a fecha de cierre de la operación, que se espera para el próximo mes de julio. Asimismo, el cálculo del gasto generado por la emisión de *Warrants*, es decir, su valor razonable a fecha de emisión, se deberá calcular sobre el precio de la acción a fecha de emisión, que en la actualidad no se puede conocer y solamente se hace una estimación.⁴

Como se puede observar, la operación de reestructuración tendrá un impacto muy positivo sobre los fondos propios de la compañía, al pasar de 46,5 millones de euros a 31 de marzo de 2009 a 178,8 millones de euros una vez completada la reestructuración. Ello ocurre por la emisión de 683.449.600 nuevas acciones, que suponen un 44,3% de las acciones emitidas en la actualidad, a un precio de emisión de 0,12 euros por acción. Como se puede observar en la tabla, el nivel de suscripción de la ampliación de capital no afecta al nivel de fondos propios ni al nivel de endeudamiento de la compañía, ya que el acuerdo de reestructuración, tal como se detalla más arriba, cuenta con un mecanismo de *"equity shortfall"* que hace que en caso de que no se obtengan fondos suficientes en la ampliación de capital para comprar 140 millones de euros de bonos convertibles, haya un mecanismo de intercambio de bonos por acciones. Así, en caso de que entre en funcionamiento este mecanismo, el mayor aumento de

⁴ El valor razonable de los *Warrants* se ha calculado sobre un precio de la acción de 0,20 euros en el caso del escenario de suscripción del 100%, precio aproximado de la acción ex derecho en los 6 meses anteriores al 15 de Junio, y con una volatilidad del 50%. Con dichas hipótesis se obtiene un valor razonable de los *Warrants* de 12 millones de euros. Sin embargo, dicho valor razonable dependerá del precio y la volatilidad de la acción a fecha de emisión de los *Warrants*. El valor razonable con los datos reales será actualizado en la Nota de los *Warrants*, a publicar ante la emisión de los mismos.

capital social y prima de emisión correspondiente a la mayor emisión de acciones será compensada en el saldo total de fondos propios por un mayor saldo de reservas negativas procedentes del impacto en la cuenta de pérdidas y ganancias del menor descuento aplicado en el canje de bonos por acciones (entre el 0% y el 25% de descuento en el caso de que exista "*equity shortfall*").

Los cálculos incluidos en dicha tabla no incluyen las posibles acciones que se pudiesen emitir, en caso de que haya suficiente demanda en el mercado y lo apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad, a causa de la Potencial Segunda Ampliación de Capital, tal como se describe en el punto 5.1.3.2 de la Nota de Valores, y que daría lugar a la emisión de un máximo 66.550.400 acciones adicionales, lo que supondría un 9,0% de las acciones emitidas en la actualidad.

Estos cálculos de escenarios incluyen los gastos de la emisión de los *Warrants* asociados al acuerdo de reestructuración pero no su conversión en acciones ordinarias de la compañía.

Así, los fondos propios recogen la emisión de 200.000.000 millones de *Warrants* por su valor razonable de 12,1 millones de euros en la cuenta otros instrumentos de capital. Para calcular el valor razonable de los *Warrants* a fecha de emisión se ha utilizado una hipótesis de precio de la acción de 0,20 euros por acción (hipótesis del precio de la acción ex derecho a fecha de emisión de los *Warrants*) así como una hipótesis de volatilidad de la acción del 50%. La ejecución de dichos *Warrants* supondría la emisión de 200.000.000 de acciones ordinarias de la compañía (un 9,0% del capital social de la compañía después de la ampliación de capital suponiendo que se suscribe al 100%).

Asimismo, las reservas incluyen 37,2 millones de euros de plusvalías de la operación. Dichas plusvalías corresponden al descuento en la compra de los bonos convertibles por importe de 70,0 millones de euros minorada por el valor razonable de los *Warrants* a fecha de emisión (12,0 millones de euros), diversos ajustes contables (18,1 millones de euros debido a las diferencias entre el valor contable de los bonos convertibles en el balance y su valor nominal, provenientes de las normas de contabilización de bonos convertibles bajo normas NIIF tal y como se describen en el punto 20.1) y los gastos en servicios de asesoría por la operación (2,7 millones de euros).

En el caso de que la ampliación no se suscribiese en su totalidad, el número de acciones a emitir sería de 991.608.533 acciones en el caso de suscripción de la ampliación al 50%, lo que supone un 64,2% de las acciones emitidas en la actualidad, y de 1.195.827.566 acciones (un 77,5% de las acciones emitidas en la actualidad) en el caso de suscripción al 20,12% debido a la ejecución del mecanismo *equity shortfall*. da lugar a una mayor cuantía de las cuentas de capital social y prima de emisión por la emisión de dichas acciones adicionales. Este efecto se ve compensado en el saldo de los fondos propios totales por la menor plusvalía contable que se incluye en la cuenta de Reservas debido a que en ambos escenarios de suscripción, el descuento sobre el valor nominal de los bonos en el canje de bonos por acciones es del 0%, es decir, los bonos se valorarán al 100% de su valor nominal. Así mismo, en estos dos escenarios en los que la ampliación de capital no se suscriba en su totalidad, el valor razonable de los *Warrants* a emitir disminuiría, reduciendo el efecto negativo sobre la cuenta de reservas. Bajo dichos escenarios, se ha utilizado como precio de la acción para valorar los *Warrants*, 0,12 euros por acción, con una misma hipótesis de volatilidad del 50% para la acción de la compañía. Utilizando estas hipótesis, el valor razonable de los *Warrants* asciende a 4,9 millones de euros. Se ha utilizado una hipótesis de un precio de la acción de 0,12 euros en los escenarios de suscripción de la ampliación en un 50% y un 20,12% debido a que se asume que si la ampliación de capital no se suscribe en su totalidad mediante derechos de suscripción preferente, el precio del derecho podría reducirse a 0 euros, provocando que potencialmente el valor de la acción disminuyese hasta el precio de emisión de la ampliación de capital, 0,12 euros por acción.

El efecto sobre el endeudamiento de la compañía es muy relevante, reduciendo el endeudamiento financiero total de 358,3 millones de euros a 236,4 millones de euros, lo que supone un 43% del pasivo total frente al 66% antes de la realización de la reestructuración de la deuda.

Para una descripción más detallada del acuerdo de reestructuración ver el apartado 3.4 de la Nota de Valores.

10.2 Explicación de las fuentes y cantidades, y descripción narrativa de los flujos de tesorería del emisor

FLUJO DE CAJA	2008(*)	2007(*)	2006(*)	08/07 %	07/06 %
(miles de euros)					
Resultado Neto	(78.598)	(101.680)	(201.117)	-23%	-49%
Flujo de Caja de las Operaciones	9.087	(20.194)	(136.109)	-145%	-85%
Flujo de Caja de las Inversiones	(26.501)	(16.155)	(63.285)	64%	-74%
Flujo de caja de las actividades de financiación	(27.875)	16.216	131.702	-272%	-88%
Variación neta del efectivo y otros activos líquidos equivalentes	(45.289)	(20.133)	(67.692)	125%	-70%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al inicio del periodo	67.809	87.942	155.634	-23%	-43%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al final del periodo	22.520	67.809	87.942	-67%	-23%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

La liquidez de JAZZTEL a 31 de diciembre de 2006 y 2007 era de 117,1 millones de euros y 94,2 millones de euros respectivamente, que incluyen 11,2 millones de euros en el 2006 y 2,7 millones de euros en el 2007 de caja restringida.

La liquidez a 31 de diciembre de 2008 era de 44,8 millones de euros, que incluyen 4,5 millones de euros de caja restringida.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con una línea de capital PACEO de hasta 50 millones de euros firmada con Soci t  G n rale en septiembre de 2008. Dicho contrato no ha sido utilizado hasta la fecha de registro del presente Folleto, encontr ndose totalmente disponible para su utilizaci n.

Los flujos de tesorer a del grupo est n relacionados con la naturaleza de los ingresos y gastos descritos en la cuenta de resultados.

Respecto al origen y utilizaci n de los fondos, el Grupo JAZZTEL obtiene sus fondos de los servicios de telecomunicaciones que presta a sus clientes, as  como en las actividades de financiaci n que realiza y los utiliza en los gastos que genera para ofrecer dichos servicios, en los gastos que genera la propia estructura de la Compa n a y en las inversiones necesarias para expandir su red y tener las infraestructuras y equipos necesarios para ofrecer dichos servicios.

Los flujos de caja provenientes de las operaciones han aumentado considerablemente en los  ltimos ejercicios, pasando de un flujo de caja negativo de 136,1 millones en 2006 a un flujo de caja positivo de 9,1 millones de euros en 2008. Dicha mejora en los flujos de caja por operaciones, est  en l nea con las mejoras en ingresos, m rgenes brutos y ganancias operativas que se detallan en el punto 9.2 del presente Documento de Registro.

La salida de flujos de caja provenientes de las inversiones son elevadas, debido al esfuerzo inversor que ha realizado la compa n a en los  ltimos ejercicios con el objetivo de desplegar y actualizar su red, tal como se detalla en el punto 5.2.1 del presente Documento de Registro. Sin embargo, la salida de flujos de caja por inversiones se ha reducido hasta los 26,5 millones de euros en el ejercicio 2008, frente a los 63,5 millones de euros en el ejercicio 2006. Dicha disminuci n se produce porque el despliegue de red de la compa n a se encuentra pr cticamente completado, y en la actualidad la mayor a de las inversiones est n destinadas a la inversi n en equipos de clientes, mantenimiento y aumentos de capacidad en ciertas partes de la red, tal como se detalla en el punto 5.2.2 del presente Documento de Registro. En el ejercicio 2007, la salida de flujos de caja por inversiones se ve en parte compensada por ventas de activos por valor de 8,9 millones de euros.

La compañía financia el consumo de flujos de caja explicado anteriormente mediante actividades de financiación. Dichas actividades de financiación han sido en la mayoría de los casos a través de emisiones de acciones en la forma de una ampliación de capital y mediante tramos de la línea de financiación PACEO. En los ejercicios 2006, 2007 y 2008, no ha tenido acceso a la financiación a través del endeudamiento bancaria, exceptuando, en 2008, la línea de factoring que se detalla en el punto 10.1. Las operaciones de financiación mediante emisión de acciones durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008 se detallan a continuación:

- En 2006 se realizó una ampliación de capital por importe de 119,0 millones de euros que supuso la emisión de 264.336.789 acciones a un precio de 0,45 euros por acción. Además, en ese mismo ejercicio se llevaron a cabo dos emisiones de acciones bajo la línea de financiación PACEO por un importe total de 64,3 millones de euros, que supuso la emisión de un total de 81.917.700 acciones a un precio medio de 0,79 euros por acción. Además, la compañía realizó el pago del cupón de su bono convertible de principal 275 millones de euros, que supuso una salida de flujos de caja por importe de 13.750.000 euros.
- En 2007, la compañía realizó tres emisiones de acciones bajo la línea de financiación PACEO por un importe total de 61,9 millones de euros, que supuso la emisión de un total de 103.530.175 acciones a un precio medio de 0,60 euros por acción. Asimismo, la compañía procedió al pago del cupón de sus bonos convertibles por importe de 13.750.000 euros.
- En el ejercicio 2008, la compañía no realizó emisiones de acciones bajo la línea de financiación PACEO. En este ejercicio, la compañía procedió al pago del cupón de sus bonos convertibles mediante la entrega de acciones, que supuso la emisión de 45.334.494 acciones a un precio de 0,3124 euros por acción. Adicionalmente, la compañía obtuvo una su línea de cesión de créditos comerciales (factoring) concedida por una entidad financiera por un importe total de 13,5 millones de euros.
- Durante el ejercicio 2009 y hasta la fecha de registro del presente Folleto, la compañía no ha realizado emisiones de acciones bajo la línea de financiación PACEO. El 29 de abril la compañía procedió al pago del cupón de sus bonos convertibles mediante la entrega de acciones, que supuso la emisión de 50.346.595 acciones a un precio de 0,2813 euros por acción.

Adicionalmente, durante los tres ejercicios, la compañía ha realizado emisiones de acciones como consecuencia de el ejercicio de planes de opciones por parte de empleados así como por ejecución de *Warrants*, tal como se detalla en el punto 21.1.7 del presente Documento de Registro. Dichas emisiones de acciones no han supuesto entrada de flujos de caja positivos significativos desde el punto de vista de las actividades de financiación.

Tal como se puede ver en el estado de flujos de efectivo, la compañía genera cada vez más flujos de caja procedentes de sus operaciones y consume menos flujos de caja en sus actividades de inversión, por lo tanto debe recurrir en menor medida a actividades de financiación.

CAPITAL CIRCULANTE	2008(*)	2007(*)	2006(*)	08/07 %	07/06 %
(miles de euros)					
Por variación en existencias	-	14	(1.559)	-	-101%
Variación de clientes y deudores	(28.391)	37.198	(24.655)	-176%	-251%
Variación de proveedores, acreedores y personal	19.574	(57.179)	9.827	-134%	-682%
Variación total de circulante	(8.817)	(19.967)	(16.387)	-56%	22%
Activo corriente	115.790	146.206	206.297	-21%	-29%
Pasivo corriente	176.723	153.800	198.851	15%	-23%
Fondo de maniobra	(60.933)	(7.594)	7.446	-702%	-202%

Respecto al fondo de maniobra, la compañía cuenta con un periodo medio de cobro de 29,5 días, habiendo aumentado sus deudores comerciales y cuentas a cobrar de 52,0 millones en

2007 a 71,0 millones en 2008. El periodo medio de pago se sitúa en una media de 60 días, habiendo pasado los acreedores comerciales y otras cuentas a pagar de 122,7 millones de euros en 2007 a 144,2 millones en el ejercicio 2008. De esta manera ha reducido sus necesidades de capital circulante en el ejercicio 2008, al pasar de 20,0 millones de euros en el ejercicio 2007 a 8,8 millones de euros en el ejercicio 2008.

Respecto al nivel de fondo de maniobra de la compañía, esta presentaba un fondo de maniobra negativo de 60,9 millones de euros en el ejercicio 2008, frente a un fondo de maniobra negativo de 7,6 millones de euros en 2007. El deterioro en el fondo de maniobra de la compañía en el ejercicio 2008 se debe a las variaciones del capital circulante tal como se comentan en el párrafo anterior, así como por la disminución del saldo de caja en el balance en el ejercicio 2008 por un importe de 49,4 millones de euros por el consumo de caja durante el ejercicio por el lado del activo, así como por la obtención de una línea de factoring por importe de 13,5 millones de euros así como al repago de 16,1 millones de un contrato de arrendamiento financiero con Huawei por el lado del pasivo.

10.3 Información sobre los requisitos de préstamo y la estructura de financiación del emisor

El acuerdo de reestructuración de deuda firmado con los bonistas el pasado día 5 de mayo de 2009 y que se describe en el Documento de Registro prevé que las condiciones de los actuales bonos convertibles serán modificadas e incluirán el cumplimiento de ciertas cláusulas o condiciones ("covenants") que incluyen entre otras:

- Limitaciones al endeudamiento: el endeudamiento de la compañía y sus filiales no podrá superar en ningún caso, y bajo ciertas condiciones y excepciones descritas en detalle en el acuerdo de reestructuración, la mayor de las dos cifras siguientes: 180 millones de euros o un 3 veces las ganancias operativas (EBITDA) anualizadas de la compañía, con un máximo de 300 millones de euros. Dentro de la cifra de endeudamiento se excluyen ciertas partidas, entre otras las derivadas de factoring, leasing y arrendamientos financieros de red. En la actualidad y bajo la definición de endeudamiento de esta condición y suponiendo que se reestructura el bono convertible, JAZZTEL contaría con un nivel de endeudamiento de 118,6 millones de euros (el saldo del nuevo bono a emitir tras la reestructuración más el saldo del préstamo ADIF).
- Limitaciones al pago de dividendos: la compañía ni ninguna de sus filiales podrá repartir dividendo salvo en ciertas condiciones y excepciones descritas en el acuerdo de reestructuración.

Limitaciones a ciertos pagos (recompras de acciones, recompras de deuda, ciertas inversiones respecto al capital social, recompra de deuda antes de vencimiento y otras inversiones restringidas que en ningún caso tienen que ver con las inversiones operativas del plan de negocio de la compañía)

- Limitaciones a la constitución de prendas sobre activos salvo en las operaciones de factoring de recibos y en las operaciones de leasing de equipos.
- Limitaciones a la venta de activos. Los activos deberán de venderse a su valor razonable (*Fair Market Value*), que será determinado por el Consejo de Administración. Al menos el 75% del importe de la transacción se deberá de realizar en efectivo. Transcurridos un año desde la venta, el importe de la misma que no se haya reinvertido en el negocio que exceda de 20 millones de euros, deberá utilizarse a repagar deuda.
- Limitaciones a las transacciones con empresas afiliadas (operaciones vinculadas)
- Prohibición a realizar actividades fuera del negocio de las telecomunicaciones, salvo que dichas actividades sean no significativas para el total del Grupo
- Limitaciones a operaciones de adquisición de compañías. Como consecuencia de la adquisición el nuevo grupo consolidado tiene que seguir cumplimiento con el test máximo de endeudamiento, utilizándose un nuevo EBITDA proforma que incluya el de compañía adquirida.
- Limitaciones al endeudamiento de las filiales. Las filiales tendrán las mismas limitaciones que la compañía matriz.

Además, Jazz Telecom S.A. se convertirá en garante de dicha emisión de bonos.

Asimismo, las emisiones de warrants a realizar de acuerdo con la reestructuración de los bonos, y tal y como se detalla en el punto 10.1 del presente Documento de Registro, incluyen ciertas penalizaciones que incluyen el aumento del cupón de la nueva emisión de bonos en caso que los warrants no fuesen cotizados en un plazo máximo de 25 días desde su emisión.

El servicio financiero de la deuda a 31 de diciembre de 2008, antes de realizar la reestructuración de la deuda se detalla en la siguiente tabla:

<u>SERVICIO FINANCIERO DE LA DEUDA</u>	<u>2009</u>	<u>2010</u>	<u>2011</u>	<u>2012</u>	<u>Años posteriores</u>
(miles de euros)					
Intereses					
Intereses bono convertible 5%	14.163	3.142	-	-	
Reconstrucción bono convertible 5%	16.470	5.621	-	-	
Arrendamientos financieros ADIF 8%	6.105	5.988	5.851	5.706	
Factoring	423	202	34	0	
	405	405	405	405	
Total intereses	37.566	15.357	6.290	6.111	
Amortización de principal					
Bono convertible 5% (valor nominal)	-	251.330	-	-	
Arrendamientos financieros ADIF 8%	6.546	2.213	2.361	2.705	80.784
	2.938	3.328	855	-	
Total amortización de principal	9.484	256.871	3.216	2.705	80.784
Total servicio financiero de la deuda	47.050	272.228	9.506	8.816	80.784

Los datos incluidos en dicha tabla son estimaciones y los gastos financieros a futuro pueden variar respecto a dichas estimaciones, principalmente debido a la evolución de los tipos de interés a futuro que tienen impacto en el coste financiero de la línea de factoring, que está referenciado al Euribor a un mes.

Como se puede observar en la tabla, el vencimiento del bono convertible al 5% de la compañía se producirá en el ejercicio 2010. Dicho vencimiento se menciona en el Informe de Auditoría de la Sociedad en un párrafo de énfasis y en la Nota 1 de las Cuentas Anuales del ejercicio 2008, en la que se menciona dicho vencimiento y que los Administradores de la compañía están buscando alternativas de financiación, entre ellas la refinanciación de dicha deuda. Asimismo, menciona que en caso de que estas negociaciones no culminasen con éxito, los Administradores deberían recurrir a fuentes alternativas de financiación. El vencimiento de los bonos convertibles por valor de 251,3 millones de euros se verá modificado de acuerdo con las condiciones de la reestructuración de los bonos convertibles detallada en el punto 10.1 anterior.

Existe en la actualidad un acuerdo de reestructuración del bono convertible que dará lugar a que sus plazos de amortización y gastos financieros que genera se vean modificados tal como se detalla en el punto 10.1.

El servicio financiero de la deuda a 31 de diciembre de 2008, suponiendo que se ha realizado la reestructuración de la deuda se detalla en la siguiente tabla:

SERVICIO FINANCIERO DE LA DEUDA	2009	2010	2011	2012	Años posteriores
(miles de euros)					
Intereses					
Bono 9,75%*	-	18.491	7.320	5.714	
Arrendamientos financieros	6.105	5.988	5.851	5.706	
ADIF 8%	423	202	34	0	
Factoring	405	405	405	405	
Total intereses	6.933	25.085	13.610	11.826	
Amortización de principal					
Bono 9,75%	-	11.133	33.399	33.399	33.399
Arrendamientos financieros	6.546	2.213	2.361	2.705	80.784
ADIF 8%	2.938	3.328	855	-	
Total amortización de principal	9.484	16.674	36.615	36.104	114.183
Total servicio financiero de la deuda	16.417	41.759	50.225	47.930	114.183

*la cuantía del cupón a pagar en 2010 podría variar en función de la fecha de implementación del acuerdo de reestructuración.

En la actualidad JAZZTEL se encuentra al corriente de pago de todas sus deudas.

10.4 Información relativa a cualquier restricción sobre el uso de los recursos de capital que, directa o indirectamente, haya afectado o pudiera afectar de manera importante a las operaciones del emisor.

El endeudamiento de la compañía no obliga al cumplimiento de ratios financieros.

Relacionados al endeudamiento, la compañía cuenta con una pignoración de caja por importe total de 2,0 millones de euros ligados al contrato de factoring que se detalla en el punto 10.1 anterior.

10.5 Información relativa a las fuentes previstas de fondos necesarias para cumplir los compromisos mencionados en 5.2.3 y 8.1

Respecto de los orígenes de fondos durante el ejercicio 2009, la Sociedad cuenta con los siguientes:

- (iv) A 1 de enero de 2009, la Sociedad contaba con una posición de caja disponible de 40,3 millones (una vez descontados los 4,5 millones de euros de caja restringida).
- (v) Durante el ejercicio 2009, y de conformidad con su plan de negocio, la Sociedad espera obtener ganancias operativas (EBITDA) positivas de entre 40 y 50 millones de euros. Dichas ganancias operativas se espera que se obtengan del crecimiento que ha experimentado la Sociedad durante el ejercicio 2008 (15% de crecimiento en los ingresos), así como el crecimiento que se espera en 2009 (aproximadamente del 30% en ingresos). La principal palanca de dicho crecimiento en ingresos es el crecimiento de su base de servicios de ADSL, que en el ejercicio 2008 creció en 119.924 servicios y en 2009 se espera que crezca en más de 100.000 servicios ADSL adicionales.
- (vi) Tal y como se prevé más adelante, y sobre la base de que Leopoldo Fernández Pujals ha manifestado su compromiso de suscribir su parte de un 20,12% en la ampliación de capital y que los primeros 10,0 millones de euros de la ampliación de capital se

destinarían a financiar las operaciones de la compañía y no a la recompra de bonos, la compañía dispondría de 10 millones de euros adicionales.

Así, durante el ejercicio 2009, la compañía contará con 40,3 millones de euros de caja así como un total de orígenes de fondos mínimos de 50 millones de euros en función de lo que se detalla anteriormente, en total, 90,3 millones de euros.

Respecto a las aplicaciones para dichos fondos en el ejercicio 2009, serían las siguientes:

- (iv) Durante el ejercicio 2009, la Sociedad, tal como se prevé en su plan de negocio, espera realizar inversiones por valor de entre 50 y 55 millones de euros. La descripción del destino de dichas inversiones se encuentra en el apartado 5.2.2 del Documento de Registro.
- (v) La Sociedad destinará aproximadamente 16,4 millones de euros al servicio financiero de su deuda en 2009. De esos 16,4 millones de euros, 9,5 millones se destinarán a la amortización del principal de arrendamientos financieros y del préstamo ADIF y se estima que aproximadamente 6,9 millones irán destinados al pago de los intereses de dichas deudas. El detalle del servicio financiero de la deuda de la Sociedad se encuentra en el apartado 10.3 del Documento de Registro.
- (vi) El pago del cupón del bono convertible al 5% actual se realizó en el ejercicio 2009 en acciones, por lo tanto no ha supuesto salida de caja de la Sociedad. Asimismo, y tal como se detalla en la reestructuración de dicho bono en el apartado 10.1 del Documento de Registro, la nueva estructura de la deuda no representa consumo de recursos de caja durante el ejercicio 2009.

Así, el total de aplicaciones de fondos durante el ejercicio será de un máximo de 71,4 millones de euros en función de las estimaciones descritas más arriba.

Del análisis de los origen y aplicación de fondos detallados anteriormente, se desprende que la Sociedad cuenta con recursos suficientes para hacer frente a sus necesidades de caja del ejercicio 2009, en el caso de que las hipótesis de su plan de negocio se cumplan, ya que con los orígenes de 90,3 millones de euros haría frente a las aplicaciones de 71,4 millones de euros. Tal como se menciona en la sección de riesgos del presente Folleto, el cumplimiento del plan de negocio está sujeto a riesgos e incertidumbres. Dichos riesgos e incertidumbres podrían causar que la compañía no generase el EBITDA previsto y por lo tanto no contase con suficientes orígenes de fondos para hacer frente a las aplicaciones. El EBITDA de la compañía para 2009 se tendría que situar por debajo de aproximadamente 21 millones de euros para que la compañía no fuese capaz de financiar su plan de negocio en 2009. En dicho caso, los Administradores de la sociedad se verían obligados a buscar financiación adicional para el plan de negocio.

Adicionalmente, y en el caso de que haya suficiente demanda en el mercado y lo apruebe el Consejo de Administración de la Sociedad, la compañía podría obtener 9,8 millones de euros adicionales procedentes de la ampliación de la oferta pública o Potencial Segunda Ampliación de Capital, tal como se describe en el punto 5.1.3.2 de la Nota de Valores. Asimismo, en el hipotético caso de que los *Warrants* ligados al proceso de reestructuración y detallados en el punto 10.1 anterior se ejecutasen, la Sociedad podría obtener fondos adicionales de hasta 36 millones de euros. Ambos hipotéticos casos proporcionarían orígenes de fondos adicionales para financiar el plan de negocio de la compañía en 2009 por un importe máximo total de 45,8 millones de euros.

11 INVESTIGACION Y DESARROLLO, PATENTES Y LICENCIAS

Las principales inversiones realizadas por el Grupo JAZZTEL durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008 han estado centradas en desplegar una red de nueva generación utilizando la tecnología DSL2+ así como el despliegue adicional de fibra para conectar las centrales coubicadas con equipos con dicha tecnología. Dicho despliegue ha permitido a JAZZTEL ofrecer productos comerciales de banda ancha de hasta 20 Mbps de velocidad, siendo uno de los operadores que más velocidad media está ofreciendo a su base de clientes.

Adicionalmente en el ejercicio 2006 JAZZTEL lanzó su servicio de televisión a través de tecnología IPTV, que permite ofrecer dichos servicios con tecnología IP a través de la conexión de datos del ADSL.

En Junio de 2008, el Grupo JAZZTEL lanzó al mercado sus servicios como operador móvil virtual (OMV), ampliando su oferta de servicios de telecomunicaciones, siendo uno de los primeros operadores que ofrece servicios de telefonía fija, Internet, televisión y telefonía móvil (voz y datos) en una única factura.

Adicionalmente, el Grupo JAZZTEL continúa con la innovación tecnológica que le permita mejorar los servicios que ofrece a sus clientes así como diferenciarse de sus competidores.

A continuación, se profundiza en las diferentes innovaciones tecnológicas llevadas a cabo en los últimos ejercicios así como la manera en que benefician a sus clientes.

Tecnología ADSL2+

DSL (Digital Subscriber Line, Línea Digital de Abonado) engloba una familia de tecnologías de acceso para servicios de datos sobre pares de cobre donde las diferencias fundamentales son las velocidades de transferencia de información contempladas así como la asimetría de la conexión y su compatibilidad con los servicios de voz.

DSL2+ es una evolución del sistema ADSL tradicional. La principal diferencia con respecto a un sistema ADSL es que la cantidad de espectro que se puede usar sobre el cable de cobre del bucle de abonado es el doble. Este espectro se usa para alojar el canal de bajada de información ("downstream") desde la central al abonado, proporcionando un mayor caudal de información. Teóricamente la velocidad que un sistema DSL2+ puede alcanzar son 24Mbps para distancias cercanas a la central. A medida que la distancia a la central aumenta, esta ventaja en el caudal se hace más pequeña. A partir de unos 3.000 metros, la diferencia con ADSL es marginal. No obstante, entre el 90%-95% de las líneas de España tienen una distancia igual o inferior de 3.000 metros. Para adaptación de la red para tecnología DSL2+ se realizaron cambios en los equipos sin que se necesitarán cambios en la red de fibra metropolitana (MAN) o estructuras de red pasiva.

En definitiva, la tecnología DSL2+ introducida por JAZZTEL en el mercado español, ha permitido a los usuarios acceder a altas velocidades de Internet, abriendo a nuestros clientes la puerta a nuevos servicios basados fundamentalmente en contenidos de alto valor, como IPTV o Televisión sobre protocolo IP, o Video Bajo Demanda (Video On Demand, VoD) a través de la modesta y tradicional línea telefónica.

Las ventajas más significativas del DSL2+ que puede tener frente a las tecnologías DSL y VDSL que utilizan otros operadores son las siguientes: DSL2+ tiene el doble de velocidad que la tecnología DSL. Frente a la tecnología VDSL, el DSL2+ puede tener mejor velocidad en las distancias largas (entre la central donde se encuentran los equipos y el hogar del cliente).

Plataforma IPTV

En marzo de 2006, el Grupo JAZZTEL lanzó al mercado sus servicios de televisión a través tecnología IP. Dicho lanzamiento supuso la entrada del Grupo en el mercado de los contenidos y de la televisión de pago. Para realizar dicho lanzamiento, el Grupo realizó entre los ejercicios 2005 y 2006 una inversión en una innovadora plataforma de televisión que permite ofrecer servicios de televisión así como servicios de video bajo demanda (VoD). En la actualidad la oferta comercial de televisión incluye más de 35 canales de televisión, dos opciones de paquetes de canales temáticos y una gran variedad de títulos para elegir en modalidad de video bajo demanda (VoD).

Operador móvil virtual

En junio de 2008, el Grupo JAZZTEL lanzó al mercado sus servicios como operador móvil virtual (OMV). De esta manera el Grupo ofrece, bajo una misma factura servicios de telefonía fija, Internet, televisión y telefonía móvil (voz y datos). Para poder ofrecer servicios de telefonía móvil, el Grupo firmó un contrato que repercute en la cuenta de resultados de forma variable (en función del número de servicios móviles) con France Télécom España (Orange), para poder utilizar su red de telefonía móvil, y con KPN España para utilizar ciertas plataformas técnicas para poder ofrecer dichos servicios. De esta manera, el Grupo se ha convertido en un operador móvil virtual en la modalidad FULL, que le permite diseñar sus ofertas de productos y servicios con total flexibilidad y con independencia de los servicios que esté ofreciendo el operador "host" (France Télécom España). El Grupo ha realizado ciertas inversiones para el lanzamiento de dichos productos y servicios, especialmente en sistemas de información para la definición de la oferta y la integración con las plataformas técnicas de France Télécom España y KPN España.

Otras innovaciones tecnológicas

El Grupo JAZZTEL ha continuado con la innovación tecnológica que le permita mejorar los servicios que ofrece a sus clientes así como diferenciarse de sus competidores. Entre los Servicios innovadores que se han lanzado en los últimos ejercicios se incluyen:

- En febrero de 2009, JAZZTEL presentó su nueva línea de productos ADSL Anexo-M. El Anexo-M es una innovación tecnológica basada en un estándar internacional que permite multiplicar la velocidad de subida ("envío de datos") de las conexiones ADSL para el mercado residencial. El lanzamiento comercial de este producto se realizó en Zaragoza en el mes de mayo y se prevé su progresiva implantación a nivel nacional antes de que finalice el mes de julio.
- En diciembre de 2007, JAZZTEL presentó su servicio "Panel de Servicios Autogestionados" para el mercado residencial. Este servicio permite a los clientes de ADSL 20Mb y Jazztelia TV cambiar ellos mismos la configuración de sus servicios de ADSL, voz y/o televisión directamente sin tener que llamar al servicio de atención al cliente y disfrutar de ciertas opciones innovadoras en sus servicios de telecomunicaciones. Mediante este servicio, el usuario puede activar, por ejemplo, la opción cuyo nombre es "fastpath", que permite mejorar el rendimiento de ciertas aplicaciones como los juegos online, o cambiar la distribución de ancho de banda entre Internet y la televisión IP, optimizando de esta manera la velocidad de sus descargas y permitiendo controlar de forma remota ciertas funcionalidades como el buzón de voz, los desvíos o los bloqueos de llamadas.
- En septiembre de 2006, JAZZTEL lanzó un servicio de VozIP para el mercado residencial. El servicio, denominado VozNet, ofrece telefonía sobre Internet (VozIP) con servicios de videollamadas, multiconferencia, marcación propia y sistema de control de consumo. El servicio dispone de tres modalidades de prestación de servicio (ATA, videollamadas y "softphone") ofreciendo al cliente una mayor variedad. ATA es un adaptador que permite que los teléfonos que no son VozIP se puedan usar para utilizar VozIP. "Softphone" es un software que permite utilizar un ordenador como si fuera un teléfono pero utilizando VozIP.

12 INFORMACIÓN SOBRE TENDENCIAS

12.1 Tendencias recientes más significativas de la producción, ventas e inventario, y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del documento de registro.

Evolución de resultados trimestrales desde el fin del ejercicio 2008 hasta el 31 de Marzo de 2009

(miles de euros)	1T 2009	% Ingresos	4T 2008	% Ingresos	1T09/4T08%
Ingresos	101.596	100%	97.964	100%	4%
Minorista	70.838	70%	64.343	66%	10%
Voz	16.257	16%	17.369	18%	-6%
Internet y Datos	54.581	54%	46.974	48%	16%
Mayorista	30.423	30%	32.516	33%	-6%
Otros	335	0%	1.105	1%	-70%
Margen bruto	52.707	52%	46.580	48%	13%
Gastos generales de ventas y Adm. (SG&A)	46.813	46%	43.713	45%	7%
EBITDA	5.893	6%	2.867	3%	106%
Pérdidas del ejercicio	-16.206	-16%	-8.995	-9%	-80%
Servicios ADSL	416.120		- 374.610	-	11%

No ha habido cambios significativos que afecten al Grupo en su producción, ventas e inventario y costes y precios de venta desde el fin del ejercicio anterior hasta la fecha del Documento de Registro. La información financiera relevante se incluye en el punto 20.1.

En el primer trimestre del 2009, los ingresos de la compañía crecieron un 4% respecto al cuarto trimestre del 2008. Este crecimiento continua siendo generado por el crecimiento de Internet y datos del área minorista el cual crece un 10% impulsado principalmente por el aumento de los servicios de ADSL los cuales presenta un crecimiento de 41.510 nuevos servicios ADSL durante el periodo. Dentro del área minorista, los ingresos de voz presentan una reducción del 6% en el primer trimestre del 2009 respecto al cuarto trimestre del 2008. Esta reducción está principalmente originada por el efecto de la estacionalidad del fin de año ya que en dicho periodo el tráfico de llamadas aumenta.

Igualmente en el área mayorista existe una disminución del 6% causada por una reducción en el tráfico de minutos respecto al periodo anterior.

El margen bruto sobre ventas de la compañía se ha incrementado pasado del 48% en el cuarto trimestre del 2008 a 52% en el primer trimestre del 2009. Esta mejora en el margen se genera principalmente por la reducción en el precio del bucle el cual se detalla en el punto 9.2.3

El aumento de las pérdidas del ejercicio responden a que en el cuarto trimestre del 2008 la empresa registró unas plusvalías no recurrentes de 13,7 millones de euros por la compra del 23,1 millones de bonos convertible a un 32% del su valor nominal el cual se detalla en el punto 10,1 en el apartado de emisión de obligaciones y otros valores negociados.

12.2 Información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbre, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor.

No existe ninguna información sobre cualquier tendencia conocida, incertidumbre, demandas, compromisos o hechos que pudieran razonablemente tener una incidencia importante en las perspectivas del emisor diferente a las descritas en el punto 10.1 en el apartado Información relativa a los recursos financieros del emisor.

13 PREVISIONES O ESTIMACIONES DE BENEFICIOS

El 16 de abril de 2008, la Compañía presentó su Plan de Negocio 2008-2010 al mercado, plan que fue aprobado por el Consejo de Administración de la Compañía y que todavía se encuentra vigente. Este plan no ha sido auditado ni revisado por ningún experto independiente.

Dicho Plan de Negocio incluye como principales logros la obtención de flujo de caja operativo positivo a finales de 2009 y beneficio neto positivo en 2010. Toda la información relativa a dicho plan se puede encontrar en la página web de la Compañía www.jazztel.com.

En el 2008 la Compañía cumplió los principales objetivos marcados en el plan de negocio tal y como se detalla en la tabla a continuación.

Para 2009 el objetivo es captar entre 95.000 y 135.000 servicios ADSL nuevos (frente a 43.323 nuevos servicios contratados en el primer trimestre de 2009), alcanzar un nivel de ingresos de entre 450 y 480 millones euros, lo que representa un crecimiento de entre 29% y 38% con respecto a 2008 (frente a una cifra de ingresos de 101,6 millones de euros en el primer trimestre de 2009, un 27% más con respecto al mismo periodo el año anterior, lo que representa entre un 23% y un 21% del objetivo para el año), un EBITDA de entre 40 y 50 millones de euros frente a 6,2 millones registrados en 2008 (frente a 5,9 millones registrados en el primer trimestre de 2009, un 15% y un 12% del objetivo del año) y una Pérdida Neta de entre 60 y 50 millones de euros frente a 79 millones de euros en 2008 (frente a una pérdida neta de 16,2 millones euros en el primer trimestre de 2009, entre un 27% y un 30% del objetivo del año).

Tras la publicación de los resultados del primer trimestre de 2009 la Compañía se reafirmó en que espera cumplir los objetivos marcados para 2009: JAZZTEL ya a cumplido entre un 29% y un 38% del objetivo de crecimiento en clientes. Debido al apalancamiento operativo del negocio (en el primer trimestre de 2009 el margen bruto se situó en el 52% de las ventas frente a unos costes fijos que representaron el 46% de los ingresos), se espera que este crecimiento en clientes produzca una aceleración en el crecimiento del EBITDA en próximos trimestres para cumplir el objetivo planteado para 2009. En este sentido la cifra de EBITDA del primer trimestre no es extrapolable debido al elevado apalancamiento operativo y al incremento en los ingresos el cual produciría un incremento más que proporcional en los resultados.

La principal palanca de crecimiento de resultados en 2009 es el incremento en la base de servicios ADSL. Para la captación de nuevos ADSL la Compañía se ha enfocado sobre todo en la calidad del producto tal y como se describe en el apartado 6.1. "Factores Clave" y en atraer clientes provenientes de otros operadores (reduciendo así su dependencia del crecimiento del mercado), manteniendo inversiones publicitarias elevadas similares a las de 2008.

Es importante tener en cuenta, que aunque este Plan de Negocio se ha elaborado basándose en lo que la Compañía entiende como premisas realistas de mercado, no hay garantía a futuro de que dichos objetivos se puedan cumplir, sobre todo teniendo en cuenta que implica un crecimiento para la Compañía muy superior al esperado para el mercado en su conjunto

Los resultados del ejercicio 2008 se encuentran dentro de las previsiones del plan de negocio, sin embargo las previsiones del ejercicio 2009 y 2010 son más elevadas que las del ejercicio 2008. En el plan de negocio se contemplaba para el ejercicio 2008 el incrementar los servicios de ADSL un 41% y los ingresos un 16%. Para el ejercicio 2009 y 2010 se prevé en el plan de negocio un crecimiento de los servicios de ADSL del 36% y 26% respectivamente. Así mismo a nivel de ingresos se prevé crecimientos del 33% y 25% respectivamente. Teniendo en cuenta que los mayores crecimientos del plan de negocio se esperan en el 2009, este año será crucial para el cumplimiento del plan de negocio. La compañía pretende cumplir los objetivos en base al crecimiento de los servicios de ADSL los cuales tendrán una repercusión a nivel de ingresos y por lo tanto a nivel de EBITDA dado que los gastos SG&A no crecen en la misma proporción que el crecimiento de los ingresos (apalancamiento operativo). Adicionalmente, los ingresos se verán impulsados por los nuevos servicios ADSL captados en el último trimestre del 2008 los cuales entraron bajo promociones pero comenzarán a generar ingresos en el 2009.

La compañía considera que en el entorno económico actual JAZZTEL tiene oportunidades para alcanzar el crecimiento de clientes previsto en el plan de negocio. Vale la pena recalcar que los usuarios de Internet están siendo más sensibles al precio lo cual ha beneficiado a JAZZTEL ya que la compañía tiene precio más asequibles que los precio de Telefónica. Igualmente, la actual situación económica ha causado la reducción considerable del coste de la publicidad, lo que ha permitido a JAZZTEL incrementar la presión publicitaria. También hay que considerar a

la hora de evaluar el impacto del económico, que JAZZTEL no se muy afectado por la reducción del crecimiento del mercado de Internet de banda ancha ya que los clientes de JAZZTEL provienen principalmente de otros operadores.

Principales magnitudes del plan de negocio

	2008		cumple
	Real	Objetivo	
Servicios ADSL	375	350-370	si
Ingresos	348	340-360	si
Gastos Generales (SG&A)	159	160-170	si
EBITDA	6,2	5-10	si
Resultado del ejercicio	(79)	(95)-(85)	si
Inversiones (Capex)	37	45-55	si

14 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS, DE GESTIÓN Y DE SUPERVISIÓN, Y ALTOS DIRECTIVOS

14.1 General

Consejo de Administración

En la fecha de registro del presente Documento, el Consejo de Administración está compuesto por los nueve miembros que se citan en el siguiente cuadro, en el que se indica la naturaleza de su cargo:

Cargo	Consejero	Naturaleza de su Cargo(1)
Presidente	D. Leopoldo Fernández Pujals	Dominical*
Consejero Delegado	D. José Miguel García Fernández	Ejecutivo
Secretario Consejero	D. José Ortiz Martínez	Dominical*
Vocal	D. Javier Ibáñez de la Cruz	Dominical*
Vocal	D. Luis Chaves Muñoz	Independiente
Vocal	D. Pedro Ángel Navarro Martínez	Independiente
Vocal	D. Joaquim Molins i Amat	Otros Externo
Vocal	D. José Luis Navarro Marqués	Independiente
Vocal	D. José Luis Díez García	Independiente

(*) a propuesta de PREPSA TRADERS, S.A.

(1) Definición de los cargos según lo establecido en el Código de Buen Gobierno Corporativo.

- **Leopoldo Fernández Pujals**, nació en Cuba hace 62 años, aunque tiene nacionalidad española. Estudió Contabilidad y Finanzas. Inició su carrera profesional como auditor, pero posteriormente se incorporó como comercial en Procter & Gamble y luego trabajó para Johnson & Johnson. En 1981 llegó a España y fue fundador de Telepizza, S.A. ocupando, hasta el año 1999, el cargo de Presidente del Consejo de Administración. En 2004 fundó en Segovia la Yeguada Centurión. En septiembre de ese mismo año adquirió el 24,9% de JAZZTEL. En la actualidad es el accionista mayoritario de JAZZTEL y Presidente del Consejo de Administración de JAZZTEL.
- **José Miguel García Fernández**, de 47 años de edad. Es Ingeniero de Telecomunicaciones por la CIT Universidad de Monasch, Melbourne (Australia), MBA por la David Symnes Business School e INSEAD. Fundador de la compañía Case Technology, posteriormente ha desarrollado su vida profesional principalmente en el Grupo Cable & Wireless, donde ha ocupado diversos cargos de máxima responsabilidad como Vicepresidente para España y Portugal, Vicepresidente Ejecutivo y Consejero Delegado en Panamá, Consejero Delegado en Inglaterra e Irlanda y asesor del Consejero Delegado de todo el Grupo Cable & Wireless. D. José Miguel García Fernández fue nombrado Director General y primer ejecutivo de JAZZTEL en mayo de 2006 y el 2 de noviembre de 2006 fue nombrado Consejero Delegado de la Sociedad.
- **José Ortiz Martínez**, de 47 años de edad, nacido en Logroño, La Rioja. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid (Colegio San Pablo C.E.U.) 1980-1985. Desde 1994 a 1999 fue socio del Bufete Ibáñez y Ortiz. Posteriormente ejerció los cargos de Consejero y Secretario General del Consejo de Administración de Telepizza entre los años 1996 y 1999. Asimismo, fue Director del "Family Office" de Leopoldo Fernández Pujals durante el periodo comprendido entre los años 2000 y 2004. Actualmente es Consejero de distintas sociedades de "Family Office" de Leopoldo Fernández Pujals Dentro del grupo JAZZTEL desempeña los cargos de Consejero y Secretario General del Consejo. También es miembro del Comité de Auditoría de JAZZTEL en calidad de vocal.
- **Francisco Javier Ibáñez de la Cruz**, de 47 años de edad, nació en Madrid. Es Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid, estudió un Curso de Postgrado de Derecho Comunitario Europeo en la Universidad San Pablo CEU, así como diversos Cursos en la escuela de Práctica Jurídica, entre otros. En el año 1986 se incorpora al Despacho de Abogados "Estudio Jurídico Javier Soto & Asociados" y se especializa en asuntos civiles y mercantiles. En el año 1991 constituye su propio

Bufete de Abogados actualmente bajo el nombre de "IBAÑEZ & FDEZ. de VALDERRAMA ABOGADOS" del cual es actualmente Socio Director. Dicho Despacho está especializado en derecho civil y mercantil. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Dominical y es miembro del Comité de Nombramientos y Retribuciones de JAZZTEL en calidad de vocal.

- **Luis Chaves Muñoz**, tiene 66 años y es accionista minoritario de Jazztel con dos millones de acciones, tiene formación de Ingeniero Técnico Naval por la Escuela de Ingenieros Técnicos Navales de Cádiz y buena parte de su carrera profesional la ha realizado como perito naval en diversos astilleros y empresas auxiliares de construcción naval. Posteriormente se ha dedicado a promociones inmobiliarias en la provincia de Cádiz, actividad que desarrolla en la actualidad. En la fecha de registro del presente Documento de Registro, presta sus servicios en la empresa Promociones San Antonio Benjumeda S.L.. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Independiente.

- **Pedro Ángel Navarro Martínez**, tiene 66 años, es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid, MBA por ESADE en Barcelona y MBA en finanzas por la Universidad Texas Tech, Texas, Estados Unidos. Dentro de Andersen Consulting ha sido miembro del Consejo de Administración Mundial y Presidente del Comité de Expansión y Adquisiciones. En el año 2001 abandonó Andersen (llamada en ese momento Accenture). Desde el año 2002 es Presidente del Consejo Asesor del Grupo Planeta. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Independiente y es Presidente del Comité de Nombramientos y Retribuciones de JAZZTEL. A fecha de registro del Documento de Registro, es Consejero de las siguientes empresas cotizadas o filiales de cotizadas, ninguna de las cuáles tiene relación con Jazztel: Renta 4 Servicios de Inversión, S.A., Service Point Solutions, S.A., Uniland (representado a Sagarra, S.L.), y consejero de sociedades no cotizadas ni filiales de cotizadas: Nextret, ESRI España Geosistemas, S.A., EPTISA Tecnologías de la Información. Durante los últimos cinco años, ha sido Consejero de Parque Reunidos, y HUNE.

- **Joaquim Molins i Amat**, de 64 años de edad, es Ingeniero Industrial y Master en Administración de Empresas por el IESE de Barcelona. Con anterioridad a su entrada en el Consejo de Administración de JAZZTEL en el año 2001 ha sido Parlamentario español y catalán. Asimismo, ha sido miembro del gobierno catalán ocupando los cargos de Consejero de Comercio y Turismo y Consejero de Obras Públicas. Por otra parte, en la actualidad es Consejero de la sociedad cotizada Cementos Molins, S.A., Presidente de la empresa Molins Capital Inversión, S.C.R. Ocupó el puesto de Presidente de Centro de Cálculo Sabadell hasta enero de 2007. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Externo, dado que durante el año anterior a su nombramiento como Consejero Externo tuvo la consideración de Consejero Ejecutivo. Es miembro del Comité de Auditoría en calidad de vocal.

- **José Luis Navarro Marqués**, tiene 57 años y es Ingeniero Industrial por la Universidad Politécnica de Madrid. Ha desarrollado su vida laboral en Procter & Gamble, en la cual en el año 2000 fue nombrado Vicepresidente Europeo de Planificación Estratégica y en el año 2001 Consejero Delegado en España y Portugal, cargos que ha ocupado hasta su incorporación al Consejo de JAZZTEL. Asimismo actualmente es Presidente de la compañía ADVISE dedicada a la consultoría de Marketing y Comunicación. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Independiente y forma parte del Comité de Nombramientos y Retribuciones de JAZZTEL en calidad de vocal.

- **José Luis Díez García**, tiene 62 años, es Licenciado en Economía por la Universidad Complutense de Madrid, es miembro de la Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas, del Instituto de Censores Auditores de Cuentas de España y del Registro Oficial de Auditores de Cuentas. Hasta su entrada en JAZZTEL ha sido Presidente de Ernst & Young España. En la actualidad es vocal del Colegio de Economistas de Madrid, Presidente de la empresa Renta Inmobiliaria Punta Cana, S.L. y Consejero en diversos Grupos empresariales privados, ninguno de los cuáles desarrolla actividades que puedan entrar en conflicto con JAZZTEL. Dentro de JAZZTEL tiene la consideración de Consejero Independiente y forma parte del Comité de Auditoría de JAZZTEL en calidad de Presidente.

La Sociedad ha tenido desde el 13 de diciembre de 2004 hasta el 2 de noviembre de 2006 un Comité Delegado del Consejo de Administración integrado por tres Consejeros. El Comité Delegado del Consejo de Administración asumía todas las funciones correspondientes a la figura del Consejero Delegado, con plenos poderes y autonomía para la adopción de acuerdos sobre la administración y gestión de la sociedad.

Con fecha 2 de noviembre de 2006 el Consejo de Administración aprobó el nombramiento de D. José Miguel García Fernández como Consejero Delegado de la Sociedad, asumiendo las funciones que el Comité Delegado del Consejo de Administración tenía hasta la fecha.

Directores y demás personas que asumen la gestión al nivel más elevado

Las personas que desempeñan en la actualidad los cargos de Directores en Jazz Telecom, S.A.U. son las siguientes, no teniendo Jazztel Plc personal directivo dentro de su organización:

Nombre	Cargo	Fecha de nombramiento
Vicente Casciaro	Director de Red y Sistemas	29/06/2006
Luis Suñer Fernández-Cela	Director División Mayorista	01/01/2001
Christian Marco Gómez	Director División Empresas	01/09/2008
Luis del Pozo Rivas	Director de Marketing	19/07/2007
Pablo López Yepes	Director de Ventas Residencial y PYMES	01/10/2008
Ramón Quintero Martín	Director Financiero	15/11/2004

- **D. Vicente Casciaro**, nacido en Buenos Aires el 1 de marzo de 1966. Es Ingeniero Electrónico por la Universidad Tecnológica Nacional de Buenos Aires, con un postgrado en Telecomunicaciones y un MBA por la Universidad de San Andrés (Argentina). Ha desarrollado su carrera profesional en las compañías de telecomunicaciones argentinas Telecom Argentina y Telecom Personal y posteriormente en Cable & Wireless en Panamá, asumiendo diferentes cargos directivos. Actualmente es Director del Área de Red y Sistemas de Jazz Telecom.
- **D. Luis Suñer Fernández-Cela**, nacido en Madrid el 28 de octubre de 1963. Es Licenciado en Informática por la Universidad Politécnica de Madrid. Inició su carrera profesional en el área de sistemas de empresas como Fomento de Construcciones y Contratas y Steetley Iberia, S.A. En el año 1995 se incorporó a AT&T Spain S.A. donde fue Director de los servicios de Carrier para España y Portugal hasta el año 1998, fecha en la que se incorporó en este mismo puesto en la empresa Esprit Telecom Spain, S.A.. En el año 1999 se incorporó a Retevisión S.A. como Director de los servicios de Carrier. Desde el año 2001 es Director del Área de Carrier-Wholesale (Negocio Mayorista) de Jazz Telecom.
- **D. Christian Marco Gómez**, nacido en Barcelona el 5 de abril de 1968. Es Doctor Ingeniero de Telecomunicaciones por la Universidad Politécnica de Cataluña. Inició su carrera profesional como profesor universitario en el Centro Politécnico Superior de Ingenieros de la Universidad de Zaragoza y posteriormente en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación de Barcelona. En el año 1996 se incorpora a la empresa privada, desempeñando funciones dentro el área técnica de AIRTEL y posteriormente Retevisión. En el año 1999 se incorporó a Primus Telecommunications Ibérica, donde fue Director de Operaciones hasta el año 2006, fecha en que es nombrado Director General en España. Desde el año 2008 es Director de la División de Empresas de Jazz Telecom.
- **D. Luis del Pozo Rivas**, nacido en Santiago de Compostela el 29 de abril de 1975. Es Ingeniero de Telecomunicación por la Universidad de Vigo y MBA por el HEC de Paris y la LBS de Londres. En Enero de 1999 inició su carrera profesional en Comunitel como responsable del diseño y despliegue de la red de datos IP para posteriormente evolucionar al puesto de Director de Ingeniería de Red. Tras un alto de un año y medio para cursar el MBA se reincorpora en 2004 al área de marketing como Gerente de Producto. Con la compra de Comunitel por parte del grupo sueco Tele2, en 2006 pasa a ocupar la posición de Director de Marketing y Ventas para los mercados Residencial y PYME. En Julio de 2007 se incorpora a Jazz Telecom como Director de División de Masivo (Negocio Residencial) para un año más tarde pasar a ser CMO.

- **D. Pablo López Yepes**, nacido en Toledo el 14 de febrero de 1.966. Es licenciado en Administración y Dirección de Empresas por la Universidad de ICADE y Master en Dirección Comercial y Marketing por el Instituto de Empresa. Inició su carrera profesional en el área comercial de la empresa CANON. En el año 2000 se incorporó a Comunitel donde fue Director de Canal hasta el año 2006, fecha en la que se incorporó a Tele2 como Director de Marketing y Ventas del área de Gran Cuenta. En el año 2007 asumió el puesto de Director de Marketing y Ventas del Área Residencial y Pymes en Tele2. Desde Octubre del 2008 es Director de Ventas del área de Residencial y Pymes de Jazz Telecom.
- **D. Ramón Quintero Martín**, nacido el 3 de julio de 1972, es Licenciado en Dirección y Administración de Empresas por la Universidad Complutense de Madrid. Inició su carrera profesional como consultor en Ernst & Young. Posteriormente desempeñó la función de Director del "Family Office" de D. Leopoldo Fernández Pujals durante cuatro años. En el mes de octubre del año 2004 se incorporó a Jazz Telecom como Director Financiero.

Todos ellos tienen su domicilio profesional en la Calle Anabel Segura 11, Edif. Albatros, 28108, Alcobendas (Madrid).

De acuerdo con la información suministrada a la Sociedad por cada consejero y alto directivo, se hace constar que ninguno de los miembros del Consejo de Administración ni alto directivo de la Sociedad: (i) ha sido condenado en relación con delitos de fraude al menos en los últimos cinco años; (ii) está relacionado con cualquier concurso, quiebra, suspensión de pagos o liquidación alguna de una sociedad mercantil en la que actuara como miembro del Consejo de Administración o como alto directivo al menos en los últimos cinco años; ni (iii) ha sido inculcado pública y oficialmente o sancionado por autoridades estatutarias o reguladoras (incluidos los organismos profesionales designados) o descalificado por tribunal alguno por su actuación como miembro del órgano de administración de un emisor o por su actuación en la gestión de los asuntos de un emisor al menos en los cinco años anteriores.

Las personas citadas en el presente apartado 14.1 no tienen ninguna relación familiar entre sí.

14.2 Conflictos de intereses de los órganos administrativo, de gestión y de supervisión, y altos directivos.

Al margen de lo mencionado en el apartado 14.1 en relación con D. Leopoldo Fernández Pujals, no existen conflictos de interés según se define en el artículo 147.ter de la Ley de Sociedades Anónimas, entre los deberes en JAZZTEL de las personas mencionadas en el apartado 14.1 anterior y sus intereses privados y/u otros deberes. No existe tampoco acuerdo o entendimiento alguno con accionistas importantes, clientes, proveedores u otros, en virtud de los cuales, alguna de las personas mencionadas hubiera sido designada miembro del órgano de administración o alto directivo, salvo en el caso de D. José Ortiz Martínez y D. Javier Ibáñez de la Cruz, ambos Consejeros dominicales en representación de la sociedad Prepsa Traders, S.A..

No hay ninguna restricción acordada para dichas personas sobre la disposición de su participación en los valores de JAZZTEL.

15 REMUNERACIÓN Y BENEFICIOS

15.1 Importe de la remuneración pagada al Consejo de Administración y al Equipo Directivo.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Importe de sueldos, dietas y remuneraciones

La remuneración agregada de los Consejeros devengadas durante el ejercicio 2008 ha sido:

- Dietas: 336 miles de euros.
- Sueldos: 508 miles de euros correspondiente a dos Consejeros Ejecutivos (José Ortiz y José Miguel García).
- Otras Remuneraciones: 16 miles de euros.

Total*: 860 miles de euros.

(*): no incluye indemnizaciones por cese de actividad tal y como se comenta más adelante en el presente apartado.

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Sociales, la retribución de los Consejeros de la Sociedad viene determinada por el desempeño de sus funciones. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de los Estatutos Sociales la retribución del conjunto de los Consejeros por el desempeño de su cargo como tales no excederá de 500.000 libras esterlinas por año. Esta cantidad no se supera por los Consejeros de Jazztel Plc, ya que del importe total abonado a los Consejeros, la cantidad de 445.961€ abonada a los Consejeros Ejecutivos, corresponde a la relación laboral y/o de prestación de servicios que dichos Consejeros mantienen con Jazz Telecom, S.A.U.. Corresponde al Consejo determinar la forma de distribución de la cuantía que cada año se acuerde repartir, pudiendo asignar dietas por asistencia a las reuniones del Consejo y determinar su cuantía.

Los Consejeros Ejecutivos disponen de una retribución por su desempeño de funciones para la Sociedad del Grupo Jazztel Jazz Telecom, S.A.U.. La retribución de dichos Consejeros Ejecutivos por el desempeño de sus funciones en Jazz Telecom, S.A.U. se fija por el Comité de Nombramientos y Retribuciones y se basa en los siguientes elementos:

- Salario Base anual.
- Retribución variable anual. El Comité de Nombramientos y Retribuciones establecerá los objetivos que deberán cumplirse en cada ejercicio fiscal si hubiera que pagar el bonus en efectivo. Al fijar los parámetros pertinentes respecto al bonus, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá en cuenta los objetivos de acuerdo con lo dispuesto anteriormente. El Comité de Nombramientos y Retribuciones considera que cualquier retribución en forma de incentivos deberá concederse de conformidad con los intereses de los accionistas de la Sociedad y el principal criterio de valoración de dichos intereses será el beneficio total de los accionistas. Igualmente, se deberá tener en cuenta el éxito de las diferentes áreas del negocio de las que son responsables los Consejeros Ejecutivos y los directivos clave y en qué medida se cumplen los objetivos estratégicos fijados por el Comité. El bonus se pagará en función del rendimiento y no podrá superar el 50% del salario bruto anual.

En 2008, el pago total a los Consejeros Ejecutivos ascendió a 157.500 euros (relativos al bonus de 2007) basados en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Comité de Nombramientos y Retribuciones para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2007, que supuso el 44,89% del sueldo bruto anual de los Consejeros Ejecutivos.

- Incentivos en forma de opciones sobre acciones.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de los Estatutos Sociales, el Consejo podrá, además, rembolsar a los Consejeros todos los gastos razonables en que hayan podido incurrir para la asistencia a las reuniones del Consejo de Administración o de Comisiones constituidas en su seno o, en general, relacionados con el ejercicio de su cargo. El importe de las cantidades abonadas a los Consejeros en concepto de reembolso de gastos no es significativo.

Los siguientes cuadros indican la remuneración agregada (expresada en euros) satisfecha por el Grupo JAZZTEL por todos los conceptos (esto es, como Consejeros y en su caso, como empleados y/o prestadores de servicios a la empresa Jazz Telecom, S.A.U., los que reúnan ambas condiciones), a los Consejeros y Directivos en el ejercicio 2008. Los Consejeros no ejecutivos reúnen ambas condiciones. El Consejo aprobó dicha remuneración y no ha introducido ninguna variación en la política de retribución del ejercicio 2009:

Consejeros Ejecutivos

Euros	Salario	Bonus 2007 (3)	Beneficios sujetos a impuestos	Indemnización	Asistencia al Consejo (4)	Total 2008	Total 2007
Joaquim Molins i Amat (1)	-	-	-	-	-	-	27.143
Rafael Conejos Miquel (2)	-	-	-	75.032	-	75.032	75.032
José Ortiz Martínez	150.000	67.500	8.416	-	42.000	267.916	205.993
José Miguel García Fernández	200.846	90.000	7.550	-	42.000	340.396	221.793
Total	350.846	157.500	15.966	75.032	84.000	683.344	529.961

(1) Renunció a su cargo de Consejero ejecutivo el 6 de Noviembre de 2007, fecha a partir de la cual pasa a formar parte de los Consejeros no ejecutivos.

(2) Renunció a su cargo el 2 de noviembre de 2006. Los pagos realizados en 2007 y 2008 corresponden a la indemnización correspondiente al Sr. Conejos por su salida en 2006. No queda ninguna cantidad pendiente de liquidar correspondiente a dicha indemnización.

(3) El Bonus devengado durante el ejercicio anual 2007 fue abonado en el primer semestre de 2008.

(4) Importe global por la asistencia a las reuniones del Consejo que se celebren durante el año.

Los conceptos de Salario, Bonus, Beneficios sujetos a impuestos, e Indemnización, corresponden a cantidades satisfechas por la relación de empleados y/o prestadores de servicios de los Consejeros con la sociedad Jazz Telecom, S.A.U..

Por su condición de Consejeros, como remuneración total por asistencia a las reuniones del Consejo, los Consejeros han recibido los importes que se detallan a continuación. No existen dietas ni remuneraciones adicionales por asistencia a las reuniones del Consejo:

Consejeros No-ejecutivos

Euros	Asistencia al Consejo Total 2008	Asistencia al Consejo Total 2007
Leopoldo Fernández Pujals	-	-
Joaquim Molins i Amat (1)	42.000	6.418
Javier Ibáñez de la Cruz	42.000	42.000
Luis Carlos Croissier Batista (2)	-	35.700
José Luis Navarro Marqués	42.000	42.000
José Luis Díez García	42.000	42.000
Pedro Ángel Navarro Martínez	42.000	42.000
Luis Chaves Muñoz (3)	42.000	6.418
Total	252.000	216.536

(1) Renunció a su cargo de consejero ejecutivo el 6 de noviembre de 2007, pasando a ocupar cargo de consejero no ejecutivo.

(2) Renunció a su cargo el 6 de noviembre de 2007.

(3) Nombrado el 6 de noviembre de 2007.

Las opciones que tiene cada uno de los Consejeros a la fecha de registro del presente Folleto y las fechas de ejercicio son las que se recogen a continuación:

	Plan 2009			Plan 2008-2012				
	TOTAL OPCIONES	Año de ejercicio 2009	Precio de ejercicio	Año de ejercicio 2009	Año de ejercicio 2010	Año de ejercicio 2011	Año de ejercicio 2012	Año de ejercicio 2013
Leopoldo Fernández Pujals José Miguel García	-	-	-	-	-	-	-	-
Fernández Joaquim Molins i Amat	1.862.500	62.500	0,18	360.000	360.000	360.000	360.000	360.000
José Ortiz Martínez	675.000	75.000	0,18	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
Javier Ibáñez de la Cruz	1.562.500	62.500	0,18	300.000	300.000	300.000	300.000	300.000
Luis Chaves Muñoz	637.500	37.500	0,18	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
José Luis Navarro Marqués	675.000	75.000	0,18	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
José Luis Díez García	637.500	37.500	0,18	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
Pedro Ángel Navarro Martínez	637.500	37.500	0,18	120.000	120.000	120.000	120.000	120.000
Total	7.362.500	462.500		1.380.000	1.380.000	1.380.000	1.380.000	1.380.000

El precio de ejercicio de las opciones recogidas en el cuadro anterior, es para las opciones del Plan 2009 de 0,18 € y para el Plan 2008-2012, de 0,29 €.

EQUIPO DIRECTIVO

La sociedad entiende como directivos claves, al grupo de directores alta dirección (6 miembros de comité ejecutivo), con responsabilidad sobre los aspectos estratégicos de la Compañía.

Un análisis de la retribución total en concepto de honorarios de los directivos clave del grupo, se muestra a continuación (todas las cantidades están en euros):

	Salario	Bonus (1)	Beneficios sujetos a impuestos	Indemnización	Total 2008	Total 2007
Personal Directivo Clave	608.946	240.115	38.176	60.198	947.435	1.139.974

(1) El Bonus devengado durante el ejercicio anual 2007, fue abonado en el primer semestre de 2008.

Las remuneraciones totales señaladas anteriormente no incluyen cantidad alguna por el valor de las opciones para adquirir acciones ordinarias de la Sociedad concedidas a los directivos clave o de las que éstos sean titulares.

A la fecha de registro del Folleto, las opciones de los Directivos claves son un total de 4.505.000 opciones, lo cuál representa un 0,292% del capital social a dicha fecha.

No se han realizado modificaciones en los términos y condiciones ni en los criterios de productividad en relación con las opciones sobre acciones durante el año fiscal (excepto las referencias que se recojan en el presente documento). Las opciones concedidas a tenor de

los Planes de Opciones sobre Acciones no están sujetas a los criterios de productividad. Cada opción del Plan de Opciones sobre Acciones da derecho a una acción.

No se han concedido opciones durante el año 2008 a Consejeros anteriores que ya no ocupaban el cargo de Consejero en el momento de la concesión.

El precio de mercado a 31 de diciembre de 2008 (último día de cotización en 2008) fue de 0,16 euros, el precio de mercado el día anterior a la fecha de registro del Folleto fue de 0,324 €, y la horquilla de precio durante el año 2008 fue de 0,15 a 0,35 euros.

Las opciones se ejecutan en el año en que son ejercitables a no ser que exista un periodo de ejecución cerrado según el código interno de conducta. En este caso se ejecutarán al finalizar el periodo de ejecución cerrado aunque el año haya finalizado. En función de lo establecido en el Reglamento Interno de Conducta de Jazztel, El Presidente, el Vicepresidente, y el Secretario del Consejo de Administración de JAZZTEL PLC establecerán, cuando las circunstancias así lo requieran, «periodos cerrados» en los que las personas sometidas a este Reglamento Interno de Conducta no podrán negociar sobre los Valores. En el caso de que, durante un Período Cerrado, haya transcurrido un plazo de ejecución de opciones, una vez concluido el Período Cerrado se abre un plazo extraordinario de igual duración que el periodo de ejecución de las opciones, para que las personas incluidas en dicho Período Cerrado puedan ejecutar las opciones.

En el Consejo del 24 de julio de 2006, se aprobó un Plan Especial de Retribuciones (Plan de incentivos a largo plazo) a favor del Consejero Delegado (D. José Miguel García Fernández) y de un grupo de directivos clave. Este Plan supondrá la entrega en el año 2010 de un número de acciones a los beneficiarios del Plan en función del incremento de valor de la Compañía desde el 1 de julio de 2006 hasta el 1 de julio de 2010.

El objetivo del plan es premiar al Consejero Delegado y a una serie de directivos y personal que serán claves en el crecimiento futuro de la Compañía, haciéndoles partícipes del incremento del valor de ésta en los dichos 4 años. La cantidad máxima que se entregará en acciones en 2010 será del 1% del incremento del valor de la Compañía. A efectos de lo establecido en dicho Plan, el valor de la Compañía en la fecha de aprobación del mismo resulta de multiplicar el número aproximado de acciones de la Compañía (1.050.000.000) por el valor medio de cotización de la acción en los 45 días anteriores y los 45 días posteriores al 1 de mayo 2006 (0,66 €) lo que da un valor a dicha fecha de 693.000.000 €. Al dividir dicho valor por el número de acciones a esa misma fecha (1.320.000.000), el precio de referencia de la acción sería 0,525 €.

El Plan Especial de Retribuciones fue aprobado por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 26 de abril de 2007.

Asimismo, Jazz Telecom tiene suscrita una póliza de responsabilidad de administradores y directivos cuyos beneficiarios son todos los administradores y directivos de las sociedades integrantes del Grupo JAZZTEL. La entidad aseguradora es AIG Europa y la prima satisfecha para el periodo comprendido entre el 31 de agosto de 2008 y el 31 de noviembre de 2009 asciende a 306.250 euros, prima que corresponde al plazo de 15 meses recogido anteriormente (la prima anual asciende a un importe de 245.000 €). El objeto de la cobertura es el de garantizar a los beneficiarios el pago de un siniestro procedente de toda reclamación por la que incurran en responsabilidad civil personal o solidaria e imputable a todo acto culposo, real o presunto, cometido en el ejercicio de sus funciones como administradores o directivos, en el supuesto de que la sociedad no haya indemnizado previamente a los beneficiarios por dicha reclamación. El límite máximo de indemnización es de 10.000.000 euros.

Ninguna de las sociedades del Grupo JAZZTEL tiene contraídas obligaciones en materia de pensiones con sus empleados y consejeros anteriores y actuales.

Ni JAZZTEL ni ninguna de las restantes sociedades integradas en el Grupo JAZZTEL tienen concedidos a la fecha del presente Folleto anticipos, créditos o garantías en vigor a favor de sus administradores o altos directivos anteriores y actuales.

16 PRACTICAS DE GESTION

16.1 Fecha de expiración del actual mandato, en su caso, y período durante el cual la persona ha desempeñado servicios en ese cargo.

Cargo	Consejero	Fecha primer nombramiento	Fecha nombramiento	Fecha exp. Mandato
Presidente	D. Leopoldo Fernández Pujals	18/10/2004	18/10/2004*	26/04/2010
Consejero Delegado	D. José Miguel García Fernández	02/11/2006	02/11/2006	26/04/2010
Secretario Consejero	D. José Ortiz Martínez	18/10/2004	05/06/2009*	05/06/2012
Vocal	D. Javier Ibáñez de la Cruz	18/10/2004	18/10/2004*	25/04/2011
Vocal	D. Luis Chaves Muñoz	06/11/2007	06/11/2007*	06/11/2010
Vocal	D. Pedro Ángel Navarro Martínez	22/07/2005	22/07/2005*	25/04/2011
Vocal	D. Joaquim Molins i Amat	12/12/2001	05/06/2009*	05/06/2012
Vocal	D. José Luis Navarro Marqués	13/12/2004	05/06/2009*	05/06/2012
Vocal	D. José Luis Díez García	22/07/2005	22/07/2005*	25/04/2011

* Cada año en Junta General de Accionistas, de acuerdo con los Estatutos Sociales, un tercio de los Consejeros debe renovar su mandato, para lo cual o bien se solicita su renovación como Consejero para que sea aprobado en la Junta General de Accionistas o se propone la elección de un nuevo Consejero.

En función de lo establecido en el Reglamento del Consejo de Administración los Consejeros, con independencia de su naturaleza, podrán ser reelegidos en su cargo mediante acuerdo de la Junta General.

16.2 Información sobre los contratos de miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión con el emisor o cualquiera de sus filiales que prevean beneficios a la terminación de sus funciones.

D. José Miguel García Fernández está vinculado a la Sociedad desde el 3 de mayo de 2006, inicialmente como Director General y con un contrato laboral de carácter común, con un salario fijo de 200.846 euros brutos anuales. En fecha 2 de noviembre de 2006 el Consejo nombra a D. José Miguel García Fernández Consejero Ejecutivo de la sociedad, suspendiéndose la relación laboral común con fecha 30 de noviembre de 2006. En caso de resolución involuntaria de la relación percibiría cuarenta y cinco (45) días de salario por año trabajado entre el 3 de mayo y el 30 de noviembre de 2006. A partir de esta fecha rige una relación laboral de carácter especial (régimen de alta dirección), con la misma remuneración básica. En virtud de esta relación y con carácter adicional, recibiría en caso de resolución involuntaria de la relación una anualidad de salario, más otra anualidad como compensación al pacto de no competencia postcontractual, de un año de duración y renunciable por parte de la Sociedad. Además del salario base, D. José Miguel García Fernández recibió determinados beneficios en especie, entre los que se incluyen principalmente, coche de empresa, seguro médico privado y seguro de vida. En el año 2008 ha recibido además la remuneración anual establecida para los Consejeros no Ejecutivos de 42.000 euros anuales.

El contrato del Ex Consejero, Rafael Conejos Miquel, que renunció a su cargo el 2 de noviembre de 2006, preveía, en el supuesto de resolución anticipada del contrato una retribución de hasta un máximo del salario base durante el periodo de preaviso, así como el pago del salario base correspondiente a nueve meses. Dichas cantidades ya están totalmente abonadas, que ascendieron a un total de 150.000 €, tal y como se indica en el apartado 15.1 del presente Folleto.

16.3 Información sobre el comité de auditoria y el comité de retribuciones del emisor, incluidos los nombres de los miembros del comité y un resumen de su reglamento interno.

Al amparo de lo previsto en el artículo 98 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración de la Sociedad puede constituir comisiones formadas por Consejeros con funciones consultivas o asesoras.

En particular, el artículo 99 de los Estatutos Sociales, establece que, en tanto que las acciones ordinarias y sin voto de JAZZTEL permanezcan admitidas a negociación en las Bolsas españolas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español, y la legislación española aplicable no disponga otra cosa, el Consejo de Administración deberá crear y mantener en su seno un Comité de Auditoría.

Asimismo, los artículos 12.5 y 14 del Reglamento del Consejo de Administración disponen que el Consejo de Administración de JAZZTEL deberá constituir necesariamente un Comité de Nombramientos y Retribuciones. Los cargos de los miembros de los Comités no son remunerados.

Se exponen a continuación las principales características del Comité de Auditoría y del Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de JAZZTEL.

Comité de Auditoría

El Comité de Auditoría deberá estar integrado por no menos de tres ni más de cinco Consejeros, de los cuales la mayoría deben ser consejeros no ejecutivos. A estos efectos, un Consejero será considerado ejecutivo si ostenta un puesto ejecutivo en la Sociedad o en cualesquiera de las filiales pertenecientes a su grupo ya sea por relación laboral, de servicios profesionales o de cualquier otro modo. El presidente del Comité de Auditoría deberá ser elegido entre los Consejeros no ejecutivos pertenecientes al Comité por un plazo no superior a cuatro años. El presidente del Comité de Auditoría no podrá presentarse a la reelección hasta que haya transcurrido un año desde la finalización de su cargo como presidente del Comité de Auditoría.

En la actualidad el Comité de Auditoría del Consejo de Administración de JAZZTEL está formado por tres Consejeros.

La composición actual del Comité de Auditoría está formado por tres Consejeros, de los que ninguno es ejecutivo:

Cargo	Consejero	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. José Luis Díaz García	Independiente
Vocal	D. José Ortiz Martínez	Dominical
Vocal	D. Joaquim Molins Amat	Otros. Externo

Sin perjuicio de cuantas competencias adicionales le pueda conferir el Consejo de Administración, al Comité de Auditoría le corresponden y está desempeñando ya en la actualidad de conformidad con los estatutos sociales, las siguientes funciones:

- Informar en la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia;
- Emitir propuestas al Consejo de Administración en relación con los auditores propuestos para su nombramiento por la Junta General de Accionistas;
- Supervisión del departamento de auditoría interna (en su caso) de la Sociedad;
- Conocimiento del proceso de información financiera y de los sistemas y procedimientos de control interno de la sociedad.
- Comunicación con los auditores externos en relación con la auditoría de las cuentas anuales de la Sociedad o sobre cualesquiera circunstancias que puedan poner en riesgo su independencia, así como en relación con las notificaciones a ser efectuadas o recibidas por la Sociedad conforme a la legislación aplicable de auditoría de cuentas.

El Comité de Auditoría cumple con las previsiones de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre. Dicho Comité deberá reunirse no menos de dos veces al año y siempre que sea convocado por cualquiera de sus miembros con una antelación de tres días.

El Comité de Auditoría no cuenta con Secretario y sus miembros no cuentan con remuneración adicional.

Durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008, Comité de Auditoría se ha reunido en 11, 6 y 5 ocasiones, respectivamente.

No existe un Reglamento especial del Comité de Auditoría.

Comité de Nombramientos y Retribuciones

El Comité de Nombramientos y Retribuciones estará formado por tres consejeros, de los cuales al menos dos deberán ser Consejeros externos o no ejecutivos. En la actualidad el Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración de JAZZTEL está formado por tres Consejeros, de los que ninguno es ejecutivo. Su composición es la siguiente:

Cargo	Consejero	Naturaleza de su Cargo
Presidente	D. Pedro A. Navarro Martínez	Independiente
Vocal	D. José Luis Navarro Marqués	Independiente
Vocal	D. Javier Ibáñez de la Cruz	Dominical

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo, el Comité de Nombramientos y Retribuciones tendrá las siguientes responsabilidades básicas:

- Formular y revisar los criterios que deben seguirse para la composición del Consejo de Administración y la selección de candidatos;
- Informar sobre las propuestas de nombramiento de Consejeros para que el Consejo de Administración proceda directamente a designarlos, cuando corresponda, o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta;
- Informar sobre el nombramiento de Secretario y Vicesecretario del Consejo de Administración;
- Proponer los miembros que deban formar parte de cada uno de los Comités o Comisiones;
- Informar sobre el sistema y la cuantía de las retribuciones anuales de los Consejeros y Secretarios;
- Informar sobre el nombramiento o destitución de los directivos con dependencia inmediata del Consejero Delegado;
- Informar sobre el sistema retributivo de los altos directivos;
- Informar sobre el nombramiento de las personas que vayan a representar a la Sociedad en los Consejos de Administración de las empresas filiales y participadas más relevantes que el Consejo determine;
- Informar en relación con las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de intereses, transacciones relevantes con los accionistas significativos y, en general, sobre las materias contempladas en el Capítulo VIII del Reglamento del Consejo de Administración.

La solicitud de información al Comité de Nombramientos y Retribuciones será formulada por el Consejo de Administración o su Presidente. Asimismo, el Comité deberá considerar las sugerencias que le hagan llegar el Presidente, los miembros del Consejo, los directivos o los accionistas de la Sociedad.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones adjudica las opciones de los distintos Planes de Opciones a los beneficiarios de cada Plan.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones se reunirá cada vez que lo convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo o el Presidente de éste lo solicite y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

El Comité de Nombramientos y Retribuciones no cuenta con Secretario y sus miembros no cuentan con remuneración adicional.

Durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008, el Comité de Nombramientos y Retribuciones se ha reunido en 5, 4 y 4 ocasiones, respectivamente.

No existe un Reglamento especial del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

16.4 Declaración de si el emisor cumple el régimen o regímenes de gobernanza corporativa de su país de constitución.

JAZZTEL cumple en lo sustancial con el régimen de gobierno corporativo de España y Reino Unido. Con fecha 27 de febrero de 2009 la Sociedad publicó el Informe de Gobierno Corporativo correspondiente al año 2008 en la CNMV, informe que igualmente se encuentra disponible en el domicilio social de la filial principal de JAZZTEL en España y en la página web www.JAZZTEL.com, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2003, de 17 de julio, y

la Orden Ministerial 3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades. A continuación se recoge un resumen de los puntos en los que JAZZTEL no cumple, y aquéllos que JAZZTEL cumple parcialmente:

- Puntos en los que JAZZTEL no cumple:
 - *“Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.*
Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.”

Explicación: En la actualidad el Consejo de Administración está estudiando introducir esta obligación en el Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento Interno de Conducta.

- *“Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:*
 - a) *Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;*
 - b) *La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.”*

Explicación: En la actualidad el Consejo de Administración no tiene entre sus miembros ninguna mujer.

- Puntos en los que JAZZTEL cumple parcialmente:
 - *“Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:*
 - a) *La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;*
 - b) *Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;*
 - c) *El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.”*

Explicación: La evaluación se va realizando en las distintas reuniones del Consejo de Administración en relación a los asuntos que atañen a cada una de las Comisiones.

- *“Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.”*

Explicación: No existe un programa específico pero sí existe una orientación para el conocimiento del negocio de la empresa.

“Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;*
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;*
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.*
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;*
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.”*

Explicación: No se publica el perfil profesional o biográfico más allá de lo dispuesto en el Informe de Buen Gobierno disponible en la página.

- o *“Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión. Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.”*

Explicación: En la actualidad el Plan de Opciones de la Sociedad es aplicable a todos los empleados y directivos del Grupo Jazztel (a excepción de la filial Jazzplat, S.A.) así como a todos los Consejeros de la Sociedad. La concesión de opciones no está ligada a la consecución de logros u objetivos concretos de la Sociedad, sino que tiene la finalidad de promover la captación, motivación y fidelización de éstos con la Sociedad.

Junto a lo anterior, existe un Plan de Opciones 2009-2012 aplicable a Consejeros y a un grupo de directivos y personal clave de la Sociedad.

- o *“Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar determinadas cuestiones recogidas en los puntos a) y b) recogidas en el artículo 8 del Código de Buen Gobierno Corporativo.*

Explicación: el Consejo de Jazztel no se ha reservado expresamente las facultades recogidas en el punto a) y b) del artículo 8 del Código de Buen Gobierno Corporativo. En la práctica habitual de la compañía, el Consejero Delegado, José Miguel García Fernández, actúa siempre dentro de la directrices marcadas por el Consejo de la Compañía, procediendo a consultar y tratar en el Consejo todas aquellas cuestiones que sean relevantes para la Sociedad. A estos efectos, en la práctica habitual y de modo especial, todas las cuestiones establecidas en los puntos a) del Código Unificado de Buen Gobierno son tratados en el Consejo de Administración para discutir la procedencia o no de su aprobación.

- o *“ Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.”*

Explicación: Jazztel PLC cuenta, entre sus Consejeros, con la presencia de Joaquim Molins i Amat el cual, siendo consejero externo, no puede, a día de hoy, considerarse dominical ni independiente. Joaquim Molins fue Presidente de la Sociedad Centro de Cálculo Sabadell, SA (CCS), empresa del Grupo Jazztel que fue vendida a Agresso Spain, SL el 28 de diciembre 2006. Una vez realizada la venta Joaquim Molins finalizó su relación profesional con la empresa CCS manteniendo su posición como Consejero Ejecutivo en Jazztel PLC. El pasado 6 de noviembre de 2007 Joaquim Molins abandonó su posición como Consejero Ejecutivo manteniéndose, sin embargo, en el Consejo como Consejero Externo. Según la definición de Consejero Independiente del Reglamento del Consejo de JAZZTEL, Joaquim Molins pasó a

ser Consejero Independiente dado que dicho Reglamento no exige que hayan transcurrido dos años desde el cese como consejero ejecutivo para que el consejero pueda tener la naturaleza de independiente, por ello no se explicó en el Informe de Buen Gobierno Corporativo ni en el orden del día de la Junta de accionistas.

- o *“Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.*

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de participaciones significativas, pero existan accionistas con paquetes accionariales de elevado valor absoluto;

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.”

Explicación: la relación entre el número de consejeros independientes y dominicales podría no reflejar la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital. Esto es debido a que las participaciones significativas dentro de la composición accionarial de Jazztel son escasas con excepción de la representada por Prepsa Traders, SA. En cualquier caso el porcentaje de un tercio del Consejo configurado por Consejeros independientes es respetado por Jazztel PLC.

- o *“ Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.*

Que la regla de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo e incluyan las siguientes:

a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;

b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión;

c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes;

d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones;

e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.”

Explicación: el Comité de Auditoría está formada por tres miembros del Consejo siendo dos de ellos externos y el tercero, José Ortiz Martínez, consejero ejecutivo vinculado con la Sociedad con un contrato de prestación de servicios. Por su parte la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se haya conformada por tres consejeros externos de la sociedad.

17 EMPLEADOS

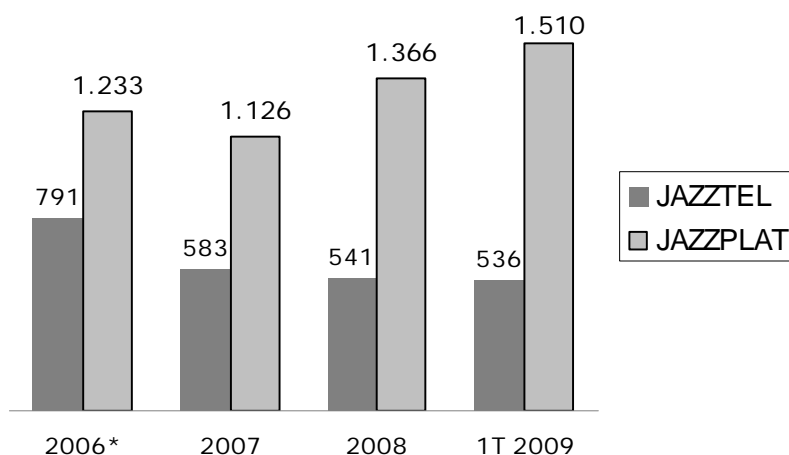
17.1 General

Número medio de empleados

El total de trabajadores del Grupo JAZZTEL asciende a 31 de marzo de 2009 a 2.046, de los cuales 1.509 corresponden a la plataforma de call center que JAZZTEL tiene en Argentina (Jazzplat).

En el siguiente cuadro se puede observar la evolución de la plantilla media de JAZZTEL en los últimos tres ejercicios.

Número medio de empleados



*no incluye los empleados de la filial Centro de Cálculo de Sabadell, que fue vendida en diciembre de 2006.

Fuente: Elaboración propia

La disminución de empleados del año 2006 al 2007 responde a una reestructuración del personal de la compañía realizada con la finalidad de ahorrar costes.

A continuación se presenta un desglose del número de empleados de JAZZTEL por categoría laboral correspondiente a los años 2006, 2007 y 2008:

Categorías empleados	31/03/2009	31/12/2008	31/12/2007	31/12/2006*
Directivos	22	20	21	21
Managers y supervisores	154	152	90	82
Técnicos y Mandos intermedios	451	459	521	676
Administrativos	1.419	1.276	1.077	1.245
TOTAL	2.046	1.907	1.709	2.024

El número de empleados según tipo de contrato del Grupo JAZZTEL para los ejercicios 2006, 2007 y 2008 ha sido el siguiente:

Tipos de contratos	31/03/2009	31/12/2008	31/12/2007	31/12/2006
Indefinidos	2.046	1.907	1.709	2.013
Temporales	-	-	-	11
En prácticas	-	-	-	-
TOTAL	2.046	1.907	1.709	2.024

Los gastos de personal para los ejercicios 2006, 2007 y 2008 son los que se recogen a continuación:

Concepto gastos	2008	2007	2006
Sueldos, salario y Seguridad Social	36.704.383	33.576.709	61.523.460
Opciones sobre acciones	2.864.377	3.956.593	3.603.771
Total gasto de personal	39.568.760	37.533.302	65.127.231

17.2 Acciones y opciones de compra de acciones

En el siguiente cuadro se indican los Administradores y altos directivos de la Sociedad actuales que son titulares de acciones ordinarias u opciones sobre dichas acciones u otros valores o derechos sobre las mismas, el número de valores que poseen y el porcentaje que éstos representan sobre el capital social de JAZZTEL con derecho a voto a 31 de diciembre de 2008. Se hace constar que ninguno de los Consejeros o directivos mencionados es titular de warrants u otros valores distintos de los mencionados más abajo, convertibles o que otorguen derecho a la suscripción o adquisición de acciones de JAZZTEL.

A continuación se recoge información detallada sobre las acciones y opciones de los Consejeros que han ejercido su cargo durante el año. El total de derechos de voto a la fecha de registro del presente Folleto es de 1.543.667.313 derechos de voto:

	Total Acciones	Acciones Directas	Acciones Indirectas	% sobre el total de derechos de voto
D. Leopoldo Fernández Pujals	309.387.975	0	309.387.975	20,042**%
D. Javier Ibáñez de la Cruz	96.000	96.000	0	0,006%
D. Joaquim Molins i Amat	245.447	245.447	0	0,016%
D. José Luís Díez García	37.662	37.662	0	0,002%
D. José Miguel García Fernández	311.196	311.196	0	0,020%
D. Luis Chaves Muñoz	2.000.000	2.000.000	0	0,130%
D. Pedro Ángel Navarro Martínez	234.375	234.375	0	0,015%
D. José Luis Navarro Marques	0	0	0	0,000%
D. José Ortiz Martínez	318.750	175.750	143.000	0,021%
TOTAL CONSEJEROS	312.631.405	3.100.430	309.530.975	20,253%

(*)Prepsa Traders, S.A. tiene un total de 108.959.865 acciones de Jazztel P.L.C. (el 7,059% del capital social) prestadas a favor de Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited como consecuencia de la emisión de bonos convertibles comentada en el apartado 10.1. Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited dispone de los derechos políticos correspondientes a estas acciones y Prepsa Traders, S.A. dispone de los derechos económicos. Al no ostentar los derechos de voto sobre estas acciones, Prepsa Traders, S.A. no las computa a efectos de titularidad de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, de 19 de octubre. Dresdner informó a la CNMV de que el 20 de abril de 2005 las acciones fueron prestadas a los tenedores de los bonos. De acuerdo con el acuerdo de reestructuración de los bonos convertibles firmado el pasado 5 de mayo, al eliminarse la opción de convertibilidad del bono actual, se elimina este préstamo de acciones, por lo tanto está previsto que las acciones serán devueltas a Prepsa Traders, S.A. una vez completada la reestructuración. Dada la inmediatez de la devolución de estas acciones a Prepsa Traders, S.A., en el cuadro anterior, se han recogido la totalidad de los derechos de voto, como derechos de voto titularidad de D. Leopoldo Fernández Pujals

Los directivos integrados en el personal de alta dirección de la empresa, tienen, a la fecha de registro del presente Folleto 37.950 acciones, lo cuál representa un 0,002% del capital social. Por lo tanto, el porcentaje total de las acciones de los consejeros y del personal de alta dirección sobre el total de derechos de voto es de un 20,255%.

El free float de la compañía (entendido como el número de acciones que no está en manos del Consejo, del personal de alta dirección, representado por accionistas significativos, y autocartera) a la fecha de registro del presente Folleto es del 79,7%. En el supuesto de que la ampliación de capital se suscriba al 100% por los accionistas, el porcentaje de free float sería de un 79,7%. Si la ampliación se suscribe en un 50%, entra en funcionamiento el mecanismo del Equity Shortfall y se emiten acciones a cambio de los bonos que no hayan podido recomprarse con la ampliación de capital. En el caso de suscripción al 50%, los bonos no tendrían descuento en este cambio de bonos por acciones. En este caso, el free float pasaría a ser de un 56,6%, y el porcentaje de participación de los bonistas será de un 25,6%. Por último, si únicamente Leopoldo Fernández Pujals acudiera a la ampliación de capital (se ha comprometido a suscribir un 20,12% de la ampliación), y entrara en funcionamiento el Equity Shortfall según se ha explicado anteriormente, el free float sería de un 44,9%, la participación de Leopoldo Fernández Pujals sería de un 16,3% y el porcentaje de los derechos de voto que tendrían los bonistas de un 38,6% (un 18,4% y un 11,4% los dos principales bonistas respectivamente).

Junto a lo anterior, si la ampliación de capital sólo se suscribe por Leopoldo Fernández Pujals, aplicándose, por tanto, el Equity Shortfall y se ejecutan la totalidad de los Warrants que se emitirán a favor de los bonistas como consecuencia de la reestructuración, los dos bonistas principales pasarían a tener de forma conjunta un 33% del capital social, y por separado un 20,4% y 12,6% respectivamente.

A este respecto, los bonistas no actúan de forma concertada. Ninguno de los bonistas por separado tendría el control de la compañía tras la ampliación de capital.

Este punto se encuentra desarrollado con más detalle en el capítulo 9 de la Nota de Valores.

El número de accionistas de JAZZTEL que consta en el fichero X25 emitido por Iberclear con fecha de corte 20 de mayo de 2009 era de alrededor de 80.000 accionistas.

	Opciones a fecha de registro del Folleto	% sobre el total de derechos de voto
D. Leopoldo Fernández Pujals	-	-
D. José Miguel García Fernández	1.862.500	0,121%
D. Joaquim Molins I Amat	675.000	0,044%
D. José Ortiz Martínez	1.562.500	0,101%
D. Javier Ibáñez de la Cruz	637.500	0,041%
D. José Luís Navarro Marqués	675.000	0,044%
D. José Luís Díez García	637.500	0,041%
D. Pedro Ángel Navarro Martínez	637.500	0,041%
D. Luis Chaves Muñoz	675.000	0,044%
TOTAL CONSEJEROS	7.362.500	0,477%

Junto a lo anterior, el personal de alta dirección a la fecha de Registro del presente Folleto tiene un total de 4.505.000 opciones sobre acciones, lo cuál representa un 0,292%. Por lo tanto, el porcentaje total de las opciones de los consejeros y del personal de alta dirección sobre el total de derechos de voto es de un 0,769%.

A la fecha de registro del presente Documento de Registro, ninguno de los Consejeros tiene Warrants, ni bonos convertibles, ni cualquier otro título, distinto de las opciones, que de derecho a obtener participación en el capital de JAZZTEL.

Planes de opciones

JAZZTEL a la fecha de registro del presente Documento de Registro tiene en vigor los siguientes planes de opciones, con las opciones concedidas, ejercitadas, recuperadas y vivas para cada una de las distintas emisiones que se recogen en el cuadro adjunto:

	Opciones concedidas	Opciones pendientes de adjudicación	Opciones ejercitadas	Opciones recuperadas*	Opciones Vivas	Fecha de expiración	Precio de ejercicio
Plan 2009(1)	6.287.037	3.511.568	1.387.789	1.617.245	3.282.003	20/11/2009	0,180
Plan 2008-2012 (2)	27.096.250	4.924.913	0	3.095.000	24.001.250	31/03/2013	0,290
TOTAL	33.383.287	4.924.913	1.387.789	4.712.245	27.283.253		

(1) Plan 2009 destinado a Consejeros y empleados de la compañía.

(2) Plan 2008-2012 destinado a Consejeros y directores de la compañía.

El total de opciones vivas a la fecha de registro del presente Documento de Registro representa un 1,767 % del capital social.

Todas las opciones concedidas hasta la fecha al amparo de los citados planes de opciones otorgan derecho cada una a suscribir una acción ordinaria de JAZZTEL.

Descripción de los planes de opciones sobre acciones:

Se resume a continuación las principales características de los planes de opciones sobre acciones vigentes de JAZZTEL.

□ Plan 2003

Este Plan 2003 ha expirado con fecha de 26 de mayo de 2009, si bien, a continuación se recogen sus principales características, al ser las mismas comunes para el resto de planes de opciones de la compañía.

Aprobado por el Consejo de Administración de JAZZTEL en su reunión celebrada el día 20 de marzo de 2003 y modificado en el mes de abril de 2005 para las concesiones realizadas bajo este Plan. Como consecuencia de dicha modificación en el año 2005, la vigencia del Plan 2003 se fijó hasta el año 2008. Inicialmente el plan tenía una duración hasta el 2013.

Las principales características de este Plan 2003 eran las siguientes:

- Número de acciones objeto del Plan: hasta un máximo de 57.774.312 acciones (11,12% del capital social a fecha de la aprobación del Plan 20 de marzo de 2003), si bien, el Comité de Nombramientos y Retribuciones podía aprobar ajustes en el número de acciones o precio de concesión en el caso de que se diera algún supuesto (entre otros, pago de dividendo, reestructuración, fusión, consolidación o escisión, precio de ejercicio inicial por debajo de valor de mercado), que pudiera provocar la reducción o ampliación de beneficios reales o potenciales que se pretendían ofrecer con el Plan.
- Destinatarios: podían participar en el Plan todos los Consejeros y empleados de JAZZTEL o de las sociedades de su grupo que fueran seleccionados por el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.
- Las opciones se concedían gratuitamente, sin necesidad de pago de prima alguna por los beneficiarios por su concesión.
- Las opciones eran intransmisibles, con las excepciones que pudiera autorizar el Comité de Nombramientos y Remuneraciones.
- El Comité de Nombramientos y Remuneraciones quedaba ampliamente autorizado para administrar el Plan lo que, entre otros aspectos, incluía (i) conceder y, cuando proceda, cancelar opciones (la cancelación puede producirse en los

supuestos de rescisión voluntaria, rescisión forzosa de la relación laboral, y conducta indebida. En el resto de los casos en los que se decidiera por el Comité la cancelación de las opciones, si se afectaba negativamente al beneficiario requeriría el consentimiento de éste, y, debería realizarse, a cambio de un pago al contado equivalente a (1) la diferencia entre el valor justo de Mercado de una acción y el precio de ejercicio por acción de la Opción, o bien (2) si el precio calculado según lo expuesto en el apartado (1) era igual a cero, el valor razonable de la Opción a juicio de la Comisión), (ii) establecer las condiciones de las opciones, incluyendo plazos y requisitos de ejercicio, precio de adquisición de las acciones, modalidades de liquidación, etc. (cualquier renuncia modificación, suspensión, o cancelación que afecte negativamente a los derechos de un beneficiario, no surtirá efecto, sin el consentimiento de dicho beneficiario), y (iii) fijar, modificar, interpretar o hacer excepciones a las normas del Plan (la modificación, variación, suspensión, interrupción, o resolución del Plan total o parcialmente requerirá previa aprobación de la Junta, salvo que dicha modificación sea requerida por la ley).

El Comité de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión del 27 de enero de 2005 acordó proponer al Consejo de Administración la implementación de una nueva concesión de opciones del Plan 2003 bajo la denominación "Plan 2003 modificado 2005", la cual fue aprobada por el Consejo de Administración de la misma fecha.

A raíz de este acuerdo el Comité de Nombramientos y Retribuciones acordó en su reunión de 18 de marzo de 2005 que, al amparo del artículo 3 (a) (iv) del Plan 2003 (que otorga plenos poderes y facultades a dicho Comité para, entre otros, establecer si, y en qué medida y circunstancias, las opciones pueden ser liquidadas o ejercitadas, al contado o a cambio de acciones, otros títulos, otras opciones u otros bienes, o bien canceladas, embargadas o suspendidas, y el o los métodos de liquidación, ejercicio, cancelación, embargo o suspensión de las opciones):

- Modificar las fechas de los periodos para ejercitar las opciones ("vesting periods"), los plazos de ejercicio ("exercise periods") y el precio de ejercicio (0,256€ y 0,78€) de todas las opciones concedidas al amparo del Plan 2003, a ciertos empleados de la Sociedad, manteniéndose las cantidades concedidas, tal y como expone el Plan 2003 modificado 2005, con el fin de igualar las condiciones del Plan para todos los empleados de la compañía.
- Adaptar el Plan 2003 en vigor al Plan 2003 modificado 2005 y obtener un beneficio tributario óptimo para los empleados, modificando el Plan 2003 de la siguiente manera:
 - Todos los empleados del Grupo JAZZTEL (excepto los empleados de JazzPlat, S.A.) eran potenciales beneficiarios del Plan y tenían la posibilidad de acceder al Plan 2003 modificado 2005, ya que la Compañía decidió que la concesión de opciones a sus empleados estuviera dentro de su política económica y el plan retributivo de los empleados.
 - Las opciones que se concedieran a partir de la fecha del Plan 2003, modificado 2005, sólo se mantendrían y no serían recuperadas en caso de una rescisión forzosa de la relación laboral, si pudieran ser ejercitadas (vested) en un plazo de 60 días desde la fecha de la rescisión (en vez de 3 meses tal y como disponía el Plan 2003).
 - A cada empleado del Grupo JAZZTEL que así lo ha solicitado se le concedió un número de opciones del Plan 2003 modificado 2005 equivalente a su sueldo bruto, si optó por la concesión general (4 años), o el 25% de su sueldo bruto, si optó excepcionalmente por la concesión 2005 (1 año), dejando el Plan a opción de la compañía para los años siguientes dar a los empleados la posibilidad de elegir entre actualización del salario conforme al IPC o las opciones.

Con fecha 2 de noviembre de 2006 el Consejo de Administración de la Sociedad modificó el precio de ejecución de las opciones sobre acciones para el año 2008, pasando de 0,26€ a 0,43€. Posteriormente, el precio de ejecución de las acciones del año 2008, fue modificado a 0,256 euros por opción, en virtud de resolución del Consejo de Administración de fecha 12 de diciembre de 2007, tras proposición del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

□ Plazos de ejercicio y vencimiento

Todos los empleados y Consejeros con opciones sobre acciones concedidas bajo el Plan 2003 y Plan 2003 modificado 2005 estaban sometidos a las siguientes condiciones de ejercicio de las opciones sobre acciones:

- En el caso de opciones sobre acciones concedidas bajo el Plan 2003 modificado 2005, cada año de ejercicio el empleado o Consejero podía ejercitar el 25% del total de las opciones concedidas en dos tramos. Los plazos de ejercicio eran del 1 al 20 de junio (en este caso sólo se podrá ejercitar la mitad de las opciones admisibles para su ejercicio que correspondan para ese año), y el segundo, del 1 al 20 de noviembre. En el caso de opciones sobre acciones concedidas bajo el Plan 2003 para la ejecución del importe total anteriormente concedido se estableció la posibilidad de ejercitar un 25% de las mismas en cada año desde el año 2005 hasta el 2008, en los mismos plazos que las concedidas bajo el Plan 2003 modificado 2005.
- Las opciones admisibles para su ejercicio en un año determinado deberán ser ejercitadas en ese mismo año; las no ejercitadas al finalizar el segundo plazo de ejercicio del año en curso serán canceladas.
- El precio de ejercicio de las opciones será de 0,256 euros por acción.
- Era condición para el ejercicio de las opciones del nuevo Plan concedidas el mantener la condición de empleado o Consejero del Grupo JAZZTEL en la fecha correspondiente para el ejercicio de las mismas. En todo caso, si un empleado o Consejero abandona de forma no voluntaria cualquier empresa del Grupo JAZZTEL, podrá ejercitar las opciones que sean admisibles para su ejercicio o que lo sean en un plazo de sesenta días desde la ruptura de la relación, cancelándose el resto de opciones que le hubieran sido concedidas en su día.

□ Plan 2009

El Consejo de Administración aprobó el 26 de enero de 2006 conceder en el año 2009 opciones sobre acciones a los Consejeros y a toda la plantilla del Grupo JAZZTEL que se encuentre incorporada a 31 de diciembre de 2008 y que se haya acogido al mismo. El número de opciones que pueden emitirse en virtud de este Plan es del 1% del capital existente con fecha de 31 de diciembre de 2005. El capital a fecha 31 de diciembre de 2005 era de 978.860.580 acciones. El precio de la opción se ha fijado teniendo en cuenta la cotización de la acción en el mes de octubre de 2006, resultando un valor de 0,43 euros. Dicho precio de ejercicio fue modificado a 0,18 euros por acción, en virtud de resolución del Consejo de Administración de fecha 15 de diciembre de 2008 tras proposición del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Se asignará, a todo el personal del Grupo Jazztel que en el momento de la concesión de las opciones se haya acogido al mismo, un número de opciones sobre acciones equivalente a multiplicar por 0,22 el salario fijo bruto anual a fecha 31 de diciembre de 2005 o a 31 de diciembre del año de la incorporación si ésta fuese posterior. Adicionalmente, la dirección de la Compañía se reserva la posibilidad de primar con una cantidad de opciones adicionales a determinadas personas identificadas por la dirección como de alta contribución a los resultados de la Compañía, previa aprobación del Comité de Nombramientos y Retribuciones del Consejo de Administración. La ejecución de las opciones concedidas se hará en dos tramos, el 50% de las concedidas del 1 al 20 de junio (plazo reducido al 5 de junio para no interferir con la operación de ampliación de capital objeto del presente Folleto) y el 50% restante del 1 al 20 de noviembre de 2009. En todo lo demás se regirá por las mismas normas que el Plan 2003 modificado 2005. JAZZTEL podría adjudicar al amparo de este Plan 3.511.568 opciones, a parte de las opciones ya concedidas. En principio no se prevé que se vaya a producir ajuste en este plan con motivo de la emisión de acciones por la ampliación de capital y emisión de Warrants.

□ Plan 2008-2012

La Junta General de Accionistas del 25 de abril de 2008 ratificó la concesión de nuevas opciones dentro del plan 2008-2012 previamente acordada por el Consejo de Administración. Este nuevo plan consiste en la entrega a los Consejeros y un grupo de directivos y personal clave de la Compañía y de sus filiales de opciones sobre acciones. El número de las acciones entregadas no podrá superar el 2% del capital social de la Sociedad a 31 de enero de 2008. Podrán ser designados participantes cualquier Consejero de JAZZTEL, empleado clave de Jazz Telecom, S.A.U. y empleado clave de Jazzplat, S.A. Todo participante deberá mantener en vigor su relación laboral o cargo de Consejero con JAZZTEL, Jazz Telecom, S.A.U o Jazzplat,

S.A. para poder disfrutar de este Plan y ser cliente de Jazz Telecom, S.A.U. Las opciones concedidas se podrán ejecutar entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de marzo de 2013. Transcurrido cada año se podrá ejercitar una quinta parte de la concesión. El ejercicio es potestativo y se podrá acumular total o parcialmente hasta el último año de ejercicio del Plan. En todo caso la ejecución de cada bloque anual deberá realizarse de forma completa sin que pueda dividirse o fraccionarse su ejecución. Se podrán realizar las ejecuciones que correspondan entre los días 1 y 20 de todos los meses (plazo cerrado desde el 5 de junio de 2009 para no interferir con la operación de ampliación de capital), comenzando en el mes de enero de 2009, siendo la fecha límite de ejercicio el 31 de marzo de 2013. El precio de ejecución de las opciones es de 0,29 €. JAZZTEL podría adjudicar al amparo de este Plan 4.924.913 opciones, a parte de las opciones ya concedidas. En principio no se prevé que se vaya a producir ajuste en este plan con motivo de la emisión de acciones por la ampliación de capital y emisión de Warrants.

El movimiento de opciones durante los ejercicios 2006, 2007 y 2008 está resumido en la siguiente tabla:

	Número de acciones sujetas al plan					Total
	Plan 5% - 10%	Plan 2003	Plan 2003, modificado 2005	Plan 2009	Plan 2008- 2012	
Opciones pendientes de ejercicio a 1 de enero de 2006	11.902	2.987.786	24.598.586	-	-	27.598.274
Concesión de opciones en el 2006	-	-	6.301.695	-	-	6.301.695
Ejercitadas en el 2006	(9.236)	(1.636.361)	(8.613.530)	-	-	(10.259.127)
Canceladas en 2006 / Perdidas en 2006	(2.666)	(111.961)	(12.404.060)	-	-	(12.518.687)
Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 2006	-	1.239.464	9.882.691	-	-	11.122.155
Concesión de opciones en el 2007	-	-	2.998.406	5.541.637	-	8.540.043
Ejercitadas en el 2007	-	(1.026.304)	(5.369.972)	-	-	(6.396.276)
Canceladas en 2007 / Perdidas en 2007	-	(20.916)	(1.961.126)	(487.670)	-	(2.469.712)
Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 2007	-	192.244	5.549.999	5.053.967	-	10.796.210
Concesión de opciones en el 2008	-	-	279.667	276.222	25.725.000	26.280.889
Ejercitadas en el 2008	-	-	(77.593)	-	-	(77.593)
Canceladas en 2008 / Perdidas en 2008	-	(17.200)	(4.497.365)	(904.021)	(2.290.000)	(7.708.586)
Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 2008	-	175.044	1.254.708	4.426.168	23.435.000	29.290.920

17.3 Descripción de todo acuerdo de participación en el capital del emisor

El Plan de Opciones sobre Acciones 2003 modificado 2005, ha expirado. En la actualidad los planes existentes que pueden dar derecho a participar en el capital social de la compañía son los Planes de Opciones 2009 y 2008-2012, recogidos en el apartado 17.2, y el Plan Especial de Retribución aprobado por el Consejo del 24 de julio de 2006 y por la Junta General de Accionistas de la Compañía celebrada el 26 de abril de 2007, el cuál se describe en el apartado 15.1 del presente Folleto.

18 ACCIONISTAS PRINCIPALES

18.1 En la medida en que tenga conocimiento de ello el emisor, el nombre de cualquier persona que no pertenezca a los órganos administrativos, de gestión o de supervisión que, directa o indirectamente, tenga un interés declarable, según el derecho nacional del emisor, en el capital o en los derechos de voto del emisor, así como la cuantía del interés de cada una de esas personas.

Se hacen constar a continuación los derechos de voto significativos sobre acciones del Grupo JAZZTEL a la fecha de registro del presente Folleto:

Accionista	% directo	% indirecto	% total
Prepsa Traders, S.A. ⁽¹⁾	12,986%	7,056%*	20,042%
Espíritu Santo Gestión, S.A., S.G.I.I.C. ⁽²⁾	0,000%	2,993%	2,993%
Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited (3)	1,258%	0,000%	1,258%

(1) Sociedad controlada al 99,99% por D. Leopoldo Fernández Pujals. Derechos de voto comunicados a la CNMV el 29 de abril de 2008.

(2) Derechos de voto comunicados el 27 de junio 2008.

(3) Derechos de voto comunicados el 15 de julio de 2008.

*De las acciones de Leopoldo Fernández Pujals, 200.428.110 acciones las posee a través de PREPSA TRADERS, S.A. (sociedad controlada al 99,99% por Leopoldo Fernández Pujals) y 108.959.865 se encuentran prestadas a favor de Dresdner Kleinwort Wasserstein Securities Limited, tal como se describe en el punto 17.2. Dresdner informó a la CNMV de que el 20 de abril de 2005 las acciones fueron prestadas a los tenedores de los bonos. De acuerdo con el acuerdo de reestructuración de los bonos convertibles firmado el pasado 5 de mayo, al eliminarse la opción de convertibilidad del bono actual, se elimina este préstamo de acciones, por lo tanto está previsto que las acciones serán devueltas a Prepsa Traders, S.A. una vez completada la reestructuración. Dada la inmediatez de la devolución de estas acciones a Prepsa Traders, S.A., en el cuadro anterior, se han recogido la totalidad de los derechos de voto, como derechos de voto titularidad de D. Leopoldo Fernández Pujals

Sin perjuicio de la aplicación a la Sociedad de la normativa española sobre comunicación de participaciones significativas, se hace constar la obligación que, según la legislación inglesa, corresponde a cualquier persona que adquiriera la propiedad u otros derechos determinados que supere el 3% de acciones representativas de una *public limited company*, cotizada o no (incluida JAZZTEL), de notificar dicha circunstancia a la sociedad de que se trate en el plazo máximo de dos días desde que la misma tenga lugar, y de la Sociedad de inscribir en el Registro de Participaciones Significativas las participaciones comunicadas.

Tras la colocación de los bonos convertibles, JAZZTEL ha sido informado de que Prepsa Traders, S.A. y D. Leopoldo Fernández Pujals no tienen participación directa ni indirecta en ninguno de los inversores institucionales y cualificados que han suscrito los bonos convertibles. Ni Prepsa Traders, S.A., ni D. Leopoldo Fernández Pujals tienen acción concertada con los principales bonistas. Los principales bonistas que son las entidades JP Morgan y Boussard & Gavaudan han manifestado a la compañía en el proceso de reestructuración, que no tienen acción concertada entre sí, en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2007, respecto a las acciones ordinarias de Jazztel. Ninguno de los principales bonistas ostentará el control de la compañía tras la ampliación de capital aún teniendo en cuenta los Warrants que se les entregarán con motivo de la operación de reestructuración.

El porcentaje de capital flotante y capital que podrían llegar a tener los bonistas se recoge en el apartado 17.2.

18.2 Explicación de si los accionistas principales del emisor tienen distintos derechos de voto

La totalidad de las 1.543.667.313 acciones ordinarias de JAZZTEL en las que se encuentra dividido el capital social a la fecha de registro del presente Folleto, correspondientes a una única clase y serie, que otorgan los mismos derechos políticos y económicos a sus titulares.

Todos los accionistas de la Sociedad tienen idénticos derechos de voto, salvo por las acciones emitidas en libras que no tienen derecho de voto ni a recibir dividendos. Todas las acciones de Jazztel (incluidas las acciones sin voto) tienen la misma preferencia en caso de liquidación de la compañía

18.3 El control del emisor

No existe persona física o jurídica que directa o indirectamente, aislada o conjuntamente, ejerza o pueda ejercer un control sobre la Sociedad considerando los supuestos del artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores.

18.4 Descripción de todo acuerdo, conocido del emisor, cuya aplicación pueda en una fecha ulterior dar lugar a un cambio en el control del emisor

La Sociedad no conoce ningún acuerdo cuya aplicación pueda, en una fecha posterior, dar lugar a un cambio de control. Los efectos que sobre el capital actual puede tener la ampliación de capital se recogen a continuación.

19 OPERACIONES DE PARTES VINCULADAS

El 24 de septiembre 2004, Leopoldo Fernández Pujals entró en la estructura accionarial de Jazztel P.L.C. a través de Prepsa Traders, S.A., y a la fecha de registro del presente Folleto es el único accionista mayoritario.

A 10 de junio de 2009 la participación del accionista significativo, a través de la sociedad Prepsa Traders, S.A., es del 12,986% de los derechos de voto de Jazztel (200.428.110 acciones), ostentando además la titularidad de un 7,054% del capital social como prestamista de 108.595.865 acciones tal como se describe en detalle en el punto 18.1.

El Grupo considera como sus "partes vinculadas" las entidades dependientes, el "personal clave" de la Dirección de la Sociedad y del Grupo (miembros de su Consejo de Administración y Directivos, junto a sus familiares cercanos), así como las entidades sobre las que el personal clave de la Dirección pueda ejercer una influencia significativa o tener su control.

Durante el ejercicio 2008 y 2007 la Compañía y el Grupo realizaron transacciones con partes vinculadas por los siguientes conceptos:

- Por la financiación a filiales. Al 31 de diciembre de 2008 Jazz Telecom, S.A. tenía concedidos por parte de Jazztel P.L.C. préstamos participativos para financiar sus operaciones por 650.034 miles de euros (597.034 miles de euros al 31 de diciembre de 2007). Dichos préstamos devengan un interés fijo medio del 4,73% y un interés variable medio del 5% en el caso de la obtención de beneficios antes de impuestos e intereses de la filial. De estos préstamos, 151 millones de euros vencen en diciembre de 2010, 146 millones de euros en enero de 2011, 58 millones de euros en diciembre de 2011, 280 millones de euros en enero de 2012 y 15 millones de euros en diciembre de 2012.
- Por los servicios de gestión realizados por Jazz Telecom., S.A.U., y facturados a JAZZTEL P.L.C. por el importe de 1,8 millones de euros (1,7 millones de euros al 31 Diciembre 2007). Dentro de estos servicios se incluyen, entre otros, los siguientes: servicios de estrategia y planificación, servicios de asistencia administrativa, servicios financieros, servicios legales, servicios generales.
- Por la operación de Compra-Venta de Bonos Convertibles entre la Compañía y Jazztel S.A. por 8,3 millones de euros. El pasado 18 de noviembre de 2008, la Sociedad procedió a la compra de 2.367 de sus bonos convertibles en el mercado, equivalentes a un valor nominal de 23,7 millones de euros. Dicha compra se realizó a un precio de aproximadamente el 32% del valor nominal de los mismos, por lo que el desembolso total incluido el pago del cupón devengado sobre dichos bonos ascendió a 8,3 millones de euros. Con esta operación, la Compañía ha reducido el importe nominal del bono convertible de 275 a 251,3 millones de euros, generando una plusvalía financiera de 13,7 millones de euros que ha sido registrada en "Ingresos financieros" de las Cuentas Anuales, dándose de baja la deuda e intereses correspondientes por el importe de 21.341 miles de euros y 664 miles de euros, respectivamente. Posteriormente, en diciembre de 2008, JAZZTEL P.L.C. ha vendido a Jazz Telecom, S.A. dichos bonos, por importe de 8.297 miles de euros, registrándose de nuevo este importe en la deuda e intereses financieros.

Al margen de estas operaciones, ninguna otra parte vinculada con la Sociedad, de acuerdo con su definición establecida en la Orden 3050/2004, de 15 de septiembre, sobre la información de las operaciones vinculadas que deben suministrar las sociedades emisoras de valores admitidas a negociación en mercados secundarios oficiales (ningún miembro del Consejo de Administración, ningún Directivo de la Sociedad, ninguna persona representada por un Consejero o Directivo ni ninguna entidad donde sean consejeros, altos directivos o accionistas significativos dichas personas, ni personas con las que tengan acción concertada o que actúen como personas interpuestas de las mismas, ni familiares próximos a éstos), han realizado durante el ejercicio 2006, 2007, 2008 y la parte transcurrida del año 2009 operaciones vinculadas con la Sociedad, tal y como se definen en la misma Orden (transferencias de recursos, servicios u obligaciones entre las partes con independencia de que exista contraprestación o no), que puedan calificarse como transacciones inhabituales y relevantes con la Sociedad, y por tanto obligadas a declararse.

20 INFORMACIÓN FINANCIERA RELATIVA AL ACTIVO Y AL PASIVO DEL EMISOR, POSICIÓN FINANCIERA Y PERDIDAS Y BENEFICIOS

20.1 Información financiera histórica.

Información financiera histórica auditada que abarque los 3 últimos ejercicios (o el período más corto en que el emisor haya tenido actividad), y el informe de auditoría correspondiente a cada año.

En este epígrafe se transcriben el balance, la cuentas de pérdidas y ganancias, los estados de flujos de efectivo y el estado de evolución del patrimonio neto consolidados de la Sociedad a fecha 31 de diciembre de 2006, 2007 y 2008. Toda la información contenida en este apartado se expresa en miles de euros.

Para la revisión de los principales principios y normas contables aplicados en la elaboración de la memoria y de las cuentas anuales consolidadas y auditadas, necesarios para su correcta interpretación, así como para la revisión de los informes de auditoría de los tres últimos ejercicios cerrados pueden consultarse los estados financieros e informes de Deloitte S.L. depositados en la CNMV, en el domicilio social de la Sociedad y en la página web de la Sociedad (www.jazztel.com).

Toda la información referente a los ejercicios 2006, 2007 y 2008 ha sido elaborada de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) según han sido adoptadas por la Unión Europea, de acuerdo con el Reglamento (CE) nº 1606/ 2002 del Parlamento Europeo y del Consejo.

INFORMACIONES CONTABLES DE JAZZTEL P.L.C. Y SOCIEDADES DEPENDIENTES (GRUPO CONSOLIDADO)
Balances de situación, Cuenta de pérdidas y ganancias, estados de cambios en el patrimonio neto y estados de flujos de efectivo del grupo consolidado.
BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

Miles de euros	2008 (*)	2007 (*)	2006 (*)	08/07 %	07/06 %
Activo no corriente					
Fondo de comercio	-	-	-		
Otros activos intangibles	21.654	19.623	17.010	10%	15%
Inmovilizado material	423.155	437.039	468.277	-3%	-7%
Inversiones financieras a largo plazo	815	981	1.365	-17%	-28%
Total	445.624	457.643	486.651	-3%	-6%
Activo corriente					
Existencias	-	-	13		
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	71.029	52.036	29.169	37%	78%
Inversiones financieras a corto plazo	22.241	26.361	89.173	-16%	-70%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	22.520	67.809	87.942	-67%	-23%
Total	115.790	146.206	206.297	-21%	-29%
Total Activo	561.414	603.849	692.948	-7%	-13%
Pasivo corriente					
Acreedores comerciales y otras cuentas a pagar	144.185	122.672	168.379	18%	-27%
Obligaciones y otros valores negociables a corto plazo	8.579	9.243	9.281	-7%	0%
Deudas con entidades de crédito	16.582	2.695	2.530	515%	7%
Obligaciones por arrendamientos financieros a corto plazo	7.377	19.190	18.661	-62%	3%
Total	176.723	153.800	198.851	15%	-23%
Pasivo no corriente					
Obligaciones y otros valores negociables a largo plazo	229.488	233.971	218.288	-2%	7%
Provisiones a largo plazo	894	932	12.378	-4%	-92%
Deudas con entidades de crédito	4.183	7.121	9.612	-41%	-26%
Obligaciones por arrendamientos financieros a largo plazo	88.063	84.140	94.051	5%	-11%
Otros pasivos financieros a largo plazo	-	-	95	-	-100%
Total	322.628	326.164	334.424	-1%	-2%
Total pasivo	499.351	479.964	533.275	4%	-10%
Activos netos	62.063	123.885	159.673	-50%	-22%
Patrimonio Neto					
Capital social	119.412	115.779	106.985	3%	8%
Prima de emisión	1.234.011	1.223.679	1.170.674	1%	5%

Reservas	(1.406.609)	(1.328.011)	(1.226.331)	6%	8%
Otros instrumentos de capital	115.186	112.324	108.367	3%	4%
Diferencias de conversión	63	114	(21)	-45%	-643%
Total	62.063	123.885	159.674	-50%	-22%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

Activos

□ Otros activos intangibles

Otros activos intangibles (Miles de euros)	Aplicaciones informáticas	Gastos de desarrollo	Concesiones, patentes y licencias	Total
Valor neto contable a 1 Enero 2006	7.838	5.223	375	13.436
Coste a 31 Diciembre 2006	83.455	0	479	83.934
Amortización a 31 Diciembre 2006	(66.795)	0	(129)	(66.924)
Valor neto contable a 31 Diciembre 2006	16.660	0	350	17.010
Coste a 31 Diciembre 2007	92.420	0	492	92.912
Amortización a 31 Diciembre 2007	(73.140)	0	(149)	(73.289)
Valor neto contable a 31 Diciembre 2007	19.280	0	343	19.623
Coste a 31 Diciembre 2008	102.880	0	496	103.376
Amortización a 31 Diciembre 2008	(81.521)	0	(201)	(81.722)
Valor neto contable a 31 Diciembre 2008	21.359	0	295	21.654

□ Inmovilizado material.

Ejercicios 2006, 2007 y 2008 (datos elaborados bajo NIIF)

Inmovilizado material (Miles de euros)	Terrenos construc ciones	Obras en edificios arrendados	Instalaciones técnicas y maquinaria	Otras instalaciones, utillaje, mobiliario	Otro inmovilizado material	Anticipo e inmovilizado en curso	Total
Valor neto contable a 1/01/2006	8.182	1.551	370.581	3.430	9.306	6.320	399.370
Coste a 31/12/2006	0	15.338	648.717	7.107	45.486	6.139	722.787
Amortización a 31/12/2006	0	(14.085)	(211.393)	(3.626)	(25.406)	0	(254.510)
Valor neto contable a 31/12/2006	0	1.253	437.324	3.481	20.080	6.139	468.277
Coste a 31/12/2007	0	15.434	673.334	6.908	50.227	1.237	747.140
Amortización a 31/12/2007	0	(14.507)	(261.948)	(4.273)	(29.373)	0	(310.101)
Valor neto contable a 31/12/2007	0	927	411.386	2.635	20.854	1.237	437.039
Coste a 31/12/2008	0	15.482	710.321	7.042	52.243	1.328	786.416
Amortización a 31/12/2008	0	(14.890)	(309.689)	(4.992)	(33.690)	0	(363.261)
Valor neto contable a 31/12/2008	0	592	400.632	2.050	18.553	1.328	423.155

A 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006 no han sido capitalizados intereses en el inmovilizado material en curso.

En el epígrafe de instalaciones técnicas y maquinaria se recogen 89,6 millones de euros que corresponden a activos en régimen de arrendamiento financiero los cuales incluyen alquileres de red y equipos adquiridos bajo arrendamiento financiero (98,1 millones de euros en 2007, 113,9 millones de euros en 2006). La amortización acumulada de estos activos es de 82,2 millones de euros (60,5 millones de euros en 2007, 34,8 millones de euros en 2006). No existen otros activos en régimen de arrendamiento financiero.

Dentro de la cuenta de instalaciones técnicas y maquinaria adicionalmente a los activos en régimen de arrendamiento financiero también se incluyen equipos y obra civil. El desglose de la esta cuenta se presenta a continuación.

**Desglose de Instalaciones técnicas y maquinaria a
31 de Diciembre del 2008 (miles de euros)**

	Valor contable	Depreciación acumulada	Valor neto contable
Obra civil	173.856	-39.670	134.186
Equipos	420.463	-235.798	184.666
Arrendamiento financiero (Iru´s*)	116.002	-34.221	81.781
Total	710.321	-309.689	400.632

*IRU: Indefeasible right of use (contratos de derecho irrevocable de uso)

Los equipos presentan una mayor amortización acumulada dado que estos tienen un periodo de depreciación que varía entre 3 y 5 años. Mayor información sobre la política de amortización se describe en el punto 9.2 en el apartado de gastos de amortizaciones

No ha sido registrada en el año 2008, 2007 y 2006 provisión por deterioro de los activos.

La salida por la venta de la filial Adatel, S.A., no ha tenido repercusión en el movimiento del inmovilizado material.

En Diciembre de 2006 se realizó la venta de la filial Centro de Cálculo de Sabadell, S.A., por lo que la salida del perímetro supuso una baja en Inmovilizado material neto por 8.603.253 euros que corresponden principalmente a Terrenos y construcciones de dicha filial.

□ Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar

La cuenta de deudores comerciales y otras cuentas por cobrar está conformada principalmente por la cuenta de clientes por ventas y prestaciones de servicios. A continuación se presenta un desglose de esta cuenta donde se puede ver que la aportación a la cuenta de provisiones por tráfico ha disminuido en el 2008 frente al 2007 registrando un incremento de las provisiones de 8,9 millones de euros en 2008 frente a 10,0 en el 2007. De las provisiones por tráfico a cierre de 2008 (53,9 millones de euros), 43,2 millones de euros corresponden a deudas con un periodo de impago superior a 1 año.

En miles de euros	2.008	2.007	2.006
Clientes por ventas y prestaciones de servicios	112.113	81.918	74.097
Provisiones por Tráfico	(53.871)	(44.934)	(34.908)
Clientes por ventas y prestaciones de servicios (Neto)	58.242	36.984	39.189
Deudores empresas del grupo	845	903	900
Administraciones públicas	5.001	7.407	32.511
Deudores varios	6.013	4.662	14.218
Gastos anticipados	928	2.080	2.355
Otros Deudores	12.787	15.052	49.984
Total Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	71.029	52.036	89.173

□ Tesorería e inversiones financieras temporales

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes incluye el efectivo en caja y cuentas corrientes, depósitos bancarios a la vista y otros instrumentos altamente líquidos con vencimientos originales iguales o inferiores a tres meses y que tienen un riesgo insignificante de cambio de valor.

(Miles de Euros)	Saldo a 31 de diciembre 2008	Saldo a 31 de diciembre 2007	Saldo a 31 de diciembre 2006
Inversiones Financieras	21.961	26.157	28.873
Otros depósitos y préstamos	280	204	296
Total inversiones financieras a corto plazo	22.241	26.361	29.169
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	22.520	67.809	87.942
Total tesorería e inversiones financieras temporales	44.761	94.170	117.111

Inversiones financieras a corto plazo

Las inversiones financieras a corto plazo a 31 de Diciembre 2008 y 31 de Diciembre 2007 son inversiones en deuda pública o imposiciones a plazo con vencimiento a más de 3 meses e inferior a 12 meses con el objeto de generar ingresos financieros de la liquidez de la Compañía. El tipo de interés medio de estas inversiones es Euribor a plazo de vencimiento. Todas las inversiones financieras son inversiones mantenidas al vencimiento y la Compañía puede disponer de estas inversiones en cualquier momento, si fuera necesario.

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes

Este epígrafe a 31 de diciembre de 2008 y 31 diciembre 2007 se compone de depósitos con vencimiento inferior a 3 meses con el objeto de cumplir los compromisos de pago a corto plazo. La Compañía y el Grupo reciben ingresos financieros generando ingresos de la liquidez disponible. El tipo de interés medio de estas inversiones es Euribor a plazo de vencimiento. La Compañía puede disponer de estos depósitos en cualquier momento, si fuera necesario.

El Grupo dispone de efectivo en cuentas corrientes que ascendía a 16.475 miles de euros en diciembre 2008 y a 7.644 miles de euros en diciembre 2007. El importe de la caja restringida del Grupo a 31 de diciembre de 2008 es de 4.544 miles de euros y 2.544 miles de euros a 31 de diciembre de 2007. La caja restringida consiste en avales bancarios.

Pasivo

Mayor información sobre la evolución del endeudamiento y fondos propios se detalla en el punto 10 y 21.

Instrumentos financieros Pasivo.

El Grupo financia sus operaciones mediante bonos convertibles, warrants, préstamos a largo plazo y arrendamientos financieros. La deuda del Grupo se obtiene centralmente en la matriz y ésta la presta a sus filiales mediante préstamos participativos en términos comerciales. El no pago de dicha deuda por parte de alguna de las filiales del grupo supondría la capitalización de dicha deuda. El grupo no ha tenido operaciones relevantes de financiación bancaria exceptuando la línea de factoring por un valor de 13,5 millones de euros. El grupo principalmente ha financiado sus operaciones mediante ampliaciones de capital incluyendo el uso del contrato de financiación PACEO el cual fue firmado con Societe Generale. El Grupo obtiene préstamos en los principales mercados de deuda globales en euros, a tipos de interés fijos y variables, así como contratando arrendamientos financieros a tipo de interés variable (ver punto 10.1).

❑ **Acreeedores comerciales y otras cuentas a pagar**

Ejercicios 2006, 2007 y 2008 (datos elaborados bajo NIIF).

(miles de euros)	2.008	2.007	2.006
Acreeedores comerciales	126.415	104.522	133.397
Deudas con empresas del grupo y asociadas	0	1	3
Hacienda Pública por diversos conceptos	840	554	656
Organismos de la Seguridad Social	907	662	784
Otras deudas	16.023	16.933	33.540
Otros acreeedores	17.770	18.150	34.983
Total acreeedores	144.185	122.672	168.380

Los Acreeedores comerciales comprenden principalmente a los saldos a pagar por costes y gastos correspondientes a las operaciones. El periodo medio de pago a acreeedores comerciales es 60 días (60 días en 2007).

Otras deudas incluyen principalmente la deuda por el Inmovilizado (12.296 mil euros en 2008, 10.029 mil euros en 2007; 27.881 mil euros en 2006). La mayoría de los esfuerzos de expansión de la red de la compañía fueron acometidos durante 2005 y 2006, y por tanto, las actividades de expansión de red se redujeron significativamente durante el año 2007 generando una reducción en las cuentas por pagar de inmovilizados.

❑ **Deudas con entidades de crédito**

La cuenta de deudas con entidades de crédito en la tabla del balance consolidado presenta un importante incremento. Este incremento se debe principalmente a que en el ejercicio 2008 la compañía firmó una línea de Factoring con recurso por 13,5 millones de euros.

❑ **Obligaciones por arrendamiento financieros a corto plazo**

La cuenta de obligaciones por arrendamiento financieros a corto plazo presenta una disminución del 62% en el ejercicio 2008 frente al ejercicio 2007. Esta disminución responde al pago de la deuda contraída con uno de los principales proveedores de equipos de red los cuales financiaron la compra de equipos. En el 2008 se repagó 16,1 millones de euros quedando así pendiente 5,3 millones de euros para repagar en el ejercicio 2009 según el calendario de pagos.

❑ **Provisiones a largo plazo**

Las provisiones a largo plazo de la compañía, se constituyeron para hacer frente a la deuda de Banda 26 por las licencias de espacio radioeléctrico, las cuales estaban pendientes de sentencia. En el año 2006, se consideraron cumplidas por el Ministerio correspondiente, parte de las obligaciones de la compañía por las licencias, lo que produjo la reversión por 6,5 millones de euros de dicha provisión y se registro otros ingresos extraordinarios por la misma cuantía.

En el ejercicio 2007, devino en firme la sentencia sobre la licencia restante, que produjo el pago de dicha tasa por aproximadamente 11,2 millones de euros lo cual generó en gran medida una disminución del 92% en dicha cuenta en el periodo 2007 frente al periodo 2006.

□ **Otros instrumentos de patrimonio**

**Detalle de otros instrumento de patrimonio ejercicio
2008**

Warrants	19.850.146
Stock Options	19.004.556
Bonos Convertibles	76.331.574
Otros instrumentos de patrimonio	115.186.276

Impacto contable generado por las Stock Options/Warrants/bonos convertibles

En el momento de concesión de opciones sobre acciones de la compañía a empleados se calcula el Valor Razonable de las opciones en el momento de la entrega y se va registrando durante el transcurso del tiempo (periodo que dura el plan de opciones) en la cuenta de otros instrumentos de capital y al mismo tiempo se contabiliza un gasto de personal por el mismo importe en la cuenta de pérdidas y ganancias. Es decir, contablemente se amortiza el gasto desde la fecha de concesión del plan de opciones hasta la fecha de vencimiento aumentando la cuenta de otros instrumento de capital en el balance y registrando un gastos de personal en la cuenta de pérdidas y ganancias.

En el momento de la ejecución de las opciones sobre acciones de la compañía se produce una ampliación de capital por las opciones ejercitadas afectando la cuenta de capital suscrito y prima de emisión las cuales se detallan en el cuadro de estado de cambios en el patrimonio neto consolidado que se describe a continuación.

En el momento de la emisión de los warrants, se calcula el Valor Razonable de los warrants en el momento de la entrega y se contabiliza este valor dentro de la cuenta de otros instrumentos de capital. En el momento en que los warrants se ejecutan, se produce una ampliación de capital por los warrants ejercitados afectando la cuenta de capital suscrito y prima de emisión

Un Bono convertible es un instrumento financiero con dos componentes, uno de deuda (o pasivo financiero) y otro componente de Patrimonio Neto (opción de conversión del bono en acciones de la empresa). En la fecha de emisión, el valor razonable del elemento del pasivo se calcula utilizando el tipo de interés efectivo vigente en el mercado para deudas similares no convertibles. La diferencia entre el valor nominal del Bono Convertible (en el caso de JAZZTEL 275 millones de euro) y el valor razonable asignado al elemento del pasivo del bono convertible (198,7 millones de euros de componente de pasivo), se incluye en el patrimonio neto. Para la emisión de bono convertible de JAZZTEL el componente de patrimonio se valoró en 76,3 millones de euros (275 millones de euros menos 198,7 millones de euros) los cuales se desglosan en la tabla anteriormente descrita de otros instrumentos de patrimonio.

La diferencia entre el valor reconocido en el pasivo en el momento de emisión (198,7 millones de euros) y el valor nominal del Bono convertible (valor nominal es 275 millones de euros), se incorpora al Pasivo financiero periódicamente. Es decir, lo que se registra en el pasivo como componente de deuda por bono convertible es 198,7 millones de euros y periódicamente este valor va creciendo hasta su vencimiento hasta llegar a su valor nominal de 275 millones de euros. El valor periódico en que se aumenta esta deuda en el pasivo (reconstrucción del bono convertible), es reconocido al mismo tiempo como un gasto financiero en la cuenta de pérdidas y ganancias

En JAZZTEL dichos gastos financieros por concepto de reconstrucción del bono convertible son 14,6 millones de euros en el ejercicio 2006, 15,7 millones de euros en el ejercicio 2007 y 16,8 millones de euros en el ejercicio 2008.

Crédito fiscal

El Grupo ha incurrido en pérdidas en el Reino Unido y en España. El Grupo espera poder utilizar las bases imponibles generadas en España en sus filiales españolas en periodos futuros.

El tipo impositivo usado en el cálculo del impuesto en las actividades ordinarias es el tipo actual estándar en el Reino Unido del Impuesto de Sociedades del 28%, que es el tipo de la Sociedad Matriz. Desde el 1 de enero de 2008 la tasa del impuesto de sociedades español es del 30%. El crédito fiscal procedente de las pérdidas fiscales no ha sido reconocido por el Grupo ya que no existe certeza sobre que dicho crédito fiscal pueda ser recuperado en su totalidad con bases

imponibles positivas en los próximos años. El crédito fiscal en la jurisdicción española calculado al 30% que corresponde a JAZZTEL Telecom. S.A.U. asciende a 365 millones de euros (336 millones en 2007) que se corresponde con bases imponibles negativas de 1.216 millones de euros (1.120 millones en 2007). Las bases imponibles negativas podrán ser compensadas con las rentas positivas de los periodos impositivos que concluyan en el plazo de 15 años a partir del periodo impositivo cuya renta sea positiva al ser entidad de nueva creación.

Desde el 1 de abril de 2008 la tasa sobre el impuesto de sociedades en Reino Unido es del 28%. El crédito fiscal procedente de las pérdidas fiscales de la compañía no ha sido reconocido ya que no existe certeza sobre que dicho crédito fiscal pueda ser recuperado en su totalidad con bases imponibles positivas en los próximos años. El crédito fiscal en la jurisdicción de Reino Unido calculado al 28% que corresponde a JAZZTEL PLC asciende a 17 millones de euros (28 millones en 2007 al 30%) que se corresponde con bases imponibles negativas de 60 millones de euros (100 millones en 2007). Estas bases imponibles pueden compensarse, a efectos impositivos, indefinidamente con los beneficios de los siguientes periodos.

CUENTA CONSOLIDADA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Miles de euros	2008 (*)	2007 (*)	2006 (*)	08/07 %	07/06 %
Operaciones continuadas					
Importe neto de la cifra de negocios	345.333	291.275	270.869	19%	8%
Otros ingresos de explotación	2.678	11.382	6.664	-76%	71%
Total ingresos	348.011	302.657	277.533	15%	9%
Aprovisionamientos	(227.767)	(198.184)	(230.259)	15%	-14%
Gastos de personal	(39.569)	(37.533)	(46.831)	5%	-20%
Dotación a la amortización	(62.724)	(62.163)	(48.762)	1%	27%
Pérdidas por deterioro del Fondo de Comercio	0	0	0	-	-
Pérdidas por deterioro del inmovilizado material	0	0	0	-	-
Pérdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidadas	(1)	(82)	0	-99%	-
Otros gastos de explotación	(74.482)	(69.892)	(137.172)	7%	-49%
Perdidas de explotación antes de resultados financieros e impuestos	(56.532)	(65.197)	(185.492)	-13%	-65%
Beneficio por enajenación de sociedades filiales	0	0	408	-	-100%
Ingresos financieros	16.630	4.497	3.592	270%	25%
Gastos financieros	(39.146)	(39.595)	(35.663)	-1%	11%
Diferencias de cambio ingresos / (gastos)	450	(1.385)	(948)	-132%	46%
Perdidas antes de impuestos	(78.598)	(101.680)	(218.103)	-23%	-53%
Impuesto de sociedades	0	0	0	-	-
Perdidas del ejercicio de las operaciones continuadas	(78.598)	(101.680)	(218.103)	-23%	-53%
Operaciones Discontinuas					
Beneficio / (perdida) del ejercicio de operaciones discontinuas	0	0	16.986	-	-100%
Perdidas del ejercicio (transferido a reservas)	(78.598)	(101.680)	(201.117)	-23%	-49%
Atribuible a:					
Accionistas de la Sociedad Dominante	(78.598)	(101.680)	(201.117)	-23%	-49%
Perdida por acción					
De operaciones continuadas					
Básico	(0,05)	(0,07)	(0,19)	-29%	-63%
Diluido	(0,05)	(0,07)	(0,19)	-29%	-63%
Perdida por acción					
De operaciones continuadas y discontinuas					
Básico	(0,05)	(0,07)	(0,18)	-29%	-61%
Diluido	(0,05)	(0,07)	(0,18)	-29%	-61%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

CUENTA CONSOLIDADA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Una evolución más detallada del resultado de explotación se encuentra en el punto 9.2.

□ Otros ingresos de explotación

2008: Otros ingresos incluyen principalmente ingresos derivados por acuerdos de alquiler de fibra óptica de la compañía.

2007: Se incluye principalmente 10,1 millones de ingresos de Telefónica por cobro de penalizaciones por retraso en la prestación del servicio.

2006: Se incluyen los ingresos generados por la reversión de la provisión dotada para el pago de la licencia de Banda 26, al obtener la compañía una sentencia favorable y no tener que hacer frente al pago de la misma.

□ Aprovisionamientos

La cuenta de aprovisionamientos en el ejercicio 2008 fue de 227,8 millones de euros. Esta cuenta está compuesta principalmente por los costes de Interconexión y costes recurrentes de red como los costes recurrentes que se le pagan a Telefónica por la desagregación del bucle según la OBA los cuales se describen en el punto 9.2 en el apartado de gastos directos.

Igualmente incluye los gastos de alquiler de circuitos y red, gastos de altas y bajas de servicios regulados por la OBA y comisiones a distribuidores los cuales se mencionan en el punto 9.2 en el apartado de gastos SG&A. Esta cuenta presenta un incremento en el ejercicio 2008 del 15% respecto al ejercicio 2007 pasando de 198,2 millones de euros a 2007 a 227,8 millones de euros en el 2008. Este incremento responde principalmente al aumento en los servicios de ADSL.

□ Gastos de personal

Los gastos de personal incluyen además de sueldos y salarios y Seguridad Social, el gasto por concesión de opciones sobre acciones del periodo otorgadas a los empleados de la compañía.

Gastos de personal	2008	2007	2006
Sueldos y salarios	30.422	27.644	54.606
Cargas sociales	6.283	5.932	6.918
Concesión de opciones sobre acciones	3.864	3.957	3.603
Total	40.569	37.533	65.126
% Gastos personal/Ingresos			
Sueldos y salarios	9%	9%	20%
Cargas sociales	2%	2%	2%
Concesión de opciones sobre acciones	1%	1%	1%
Ingresos	348.011	302.657	277.533

□ Otros gastos de Explotación

La cuenta de otros gastos de explotación está compuesta principalmente por costes de Marketing, Atención al cliente, Suministros, Consultoría y Mantenimientos los cuales se describen en el punto 9.2 en el apartado de SG&A. Esta cuenta suma un total de 74,5 millones de euros en el ejercicio 2008 y 69,9 millones de euros en el ejercicio 2007 lo cual supone un crecimiento anual de 7%.

□ Operaciones discontinuadas

El 28 de Diciembre de 2006, el grupo vendió su filial Centro de Calculo de Sabadell. Esta empresa formaba la totalidad del segmento de Software del Grupo. A efecto de consolidación se incorporó al resultado del grupo hasta la fecha de venta, cuyo beneficio de dicha filial ascendió a 16,9 millones de euros.

❑ **Dotación a la amortización**

JAZZTEL presenta unas amortizaciones de 62,7, 62,2 y 48,8 millones de euros en el 2008, 2007 y 2006 respectivamente. Este nivel de amortización es elevado por la depreciación en 3 años de los equipos de red adquiridos bajo arrendamiento financiero. Mayor detalle se encontrará en el punto 9.2 en el apartado gastos de amortización.

❑ **Pérdidas por acción**

Al 31 de diciembre de 2008 había en circulación 257.314 Warrants para adquirir acciones ordinarias (257.314 en 2007 y 257.314 en 2006). Igualmente existían a 31 de Diciembre de 2008 opciones sobre acciones para adquirir 29.290.920 acciones ordinarias (10.796.210 en 2007). Estas acciones ordinarias potenciales han sido excluidas del cálculo de la pérdida por acción diluida (es igual que la pérdida por acción básica) porque su inclusión hubiera tenido un efecto antidilutivo en la pérdida por acción.

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, 2007 y 2008(*)

Miles de euros	Capital Suscrito	Prima de Emisión	Reservas	Ajustes por diferencia en Valoración	Otros instrumentos de patrimonio	Total
Saldo al 1 Enero 06	78.464	1.017.954	(1.025.214)	-	108.738	179.942
Diferencia de cambio	-	-	-	(21)	-	(21)
Ingresos reconocidos directamente en el patrimonio Neto	-	-	-	(21)	-	(21)
Perdidas del ejercicio 2006	-	-	(201.117)	-	-	(201.117)
Total Gastos del periodo	-	-	(201.117)	(21)	-	(201.138)
Concesión de opciones sobre acciones	-	-	-	-	3.182	3.182
Plan de incentivos en acciones a largo plazo	-	-	-	-	421	421
Ejercicio de opciones sobre acciones	821	1.799	-	-	-	2.620
Venta filial	-	-	-	-	(3.973)	(3.973)
Línea de capital PACEO	6.553	56.083	-	-	-	62.636
Ampliación de capital	21.147	94.837	-	-	-	115.984
Ejercicio de warrants	0	1	-	-	(1)	0
Saldo al 31 de diciembre de 2006	106.985	1.170.674	(1.226.331)	(21)	108.367	159.674
Diferencia de cambio	-	-	-	135	-	135
Ingresos reconocidos directamente en el patrimonio Neto	-	-	-	135	-	135
Perdidas del ejercicio 2007	-	-	(101.680)	-	-	(101.680)
Total Gastos del periodo	-	-	(101.680)	135	-	(101.545)
Concesión de opciones sobre acciones	-	-	-	-	2.719	2.719
Plan de incentivos en acciones a largo plazo	-	-	-	-	1.238	1.238
Ejercicio de opciones sobre acciones	512	1.124	-	-	-	1.636
Línea de capital PACEO	8.282	51.881	-	-	-	60.163
Saldo al 31 de diciembre de 2007	115.779	1.223.679	(1.328.011)	114	112.324	123.885
Diferencia de cambio	-	-	-	(51)	-	(51)
Ingresos reconocidos directamente en el patrimonio Neto	-	-	-	(51)	-	(51)
Perdidas del ejercicio 2008	-	-	(78.598)	-	-	(78.598)
Total Gastos del periodo	-	-	(78.598)	(51)	-	(78.649)
Concesión de opciones sobre acciones	-	-	-	-	1.759	1.759
Plan de incentivos en acciones a largo plazo	-	-	-	-	1.105	1.105
Recompra de Bonos convertibles	-	-	-	-	(2)	(2)
Ejercicio de opciones sobre acciones	6	14	-	-	-	20
Conversión de pasivos financieros (intereses del bono convertible)	3.627	10.318	-	-	-	13.945
Saldo al 31 de diciembre de 2008	119.412	1.234.011	(1.406.609)	63	115.186	62.063

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006, 2007 y 2008**□ Concesión de opciones sobre acciones**

En el momento de la concesión de opciones sobre acciones de JAZZTEL, se registra su valor razonable mediante la contabilización en la cuenta de otros instrumentos de patrimonio. Este valor tal como se describe en el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado al 31 de Diciembre de 2008 fue de 1,8 millones de euros en el ejercicio 2008, 2,7 millones de euros en el ejercicio 2007 y 3,2 millones de euros en el 2006. El valor incluido en la cuenta de otros instrumentos de patrimonio por concepto de concesión de opciones sobre acciones ha venido decreciendo desde el 2006 al 2008 porque el valor razonable de las opciones ha decrecido ya que depende en gran medida del precio de mercado de las acciones y del precio de ejecución. Igualmente cuando se reduce el personal, no se contabiliza en el futuro el valor de las opciones del dicho personal que ya no trabaja en JAZZTEL.

□ Venta filial

La venta de Centro de Calculo de Sabadel, S.A, filial del grupo, generó una disminución de Otros instrumentos de patrimonio en el ejercicio 2006 de 3,9 millones de euros por la recuperación de las Opciones sobre acciones de Empleados y Directivos de dicha filial.

□ Plan de incentivos en acciones a largo plazo

El Plan de Incentivos a largo plazo, no es un plan de opciones sobre acciones de la compañía, si no que se asimila a un plan de opciones para su valoración en las cuentas anuales del grupo. Es realmente un derecho de revalorización de activos (DRA), en el que el activo es el valor de la acción, en el cual se reconocen los derechos desde el mismo momento de la firma del contrato y concesión y hasta el momento de su vencimiento.

El no ser un plan de opciones en si, no limita la posibilidad de reflejar en las notas de la memoria, su impacto en la nota de Capital y reservas (Otros instrumentos de patrimonio), junto con el impacto de los planes de opciones y los Warrants.

Para su valoración se tuvieron en cuenta las siguientes hipótesis: Método de valoración, Binomial de Cox, Precio de mercado en la fecha de entrega, 0,62 €, volatilidad 68%, Tasa estimada de dividendos 0%, Valoración 0,335 € y Tipos de interés libres de riesgo 4,76%.

ESTADO DE FLUJOS EFECTIVO CONSOLIDADO

Miles de euros	2008(*)	2007(*)	2006(*)
Flujos de caja de las operaciones			
Resultado Neto	(78.598)	(101.680)	(201.117)
Ajustes al resultado:			
Amortizaciones	62.776	62.272	51.315
Variación neta de Provisiones	8.899	(1.419)	10.443
Remuneración no monetaria (stock options)	2.864	3.956	3.603
Ingresos y Gastos financieros	22.516	35.098	15.075
Otros conceptos	(103)	161	-
Diferencia de cambio	(450)	1.385	959
	96.502	101.453	81.395
Cambios en el circulante:			
Por variación en existencias	-	14	(1.559)
Variación de clientes y deudores	(28.391)	37.198	(24.655)
Variación de proveedores, acreedores y personal	19.574	(57.179)	9.827
	(8.817)	(19.967)	(16.387)
Flujos de efectivo netos de las operaciones	9.087	(20.194)	(136.109)
Actividades de Inversión			
Ingresos financieros y dividendos cobrados	2.922	4.217	3.193
Inversiones financieras a corto	4.287	3.471	6.812
Compra de activos intangibles	(10.464)	(8.979)	(15.597)
Compra de activos materiales	(24.040)	(23.715)	(77.762)
Venta de filiales	-	-	20.453
Otros activos	794	8.851	(384)
Flujos de efectivo netos de las inversiones	(26.501)	(16.155)	(63.285)
Actividades de Financiación			
Gastos financieros y dividendos pagados	(8.126)	(10.200)	(7.319)
Intereses Pagados en Deuda convertible	-	(13.750)	(13.750)
	(8.126)	(23.950)	(21.069)
Patrimonio:			
Ejercicio de stock options	20	1.636	2.620
Ejercicio de warrants		-	0
Emisión nuevas acciones		60.163	62.635
Recompra de Bonos convertibles	(2)	-	-
Emisión nuevas acciones ampliación capital	(217)	-	115.984
	(199)	61.799	181.239
Pasivo:			
Deuda con entidades de crédito	10.949	(2.421)	(13.657)
Recompra de Bonos convertibles	(8.296)	-	-
Obligaciones y bonos	(22.203)	(19.212)	(14.811)
	(19.550)	(21.633)	(28.468)
Flujos de efectivo netos de la financiación	(27.875)	16.216	131.702
Variación neta del efectivo y otros activos líquidos equivalentes	(45.289)	(20.133)	(67.692)
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al inicio del período	67.809	87.942	155.634
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes al final del período	22.520	67.809	87.942

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

ESTADO DE FLUJO EFECTIVO CONSOLIDADO**❑ Variación neta de provisiones**

La variación neta de provisiones descrita en el estado de flujo de efectivo consolidado descrito anteriormente, principalmente incluye la variación de provisiones por tráfico y de provisiones por riesgos y gastos. Durante el ejercicio 2007 se produjo una disminución de provisiones por riesgos y gastos por el pago de la tasa de la licencia del espacio radioeléctrico del año 2001 de Banda 26. Dicha tasa devino firme y fue hecha efectiva con un fondo de inversión por 11,2 millones de euros que la sociedad tenía constituido a dichos efectos.

❑ Otros activos

Otros activos descrito en el desglose del flujo de inversiones, principalmente incluyen el movimiento de caja por la compra y venta de activos tangibles e intangibles. En ejercicio 2007 se produjo la venta de activos intangibles y materiales con un valor neto contable de 8,9 millones de euros.

❑ Intereses pagados en deuda convertible

En las actividades de financiación, se desglosa la cuenta de intereses pagados en deuda convertible. En el ejercicio 2008, la compañía no registra desembolsos en efectivo por el pago del cupón del 5% pagadero el 29 de Abril del 2008 debido a que se procedió al pago del cupón mediante la emisión de acciones.

❑ Deuda con entidades de crédito

En ejercicio 2008 la compañía firmó una línea de Factoring con recurso por 13,5 millones de euros. Este movimiento se ve reflejado en el flujo de efectivo del pasivo en el estado de flujos efectivo consolidado.

Una descripción analítica del flujo de caja está descrita en el punto 10.2

20.2 Información financiera pro-forma

JAZZTEL no debe presentar información financiera pro-forma ya que no se genera un cambio en el balance superior al 25%

20.3 Estados financieros

Los balances de situación consolidados, las cuentas de pérdidas y ganancias consolidadas y estados de flujos de efectivo y cambios en el patrimonio netos consolidados del Grupo JAZZTEL, pueden verse en el apartado 20.1 de este documento. Los Estados financieros completos del Grupo JAZZTEL consolidados e individuales pueden consultarse en la página web de la CNMV, <http://www.cnmv.es>.

20.4 Auditoría de la información financiera histórica anual

20.4.1 Declaración de que se ha auditado la información financiera histórica.

Los estados financieros individuales y consolidados de JAZZTEL y sociedades dependientes correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2008, 2007 y 2006, elaborados conforme a las normas internacionales de información financiera, han sido auditados por el auditor de cuentas de la Sociedad Deloitte, S.L., con CIF B-79104469, con domicilio en Madrid, Torre Picasso, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, e inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (en adelante, el "ROAC") con el número de inscripción S-0692.

Dichos estados financieros, junto con el informe de auditoría, pueden consultarse en la CNMV, en el domicilio social de la Sociedad y en la página web de la Sociedad (www.jazztel.com).

El informe de auditoría del ejercicio 2008 presenta una opinión favorable e incluye un párrafo de énfasis que hace referencia a la situación de fondo de maniobra negativo y pérdidas recurrentes, aspectos analizados en la nota 1 de los estados financieros donde se justifica la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y donde asimismo se describen las principales hipótesis del plan de negocio, así como e l vencimiento de los bonos convertibles en abril de 2010.

Por otra parte los informes de auditoría de los ejercicios 2007 y 2006 expresan una opinión favorable e incluyen un párrafo de énfasis que hace referencia al plan de negocio elaborado por los administradores y cuyas principales hipótesis están descritas en la nota 1 de los estados financieros, nota que explica la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

20.4.2 Una indicación de otra información en el documento de registro de que haya sido auditada por los auditores.

La información financiera incluida en los apartados número 3,5,10 y 20 es información auditada, excepto aquella información incluida en los mismos y acaecida con posterioridad al 26 de febrero del 2009, fecha del informe de auditoría y cuando expresamente se indique lo contrario en los citados apartados.

20.4.3 Cuando los datos financieros del documento de registro no se hayan extraído de los estados financieros auditados del emisor, éste debe declarar la fuente de los datos y declarar que los datos no han sido auditados.

La información contenida en el punto 6,9,10,12 y 13 no es auditada siendo la empresa la fuente de información.

20.5 Edad de la información financiera más reciente

El último año de la información financiera auditada no precede en más de 6 meses a la fecha del Folleto.

20.6 Información intermedia y demás información financiera.
BALANCE

(en miles de euros)

	<u>1T 2009 (*)</u>	<u>1T 2008 (*)</u>	<u>09/08 %</u>
Activo no corriente			
Activos intangibles	22.124	19.707	12%
Inmovilizado material	417.228	428.940	-3%
Inversiones Financieras a largo plazo	814	972	-16%
	440.166	449.619	-2%
Activo corriente			
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar	72.418	59.364	22%
Inversiones financieras a corto plazo	21.403	17.717	21%
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	11.538	62.123	-81%
	105.359	139.204	-24%
ACTIVO	545.525	588.823	-7%
Patrimonio Neto			
Capital Social	119.412	115.780	3%
Prima de Emisión	1.234.011	1.223.680	1%
Reservas	(1.422.818)	(1.352.236)	5%
Otros Instrumentos de capital	115.867	112.948	3%
Diferencias de conversión	(12)	187	-106%
	46.460	100.359	-54%
Pasivo no corriente	325.180	328.179	-1%
Pasivo corriente	173.885	160.285	8%
PASIVO	545.525	588.823	-7%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Las inversiones de la compañía en el primer trimestre del 2009 fueron de 8,5 millones de euros lo cual representa un aumento del 11% respecto a las inversiones del mismo ejercicio del año anterior (7,6 millones de euros en el primer trimestre del 2008). A pesar del aumento en valores absolutos, la proporción de las inversiones sobre los ingresos ha disminuido al pasar de un 10% de los ingresos en el primer trimestre del 2008 a un 8% en el primer trimestre del 2009. Las necesidades de inversión se han disminuido dado que el plan de despliegue de red está finalizado.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

(en miles de euros)	1T 2009 (*)	1T 2008 (*)	09/08 %
<u>Operaciones continuadas</u>			
Total ingresos	101.596	79.910	27%
Costes Directos	(48.889)	(42.418)	15%
Margen Bruto	52.707	37.492	41%
% sobre Ingresos	52%	47%	
Gastos Generales de vtas. y admvos. (SG&A)			
	(46.813)	(37.283)	26%
Bº/ Pº procedente de la venta de activos	0	70	-100%
Ganancias de explotación antes de amortización, resultados financieros e impuestos (EBITDA)	5.893	279	2012%
% sobre Ingresos	6%	0%	
Dotaciones para amortizaciones	(13.804)	(15.352)	-10%
Perdidas por deterioro de participaciones en sociedades del grupo no consolidadas	-	-	
Beneficio por enajenación de sociedades filiales	-	-	-
Ingresos Financieros	235	630	-63%
Gastos Financieros	(8.912)	(9.314)	-4%
Diferencias de cambio	381	(468)	181%
Pérdidas antes de impuestos	(16.206)	(24.225)	33%
Impuesto sobre beneficio	-	-	-
Pérdidas del ejercicio de operaciones continuadas	(16.206)	(24.225)	33%
<u>Operaciones discontinuadas</u>			
Beneficio/ (pérdida) del ejercicio de operaciones discontinuadas	-	-	-
Pérdidas del ejercicio atribuidas a la sociedad dominante Operaciones continuadas	(16.206)	(24.225)	33%

(*) Las cifras del 2006, 2007 y 2008 han sido elaboradas bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los ingresos de la compañía aumentaron en un 27% en el primer trimestre de 2009 respecto al mismo periodo del ejercicio anterior, al pasar de 79,9 a 101,6 millones de euros.

Dicho crecimiento en los ingresos ha venido impulsado nuevamente por la división Minorista la cual creció un 37% con respecto al mismo periodo del año pasado al pasar de 51,8 millones de euros en el primer trimestre del 2007 a 70,8 millones de euros en el primer trimestre del 2008. Dentro del área minorista, los ingresos de datos en el primer trimestre del 2009 crecieron un 50% respecto al mismo periodo del 2008. Así mismo la voz presentó un crecimiento más moderado siendo este del 6%. Este crecimiento del área minorista ha estado impulsado principalmente por el crecimiento de los servicios de ADSL los cuales crecieron en 41.510

nuevos servicios en el primer trimestre del ejercicio 2009 respecto al cuarto trimestre del 2008 lo cual representa un crecimiento del 11%. Así mismo el crecimiento anual de servicios ADSL fue de 138.413 nuevos servicios lo cual representa un crecimiento del 50%.

La compañía tiene previsto que los servicios ADSL crezcan en el 2009 entre 95.390 y 135.390 nuevos servicios de ADSL, por lo tanto teniendo en cuenta que en el primer trimestre del 2009 se ha crecido 41.501 nuevos servicios ADSL, la compañía se siente en una buena posición para alcanzar la meta prevista a finales del ejercicio 2009.

Evolución de los servicios de ADSL

	31/03/2008	31/12/2008	31/03/2009
Servicios ADSL	277.197	374.610	416.120

Los ingresos del área mayorista en el primer trimestre del 2009 crecieron un 9% en comparación con los ingresos del primer trimestre del 2008 pasando de 27,9 millones de euros en el primer trimestre del 2008 a 30,4 millones de euros en el primer trimestre del 2009.

El margen bruto de la compañía se ha situado en un 52% de los ingresos frente a un 47% en el mismo periodo del año pasado y en el ejercicio completo. Esta mejora del margen bruto sobre ingresos la cual también se describe en el punto 12, tiene su origen en la rebaja del 20% en el precio de bucle desagregado (OBA) decretada en Noviembre de 2008, y a la cada vez mayor proporción de ingresos de la división Minorista frente a Mayorista. La mejora del margen bruto sobre los ingresos, combinado con la mayor cifra de negocio, implica un crecimiento del 41% en el margen bruto en términos absolutos hasta 52,7 millones de euros en el primer trimestre de 2009 frente a 37,5 millones de euros en el mismo periodo del año pasado.

Los gastos generales, de ventas y administración (SG&A) han aumentado un 26% respecto al ejercicio anterior, hasta situarse en 46,8 millones de euros frente a 37,2 millones del mismo periodo el año pasado. El aumento de los gastos SG&A se ha producido en gran medida por el aumento de los gastos de captación de clientes.

Las ganancias operativas de la compañía (EBITDA) se han situado en 5,9 millones de euros en el periodo (0,3 millones de euros en el primer trimestre del 2008), con lo que el margen de EBITDA sobre ingresos se situó en el 6%. Esta tendencia refleja el importante apalancamiento operativo del modelo de negocio sobre red propia, donde a partir de un tamaño mínimo de la base de clientes ya alcanzado en 2008, crecimientos adicionales suponen el crecimiento de las ganancias operativas.

Los gastos financieros representan un 9% sobre ventas en el primer trimestre del 2009 y 12% en el primer trimestre del 2008. El interés del bono convertible incluye la reconstrucción del bono convertible (aumento contable periódico del bono convertible hasta llegar al valor nominal al vencimiento) la cual representa en el primer trimestre del 2009 3,9 millones de euros y 4,1 millones de euros en el primer trimestre del 2008. Mayor detalle sobre la contabilidad del bono convertible se detalla en el punto 20.1.

Gastos Financieros	1T 2009	1T 2008
Arrendamientos financieros	-1.613	-1.352
Intereses de Préstamos	-128	-180
Intereses de Bonos convertibles	-6.813	-7.697
Otros Gastos Financieros	-358	-85
Total	-8.912	-9.314

Las pérdidas netas de la compañía siguen la tendencia del operativo situándose en 16,2 millones de euros en el trimestre, frente a pérdidas de 24,2 millones de euros en el primer trimestre del ejercicio anterior, lo que supone una disminución de las pérdidas de un 33%.

20.7 Política de dividendos

20.7.1 Importe de los dividendos por acción por cada ejercicio para el periodo cubierto por la información financiera histórica, ajustada si ha cambiado el número de acciones del emisor para que así sea comparable.

JAZZTEL no ha repartido dividendos entre sus accionistas desde la constitución de la Sociedad, por no haberse cumplido los requisitos legales para su reparto. En la actualidad, y desde su fundación, JAZZTEL ha generado pérdidas en todos sus ejercicios, por lo tanto nunca ha repartido dividendos.

Adicionalmente JAZZTEL depende de los beneficios que reciba de su empresa filial Jazz Telecom, S.A.U., y en la legislación societaria española se establecen diversas limitaciones y restricciones al pago de dividendos por sociedades a sus accionistas, incluyendo la obligación de dotar previamente una reserva legal mínima, la necesidad de amortizar previamente en su totalidad ciertos activos intangibles, y la prohibición de repartir dividendos si el patrimonio neto es, o pudiera ser tras dicho reparto, inferior al capital social. A fecha de registro del presente Folleto, Jazz Telecom S.A.U. no podría repartir dividendo bajo dicha legislación.

Asimismo, el acuerdo de reestructuración de deuda firmado con los bonistas incluye ciertas condiciones ("coventants"), que se explican con más detalle en el punto 10.3 del Documento de Registro, que establecen que ni la compañía ni ninguna de sus filiales podrá repartir dividendo salvo en ciertas condiciones y excepciones descritas en el acuerdo de reestructuración.

20.8 Procedimientos judiciales y de arbitraje

A la fecha de registro del presente Folleto ni la matriz del Grupo JAZZTEL, JAZZTEL P.L.C. ni ninguna de las filiales del Grupo JAZZTEL son parte de ningún litigio a nivel individual ni a nivel conjunto susceptible de tener un impacto significativo en la situación financiera o patrimonial de JAZZTEL. Todos los litigios enumerados a continuación están debidamente provisionados en las Cuentas Anuales del Grupo JAZZTEL. La descripción del estado de los siguientes litigios y arbitrajes está completamente actualizada a la fecha de registro del presente Folleto.

❑ Denuncia interpuesta por antiguo empleado ante el Juzgado nº 3 de Instrucción de Alcobendas.

Con fecha 27 de marzo de 2007 Jazz Telecom, S.A. recibió una denuncia interpuesta ante el Juzgado de Instrucción nº 3 de Alcobendas por un ex empleado de Jazz Telecom, S.A. basándose, entre otros, en los siguientes hechos:

- Diferencias significativas entre las cuentas anuales de Jazz Telecom, S.A.U. y los listados de contabilidad mercantil aportados y reconocidos por la propia denunciada, en conceptos tales como "Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 1999, Concesión de opciones durante el año 2000 y Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 2000".
- Contabilización errónea de la venta de Ya.com, ya que en las Cuentas Anuales del año 2000 de Jazz Telecom, S.A.U. se contabilizó un ingreso efectivo de 45.134.608 euros por dicha venta, mientras que, según indica el denunciante en su escrito, la venta se materializó por un importe de 550.000.000 euros, de los cuáles 100 millones se entregaron en efectivo y el resto fueron acciones de la sociedad T-Online Internacional AG (en adelante T-Online).
- Diversos descuadros entre los importes que aparecen en las memorias de las Cuentas Anuales de la Sociedad, dentro del epígrafe "Planes de Opciones", y los listados facilitados por la Sociedad.

El 16 de abril de 2007 tuvo lugar una vista sobre las cuestiones objeto del litigio y el 9 de mayo de 2007 Jazztel recibió un requerimiento para aportar diferente información sobre el asunto (listado de opciones concedidas, ejecutadas, bonus.).

El 24 de septiembre de 2007, el Juzgado libró oficio a la Policía Judicial, Brigada de Delitos Económicos a fin de que procedieran a realizar informe sobre si existen diferencias sustanciales entre las cuentas anuales de Jazz Telecom de los años 1999, 2000, 2001, 2002 y 2003 y el plan de opciones sobre acciones y si existen falsedades en las cuentas anuales en cuanto a la venta de Yacom. Dicho informe finalmente no se realizará por la Brigada de Delitos Económicos. Por su parte Jazz Telecom encargó a la sociedad auditora de reconocido prestigio Ernst&Young un informe sobre estos aspectos. Dicho informe ya ha sido emitido y presentado en el Juzgado el 30 de septiembre d 2008, sin que se haya producido ninguna novedad desde entonces.

Las principales conclusiones del Informe emitido por Ernst&Young en relación con los hechos denunciados son:

(i) Respecto al hecho de la denuncia consistente en la contabilización errónea de la venta de Ya.com, el Informe de Ernst&Young concluye que, de acuerdo con las cuentas anuales auditadas, y el contrato de compra-venta de acciones de Ya.com, la contraprestación obtenida por la venta de la participación de Jazz Telecom, S.A.U., del 9,12%, en Ya.com fue de 45.134.607 euros en efectivo, perteneciendo el capital restante a otros vendedores.

(ii) Respecto a la supuesta existencia de diferencias significativas entre las cuentas anuales de Jazz Telecom, S.A.U. y los listados de contabilidad mercantil aportados y reconocidos por la denunciada, en conceptos tales como "Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 1.999, Concesión de Opciones durante el año 2.000 y Opciones pendientes de ejercicio a 31 de diciembre de 2.000", el Informe de Ernst&Young concluye, tras realizar un análisis de las cuentas anuales correspondientes a dichos ejercicios y de los Planes de Opciones, que la diferencia de las opciones pendientes de ejercicio al 31 de diciembre de 2000 es del 0,61%, en lugar del 102% recogido en la denuncia en la que se ha aplicado un criterio erróneo, al no tener en cuenta que la fecha contable a considerar es la que se comunica en las cartas de concesión a los empleados como fecha de efecto, y no la fecha de concesión.

(iii) Respecto a la supuesta existencia de descuadres entre los importes que aparecen en las memorias de las Cuentas Anuales de la Sociedad, dentro del epígrafe "Planes de Opciones" y los listados facilitados por la Sociedad, el Informe concluye que, una vez realizado el cuadro de los movimientos de Opciones sobre Acciones de los ejercicios 1999-2004, ambos inclusive, reflejados en las cuentas anuales auditadas de Jazz Telecom, S.A.U. (1999 Jazztel, P.L.C.), las diferencias existentes entre los mismos no son significativas tal y como se expresa a lo largo del Informe, y que, en cualquier caso, dichas diferencias nada tienen que ver con las alegadas por el denunciante.

En este sentido, concluye el Informe que tanto los listados facilitados por Jazz Telecom, S.A.U. como las cuentas anuales auditadas en su apartado de opciones sobre acciones, reflejan información acorde a lo establecido en los distintos Planes de Opciones aprobados por Jazztel, P.L.C.

Jazztel entiende que no existe ninguna discrepancia en su contabilidad relativa a aquellos años por lo que estima que la denuncia será archivada.

❑ Demanda interpuesta por Agresso Spain, S.L. en relación a la venta de CCS.

Con fecha 4 de abril de 2008 Jazztel ha recibido notificación de demanda en procedimiento de arbitraje interpuesta por Agresso Spain, S.L. en la que se reclama el importe de 2.669 miles de euros en virtud del contrato de compraventa de la anterior sociedad del Grupo Jazztel, Centro de Cálculo de Sabadell, S.A. (CCS). Agresso Spain reclama por determinadas contingencias que considera detectadas tras la compra de CCS. Con fecha de 5 de mayo de 2009, se ha dictado laudo arbitral por el que se condena a Jazztel al pago de 695.017,8 € más el interés correspondiente.

Demandas interpuestas por Jazz Telecom, S.A.U. frente a terceros:

❑ **Demandas interpuestas por Jazz Telecom, S.A. frente a Telefónica de España, S.A..**

Debido a los incumplimiento de los plazos y condiciones establecidos en la Oferta de Acceso al Bucle de Abonado (OBA) de Telefónica, Jazztel, el 11 de noviembre de 2005, presentó una denuncia ante el Servicio de Defensa de la Competencia por prácticas anticompetitivas y tres demandas ante diferentes Juzgados de Madrid.

Adicionalmente, el 16 de noviembre de 2005, Jazztel interpuso contra Telefónica, una demanda ante el Juzgado de Primera Instancia N° 54 de Madrid por responsabilidad contractual por importe de 337.360.000 €, y con fecha 14 de noviembre de 2005, Jazztel interpuso contra Telefónica de España, S.A.U. una demanda por prácticas de competencia desleal ante el Juzgado de lo Mercantil N° 4 de Madrid.

El mismo 14 de noviembre de 2005, se interpuso contra el Consejo de Administración de Telefónica de España, S.A.U. seguida ante el Juzgado de lo Mercantil N° 5 de Madrid por responsabilidad extracontractual por importe de 456.530.000 €.

El único proceso judicial que llegó a su fin, fue la demanda interpuesta el pasado 16 de noviembre de 2005, ante el Juzgado de Primera Instancia N° 54 de Madrid por responsabilidad contractual por importe de 337.360.000 € cuya sentencia es de fecha 17 de Julio de 2006, en la que se estimó parcialmente la demanda presentada condenando a Telefónica a abonar a Jazztel la cantidad de 695.530 €.

El 5 de marzo de 2007, Jazztel y Telefónica alcanzaron un acuerdo por el que ambas compañías ponían fin a las diferencias judiciales y extrajudiciales existentes entre dichas empresas, procediendo Jazztel a retirar todas las demandas judiciales y extrajudiciales interpuesta hasta la fecha.

En virtud de dicho acuerdo, Telefónica abonó diez millones de euros a Jazztel como solución a los conflictos judiciales y extrajudiciales habidos en los últimos dos años. Asimismo ambas compañías acordaron la apertura de una nueva etapa de relaciones comerciales y regulatorias basadas en el diálogo y la buena fe.

❑ **Acuerdo legal con France Telecom España**

El 7 de mayo de 2008, la Compañía anunció la firma de un acuerdo con France Telecom España, S.A. (ORANGE), propietaria del operador YACOM, por el cual YACOM desistía del recurso de apelación interpuesto en su día frente a la Sentencia que desestimó íntegramente la demanda interpuesta por YACOM frente a JAZZTEL por supuesto incumplimiento de contrato. Dicha demanda estaba relacionada con el presunto incumplimiento del Contrato de aportación de la rama de actividad de Jazzfree por parte de Jazz Telecom a Yacom debido a la adquisición de YACOM por parte de T-Online (filial de Deutsche Telekom), en la que se solicitaba la cesación de la actividad de acceso a Internet residencial por parte de Jazz Telecom.

20.9 Cambios significativos en la posición financiera o comercial del emisor.

La posición financiera de la compañía se verá significativamente afectada por la reestructuración del bono convertibles tal como se detalla en el punto 10.1.

21 INFORMACIÓN ADICIONAL

21.1 Capital Social

21.1.1 Importe del Capital emitido

El capital social emitido de JAZZTEL a la fecha de registro del presente Folleto, es de 50.000 libras esterlinas y 123.493.385,04 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.543.667.313 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente.

De conformidad con los Estatutos Sociales de JAZZTEL, las acciones ordinarias y las acciones sin voto son valores nominativos y se representan, a los meros efectos de la acreditación de su titularidad, mediante títulos físicos.

No existen dividendos pasivos al estar todo el capital emitido íntegramente suscrito y desembolsado. El régimen de los dividendos pasivos y las consecuencias aparejadas al retraso en su desembolso por los accionistas se detalla en los artículos 18 a 31 de los Estatutos Sociales.

En la Junta General de accionistas de 5 de junio de 2009 se ha aprobado una autorización a favor del Consejo para que en un plazo de 10 meses a contar desde dicha fecha, pueda aprobar un contrasplit en los términos que se recogen a continuación: que las 3.275.000.000 acciones ordinarias con derecho a voto autorizadas de 0,08 euros de valor nominal cada una, representativas del capital de la Sociedad, sean agrupadas y divididas en 327.500.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,80 euros de valor nominal cada una, representando una agrupación en una proporción de 10 a 1. Dicha agrupación y división siempre que el Consejo de Administración lo acuerde, dentro de los 10 meses siguientes a la fecha de la Junta, será efectiva en la fecha y la hora fijada por el Consejo de Administración.

21.1.2 Si hay acciones que no representan capital, se declarará el número y las principales características de esas acciones

JAZZTEL no dispone de acciones que no representen el capital social, por lo que no es de aplicación este apartado.

21.1.3 Número, valor contable y valor nominal de las acciones del emisor en poder o en el nombre propio del emisor o de sus filiales

JAZZTEL ni ninguna sociedad del Grupo JAZZTEL tienen a la fecha de registro del presente Documento de Registro, ni ha tenido en el pasado, directa o indirectamente, acciones propias en autocartera.

Si la Sociedad quiere recomprar acciones para mantenerlas en autocartera, lo puede hacer sólo con aquellos beneficios no disponibles para ser distribuidos (esto es de beneficios "disponibles para esa finalidad" bajo la sección 263 del Companies Act 1985. Las provisiones habituales relacionadas con la compra de acciones bajo el Companies Act 1985 aplican tanto si las acciones fueran canceladas como si fueran mantenidas en autocartera.

21.1.4 Importe de todo valor convertible, valor canjeable o valor con garantías, indicando las condiciones y los procedimientos que rigen su conversión, canje o suscripción

Bonos convertibles

JAZZTEL cuenta con una emisión de bonos convertibles en acciones ordinarias de la compañía habiendo alcanzado un acuerdo de reestructuración para el mismo, tras el cuál la parte remanente de los bonos pasarán a ser bonos simples no convertibles, tal como se describe en detalle en el punto 10.1 del presente Documento de Registro.

Warrants

Los bonos de alto rendimiento correspondientes a las emisiones de abril de 1999 y de junio del 2000 anteriormente referidas llevaban aparejados *warrants*, que otorgaban derecho a

suscribir acciones ordinarias de la Sociedad, que no quedaron afectados por el convenio con los bonistas. Las emisión de warrants de 1999 se emitió conjuntamente con las emisiones de bonos de 100 millones de dólares y de 110 millones de euros con cupón del 14% de 1999 y la emisión de warrants de 2000 se emitió conjuntamente con 225 millones de euros de bonos al 14% de 2000. Ambas emisiones de bonos fueron reestructuradas de acuerdo con lo que se comenta en el punto 5.1.5, manteniéndose en vigor las dos emisiones de warrants que llevaban aparejadas. Los warrants correspondientes a las emisiones de 1999 expiraron el pasado 1 de abril de 2009. En consecuencia dichos warrants fueron cancelados y los derechos de los tenedores de los warrants se extinguieron a dicha fecha. Se reproduce a continuación una tabla que resume el número de *warrants* ejercitados y pendientes de ejercicio a fecha de registro del presente Folleto:

Emisión	Precio ejercicio	Warrants iniciales	Warrants ejercitados	Acciones emitidas	Warrants pendientes	Acciones pendientes
Julio 2000 €	€ 34,10	225.000	--	--	225.000	1.350.000

□ **Descripción de los Warrants Emisión Julio 2000**

- Número de acciones a cuya suscripción da derecho cada warrant: 6 acciones por cada warrant.
- Acciones a las que dan derecho en conjunto: Los titulares de warrants tendrán derecho en su conjunto a la suscripción de 1.350.000 acciones ordinarias de JAZZTEL.
- Fecha de emisión: 5 de julio de 2000.
- Vencimiento: 15 de julio de 2010.
- Precio de ejercicio: 34,10 euros por acción.
- Ejercicio: En cualquier momento anterior al 15 de julio de 2010.
- Redondeo: En caso de que al ejercitarse los warrants el número de acciones a emitir (esto es, el resultado de multiplicar el número de warrants que se ejercitan por el número de acciones a cuya suscripción otorga derecho cada warrant) no sea entero, se redondeará dicho número al inferior más próximo, compensándose al titular en efectivo la diferencia.
- Cláusula antidilución: El ratio de conversión de los warrants en acciones será ajustado, con el fin de prevenir la dilución de sus titulares, en determinados supuestos tales como: (i) la emisión de acciones liberadas por JAZZTEL mediante una ampliación con cargo a reservas; (ii) el aumento del capital social de JAZZTEL mediante la emisión de acciones ordinarias a un tipo de emisión inferior a su valor de mercado; (iii) la emisión por JAZZTEL de valores convertibles o que den derecho a la suscripción de acciones ordinarias de JAZZTEL, a un precio de emisión por acción ordinaria inferior al valor de mercado de las acciones ordinarias de JAZZTEL; (iv) la distribución por JAZZTEL a sus accionistas, ya sea como dividendo o por cualquier otro título, de cantidades en metálico, valores representativos de empréstitos u otros valores o activos; o (v) la consumación de una oferta pública de adquisición o canje de JAZZTEL o cualquier sociedad de su grupo sobre todas o una parte de las acciones ordinarias de JAZZTEL o la recompra de acciones ordinarias efectuadas por JAZZTEL y sus filiales en el mercado o por operaciones privadas; todo ello con sujeción a determinadas condiciones y/o excepciones.

Adicionalmente, y de acuerdo con el acuerdo reestructuración firmado con los bonistas el pasado 5 de mayo, la compañía realizará dos emisiones de warrants para su entrega a los bonistas una vez haya concluido el proceso de reestructuración:

□ **Warrants A emisión Julio 2009**

- Número de warrants a emitir: 100.000.000 de warrants
- Número de acciones a cuya suscripción da derecho cada warrant: 1 acción por cada warrant.

- Acciones a las que dan derecho en conjunto: Los titulares de warrants tendrán derecho en su conjunto a la suscripción de 100.000.000 de acciones ordinarias de JAZZTEL.
- Fecha de emisión: Julio de 2009
- Vencimiento: 29 de abril de 2013
- Precio de ejercicio: 0,18 euros por warrant
- Ejercicio: En cualquier momento anterior al 29 de abril de 2013.

Cláusula antidilución: El ratio de conversión de los warrants en acciones será ajustado, con el fin de prevenir la dilución de sus titulares, en determinados supuestos tales como: (i) la modificación del valor nominal de las acciones, (ii) la emisión de acciones liberadas, (iii) el pago de dividendos a los accionistas, (iv) emisiones de acciones u otros instrumentos convertibles en acciones por derechos por debajo del precio de mercado, (v) la emisión de títulos o instrumentos que den derecho a los accionistas a suscribir acciones, (vi) la emisión de acciones u otros instrumentos convertibles en acciones por debajo del precio del mercado, (vii) la emisión de títulos que en sus términos incluyan la conversión o el derecho a suscribir acciones por debajo de su precio de mercado, (viii) la modificación de las condiciones de conversión o suscripción de cualquier título que de derecho a obtener acciones a precio por debajo del mercado, (ix) la emisión de otros títulos (por parte de la compañía, un empresa filial, o un tercero en representación de la compañía) que den derecho a los accionistas a adquirir instrumentos que den derecho a participar en el capital de la compañía y (x) otras situaciones en las que el emisor considere que sea necesario un ajuste al ratio de conversión, en cuyo caso pedirá a un asesor financiero independiente que determine que ajuste al ratio de conversión que es razonable aplicar. Cualquier suceso anteriormente descrito que genere un ajuste en el ratio de conversión inferior al 1% no se tomará en cuenta como hecho que de lugar a un ajuste en el ratio de conversión de los warrants.

- Cotización: Los warrants deben estar cotizados en las bolsas de valores Españolas dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de su emisión de dichos warrants que se prevé no más tarde del 30 de julio de 2009. En caso contrario, la compañía tendrá 15 días hábiles adicionales para cotizar dichos warrants bien en las bolsas de valores Españolas o en la bolsa de Luxemburgo y deberá emitir 20 millones de warrants serie A adicionales. En caso de que tras los citados 25 días la compañía no haya sido capaz de cotizar los warrants bien en España o bien en Luxemburgo, el tipo de interés de los bonos se incrementará de 9,75% a 10,50%. No obstante, si la compañía consigue posteriormente la cotización de los warrants en las bolsas de valores Españolas en un plazo de 90 días desde la fecha de su emisión, el tipo de interés de los bonos volverá a 9,75% y los intereses se computarán desde la fecha de su emisión a dicho tipo.

□ Warrants B emisión Julio 2009

Los warrants de la serie B tienen las mismas características que la serie A salvo la cláusula de vencimiento anticipado.

- Vencimiento anticipado mediante la conversión en acciones: El emisor de los warrants, podrá decidir el vencimiento anticipado de los warrants en el caso de que el precio de la acción de JAZZTEL, en cualquier momento del periodo, se mantenga durante 20 sesiones de treinta en un nivel igual o superior a €0,27.

21.1.5 Información y condiciones de cualquier derecho de adquisición y/o obligaciones con respecto al capital autorizado pero no emitido sobre la decisión de aumentar capital

Capital autorizado

A la fecha de registro del presente Folleto, JAZZTEL tiene un capital autorizado de 50.000 libras esterlinas y 262.000.000 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 3.275.000.000 acciones ordinarias con derecho a voto de 0,08 euros de valor nominal cada una. A su vez, el capital social efectivamente suscrito y desembolsado con fecha de registro del presente Folleto, asciende a 50.000 libras esterlinas

y 123.493.385,04 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 1.543.667.313 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente, todas ellas íntegramente suscritas y desembolsadas.

Se hace constar expresamente que, en los supuestos de emisión de nuevas acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente con cargo al capital autorizado, y a diferencia de lo prevenido por la ley española, ni la legislación inglesa ni los estatutos sociales de JAZZTEL prevén ninguna garantía para los accionistas respecto al valor razonable o al menos el valor neto patrimonial al que puedan ser emitidas dichas nuevas acciones ni tampoco para la relación de canje de obligaciones en acciones (supuesto Equity Shortfall) , por lo que el Consejo de Administración es libre para fijar el tipo de emisión de las nuevas acciones sin ninguna limitación, siempre que dicho tipo de emisión sea, cuando menos, igual a su valor nominal. En virtud del tipo de emisión a la que se refiere el presente Documento de Registro no son necesarios informes de auditores ni de expertos independientes ni tampoco en relación con el canje de obligaciones en acciones (supuesto Equity Shortfall).

Condiciones estatutarias para la modificación del capital social

El régimen estatutario de modificación del capital social se recoge en los artículos 5, 6 y 8 de los Estatutos Sociales de JAZZTEL, sin que establezcan condiciones más restrictivas que las contenidas en la Companies Act de 1985.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 5 de sus Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, en todo momento, mediante acuerdo ordinario, ampliar su capital en el importe establecido en dicho acuerdo. Dicho acuerdo fijará, asimismo, el número y nominal de las acciones que se crearán en el marco de dicha ampliación. Las nuevas acciones estarán sujetas a todas las disposiciones contenidas en las Leyes y en los Estatutos y, en particular, en materia de adjudicación, pago de dividendos pasivos, derechos de retención, sucesión inter vivos o mortis causa y pérdida de derechos.

Del mismo modo, según lo prevenido en el Artículo 6 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, sin alteración de la cifra de capital social emitido mediante acuerdo ordinario:

- Incrementar el valor nominal de todas o parte de las acciones en que se divida el capital social mediante la agrupación de acciones en circulación.
- Reducir el valor nominal de las acciones en que se divida el capital social mediante el desdoblamiento del número de acciones en circulación, debiendo determinar el acuerdo en virtud del cual se desdoblan las acciones si, entre los titulares de las acciones resultantes del desdoblamiento, una o más acciones poseen frente a las demás derechos preferentes, diferidos o especiales, o están sujetas a las restricciones que la Sociedad puede establecer en la emisión de acciones.
- Amortizar acciones autorizadas y pendientes de emisión que, a la fecha de aprobación del acuerdo, no hayan sido suscritas o no hayan sido objeto de un acuerdo de suscripción, reduciendo la cifra de capital autorizado en el valor de las acciones amortizadas.

Finalmente, conforme al Artículo 8 de los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá, mediante acuerdo especial adoptada al efecto, y con sujeción a lo previsto en la Companies Act 1985, reducir de cualquier modo su capital social, o cualquier reserva por capital amortizado, reserva de prima de emisión de acciones u otras reservas no distribuibles. En el punto 21.2.8 siguiente se describen los requisitos establecidos por la Companies Act 1985 para la reducción del capital social de una sociedad anónima pública inglesa como JAZZTEL.

21.1.6 Información sobre cualquier capital de cualquier miembro del grupo que esté bajo opción o que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a la opción y detalles de esas opciones, incluidas las personas a las que se dirigen esas opciones

No hay, con excepción de lo establecido en el epígrafe 17.2 y 17.3, los warrants, y los bonos convertibles ningún capital de ningún miembro ni empresa filial del Grupo JAZZTEL que esté bajo opción ni que se haya acordado condicional o incondicionalmente someter a opción.

21.1.7 Historial del capital social, resaltando la información sobre cualquier cambio durante el periodo cubierto por la información periódica histórica

Evolución del capital social desde el 1 de enero de 2006, incluyendo toda la información en los últimos tres ejercicios cerrados y la parte transcurrida del presente ejercicio 2009

A fecha 1 de enero de 2006, el capital social emitido de JAZZTEL era de 50.000 libras esterlinas y 78.388.846,40 euros, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal y 979.860.580 acciones ordinarias de 0,08 euros de valor nominal, respectivamente. Se describen a continuación los principales hitos desde dicha fecha en la evolución del capital social:

- El Comité de Opciones del Consejo de Administración, los días 25 y 31 de enero, 1 de febrero, 2, 3, 6, 7, 8 y 9 de marzo y 7 de abril de 2006 al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de 23 de abril de 2003, acordó emitir un total de 1.164.826 acciones ordinarias como consecuencia del ejercicio por titulares de un total de 1.164.826 opciones del Plan 2003 (ahora Plan 2003 modificado 2005).
- El Comité Delegado del Consejo de Administración, los días 9 de febrero y 3 de mayo de 2006 al amparo del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 3 de enero de 2006, acordó emitir un total de 18.038.881 (1,84% del capital social a fecha 9 de febrero de 2006) y 63.878.819 (6,39% del capital social a fecha 3 de mayo de 2006) acciones ordinarias respectivamente, como consecuencia del contrato de financiación denominado "PACEO" suscrito entre JAZZTEL y Soci t  G n rale, S.A.
- Por otra parte, JAZZTEL ha emitido el 3 y el 26 de mayo y el 21 de diciembre de 2006, , 1.492 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por sus titulares de warrants de la Sociedad correspondientes a la emisi n de abril de 1999.
- JAZZTEL ha emitido desde el 1 de junio de 2006 y hasta el 14 de julio de 2007, con cargo a su capital autorizado, 3.526.095 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes al plan de opciones en circulaci n.
- JAZZTEL ha emitido con fecha 17 de julio de 2006, de acuerdo con el Folleto de ampliaci n de capital con derecho de suscripci n preferente para sus accionistas aprobado con fecha 15 de junio de 2006, un total de 264.336.789 (24,78% del capital social a fecha 15 de junio de 2006) acciones ordinarias de JAZZTEL.
- JAZZTEL ha emitido desde el 2 de agosto de 2006 y hasta el 28 de diciembre de 2006, con cargo a su capital autorizado, 5.568.206 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes al plan de opciones en circulaci n.
- Junto a lo anterior, ya durante el 2007, JAZZTEL emiti  desde el 2 de enero de 2007 y hasta el 30 de enero de 2007, con cargo a su capital autorizado, 514.433 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del Grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes al plan de opciones en circulaci n.
- JAZZTEL emiti  los d a 2 de febrero, 18 de junio y 23 de julio de 2007, un total de 80.000.000 (5,98% del capital social a fecha 2 de febrero de 2007), 8.000.000 (0,56% del capital social a fecha 18 de junio de 2007), y 15.530.175 (1,09% del capital social a fecha 23 de julio de 2007) acciones ordinarias, respectivamente, como consecuencia del contrato de financiación denominado "PACEO" suscrito entre JAZZTEL y Soci t  G n rale, S.A.
- JAZZTEL ha emitido desde el 15 de febrero de 2007 y hasta el 14 de diciembre de 2007, con cargo a su capital autorizado, 5.881.843 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del Grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes al plan de opciones en circulaci n.
- JAZZTEL emiti  desde el 10 de enero de 2008 y hasta el 20 de junio de 2008, con cargo a su capital autorizado, 77.588 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del Grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes al plan de opciones en circulaci n.

- En virtud de la decisión del Consejo de Administración de 27 de febrero de 2008, con fecha de 29 de abril de 2008, JAZZTEL emitió 45.334.494 acciones ordinarias (3,13% del capital social a fecha 26 de febrero de 2008) de JAZZTEL para el pago del cupón anual de los Bonos convertibles de JAZZTEL en acciones.
- JAZZTEL ha emitido el 3 de abril de 2009, 39.701 acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por sus titulares de warrants de la Sociedad correspondientes a la emisión de abril de 1999.
- JAZZTEL ha emitido con fecha de 8 de abril de 2009, 50.000 nuevas acciones ordinarias con el fin de atender el ejercicio por los empleados del Grupo de opciones sobre acciones de JAZZTEL correspondientes al plan de opciones en circulación.
- JAZZTEL ha emitido con fecha 29 de abril de 2009, 50.346.595 nuevas acciones ordinarias (3,37% del capital social a fecha 28 de abril de 2009) para el pago del cupón anual de los bonos convertibles de JAZZTEL en acciones. JAZZTEL ha emitido con fecha 11 de mayo y 21 de mayo de 2009 un total de 129.007 acciones para atender el ejercicio de opciones por los empleados de JAZZTEL.

Fecha	Nº de acciones emitido	Nº de acciones resultante	Cifra ampliación de capital (€)	Capital resultante (€)	Precio emisión (€)
Total acumulado a 31/12/2005		979.860.580		78.388.846	
2006					
Warrants	1.492	979.862.072	119	78.388.966	0,08
Opciones(2)	10.259.127	990.121.199	820.730	79.209.696	
Paceo(1)	81.917.700	1.072.038.899	6.553.416	85.763.112	0,79
Ampliación Capital	264.336.789	1.336.375.688	21.146.943	106.910.055	0,45
Total 2006	356.515.108	1.336.375.688	28.521.209	106.910.055	
2007					
Paceo(1)	103.530.175	1.439.905.863	8.282.414	115.192.469	0,6
Opciones(2)	6.396.276	1.446.302.139	511.702	115.704.171	
Total 2007	109.926.451	1.446.302.139	17.588.232	115.704.171	
2008					
Pago cupón	45.334.494	1.491.636.633	3.626.760	119.330.931	0,31
Opciones(2)	77.588	1.491.714.221	6.207	119.337.138	
Total 2008	45.412.082	1.491.714.221	7.265.933	119.337.138	
2009					
Warrants	39.701	1.491.753.922	3.176	119.340.314	0,08
Pago cupón	50.346.595	1.542.100.517	4.027.728	123.368.041	0,28
Opciones(2)	1.566.796	1.543.667.313	125.344	123.493.385	
Total 2009	51.953.092	1.543.667.313	8.312.495	123.493.385	
Total acumulado a fecha registro del Folleto	1.127.613.466	1.543.667.313	106.792.407	123.493.385	

(1) El precio de emisión del Paceo es el precio medio ponderado.

(2) El precio de ejecución de las opciones varía según la concesión de que se trate, tal y como se describe en el apartado 17.2.

El capital social sin derecho a voto, que no ha sufrido alteración desde la constitución de la compañía hasta la fecha del presente Folleto, asciende a 50.000 libras, dividido en 5.000.000 acciones sin voto de 0,01 libras esterlinas de valor nominal, según se indica anteriormente.

21.2 Estatutos y escritura de constitución

21.2.1 Descripción de los objetivos y fines del emisor y dónde pueden encontrarse los estatutos y escritura de constitución

El objeto social de JAZZTEL se contiene en el artículo 4 del *Memorandum of Association* (Escritura de Constitución) de la Sociedad, cuya traducción al castellano es la siguiente:

La Sociedad tendrá como objeto social, entre otras, las siguientes actividades:

- *“Constituir sociedades o participar en sociedades ya constituidas cuyo objeto social contemple la prestación de servicios de telefonía, telecomunicaciones y servicios de nuevas tecnologías en general en su sentido más amplio, incluida la explotación de redes de telecomunicaciones, sean o no propiedad de la Sociedad, la transmisión de voz y datos, la prestación de servicios de acceso a Internet, la explotación comercial de las actividades mencionadas, el desarrollo de comercio electrónico y cualquier otra actividad, relacionada con las anteriores, que la Sociedad pueda llevar a cabo en el futuro.”*
- *“Desarrollar cualquier otro negocio o actividad que, a juicio del Consejo de Administración, pueda llevarse a cabo beneficiosamente con relación o complementariamente a cualquiera de las actividades de la Sociedad.”*

La actividad principal del Grupo JAZZTEL se encuadra en el sector 64.200 de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.).

La escritura de constitución y los Estatutos Sociales (*“Memorandum and Articles of Association”*) de JAZZTEL pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad, sito en 20-22 Bedford Row, Londres WC1R 4JS, Reino Unido y en el *“Companies House”*, así como, junto con su traducción jurada al castellano, en el domicilio social de su filial española Jazz Telecom S.A.U., sito en Calle Anabel Segura 11, Edif. Albatros, 28108 Alcobendas (Madrid) y en la CNMV.

Asimismo se puede acceder a los Estatutos Sociales en la página web de JAZZTEL www.JAZZTEL.com

21.2.2 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno del emisor relativa a los miembros de los órganos administrativos, de gestión y de supervisión

Reglamento del Consejo de Administración

El Consejo de Administración de JAZZTEL, en su reunión del día 1 de octubre de 1999, aprobó un Reglamento de Organización y Funcionamiento del propio Consejo de Administración (el *“Reglamento del Consejo”*), ulteriormente modificado por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 20 de febrero de 2003. Dicho Reglamento del Consejo es sustancialmente conforme con las recomendaciones contenidas en el Código Unificado de Buen Gobierno que figura como Anexo I del Informe de 19 de mayo de 2006 del Grupo Especial de Trabajo sobre Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (generalmente conocido como el *“Código de Buen Gobierno”* o el *“Código Conthe”*) (salvo por los puntos recogidos en el capítulo 16.4 del presente Documento de Registro), y en concreto con la Ley 26/2003, de 17 de julio, y la Orden Ministerial 3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, sin que existan diferencias que a juicio de la Sociedad sean significativas, salvo por la definición de Consejero Independiente, ya que en la definición que se recoge en el Reglamento del Consejo no se exige que pasen 2 años desde el cese de un consejero como consejero ejecutivo para poder ser consejero independiente.

El Reglamento del Consejo, que ha sido comunicado a la CNMV con fecha 13 de noviembre de 2003 y que está disponible en el domicilio social de la principal filial española de JAZZTEL, Jazz Telecom S.A.U., sito en C/ Anabel Segura nº 11, 28108 Alcobendas (Madrid) y en la

página web de la sociedad (www.JAZZTEL.com), entró en vigor el día de su aprobación por el Consejo de la Sociedad. A fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 115 de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de JAZZTEL informó a los accionistas acerca del Reglamento del Consejo en la Junta General Extraordinaria de Accionistas celebrada el 15 de julio de 2004.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo regulan, entre otros aspectos, la composición, estructura y funcionamiento del Consejo de Administración, las facultades de información, la retribución y los deberes de los Consejeros.

Según se establece en dicho Reglamento y Estatutos, el Consejo de Administración estará formado por cinco (5) miembros como mínimo y doce (12) como máximo. En la actualidad está compuesto por nueve (9) miembros, los cuáles se detallan en el capítulo 14.1 del presente Documento de Registro. En cada Junta General Ordinaria (a) cesarán por rotación los Consejeros que hubieran sido designados o reelegidos por última vez en, o antes de, la Junta General Ordinaria celebrada en el tercer año natural anterior al año de que se trate; y (b) de entre los restantes Consejeros (en el caso de que los hubiera) cesará por rotación un número tal que el número total de Consejeros que cesen por rotación sea igual a un tercio del número de Consejeros con cargo vigente a la fecha de la convocatoria de junta (o, en caso de que su número no sea múltiplo de tres, el número inferior más próximo a un tercio). Las propuestas de reelección de Consejeros que el Consejo de Administración decida someter a la Junta General conforme a los artículos 79 a 87 de los Estatutos, habrán de sujetarse a un proceso formal de elaboración, del que necesariamente formará parte un informe emitido por el Comité de Nombramientos y Retribuciones. En el Reglamento no existe limitación a la duración del cargo de Consejero. A pesar de cesar en su cargo, los Consejeros pueden ser reelegidos por la Junta en el mismo acto.

De conformidad con el Reglamento del Consejo, las funciones básicas del Consejo de Administración consisten en el control de la gestión de la Sociedad y de su grupo de empresas y la fijación de su estrategia a medio y largo plazo.

Con sujeción a las previsiones de los Estatutos Sociales, los Consejeros podrán reunirse con el fin de tratar asuntos, podrán suspender dichas reuniones o podrán regular el procedimiento de sus reuniones como lo consideren apropiado. En cualquier momento, cualquier Consejero, o el Secretario a petición de un Consejero, podrá convocar una reunión de los Consejeros con un preaviso de 3 días. El Consejo de Administración procurará reunirse, de ordinario, mensualmente.

La notificación de la convocatoria de las reuniones del Consejo de Administración se entenderá debidamente realizada cuando se haga personalmente a los Consejeros, o cuando se envíe por escrito a los Consejeros al último domicilio principal comunicado por éstos a la Sociedad a tales efectos. Cualquier Consejero podrá renunciar a recibir notificación de cualquier reunión del Consejo, y dicha renuncia podrá tener carácter retroactivo.

El Consejo quedará válidamente constituido cuando concurran al menos la mitad de sus miembros, presentes o representados mediante la designación de un suplente. De acuerdo con lo establecido en los Estatutos Sociales, el Consejo o cualquier comité integrado por los Consejeros podrán igualmente constituirse válidamente por medio de conferencia telefónica o cualquier otro sistema de comunicación que permita a sus miembros hablarse y escucharse entre sí.

Acerca de las cuestiones que se traten en las reuniones de los Consejeros se decidirá por mayoría de votos. En caso de empate en la votación, el presidente de la reunión tendrá un segundo voto o voto dirimente.

El Consejero deberá evitar cualquier situación de conflicto real o potencial entre sus deberes para con la Sociedad y sus intereses personales. A tal fin, el Consejero procurará con carácter general informar a la Sociedad con la debida antelación de cualquier situación que pueda suponer un conflicto de intereses con la Sociedad o las compañías de su Grupo y, en general, procurará abstenerse de asistir e intervenir en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que pueda hallarse interesado personalmente.

El Consejo de Administración podrá acordar, de acuerdo con el Artículo 77 de los Estatutos Sociales, la delegación de facultades (incluyendo aquéllas que correspondan al Presidente o al Vicepresidente, si se considerase apropiado) en uno o más de sus Consejeros, en los

términos y por el periodo de tiempo que se determine (con sujeción a las previsiones de la ley y los Estatutos Sociales), sin perjuicio de los términos de cualesquiera contratos celebrados en casos particulares; y podrá asimismo revocar o modificar los términos de dicha delegación en cualquier momento.

El Consejo de Administración podrá delegar, de acuerdo con el Artículo 98 de los Estatutos Sociales, cualquiera de sus poderes o facultades (incluyendo, sin perjuicio de la generalidad de los presentes términos, todos los poderes y facultades cuyo ejercicio implica o pueda implicar el pago de remuneraciones a todos o alguno de los Consejeros, o el otorgamiento de otros beneficios en favor de todos o alguno de ellos) a comités ejecutivos. Cualquiera de dichos comités tendrá la facultad, salvo que los Consejeros acuerden lo contrario, de subdelegar a otros sub-comités cualquiera de las facultades que le hayan sido conferidas. Cualquiera de dichos comités o sub-comités estarán formados por uno o más Consejeros y (si se considerase apropiado) por una o más personas adicionales que serán elegidos como se señala a continuación.

En la medida en que alguno de dichos poderes o facultades sea delegado a un comité o sub-comité, cualquier referencia en los Estatutos Sociales al ejercicio por los Consejeros de los poderes o facultades delegados, deberá entenderse como si fuese una referencia al ejercicio de los mismos por parte del comité o sub-comité de que se trate. Cualquier comité o sub-comité constituido conforme a las previsiones aquí recogidas, deberá cumplir en el ejercicio de los poderes y facultades delegados todas las normas que en cada caso sean exigibles a los Consejeros. Cualquiera de dichas normas podrá establecer o autorizar la elección como integrantes de tales comités o sub-comités de personas que no sean Consejeros, y podrá establecerse que los miembros que no sean Consejeros tengan derechos de voto como miembros de los citados comités o subcomités, siempre considerando que (a) el número de miembros que no sean Consejeros deberá ser inferior a la mitad del total de miembros del comité o sub-comité de que se trate; y (b) ningún acuerdo del comité o sub-comité de que se trate tendrá efectos a no ser que una mayoría de los miembros de dicho comité o sub-comité presentes a lo largo de la reunión del mismo sean Consejeros.

Las reuniones y procedimientos de cualquiera de dichos comités o sub-comités integrados por dos o más personas se regirá, mutatis mutandis, por las previsiones de los Estatutos Sociales que regulan las reuniones y procedimientos relativos a los Consejeros, siempre que tales previsiones no sean excepcionadas o modificadas por acuerdos adoptados por los Consejeros conforme al amparo de lo establecido en el párrafo anterior.

El Consejo de Administración constituirá en todo caso los siguientes Comités asesores formados por exclusivamente por Consejeros:

- un Comité de Auditoria ; y
- un Comité de Nombramientos y Retribuciones.

Estos dos Comités únicamente tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias determinadas por los artículos siguientes. Las facultades de propuesta de los Comités no excluyen la facultad del Consejo para decidir sobre estos asuntos a iniciativa propia recabando el informe del Comité correspondiente. En el capítulo 16.3 del presente Documento se recoge la composición e información adicional relativa a estos dos Comités.

El artículo 7 del Reglamento del Consejo establece que el Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General y de nombramiento de Consejeros para la cobertura de vacantes, procurará que en la composición del órgano, los Consejeros externos o no ejecutivos sean mayoría. A estos efectos, se entenderá que son ejecutivos los Consejeros delegados y los que por cualquier otro título desempeñen responsabilidades de gestión dentro de la Sociedad.

El Consejo procurará igualmente que dentro del grupo mayoritario de los Consejeros externos se integren los titulares o los representantes de los titulares de participaciones significativas estables en el capital de la Sociedad (Consejeros dominicales) y personas de reconocido prestigio que no se encuentren vinculadas a la Sociedad, al equipo ejecutivo o a los accionistas significativos (Consejeros independientes).

Reglamento Interno de Conducta

El Consejo de Administración de JAZZTEL ha aprobado, con fecha 20 de marzo de 2003, un texto refundido del Reglamento Interno de Conducta a fin de dar cumplimiento a las previsiones de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción otorgada por la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

Dicho texto refundido del Reglamento Interno de Conducta, que ha sido depositado en la CNMV en los términos previstos en la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero, regula, entre otros aspectos, las normas de conducta de los Consejeros, el personal directivo, el personal de determinados departamentos clave del Grupo y los asesores externos del Grupo en relación con la realización de operaciones sobre valores e instrumentos financieros de la Sociedad, la gestión de la información reservada sobre la Sociedad, la difusión de los hechos relevantes de la Sociedad y las operaciones especiales y de adquisición de acciones propias.

21.2.3 Descripción de los derechos, preferencias, y restricciones relativas a cada clase de las acciones existentes

Actualmente, el capital social de JAZZTEL está dividido en dos clases de acciones:

<u>Clases de acciones</u>	<u>Número de acciones</u>
Acciones ordinarias denominadas en euros	1.543.667.313
Acciones sin voto denominadas en libras	5.000.000

Acciones Ordinarias

A fecha de registro del presente Folleto, JAZZTEL tiene 1.543.667.313 acciones ordinarias cuyo valor nominal es de 0,08 euros por acción. El Consejo de Administración tiene facultades delegadas por acuerdo de la Junta General de Accionistas de 5 de junio de 2008 para ampliar el número de acciones ordinarias hasta un total de 3.275.000.000.

Los derechos son los siguientes:

- El de participar en el reparto de las ganancias sociales y en el patrimonio resultante de la liquidación.
- El de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones y de obligaciones convertibles en acciones solo cuando estas acciones u obligaciones vayan a ser suscritas mediante aportaciones dinerarias. El Consejo de Administración puede acordar la supresión de este derecho en ampliaciones de capital cuando lo considere conveniente en virtud del acuerdo de la Junta General de Accionistas de 5 de junio de 2009.
- El de asistir y votar en las Juntas generales y el de impugnar los acuerdos sociales con la especialidad de que el concepto de "impugnación de los acuerdos sociales" no existe como tal en la ley inglesa pero hay distintas estipulaciones legales, que protegen a los accionistas: a) Un accionista puede presentar una demanda con el fin de impedir que se lleven a cabo actos que estén *ultra vires* a los poderes de la P.L.C. pero sólo en los casos en los que la Sociedad no hubiera incurrido en obligaciones legales en relación con terceros. Sin perjuicio de lo anterior, tales actos podrán ser ratificados por los accionistas en Junta General. En el caso de que el acto en cuestión no se ratifique en Junta, el mismo seguirá siendo válido, si bien los consejeros de la sociedad podrían incurrir en responsabilidad por su aprobación; b) Un accionista que considere que la administración de la Sociedad se está llevando o se ha llevado a cabo de tal forma que los intereses de los accionistas en general o de ciertos accionistas se encuentran injustamente perjudicados, también podrá presentar una demanda ante los tribunales. Si los tribunales están a favor del peticionario podrán dictar la sentencia que consideren más apropiada según el caso, por ejemplo, podrían hacer dimitir a los Administradores responsables; c) Asimismo, en ciertos casos, los accionistas tienen derecho a oponerse a los actos de gestión de la Sociedad. Por ejemplo, si la P.L.C.

propone convertirse en sociedad privada (según derecho inglés, aquella sociedad cuyas acciones no están admitidas a cotización en un mercado oficial).

- El de información. Los accionistas tienen derecho a recibir, entre otras cosas, una copia de las cuentas anuales y el informe de remuneración de los Administradores ("*Directors' Remuneration Report*") y a examinar los registros oficiales de la Sociedad, las actas de las Juntas Generales y, en ciertos casos, los contratos de los Administradores, en el domicilio social de la Sociedad.

Acciones sin Voto

JAZZTEL tiene desde la fecha de constitución y hasta la fecha 5.000.000 de acciones sin voto con un valor nominal de 0,01 libras esterlinas.

Las Acciones sin Voto únicamente concederán a su titular, en una restitución de aportaciones, liquidación de la sociedad, etc., el derecho a recibir la cantidad desembolsada por dichas acciones y no le concederán el derecho a percibir dividendos, ni a recibir las convocatorias de las juntas generales de la Sociedad o a asistir a ellas. Las acciones sin voto no tienen derechos de suscripción preferentes. Todas las acciones de Jazztel (incluidas las acciones sin voto) tienen la misma preferencia en caso de liquidación de la compañía.

21.2.4 Descripción de qué se debe hacer para cambiar los derechos de los tenedores de acciones, indicando si las condiciones son más significativas que las que requiere la ley

Modificación de los Derechos de los accionistas

Debido a que el capital de la Sociedad está dividido en acciones de dos clases (acciones ordinarias y acciones sin voto), los derechos especiales inherentes a una clase pueden ser modificados o anulados, ya sea con el visto bueno por escrito de los titulares de tres cuartas partes del valor nominal de las acciones emitidas de esa clase, o bien con la sanción de un acuerdo extraordinario adoptado en una junta independiente de los titulares de las acciones de esa clase y pueden ser modificados o anulados tanto mientras la Sociedad es un negocio en marcha como durante o en previsión de su liquidación. Este procedimiento es el mismo que el establecido por la Companies Act 2006.

Modificación de Estatutos Sociales

La modificación de los Estatutos Sociales debe acordarse por la Junta General y exige la concurrencia de los siguientes requisitos:

- Que se expresen en la convocatoria de la Junta General con la debida claridad la intención de modificar los Estatutos Sociales y los extremos que hayan de modificarse.
- Que se mande la convocatoria a los accionistas con, al menos, 21 días de antelación respecto de la fecha prevista de celebración de la misma.
- Que el Acuerdo Especial correspondiente haya sido adoptado por la Junta por el 75 por ciento de los accionistas con derecho de voto presentes o representados y que ejerzan su voto en Junta General.
- Que la modificación de los Estatutos Sociales aprobada se inscriba en el Registro Mercantil ("Companies House").

21.2.5 Descripción de las condiciones que rigen la manera de convocar las juntas generales anuales y las juntas generales extraordinarias de accionistas, incluyendo las condiciones de admisión

La convocatoria, las condiciones de admisión a la Junta, su funcionamiento, y la adopción de acuerdos por las Juntas Generales de Accionistas están regulados en la Companies Act 2006, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta de Accionistas. Este Reglamento se aprobó en la Junta General de Accionistas de 15 de julio de 2004 y fue registrado en la CNMV el 17 de julio de 2004. Se encuentra disponible para los accionistas en el domicilio social de la principal filial de JAZZTEL en España y en la página web www.jazztel.com. Este Reglamento es sustancialmente conforme con la Ley 26/2003, de 17 de julio, y la Orden

Ministerial 3722/2003 de 26 de diciembre, sobre el informe anual de gobierno corporativo y otros instrumentos de información de las sociedades anónimas cotizadas y otras entidades, sin que existan diferencias que a juicio de la Sociedad sean significativas (las excepciones al cumplimiento del informe anual de gobierno corporativo para el año 2008 se recogen en el capítulo 16.4).

Debido a que JAZZTEL es una sociedad inglesa, sus Juntas Generales de Accionistas pueden ser Anuales o Extraordinarias:

- *Junta General Anual:* Se reúne cada año dentro de los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico. Aunque la Ley no dispone un contenido específico para las Juntas Generales Anuales, en las Juntas Generales Anuales generalmente se tratan temas parecidos a los que suelen proponerse en la Junta General Ordinaria de una Sociedad Anónima española, el Consejo de Administración está obligado a convocar una Junta General (que generalmente tendrá el carácter de Anual) dentro de los 6 meses siguientes al cierre del ejercicio social para presentar las cuentas anuales a los accionistas y, en su caso, aprobar la distribución de dividendos, cuando ello sea posible.
- *Junta General Extraordinaria:* todas las Juntas Generales que no tengan el carácter de Anual se considerarán Juntas Generales Extraordinarias.

□ Convocatoria de Juntas

Las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL deben convocarse mediante anuncio escrito, anuncio electrónico (por ejemplo e-mail) o en la página web de la Sociedad (en este último caso deberá notificarse a los accionistas dicha publicación). Por lo que se refiere a las acciones ordinarias de JAZZTEL incorporadas a los sistemas de compensación Euroclear y Clearstream y los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, dicha comunicación se remite a BT GLOBENET en su calidad de titular inscrito de la totalidad de tales acciones ordinarias en el Libro Registro de Accionistas bien en persona o por correo pre-pagado a la dirección que conste en el citado Libro Registro. Sin perjuicio de lo anterior, JAZZTEL envía a la Entidad de Enlace Santander Investment Services, copia de la convocatoria de la Junta General de Accionistas para su publicación en, al menos, un diario de gran circulación en España y en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, y su inmediata comunicación a la CNMV.

Para la válida convocatoria de las Juntas Generales Anuales y las Extraordinarias en las que se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales o Extraordinarios deben mediar, al menos, 21 días completos entre la fecha de recepción del anuncio de convocatoria y la fecha fijada para la celebración de la Junta. Dicho plazo mínimo se establece en 14 días para las Juntas Generales Extraordinarias en las que no se proponga a los accionistas la adopción de Acuerdos Especiales.

La comunicación debe incluir:

- el nombre de JAZZTEL,
- la fecha, la hora y el lugar de celebración de la reunión,
- la clase de Junta de que trate,
- detalles suficientes de los acuerdos sociales propuestos para la reunión. En el caso de que se propongan Acuerdos Especiales, debe incluir reproducción literal de los Acuerdos propuestos, y
- debe advertirse a los accionistas que podrán asistir a la reunión mediante un representante debidamente autorizado,

El anuncio de convocatoria especificará la naturaleza general de los asuntos que se vayan a tratar en la asamblea. Además, en el supuesto de que fuese a proponerse una resolución con carácter de Resolución Extraordinaria o Resolución Especial, el anuncio de convocatoria especificará ese carácter expresamente. El quórum necesario para la válida constitución de la Junta es de 2 accionistas. Existen tres clases principales de resoluciones: Ordinarias, Especiales y Extraordinarias. En el caso de cuestiones generales, como el nombramiento de Consejeros o Auditores de Cuentas, o ampliación de capital, se requerirá la aprobación por los accionistas de una Resolución Ordinaria. Éstas se aprobarán mediante mayoría simple de los accionistas presentes, salvo que los Estatutos Sociales requieran otra mayoría. Será precisa la adopción de Resoluciones Especiales en caso de cuestiones de considerable

importancia, tales como las modificaciones de los Estatutos Sociales o la no aplicación de derechos de adquisición preferente y, por consiguiente, se requerirá una mayoría del 75% y un anuncio de convocatoria de al menos 21 días completos en el que se especifique la intención de propuesta de resolución con carácter de Resolución Especial. La resolución por la que se decida la exclusión de los derechos de suscripción preferente, o la reducción de capital tiene carácter de Resolución Especial. En el caso de ciertas cuestiones previamente especificadas y limitadas, por ejemplo, en relación con el reparto de los activos de la sociedad por el síndico en caso de liquidación, se requerirá la aprobación de una Resolución Extraordinaria. Éstas precisarán de una mayoría del 75% y de un anuncio de convocatoria de al menos 14 días completos en el que se especifique la intención de proponer una resolución con carácter de Resolución Extraordinaria.

□ **Facultad y obligación de convocar**

El Consejo de Administración de JAZZTEL puede convocar Junta General de Accionistas siempre que lo estime conveniente para los intereses sociales.

Asimismo, el Consejo de Administración de JAZZTEL está obligado a convocar Junta al menos una vez al año, tal y como se ha expuesto anteriormente. En caso contrario, el Ministro de Estado británico, a petición de cualquier accionista, puede convocar la Junta General Anual.

Asimismo, el Consejo de Administración deberá convocar la Junta de Accionistas siempre que lo soliciten accionistas con, al menos, un 10 por ciento del capital social con derecho de voto. En este último caso, si el Consejo no convoca la Junta en los 21 días siguientes a la presentación formal de la solicitud de los accionistas, estos (o cualquier accionista que, a título individual, ostente más de la mitad de los derechos de voto de todos los accionistas peticionarios) pueden convocar directamente una Junta que deberá celebrarse en los tres meses siguientes a dicha fecha.

Finalmente, si por cualquier razón no es factible convocar o celebrar una Junta General de Accionistas según lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos Sociales los tribunales podrán resolver independientemente o a petición de cualquier Administrador, o de cualquier accionista que tuviese derecho a votar en la Junta, que la Junta se convoque y celebre en la manera en que los tribunales consideren apropiada.

□ **Derecho de información**

Los accionistas tienen derecho a recibir, con carácter gratuito, una copia de la documentación que se someterá a debate en la Junta General que corresponda. A tal efecto, los accionistas que deseen obtener esta información deben dirigir sus solicitudes a la Entidad Participante donde tenga depositadas sus acciones de JAZZTEL con el fin de que dicha Entidad pueda requerírsela a JAZZTEL, a través de la Entidad de Enlace Santander Investment Services y ésta, a su vez, a través de BT GLOBENET.

Los accionistas que asistan personalmente a las Juntas Generales de Accionistas pueden igualmente intervenir en éstas y hacer preguntas siempre que lo permita el Presidente de la Junta.

La sección 303 de la Companies Act prevé la facultad para aquellos accionistas que ostenten una participación de al menos el 10% de las acciones con voto de la sociedad de poder solicitar a los administradores de la compañía la celebración de una Junta General de accionistas facilitando un orden del día sin limitación de los asuntos a tratar en dicha Junta General. No se reconoce a los accionistas la posibilidad de solicitar la inclusión de puntos adicionales en el orden del día de una Junta General una vez ha sido convocada por los administradores de la sociedad.

□ **Lugar de celebración de la Junta**

La Sociedad hasta el 2008 celebraba sus Juntas Generales de Accionistas en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de la Junta de Accionistas de la sociedad aprobado en la Junta de Accionistas del año 2004 en Londres, ciudad donde tiene establecido su domicilio social.

En la Junta de Accionistas del 25 de abril de 2008 se modificó la cláusula 4.2 del Reglamento Interno de la Junta de Accionistas de Jazztel, P.L.C. que ha quedado redactado de la siguiente manera: "La Junta General de Accionistas se podrá celebrar en una localidad situada en España o en la localidad donde la sociedad tenga su domicilio social; en el local establecido a tal fin por los Consejeros, lo cual quedará expuesto con detalle en el anuncio de la convocatoria."

Por tanto, a partir del 2009 la Sociedad puede elegir entre celebrar la Junta General de Accionistas en Londres o en una localidad situada en España.

□ **Legitimación de los titulares para asistir a la Junta**

Todos los titulares de acciones ordinarias de JAZZTEL pueden asistir y votar en las Juntas Generales de Accionistas de JAZZTEL.

Los titulares que tengan sus acciones ordinarias de JAZZTEL inscritas en los sistemas de compensación Euroclear, Clearstream e IBERCLEAR y sus Entidades Participantes, tanto para asistir a la Junta de Accionistas personalmente como para delegar su voto en otra persona, deberán proporcionar sus instrucciones a la Entidad Participante de IBERCLEAR donde tengan depositadas sus acciones de JAZZTEL con la antelación mínima a la fecha en que haya de celebrarse la Junta que se determine para cada Junta de Accionistas por JAZZTEL y la Entidad de Enlace, en atención a los requerimientos de BT GLOBENET y las normas y procedimientos que gobiernen en cada momento el funcionamiento de Clearstream, Euroclear e IBERCLEAR, que no será inferior a cinco (5) días ni superior a veinticinco (25) días antes de la fecha de la Junta.

A su vez, las Entidades Participantes remitirán las instrucciones de asistencia o de delegación de voto a la Entidad de Enlace, Santander Investment Services. Ésta recopilará las instrucciones recibidas de todos los titulares de las acciones y las hará seguir, a través de Euroclear a BT GLOBENET, quien ejercerá los derechos de asistencia y voto respecto de las acciones ordinarias correspondientes en la forma indicada por la Entidad de Enlace, en su calidad de titular fiduciario y registral de las acciones ordinarias cotizadas en el Nuevo Mercado, y formalizará las representaciones oportunas en favor de los accionistas en relación con el número de acciones ordinarias correspondientes facilitándoselas a JAZZTEL en los términos previstos en sus Estatutos Sociales y en las instrucciones para el otorgamiento de representaciones remitidas al tiempo de la publicación de la convocatoria de la Junta, con el fin de habilitar a los citados accionistas para asistir y votar personalmente en la Junta General de Accionistas de que se trate.

21.2.6 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno de emisor que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio de control en el emisor

No existe ninguna disposición en las cláusulas estatutarias ni en ningún reglamento interno de JAZZTEL que tenga por efecto retrasar, aplazar o impedir un cambio en el control del emisor. Tampoco existe ninguna disposición que limite el número de votos que puede emitir cada accionista.

21.2.7 Breve descripción de cualquier disposición de las cláusulas estatutarias o reglamento interno, en su caso, que rija el umbral de propiedad por encima del cual deberá revelarse la propiedad del accionista

No existe ninguna disposición en las cláusulas estatutarias ni en ningún reglamento interno de JAZZTEL que rija el umbral de propiedad por encima del cual deba revelarse la propiedad del accionista. La Companies Act 2006 establece en su artículo 1266 la obligación para cualquier accionista de una sociedad cotizada de notificar a la Sociedad en el caso de que alcance, supere o quede por debajo de un 3%, y sus sucesivos múltiplos, del capital social. Descripción de las condiciones impuestas por las cláusulas estatutarias o reglamento interno que rigen los cambios en el capital, si estas condiciones son más rigurosas que las que requiere la ley

Aumento de capital

□ **Requisitos del aumento. Capital autorizado. Delegación en los administradores**

Para aumentar el capital social autorizado de JAZZTEL es preciso convocar una Junta General de Accionistas que apruebe, mediante Acuerdo Ordinario, dicho aumento, incluyendo el número, clase y valor nominal de las acciones que se van a crear. Asimismo, es necesario que la Junta apruebe, mediante Acuerdo Ordinario, la delegación de facultades en el Consejo de Administración para emitir "*relevant securities*" con cargo al capital autorizado y los términos de tal delegación (importe nominal máximo de las acciones a emitir, no pudiendo

exceder éste del capital autorizado, y período para el cual se delegan facultades en el Consejo para emitir acciones con exclusión del derecho de suscripción preferente, que normalmente son cinco años. La expresión "*relevant securities*" incluye las acciones ordinarias de la Sociedad, cualesquiera otras acciones de la Sociedad que otorguen un derecho limitado a participar en el reparto de dividendos o en el capital social en caso de liquidación, y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL.

□ **Derecho de suscripción preferente**

En la emisión por JAZZTEL de valores denominados como "equity securities" (lo que incluye las acciones ordinarias de la Sociedad y cualesquiera valores que den derecho a la suscripción de, o a la conversión en, acciones ordinarias de JAZZTEL), los accionistas tendrán (a través de BT GLOBENET, como titular fiduciario de la totalidad de las acciones ordinarias incorporadas a los registros contables de IBERCLEAR y sus Entidades Participantes y cotizadas en el Nuevo Mercado en su beneficio) derecho a suscribir, dentro de un plazo que no podrá ser inferior a 21 días, un número de equity securities en proporción a la cantidad de acciones ordinarias de las que sean titulares.

No existirá derecho de suscripción preferente de los titulares cuando JAZZTEL emita acciones ordinarias dentro de un plan de participación en el capital para los empleados ni (salvo acuerdo contrario entre los accionistas) en caso de que el pago de las nuevas acciones ordinarias se realice mediante aportaciones no dinerarias.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas de JAZZTEL podrá delegar facultades en el Consejo de Administración para emitir equity securities con cargo al capital autorizado excluyendo el derecho de suscripción preferente de los accionistas mediante Acuerdo Especial. Dicha autorización indicará el importe nominal máximo de las acciones a emitir y el período para el cual se delegan facultades en el Consejo, que no podrá exceder en ningún caso de cinco años.

El plazo legal mínimo para llevar a cabo una ampliación de capital con derechos por parte de una PLC es de 21 días naturales. No obstante, en caso de que la Junta General de accionistas de la sociedad apruebe una autorización a favor del Consejo para que pueda excluir los derechos de suscripción preferente, el Consejo puede articular una ampliación de capital en la que solo se reconozcan derechos a determinados accionistas y no resulta necesario que el período de suscripción tenga la duración mínima de 21 días indicada. Este acuerdo deberá ser anunciado en el orden del día de la Junta de Accionistas, tiene carácter de Acuerdo Especial y por tanto necesita para su aprobación una mayoría de tres cuartos de los votos. Este es el caso de la ampliación de capital objeto del presente Folleto Informativo que cuenta con la aprobación en Junta General de accionistas de la autorización a favor del Consejo para que pueda excluir la aplicación del derecho de suscripción preferente en la presente ampliación de capital.

Reducción de capital

La reducción de capital debe ser aprobada mediante Acuerdo Especial (aquéllos acuerdos que requieren una mayoría de tres cuartos de los votos) por una Junta General de Accionistas.

La reducción de capital debe ser sometida a la confirmación de los tribunales. Asimismo, cuando la reducción de capital se realiza mediante la condonación de dividendos pasivos o la restitución de aportaciones a los accionistas o, en otro caso, cuando así lo determinen los tribunales, los acreedores sociales tienen derecho a oponerse a la reducción del capital social en los términos legalmente previstos.

Los tribunales confirmarán la reducción de capital si todos los acreedores con derecho a oponerse a la reducción del capital están conformes con ella o si JAZZTEL ha satisfecho o garantizado sus créditos.

Se hace constar que no son de aplicación estos requisitos en el caso de que la reducción del capital social de JAZZTEL se realice a través de la adquisición de acciones propias para su amortización.

Reducción del patrimonio por pérdidas

Si en cualquier momento el patrimonio neto de JAZZTEL contabilizado en su balance de situación individual elaborado conforme a los principios contables generalmente aceptados en el Reino Unido disminuyera por debajo de la mitad de su capital social desembolsado, el

Consejo de Administración de JAZZTEL deberá, antes de que transcurran 28 días desde la fecha en que cualquier Administrador de la Sociedad tenga primer conocimiento de este hecho, convocar una Junta General Extraordinaria, que se deberá celebrar antes de 56 días desde la fecha en que se dio a conocer la reducción del patrimonio de la Sociedad. El propósito de esta Junta será el considerar si se deben tomar medidas y, en caso de ser necesarias, cuáles de ellas deben adoptarse para hacer frente a la situación. En caso de incumplimiento de esta obligación de celebrar una Junta General Extraordinaria, cada uno de los Administradores de la Sociedad que autorice o permita dicho incumplimiento a sabiendas e intencionadamente podrá ser sancionado con una multa. JAZZTEL no se encuentra a la fecha de registro del presente Folleto en esta situación. Dependiendo de las medidas que se pretendan adoptar las mismas deberán adoptarse por Acuerdo Ordinario o Especial, según se recoge en el Apartado 21.2.5.

En relación con lo establecido en el párrafo anterior, se hace constar que, dadas las incertidumbres respecto al cumplimiento en el futuro de las previsiones del plan de negocio de JAZZTEL, no es posible descartar que el Grupo JAZZTEL pueda incurrir en resultados negativos consolidados que conduzcan a que los fondos propios consolidados del Grupo (y, en su caso, los fondos propios individuales de JAZZTEL) sean negativos durante los próximos años. Tal y como se señala en este apartado, la legislación inglesa, a diferencia de la española, no contempla como causa automática de disolución de las public limited companies como JAZZTEL la reducción de su patrimonio como consecuencia de las pérdidas incurridas (salvo que se adopten por los accionistas las medidas oportunas para restablecer el equilibrio patrimonial de la sociedad), sino que establece la obligación de los administradores de JAZZTEL de convocar la Junta General Extraordinaria de Accionistas a que se refiere el párrafo precedente, sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

JAZZTEL es una sociedad de nacionalidad inglesa regulada por la Companies Act de 1985 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 1985) y la Companies Act de 2006 (Ley de Sociedades Anónimas inglesa de 2006). Dicha normativa no contempla la necesidad de que las sociedades reguladas por ella deban mantener un nivel patrimonial mínimo ni que sean causas de disolución o reducción de capital obligatoria de tales sociedades que éstas cuenten con un patrimonio que esté por debajo de determinados parámetros.

Por otra parte, en caso de que JAZZTEL estuviera sujeta a la ley española, de conformidad con el artículo 260.4 del Real Decreto 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas (la "LSA"), no se encontraría en causa de disolución ya que su patrimonio es superior al 50% del capital social. Adicionalmente, el artículo 163 de la LSA obliga a las sociedades anónimas a la reducción obligatoria del capital social cuando su patrimonio es inferior a dos terceras partes del capital social, pero JAZZTEL tampoco se encontraría en este caso.

Liquidación obligatoria

De acuerdo con lo dispuesto en la Insolvency Act de 1986 son varias las causas por las cuales se puede instar la liquidación obligatoria o judicial de una public limited company. Para el caso concreto de JAZZTEL destacan las siguientes:

- Cuando la liquidación se apruebe por una Junta General de Accionistas de la Sociedad mediante la adopción de un Acuerdo Especial;
- Si la sociedad es incapaz de pagar sus deudas;
- Por último, si los tribunales opinan que es justo y equitativo que la Sociedad sea liquidada.

Se considera que una Sociedad es incapaz de satisfacer sus deudas si:

- No satisface, según el criterio razonable de un acreedor, los requisitos de un "*statutory notice*" (un requisito de pago emitido en forma prescrita por la ley inglesa) presentado por un acreedor o acreedores a quién/es la sociedad deba una cantidad superior a 750 libras esterlinas antes del vencimiento de un plazo de tres semanas desde la fecha de entrega del *statutory notice*; o
- Incumple la ejecución de una sentencia judicial a favor de uno o más de sus acreedores; o
- Se acredita ante los tribunales que la Sociedad no puede pagar sus deudas a su vencimiento; o

- Si los tribunales consideran que el valor de los activos de la Sociedad es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales.
- Por último, si se ha acordado una suspensión de todos los procedimientos legales y de cualesquiera otras acciones ejecutivas contra la Sociedad y no se hubiera aprobado un acuerdo voluntario por la Sociedad.
- Están legitimados para instar a los tribunales la liquidación obligatoria de una *public limited company* la propia Sociedad, sus Administradores o cualquier acreedor social.

JAZZTEL no se encuentra en esta situación, ya que el valor de los activos de la Sociedad no es inferior a la cuantía de sus pasivos, incluyendo los contingentes y los potenciales, nadie ha instado un procedimiento concursal contra la compañía y se encuentra al corriente de pagos de sus obligaciones.

22 CONTRATOS IMPORTANTES

No existen contratos importante al margen de los contratos celebrados en el desarrollo corriente de la actividad empresarial del Grupo JAZZTEL, tal y como se describen en el Capítulo 6.4 del presente Documento de Registro.

23 INFORMACION DE TERCEROS, DECLARACIONES DE EXPERTOS Y DECLARACIONES DE INTERÉS

No se incluye en este Folleto ninguna declaración ni informe atribuido a una persona en calidad de experto, a excepción de las menciones al Informe de Auditoría.

No se incluye en este Folleto ninguna declaración o informe atribuido a un tercero, salvo el Informe de Semejanzas y Diferencias entre la normativa aplicable a una *public limited company* y a una sociedad anónima, realizado por la compañía en cuanto a los aspectos de derecho Español y por el despacho de abogados Linklaters SLP en cuanto a los aspectos de derecho Inglés.

24 DOCUMENTOS PRESENTADOS

Podrán consultarse en las oficinas de JAZZTEL, sitas en C/ Anabel Segura nº 11, 28108 Alcobendas (Madrid), los siguientes documentos (o copias de los mismos) durante el periodo de validez del Folleto:

- Los Estatutos sociales.
- La Escritura de constitución.
- Los Reglamentos del Consejo de Administración, de la Junta General de Accionistas y el Reglamento Interno de Conducta.
- Las Cuentas Anuales individuales y consolidadas de JAZZTEL correspondientes a los ejercicios sociales 2006, 2007 y 2008, junto con los correspondientes Informes de Auditoría, también disponibles en www.cnmv.es.
- El Informe del Gobierno Corporativo.

Asimismo, a excepción de la escritura de constitución, la referida documentación puede encontrarse en la página web de JAZZTEL: www.JAZZTEL.com.

25 INFORMACIÓN SOBRE PARTICIPACIONES

JAZZTEL no posee acciones, participaciones, ni otro tipo de valores participativos en otras sociedades distintas a las del Grupo JAZZTEL descritas en el Capítulo 7 del presente Folleto.

En Madrid a 18 de junio de 2009

D. José Miguel García Fernández
Consejero Delegado
JAZZTEL Plc.